

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACCESO**

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

**RESUMEN DEL CONTENIDO**

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

**FECHAS EXTREMAS**

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

**FORMATO Ó SOPORTE**

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

**VALOR DOCUMENTAL**

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL X  
 CONTABLE \_\_\_\_\_

**CARÁCTER FUNCIONAL**

TÉCNICO SUSTANTIVO \_\_\_\_\_  
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

**PLAZO DE CONSERVACIÓN**

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

**CONFORMACIÓN**

NÚMERO DE LEGAJOS 331  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 331**

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **331 (trescientos treinta y uno)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente con [REDACTED] que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo [REDACTED] nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente [REDACTED]

----- **C O N S T A** -----

SIST

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA S.E.I.D.O.  
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S.7 SECUESTRO  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS X LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL X  
 CONTABLE \_\_\_\_\_

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO \_\_\_\_\_ X  
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS \_\_\_\_\_ IV  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_ DUPLICADO



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veintidós minutos, del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, la [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

----- **DIJO:** -----

- - - Téngase, por recibido el oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016 de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, signado por los Suboficiales de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente: "...En cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/685/2016 de fecha 26 de enero del año en curso, relacionado con la indagatoria señalada al rubro, mediante el cual solicita Búsqueda, Localización y Detención por caso urgente de la persona que responde al nombre de [REDACTED]; me permito informar lo siguiente: Por lo anterior se consultan las fuentes de información a que tenemos acceso entre las que se encuentran fuentes periodísticas, [REDACTED]

[REDACTED] de comisión PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0451/2016, los suscritos nos trasladamos a las afueras del CEFERESO número 14, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] la Agencia de Investigación Criminal perteneciente a la Procuraduría General de la Republica y se le hizo del conocimiento del presente mandamiento ministerial así como también se le leyeron sus derechos, entre ellos que tiene derecho a contactarse inmediatamente con alguna persona de su confianza o algún abogado para informarle, la fiscalía a la cual será trasladado y el motivo de ello, por lo que de manera voluntaria acepto acompañarnos para el trámite correspondiente de su [REDACTED]

[REDACTED] ico-táctico (armas, veh [REDACTED] de las oficinas de Gomez Palacios, Durango a las 22:00 horas aproximadamente, del día veintiocho de enero del presente año vía terrestre, arribando a estas oficinas que ocupa la Subprocuraduría [REDACTED]

[REDACTED] Gu [REDACTED] la [REDACTED] de [REDACTED] MA [REDACTED] SALGADO ALIAS "EL MOLERO"...", documentación constante de dos fojas útiles y un anexo constante de tres fojas útiles, mismos que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agregan a los autos de la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



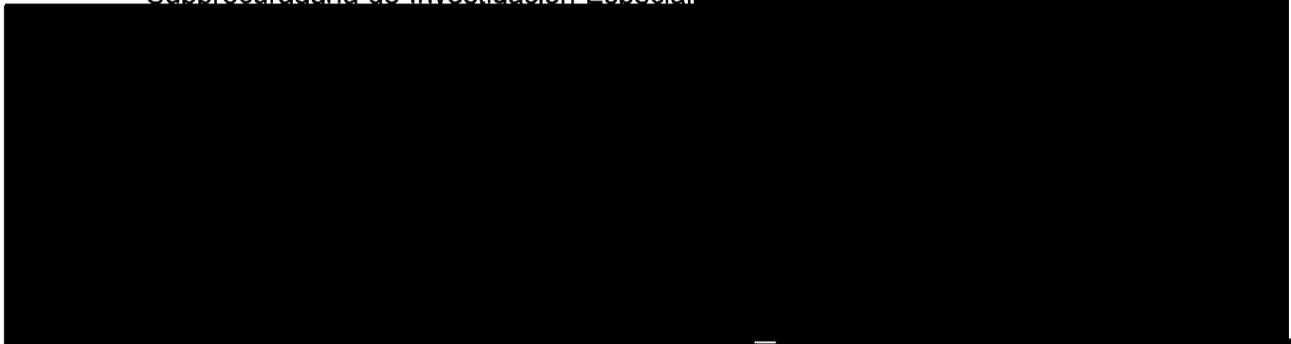
[REDACTED] cuya actividad delictiva es cometer delitos en materia de secuestro, teniendo como zona operativa en Iguala de la Independencia, Guerrero: [REDACTED]

**DECIMO TERCERO.-** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con la finalidad de solicitarle informe si en la bases de datos con las que cuenta ese Centro, existen antecedentes [REDACTED]

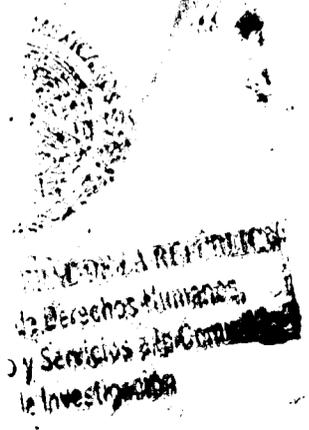
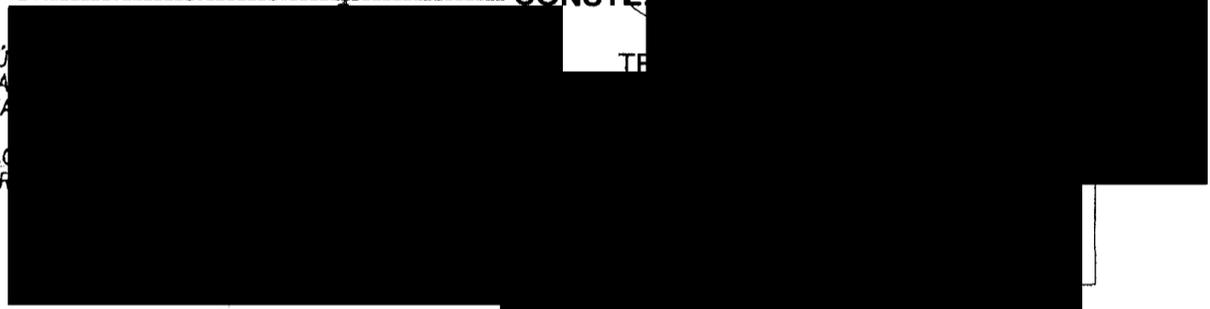
**DÉCIMO CUARTO.-** Se ordena girar oficio al Titular de la División de investigación de la Policía Federal, solicitarle la designación de elementos a su digno cargo, para que informen a esta Representación Social de la Federación si se cuenta con registros o cualquier tipo de información, en el Sistema denominado "PLATAFORMA MÉXICO" [REDACTED]

**DÉCIMO QUINTO.-** Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos [REDACTED]

- - -Así, lo acordó y firmó [REDACTED]  
carácter de Agente del Ministerio Público  
Subprocuraduría de Investigación Especial [REDACTED]



**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha (dieciséis), se dio cumplimiento al acuerdo que se dio en el Libro de Gobierno correspondiente a la [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, girándose lo [REDACTED] **CONSTE** [REDACTED]





Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la  
Organización Regional de la Policía Federal Ministerial  
en el Estado de Durango  
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016  
México, Distrito Federal, a 28 de enero del 2016

ASUNTO: DETENCION POR CASO URGENTE Y PRESENTACION  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**LA FEDERACION**  
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION**  
**DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

En cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/685/2016 de fecha 26 de enero del año en curso, relacionado con la indagatoria señalada al rubro, mediante el cual solicita **Búsqueda, Localización y Detención por caso urgente** de la persona que responde al nombre de [REDACTED] me permito informar lo siguiente:

Por lo anterior se consultan las fuentes de información a que tenemos acceso entre las que se encuentran fuentes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con quien nos identificamos plenamente como Policías Ministeriales de la Agencia de Investigación Criminal perteneciente a la Procuraduría General de la República y se le hizo del conocimiento del presente mandamiento ministerial así como también se le leyeron sus derechos, entre ellos que tiene derecho a contactarse inmediatamente con alguna persona de su confianza o algún abogado para informarle, la cual será trasladado y el motivo de ello, por lo que de manera voluntaria acepto [REDACTED]

[REDACTED] a gestiones administrativas para el traslado como lo es equipo técnico-táctico (armas, vehículo, tarjeta de gasolina, tarjeta para cassetas, etc.), saliendo de las oficinas de Gomez Palacios, Durango a [REDACTED] a estas

Boulevard el Cereso, S/N Col. El Mezquital II, Gómez Palacio, Dgo., "Complejo de Seguridad, antes CERESO II", [REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
GÓMEZ PALACIOS, DURANGO



7

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la  
Organización Regional de la Policía Federal Ministerial  
en el Estado de Durango

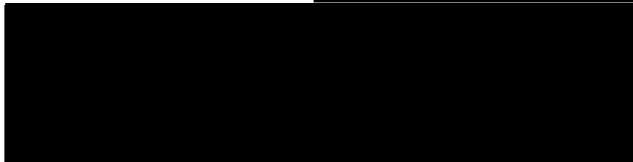
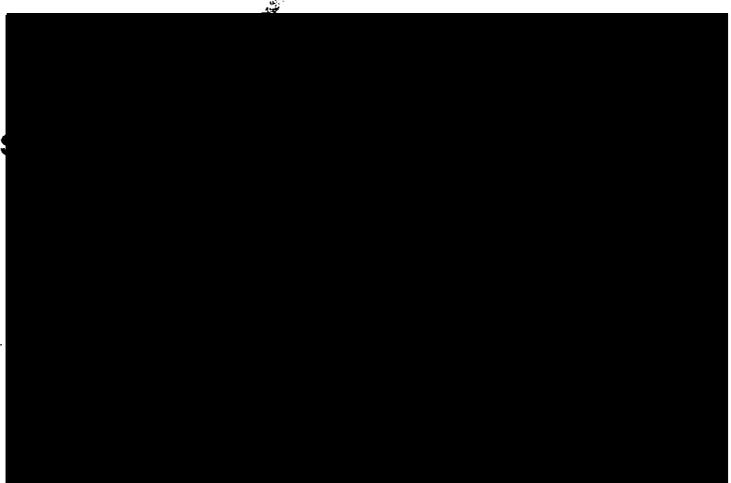
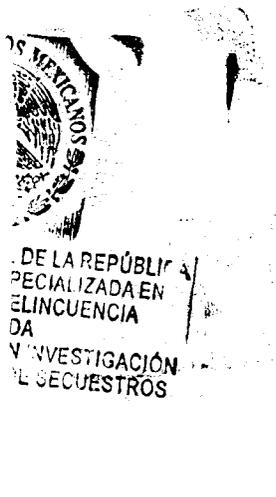
oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicadas en la Cd. De México D.F., a las 10:00 Hrs. del día de hoy veintiocho de enero del presente año.

Por lo anterior se deja a su disposición a la persona del sexo masculino de nombre [REDACTED]; de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 21 de noviembre de 1976, originario de Iguala Guerrero, estado civil casado, y con domicilio en calle 16 de septiembre, número 13, colonia Juan N. Álvarez, Iguala Guerrero.

Se Anexa al presente copia simple del certificado médico de integridad física de la persona de nombre [REDACTED] en las oficinas de la Policía Federal Ministerial en Gomez Palacio, Durango.

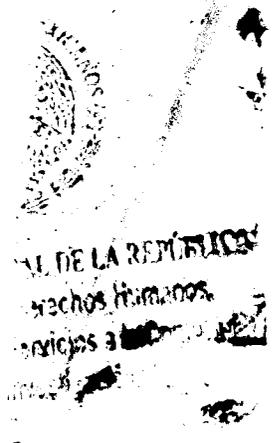
Asimismo se agrega oficio de petición de Certificación Médica de [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento.



...RATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
...OS.  
...FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE DURANGO - PARA SU CONOCIMIENTO.  
...MINISTERIAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA SU CONOCIMIENTO.  
...DERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE DURANGO - PARA SU CONOCIMIENTO.  
...STRATIVA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO

Boulevard el Cereso, S/N Col. El Mezquital II, Gómez Palacio, Dgo., "Complejo de Seguridad antes CERESO II",  
C.P. 35067, Tel. 871 19 15 957, Correo electrónico [REDACTED]



18

Número de folio: 196/2016  
Número de Expediente: PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0452/2016

Asunto: **Se emite dictamen en la especialidad de Medicina Forense**

Gómez Palacio, Durango, a 27 de enero del 2016

LICENCIADO

[REDACTED]  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN GOMEZ PALACIO, DURANGO  
PRESENTE.

El suscrito Perito Medico Oficial de esta Institución, asignado a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales y propuesto por la misma para intervenir en la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo establecido en los artículos 272 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución y en atención a su solicitud rindo el siguiente:

**DICTAMEN**

[REDACTED]  
**Método y Material de Estudio:** Método científico clínico, analítico, deductivo y como material de estudio la solicitud de intervención y la presencia física de la persona a examinar.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Consideraciones Técnicas:** La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para así elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin embargo, se debe considerar que a consideración del médico este se puede valer de estudios [REDACTED]

Rev. 4

FO-CE-IAI-03

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SERVICIOS AL CONSUMIDOR  
INVESTIGACIÓN

7

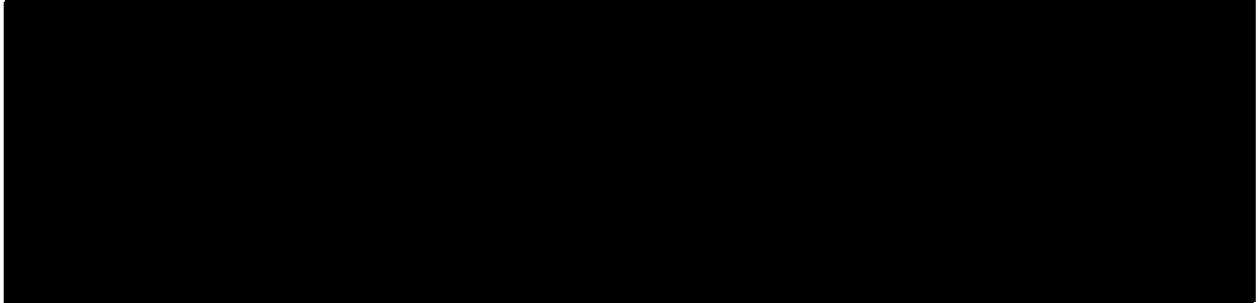
Número de folio: 196/2016

Número de Expediente: PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0452/2016

Asunto: **Se emite dictamen en la especialidad de Medicina Forense**

Gómez Palacio, Durango, a 27 de enero del 2016

El Código Penal Federal contempla bajo el nombre de lesión, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

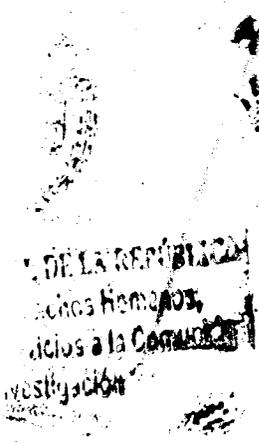
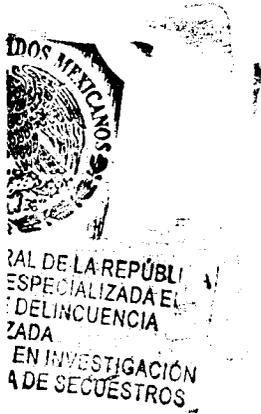


**REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

SEMIOLÓGICA MEDICA INTEGRAL yuluke (Antioquia, 2006).

MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGIA. G. Calabuig J.A: Ed. Masson. 1990. Barcelona, España.

**ANEXO:** Ninguno.





AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE DURANGO



10

México, DF, a 28 de enero del 2016

Oficio: s/n.

[Redacted]

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, consistente en una solicitud de búsqueda, localización y detención por caso urgente, de la persona de nombre [Redacted] a la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, me permito solicitar a usted, de manera respetuosa su valioso apoyo y colaboración y en caso de no existir inconveniente alguno, a fin de que por su conducto solicite a quien corresponda, para que se le realice dictamen de integridad física de la persona de nombre [Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo Primero y Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI y XIII del Código Federal de Procedimientos Penales.



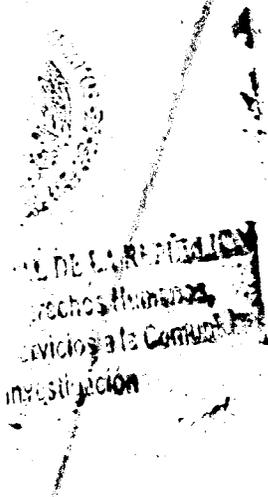
Sin otro

POLICÍA

[Redacted signature area]

[Redacted]

EN EL ESTADO DE DURANGO.- PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE  
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE DURANGO.- PARA



11

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN  
DEL [REDACTED]**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, ante el suscrita **Licenciada [REDACTED]** en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

oficio **PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis**, suscrito por el declarante, y al respecto:-----

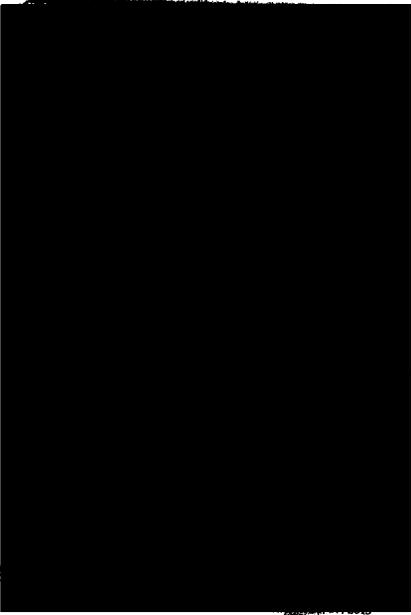
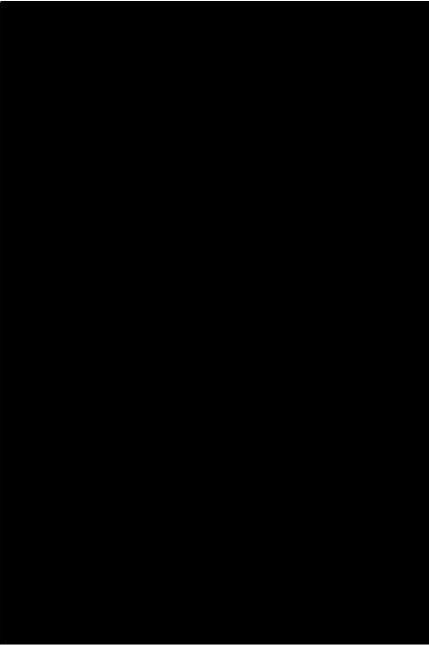
**DECLARA:** -----

**Que comparece voluntariamente** ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio **PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis**, documento que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma [REDACTED] sido escrita de mi puño y letra y que es la misma tanto públicos como privados, Siendo todo lo [REDACTED] vez que le fue leída la presente la ratifica en [REDACTED] al calce de la presente actua [REDACTED] diligencia firmando el personal [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación

12



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

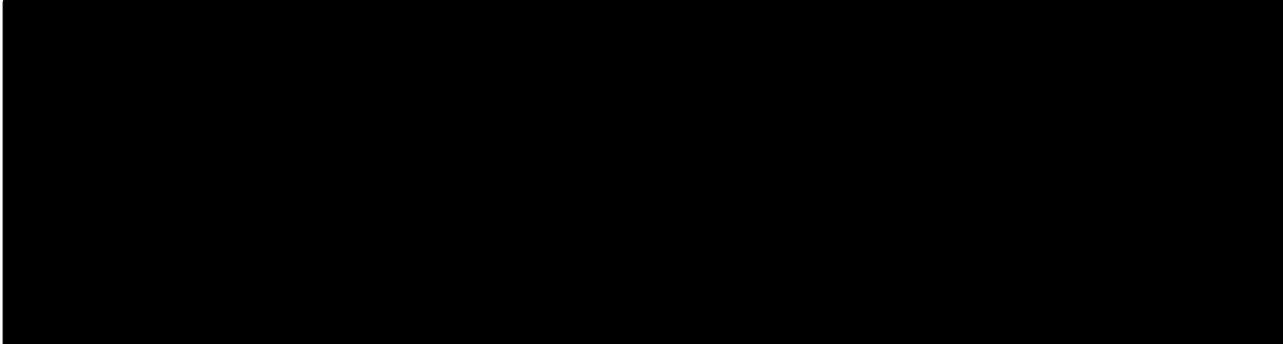
UNIDAD ESPECIAL

En la Ciudad de  
El Salvador Lica

Agente del Ministerio Publico de la Federacion con fundamento en los Articulos 170  
y 208 delCodigo Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan  
con el original a la vista dentro del expediente  
de las diligencias las cuales se certifi-



DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

LA REPUBLICA  
Ministerio de Justicia,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

13

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, ante el suscrita **Licenciada** [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al [REDACTED] por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al [REDACTED] PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, suscrito por el declarante, y al respecto:-----



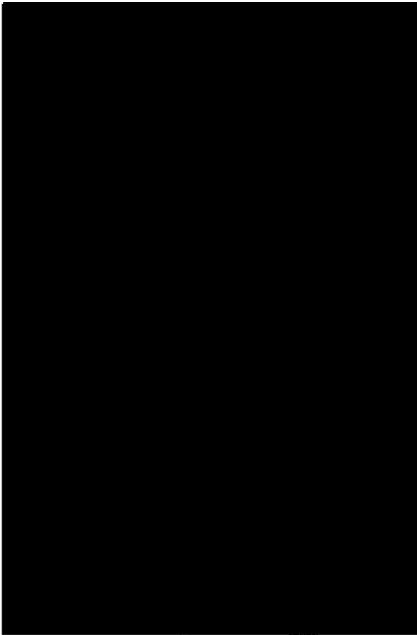
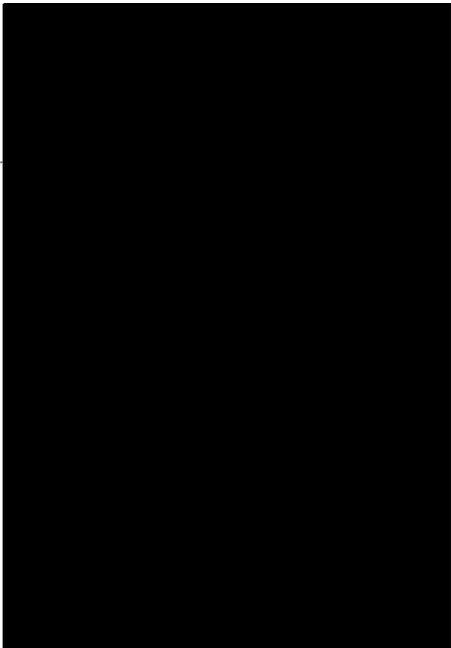
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

**DECLARA:**-----

Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, documento que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes, con la verdad de los hechos, reconociendo la firma que ha sido escrita de mi puño y letra y que es la misma tanto públicos como privados, Siendo todo lo que me fue leído la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes al calce de la presente actuación, con lo cual diligencia firmando el presente [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

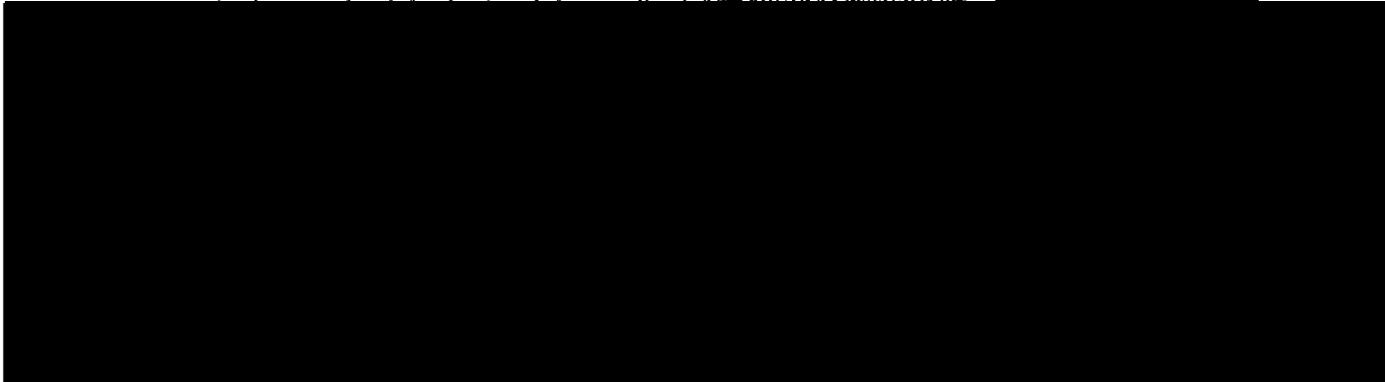


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD [REDACTED]  
En la C [REDACTED]  
El Sus [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 174 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales.



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
PRESTITA EN MATERIA DE DELINCUENCIA

ON LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
SUS  
SUS



15  
15

México, D.F.

[REDACTED]  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria [REDACTED]  
con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política  
de los Estados Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción

[REDACTED]  
petición de elementos de Policía Federal.

[REDACTED]  
No omito mencionar que el perito designado debe presentarse de forma inmediata en las  
oficinas del suscrito que se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 75, primer piso colonia  
Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

LA AC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
[REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



14

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/778/2016**  
**ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS**  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política

EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

LA AG

ACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
gob.mx



17  
19

PGR  
SEIDO  
ACUSE

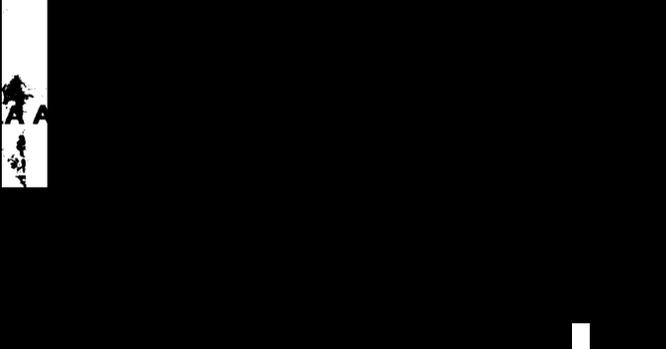
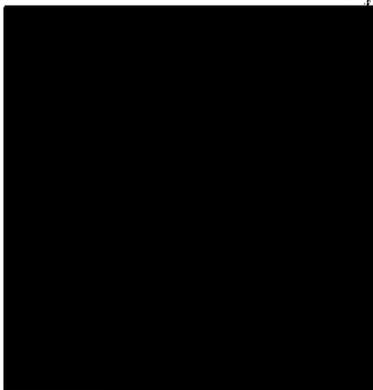
la 28 de enero de 2016

PERICIALES DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E .

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se  
fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 235 del Código  
de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1,  
4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría

Los Peritos designados, una vez emitido que hayan emitido el dictamen correspondiente,  
deberán ratificarlo ante esta autoridad Federal Ministerial de manera inmediata, por ende del  
debe coordinar con su servidor el plan de trabajo que se va a realizar.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de  
de la más alta y distinguida consideración



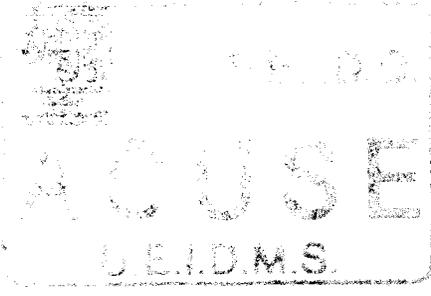
ACION  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO



300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

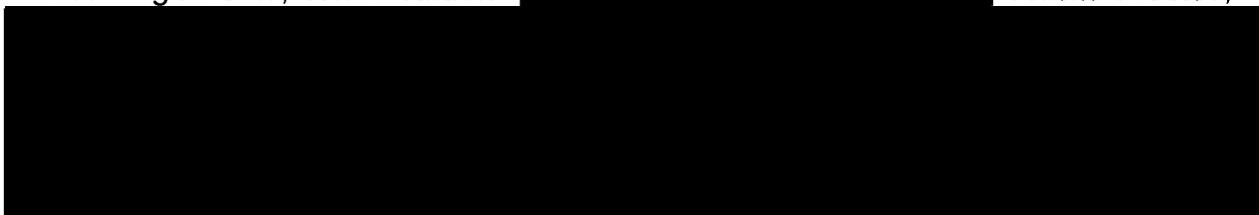
18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-DA/85/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F., 28 de enero del 2016.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 de su Reglamento, con el carácter [REDACTED] solicito a Usted,

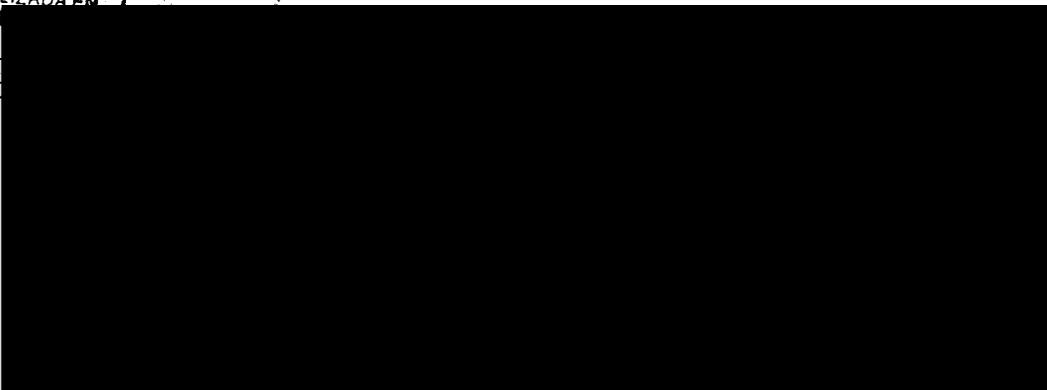


[REDACTED] que cuentan estas instalaciones, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

Se agrega dictamen de integridad física de la persona referida.

Artículo particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

AL DE C...  
SPECIALIZADA EN...  
DELIN...  
ADA  
EN INVE...  
DE SEC...



C/c. Encargado de la guardia comisionado en el área de seguridad d [REDACTED] Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente.



ión Cuauhtémoc, Mexico, D.F.

17  
19

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
[REDACTED]		

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS  
DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

**ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL**

**NÚMERO OFICIO:**

**UNIDAD O DIRECCIÓN:**

**A.P. O A.C. :**

**APOYO EN FOTOGRAFÍA**

**NÚMERO DE PERSONAS:**

**FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:**

**FORMA DE ENTREGA DE  
TRABAJO:**

**FUNDAMENTO:**

**ATENCIÓN DEL SERVICIO**

**OBSERVACIONES**

Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia

Av. Paseo de la Reforma No. [REDACTED]

P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
www.pgr.gob.mx



2016

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/822/2016**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D.F., a 28 de enero de 2016

[REDACTED]  
**TITULAR DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.**

PRESENTE.

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8, 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d) y g), apartado C inciso b) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; 2, 3 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe al suscrito si en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO", se cuenta con antecedentes de las siguientes personas:

[REDACTED]



Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo su valioso apoyo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS**

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

[REDACTED] [www.oar.aob.mx](http://www.oar.aob.mx)

México, D.F.,  
*[Handwritten signature]*

**SENTENCIAS.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de  
puesto en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de  
168 y 180 párrafo primero del Código Federal de P  
Federal Contra la Delincuencia Organizada: 4 fracción  
Juraduría General de la República. En consecuencia, se llama  
girar sus apreciables instrucciones con la finalidad de  
alguna otra investigación en el presente caso.

*[Handwritten signature]*  
guacio  
an con

persona que presunta  
En  
EL AREA DE  
SOCIALIZADO  
NUESTRAS  
Y ES  
DE SEC.

ción criminal de  
Ustedes, remi  
policiales o cualqu  
eccion  
ra enviarle un cord



la P...  
Reforma No. 75. Primer  
Té

2015 /2016 NDICA

TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN: INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, INVESTIGACIÓN EN TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS, INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS, INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA, INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. PRESENTES:

Con fundamento en los Artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que con carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran en las Unidades a su digno cargo se tienen registros y/o antecedentes de las personas que a continuación se mencionan, las cuales se presume pertenecen a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", cuya actividad delictiva es cometer delitos en materia de secuestro, teniendo como zona operativa en Iguala de la Independencia, Guerrero.

En caso de ser afirmativa la información, solicito a Ustedes, remitir la información con que cuenta, como audios, declaraciones, dictámenes, informes policiales, constitucional o administrativa diligencia que tenga vinculación con lo solicitado, lo anterior en virtud del perfeccionamiento de la Averiguación Previa en cita. En particular por el momento reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

23



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/820/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 28 de enero del 2016.

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción II y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 párrafo I fracción A, incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Institución, 3, inciso A), fracción III, inciso I), fracción I), inciso F), fracción IV de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe, con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL si en la bases de datos con las que cuenta ese Centro, existen antecedentes de la siguiente persona:

[Redacted name]

Así también solicito atentamente, que en el caso de que se realice algún registro en las bases de datos con las que cuenta esa Institución, posterior a la presente solicitud, se remita a esta Representación Social de la Federación el informe correspondiente.

De su conocimiento que el domicilio de nuestras oficinas es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06300.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En mi particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

AGE

[Redacted signature]



29 ENE. 2016

[Redacted name]

Av. Paseo de la Reforma 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



SEIDO  
ACUSE  
UEIDMS

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/821/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 28 de enero del 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN  
DE LA POLICÍA FEDERAL  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria indicada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 3° y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 22 fracción I inciso c), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3, inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV de su Reglamento, me permito solicitarle la designación de elementos a su digno cargo, para que con carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, informen a esta Representación Social de la Federación si se cuenta con registros o cualquier tipo de información, en el Sistema denominado "PLATAFORMA MÉXICO" respecto de la siguiente persona:

también solicito atentamente, que en el caso de que se ingrese algún registro en las bases de datos con las que cuenta esa Institución, posterior a la presente solicitud, se remita a esta Representación Social de la Federación el informe correspondiente.

Hago de su conocimiento que el domicilio de nuestras oficinas es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono: 53460000

PROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA EN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Av. Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



25

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --- [redacted]

Que en la fecha arriba señalada, se recibió el Dictamen en la Especialidad de Medicina Forense de la misma data, con número de folio **6224** suscrito por [redacted] en materia de Medicina Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, mediante el cual llegó a la conclusión siguiente: "**UNICA:** Quien dijo llamarse [redacted]." Documento que consta de dos fojas útiles, en las que se incluye el formato de consentimiento, que en términos por lo dispuesto en los artículos 180, 208, 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Autoridad Ministerial HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; es de ordenar y se

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el documento descrito en el cuerpo del presente acuerdo, el que se agrega a constancias para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** En su oportunidad, en términos del artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, ratifíquese el contenido del dictamen que arriba se recepciona.

Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en presencia de los testigos de asistencia con quienes firma y dan fe.

**DAN FE**

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se agregando la documentación descrita en la parte cons...

**FIN**

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS, VICERRECTORÍA DE DERECHOS HUMANOS, VICERRECTORÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



26

Número de Folio: 6224.  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.  
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/777/2016.  
**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.**

Ciudad de México., a 28 de enero de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "... a efecto de que en base a su especialidad realice dictamen de integridad física, respecto de la siguiente persona, en colaboración a la petición de elementos de Policía Federal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

La Petición Ministerial.  
de la Presidencia de las Personas para su estudio.

**ANTECEDENTES.** Ninguno

Revisión médica: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

**A la inspección general.** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido.** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

27



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 6224  
: AP156R15E10010E10M5 / 629 / 2015

### Consentimiento para la Valoración Médica

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una ( X ) dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

Ciudad de Mexico a 28 de enero 2016

[REDACTED] DECLARO [REDACTED] ESTAR  
[REDACTED] CONSENTIMIENTO MEDICO, DECISION QUE  
TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

[REDACTED] EXCEPTO LA PRESENTE EVALUACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TRATA DE  
UN REQUISITO INDISPENSABLE SOLICITADO POR LA AUTORIDAD.

POR LO CUAL [REDACTED] ME COMPROMETO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y A  
CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE ME SEAN FORMULADAS, TANTO EN LA APLICACIÓN DE  
PRUEBAS MÉDICAS COMO EN LA ENTREVISTA POR LOS MOTIVOS  
SIGUIENTES:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA DE LA  
JUSTICIA

[REDACTED]



28

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**SE HACE CONSTAR**

Que en la fecha arriba señalada, se recibió el Dictamen en la Especialidad de Medicina Forense de la misma data, con número de folio **6225** suscrito por [REDACTED] Perito en materia de Medicina Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, mediante el cual llegó a la conclusión siguiente: "[REDACTED]"

[REDACTED] Documento que consta de dos fojas útiles, en las que se incluye el formato de consentimiento, que en términos por lo dispuesto en los artículos 180, 208, 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Autoridad Ministerial HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; es de ordenar y se

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el documento descrito en el cuerpo del presente acuerdo, el que se agrega a constancias para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En su oportunidad, en términos del artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, ratifíquese el contenido del dictamen que arriba se recepciona. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] agente de  
Federación adscrita a la Unidad Esp[REDACTED] os en M  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,

**DAN FE**

RA  
ESP  
DE  
ZAD  
EN  
ADE

agregando la documentación descrita en la parte co  
actúa para los efectos legales a que haya lugar

RECEBIDO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
28/01/2016



**Número de Folio: 6225.**  
**A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.**  
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/778/2016.  
**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.**

Ciudad de México., a 28 de enero de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** [REDACTED]  
[REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.**  
La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**  
Petición Ministerial.  
Revisión de las Personas para su estudio.  
[REDACTED]

GUERREROS  
[REDACTED]

Rev. Ref.: IT-MF-01

U.E. DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
Servicios de Medicina Forense  
Investigación

Número de folio: 6225  
: AP/PG/ISE/100/UE/IDMS/629115

### Consentimiento para la Valoración Médica

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una ( X ) dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[REDACTED]

[REDACTED] ESTAR  
TOTALMENTE DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA VALORACIÓN MÉDICA, DECISION QUE  
TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

[REDACTED] ACEPTO LA PRESENTE EVALUACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TRATA DE  
UN REQUISITO INDISPENSABLE SOLICITADO POR LA AUTORIDAD.

POR LO CU [REDACTED] ME COMPROMETO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y A  
CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE ME SEAN FORMULADAS, TANTO EN LA APLICACIÓN DE  
PRUEBAS MÉDICAS COMO EN LA ENTREVISTA POR LOS MOTIVOS  
SIGUIENTES:



[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSE  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

4561511



31

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN  
POR PARTE DE LA C. EDNA IRIS AGUIRRE REYES.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día **veintiocho de enero del año dos mil dieciséis**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia acorde con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, la C. [REDACTED]

[REDACTED], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando copia certificada en constancias para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales -----

**MANIFESTO**

[REDACTED]

**DECLARA**

--- Que me presento sin presión de ninguna índole ante esta Representación Social de la Federación, a ratificar los dictámenes de Integridad Física con número de Folio **6224 y 6225**, de fecha **veintiocho de enero del año dos mil dieciséis**, y que en este acto al tenerlos a la vista en su lectura, **los ratifico** en todas sus partes, reconociendo como de mi puño y letra la firma que aparece en los dictámenes, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, a lo que desea manifestar. Por lo que no habiendo más que agregar todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminado el acto firmando al calce el personal de actuaciones.-----

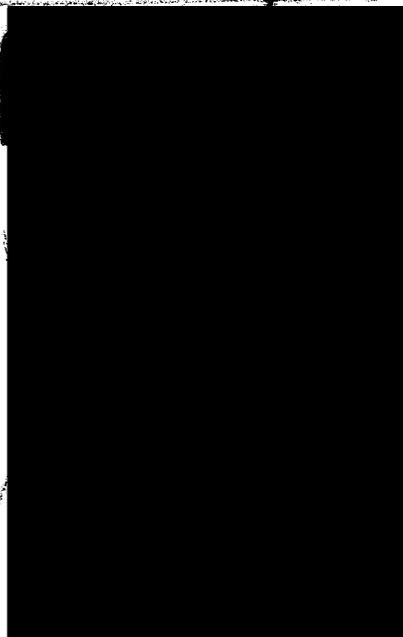
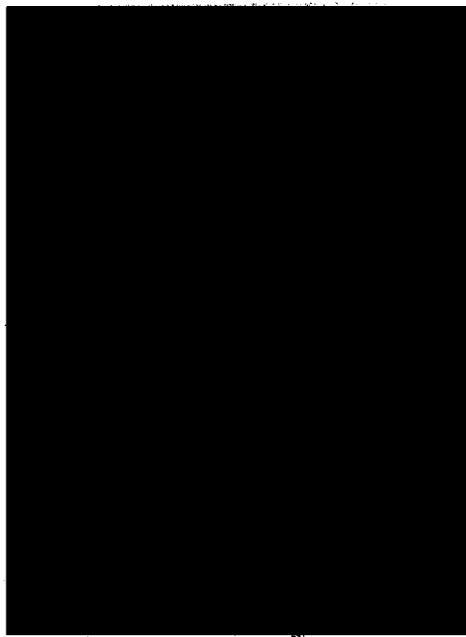
**CONSTE**

[REDACTED]

VALIDE LA REPRESENTACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO

Derechos Reservados  
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono [REDACTED]

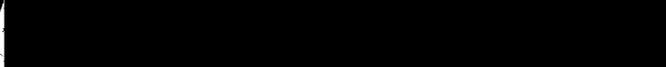


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION DE DELITOS DE SEQUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

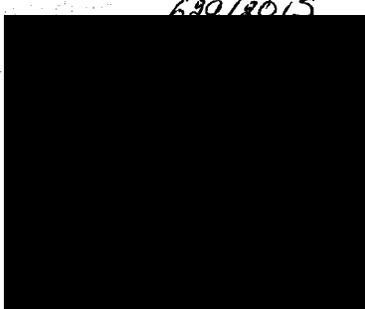
México, D.F. a 28 de enero de 2016



Artículo 18

del Código Federal de Procedimientos Penales

690/2015



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

**ACUERDO DE COMPUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:07 once horas con siete minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**DIJO**

**V I S T A S**, las presentes diligencias que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, instruida por esta Representación Social de la Federación en contra de [REDACTED] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y lo que resulte y :

**C O N S I D E R A N D O.**

**ÚNICO.-** Como se desprende de constancias ministeriales que conforman la averiguación previa en que se actúa, el indiciado fue puesto disposición de esta autoridad por elementos de la policía federal ministerial mediante puesta a disposición en cumplimiento a la orden de Detención por caso urgente girada por esta Representación Social de la Federación en contra de [REDACTED] la recepción [REDACTED]

[REDACTED]

DELINCUENCIA  
ADA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS  
Al respecto, es aplicable el siguiente criterio de Tesis: 1a. CCLII/2015 (10a.) de Primera Sala Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 21, Agosto de 2015, Tomo I Décima Época Pág. 466.

**DETENCIÓN POR CASO URGENTE. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ.** El artículo 16, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su **detención**, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. Ahora bien, de las características ontológicas de la **detención por caso urgente**, destaca que: a) es una restricción al derecho a la libertad personal; b) es extraordinaria, pues deriva de condiciones no ordinarias, como el riesgo fundado de que la persona acusada de cometer un delito grave se sustraiga a la acción de la justicia y que por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial a solicitar una orden de aprehensión; y, c) es excepcional, pues se aparta de la regla general sobre el control judicial previo dentro del régimen de detenciones. En ese sentido, para que sea válida o legal la **detención por caso urgente** debe estar precedida de una orden del Ministerio Público, una vez que se

MEXICO  
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

han acreditado los tres requisitos que la autorizan: i) que se trate de un delito grave; ii) que exista riesgo fundado de que el inculcado se fugue; y, iii) que por razones extraordinarias no sea posible el control judicial previo. Así, estos requisitos constitucionales a los que está sujeta la **detención por caso urgente** configuran un control normativo intenso dispuesto por el legislador, que eleva el estándar justificativo para que el Ministerio Público decida ordenar la **detención** de una persona sin control previo por parte de un juez. Por ello, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera razonable que el Constituyente determinara que el Ministerio Público deba demostrar que los tres requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional se actualizan concurrentemente. Además, deben existir motivos objetivos y razonables que el Ministerio Público tiene la carga de aportar para que la existencia de dichos elementos pueda corroborarse posteriormente por un juez, cuando éste realice el control posterior de la **detención**, como lo dispone el artículo constitucional referido.

Amparo directo en revisión 3506/2014. 3 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Los Ministros Zaldívar, Pardo, Sánchez Cordero y Gutiérrez, reservaron su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 BIS y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** En la hora y fecha arriba indicada y por los motivos antes expuestos se decreta la **legal retención** por haber sido detenido por caso urgente ante la comisión del delito [REDACTED]; de quien responde al nombre de [REDACTED] persona que quedara a disposición de esta autoridad por un término de cuarenta y ocho horas hasta en tanto se resuelva su situación jurídica término que podrá ser duplicado por cuarenta y ocho horas más al ajustarse las circunstancias que establece el artículo 16 Constitucional, lo anterior bajo la guardia y custodia de elementos la Policía Federal Ministerial.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a [REDACTED] de los derechos que la ley le confiere así como del contenido del presente acuerdo haciéndole saber que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término de 48 cuarenta y ocho horas, que deberá computarse a partir de las [REDACTED]

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe elementos a su cargo para que lleven a cabo la guardia y custodia del inculcado en el área de seguridad de estas instalaciones, hasta en tanto se determine su situación jurídica, lo anterior bajo su más estricta responsabilidad y debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias para tal efecto.

35

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA [REDACTED] OS EN  
MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTÚ [REDACTED] OS DE  
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DA [REDACTED] O A LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL CÓ [REDACTED] ENTOS  
PENALES.

D A M

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

36

## NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

### HACE CONSTAR

- - - Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde al nombre de [REDACTED] se les hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado de ciudadanos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computa el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.** - "...Cuando el inculcado fuese detenido, se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se le permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; asimismo, en este mismo acto se les notifica que el día de hoy veintiocho de enero del dos mil dieciséis

[Redacted]; término que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] dándose en este momento por enterado y plenamente notificados de lo anterior.

Continuando con la diligencia y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la Al procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a lo que expresamente otorgan su

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona, autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen las diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la investigación indagatoria en que se actúa. Con lo anterior y sin haber nada más que agregar, terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido fue firmada por los que en ella intervinieron.-----

----- **DAMOS FE.** -----

[Redacted signature]

[Redacted signature]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



39

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

**Tarjeta Informativa, Impresiones Fotográficas y Medio Magnético**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **trece horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DG TSAIDO/DGASI/0061/2016 de fecha 28 de enero de 2016, signado por el [REDACTED] Dirección General Adjunto de Servicios de Información, mediante el cual remite tarjeta informativa con número de expediente 018/2016, 10 (diez) impresiones fotográficas y 1 (un) disco compacto conteniendo la información fotográfica; documentos que en términos por lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hacen constar y se da fe de tener a la vista y se agregan a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se -----

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se tiene por recibida la documentación descrita en el cuerpo de este libelo. -----  
**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], en [REDACTED] de asistencia con quienes firma y dan fe -----

**DAMOS FE**

--- RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado para los efectos que se precisan. -----

**CONSTE**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Oficio Número PGR/SEIDO/DGTAIDO/DGASI/0061/2016  
Expediente/018/2016

México, D.F., a 28 de enero de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/780/2016** fechado y recibido el día de hoy, mediante el cual solicita Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto de recabar impresiones fotográficas de 1 (una) persona puesta a la vista relacionada dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, adjunto remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/018/2016, **10 (diez) impresiones fotográficas originales a color y 1 (un) CD conteniendo la información fotográfica.**

No omito manifestar, que la información generada es remitida a Usted para su valoración y las acciones legales correspondientes.

Sin más por el momento



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para superior conocimiento. Presente.  
Encargada del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.- Para superior conocimiento. Presente.  
Procurador de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para conocimiento.- Presente.  
Procurador General de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para conocimiento.- Presente.

AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 75 PISO 1, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.

AL DE LA...  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación



41

Expediente/018/2016

México, D.F., a 28 de enero de 2016

TARJETA INFORMATIVA

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
P R E S E N T E

Por este conducto informo a usted, que se atendió el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/780/2016** fechado y recibido el día de hoy, signado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual solicitó Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto de fecabar [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

[REDACTED]



AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 75 PISO I, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.  
[REDACTED] WWW.PGR.GOB.MX

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



42

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
28 de Enero de 2016



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

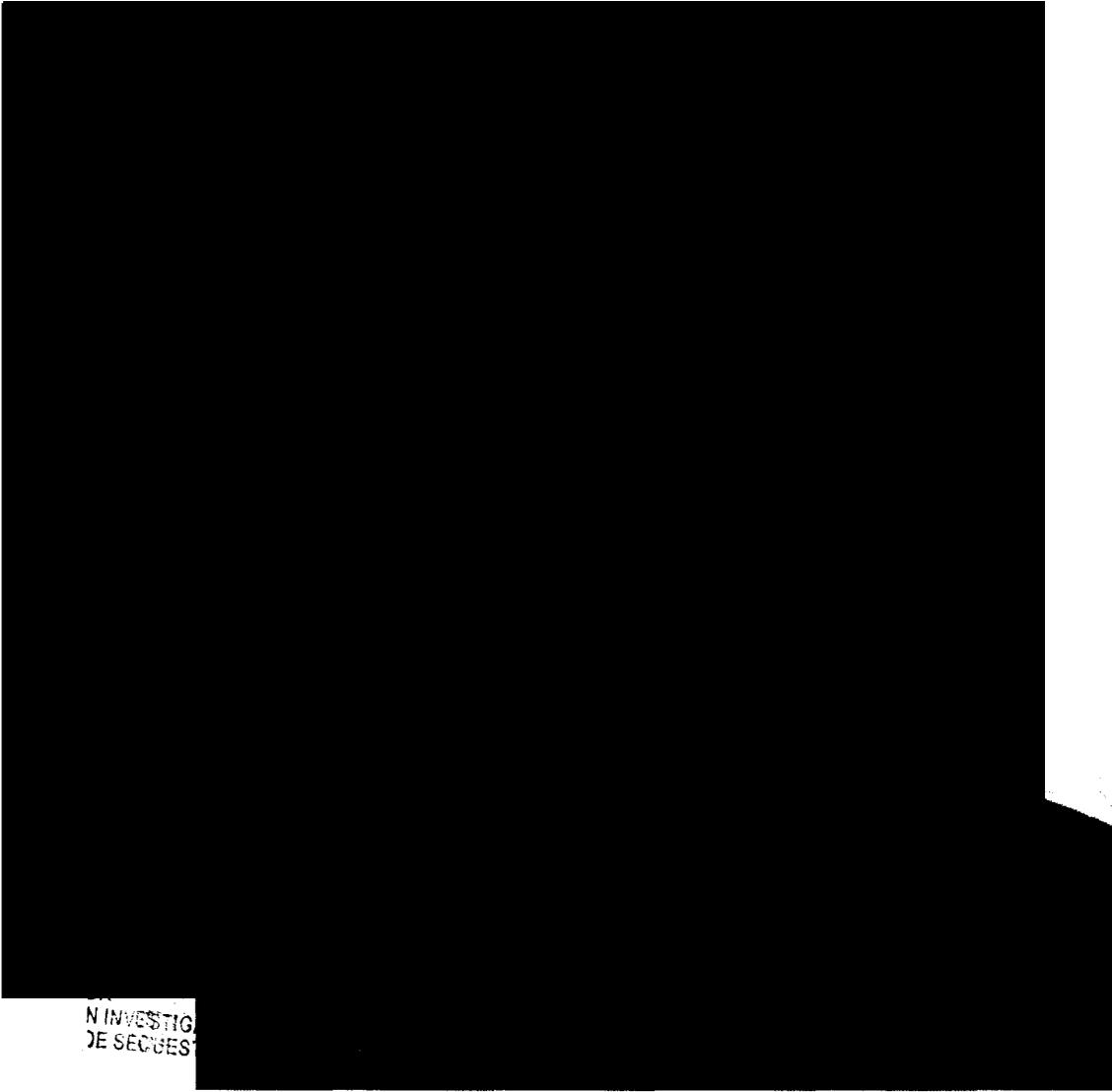
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



43

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
28 de Enero de 2016



N INVESTIG  
DE SECUES

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

El PGR se compromete a  
muchos servicios a la Comunidad  
investigación

44



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Atención a las  
Necesidades Humanas,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

45

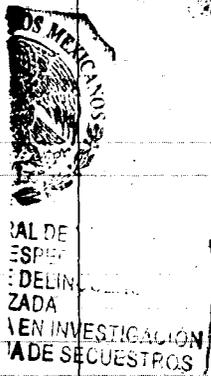
AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección



2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito	Fotográfico:	Croquis
Otro:	Especifique: S	

3. Recolección (Número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

--	--

INDICIO 1  
Indicio 2 de Comunicista  
Investigación

40

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN Y CUESTROS

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

--

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

REAL POLICIA FEDERAL  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00 horas) del veintiocho (28) de enero del dos mil dieciséis (2016), el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a declarar, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se le otorgue deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de

SEIDO  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

49

los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **Artículo 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del **artículo 135** del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del **artículo 243** del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... **Artículo 35.-** El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el inculcado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

50  
110

otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. **Artículo 36.-** En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. **Artículo 37.** Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. **Artículo 38.-** En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. **Artículo 39.-** Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes. En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo renunciar su declaración ministerial y aceptar la designación de abogado defensor Público Federal al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se encuentra presente en el lugar que se practica esta diligencia y hace uso de la voz ----- **COMPARECE EL DEFENSOR.**

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] [REDACTED] Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y de [REDACTED]

----- Que enterado de la designación que de su persona, se hace para asistir y participar en la defensa del imputado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado

Investigación

51

con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y cal para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

----- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de la integridad Física de [REDACTED] el cual presenta las siguientes LESIONES: Presenta dermatitis de forma irregular de tres por dos centímetros, ubicada por arriba de la comisura del labio superior a la izquierda de la línea media. Las membranas timpánicas sin alteraciones, tal y como se corroboró con el dictamen en materia de medicina con numero de 6225 de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis suscrito por la [REDACTED] perito médico adscrita a Coordinación General de Servicios Parciales. En razón de lo anterior se cuestiona al indiciado motivo de la misma, quien refiere que se la ocasionó rasurándose.- Una vez llevada a cabo entrevista en privado con su defensor y sabido de los derechos que la ley le confiere así como los propios beneficios que esta establece, quien responde al nombre [REDACTED]

----- **MANIFIESTA** -----

----- Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, los beneficios contenidos en la ley federal contra la delincuencia Organizada, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----- **DECLARA** -----

----- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el contenido de los beneficios que contempla la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, motivo por el que solicito que la declaración que a continuación rendiré y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna; sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de la presente al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan, ya que considero que me conviene más declarar ante esta autoridad y aportar información para que se logre la captura de otros integrantes de la organización aunado a que servirá de defensa ante los señalamientos que en mi contra hacen mis coacusados y en relación a los hechos quiero dejar en claro que: [REDACTED]

Investigación

[REDACTED]

que

es en

mi com

de me

e ha

chaban r

de la casa

bre de H

ez la

veg

de que fuere

que

callo que llegue a la

es un

cto. Hago

te

n a

ole

ala

mal

no yo,

después

[Handwritten signature]

Mauro Taboada Salgado

[REDACTED] es todo lo que quiero decir, acto continuo esta  
representativa Social de la federación procede a poner a la vista del compareciente una serie de

53

impresiones fotográficas de indiciados relacionados con estos hechos reconociendo únicamente las que ahora se enumeran como sigue: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tiene que declarar -----  
---- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- Si, y si los comprendí A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si fue amenazado intimidado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el 014,  
[REDACTED] Miguel Angel,

[REDACTED] a presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, en consecuencia las constancias que obran en autos, e son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política lo precedente de igual manera se sustenta en que mi defendido niega los hechos que se le imputan con base en el contenido de la presente declaración, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. -----

-----  
- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es

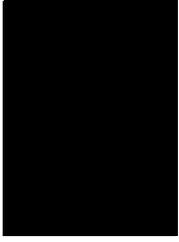
[REDACTED]

54

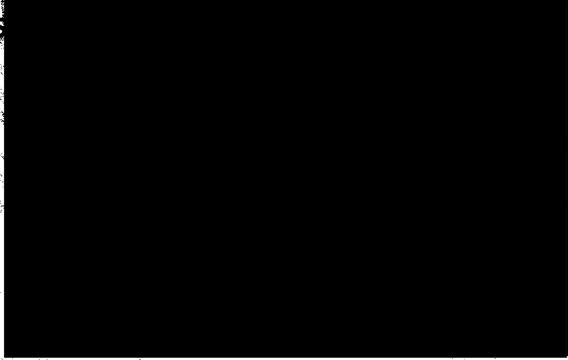
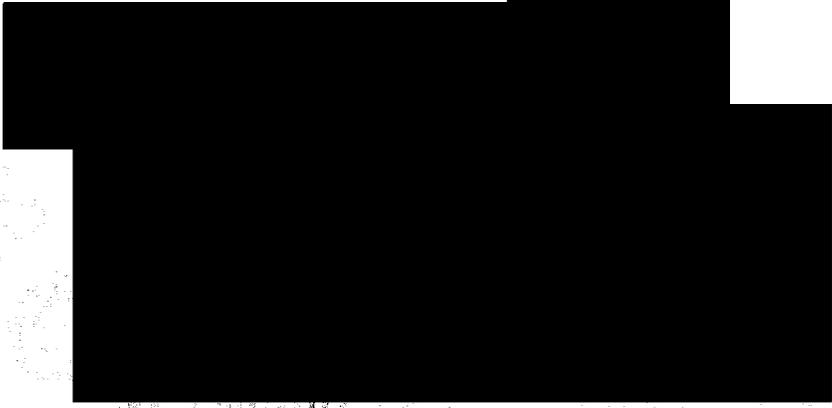
conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto ha  
en consecuencia -----

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la pre  
su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia  
del Defensor Público Federal y del personal actuante

----- DAMC



**EL PROBABLE RESPONSABLE**

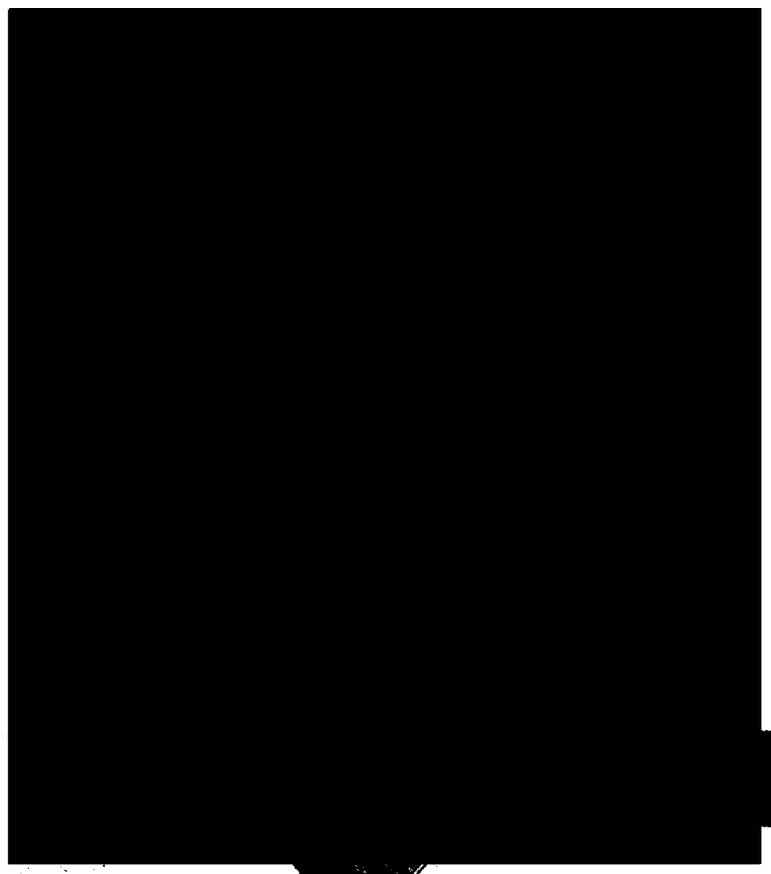


DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE LOS DELITOS DE  
SECUESTRO

SS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL

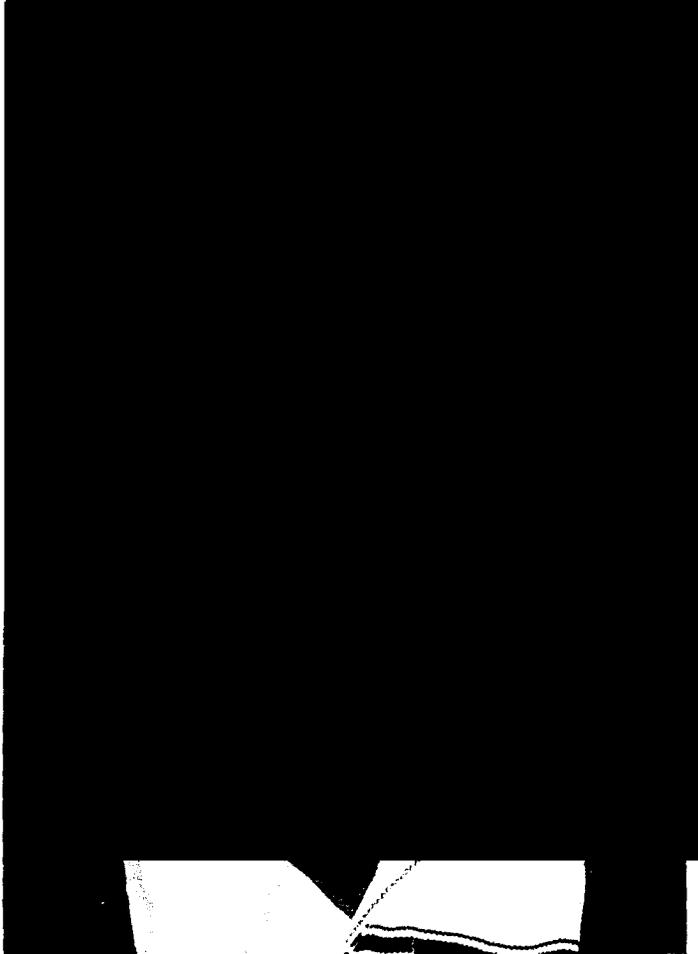
56

2

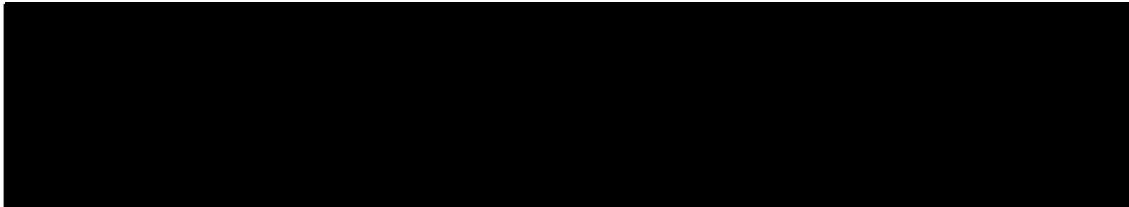
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5



DE LA REPÚBLICA  
PECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

14



57

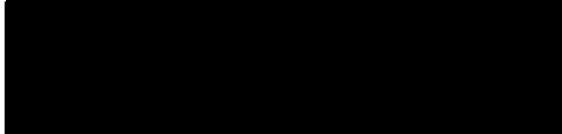
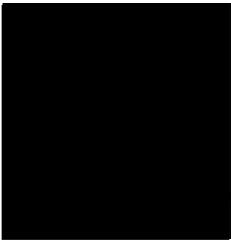


3

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P. 05300, México D.F.

[pgr.gob.mx](http://pgr.gob.mx)

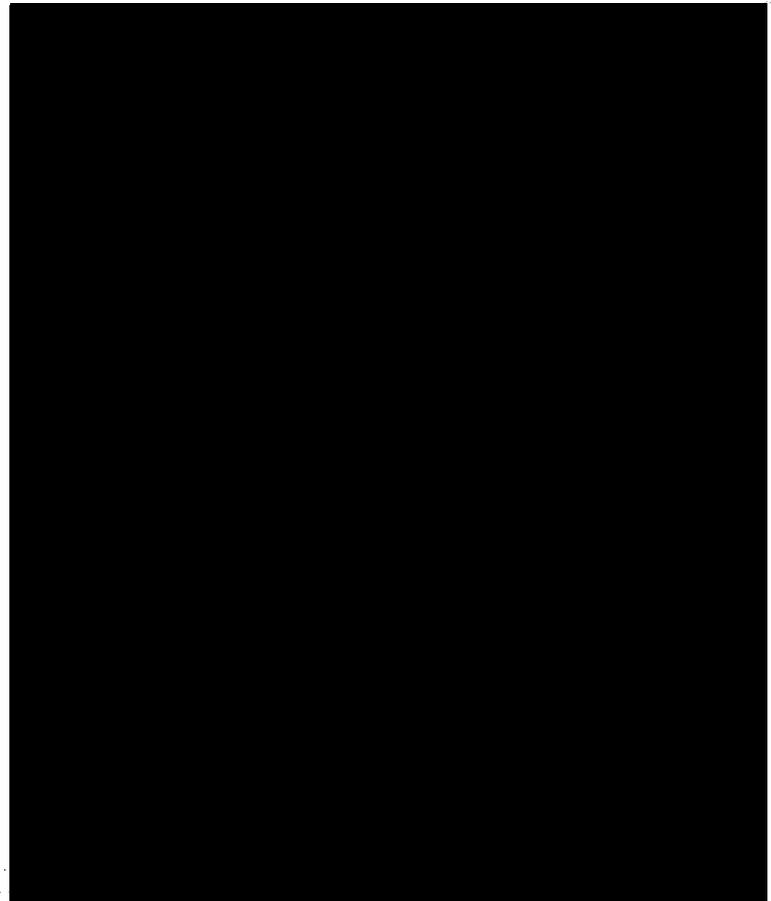


58



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
15 de Octubre de 2014

4

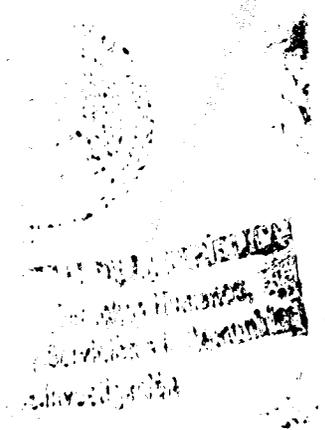


AL DE LA  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



Av. [redacted], México D.F.

[pgr.gob.mx](http://pgr.gob.mx)





59

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
09 de octubre de 2014

5



Av. P

oc, México D.F.



60



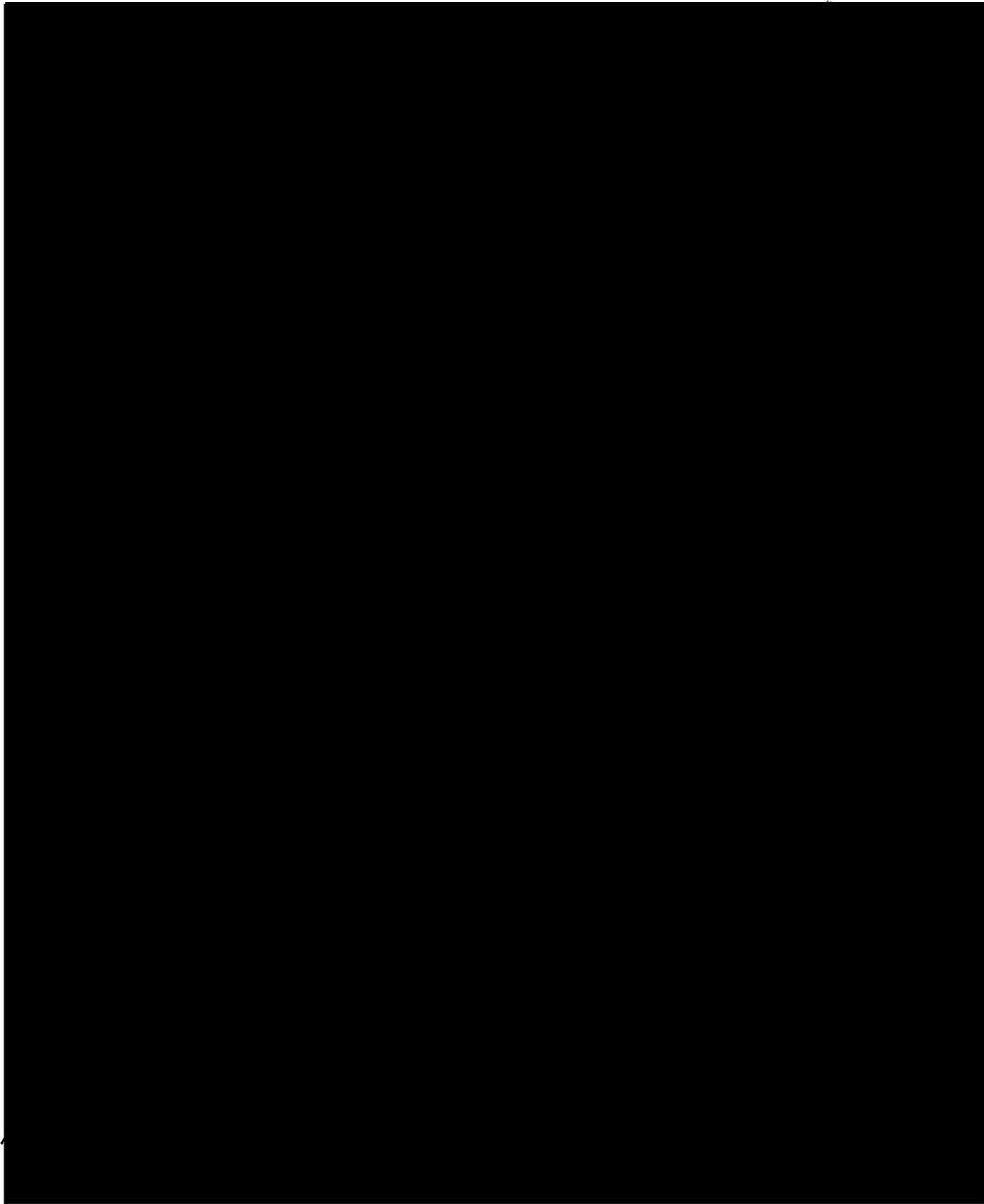
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
09 de octubre de 2014

6

I 1.70

PGR

PGR



auhtémoc, México D.F. 40

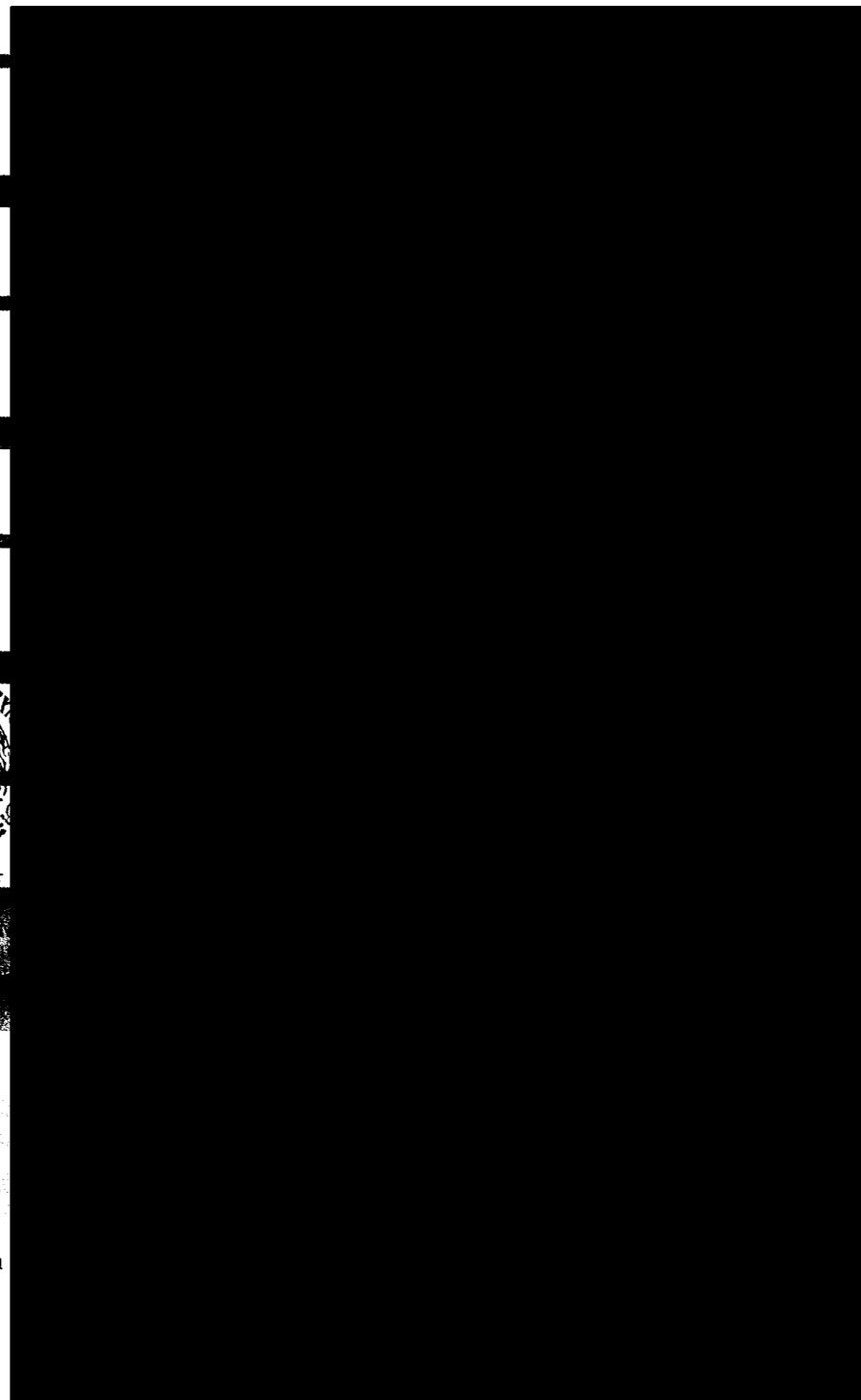
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
09 de octubre de 2014

61



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
10 de octubre de 2014

7



DOS ME  
R/L DE  
ESP  
E DE  
ZADA  
A EN  
AD

Av. Paseo de la

noc, México D.F.  
44

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

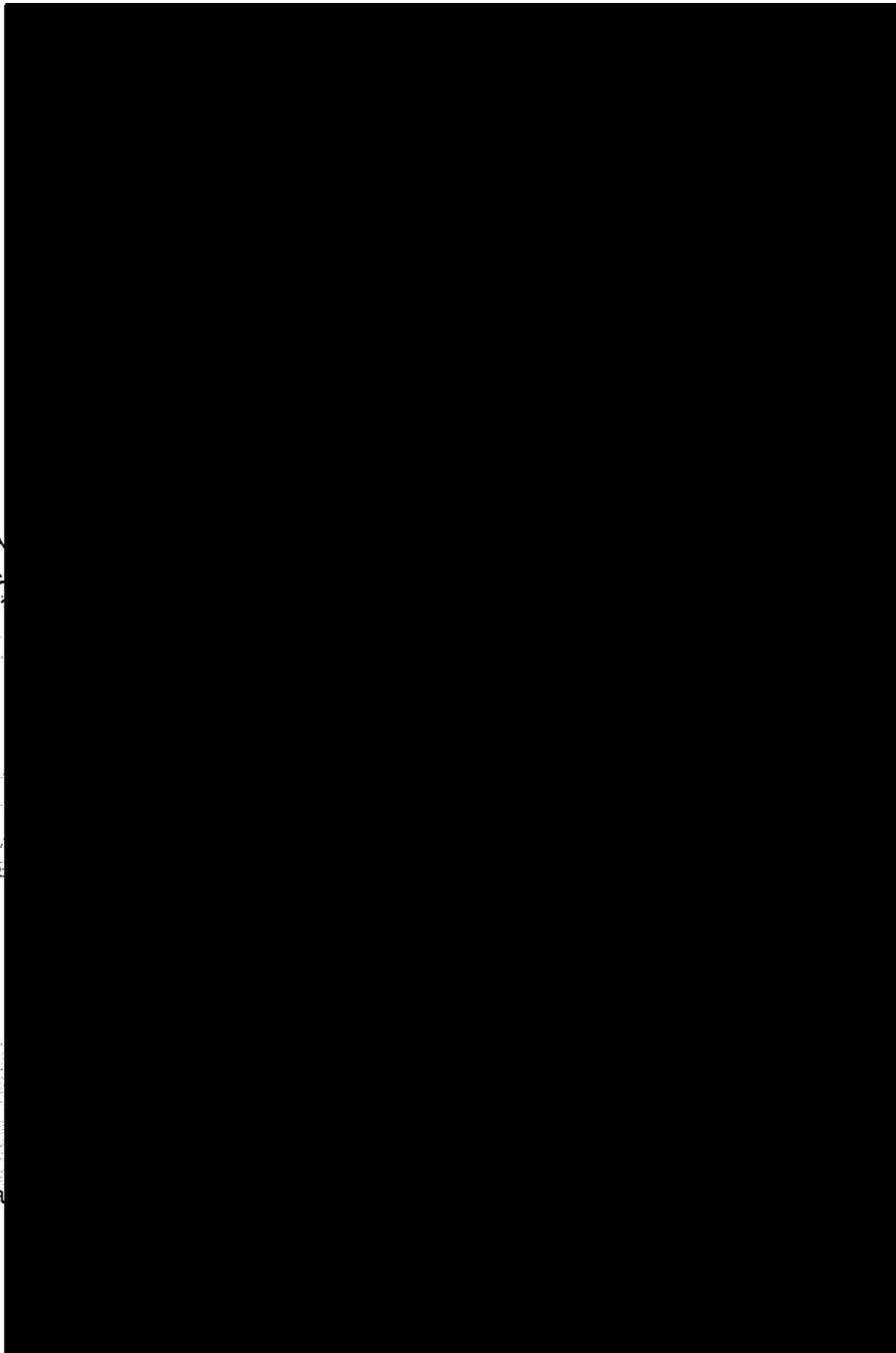
62



8

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014  
10 de octubre de 2014

1.85



L DE  
SPECI  
DELIN  
ADA  
EN INV  
DE SE

Av. Paseo de la

c, México D.F.  
48

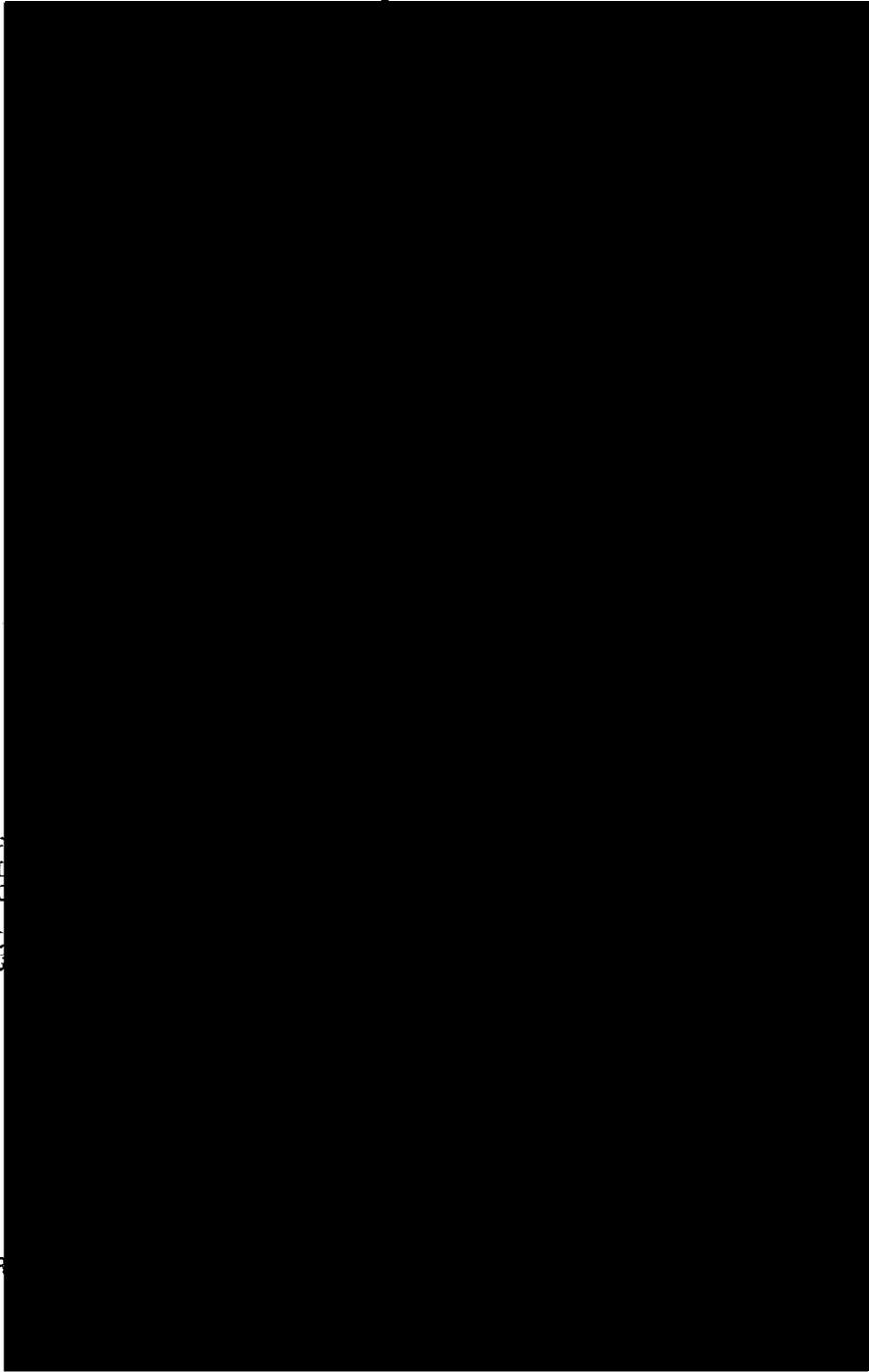
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

63



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014  
16 de Octubre de 2014

9



ELABORADO  
CIAD...  
INFORMACIÓN  
SERVICIOS

Av. Paseo de la República, México D.F.

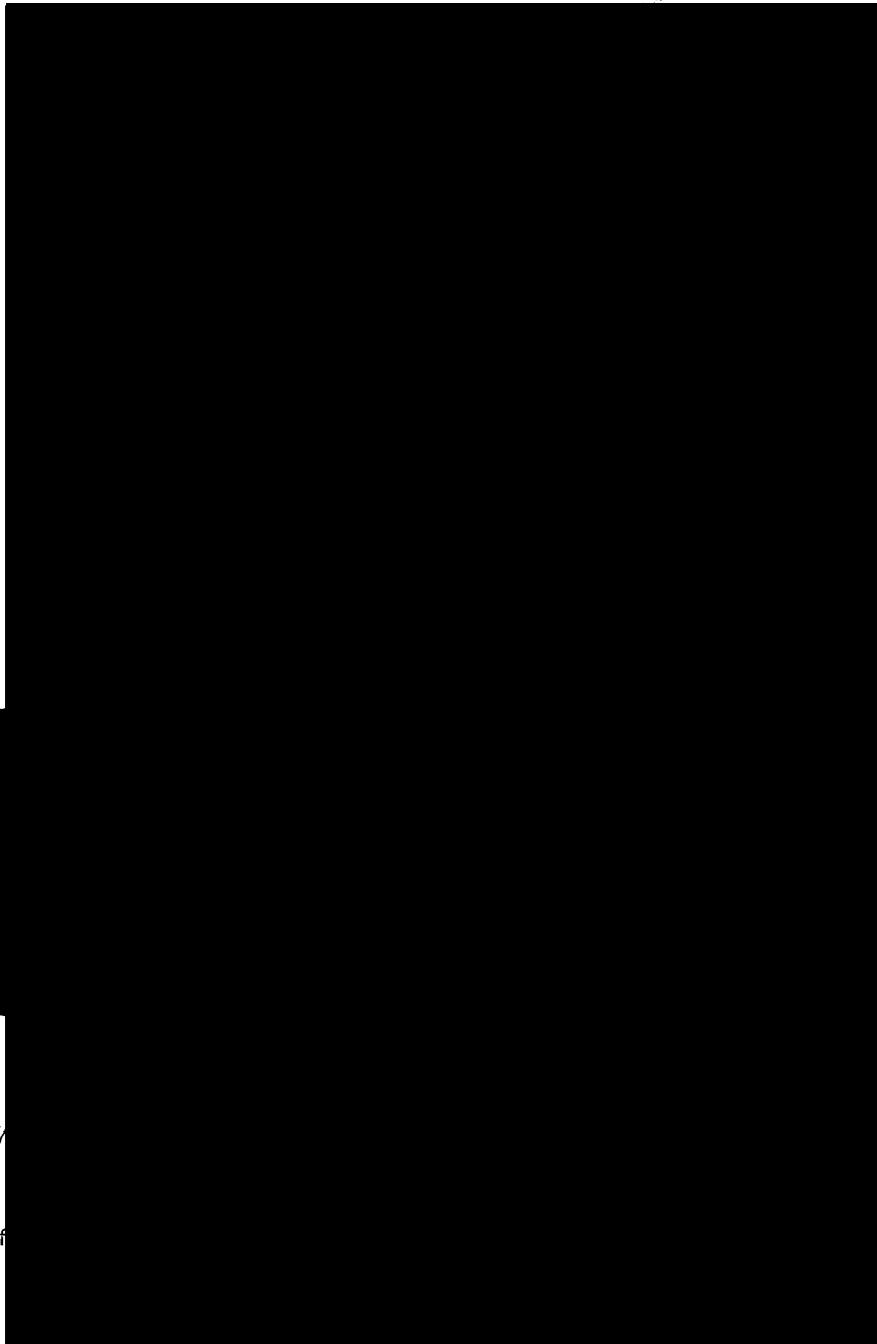
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014  
4 de Diciembre de 2014

10

64



LIBERAR  
SPECIALIZADA  
DELINCUEN  
EN INVESTI  
DE SEQUE

Av. Paseo de la Ref

c. México D.F.

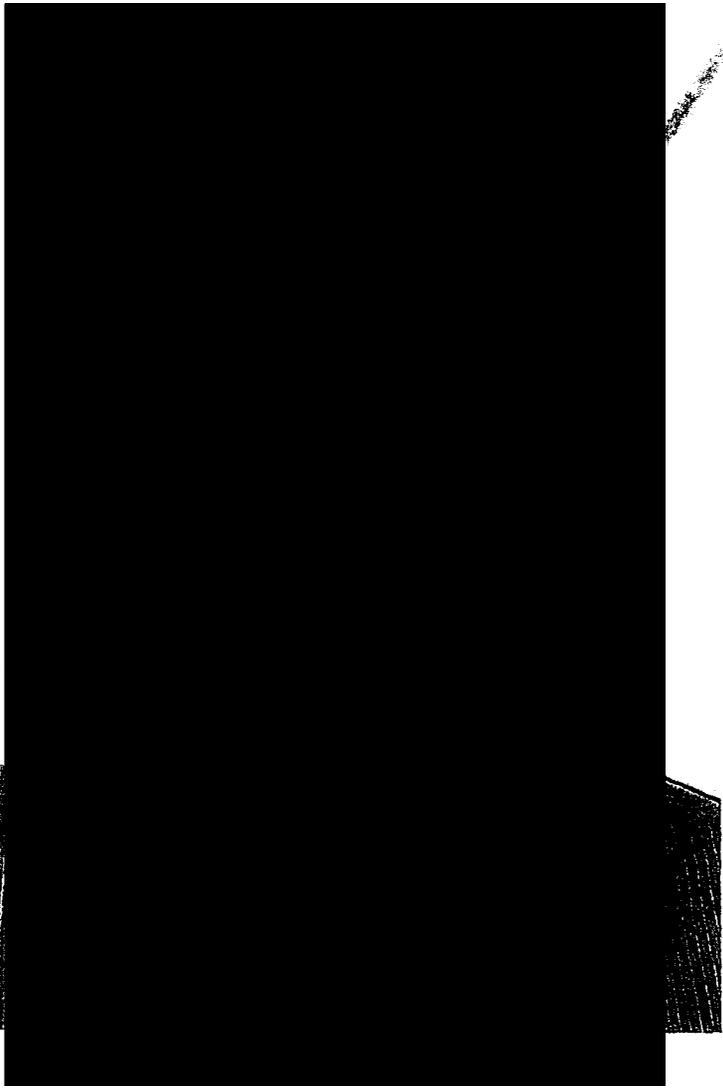
FOR LA REPUBLICA  
chos H...  
cias a la...

65

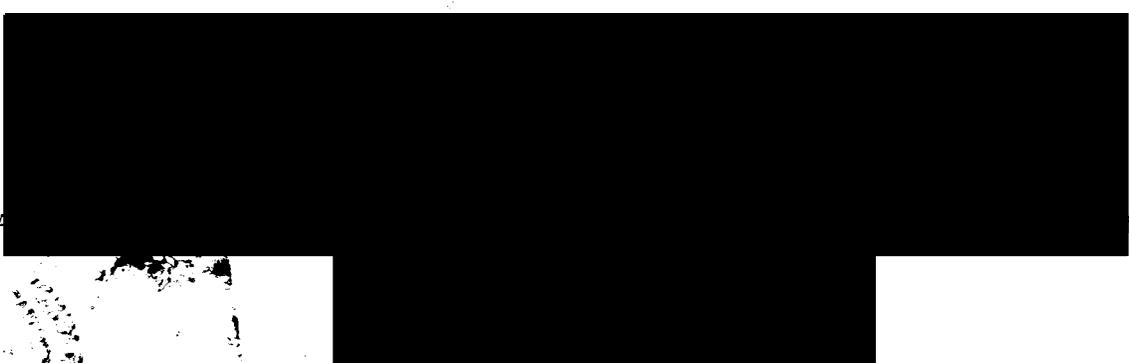


11

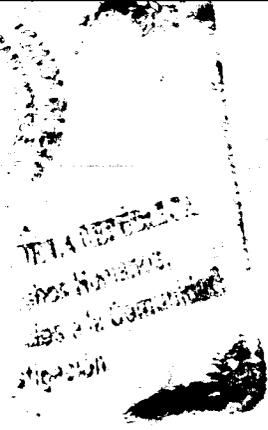
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014



DE LA  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACION  
SECUESTROS



México, D.F.  
123

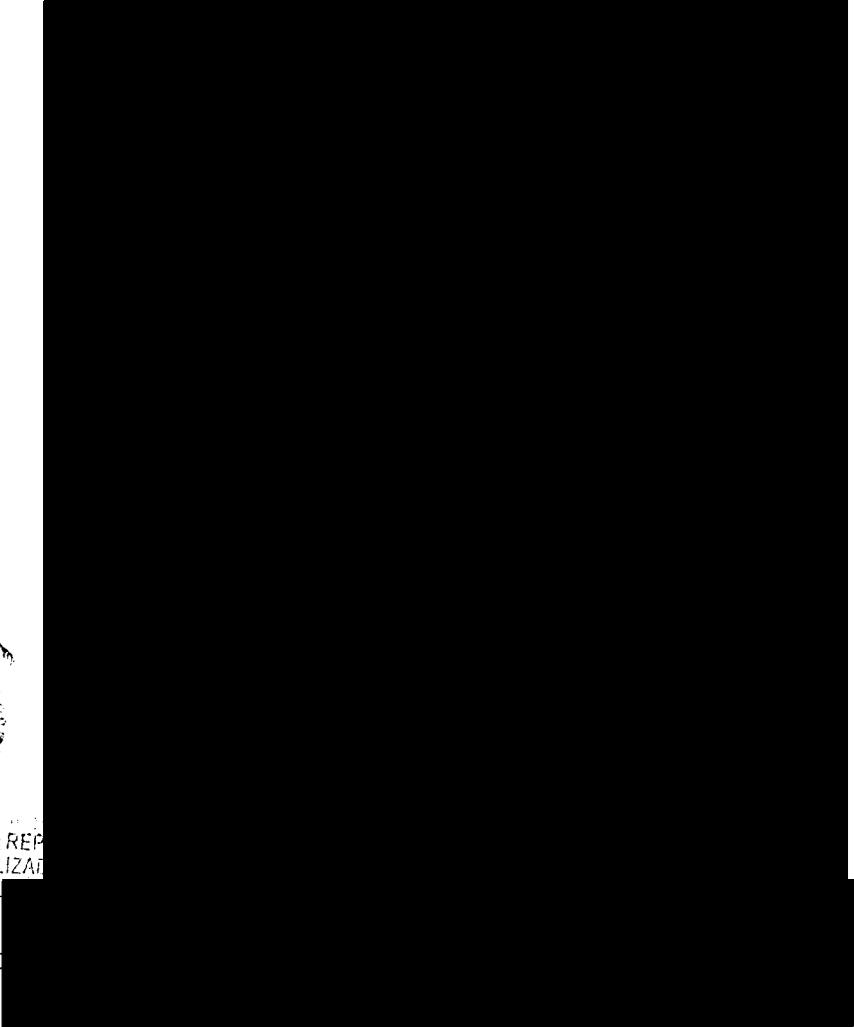


66

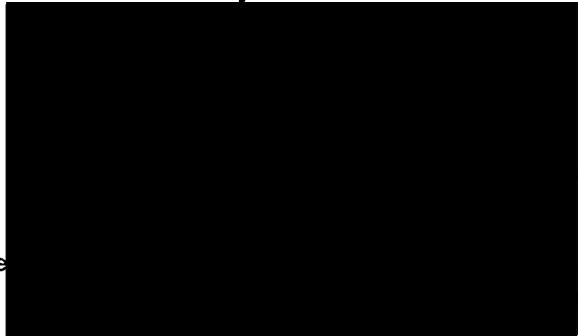


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014  
04 de Noviembre de 2014

12



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la República

00, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
125  
mx

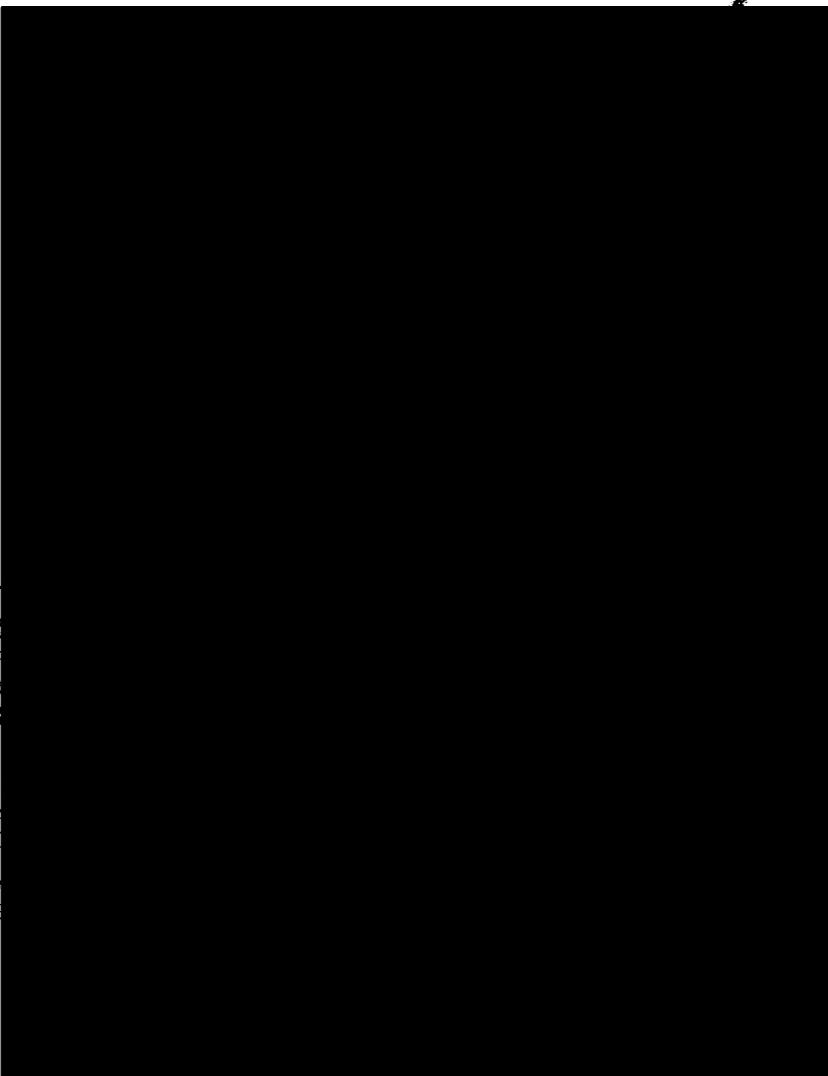
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014  
05 de Octubre de 2014

13

67

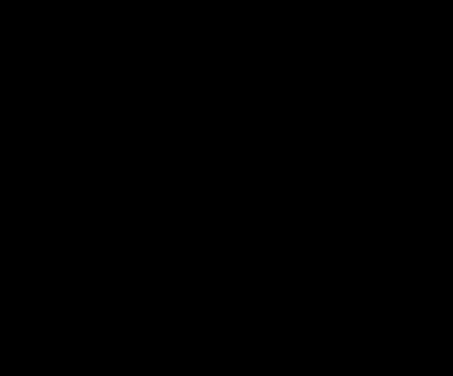
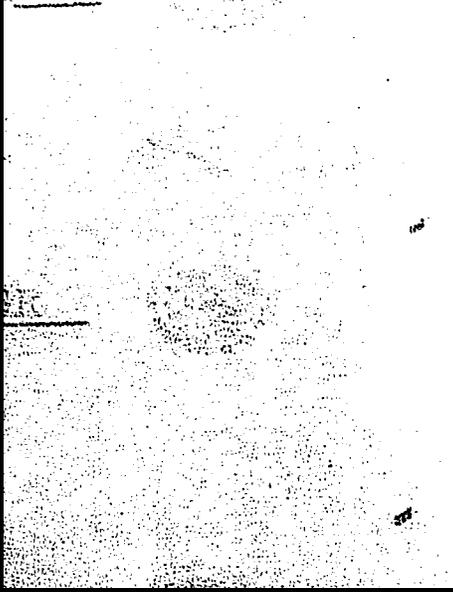
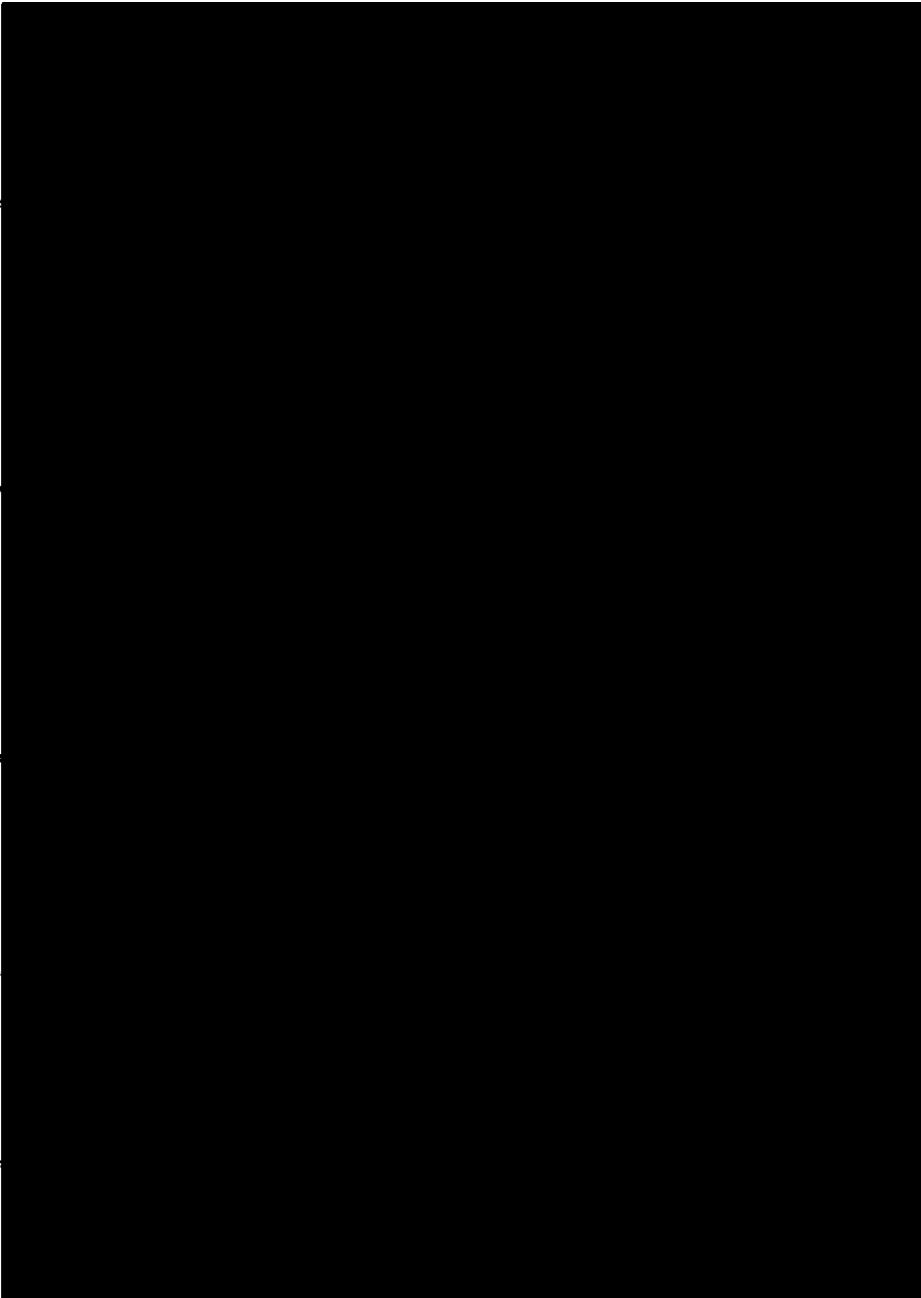


OS MEXI  
AL DE L  
ESPECIA  
DELINC  
ZADA  
A EN INV  
IA DE SE



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 154  
Tel.: [Redacted] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE LA REPÚBLICA  
chos  
otos a la  
tificación



DE SECUE

DE LA REPUBLICA  
echos Montañas,  
indios a la comunidad  
sujeción

69

PGR

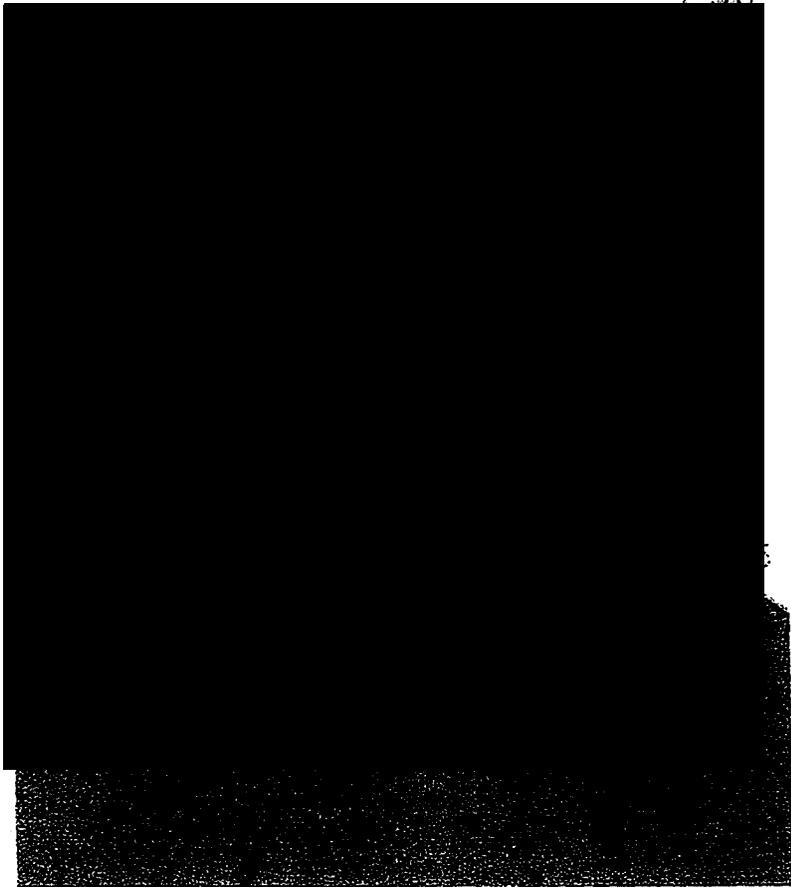
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

15.

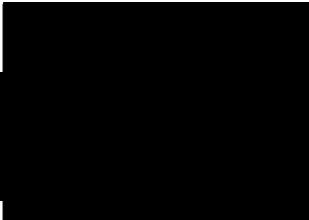
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015

070

190



AL DE LA RE  
SPECIALIZ  
DELINCUEN  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SE



AL DE LA RE  
Derechos Fundamentales  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

76

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

072

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
12 de Junio de 2015

16



RAL DE LA  
ESPECIAL  
E DELINCU  
IZADA  
A EN INVE  
IA DE SEGU



emoc. Mexico D.F.

LA DE LA RESOLUCIÓN  
de los hechos,  
relatos a la comunidad  
de investigación

91

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

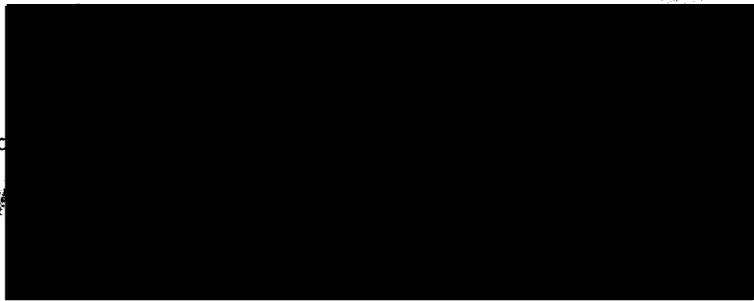
17

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.



MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
A  
INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTRO

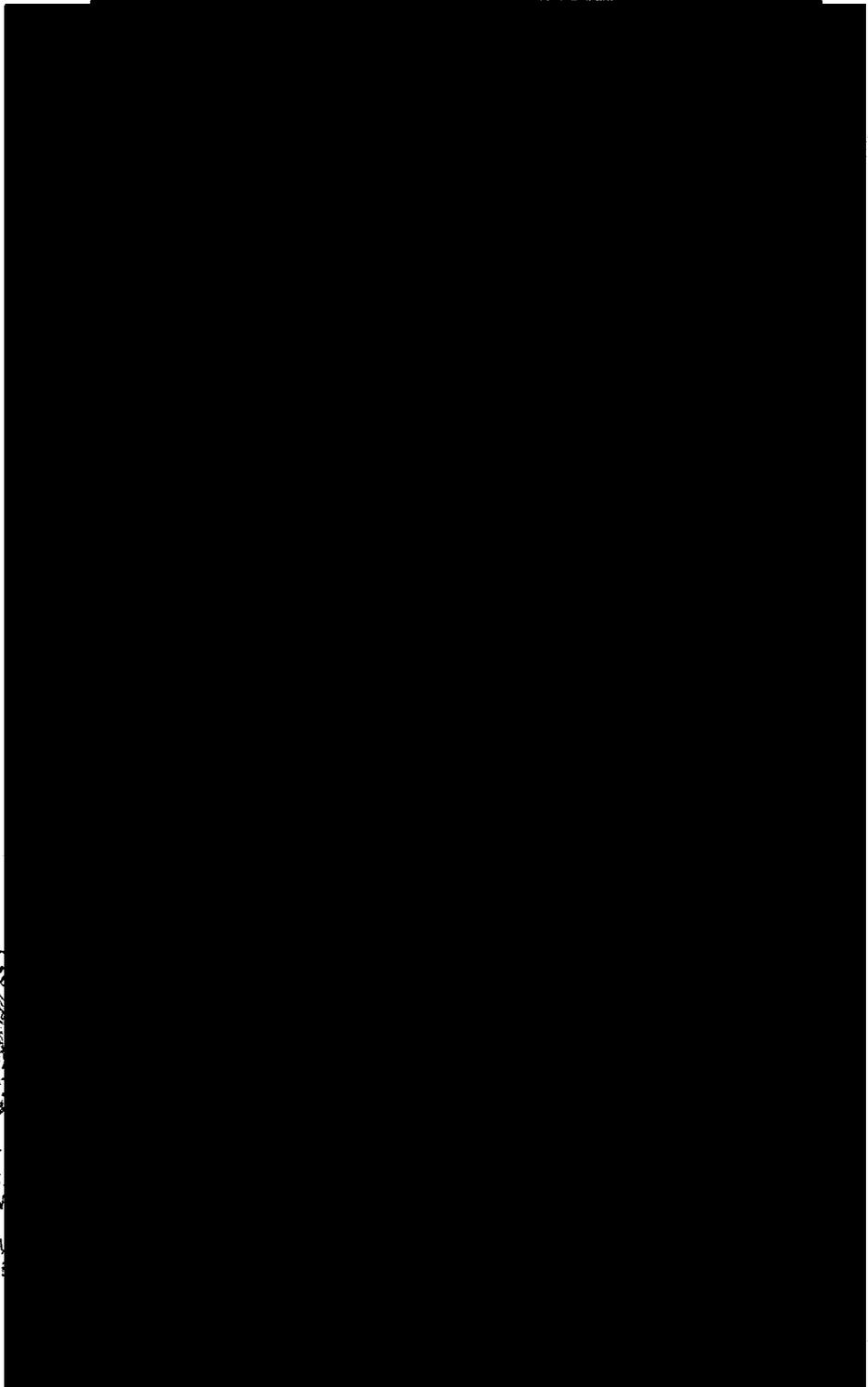


Av. Paseo de la Reforma No

noc, México D.F.

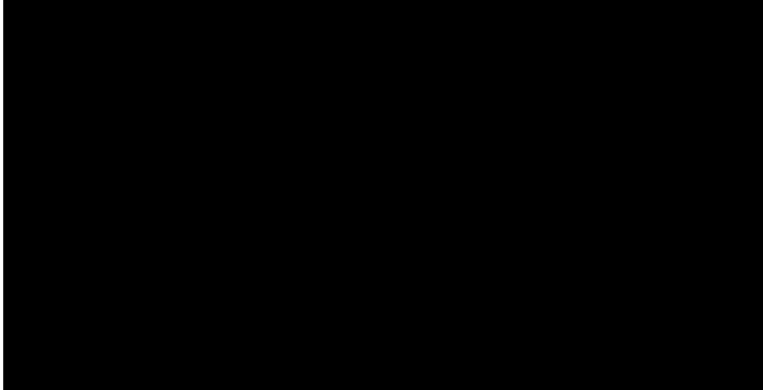
1

DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



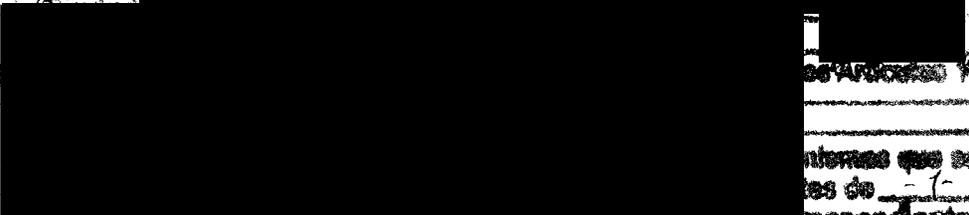
DOS M  
AL DE  
ESPEC  
DELIN  
CADA  
EN INV  
A DE S

AL DE LA B...  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



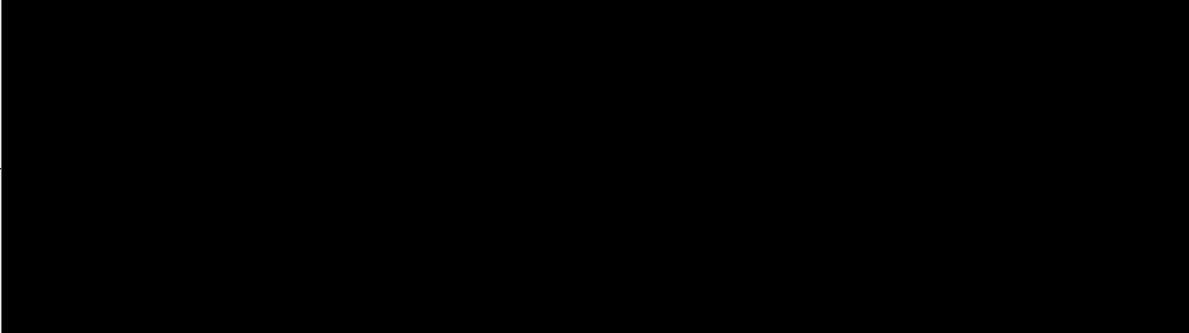
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
GUERRA

SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA  
S.E.D.G.



SECRETARIA

informes que se  
es de



SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SPECIALIZADA EN  
GUERRA  
PROGRAMA  
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
Y DESARROLLO TECNICO

SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA  
Dirección General de  
servicios a la Comandancia  
en Jefe

24

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día **veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos que al final firman y -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día de la fecha, se procede a concederle el derecho al inculpado [REDACTED] para que realice una llamada telefónica a efecto de que notifique a sus familiares su situación jurídica, siendo que se procede a marcar el número telefónico [REDACTED] perteneciente [REDACTED] una persona del sexo femenino que dijo responder al nombre de **NORMA QUEZADA ROMAN**, esposa del indiciado a quien el suscrita procede a comunicarla con **NO** diez minutos, a efecto de hacerles de su conocimiento su situación y disposición, el lugar en donde se encuentra a disposición, habiendo nada más que hacer constar se da por [REDACTED] calce para [REDACTED] debida constancia legal. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

molero

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

75

**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] TAPIA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 5991, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, signado por [REDACTED], mediante el cual concluye: "En fecha 28 de enero del presente año me constituí en el Laboratorio de Fotografía Forense lugar en donde se localizaron los archivos fotográficos solicitados, de lo cual se llevó a cabo la copia en disco magnético, el cual cuenta con dos archivos fotográficos, mismos que se anexan al presente. Documentos constante de dos fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firm

[REDACTED]

PROCURADURÍA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
RAZÓN.- En seguida y en la  
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

36

NÚMERO DE FOLIO: 5991

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 28 de Enero del 2016.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/749/2016** de fecha 27 de Enero del 2015 y recibido por esta Coordinación General el día 27 de enero del año 2016, por medio del cual solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

[REDACTED]

DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO.  
**METODO DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL SEÑOR PERITO  
ARCHIVO  
MOTIVACION  
INVESTIGACION



77

**NÚMERO DE FOLIO: 5991**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

[Redacted]

**OBSERVACIONES.**

[Redacted]

**CONCLUSIONES.**

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN DELINCUENCIA

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Re  
GENERAL  
de De  
y Ser  
de Inve

[Redacted]

78



DE LA RED  
SPECIALIZADA EN  
LUCRATIVAS  
A INVESTIGACION  
DE SECUESTROS



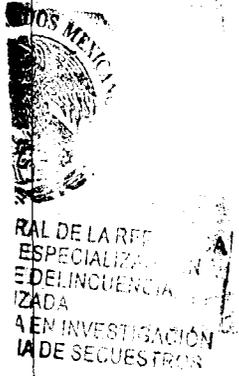
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			
	 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POLICIA FEDERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE SECUESTROS</p>		

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

[Redacted]			
[Redacted]			

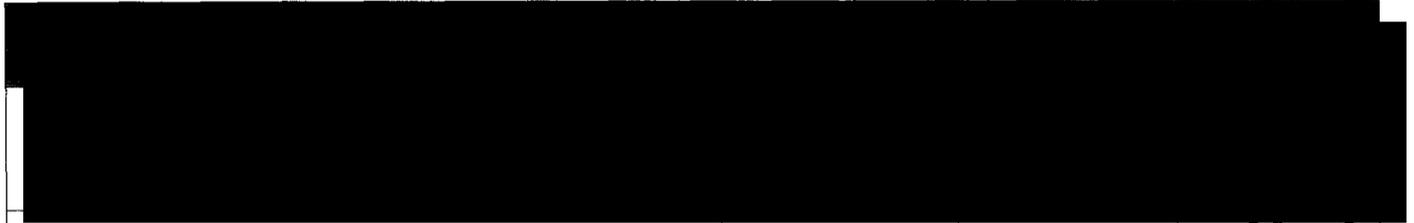
los a la...  
...ación

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

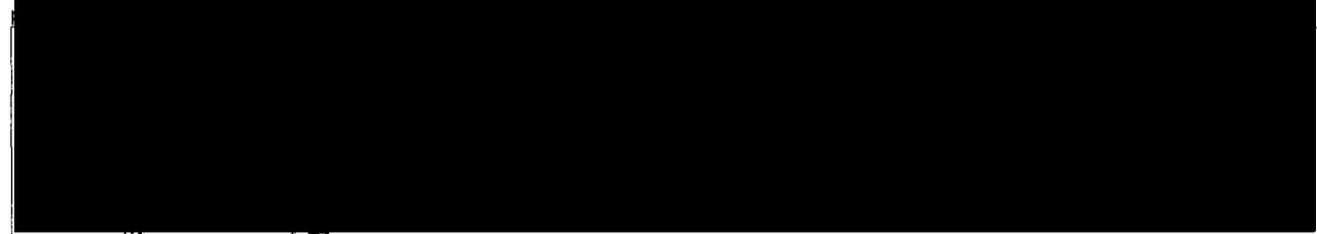
Bolsa	Caja	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



DE LA REPUBLICA MEXICANA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesario alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**AVERIGUACIÓN PREVIA**

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Fecha y hora			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Innovación



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho del mes de enero del año dos mil dieciséis, la [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe. - - -

D I J O

- - - Visto el estado que guardan las presentes diligencias de Averiguación Previa y tomando en consideración el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/844/2016, por el cual el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, [REDACTED] res [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mu [REDACTED] [REDACTED] en la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo anterior y a efecto de dar contestación a dicha petición es necesario girarle oficio remitiendo copia certificada de las siguientes diligencias, mismas que se encuentran relacionadas con su petición relativa a la Organización Criminal "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]; es por ello que a criterio de la suscrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2, 168, 180 473, 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 párrafo I fracción A, incisos b) y e), 4 fracción 1, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción 111, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se; - - -

ACUERDA

Se le girará oficio Licenciado [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA UNICO - GIRESE atento oficio Licenciado [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



83

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

Especializada, a efecto de que ordene lo conducente y se dé cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.-----

-----C Ú M P L A S E.-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación adscrita a la Uni

[REDACTED] de Secuestro d  
[REDACTED] Delincuencia Organizada  
[REDACTED] encia, con quienes al  
[REDACTED] MOS FE-----

[REDACTED] sma fecha, se dio  
[REDACTED] ctivo.-----

[REDACTED] N S T E.-----



84

uría Especializada en  
de Delincuencia Organizada  
sializada en Investigación de  
ateria de Secuestro



AT.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/844/2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

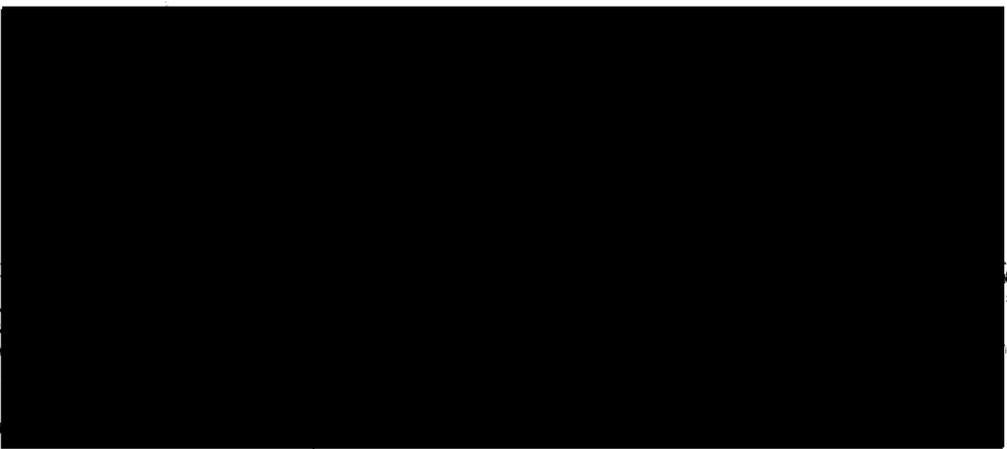
México, D.F., a 28 de enero del 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/609/2016 de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2, 168, 180 473, 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 párrafo I fracción A, incisos b) y c), 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito remitir a Usted, copia certificada de las siguientes diligencias, mismas que se encuentran relacionadas con su petición relativa a la Organización Criminal "GUERREROS UNIDOS":

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Av. Paseo de la Reforma 155, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Investigación

LA REPUBLICA  
ORGANIZADA EN  
EFICIENCIA  
INTEGRACION



85

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
FLUIDOS BIOLÓGICOS**

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las quince horas del día  
veintiocho de enero del dos mil dieciséis, la C. Agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia  
de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia  
Organizada de la Procuraduría General de la República, Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final  
firman y dan fe, acorde al artículo 16 primer párrafo, 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales,-----

-----**HACE CONSTAR**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTRO

Vereda Pabellón de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
[REDACTED] jr.gob.mx

86

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE FICHA DECADACTILAR**

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados de la Procuraduría General de la República, Licenciada en Derecho, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, acorde al artículo 16 primer párrafo, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo el día y la hora antes mencionados se procedió a la expedición de la ficha decadactilar de fecha Veintiocho de Enero de 2016, del nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, documento de identidad en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena agregar a constancias ministeriales correspondientes a que haya lugar. Lo que se hace constar en los autos procedentes.-----

-----**CONST**-----



AL TRIBUNAL FEDERAL DE  
DERECHOS HUMANOS,  
Unidad Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
pgr.gob.mx

87



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE



EXP.:

REG. P.G.R.:

GENERO



PERITO:

FIRMA DE  
CONSENTIMIENTO

FOTO:



FE



S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

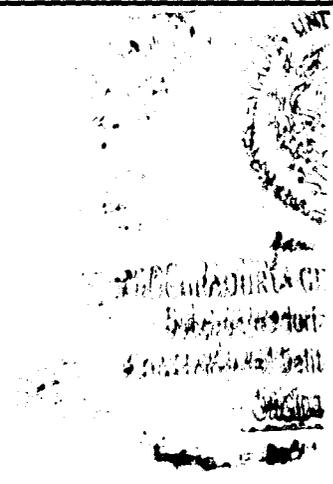
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**FILIACIÓN**

--	--

**ORGANIZACION CRIMINAL:**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**

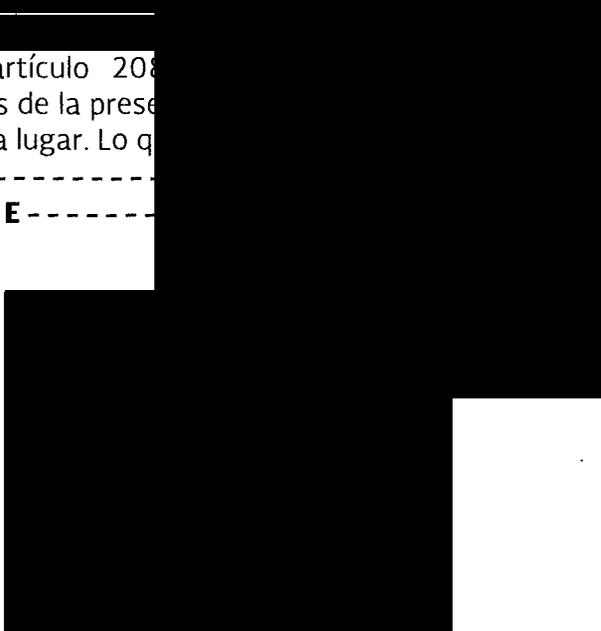
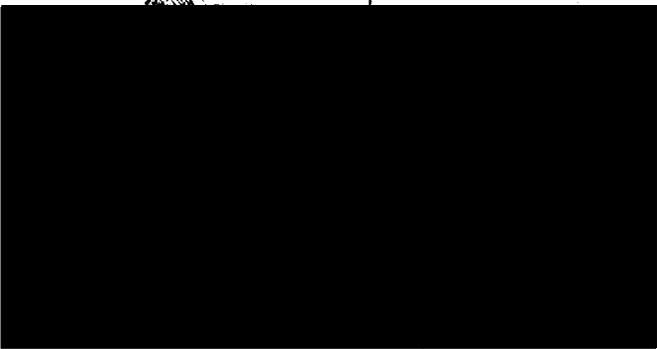
--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Licenciada [REDACTED], que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, acorde al artículo 16 primer párrafo, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha en que se actúa, estando en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tiene por recibido por parte del personal del staff de esta Unidad una hoja de antecedentes de la persona que [REDACTED]

[REDACTED]  
fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, glósesse en constancias de la presente los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.-----

**CONSTE**



Vereda Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
[REDACTED] mx

[Redacted]

[Redacted]

Datos Generales

[Redacted]

[Redacted]

Datos Generales

[Redacted]

S. M. E.  
DE  
PECI  
ELIN  
DA  
FINV  
ES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
de los Estados Unidos Mexicanos,  
y Servicios de Comercio  
de los Estados Unidos



90

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con quince minutos (18:15 horas) del día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, acorde al primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**DIJO**

--- Se tiene por recibido Dictamen en la [REDACTED]

[REDACTED]

**DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Se tiene por recibido Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de [REDACTED] 6219, de la fecha en que se acuerda, signado por la [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

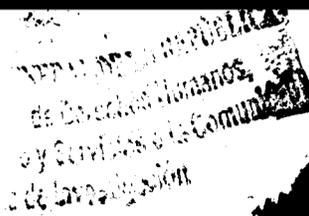
**CÚMPLASE.**

--- **ASÍ** lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, acorde al primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**DAMOS FE**

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a los efectos legales a que dé lugar.-----

**CONSTE**



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
www.bar.aob.mx



**NÚMERO DE FOLIO: 6219**  
**AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de fotografía forense.**

México D.F. a 28 de enero de 2016.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

[REDACTED]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

[REDACTED]

**EL OBJETO DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO.**

Acercamientos.

R

LA REPUBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



92  
04

**NÚMERO DE FOLIO: 6219**  
**AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

**OBSERVACIONES.**

[Redacted]

[Redacted]

**CONCLUSIONES.**

[Redacted]

Obteniéndose un total de 05 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.



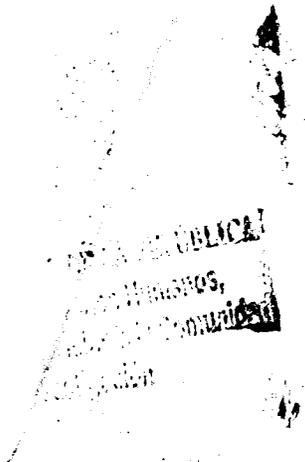
[Redacted]

DE LA REPUBLICA

[Redacted]

RECUERDAR

[Redacted]



93

### Consentimiento para Toma Fotográfica

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

México D.F a 28 de enero de 2016.

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

REALIZADA EN  
INFLUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

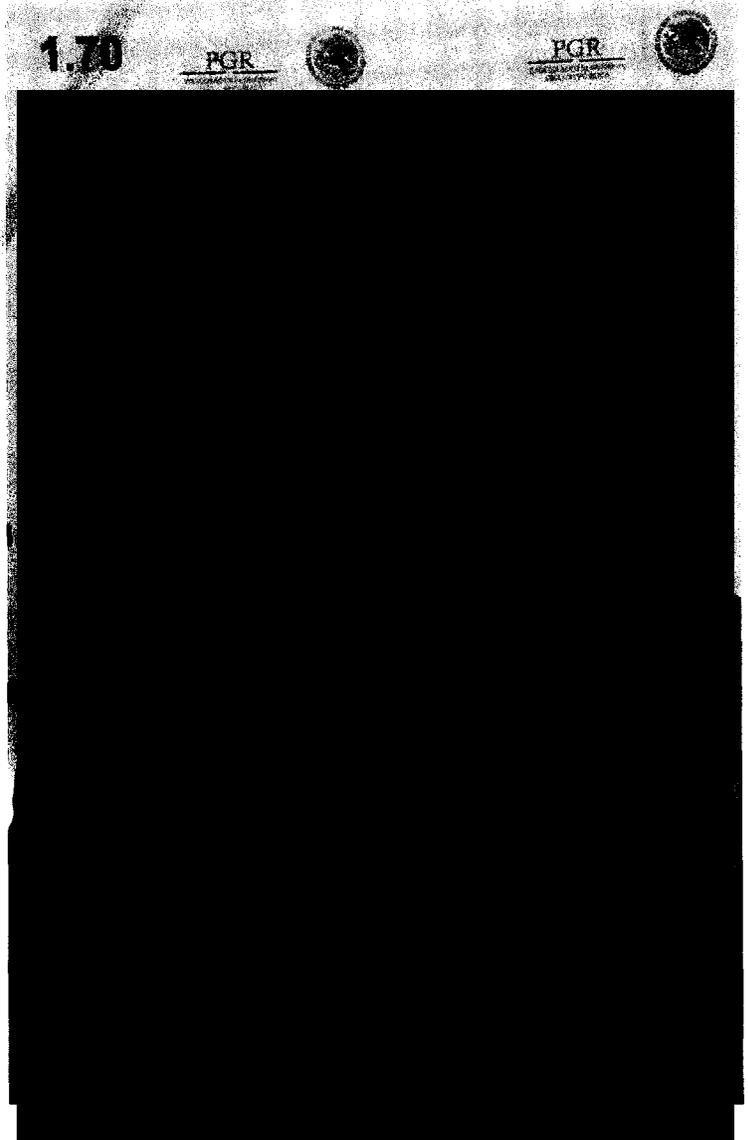
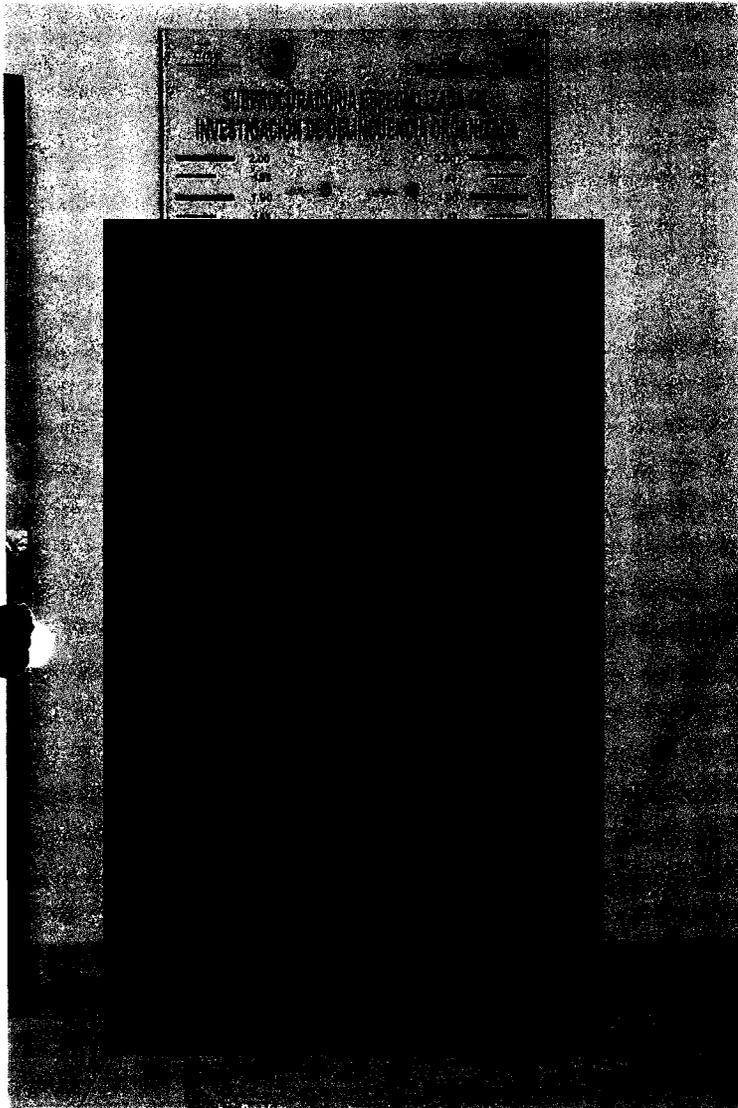
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

94

**NÚMERO DE FOLIO : 6219**  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

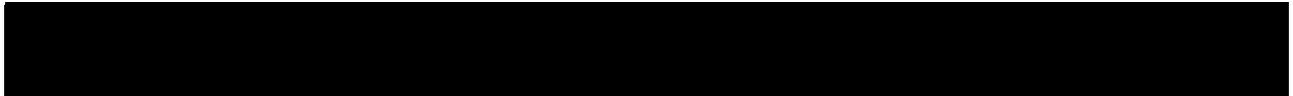


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO

**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

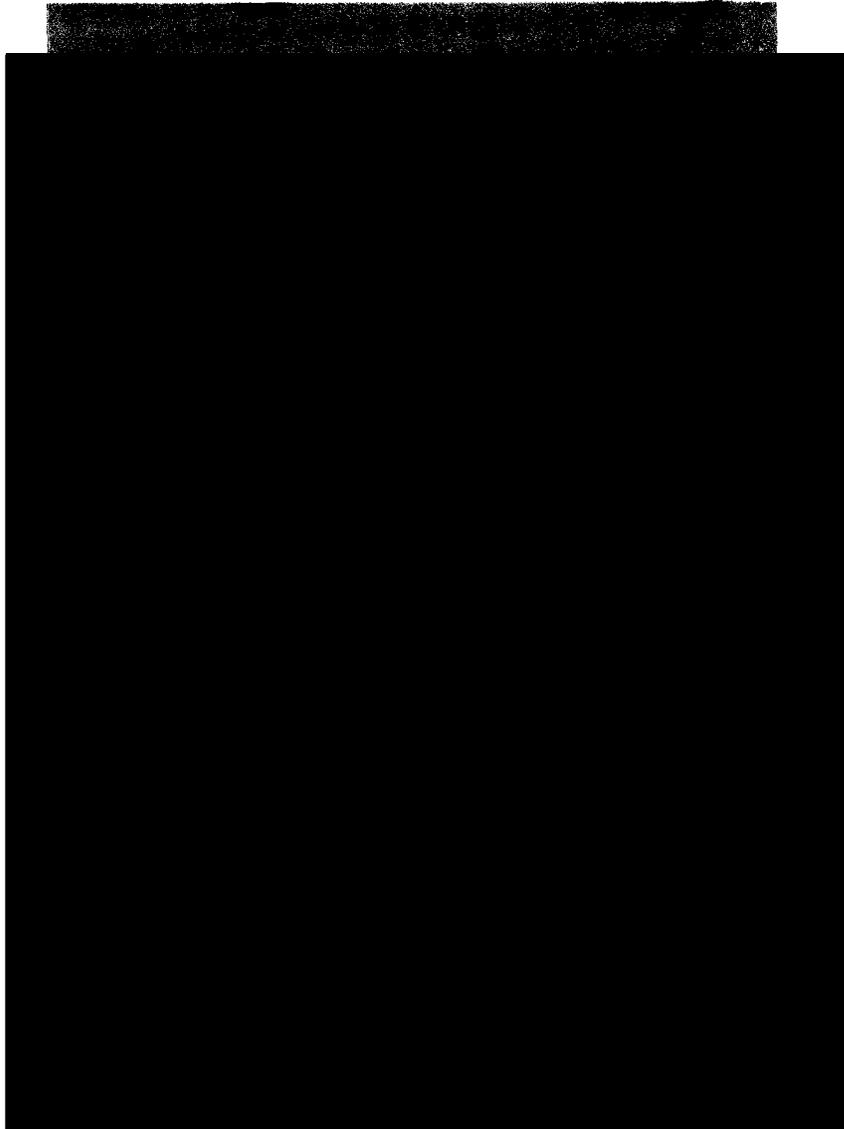


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



95

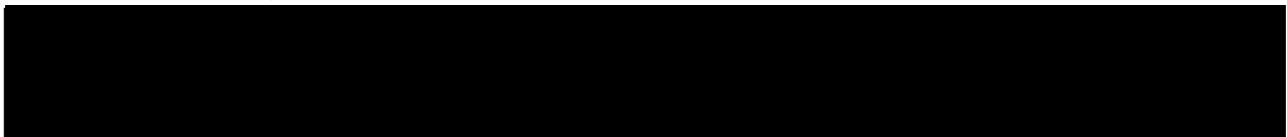


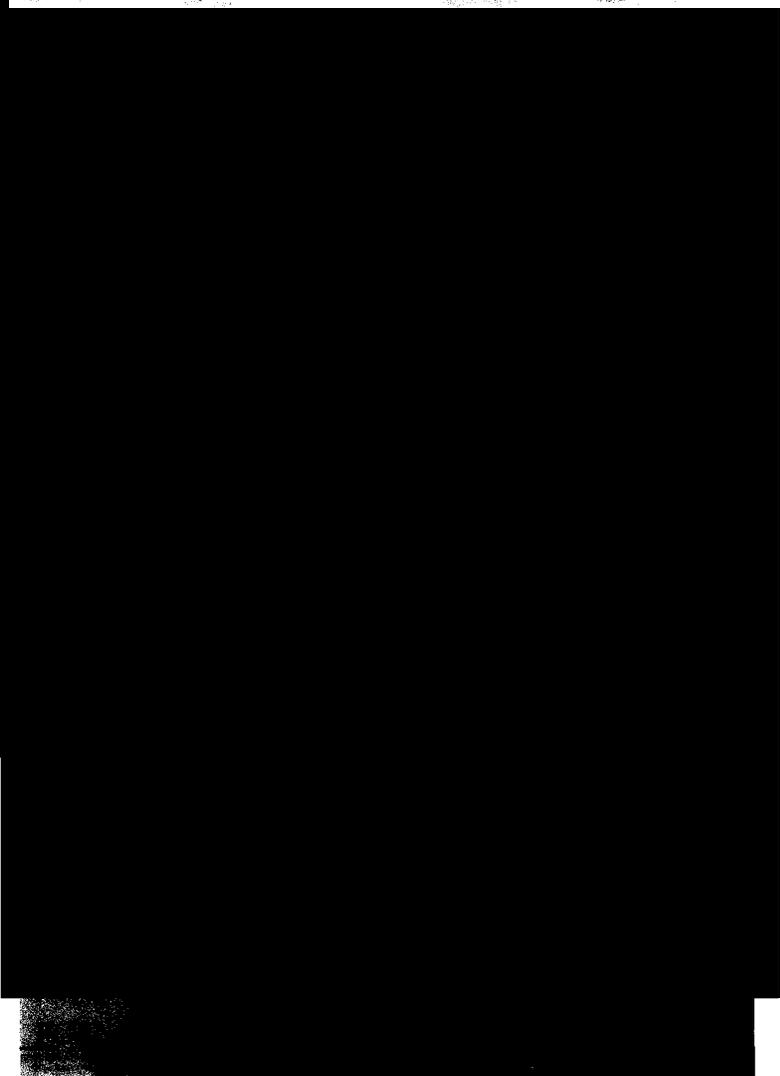
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
ELINCUENCIÓN  
Y  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



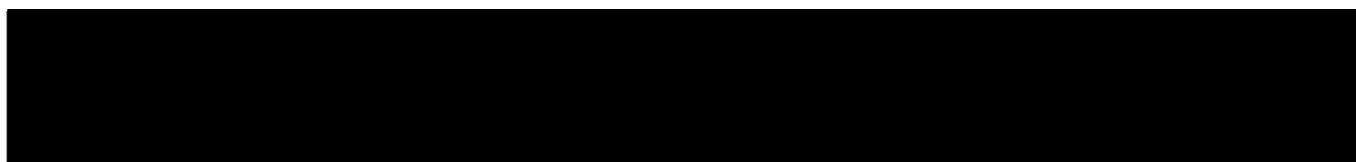


ESTADOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





97

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN  
POR PARTE [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día **veintiocho de enero del año dos mil dieciséis**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia acorde con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED], que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando copia certificada en constancias para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales: - - -

MANIFESTO

[REDACTED]

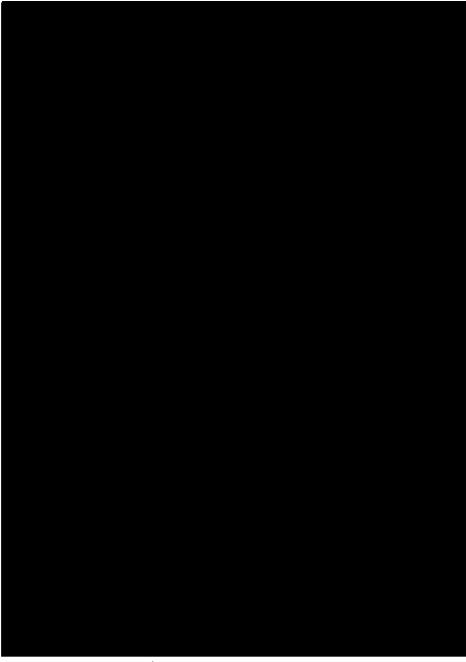
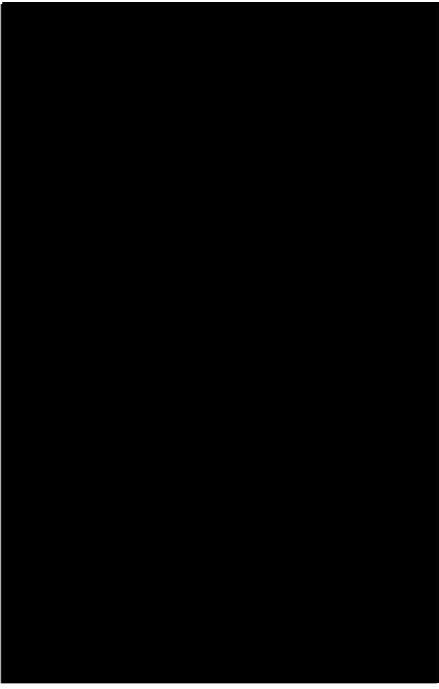
DECLARA

Que me presento sin presión de ninguna índole ante esta Representación Social de la Federación, a ratificar el dictamen en materia de Fotografía con número de Folio **6219**, de fecha **veintiocho de enero del año dos mil dieciséis**, y que en este acto al tenerlos a la vista y darles lectura, **los ratifico** en todas sus partes, reconociendo como de mi puño y letra la firma que aparece en los dictámenes, por ser la que utilizo en todos mis actos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente actuación, firmando al calce el personal de actuaciones. - - -

CONSTE

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD  
En la C  
El Susc  
Agente



y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes espías  
tuvieron a la vista dentro de  
os [redacted] [redacted] los cuales se



DERACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE LOS DELITOS  
ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION  
DE LOS DELITOS ORGANIZADOS



99

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE MUESTRAS DE ESCRITURA**

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos, del día, veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Licenciada [REDACTED], que actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, acorde al artículo 16 primer párrafo, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha en que se actúa, estando en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada [REDACTED]

**DA FE** de tener a la vista y se agregan a la presente indagaciones y sus efectos legales a que haya lugar, siendo todo lo que se requiere para los efectos legales conducentes-----

**CONSTE**



Venida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
www.pgr.gob.mx

<p><b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS (MUESTRA DE ESCRITURA)</p>	<p>Nº DE C. I., A. P., EXP., OTROS.</p> <p>A. P. PGR 156 10106 00036 291 2015</p>
--	---	---

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.

[Redacted]

SECCIÓN 2 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted]

  
 DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 EL INCH...

[Redacted]

[Redacted]

MAE

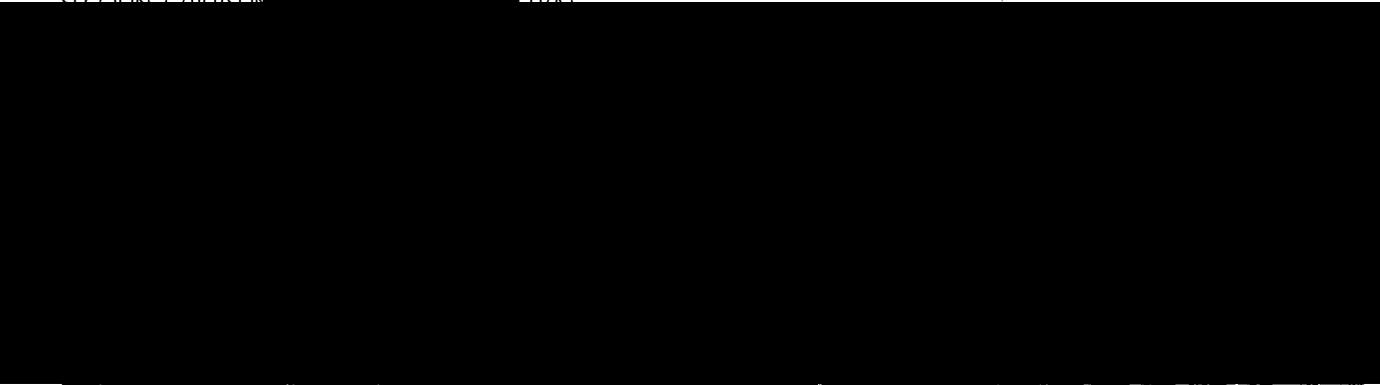
101

(MUESTRA DE ESCRITURA)

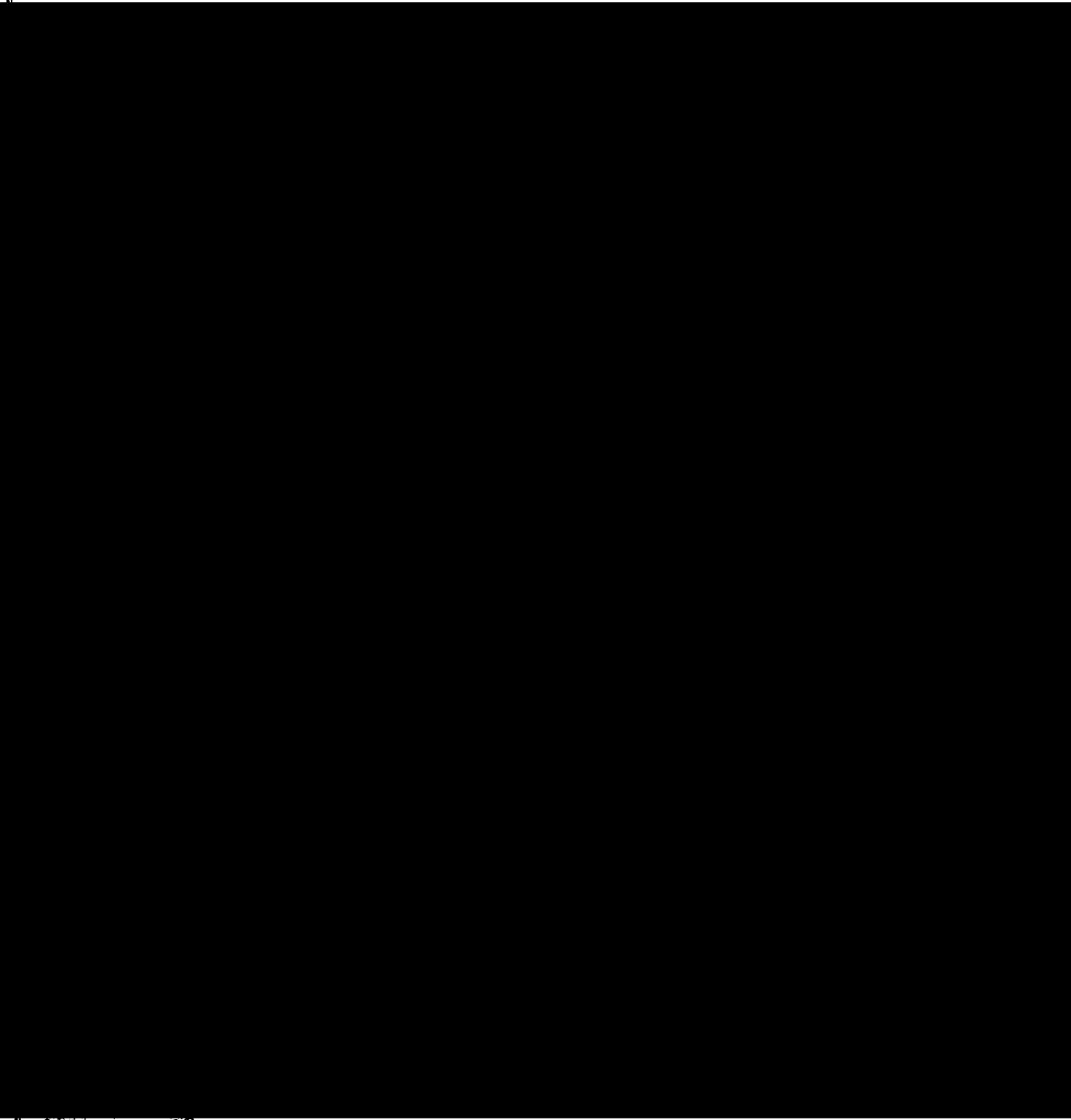
SECCIÓN 1.c  
RUBRICA DEL PERITO

Folio 6218 Hoja 2 de 3

SECCIÓN 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



SECCIÓN 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



MAE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA

LABORATORIO DE DOCUMENTOS  
CUESTIONADOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES  
DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS  
CUESTIONADOS.

(MUESTRA DE ESCRITURA)

102

SECCIÓN 1.c

RUBRICA DEL PERITO. [REDACTED] Folio 628 Hoja 3 de 3

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

Ref.: PL-DC-01

Versión: 00

FL-DC-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**COMPARECENCIA DE** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con veinte minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, ante la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DAN FE de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; -----

**DECLARA**

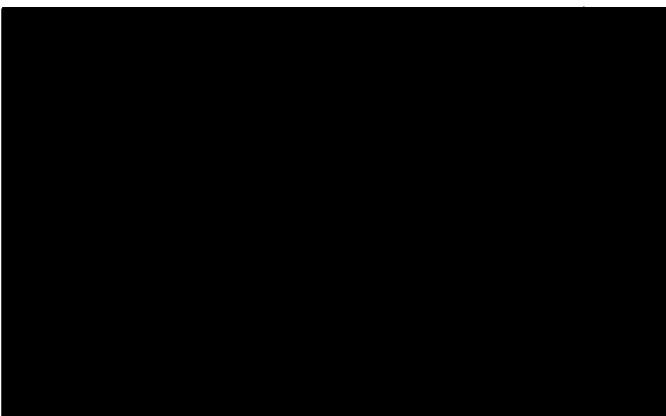
----- Que el motivo de su comparecencia es con el fin de manifestar lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

----- Acto seguido y en vista de lo manifestado por la compareciente, al no existir inconveniente y por ser un derecho de todo probable responsable tener acceso a visita de familiares durante el término con que cuenta la Fiscalía de la Federación para resolver su situación jurídica, se traslada a la persona compareciente para que tenga acceso a la zona de seguridad de estas instalaciones, con el fin de que se entreviste y platique con la probable responsable. Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue lo ratifica en todas y cada una de sus partes, al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad competente con quienes se actúa y da fe -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

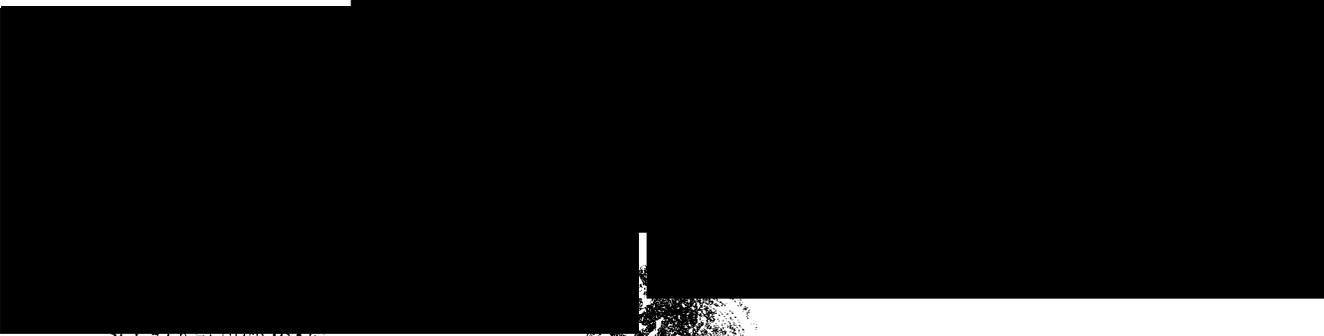


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.C.

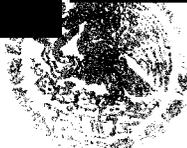
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
En la Ciudad de México  
El Suscrito L. [Redacted]  
Acad. del M. [Redacted]  
y 208 col. [Redacted]

CERTIFICADO

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con sus originales, en tanto que se  
tuvieron a la vista [Redacted]  
hojas útiles, las [Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS





105

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS Y PRUEBAS  
A FAVOR DEL [REDACTED]**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DIJO:**

[REDACTED]

[REDACTED] de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Asesoría Jurídica  
ad [REDACTED]  
v s [REDACTED]  
L [REDACTED]  
las qu términos evisto p el artículo 208 del Código Federal de  
[REDACTED]

EN INVESTIGACIÓN  
PRIME

ACUERDA

[REDACTED]



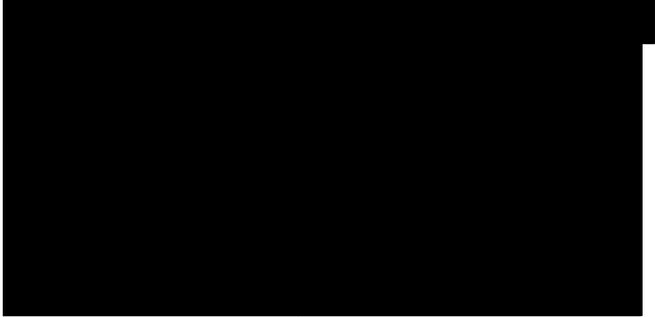
106

del Código Adjetivo de la materia. -----

----- C U M P L A S E -----

ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED]  
Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Espe  
Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Espe  
Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compa  
que al final firma y dan fe. -----

----- D A M O S F E -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEQUESTROS

+ [Redacted] 107



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENDIDARIA PÚBLICA

Indiciado: MAURO TABOADA SALGADO.

Exp.: A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Clave de defensor: DFE38AP

Asunto: **Se presentan alegatos y se Ofrecen pruebas.**

Ciudad de México, D.F., 28 de Enero del 2016.

C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos en M  
De Secuestro de la Subprocuraduría Especializ  
Investigación de Delincuencia Organizada.

Presente:

El suscrito Licenciado [Redacted]  
representación de mi defendido dentro de la indagatoria al rubro citada y señalando como

[Redacted]

[Redacted] diverso  
numeral 21, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del  
Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a exponer lo siguiente:

[Redacted]

108

Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnico-Jurídicos que se contienen en los siguientes apuntes de ALEGATOS y ofrecimiento de pruebas a efecto de que sean tomados en cuenta al momento de resolverse su situación jurídica :

PLIEGO DE ALEGATOS AVIA ESCRITA

El tipo penal del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, se encuentra previsto en el artículo 2 fracción I de la Ley Federal de Delincuencia Organizada establece lo siguiente:

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho, para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

VII.- Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los elementos del tipo penal de referencia son:

- a). Cuando tres o más personas se organicen de hecho, en forma permanente o reiterada,
- b). Con la finalidad de cometer conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:

d).- Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PRIMER ELEMENTO  
DE INVESTIGACIÓN

[Redacted content]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**ANALISIS EL SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL**

[REDACTED]

Lo [REDACTED]  
dicho organ [REDACTED]  
tiene [REDACTED]

111

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

~~13~~  
13

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es el Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
SPECIALIZADA EN  
MATERIA DE SEQUESTRACIÓN

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el quince de agosto en curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil dos.

[REDACTED]

**Y POR LO QUE RESPECTA AL DELITO DE HOMICIDIO ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE A LA LETRA DICE:**

**Artículo 302.-** Comete el delito de homicidio, el que priva de la vida a otro.

Los elementos son:

- a) Privar de la vida
- b) A otra persona.

[REDACTED]

conducta de homicidio que se le impute a mi defendido solicito su absoluta e inmediata libertad.

De igual manera las imputaciones que formulan en su contra diversas personas no se encuentran demostradas, ni corroboradas con otros medios de convicción,

Por lo que se solicita su libertad en términos del artículo 15 fracción II del Código Penal Federal.

**EN COMENTO AL DELITO DE "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO AGRAVADO", PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9º, EN RELACION CON EL 10 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, CABE DESTACAR LO SIGUIENTE, LOS ORDINALES EN COMENTO DISPONEN:**

EL DE LA REPUBLICA  
 SP  
 DELINCUENCIA  
 ADA  
 EN LA PRIVACION DE LA LIBERTAD SE EFECTUA CON EL PROPOSITO DE:  
 DE SECUESTROS

**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:  
 De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- d) cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, priva de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA  
 DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA

~~116~~  
116

- c) Que se realice con violencia;
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

Los elementos que integran el tipo penal en comento son:

- a).- Privar de la libertad a otro para:
- b).- Obtener rescate.
- c).- Tenerlo como rehén y amenazarlo con causarle un mal.
- d).- Que la conducta de secuestro se lleve a cabo por dos o más personas
- e).- Que la conducta se lleve a cabo con violencia.
- f).- Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

lito y ser  
na de Investigación.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE.** La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 258/92. Leticia Nápoles Muñoz. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 382/92. Mireya Olmos Velázquez de León. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 849/92. Juan Camargo Olvera. 24 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

Amparo directo 767/92. Arturo Cocina Martínez. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Isaac Gerardo Mora Montero.

Amparo directo 158/93. Antonio Hernández Vega. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco

Amparo directo 158/93. Antonio Hernández Vega. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco

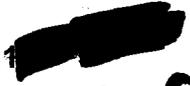
PROBABLE RESPONSABILIDAD

[REDACTED]

Este argumento se motiva en el jurisprudencial de la Novena Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: XII.2o.14 P, página: 779.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DATOS DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INculpADO, PARA EL DICTADO DE.- Si bien es cierto que, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 constitucional, para dictar un auto de formal prisión no se requiere la comprobación de la plena responsabilidad del inculpado, en la comisión del delito que se le imputa, sino sólo datos que hagan probable dicha responsabilidad; cierto es también, que esa probable responsabilidad implica la existencia de datos que, en un examen preliminar, lleven a



  
119

estimar, con un grado aproximado de certeza, la participación del inculpado en la ejecución del delito que se les imputa, que precisamente por ese grado de convicción, haga razonable y justo someterlo, mediante el dictado del referido auto, a formal procesamiento, para que posteriormente se dicte sentencia en la que en definitiva se establezca se plena culpabilidad o, en su defecto, se le absuelva; por lo que es evidente que la sola existencia de denuncia o querrela y de declaraciones de testigos, o de otros datos, no satisface los requisitos de fondo exigidos para el pronunciamiento de un auto de formal prisión, si, en un examen preliminar, se advierte que todos los datos aportados no hacen probable, en un grado de convicción superior a la posibilidad y aproximado a la certeza, la responsabilidad del inculpado en la comisión del delito que se le imputa. Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Época: 8ª. Tomo IX- mayo. Página 401. Precedentes: Amparo en revisión 64/92. Margarita Ortega González. 20 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente Ana María Yolanda Ulloa de Rebollo. Secretario: José Manuel Torres Pérez.

MEDIOS DE PRUEBA:

Por todo lo anterior se ofrecen las siguientes:

- A) 
- 
- 
- 
- 

da Directora General  
y Servicios a las  
de Investigación

[REDACTED]

En consecuencia, se actualiza a su favor la **presunción de inocencia**, el cual se encuentra implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo de la Carta Magna.

Lo anterior se apoya con la tesis número 34, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la nación, visible en la página 133 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 2002, Tomo II, Materia Constitucional Penal, Novena época que indica:

**“PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.**

En efecto dicho principio es un derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada y tratada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad. La razón de ser de la presunción de inocencia es la de garantizar a toda persona inocente que no será sujeta a un procedimiento penal, sin que existan pruebas suficientes que demuestren su culpabilidad, que destruyan tal presunción y que justifiquen una retención por supuesta flagrancia delictiva o una detención motivada por urgencia.

La presunción de inocencia se deriva porque la persona acusada no está obligada a probar que es inocente, sino que es la parte acusadora (fiscal) a quien le incumbe la carga de la prueba.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que aparece con No. Registro: 199,716; Tesis aislada; Materia(s):Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997, Tesis:XXI.Lo.34 P; Página: 525, que indica:

**PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA.**

*La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.*

[REDACTED]

121

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

Y, consecuentemente, se trata también siempre de concebir la individualización de las normas jurídicas generales, como debiéndose elaborar o derivar de criterios generales positivos e indirectamente de la base primera valorativa sobre la que se cimenta el orden

DE LA REPUBLICA  
JURISDICCION  
INFLUENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo: Tener por formulados los alegatos que se hacen valer a favor de mi defendido, para que en su momento procedimental oportuno sean valorados conforme a derecho, en los términos y condiciones señalados ut supra, y solicito la inmediata libertad de la defendido por lo que hace a los delitos de referencia y se dicte a su favor el no ejercicio de la acción penal conforme a la causas de exclusión del delito previstas en el artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal.

Tercero: Remitir la presente indagatoria al archivo definitivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Cuarto: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas.

Quinto: Notificar de [REDACTED] diligencias solicitadas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
Y EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
Y EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



123

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

-----  
[REDACTED]

**CONSTE**

--- **AGUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 6222, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO.** En el momento oportuno ratifíquese al signante del dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 6222. -----

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**FE**

[REDACTED]

124

NÚMERO DE FOLIO: 6222  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
Y UN DISCO FORMATO DVD**

Ciudad de México, D. F., 28 de enero de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED] DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

[REDACTED]

**1. ANTECEDENTES**

1.1.

[REDACTED]

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.

[REDACTED]

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

[REDACTED]

Rev.:1

1  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV

TRAL...  
e Derechos...  
/ Servicios...  
a Invest...



125

NÚMERO DE FOLIO: 6222

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

4. METODOLOGÍA APLICADA

[Redacted]

VOLUMEN DE DISCO

[Redacted]

[Redacted]

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

[Redacted]

Rev: 1

2  
Ref.: IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

ENTRADA  
la de Desarrollo de  
lito y Servicios  
na de Investigación

NÚMERO DE FOLIO: 6222  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5.2. EQUIPO UTILIZADO

[Redacted]

6. CONCLUSIONES

[Redacted]

ATENTAMENTE  
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[Redacted]

Se anexa al presente un disco formato DVD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZACIÓN EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO.

3

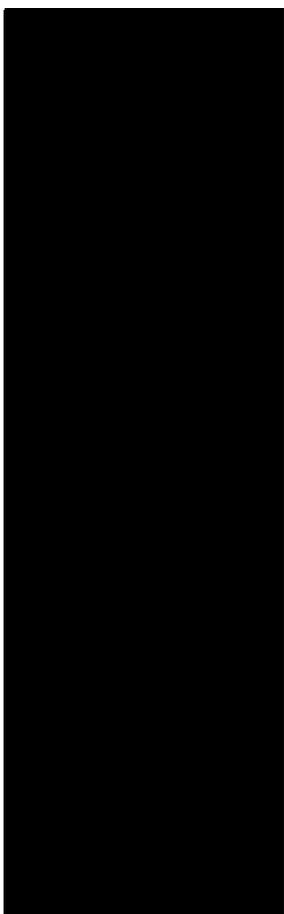
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

[Faint, illegible text]

127



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
LIBRE  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

128  
[Redacted]



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
POLICIA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE  
INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación

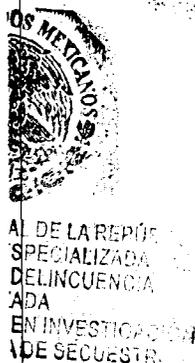
AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

[Redacted]	Ubicación	Hora de
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Es	[Redacted]
Ot	[Redacted]

3. Recolección y embalaje (Escriba el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
--------	--------------

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

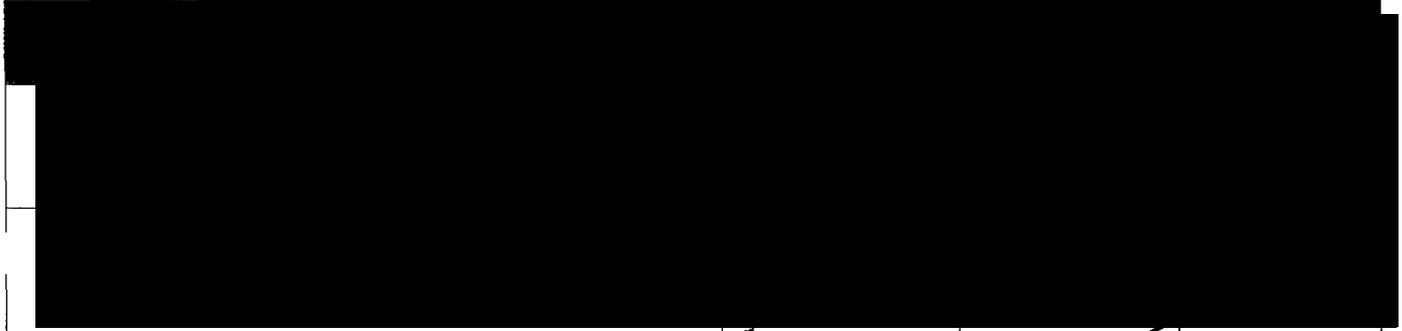
AVERIGUACIÓN PREVIA

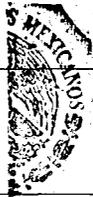
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO 1

Bolsa	Caia	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material)



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL,  
PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material

Observaciones			
Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma	
Observaciones			
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Observaciones			
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Observaciones			
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	

Stamp: AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE SEQUESTRO



B2

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

--- Que [REDACTED]

[REDACTED] Documento que consta de dos fojas, las cuales la suscrita da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la investigación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el informe del departamento de Genética Forense, con número de folio 6220, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN

133



**FOLIO: 6220**  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/779/2016  
**ASUNTO: INFORME DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México a 28 de enero de 2016.

**Licenciada**

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Presente.

**INFORME DE GENÉTICA FORENSE**

**Planteamiento del problema**

[Redacted]

AL DE L  
ESPECIA  
DELIN  
CADA  
EN INV  
ADES

[Redacted]

COORDINACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

Nota: Se anexa al presente informe:  
Formato de consentimiento en copia simple

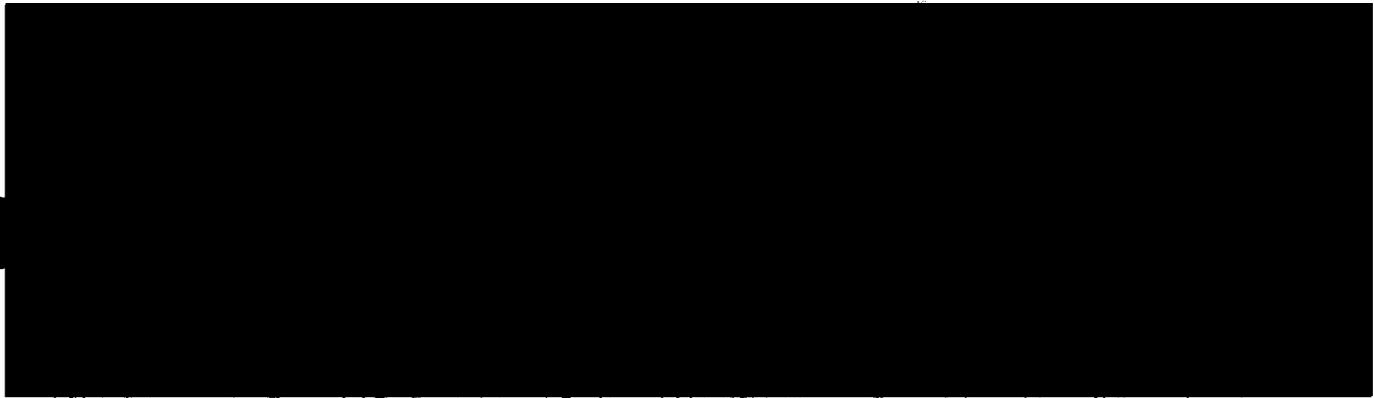
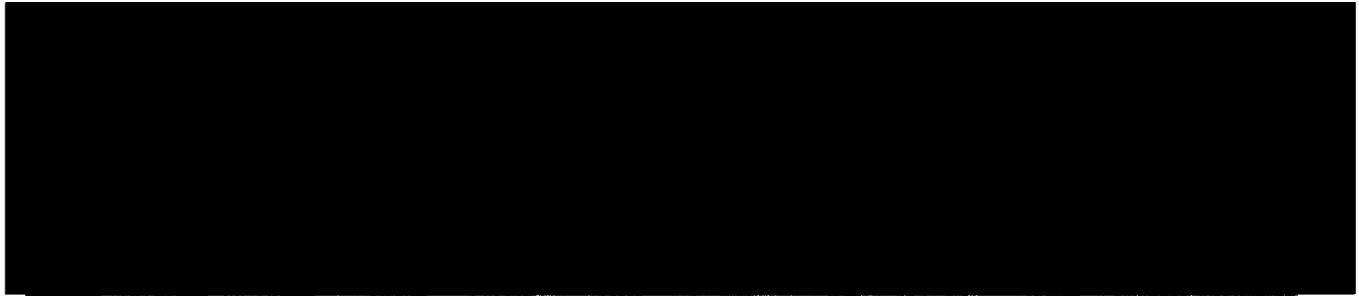
[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD  
de Investigación

134

<p>PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE</p>	<p>CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA-RECEPCIÓN</p>	<p>Clave: FL-GF-93 Versión: 00 Página de</p>
--	--	--

FOLIO



Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
 Extensión:			

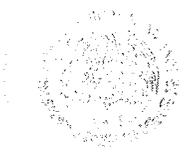
Clave de la muestra	Descripción	Observaciones

NOTA:

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04





135

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

--- Que en la fecha arriba [REDACTED]

[REDACTED] 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la investigación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A sus incisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el informe en materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 6221, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testig

E -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



136

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.  
NÚMERO DE FOLIO: 6221.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 29 de enero de 2016

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

[Redacted]

ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**INFORME**

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

LA P

[Redacted]

[Redacted]

Rev. 02

[Redacted]

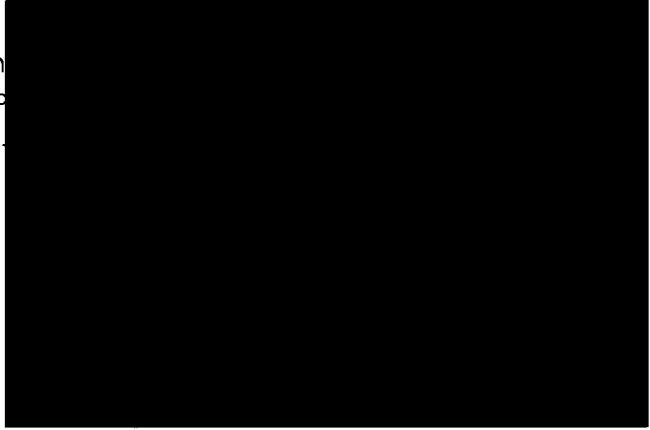
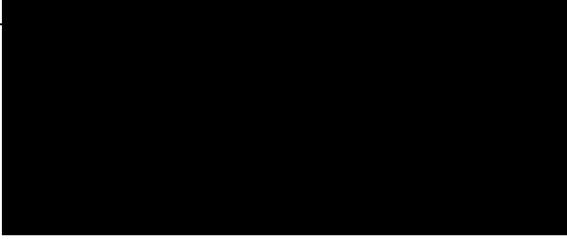
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subdirección de Identificación Forense  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación





138

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se agregando el documento descrito a la Averiguación Preliminar que se sigue en esta Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro, en la medida que haya lugar. -----



AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
FEDERATIVA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
FEDERATIVA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
FEDERATIVA

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ

México, D.F., a 28 de enero de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E

[REDACTED]

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

[REDACTED]

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[REDACTED]

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1.

[REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1.

[REDACTED]

4.2.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

40

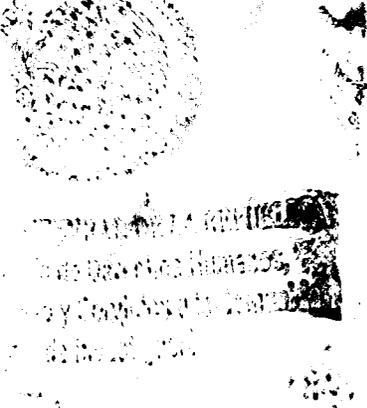
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



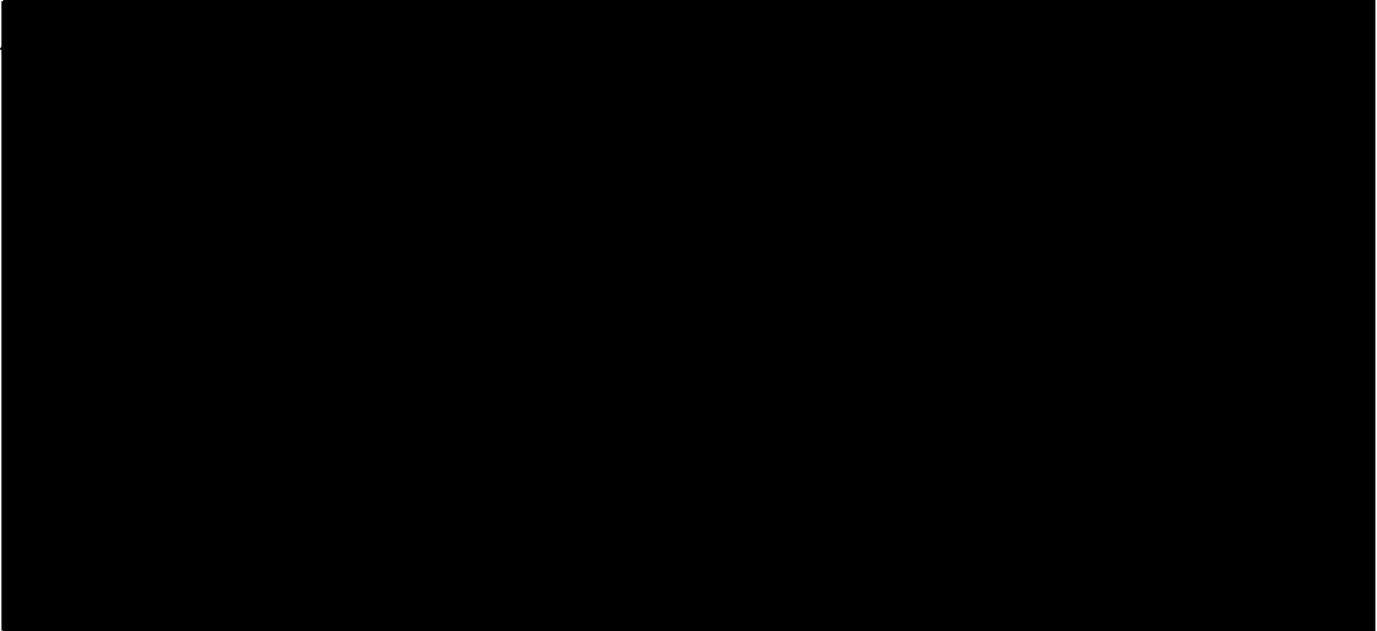
PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Análisis de Voz

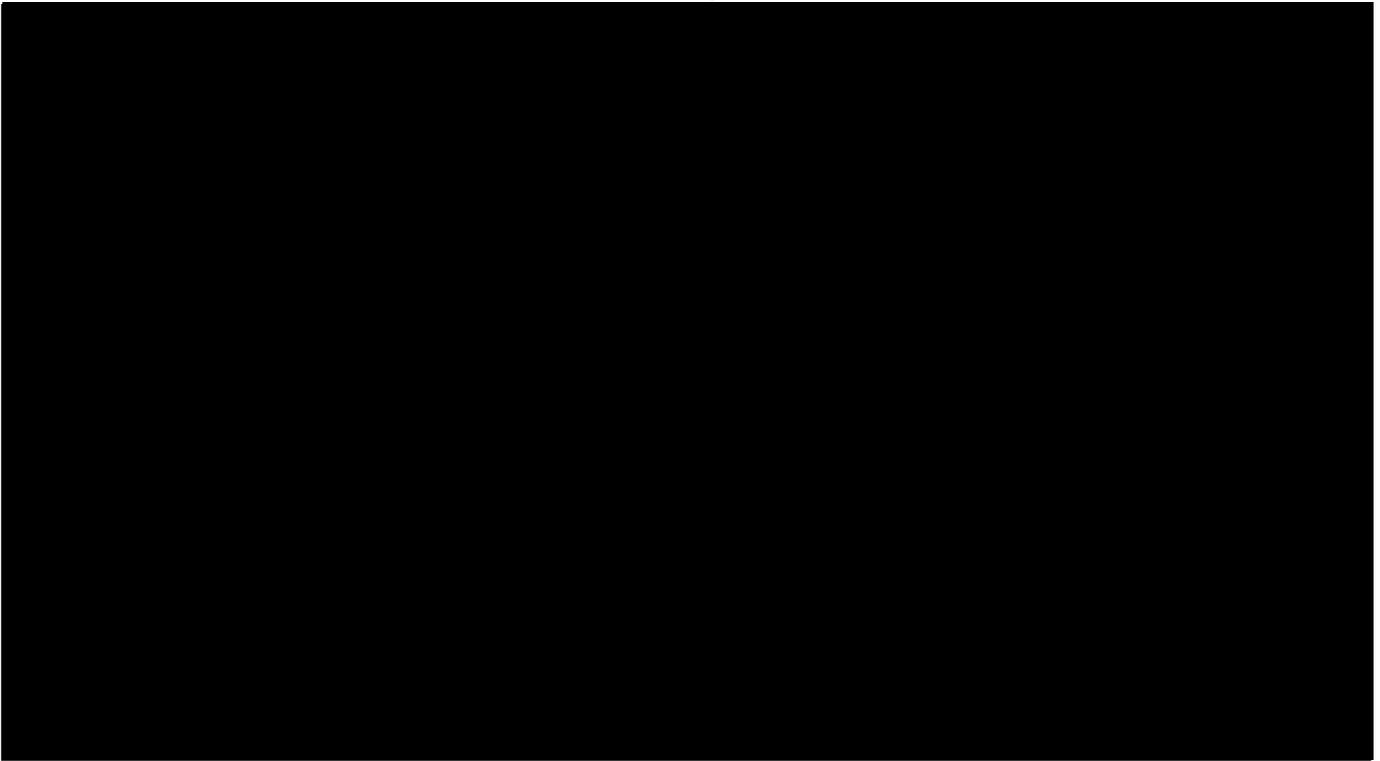
141

FOLIO: 6217  
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEDO/UEIDMS/629/2015



Listo

Listo



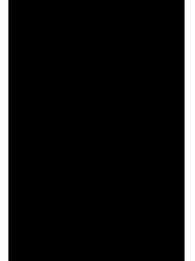
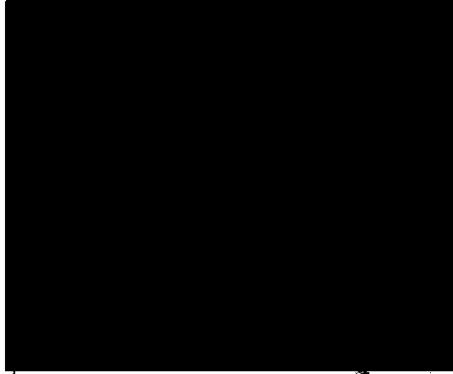
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Análisis de Voz

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

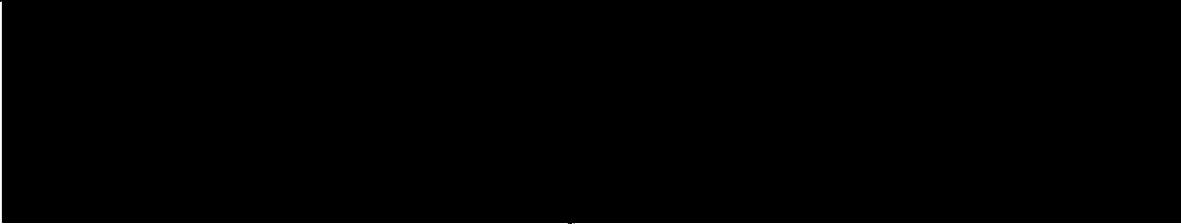
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

42

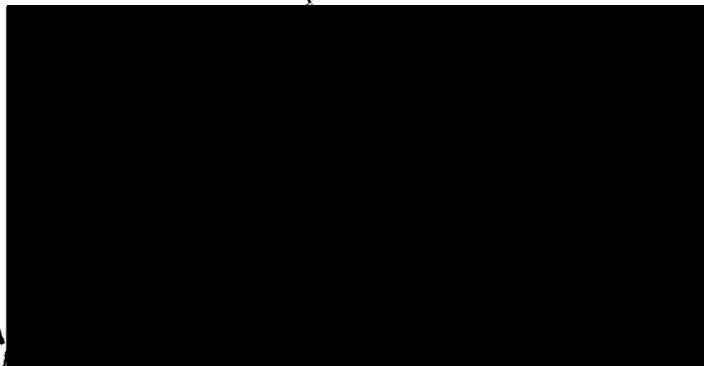
Información de audios TEST



Los resultados de los cálculos de los modelos de locutores son los siguientes:



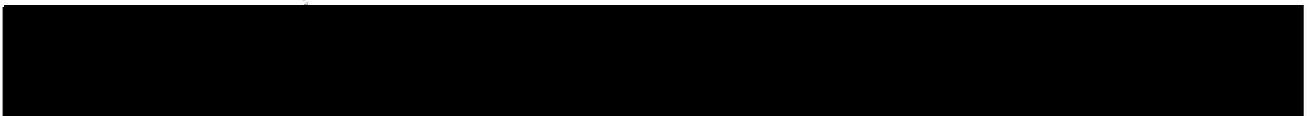
Gráfica 1



Gráfica: La gráfica tiene coincidencias con el modelo, ya que el comportamiento del test presenta las características del modelo dando como resultado puntuaciones de LR mayores a "10" que de acuerdo a la escala Evett **representa un apoyo moderado**.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

**Procesos de Identificación en la Base de Datos.** En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.



[REDACTED]

S

[REDACTED STAMP]

[REDACTED]

Procuraduría General de la República  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Análisis de Voz

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEGURIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

146



DE LA REPÚBLICA  
PECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN

Investigación

247

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

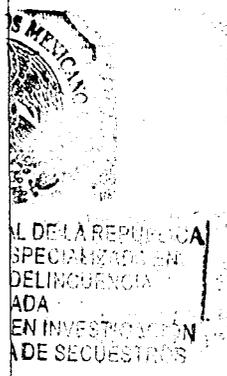
## AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[REDACTED]			

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[REDACTED]			

	 <p>SECRETARÍA DE SALUD UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS</p>		
--	--	--	--

**2. Documentación** (Muestras, fotografías, etc.)

[REDACTED]

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Con el presente se  
 otorgan los  
 indicios a la  
 investigación

148

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO 1

Bolsa

Caja

Recipientes

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo

Institución y cargo

Etapa

Firma



DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LINGÜENIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material)

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

149

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

[Redacted]			
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones:			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma



150

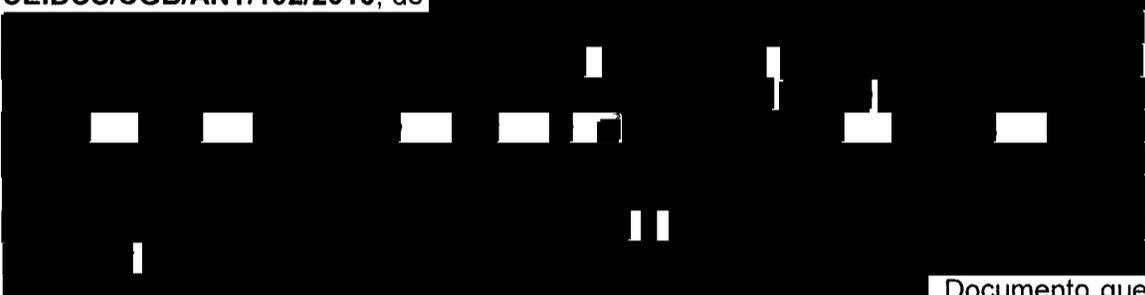
**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número **UEIDCS/CGB/ANT/192/2016**, de [REDACTED]



[REDACTED] Documento que consta de una foja, la cual la suscrita da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la investigación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio número **UEIDCS/CGB/ANT/192/2016**, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE**



7/1/2016

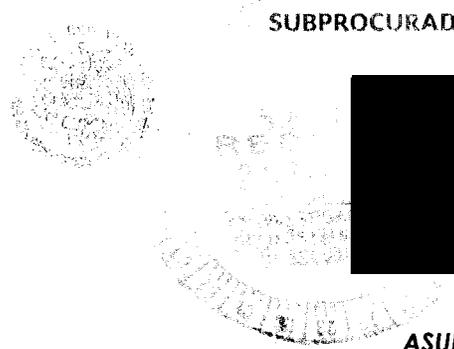
151

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS CONTRA LA SALUD. SUBPROCURADURÍA GENERAL "B"



Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/192/2016

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.

México, Distrito Federal a 29 de enero de 2016.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

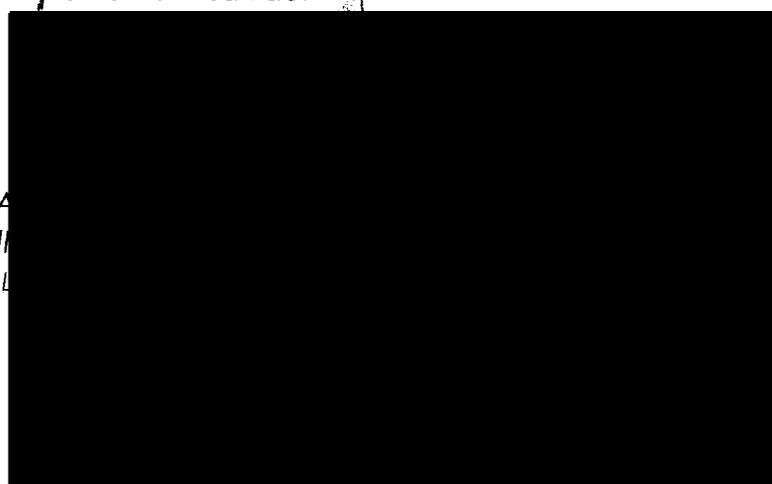
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. En contestación a su diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-D/823/2016** relacionado con la **AVERIGUACIÓN PREVIA** número **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** y a través del cual se solicitan antecedentes respecto de



General:

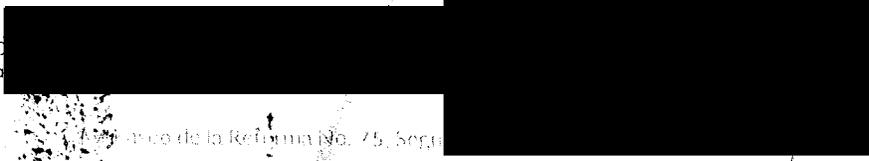
**NO SE LOCALIZARON REGISTROS DE LO SOLICITADO.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



FISCALÍA DE ENCUENTRO  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE LOS SEQUESTROS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS CONTRA LA SALUD  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO.



Unidad de Delitos Contra la Salud de la SEIDO. En  
el teléfono 593.- Presente

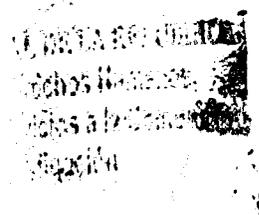
DIPO

Artículo de la Reforma No. 75, Sección

Procuraduría General de la República, México, D.F.

Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 8210

www.pgr.gob.mx



**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con once minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número **PGR/UEITMPO/1913/2016**, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Alejandro Ignacio Santamaria, Coordinador General de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, mediante el cual informa lo siguiente: "[REDACTED]

**CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio número **PGR/UEITMPO/1913/2016**, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**OS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE  
ANTECEDENTES.

México D. F. a 28 de enero de 2016.

INVESTIGACIÓN  
EFECTOS EN MATERIA  
DE SEQUESTRO

[REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION**

**ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**

**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/823/2016** emitido en autos de la A.P:  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** a través de la cual se solicita informe si en la base de datos  
de esta Unidad, existen actas circunstanciadas, averiguaciones [REDACTED]

[REDACTED] da minuciosa en las  
bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, **NO** se localizaron  
antecedentes.

Lo que se informa para los efectos legales que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN,  
EL FISCAL ESPECIAL ENCARGADO DE LA**

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
PECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
V INVESTIGACIÓN  
E SEQUESTROS

INVESTIGACIÓN  
EFECTOS EN MATERIA  
DE SEQUESTRO



Elaboro: L.F.C.  
FOLIO 572

Paseo de la Reforma Norte No. 72. 4º piso. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.

[REDACTED]

## INSPECCION MINISTERIAL DE NOTAS PERIODÍSTICAS

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas del día treinta de enero del año dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

### HACE CONSTAR

--- Derivado que en la presente [REDACTED] y con la libertad de actuación que otorga a esta Representación Social de la Federación el artículo 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales y la Tesis [REDACTED]

como lo [REDACTED]

DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL, PUEDE ASIGNARSELE VALOR INDICIARIO. El Código de Comercio establece en sus artículos 1237, 1238 y 1297, respectivamente, cuáles son los instrumentos públicos, los privados y los simples; asimismo, en los diversos artículos 1277, 1279 y 1284 de la legislación en cita, refiere las presunciones humanas; ahora bien, de la interpretación armónica de los citados artículos se infiere que el documento que contiene información referente a las tasas de intereses recabadas de "internet", como medio de diseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público pues, además de no ser un documento original, no contiene sello o alguna otra característica que señale la ley para darle el carácter de público, ni tampoco puede considerarse como documento privado, por lo que no constituye un documento original, conforme lo requiere el artículo 1242 de la ley en consulta; en consecuencia, de ello se deduce que dicho instrumento sólo puede ser considerado como documento simple y, por tanto, innominado; de suerte que si éste es un medio de prueba reconocido por la ley y no se demostró que la información contenida en dicho documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, ESECCIONES de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

[REDACTED]



155

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

- - - Finalmente, esta Autoridad Ministerial de [REDACTED] ntes  
citadas páginas de internet. Lo que se asienta pa [REDACTED] - -  
- - Siendo todo lo que se tiene que hacer consta [REDACTED] ente  
[REDACTED] - -

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDEJACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE CULTURA

**5 Alimentos Prohibidos**  
 Nunca más comas estos 5 alimentos, y podrás perder grasa abdominal cada día.

Nunca comas



156

COLUMNAS  
 NACIONAL

## Familiares de Julio César Mondragón piden ayuda a diputados para recuperar su cuerpo

REDACCIÓN SDPNOTICIAS.COM  
 jue 28 ene 2016 21:08

Me gusta 522 | Twitter | G+1 0 | Print



El cuerpo de Mondragón fue exhumado en noviembre para la realización de pruebas periciales

Foto propiedad de: Cuartoseuro

**Los familiares piden se agilicen las diligencias percales para la entrega del cuerpo.**

México.- La familia de Julio César Mondragón pidió el apoyo de diputados para que se pudiese recuperar su cuerpo el cual permanece en las instalaciones de la **Procuraduría General de la República (PGR)**.

La diputada panista **Guadalupe Munguía Gutiérrez** dijo que tendrán una reunión el próximo miércoles con los familiares de Mondragón para hablar sobre la petición expresada en una carta recibida ayer 27 de enero.

**Julio César Mondragón** fue asesinado y su rostro desollado el 26 de septiembre de 2014 por presuntos integrantes del crimen organizado.

El cuerpo del joven de 21 años, **fue exhumado el pasado 4 de noviembre de 2015 por la PGR** para la realización de pruebas, los familiares piden se agilicen las diligencias percales para la entrega del cuerpo.

La legisladora dijo que además elaborarán una propuesta de formato para la reunión solicitada con los elementos del Ejército de la 35 Zona Militar, con sede en Iguala, a fin de conversar sobre el caso de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa.

Además, acordó invitar a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Además anunció una reunión con la comisión especial del **congreso de Guerrero** que trata el mismo tema, con fechas propuestas entre el 17 o el 24 de febrero.

Agregó que se podría plantear una reunión con familiares de los integrantes del equipo de fútbol **Los Avispones, de Chilpancingo** cuyos elementos también fueron víctimas de los sucesos referidos.

La diputada panista informó, asimismo, que el próximo 10 de febrero la comisión especial se reunirá con el ex director de la **Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos"**, Jaime Solís Robledo, quien estuviera en función cuando ocurrió la desaparición de los 43 normalistas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 INCUENCA  
 INVESTIGACIÓN  
 SECUESTROS

# Sin fecha para regresar restos de estudiante desollado a familia. Con **Ciro Gómez Leyva**

27 de Enero, 2016

+ A - A

A dos meses de que fueran exhumados los restos del estudiante normalista de Ayotzinapa, Julio César Mondragón Fontes, quien fue asesinado y desollado la madrugada del 26 de septiembre en Iguala, Guerrero, la Procuraduría General de la República (PGR) aún no tiene fecha para devolver a su familia el cuerpo del joven, pues todavía continúan con los peritajes.



Nota

A dos meses de que fueran exhumados los restos del estudiante normalista de Ayotzinapa, Julio César Mondragón Fontes, quien fue asesinado y desollado la madrugada del 26 de septiembre en Iguala, Guerrero, la Procuraduría General de la República (PGR) aún no tiene fecha para devolver a su familia el cuerpo del joven, pues todavía continúan con los peritajes.

Información difundida en el espacio de **Ciro Gómez Leyva** indica que los peritajes han tardado porque se tiene que definir que hubo tortura porque la determinación inicial de la PGR fue que el joven fue víctima de tratos inhumanos.

Es que si se logra dictaminar que hubo tortura en contra del joven, sus familiares pueden acceder a mayores beneficios o indemnizaciones por lo que se tiene que aplicar el Protocolo de Estambul y determinar lo conducente.

La esposa y familiares del estudiante han denunciado negligencia, trabas burocráticas y una "absoluta falta de respeto por las víctimas" como las razones que impiden que se pueda sepultar los restos de Julio César Mondragón Fontes a 16 meses de su asesinato.

Referen que la identificación del cuerpo por ADN es una prueba básica y a ella tienen derecho los familiares de las víctimas y es imprescindible en la búsqueda de justicia. En el caso de Julio César Mondragón Fontes, esta prueba no se ha podido llevar a cabo por culpa de la burocracia del Poder Judicial.

Aseguran que todo trámite en manos del Poder Judicial quedó congelado durante el periodo vacacional y "nada les importó que el cuerpo de Julio César Mondragón permanece en un congelador desde el 4 de noviembre. El Estado Mexicano revictimiza a las víctimas de manera cotidiana. No les importa que familia de Julio espere justicia desde el 26 de septiembre de 2014. No les importa que su familia desee darle un entierro digno".

Señalan que para realizar el trámite de la identificación por ADN, el Juzgado en Penal 45 del Distrito Federal debía enviar con celeridad los exhortos correspondientes a cada Juzgado involucrado en el caso de Julio César Mondragón y no lo hizo. Envío los exhortos correspondientes vía correo ordinario, el cual puede tardar hasta dos meses en cada envío o tal vez más.

Hasta el diez de enero el funcionario responsable de enviar el exhorto estaba de vacaciones y no fue posible localizarle para dar seguimiento a la determinación de Mondragón Fontes.

Ayer, Marisa Mendoza, esposa, el tío y familiares del joven protestaron afuera de la PGR con un ataúd vacío para reclamar el cuerpo y denunciar diversas irregularidades que han encontrado en la investigación de su asesinato.

NUESTRA SEÑAL EN

VIVO

Selecciona una estación

ENCUENTRANOS EN



ÚLTIMAS NOTICIAS

Todas

11:21 Escibido que el gobernador de Veracruz, Enrique Cordero Fournier, pidió al gobernador de Oaxaca, Enrique Cárdenas, que...

11:06 El juez del caso de los 43 desparecidos en Iguala, Guerrero, pidió a la PGR que devuelva el cuerpo del joven...

11:00 Irán cancela el intercambio de prisioneros con EE.UU. tras el asesinato de un ciudadano iraní...

10:32 Consideran 50% de ciudadanos vientos mejor día para calidad de vida nacional (CCL) con datos...

10:30 Amigos de los animales en México piden al gobierno que tome medidas para proteger a los animales...

10:22 AEBI reportó a su vez la Supercomputación de México...

10:20 Federe de la zona de Tamaulipas que no permite un acceso a los recursos de los habitantes...

10:18 Monarcas y Chiriquí en riesgo por la tala de árboles...

09:55 El gobierno de Veracruz pide a la PGR que devuelva el cuerpo del joven...

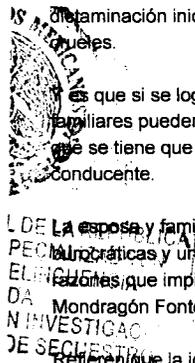
MÁS NOTICIAS

LO MÁS

Leído El castaño

Leído

Palabras de Francisco de Asís en el momento de su muerte





OS MEXICANOS  
AL DE LA RE  
SPECIALIZA  
DELINCUEN  
ADA  
EN INVESTIG  
DE SECUES

En primer lugar refirió que el pasado viernes 22 de enero la Comisión Nacional de Seguridad y la PGR anunciaron la detención de tres personas presuntamente vinculadas al caso Ayotzinapa. Uno de ellos, Mauro Taboada Salgado, fue relacionado con el homicidio de Julio César Mondragón, esto con base en la declaración de Gildardo López Astudillo, alias "El Cabo Gil", detenido en septiembre de 2015 e identificado como jefe de las células de sicarios y halcones de Guerrero Unidos en los municipios de Iguala y Cocula.

"El Cabo Gil" es señalado por la PGR como autor material de la incineración de los 43 y para la esposa de Mondragón su declaración está plagada de mentiras pues se pretende dar por sentada la muerte de los normalistas.

Explicó que Mauro Taboada Salgado no fue detenido por el homicidio de Julio César Mondragón Fontes, sino porque supuestamente se le encontró en las calles de Iguala, portando una arma de fuego. Señaló que la PGR no cuenta con otra prueba que señale la relación de Mauro Taboada Salgado más que un par de

Preservación de la memoria  
política de la cultura reciente

Cargadores de memoria  
información de la cultura

Alerta para el patrimonio de  
Bonaire por bienes del 20

Federación de personas de Enderb  
apoyo a la cultura de la provincia de  
Enderb

El ataque de la cultura de  
de la cultura de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura

El desarrollo de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura

Protección de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura

La cultura de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura

El desarrollo de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura  
de la cultura de la cultura de la cultura

158

151

líneas en la declaración de "El Cabo Gil".

Aseguró que Mauro Taboada Salgado no fue consignado por el homicidio de Julio César, ya que no se cuenta con elementos para procesarlo por ello. Y que fue consignado por el delito de portación de arma de fuego.

Reiteró que Mondragón Fontes fue víctima de tortura y ejecución extrajudicial en un ataque tumultuario y que por ningún motivo acepta la teoría del asesino solitario. "Las múltiples fracturas que Julio sufrió en tórax y cráneo, las marcas de arrastre que se observan en su cuerpo y el desollamiento de su rostro como mensaje de terror, no son ni pueden ser cometidas por un solo individuo", indicó.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
DE CUERPO DEL DELITO

La joven dijo que la evidencia con esta detención es que la PGR "sigue reforzando la mentira histórica y no sólo eso, que la PGR no cuenta con una línea de investigación sobre la ejecución de Julio César Mondragón, si así fuera, habría obtenido los elementos y pruebas suficientes como para solicitar una orden de aprehensión a un juez competente y efectivamente habría logrado la detención de presuntos responsables por este crimen".

Anunciar sin pruebas que esta persona está relacionada con la muerte de Julio, agregó, es una burla para su familia y para todos los padres y madres de los normalistas de Ayotzinapa. Más aún cuando el cuerpo de Julio César no ha sido devuelto a su madre, esposa e hija para realizar su funeral, esto debido al dolo y la negligencia de todas las autoridades involucradas con la procuración e impartición de justicia en este asunto.

Aseguró que la familia es la que investiga y ha impulsado que se esclarezca lo ocurrido, al lado del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana y del Equipo Argentino de Antropología Forense.

"Fulmos nosotros los que decidimos la exhumación de Julio César para saber qué fue lo que ocurrió con él esa noche del 26 de septiembre de 2014 en Iguala y es

ahora a nosotros a quienes castiga el Estado por esta osadía. Nos castiga con la larga espera de tres meses para la realización de la prueba de ADN y la devolución de su cuerpo. Están haciendo tiempo para desgastarnos, tensarnos".

Consideró que la PGR está "haciendo tiempo para que se agote el mandato del GIEI sin que hayamos logrado avanzar lo suficiente en la producción de pruebas que nos lleve a la verdad y a la justicia. Para que nos quedemos solas".

Denunció que la ropa de Julio César Mondragón no fue analizada como un elemento importantísimo para esclarecer las condiciones de su muerte, no existe registro de que fuese asegurada y nunca fue vista por su familia o le fue devuelta.

Tampoco existe en el expediente, ningún registro de qué ocurrió con el globo ocular izquierdo de Julio, el cual le fue arrancado y debía quedar registrado tanto su transporte como su embalaje y su destino final, lo cual tampoco ocurrió.

Y preguntó a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero ¿Dónde está la ropa de Julio César, su playera roja, su pantalón negro, su bufanda, sus tenis? ¿Dónde está su globo ocular izquierdo? ¿Quiénes lo ejecutaron y qué pruebas tienen de ello? Y sobre todo ¿Cuándo nos será devuelto su cuerpo?

Denunció "la nula sensibilidad y falta de compromiso con la justicia y con la verdad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de la Procuraduría General de la República y del presidente Enrique Peña Nieto".



DE LA F  
ECIALIZ  
ELINCUE  
IA  
INVEST  
E SECU

**Compa Mafia**  
@aletsejuarez

Ofrenda a Julio César Mondragón frente a @SCJN  
#AcciónGlobalporAyotzinapa #Ayotzinapa16Meses  
19:43 - 26 ene 2016

3

mej



# Padres de normalistas piden esclarecer muerte de Julio César Mondragón

EL UNIVERSAL Publicada el 2016-01-26 20:19:45

Los padres de los normalistas señalaron que los peritajes no se han llevado en su totalidad. FOTO: El Universal



Los padres de familia de los 43 normalistas desaparecidos el 26 de septiembre del 2014, hicieron una parada en la PGR para exigir que se esclarezca la muerte de Julio César Mondragón, quien fue asesinado el 26 de septiembre.

Durante el breve mitin, la familia de Julio César llevó un féretro para denunciar que la captura de Mauro Taboada Salgado, efectuada el pasado 22 de enero por la Policía Federal no tiene los elementos suficientes para incriminarlo por el homicidio del joven.

La familia de Julio César dijo que Mauro Taboada fue detenido por portación de arma, delito por el cual ya fue consignado. Sin embargo, no existe información suficiente para acusarlo de homicidio, ya que las únicas pruebas con las que cuenta la PGR es un testimonio de Gildardo López, quien lo acusa de la muerte.

También denunciaron que los peritajes para conocer los detalles de la muerte de Julio César no se han llevado en su totalidad, pues no se analizó su ropa ni se realizaron las pruebas forenses necesarias.



DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 LINGÜENCIÓN  
 A  
 INVESTIGACIÓN  
 DE SEQUESTROS

Ordenar por Más recientes

Facebook Comments Plugin

## MÁS VISTAS

- 1 Un muerto y 14 lesionados por derrumbe en Lomas de Gran Jard  
14:12 Hrs.
- 2 Vuelca camión de pasajeros en 5 José Iturbide, hay 20 heridos  
06:00 Hrs.
- 3 Fallece ex regidor Jesús Vázquez Pedroza  
06:00 Hrs.
- 4 Tena reemplazará a Pizzi  
06:00 Hrs.
- 5 Andrea Legarreta aclara comentario sobre el precio del dólar  
06:00 Hrs.
- 6 Hallan hombre sin vida en barranco  
06:00 Hrs.
- 7 Vuelca Explorer en el Granjeno  
06:00 Hrs.
- 8 Este fin de semana se desviarán rutas por festividades  
11:04 Hrs.
- 9 Funcionaria de San Luis Potosí lanza "conjuros" a dueño de restaurante  
06:00 Hrs.
- 10 Asalto armado a súper 'Bara'  
06:00 Hrs.

## HOY DESTACAMOS

- Nacimientos prematuros podrían aumentar riesgo de autismo**
- El deceso de noticias en la era de cárteles  
10:47 Hrs.
- Usaba Korenfeld naves de Conagua como taxis  
11:49 Hrs.
- Oprah Winfrey gana 12.5 millones con tuit  
18:59 Hrs.
- Veteranos ucranianos pasan de guerra a hacer pizzas  
18:43 Hrs.
- Lanzan jitomates a Donald Trump durante discurso  
13:54 Hrs.
- Nevada afecta a Zacatecas; cierran el



162

**ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TERMINO CONSTITUCIONAL DICTADO EN CONTRA DE:**

[REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día treinta (30) del mes de enero de dos mil quince (2015), la que suscribe Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales;

**DIJO**

**VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de la citada Averiguación Previa, hasta el momento practicadas en la investigación de los hechos que se investigan de la cual se desprende la participación delictiva de [REDACTED], en el que se configura la hipótesis delictiva de [REDACTED] la cual se encuentra establecida en el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ilícito que se encuentra acreditado dado el material probatorio que obra en la presente Averiguación Previa en que se actúa, derivado de las constancias y diligencias hasta el momento practicadas, se advierte la participación del indiciado en conductas tipificadas que con anterioridad se señalaron.

**RESULTANDO**

El siete de octubre del dos mil quince, se dio inicio a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, con motivo de la recepción de las copias certificadas de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, misma que fue iniciada el nueve de abril del dos mil quince, en virtud de la recepción de la puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 de abril de 2015 dos mil quince, firmada por [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED] por encontrarse en la comisión flagrante de delitos relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos, quien posteriormente en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, refirió pertenecer al grupo delictivo denominado "**Guerreros Unidos**" y haber participado en los hechos ocurridos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, evento sucedido con los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa Estado de Guerrero.

Al mismo, el siete de octubre de dos mil quince se ejerció acción penal sin detenido por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, siendo que el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, libró la orden de aprehensión bajo el índice de la causa penal **333/2015-III**.

El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió el parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016** de la misma data, por medio del que dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación al indiciado [REDACTED] por haber sido detenido por Caso Urgente; indiciado respecto del que esta Fiscalía de la Federación determinó la retención por el término de cuarenta y ocho horas, lapso que comenzó a computarse a partir de las 10:20 diez horas con veinte minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, feneciendo a las 10:20 diez horas con veinte minutos del treinta de enero de dos mil dieciséis.



163

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

En razón, de continuar con líneas de investigación en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se tiene por recibido la Puesta a Disposición con número de **Oficio PGR/AIC/PFM/DGO/GP/0453/2016** del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el que [REDACTED] elementos de la Policía Federal Ministerial, ponen a disposición de la Representación Social de la Federación a [REDACTED], quienes informan lo siguiente:

[REDACTED]

En este orden de ideas al relacionarse todas y cada una de las diligencias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, específicamente en las conductas delictivas manifestadas por los sujetos activos del delito, dicha conducta delictiva presupone una de las manifestaciones más graves de la criminalidad en la actualidad es decir la configuración delictiva de Delincuencia Organizada, cuya finalidad el cometer conductas delictivas en materia de Secuestro previsto en el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por tanto con el propósito de dar continuidad a la presente investigación se ordenó la práctica de diversas diligencias, para su debido perfeccionamiento, destacando de manera vital el contenido del artículo 16 Constitucional,

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

en tratándose de Delincuencia Organizada, la cual define de la siguiente manera: **"Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada en los términos de la ley en la materia"**, de lo anterior se vincula con el contenido del artículo 2 fracción VII, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al establecer: **"Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**. En este orden de ideas para efectos de tener acreditado los supuestos que la ley establece en la hipótesis delictiva de Delincuencia Organizada es indispensable para su debida acreditación por su trascendencia la práctica y señalamiento de las siguientes diligencias, respecto de las cuales por su trascendencia destacan, las siguientes:

[REDACTED]

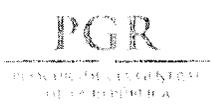
2.- Acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil quince, por medio del cual se ordena el inicio de la [REDACTED]

[REDACTED]

3.- Oficio de Puesta a Disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, signado por los Suboficiales de la Policía Federal Carlos Ignacio Colio Luis y Nephtali González Martínez, mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente:

[REDACTED]

165



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



166

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

4.- [REDACTED]

[REDACTED]



167



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted text block]

entre  
Banco

m

ó



[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

Bo  
de  
Cen  
que

c m c

una e p  
as p p  
qu

Por lo que de  
su a reco  
y

p c

[REDACTED]

v p c c

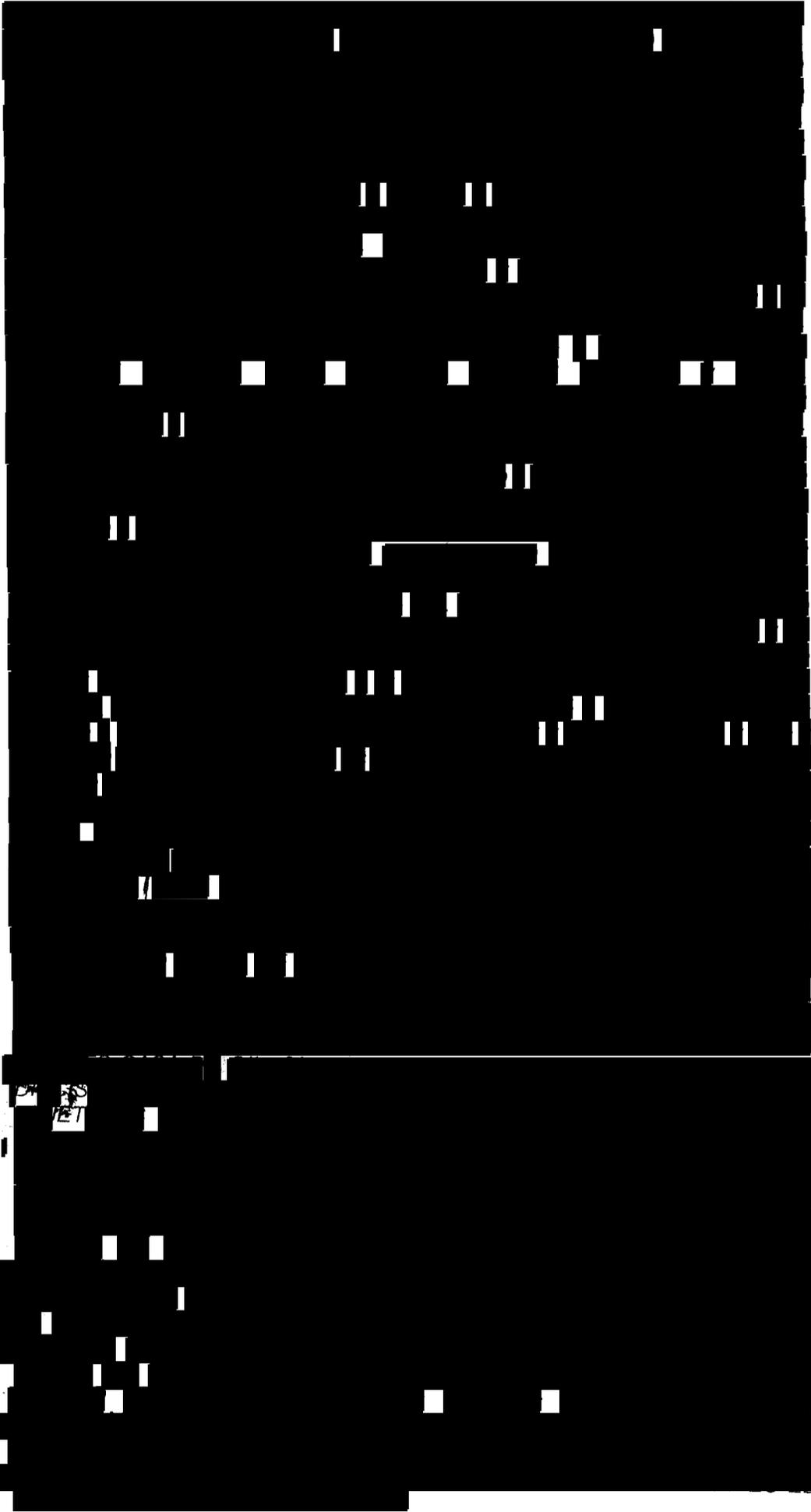


[REDACTED]



171

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5.- Con los oficios con números SEIDO/UEIDMS/FE-D/2632/2015, de fecha diez de abril de  
dos

[REDACTED]

6.- DILIGENCIA DE TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN

[REDACTED]

[REDACTED]

do

ps  
nts

donde se prepararon los

Latitud Norte 18°20' 54.62"

que

la

43



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015





174

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

175



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]



77  
136

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

177



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



178

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que siempre a las ocho y media de la noche.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



129

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

170  
180

[REDACTED]

181



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



182

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



183

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

[Redacted]

en la  
donde  
de

[Redacted]



184

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... como se menciona en la referencia. (Anexo 1)



[REDACTED]



186

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

17.-

[REDACTED]

[REDACTED]

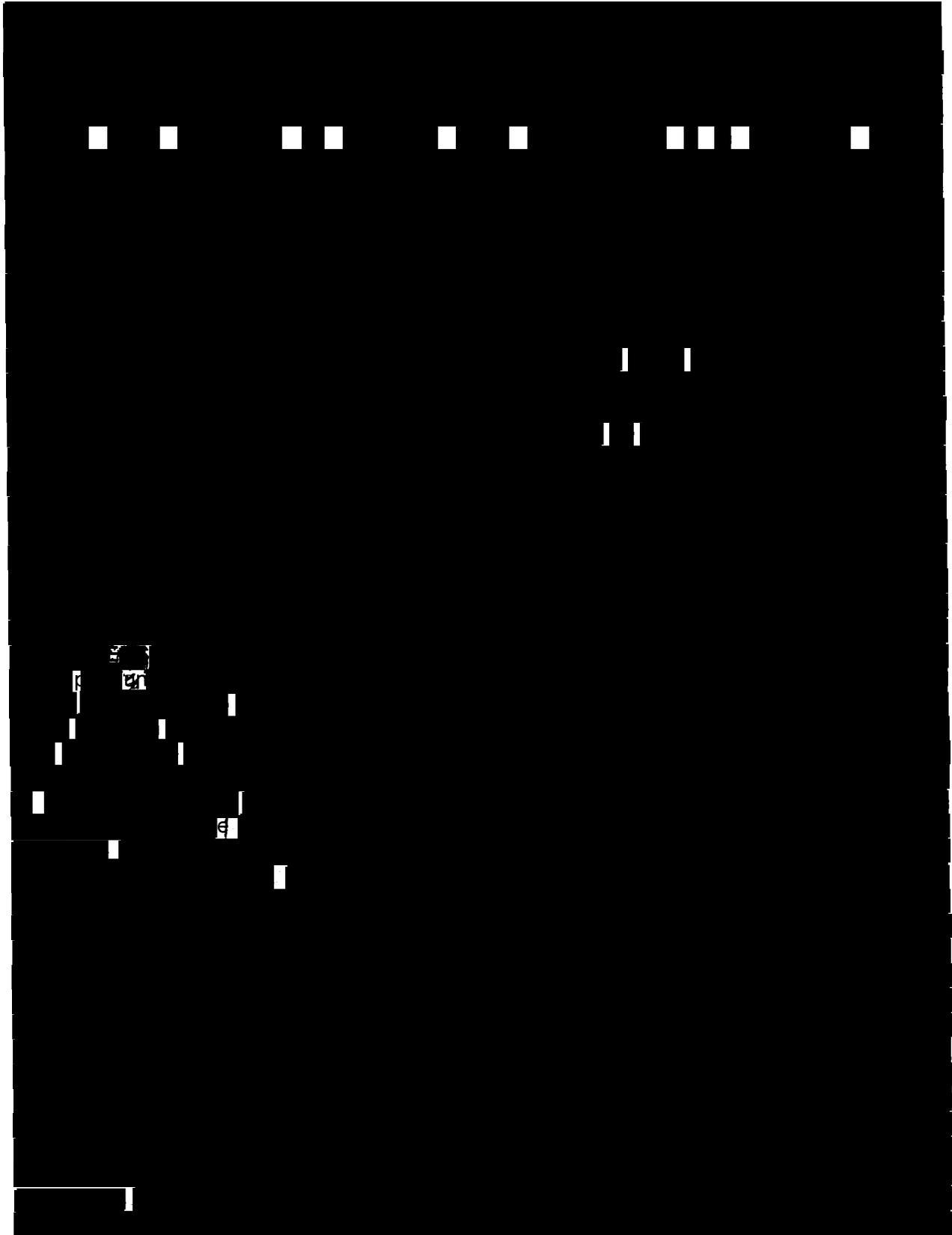
[REDACTED]

CONSIDERANDO

[REDACTED]



187



siriendo como sustento a lo anterior las siguientes tesis:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º y 4º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de ellos, lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo de la exposición de motivos de la ley correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

*estimó que no obstante que se hacía mención a la delincuencia organizada en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no un agravante. Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez."*

Así mismo sirve de base, el siguiente criterio para que esta autoridad investigadora, puede perfeccionar la investigación y allegarse de más elementos que permitan acritar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hoy indiciados.

**"CONSIGNACION ANTE LOS TRIBUNALES. DUPLICIDAD DEL TERMINO PARA LA.**

*El artículo 16 constitucional reformado, establece el plazo de cuarenta y ocho horas para consignar al detenido, el cual podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. En concordancia, el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales define la delincuencia organizada, al señalar que se actualiza cuando tres o más personas se organicen bajo las reglas de disciplina y jerarquía, para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos, algunos de los delitos previstos en la ley sustantiva penal que ahí enumera. La correcta interpretación de los preceptos citados, lleva a concluir que en principio corresponde al Ministerio Público, al momento de realizar su función de persecución e investigación de los delitos, en la averiguación previa que realiza y de acuerdo a los datos que hubiere recabado, estimar si es procedente o no la duplicidad del término para efectuar la consignación de los indiciados, por reunirse al menos de forma presuntiva los requisitos que establece el artículo 194 bis del citado Código Federal de Procedimientos Penales; facultad que no debe ser ejercida en forma arbitraria y con menoscabo de los derechos constitucionales de los detenidos, por cuyo motivo corresponderá al órgano jurisdiccional al momento de valorar las pruebas y resolver sobre la situación jurídica de los procesados, determinar si fue legal o no la aplicación de la ley que autoriza la duplicidad o ampliación del término para consignar y, consecuentemente, si procedía legalmente aplicar o no lo dispuesto por el penúltimo párrafo del diverso artículo 134 de la codificación adjetiva penal en comento. La sanción en caso de error, sería dejar sin valor las declaraciones rendidas ante el órgano acusador. Amparo en revisión 100/95. Carlos Antonio Lechuga Avila. 30 de mayo de 1995. Unánimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretario: Francisco Martínez Hernández."*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo decimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales es procedente duplicar el termino de retención del inculpado [REDACTED] [REDACTED] por encontrarse acreditado su pertenencia a la organización criminal autodenominada como "Guerreros Unidos", que tiene como fin cometer conductas delictivas en materia de secuestro, en este orden de ideas derivado del cumulo de actuaciones y de las declaraciones de los indiciados antes precisada se advierte la existencia de dicha organización criminal asi como voluntad de pertenecer a la misma, por tanto, se acredita la configuración del delito de Delincuencia Organizada previsto por los artículos 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; por tanto es procedente decretar la duplicidad del termino constitucional el cual se computara a partir de las [REDACTED] [REDACTED], por tal motivo, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193, 194-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), f) y d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento de la misma Ley, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** se decreta la duplicidad del término constitucional de [REDACTED] [REDACTED]

**SEGUNDO:** La duplicidad de la **RETENCIÓN** de la persona señalada en el punto de acuerdo que antecede, deberá computarse a partir de las [REDACTED] [REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]  
de la Federación adscrita a la Subprocuraduría  
Organizada, de la Unidad Especializada en  
actúa con testigos de asistencia que firman y

Agente del Ministerio Público  
Investigación de Delincuencia  
Materia de Secuestro, quien

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEL MINISTERIO PÚBLICO  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DUPLICIDAD DEL  
TÉRMINO DE RETENCIÓN  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las diez horas del día (30) treinta de enero del dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR.-----

--- [REDACTED]

**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, el inculcado, careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio se requiera siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



191

análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 DEL Código Federal de Procedimientos Penales.**- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le

[REDACTED]

por enterado y plenamente consciente de sus derechos, de igual forma en este acto se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le

-----  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS  
-----

[REDACTED]

INCULPA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



192

### ACUERDO DE SOLICITUD DE ARRAIGO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con cincuenta minutos del treinta de enero del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa ante la presencia de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

Visto el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y tomando en consideración que [REDACTED]

[REDACTED]

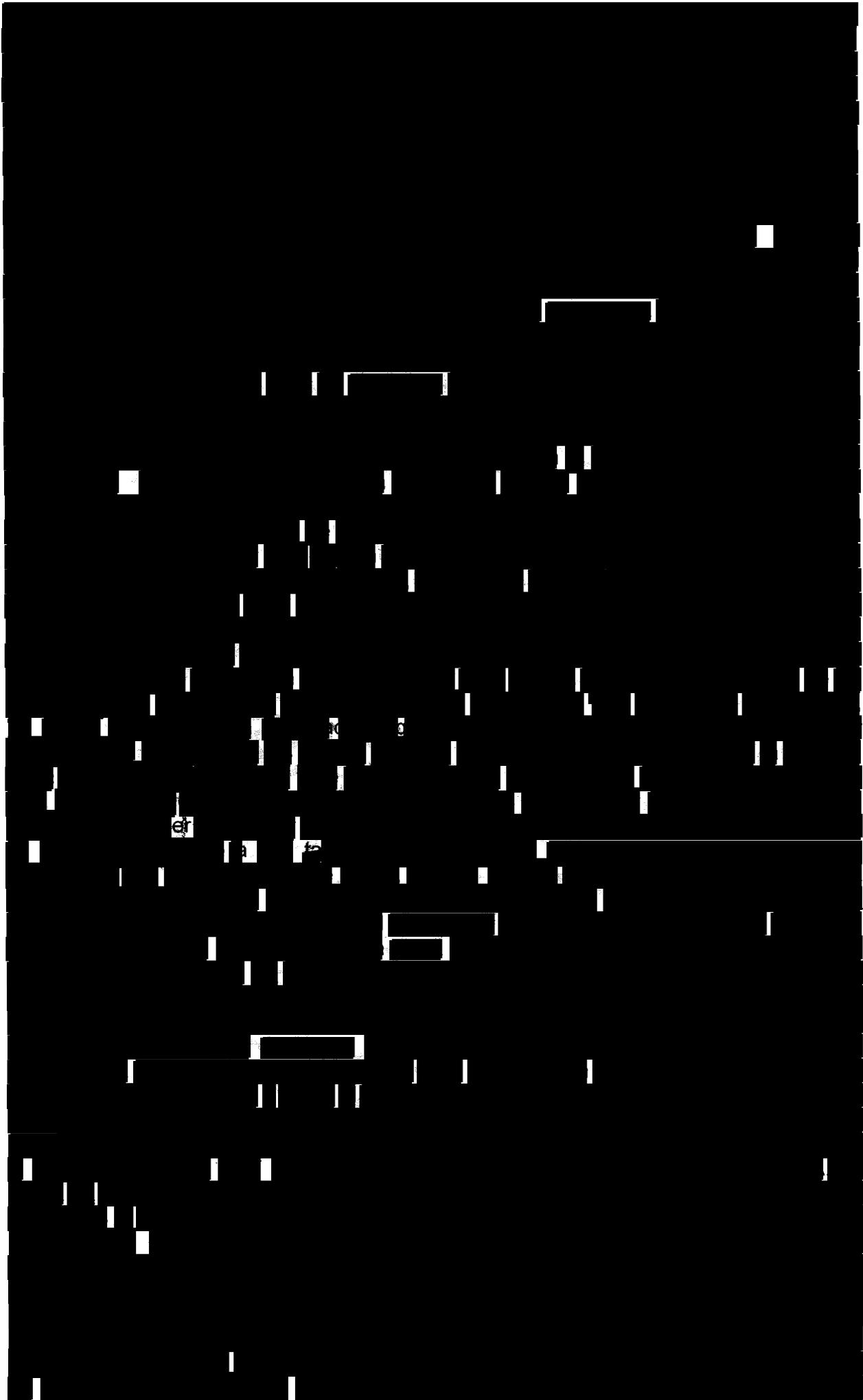
Contratos alias "El Pollo", Zona Flores, Colonia Nueva Barrios, Barrios  
de  
Móviles, Euri Flores, Brito alias "El Chorro o El M"  
[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación



193





194

[REDACTED]

se solicita el arraigo; por otra parte imprimanse los acuses correspondientes a la presente solicitud y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los [REDACTED] quienes firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

fecha se da  
EIDO/UEID

CONSTE

[REDACTED]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

195  
[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Triplicado de la AP:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/855/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO.

México, D. F., a 30 de Enero de 2016.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO. PRESENTE.**

La licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 párrafo séptimo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 3, 4 fracciones I y II, 8 y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción III, 6, 133 bis y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, 9 fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b), c), h), apartado B inciso b) de la Ley Orgánica de [Redacted]

[Redacted] esta ciudad, en virtud que de las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 triplicado de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, instruida en esta Unidad Especializada, se desprenden elementos suficientes, a juicio de esta Representación Social de la Federación, para ese objeto y apoyando esta solicitud, en términos de los siguientes:

**RESULTANDOS**

El siete de octubre del dos mil quince, se dio inicio a la Averiguación Previa

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



2.

3.

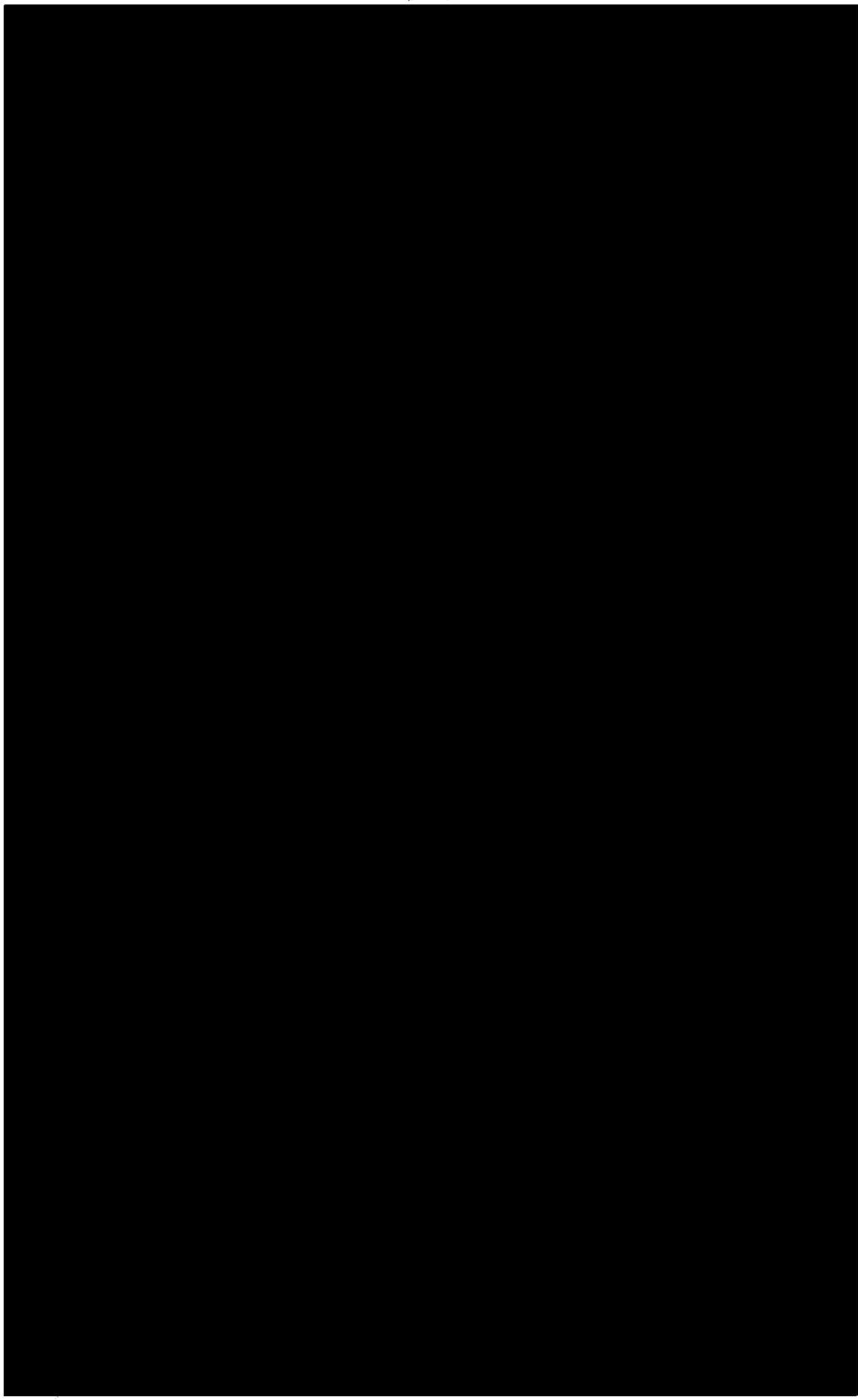
4.

...iones Humanas,  
...s a la Comunidad  
...igación

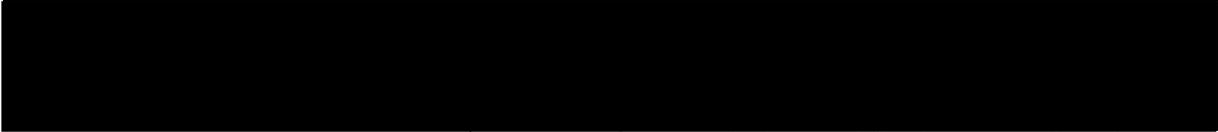
197



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



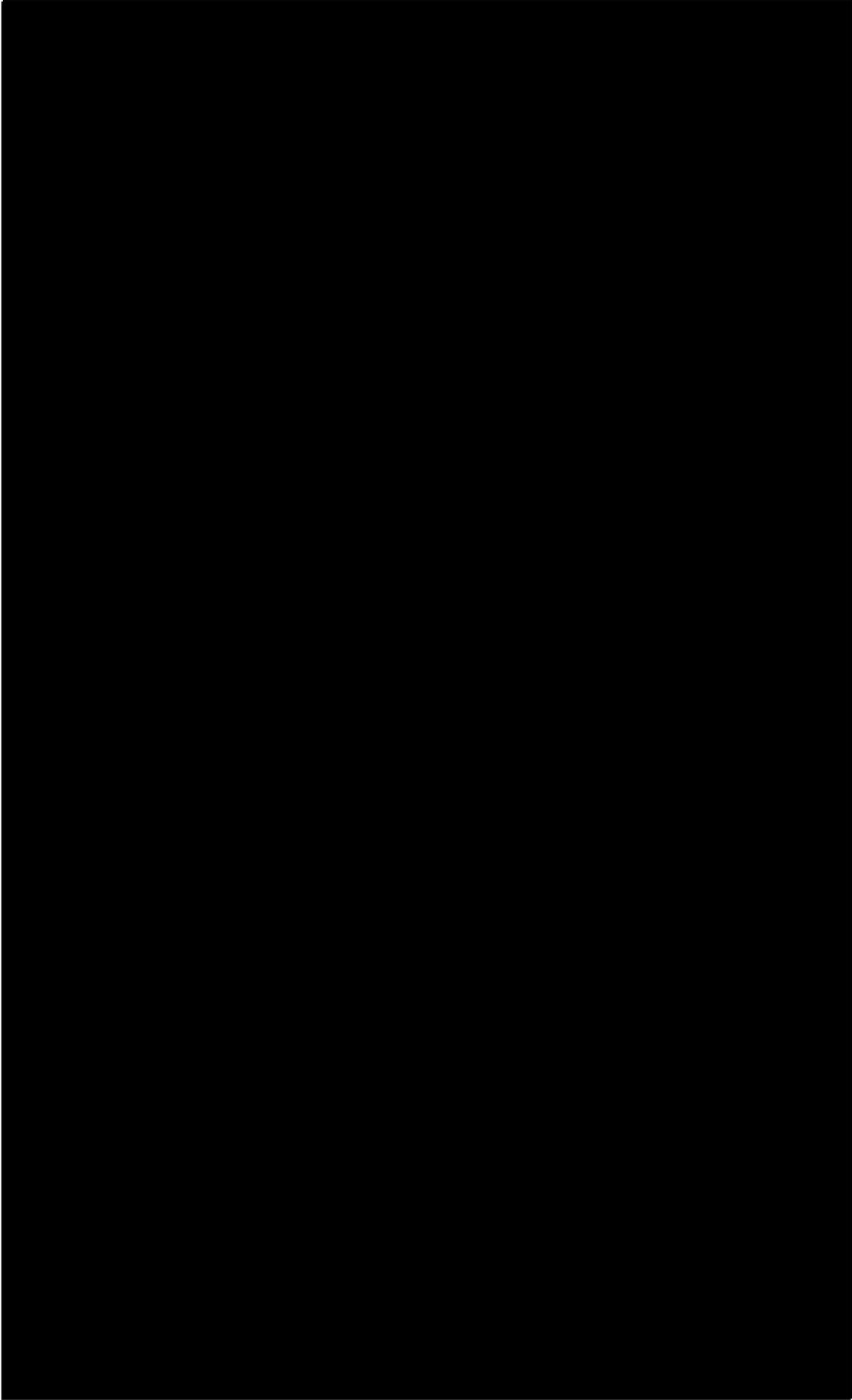
198



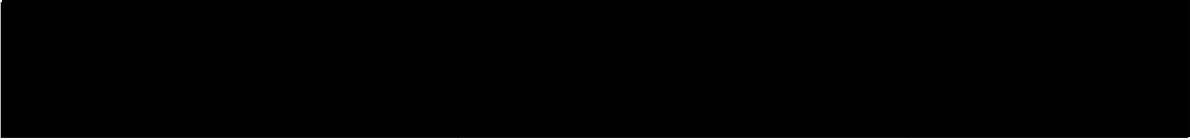
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



199



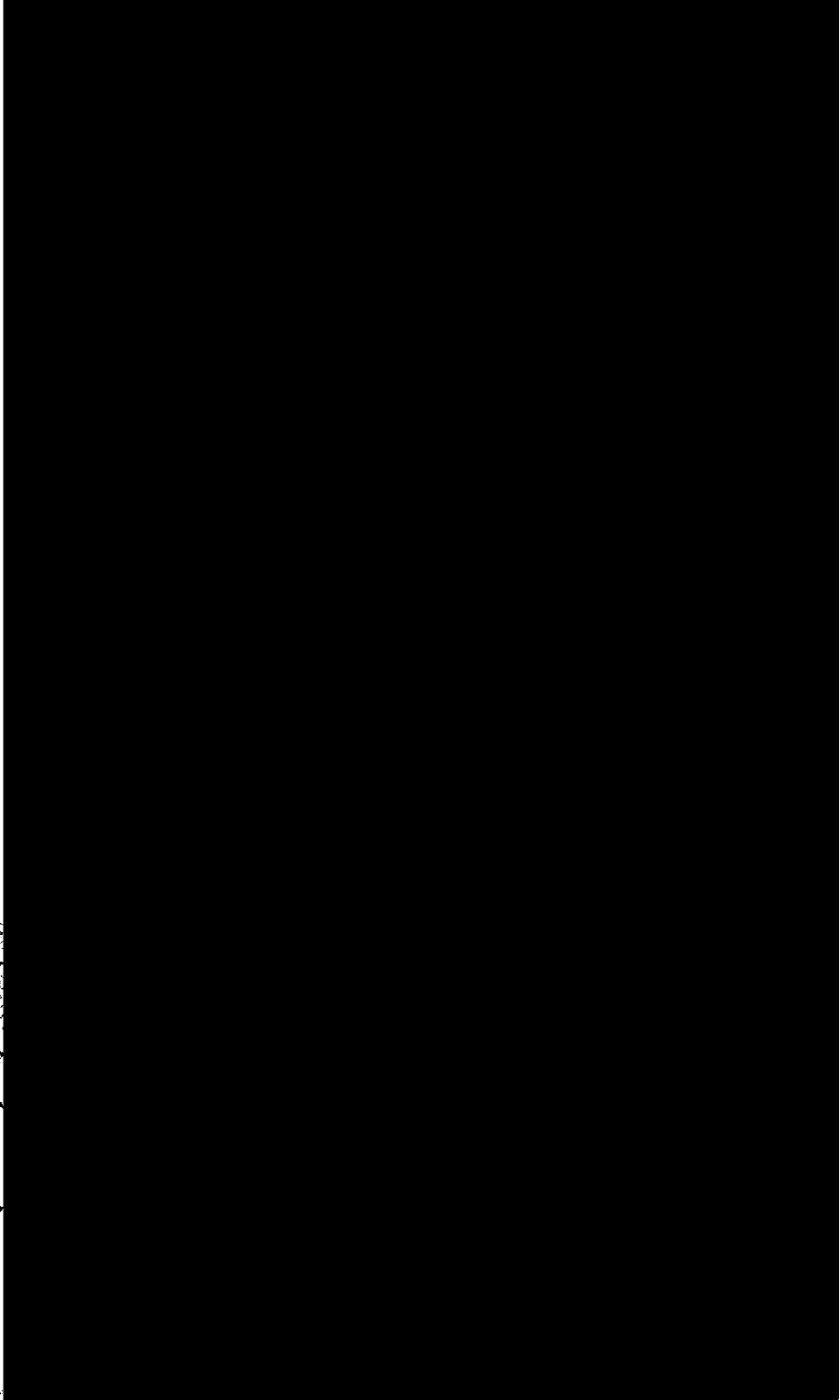
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

5.

6.

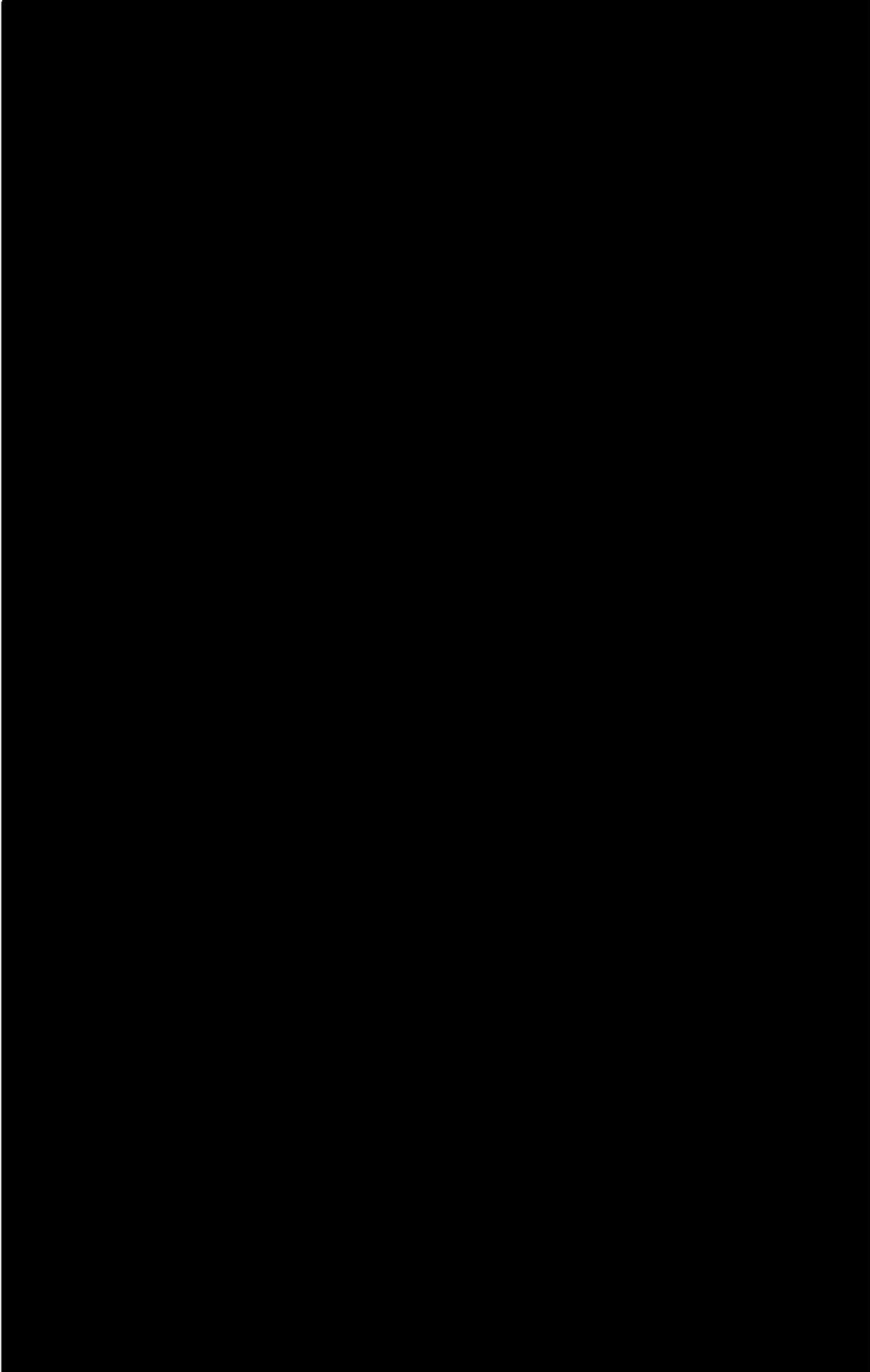


70  
200

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



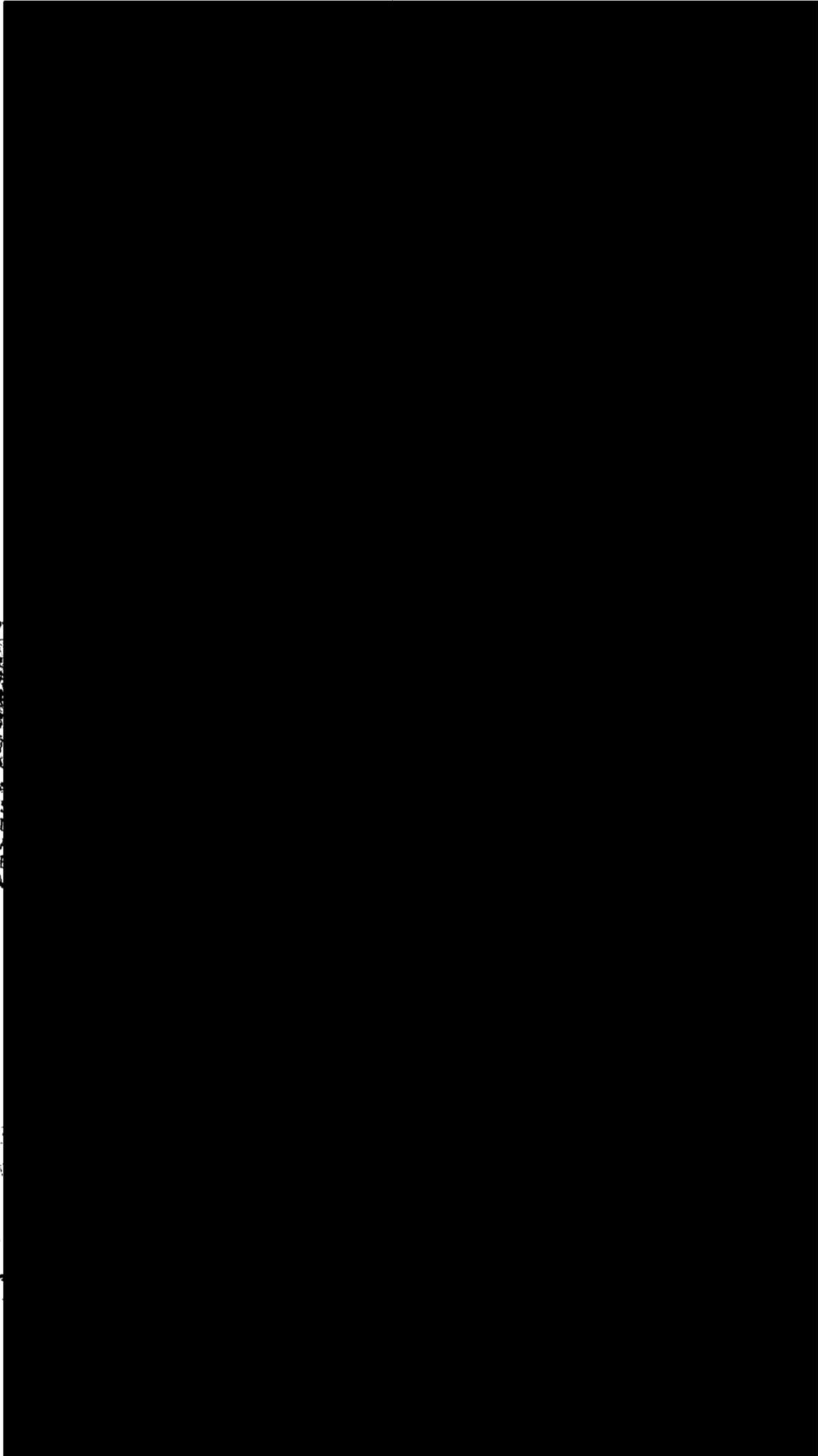
201



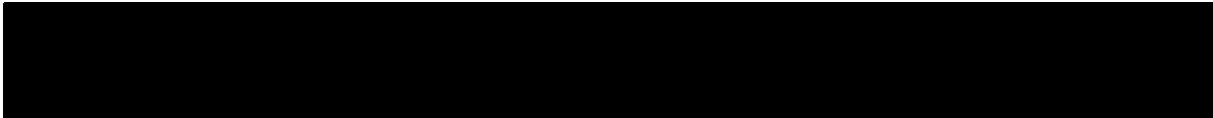
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS A LA  
INVESTIGACIÓN



203

[Redacted]



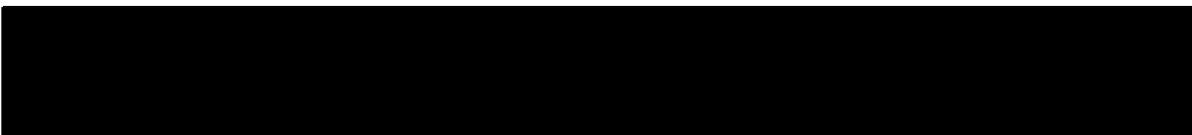
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Large redacted area containing the main body of the document]

[Redacted text on the left margin]

EL JIMY

204



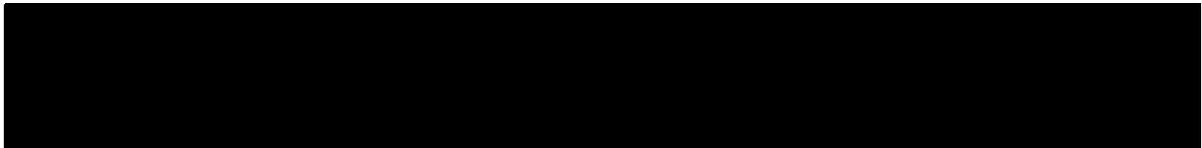
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



205



epn  
tenramos

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Redacted]

[Redacted]

Peluco, Wasako,  
ten  
muchos de  
un solo

[Redacted]

[Redacted]

203



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

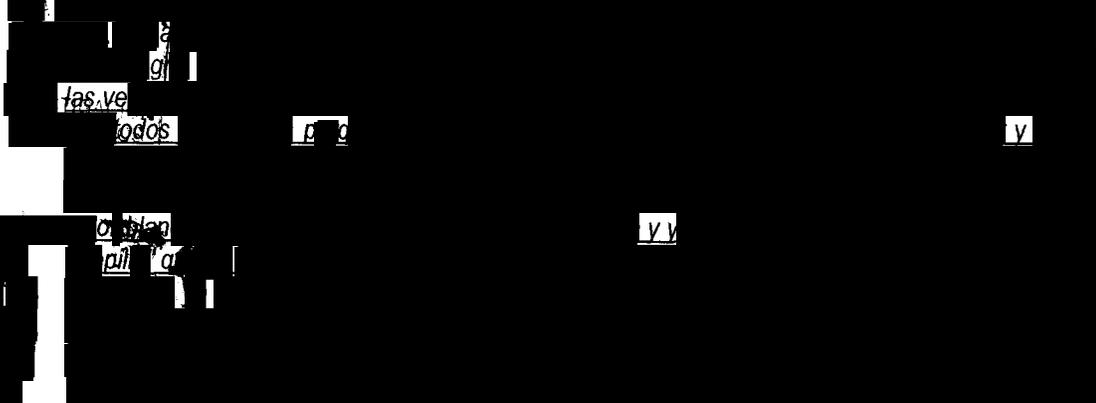
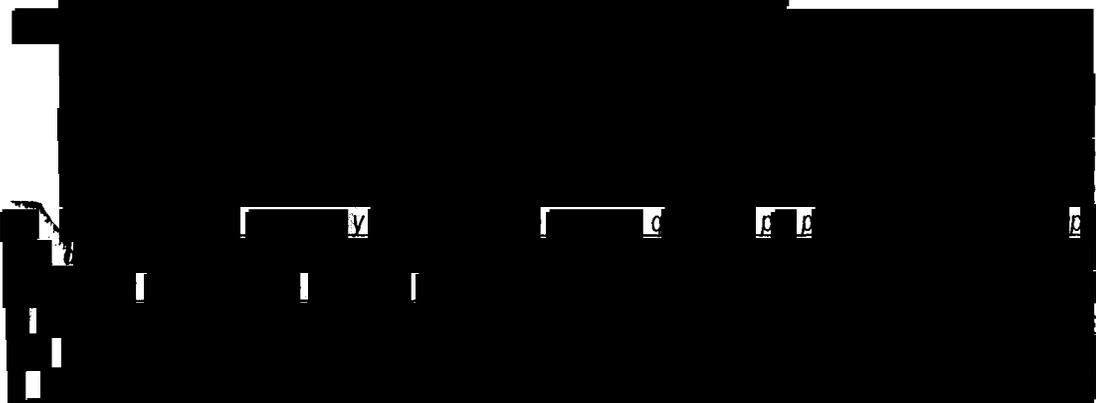


208



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

209

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area containing the main body of the document]

210

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

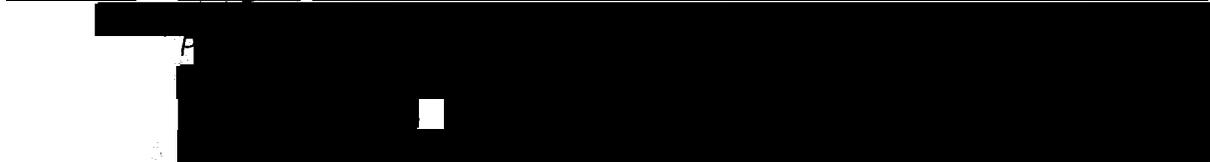
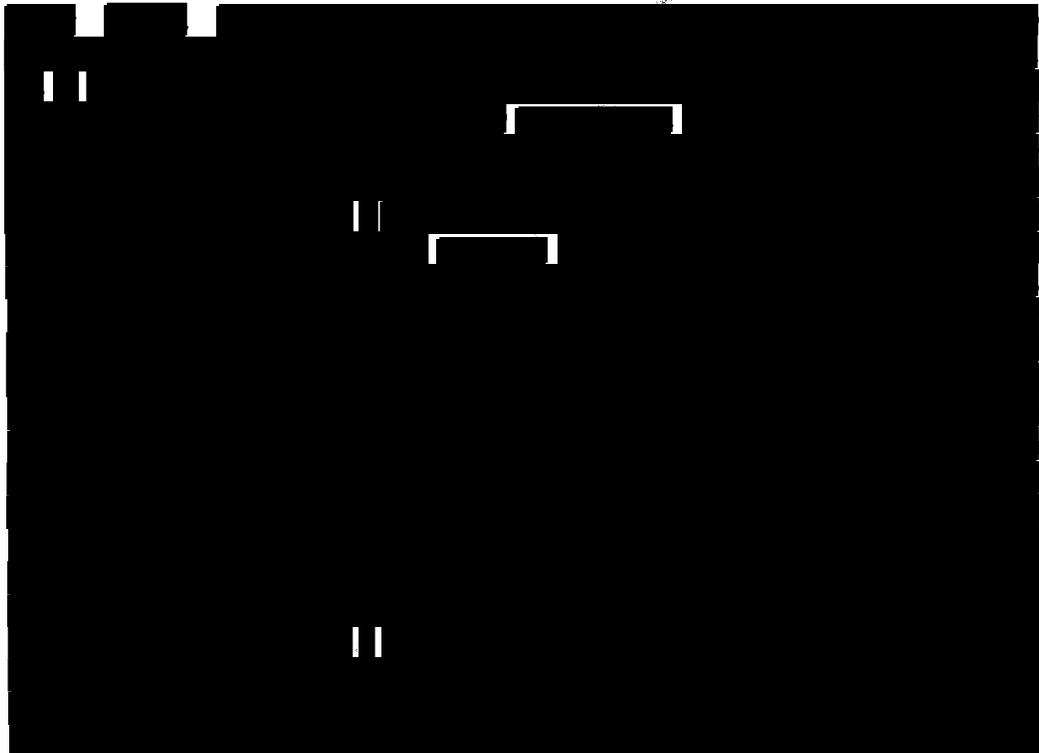
211



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

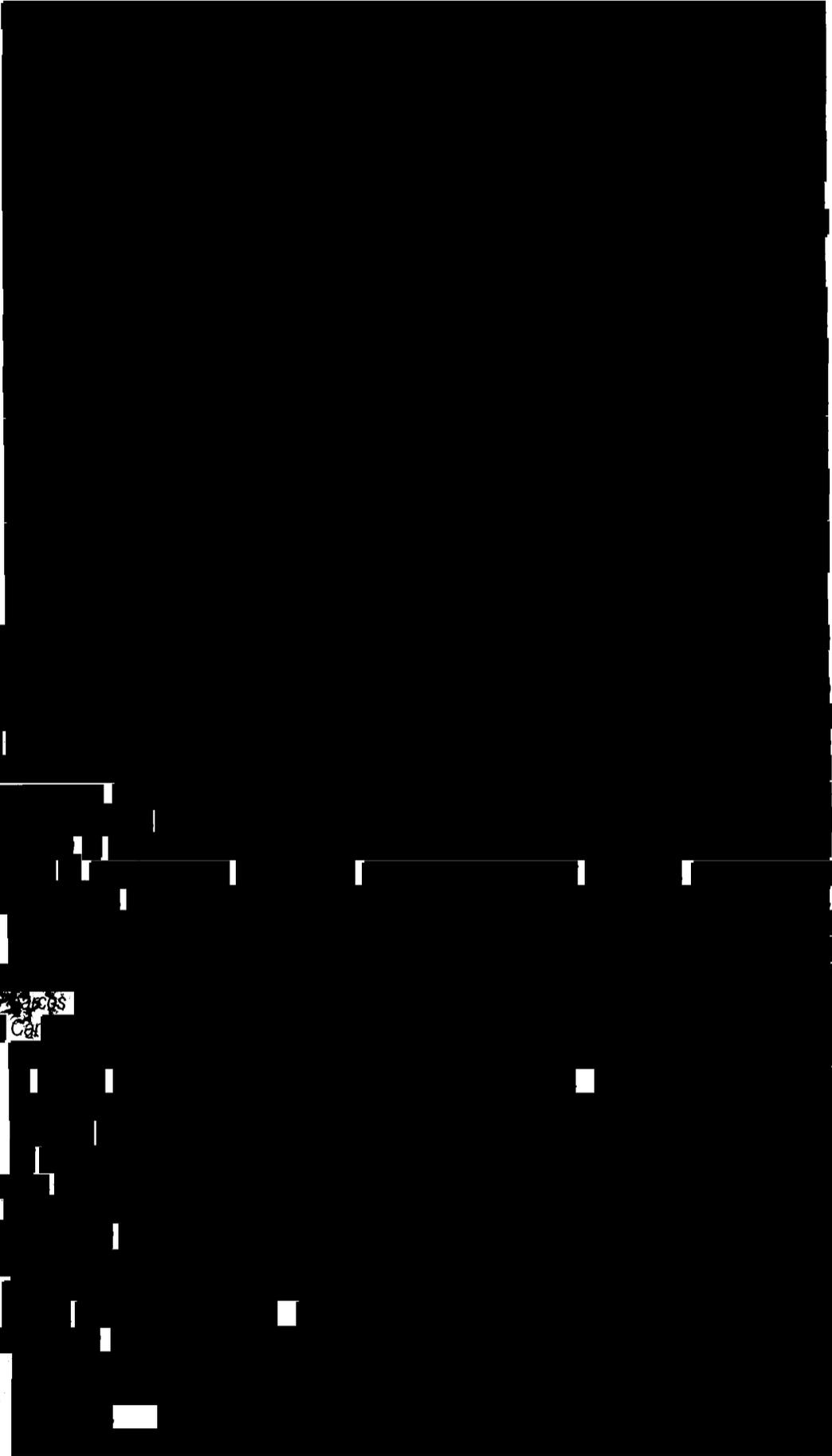
[Redacted text block containing the main body of the document, with some words like 'hacia' and 'puedo' visible at the bottom.]



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



7/6  
12-2005  
Cár

214

[Redacted header text]

[Redacted header text]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area covering the main body of the document]

DE  
PEC  
EL  
DA  
N IN  
DE S

SECRETARÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA

215

[Redacted]

[Redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

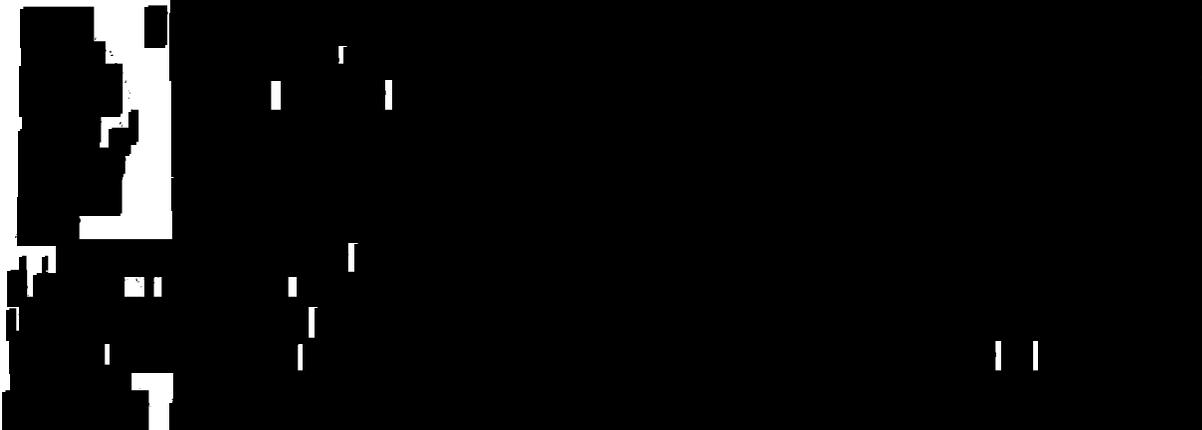
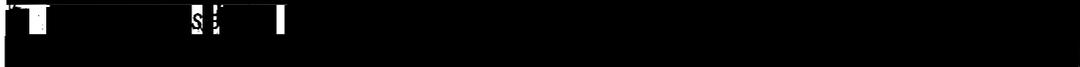
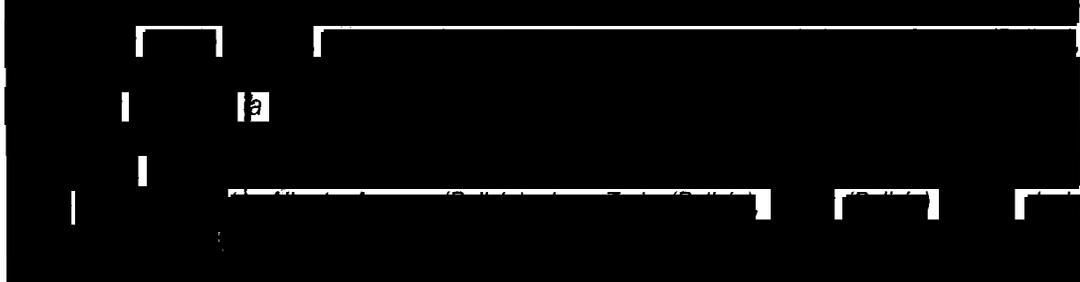
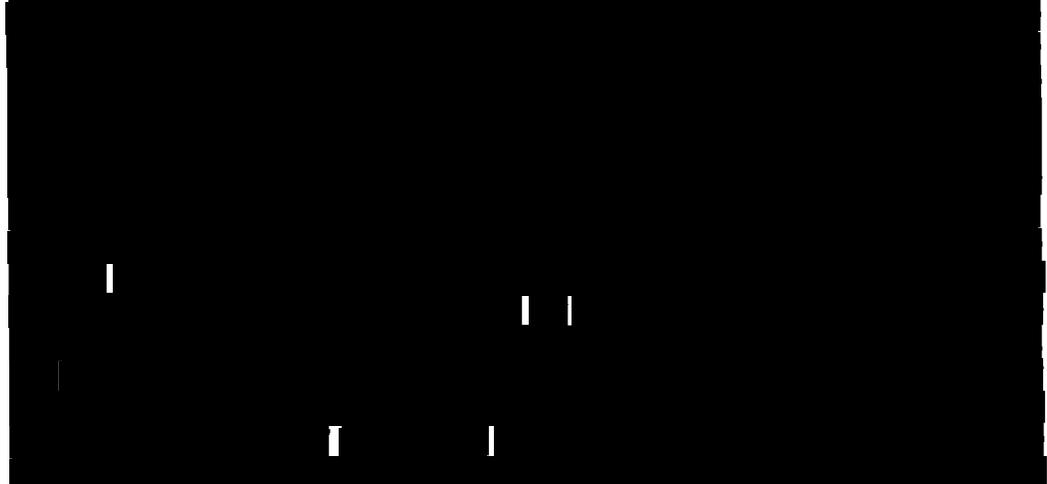


Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area containing illegible text]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



217

[Redacted]

[Redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestros

[Large redacted area containing the main body of the document]

60

anexo  
6

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Redacted]

220

[Redacted]

[Redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

RECIBIDO

2

222

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

223

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[Redacted]

225

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

ES OBTENIDA EN LA OFICINA DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

277

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

278

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

229

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

230

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

231

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

232

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

233

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

234

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

235

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

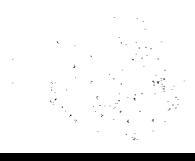
[Redacted]

236

\* [REDACTED]

2 [REDACTED]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[REDACTED]

237

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

238

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

239

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
EN LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

240

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

241

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

242

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

243

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

244

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

245

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

246

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

247

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

570  
248

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

249

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

CSO

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

181

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

252

\* [Redacted]

2 [Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Redacted]

253

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[Large redacted area]

254

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



[Redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

250  
255

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

256

[Redacted]

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Redacted]

257

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

CSB

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

07  
259

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

260

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

7  
261

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[Redacted]

262

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

263

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

264

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

265

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

09  
266

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

262

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

208

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

269

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

170

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

127

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

272

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[Redacted]

273

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

272  
274

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

El  
tra  
vic  
sali

275

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

276

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

10  
277

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

16  
278

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

7  
279

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

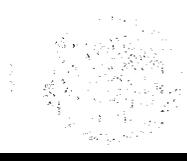
[Large redacted area]

280

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

281

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

282

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

7  
8  
9  
10  
11

283

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

284

[Redacted]

[Redacted]

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

285

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

786

[Redacted]

[Redacted]

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

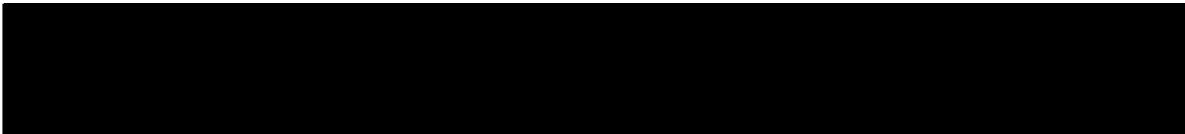


Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

[Large redacted area]

01  
02  
03  
04

~~112~~  
287



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.



DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTROS



288

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con un minuto del día treinta de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

--- Que [REDACTED]

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibida **CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO**, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

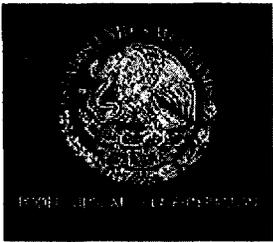
--- Así lo acordó y firmó la [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, firman y dan fe. -----

**DAMOS FE**

LIC [REDACTED]

de LA REPUBLICA  
delos Estados  
de la Comunidad  
de México

209



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INCUMBIDA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INCUMBIDA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

270

**RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----  
**SE HACE CONSTAR.**  
-----

[REDACTED]

[REDACTED]

----- **CONSTE.** -----

**ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3o inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

**PRIMERO.-** Tener por recibido el testimonio de la resolución, dictada [REDACTED], Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el resolutivo segundo de la mencionada resolución procedase a notificarle al [REDACTED] presente medida cautelar de arraigo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

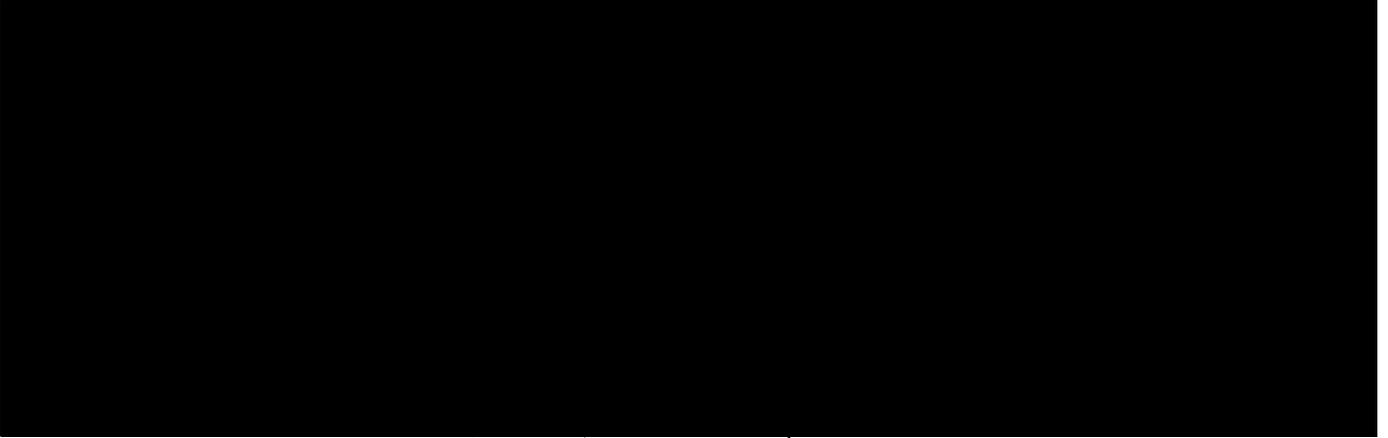
ASÍ lo acordó y firma [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con los testigos [REDACTED] firmados y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
AD. JENENCIA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

293

[REDACTED]

Arraigo - 18/2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS los autos para resolver sobre la orden de arraigo solicitada por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

RESULTANDO

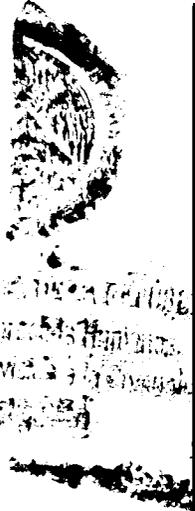
ÚNICO. Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/855/2016, recibido a las catorce horas con quince minutos, se adjuntó la petición en relación con hechos deducidos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, para que se libre orden de arraigo en contra de:

[REDACTED]



EL LA REPÚBLICA  
CIAM... DA EN  
INC... CIA  
NVE... TIGACIÓN  
SECUESTRO

Por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada en la hipótesis de Secuestro, Delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



[REDACTED]

294

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Juzgado Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones es competente para resolver respecto a la solicitud de **arraigo**, de conformidad con los artículos 16, párrafo octavo, 94 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que las órdenes de arraigo sólo se pueden expedir por autoridad jurisdiccional, asimismo que el Poder Judicial de la Federación deposita su ejercicio, entre otros, en Juzgados de Distrito, quienes están facultados para conocer de controversias del orden criminal; desde el ámbito territorial, en términos del ordinal 5, fracción II y 10 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en el Punto Primero, fracción I, en relación con los Puntos Segundo, fracción I y Cuarto, fracción I del diverso 3/2013 se otorga competencia para resolver sobre solicitudes del Ministerio Público de la Federación en etapa de averiguación previa en toda la República Mexicana; en relación con el **12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; y 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se surte la competencia por materia de este órgano jurisdiccional.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHUACÁN  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 EN INVESTIGACIÓN  
 DE SEQUESTROS

**SEGUNDO.** El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, octavo y noveno, establece:

*“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

(...)  
 La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de

295



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

(...)

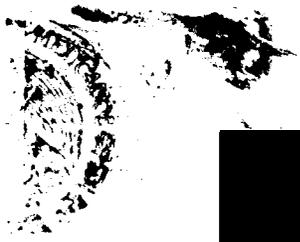
Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. (...)"

En tanto que, el artículo Décimo Primero transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho dispone:

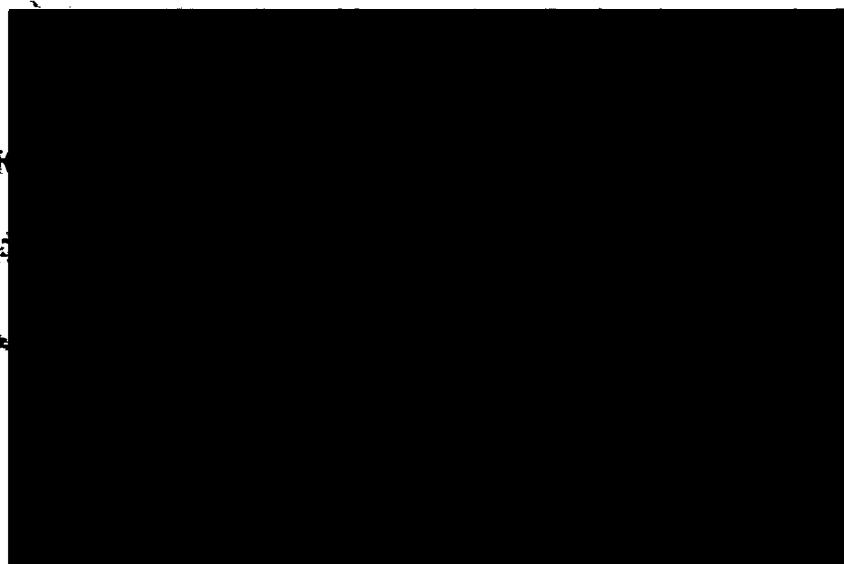
**"DÉCIMO PRIMERO.** En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días. - - - Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia."



DE REPÚBLICA  
PEC...ADA EN  
ELIN...ENCIA  
DA  
Y INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA  
...H...OS,  
...a la C...n...  
...stigación



Delincuencia

**“Artículo 2º.** Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:  
...”

Mientras que el artículo 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dispone:

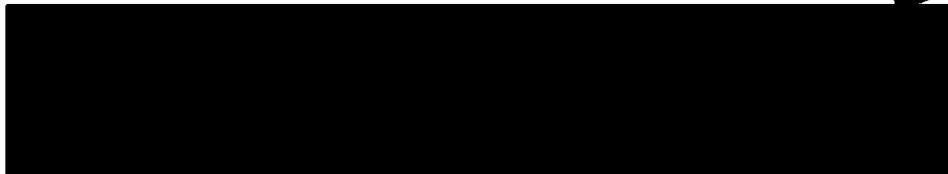
**“Artículo 12.** El juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.”

De los textos constitucionales y legales reproducidos, se advierte que el **arraigo** es un acto que restringe la libertad personal, que para ser procedente, debe reunir al menos los extremos de los artículos 2 y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; sin embargo, a juicio de este juzgador, la solicitud de arraigo (por su misma naturaleza), además de reunir los requisitos previstos en el numeral antes precisado, debe estar plenamente justificada para que se pueda afectar válidamente la esfera jurídica de los indiciados.

Por tanto, para librar una orden de arraigo es necesario que se colmen los siguientes requisitos:

298



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a) El Ministerio Público la solicite;

b) Se trate de alguno o algunos de los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,

c) Sea en los casos previstos en el artículo 2º de esta Ley, con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia

El primero y el segundo de los aludidos requisitos se encuentran satisfechos, en razón de que existe la solicitud expresa del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que solicitó el arraigo judicial del indiciado de mérito.

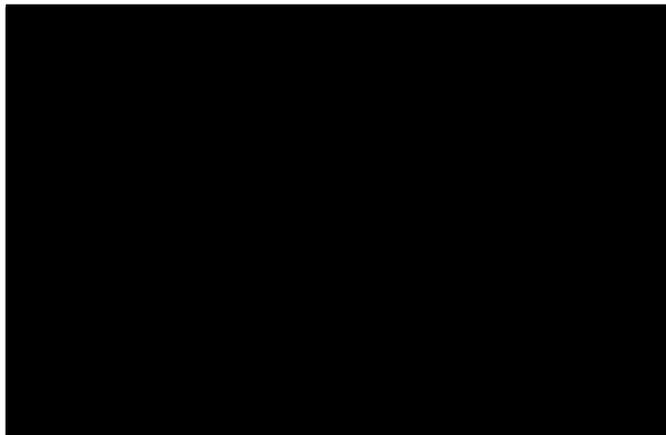


DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Con vigilancia de la representación social de la Federación y por conducto de policías federales ministeriales, en virtud de que a su juicio, de las constancias que integran la averiguación previa en cuestión se desprenden circunstancias y condiciones suficientes para sustentar tal medida precautoria, que se hacen basar en los siguientes hechos:



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS





En ese sentido, este juzgador estima que existe la solicitud correspondiente hecha por el agente del Ministerio Público de la Federación, además, las pruebas que integran la indagatoria, hasta este momento son pruebas fehacientes de la integración de una averiguación previa y ellas hasta el momento, evidencian la posibilidad de que el aquí arraigable podiera tener conocimiento de datos o aportar elementos de prueba que conduzcan a esclarecer los hechos materia de la indagatoria e incluso su probable participación en los hechos de mérito.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 SECCIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 DE SECUESTROS

El último de los requisitos consistente en que de acuerdo a las características de los hechos imputados y las circunstancias personales del inculpado, resulte necesaria la medida precautoria, para la debida integración de la averiguación previa en cuestión, además, exista riesgo fundado de que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia, se encuentra acreditado, pues debe indicarse, que de las constancias de autos se obtiene que probablemente un grupo de personas realizan actos que pudieran ser configurativos de los delitos de Delincuencia Organizada, en la

299



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Araigo = 18/2016

hipótesis de Secuestro, Delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Lo anterior se pone de manifiesto, con las constancias certificadas relativas a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016, siendo estas las siguientes:

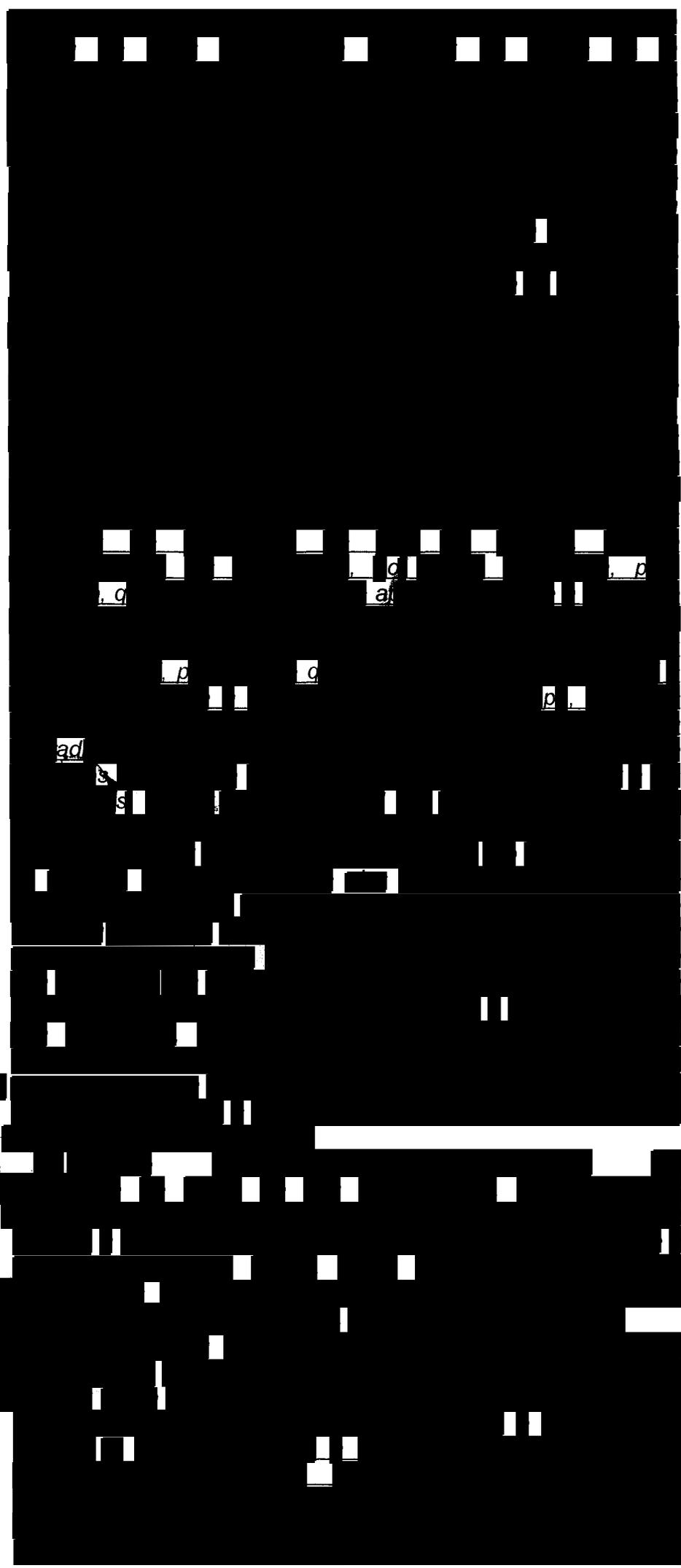
[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

300



.g

.a

.p

.p

.c

.p

ad

s

s

301



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arresto - 18/2016

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

[Redacted]

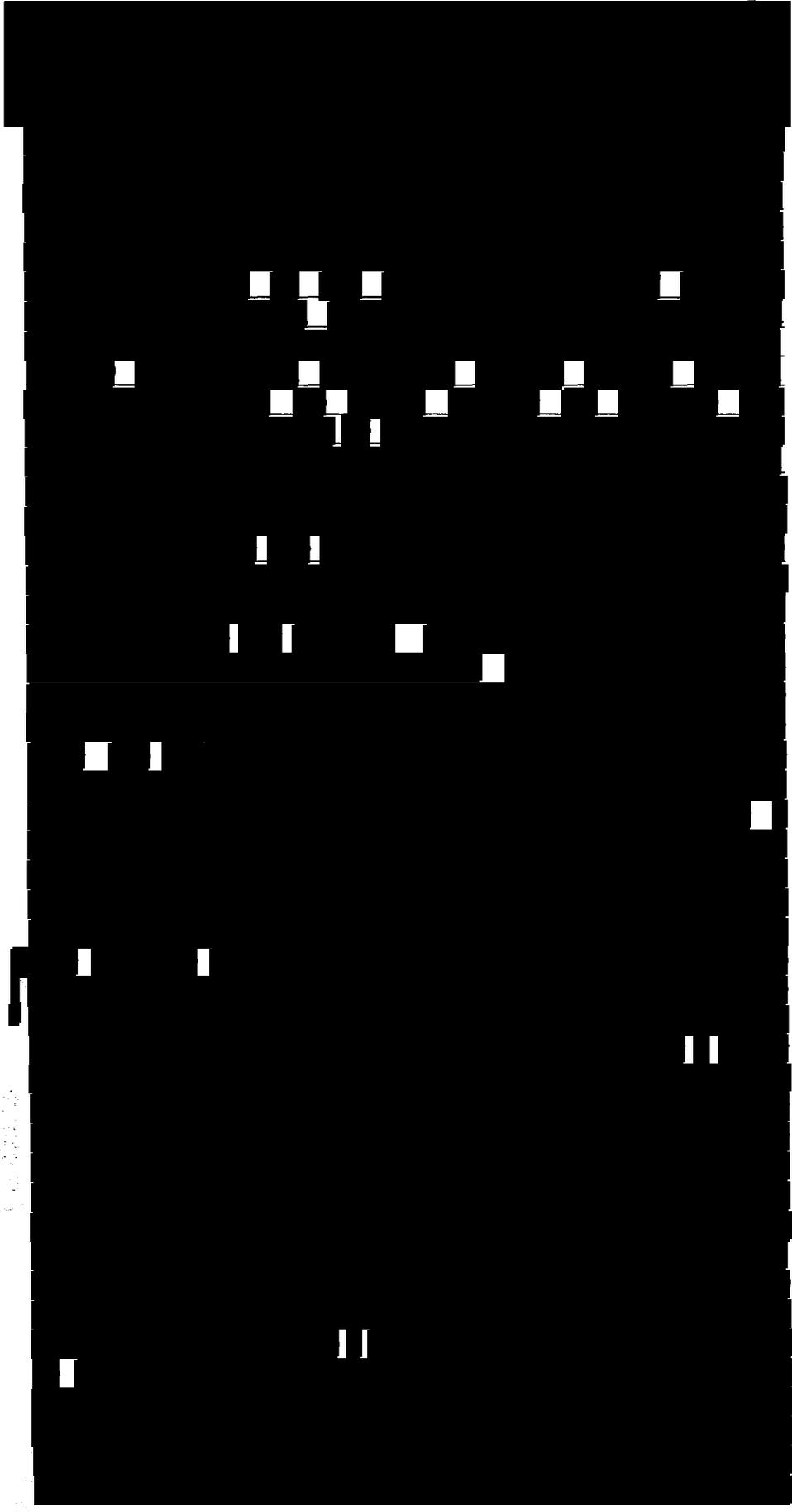
... LA RECEPCION  
... Humanos  
... a la Comandancia  
... styacion

[Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

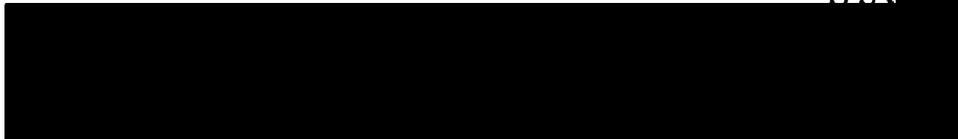


11

[REDACTED]

[REDACTED]

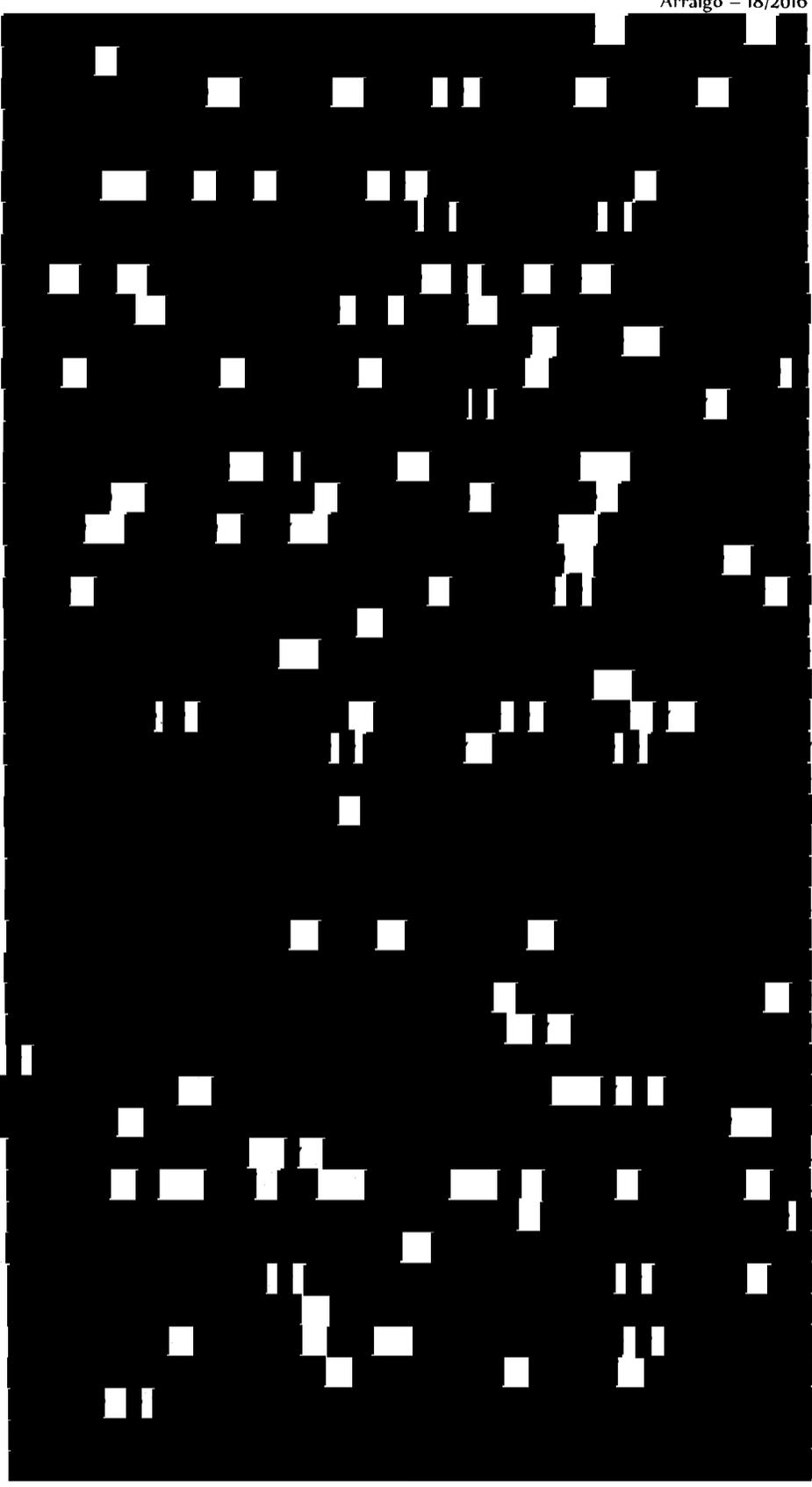
305  
000



Arraigo - 18/2016



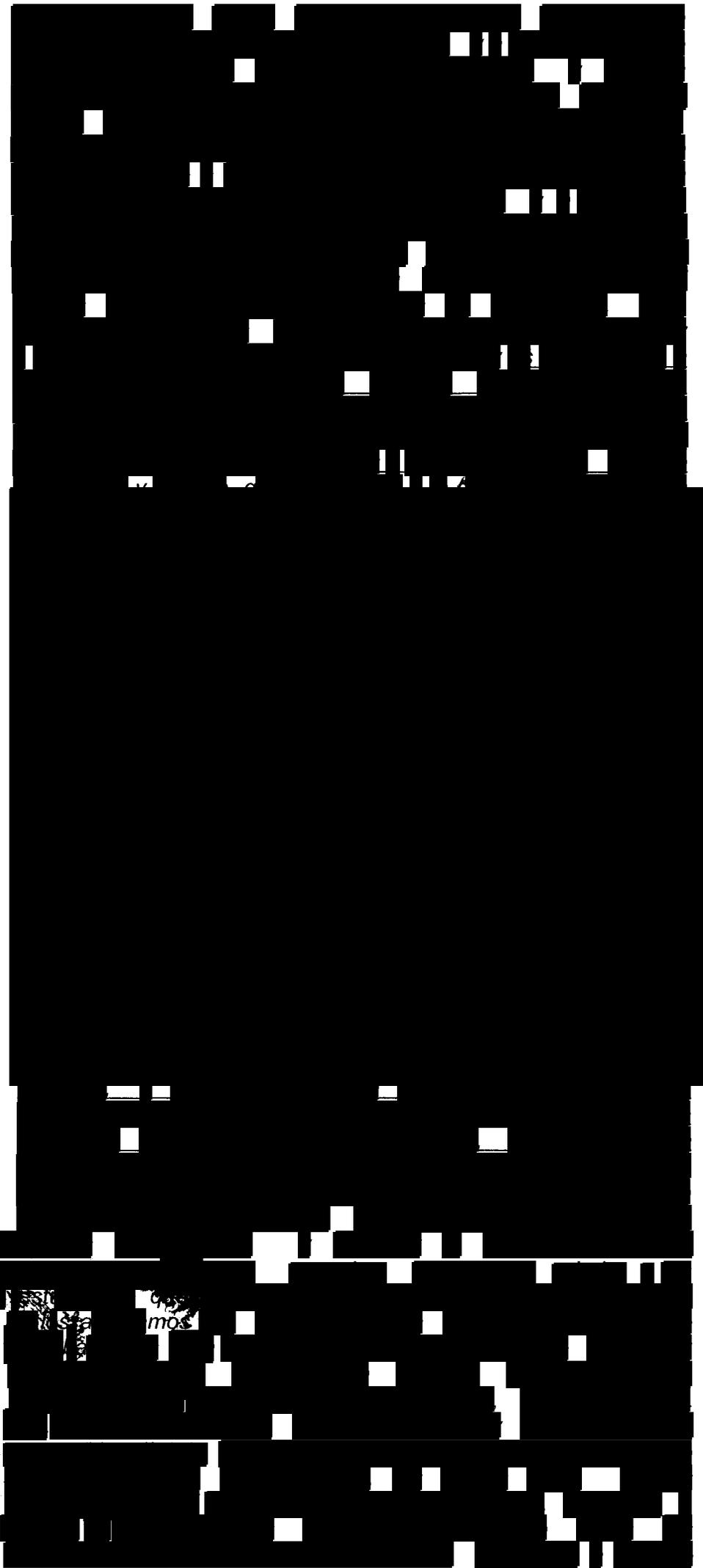
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

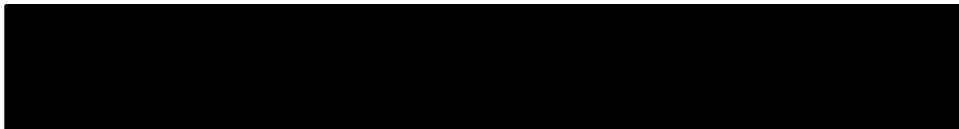


DE LA REPÚBLICA  
DEMANDA EN  
ELIMINACIÓN  
DE  
INVESTIGACIÓN  
AL SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



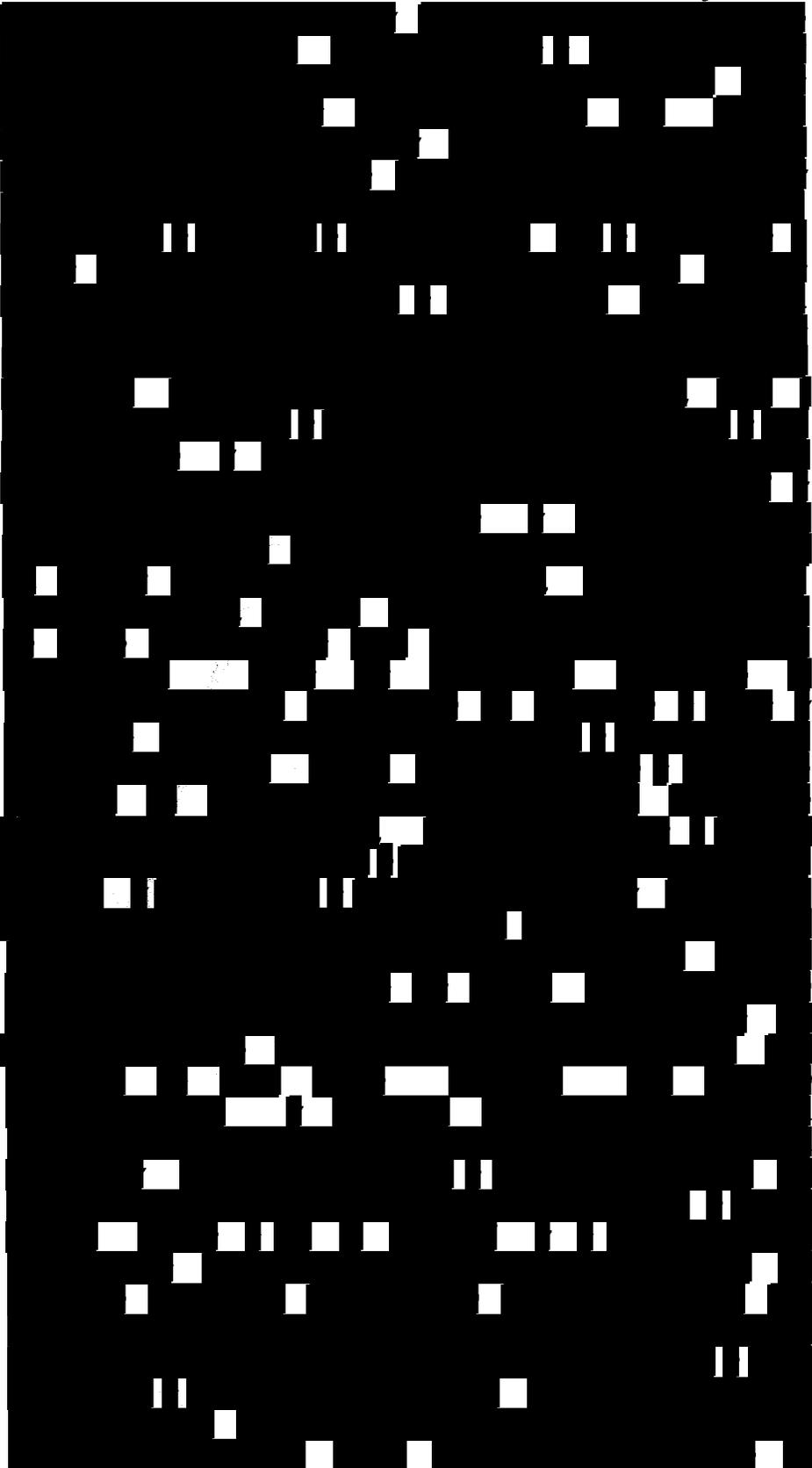




Arraigo - 18/2016

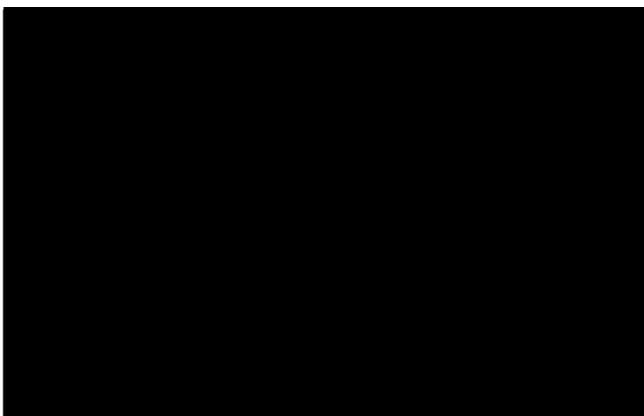


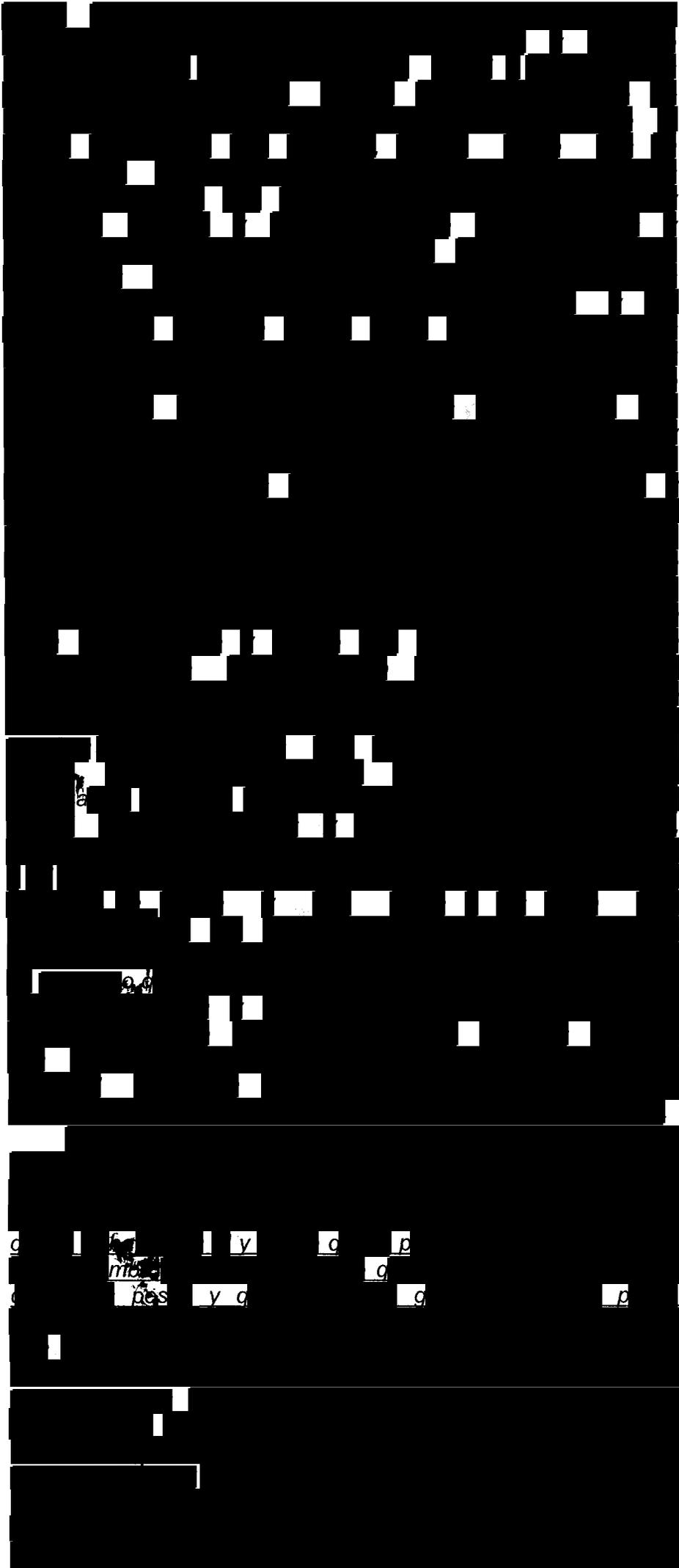
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



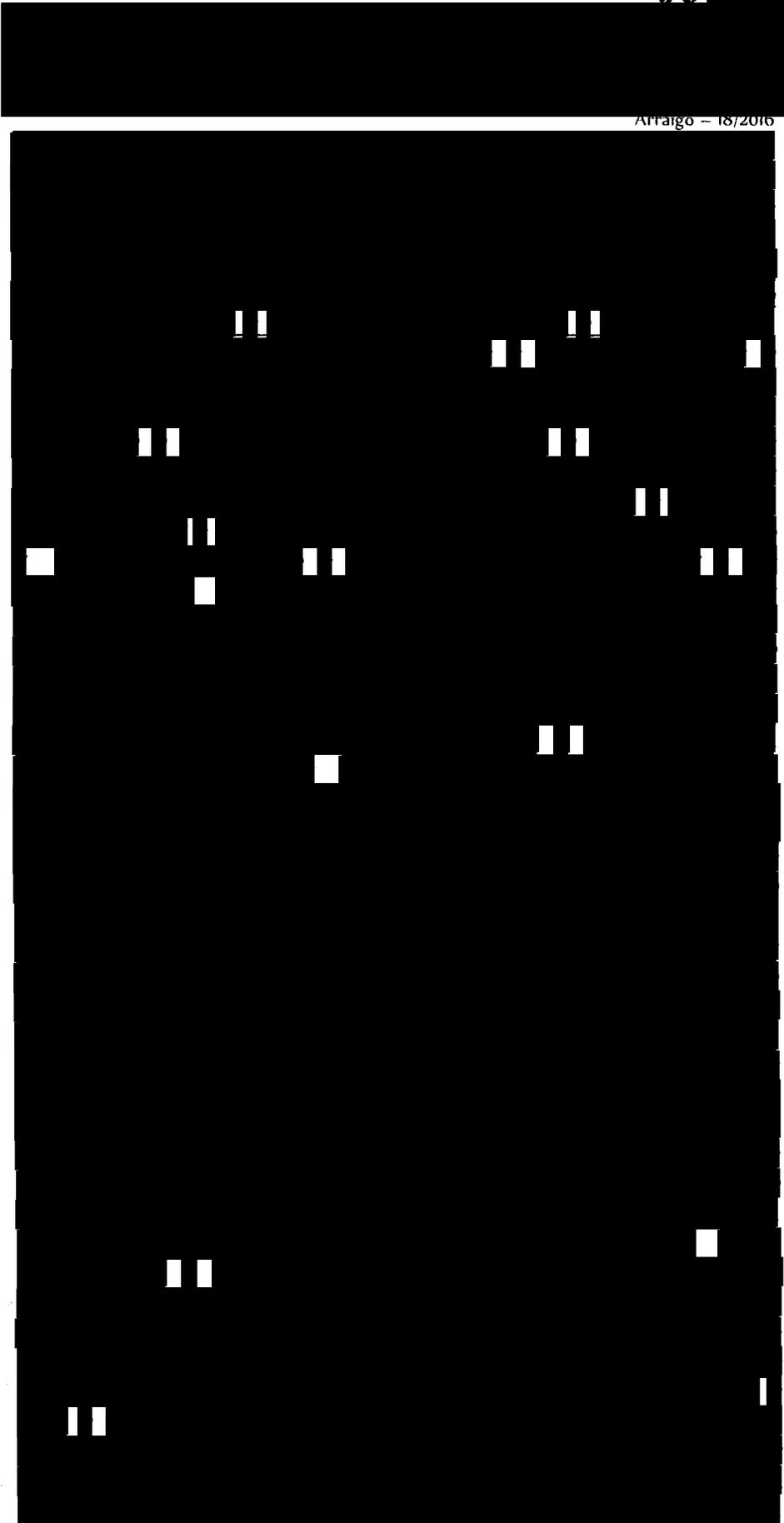


001 309



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Araigo - 18/2016

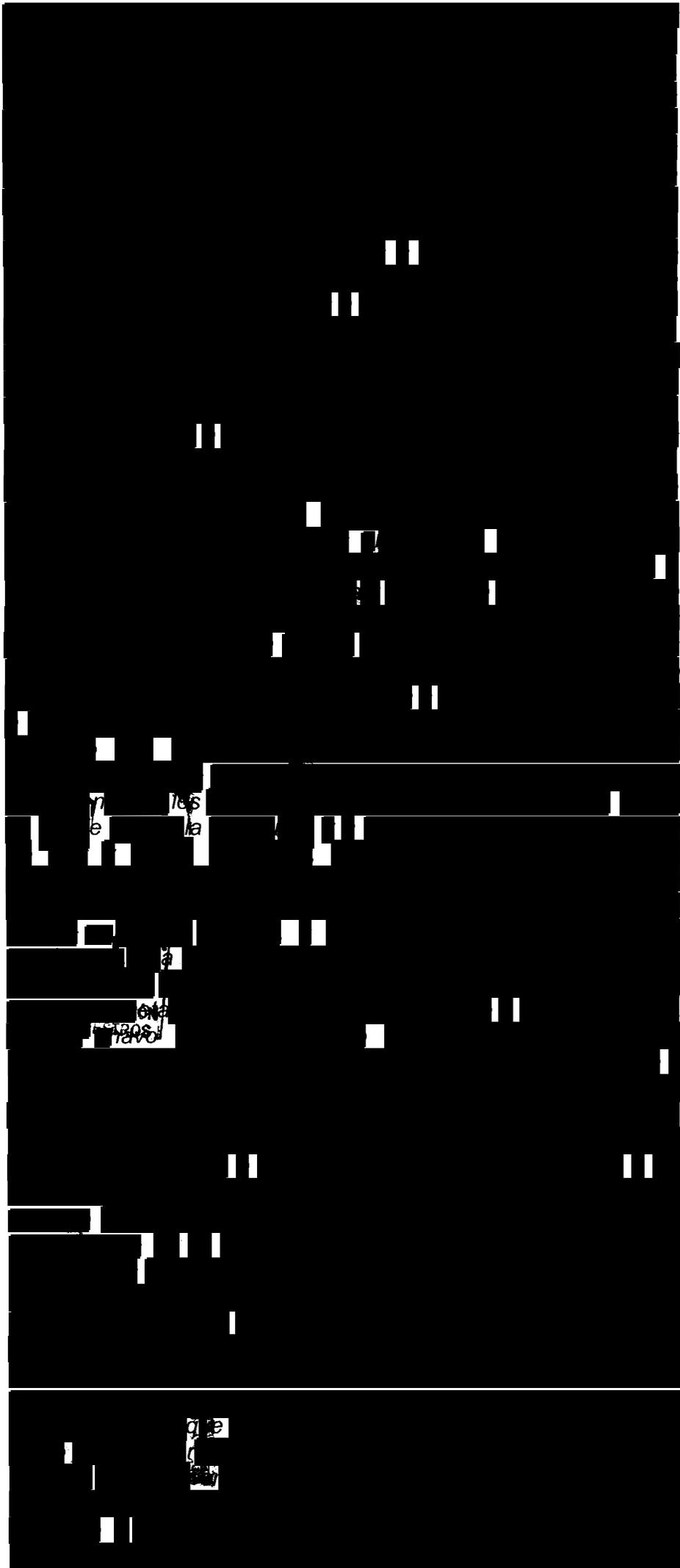


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA EN  
UNION  
INVESTIGACION  
DE SUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA EN  
UNION  
INVESTIGACION  
DE SUESTROS

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 30/1/2016  
Fecha de Expiración del Certificado: 10/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: MARIA ISABEL SIORDIA ZAMBRANO  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 30/1/2016  
Fecha de Expiración del Certificado: 10/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



000 311



Arraigo - 18/2016

[Redacted]

[Redacted]

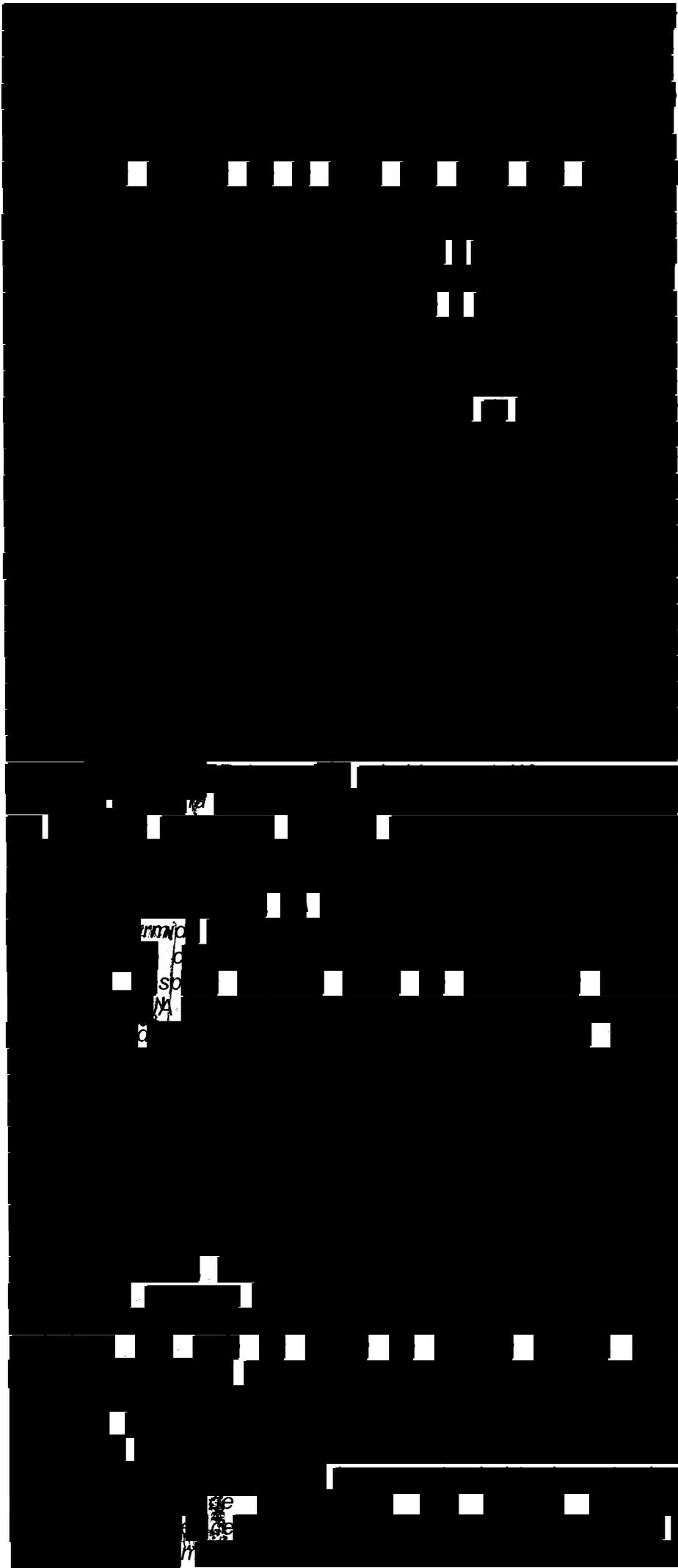
[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE MEXICANO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arraigo -- 18/2016

[Redacted]

[Large redacted area containing several instances of double vertical bars '||' and single vertical bars '|']

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

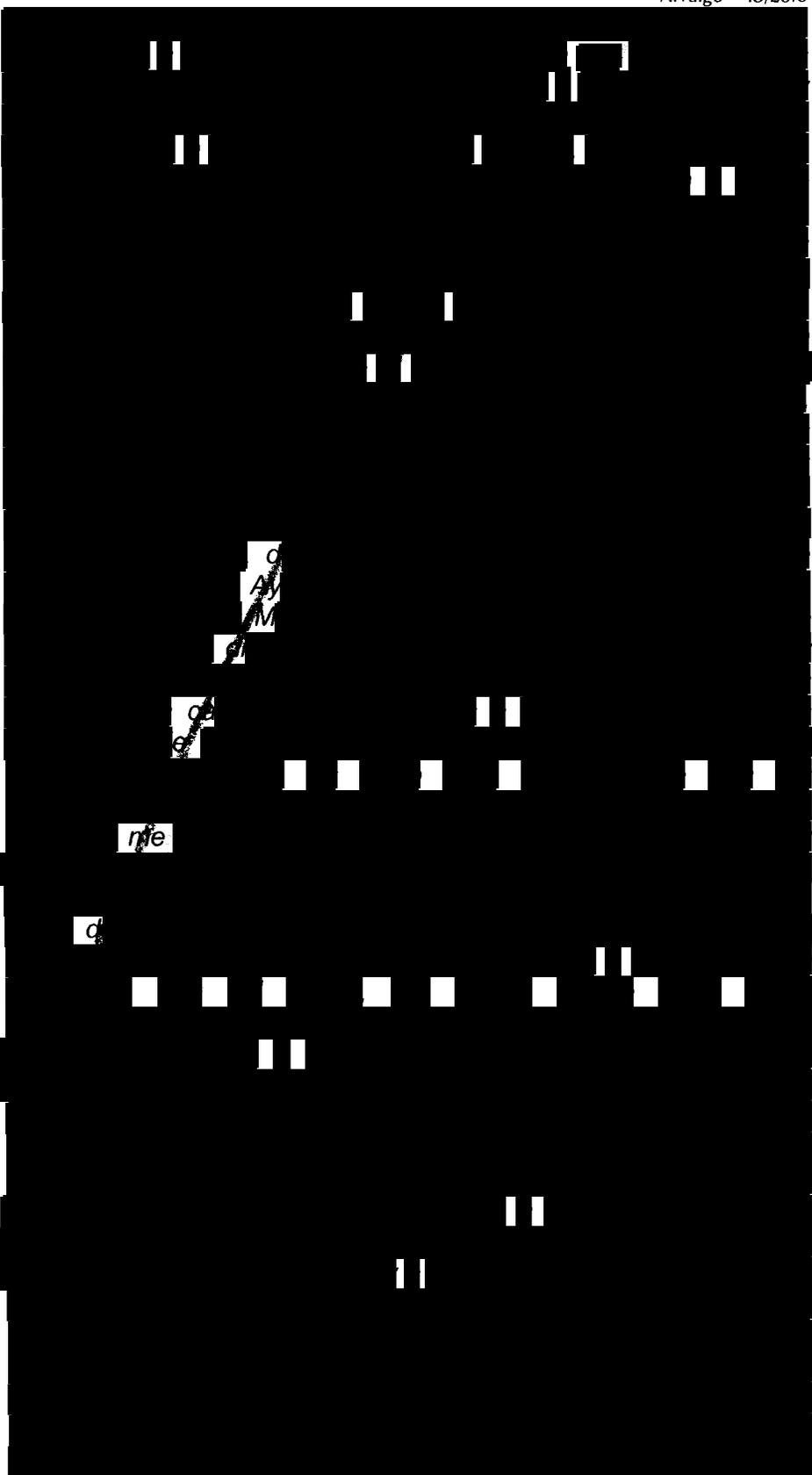
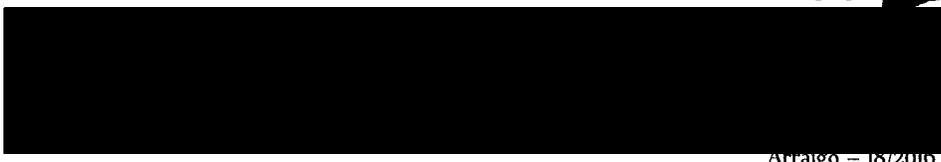
[Redacted text block]

[REDACTED]

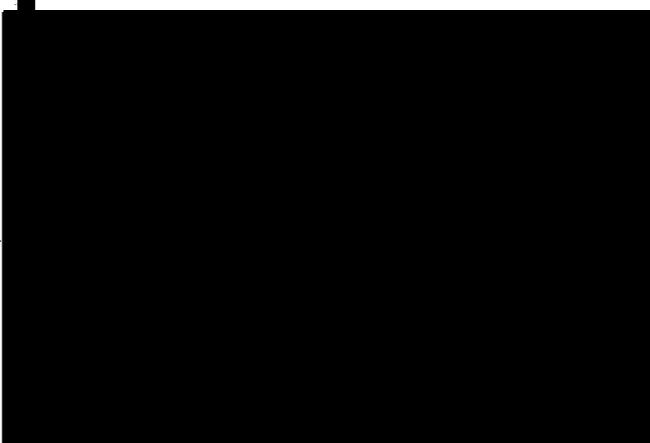


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arriago = 18/2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPÚBLICA  
PROHIBIDA EN  
EFECTUACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
DE REGISTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
2016

[REDACTED]

000 313



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arraigo - 18/2016

[Redacted]

[Redacted]

los contras que g  
B  
RA  
AF  
VV

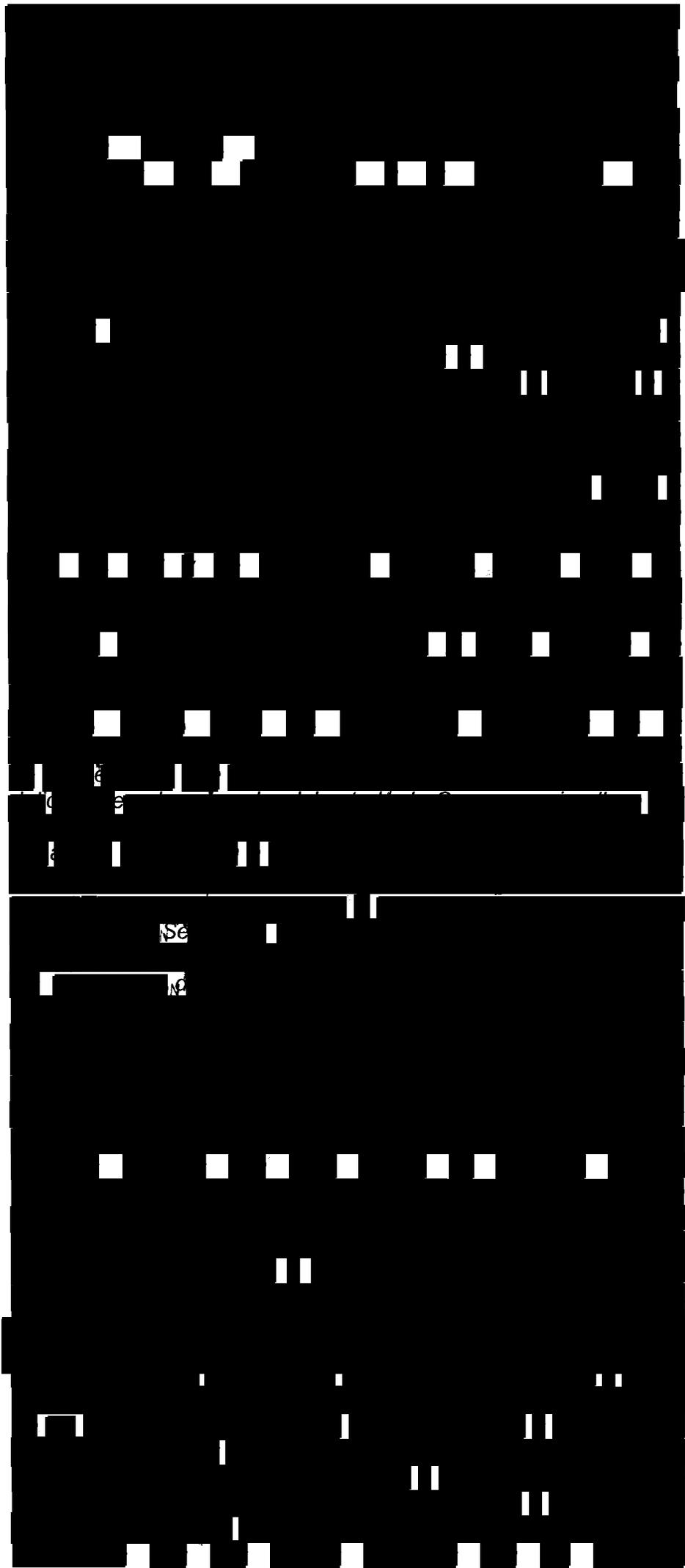
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE CULTURA

[Redacted]





[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arraigo - 18/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ESTADO DE QUERÉTARO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arraigo - 18/2016

[Redacted]

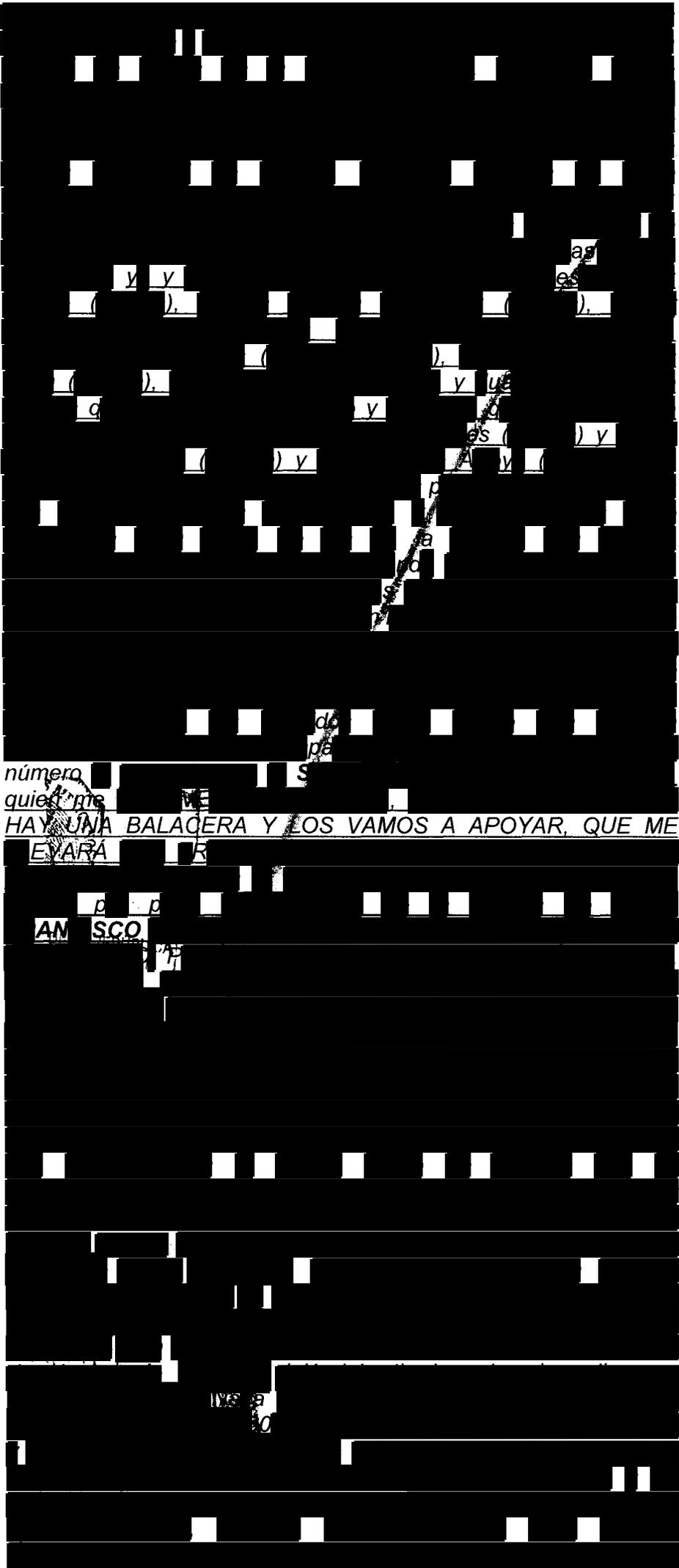
[Large redacted area containing illegible text]

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LICENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
E SEQUESTROS

[Redacted]

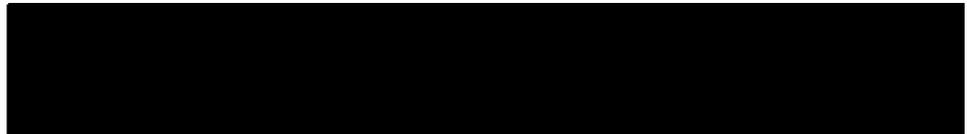
[Redacted]

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL



número  
quiet me  
HAY UNA BALAGERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME  
EVARA

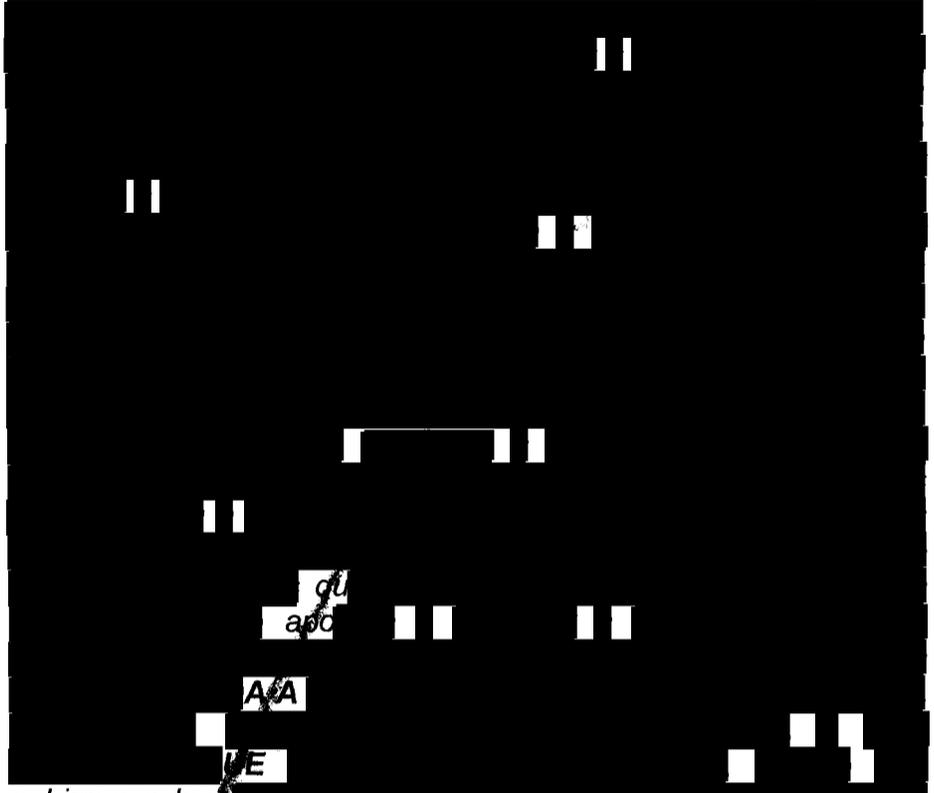
AN SCO



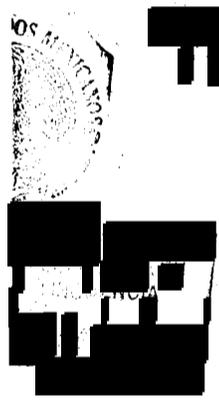
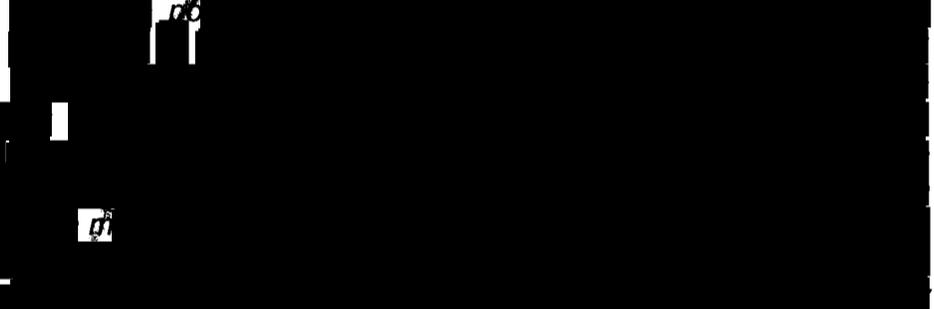
Arraigo - 18/2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



subimos a los dieciocho y ve



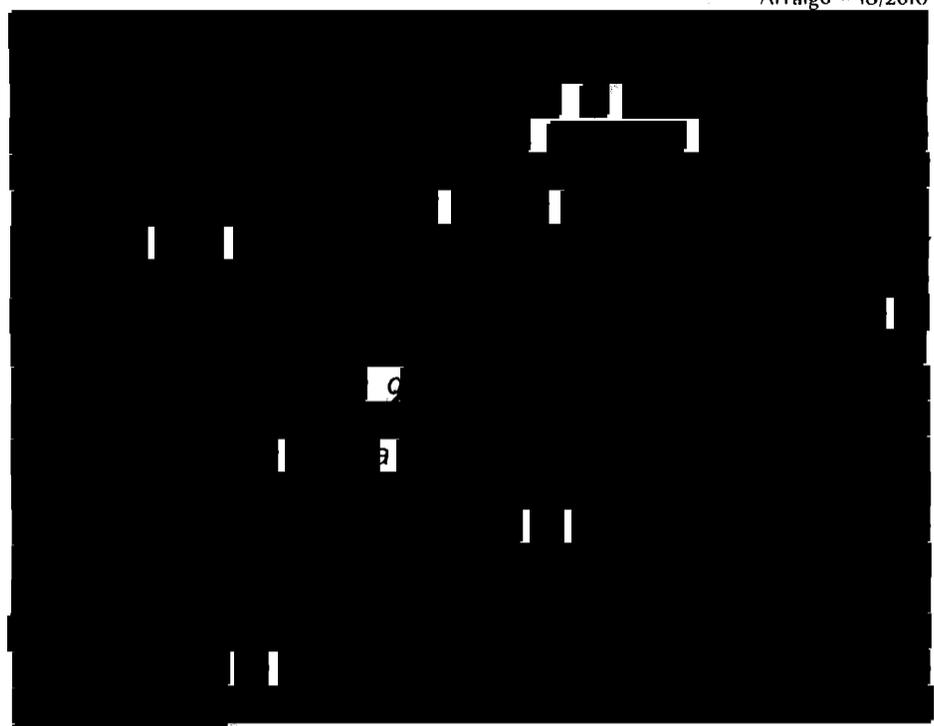
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

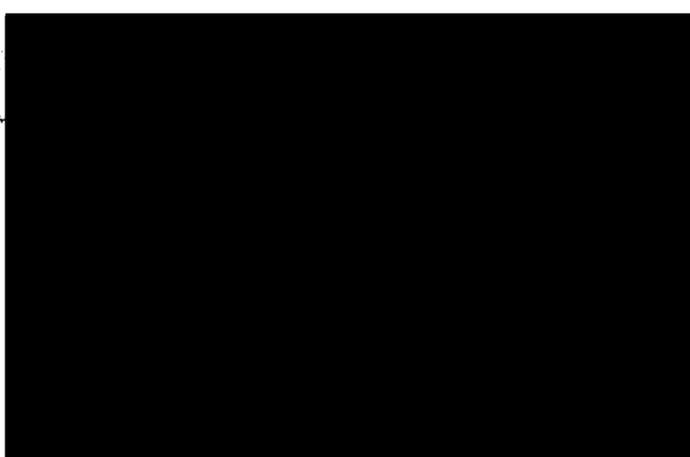


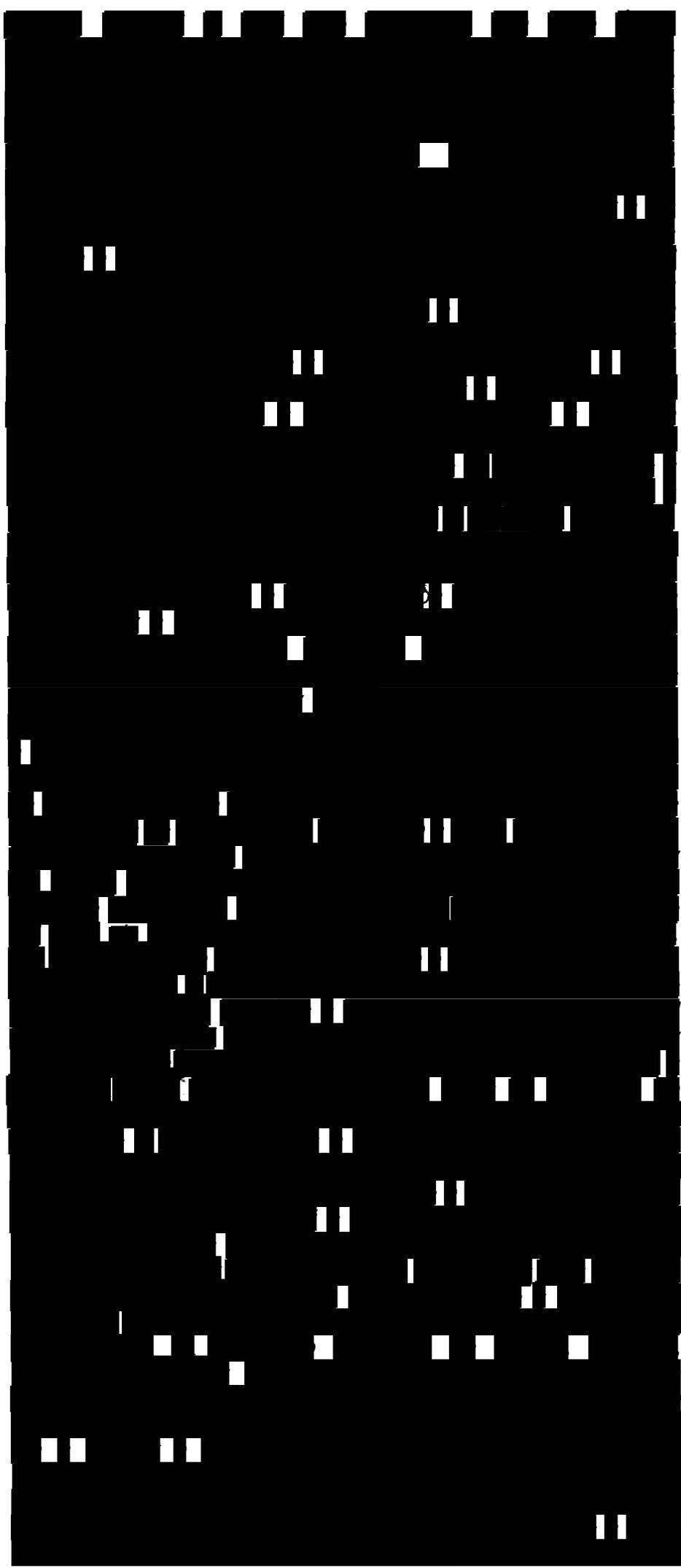
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
FEDERALIZADA EN  
EL CONVENIO  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

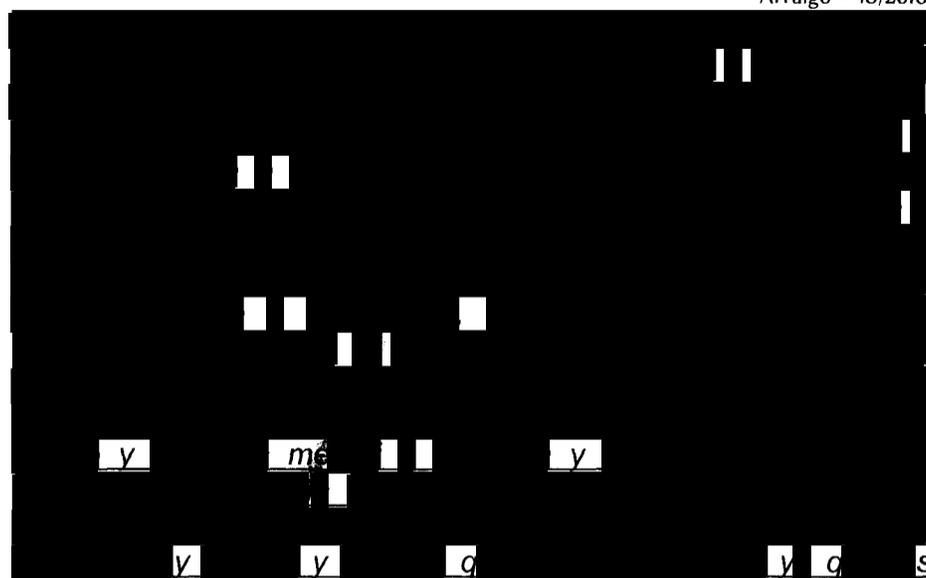
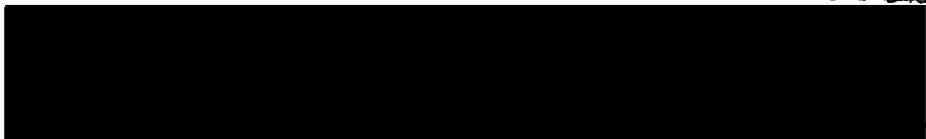






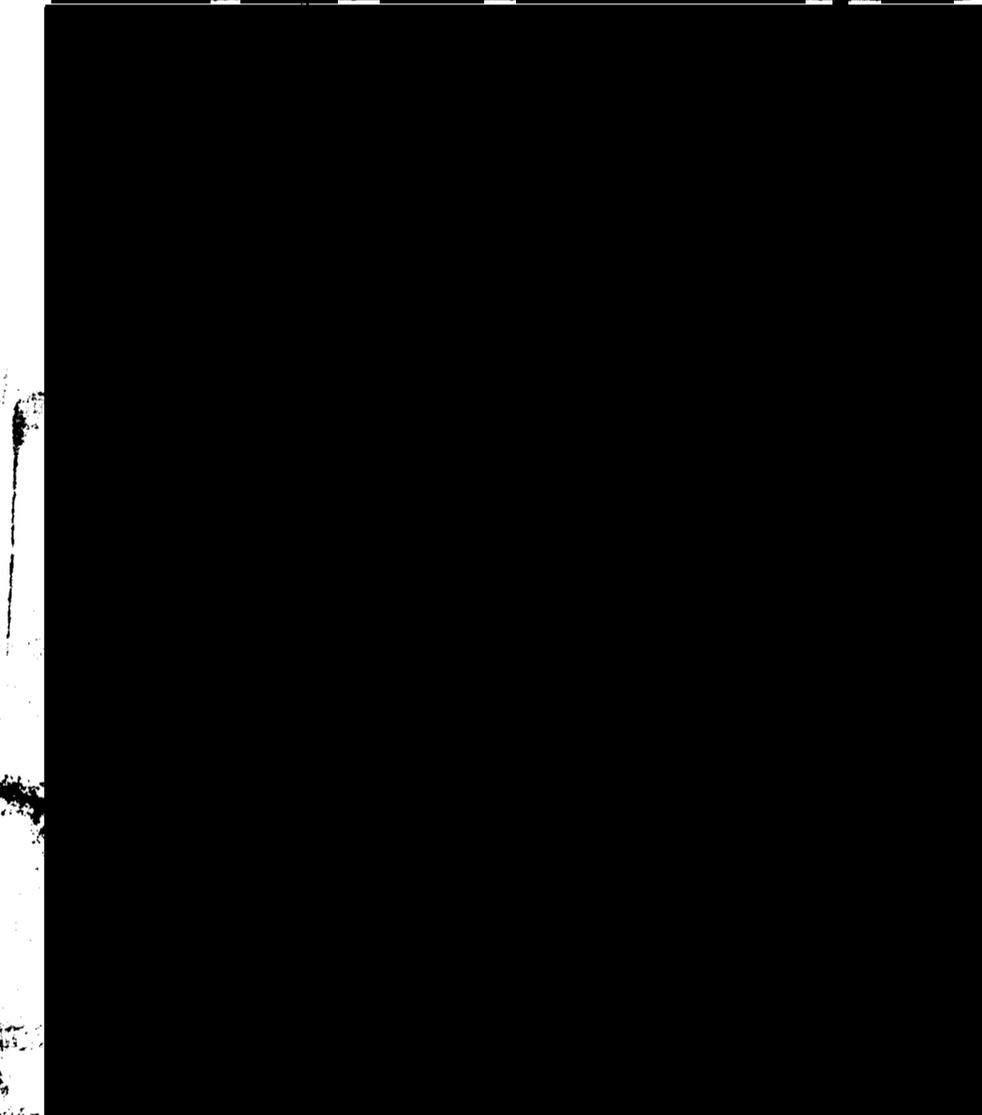
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

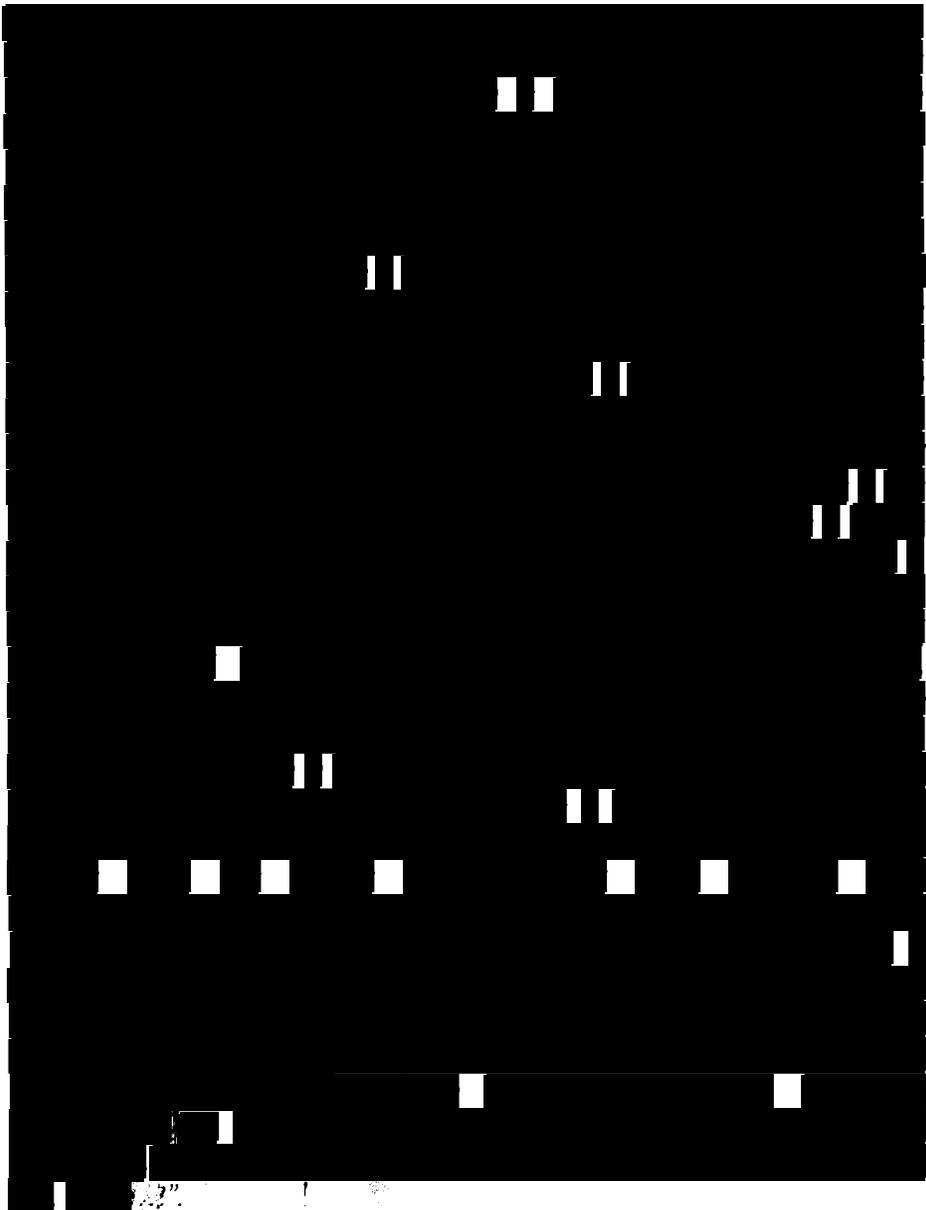
Arraigo - 18/2016



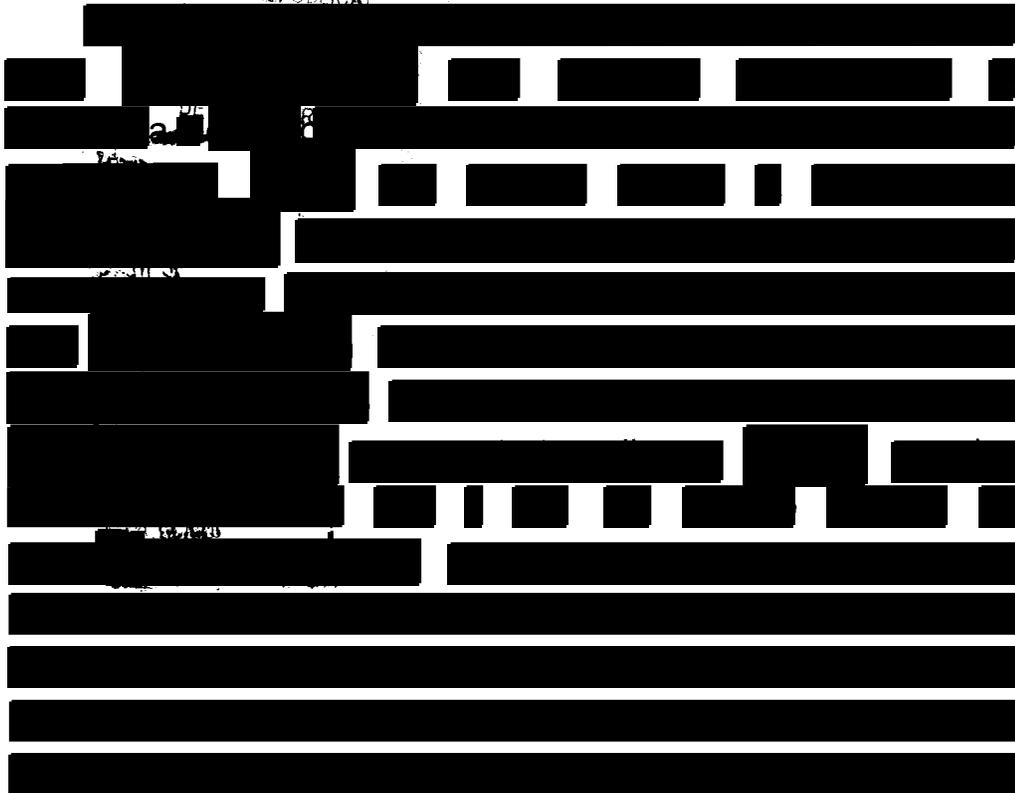
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA  
IA  
INVESTIGACIÓN  
E SEQUESTROS

Faded text, possibly a date and location: 18/02/2016, Ciudad de México





L DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

Arraigo - 18/2016

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

000 333

6-10020010020021321-1321-25/02/2016-14:58:33  
FORMA 1  
Arraigo - 18/2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Especial en  
Lenguaje  
A  
INV  
ESE

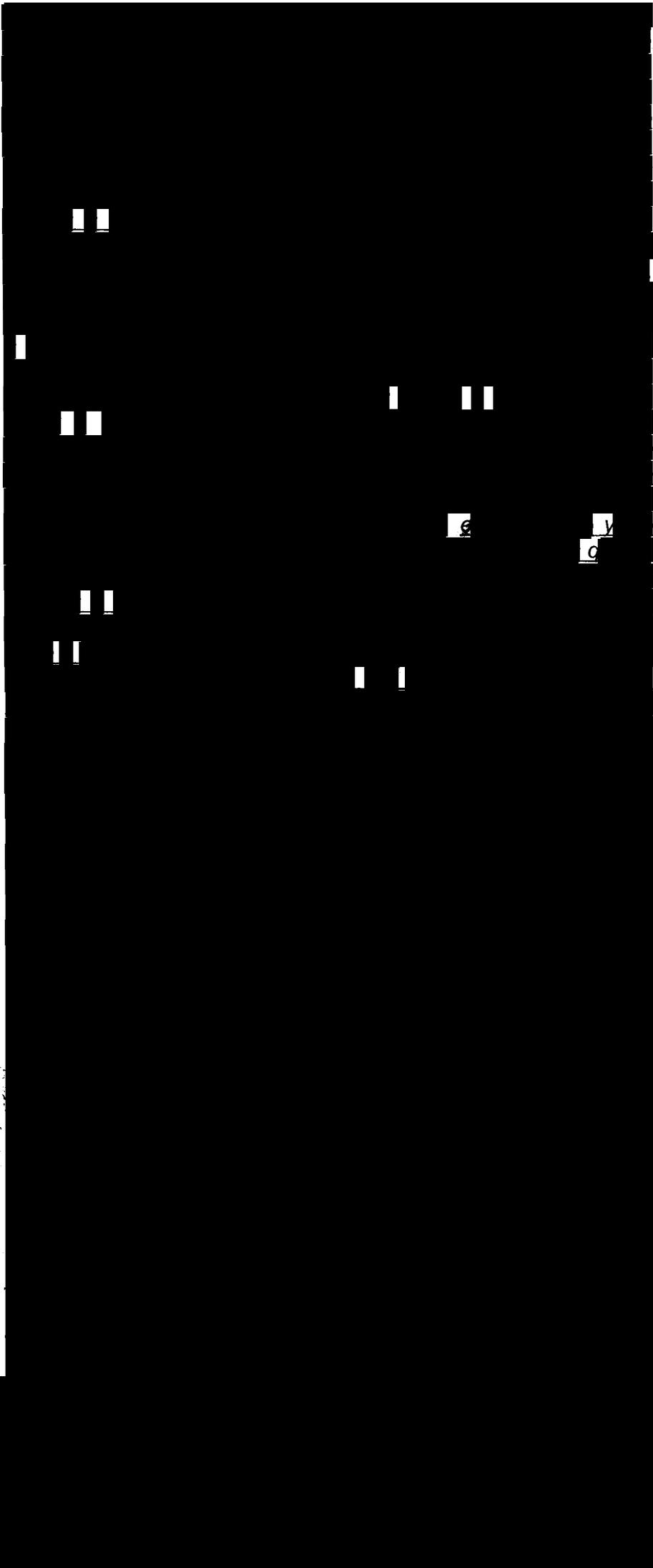


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Especial en  
Lenguaje  
A  
INV  
ESE



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VICEDIRECTOR GENERAL  
SUSCRIPCIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

FORMA 6-1  
Arraigo - 18/2016

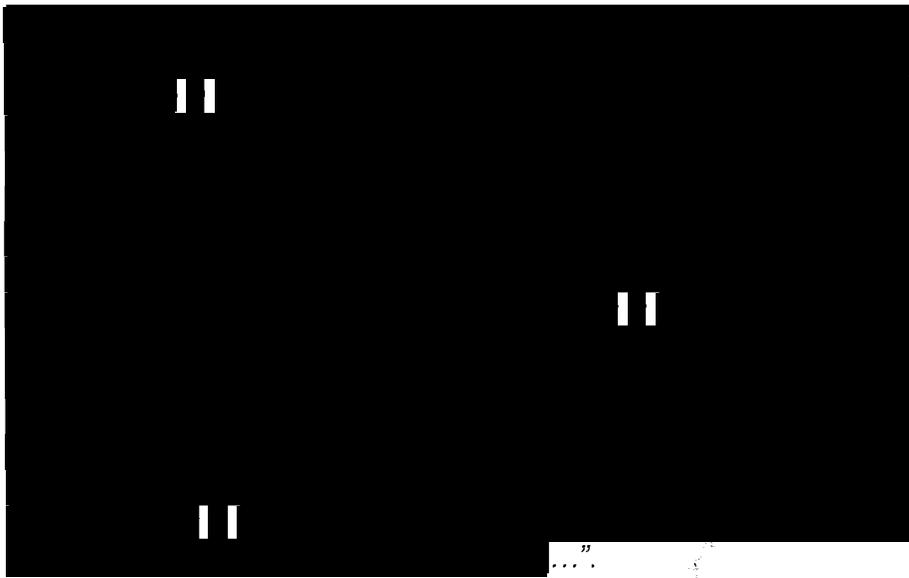
[Large redacted area containing illegible text]



LA REPÚBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

LA REPÚBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]



Derivado de lo anterior, se recibió el parte informativo con número de oficio 342/2015, de veintinueve de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] y el Policía Tercero [redacted], adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, mediante el cual informaron lo siguiente:



Parte informativo, debidamente ratificado ante el Ministerio Público de la Federación, adquiere el carácter de

[REDACTED]

Arraigo - 18/2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

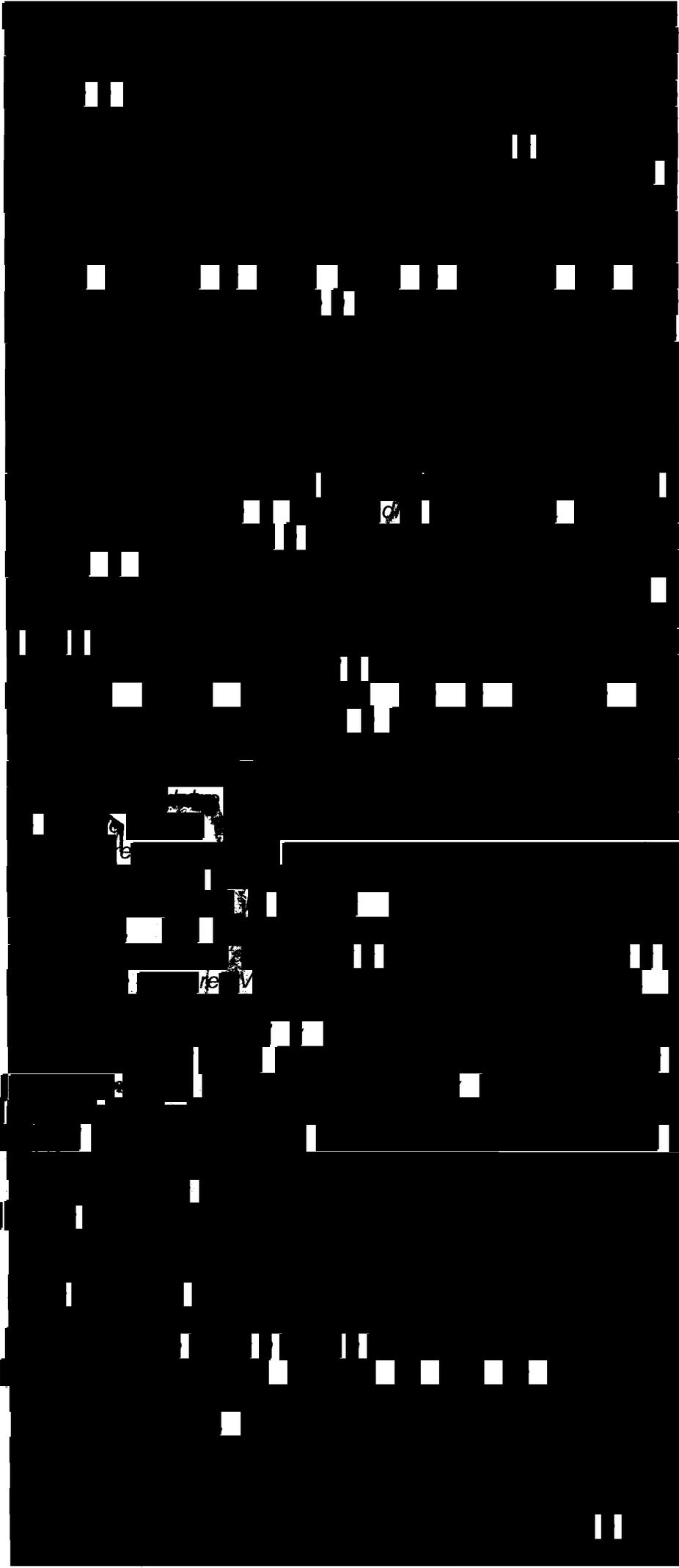
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

**“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.”**

Concatenado a lo anterior, se encuentra se encuentra la constancia ministerial en relación con la búsqueda de Inmueble en las inmediaciones de la calle de **Pablo Galeana entre las calles de Juan N Álvarez e Hidalgo en el Municipio de Iguala** Estado de Guerrero, de trece de octubre de dos mil quince, en la que se hace constar lo siguiente:

*“...en atención a mi acuerdo de diligencia de esta fecha y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Iguala Estado de Guerrero, en la calle de Pablo Galeana entre las Calles de las calles de Juan N. Álvarez e Hidalgo, del cual tuvo conocimiento esta autoridad por la*

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

2016



Así como la diligencia de cateo realizada en el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED]

lo siguiente:

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Instituto de Investigación y  
Asesoría Jurídica

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Arraigo - 18/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



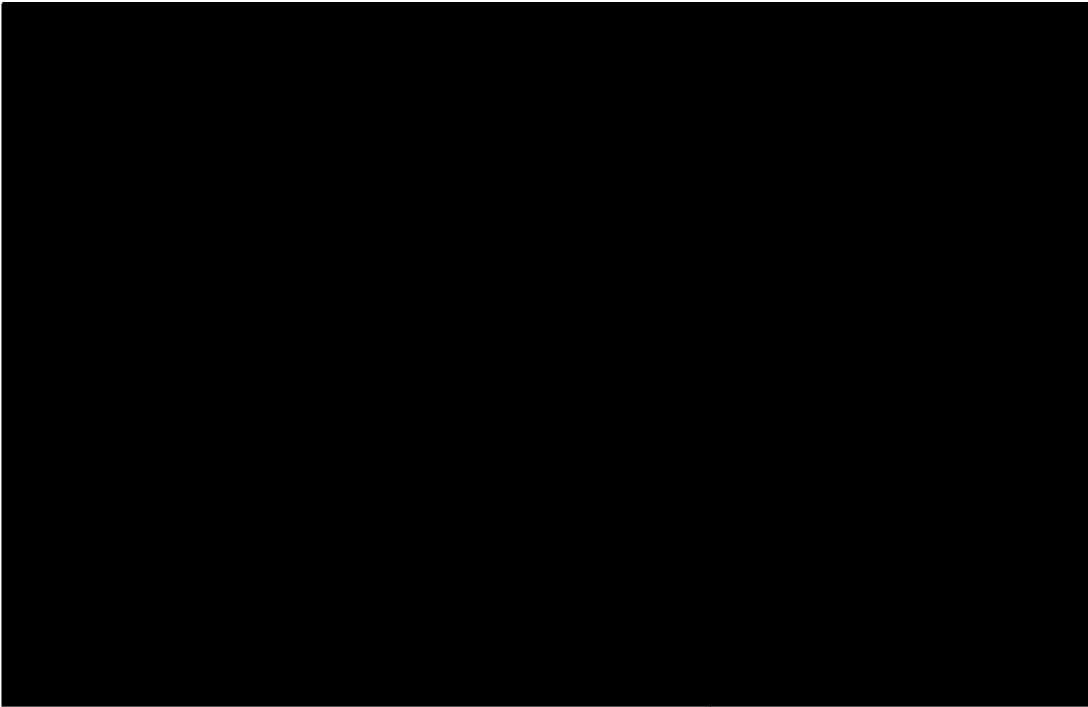
DE LA REPUBLICA  
SEGURIDAD  
INFLUENCIA  
INVESTIGACION  
SUSCUESTA

[REDACTED]

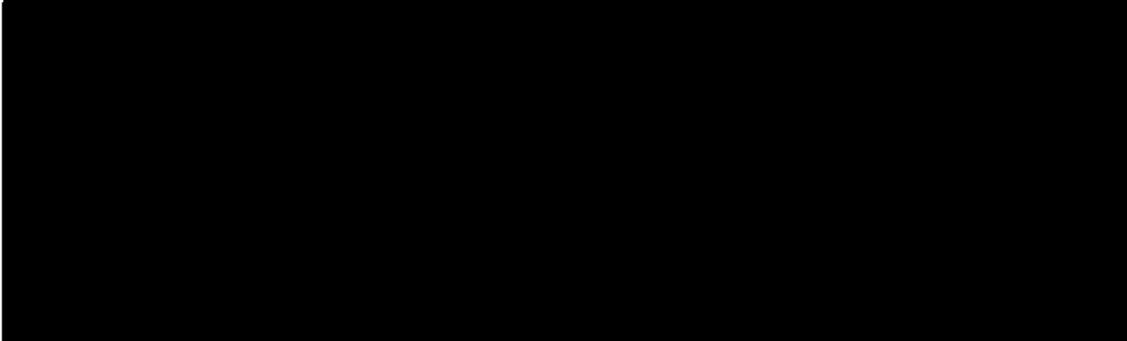


DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
INVESTIGACION

[REDACTED]



“POLICIAS APREHENSORES, VALOR  
PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.”





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

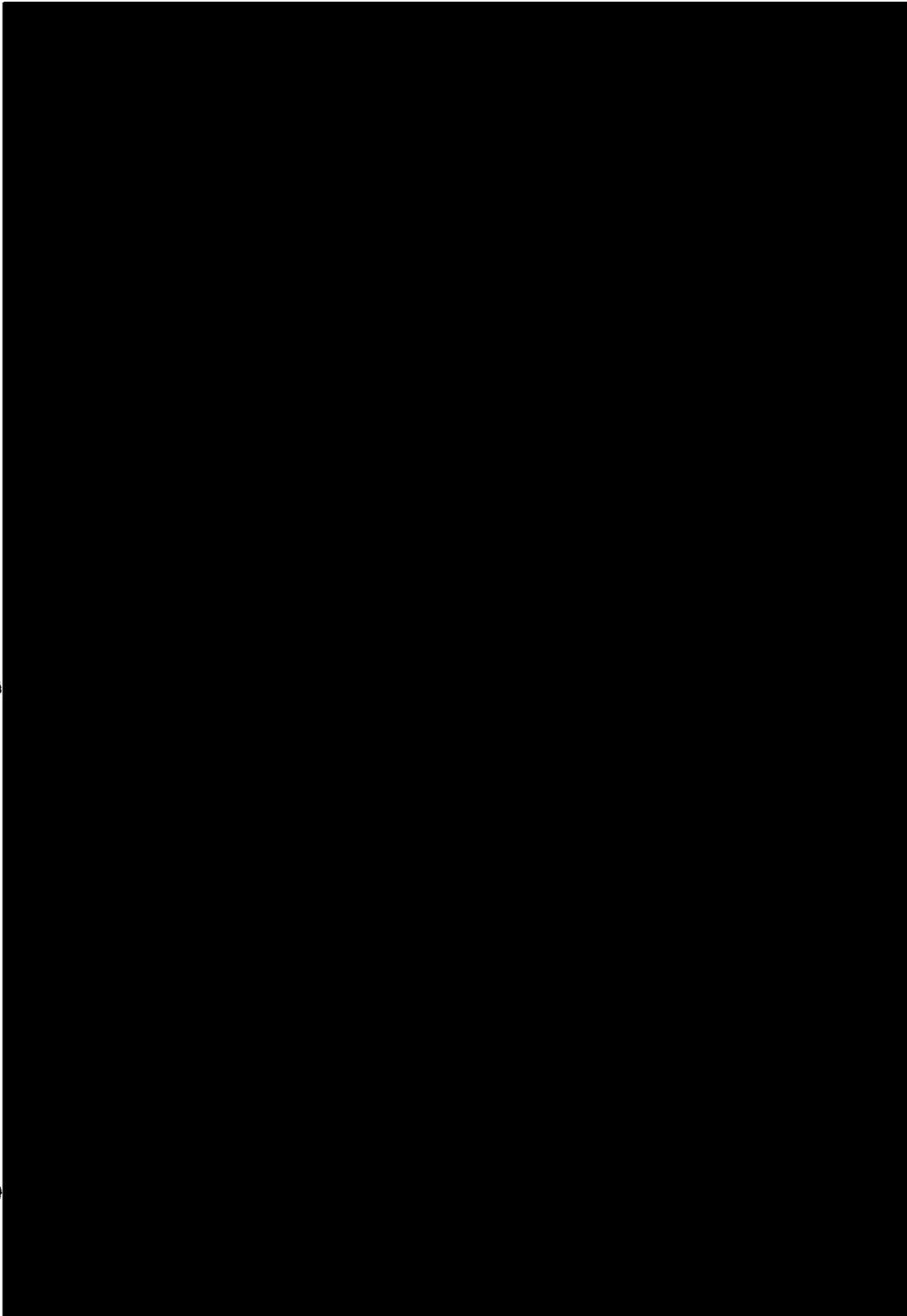
[Redacted]

[Redacted]

del  
m g p  
c  
y c p c  
c  
c g  
be  
c  
||  
||

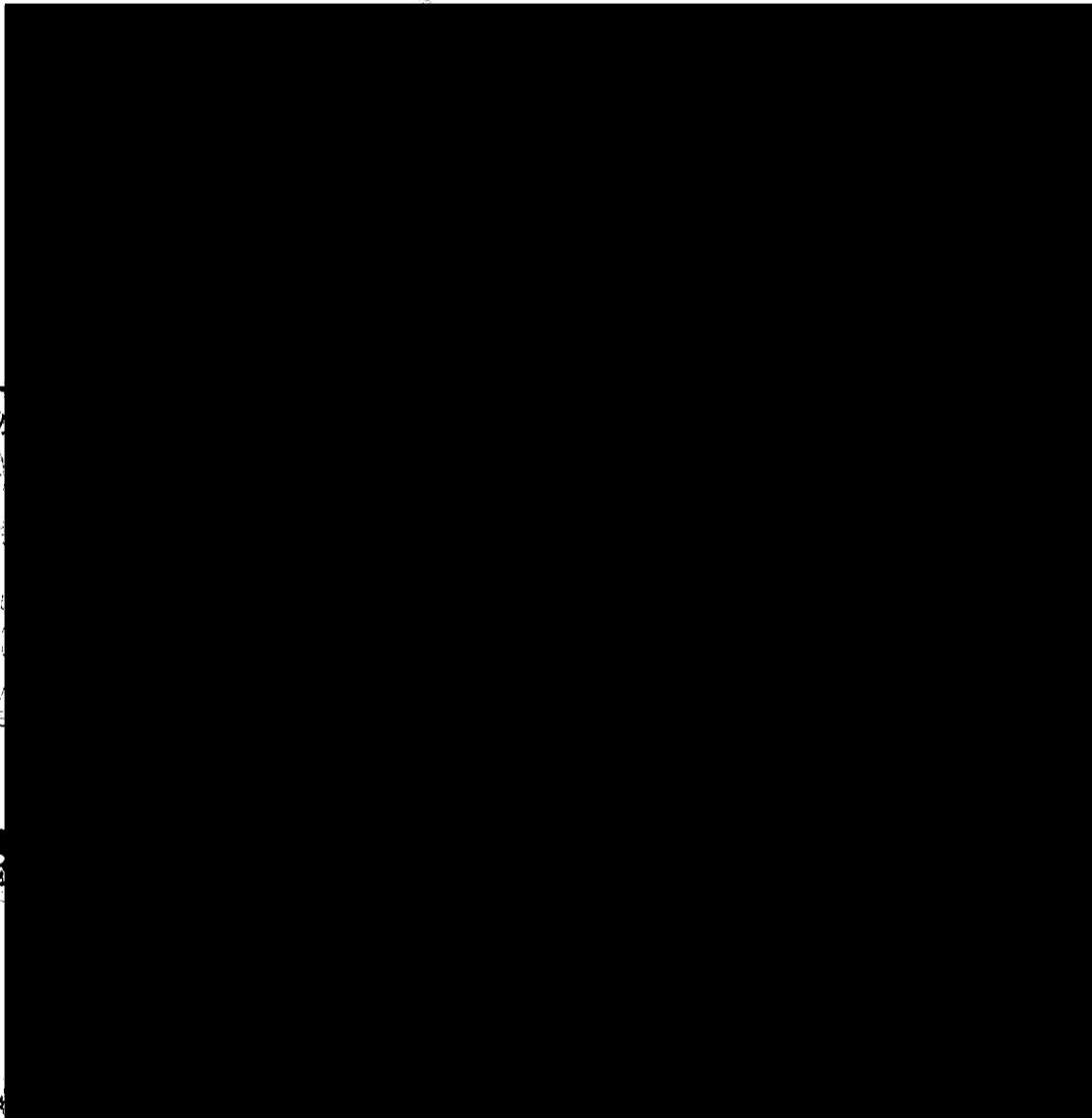
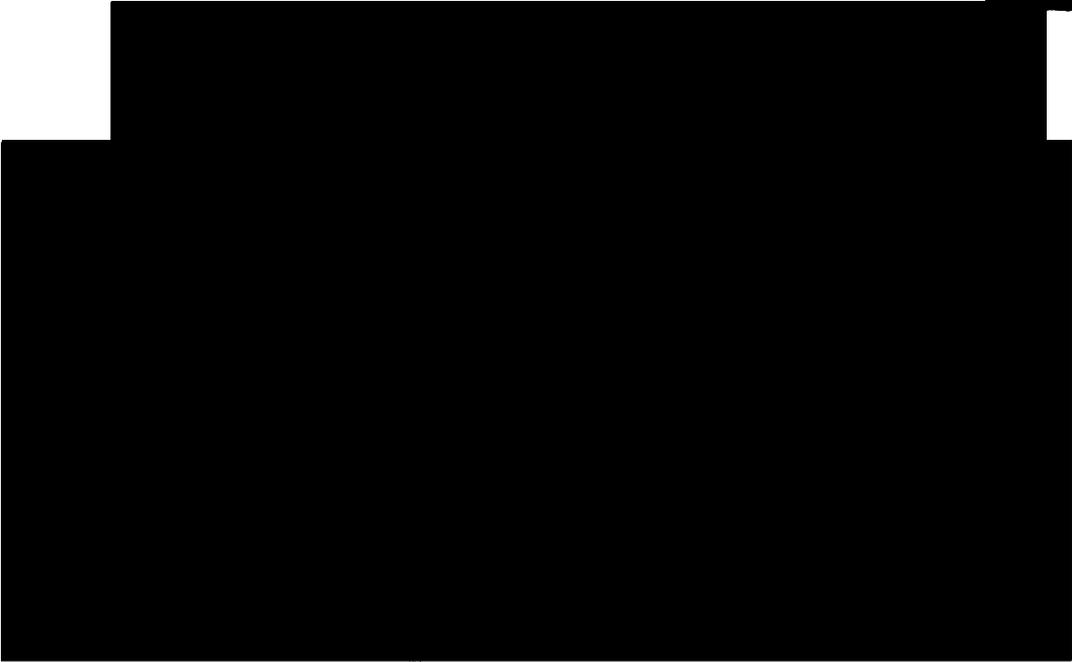
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA TURÍSTICA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA DE LOS ESTADOS

[Redacted]



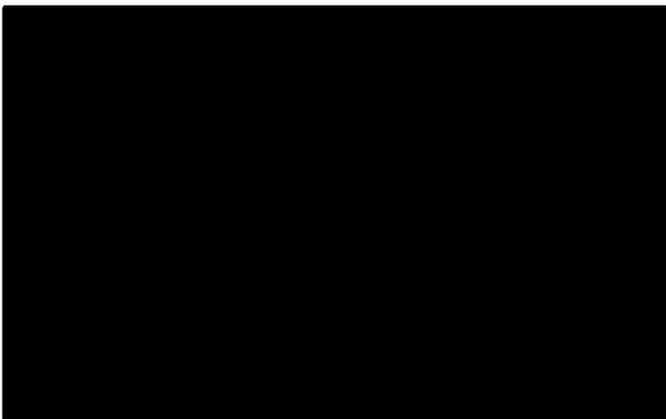


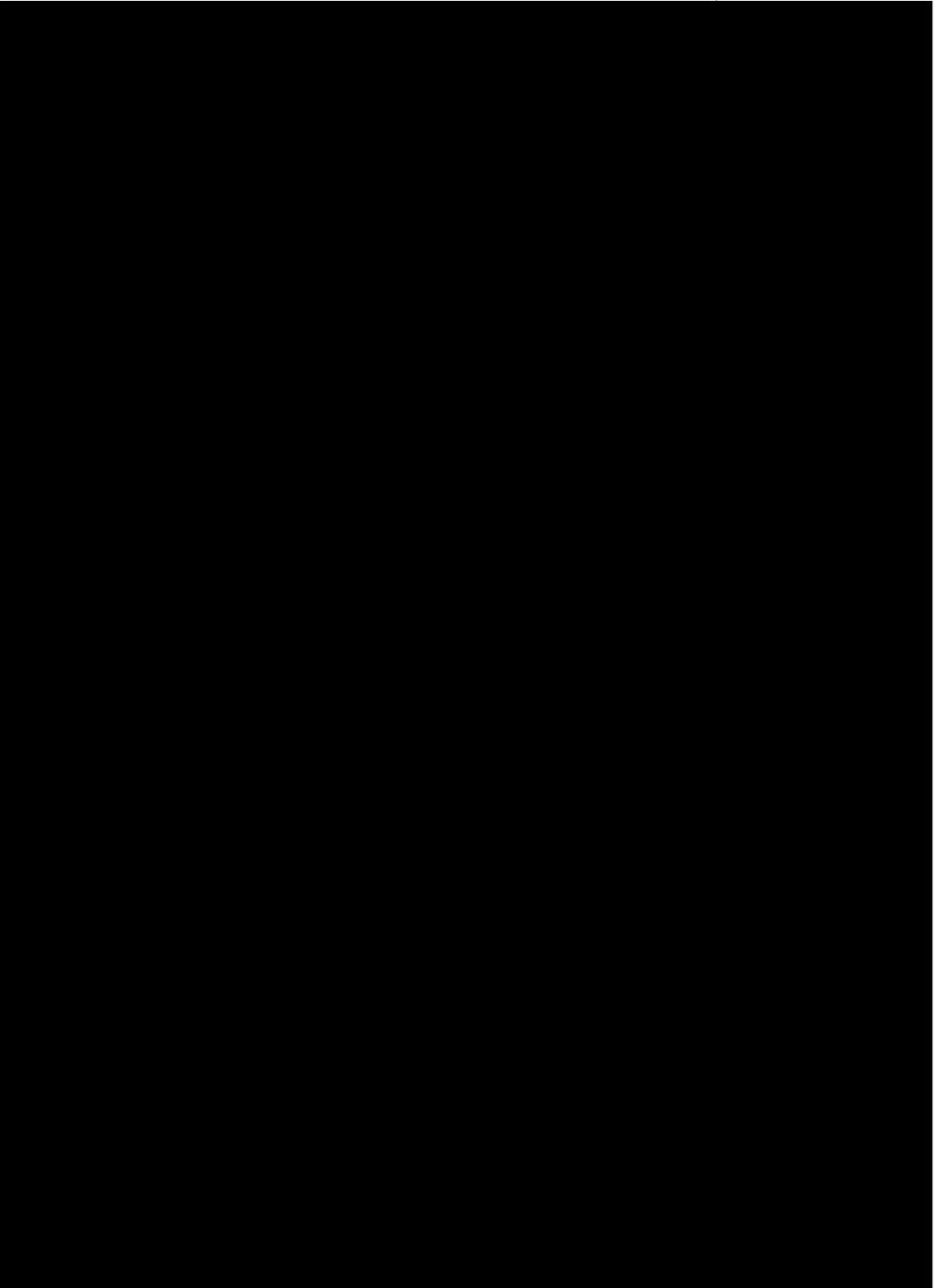
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

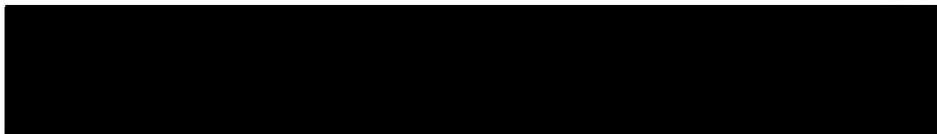


OS ME  
L DE  
IPECI  
DELIN  
DA  
N INV  
DE SE

DE LA ESPERANZA  
DE LA ESPERANZA  
DE LA ESPERANZA  
DE LA ESPERANZA



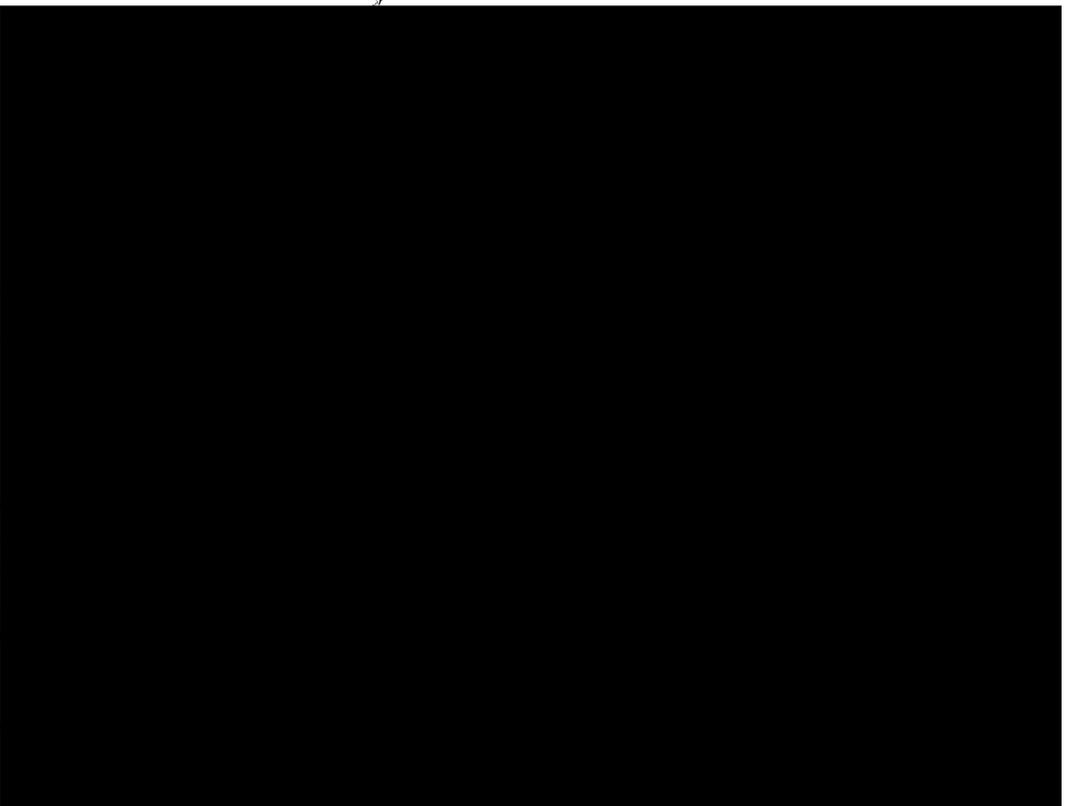




Arraigo - 18/2016



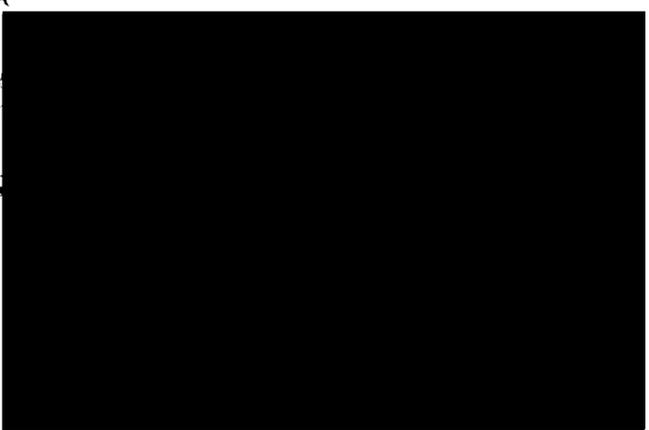
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Especialidad  
LINQUENCI  
INVESTIGA  
SUGEST



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
de y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para ello se

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REFORMA  
DE LOS JUICIOS  
EN MATERIA  
FISCAL

[REDACTED]

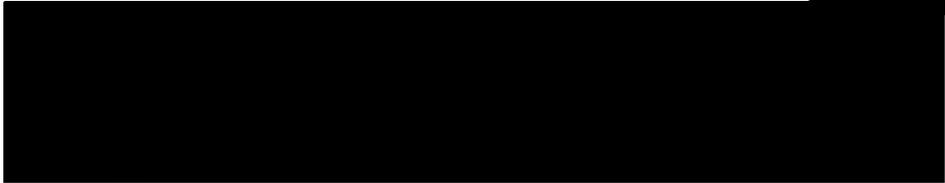
[REDACTED]

[REDACTED]

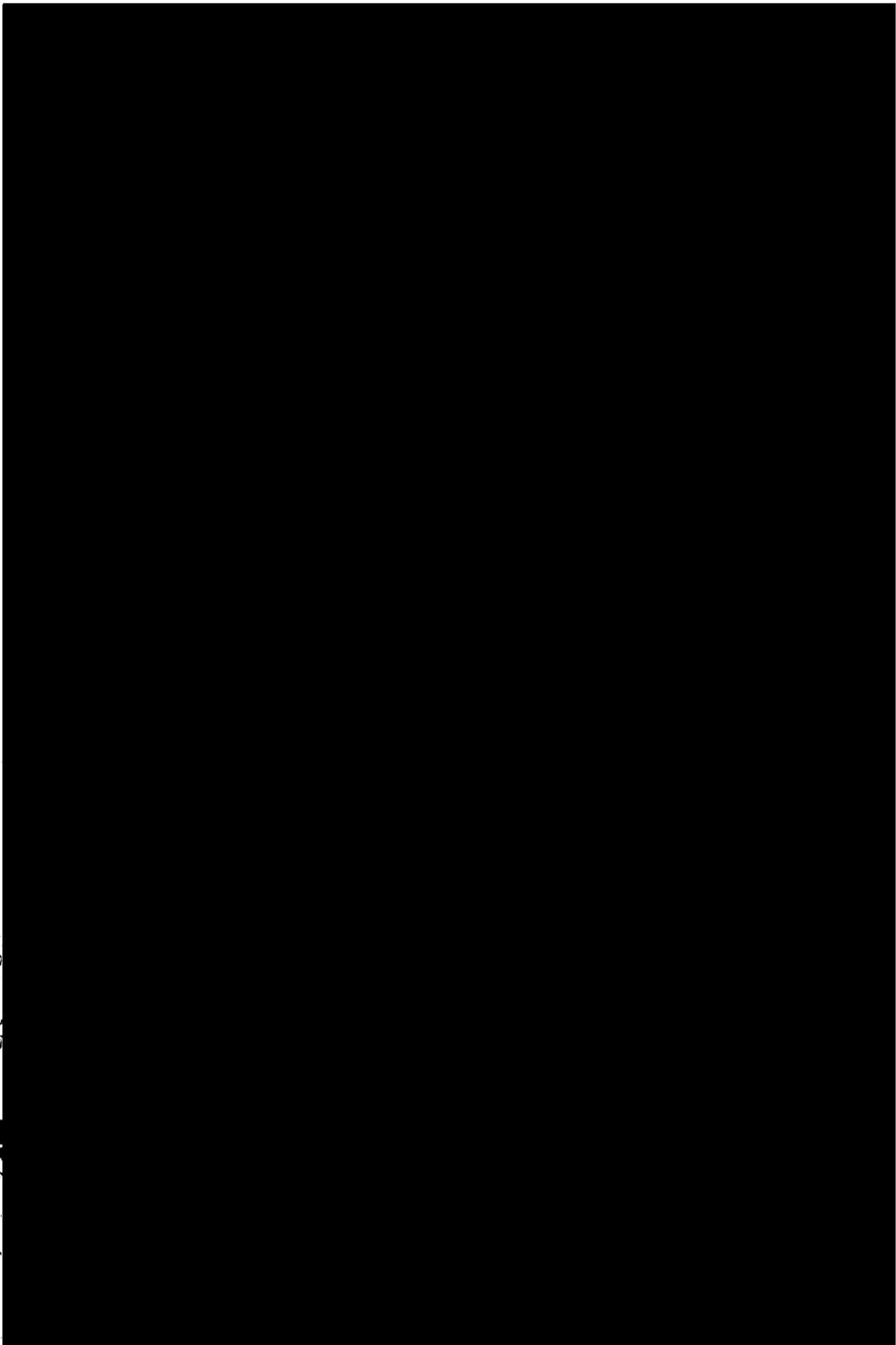
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
EQUIDAD  
JUDICIAL  
ESTADO  
REQUERIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AT DE LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
VIENTOS A LA ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

RESUELVE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
INVESTIGACIONES  
Y SEQUESTRACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

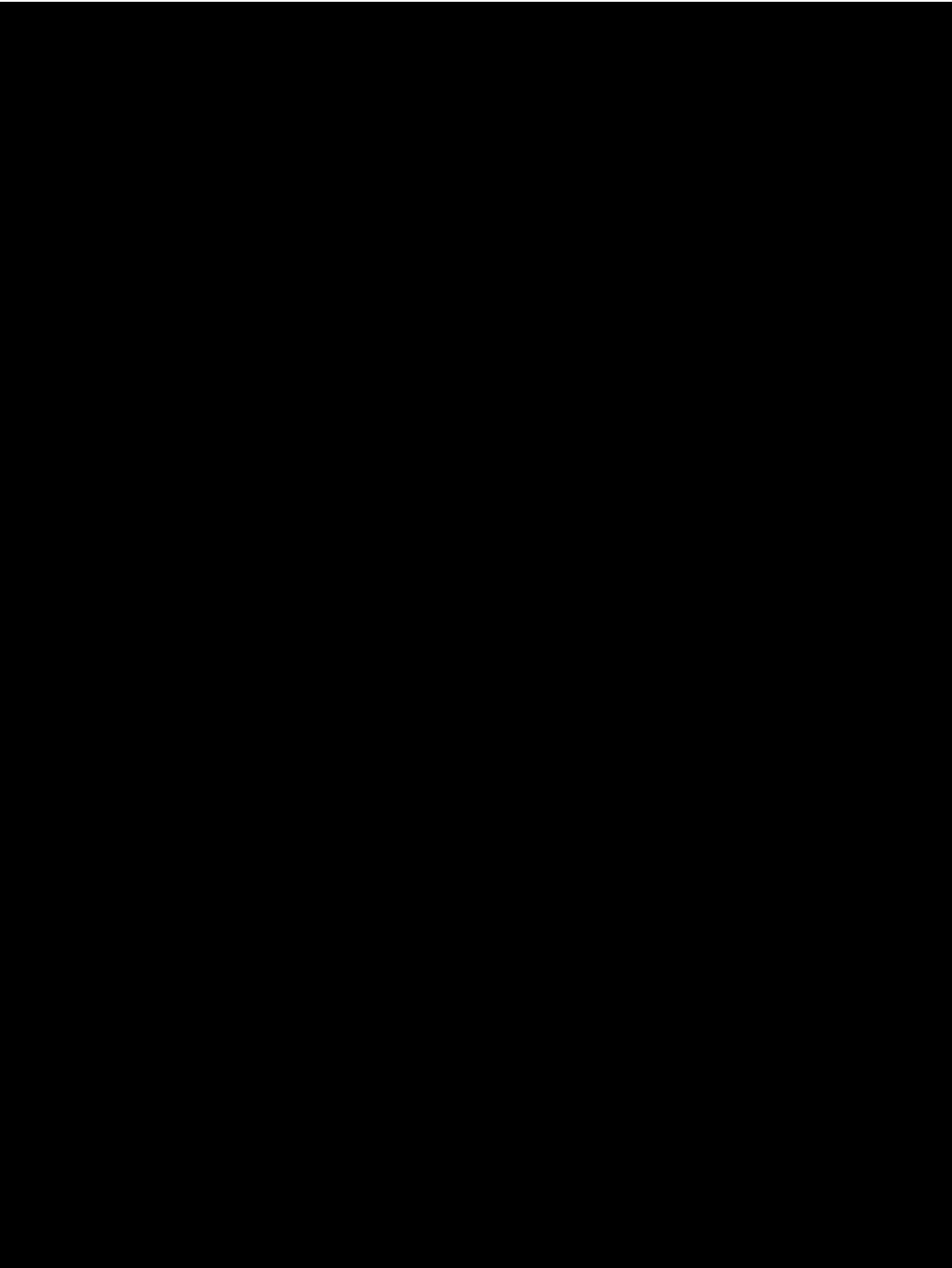
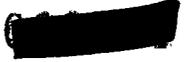
[REDACTED]

[REDACTED]

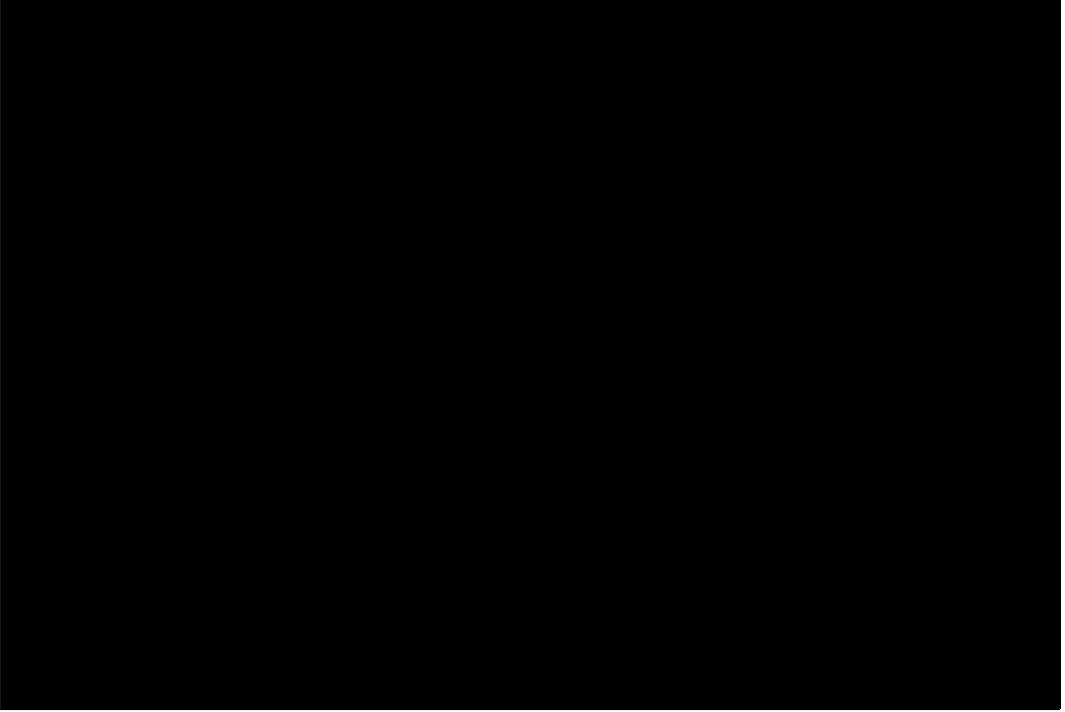
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SEQUESTRACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

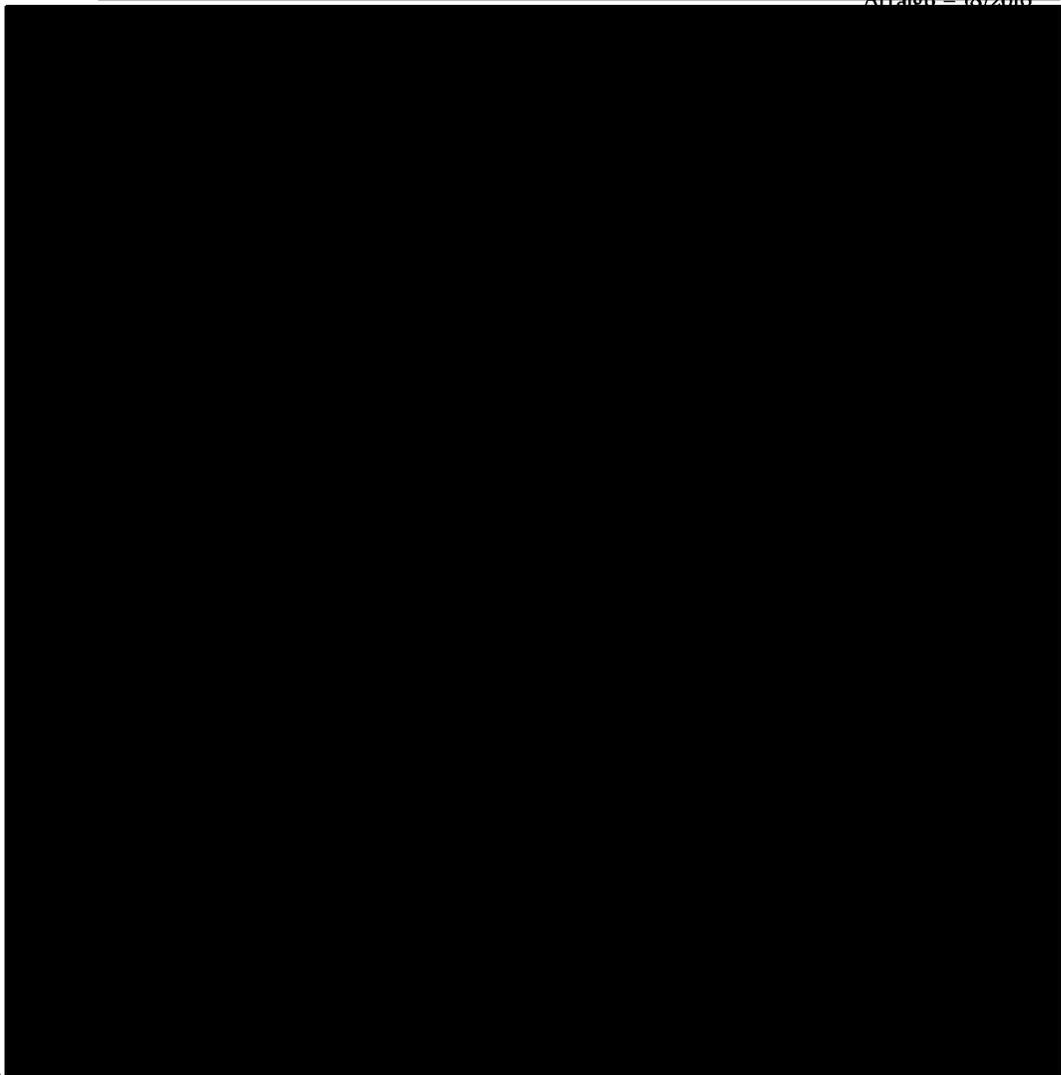


NO SEQUESTROS





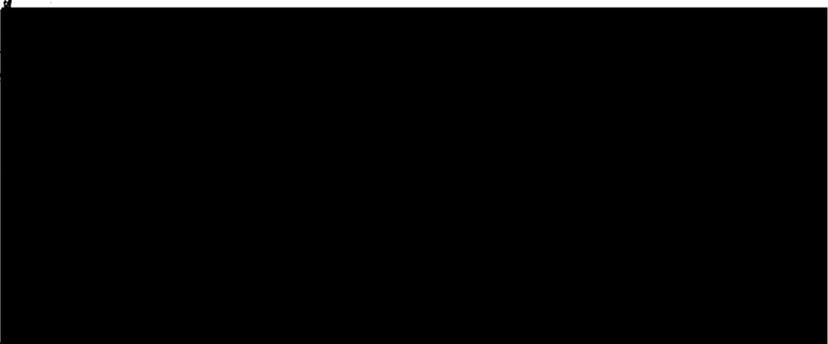
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



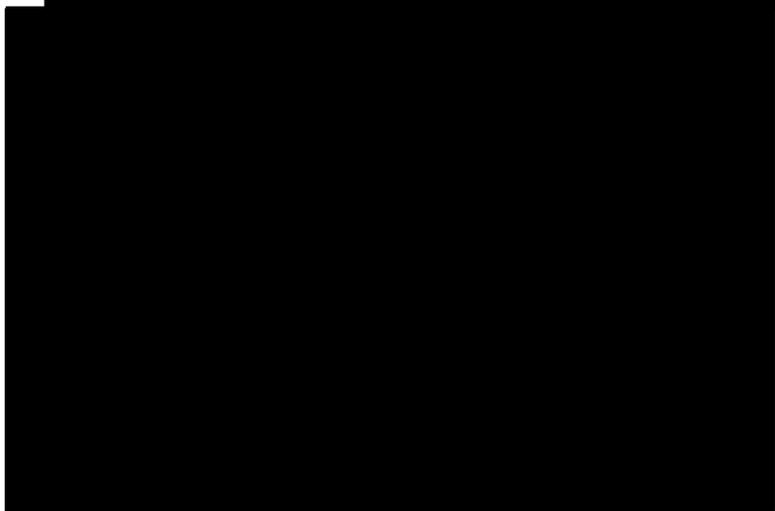
fe. Doy Fe



DE LA REPÚBLICA  
ECOMUNICADA EN  
LINGÜENIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
E SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Cobertura a la Comunidad  
Nacional



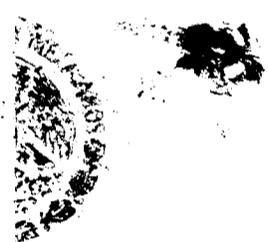
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

359



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

MA B-1

CERTIFICACIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

LA SECRETARIO.

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
relacionados a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]



~~360~~  
360

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...ción  
...chos Humanos,  
...sios a la Comunidad  
...gación



**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

---En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con veinte minutos del día treinta del mes de enero del año dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe. ---

----- D I J O -----

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

[redacted]

ACUERDA.

[redacted]

[redacted]

el presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria

a.

CÚMPL

--- Así lo acordó y firm  
Ministerio Público de la Federación a  
Investigación de Delitos en Materia  
Especializada en Investigación de Delinc  
legal en compañía de los de asisten

[redacted]

GENERAL DE LA  
na de Derechos Humanos,  
Mito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

00 [Redacted]  
363

Subprocuraduría Especializada en Investigaciones  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en materia de...

PGR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UEIDMS

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016  
TRIPLEADO DE...  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/210/2016

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/859/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., a 30 de enero de 2016.

[Redacted]  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la indagatoria en que se actúa y fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos

[Redacted]

del día de hoy, treinta de enero del dos dieciséis; en el entendido de que dicha guarda, custodia y traslado es bajo su más estricta responsabilidad.

Para efecto de una mejor coordinación con el suscrito comunicarse a [Redacted]

Sin otro particular por el momento, lo reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida

consideración  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UEIDMS

[Redacted]

00 [redacted]  
364



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[redacted]

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPULADO M.L.E.  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/116/2015

**Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/860/2016**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
**México D.F., a 30 de enero de 2016**

[redacted]

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

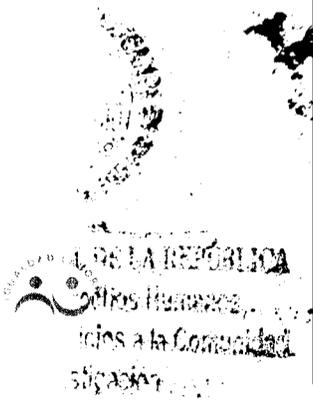
Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16,

[redacted]

Subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154 y 8121.

Sin otro particular y por la atención que se dará al presente reitero a Usted las seguridades de m

[redacted]



365

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

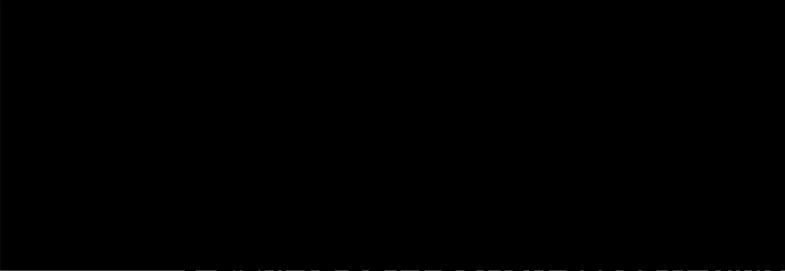
HOUSE  
S.E.I.D.M.S.

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/861/2016

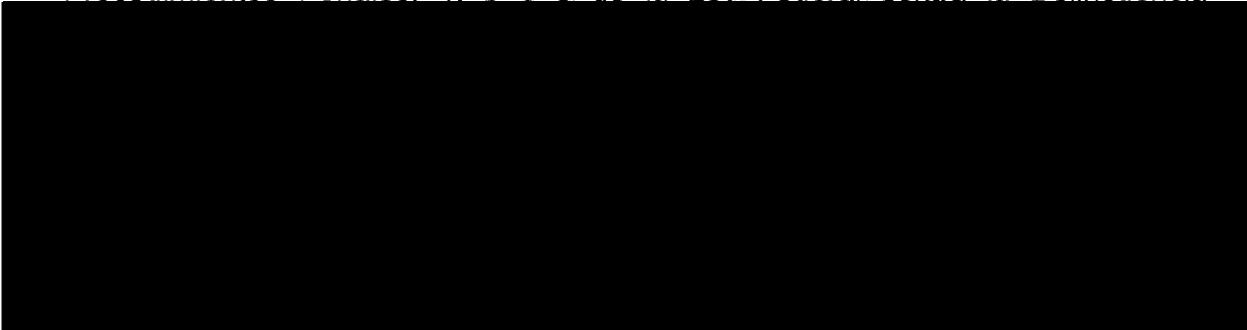
México, D. F., a 30 de enero del 2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
URGENTE Y CONFIDENCIAL



C. TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.  
PRESENTE.

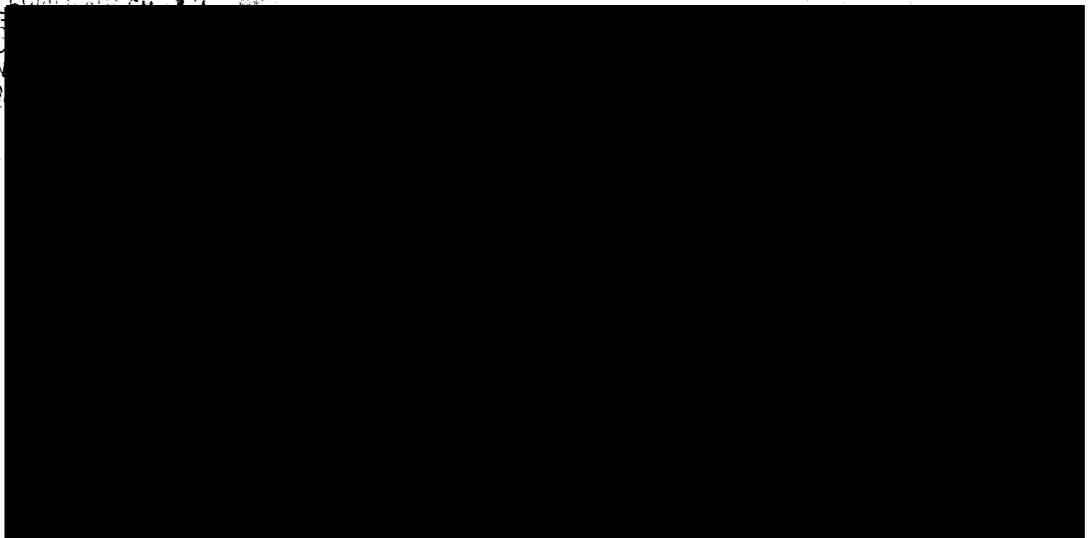
Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30, de la Ley General de Víctimas; 1, 2 fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia



Prieto 43 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE  
A  
EN  
AD



AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE  
A  
EN  
AD

000 [redacted]  
366

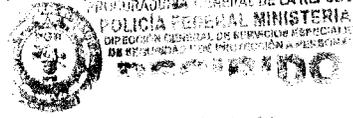
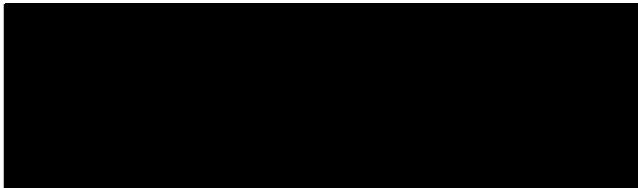
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SEIDO MS.

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/862/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., a 30 de enero de 2016.

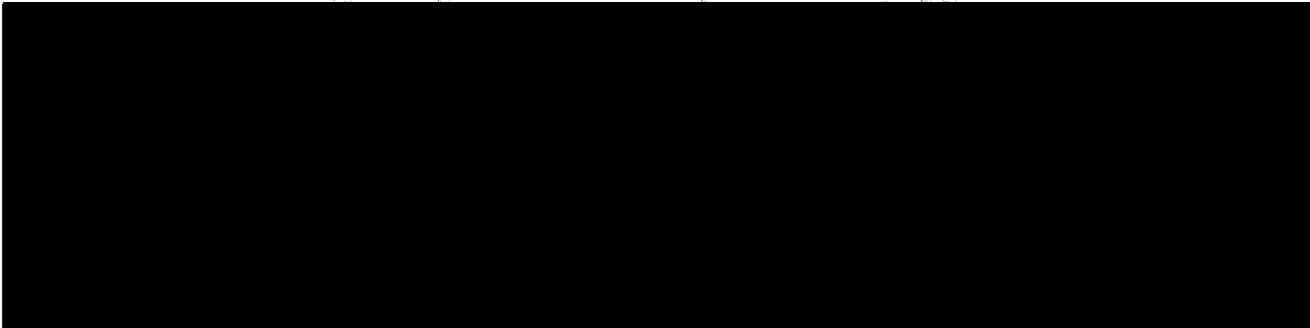


DIRECCION GENERAL DE ALIJOS DE LOS CENTROS FEDERALES DE AGRAVIO

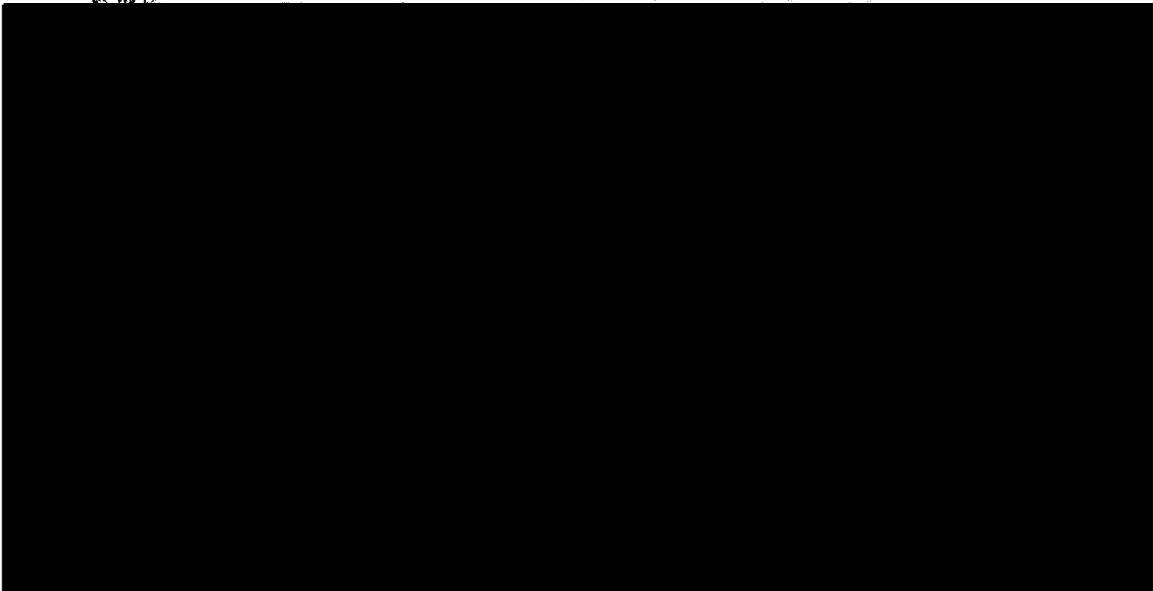
23:50 y

PRESENTE:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la



citadas y al cumplimiento a la resolución de referencia, de la cual adjunto copia certificada de caratula y resolutivos.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro



**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciséis, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----



**CONSTE** -----

- - - **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el dictamen en materia de Integridad Física, con número de folio 7088, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLE**

- - - Así, lo acordó y firma la [REDACTED] Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



**Número de Folio: 7088**

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/860/2016

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA  
Ciudad de México, a 30 de Enero de 2016.

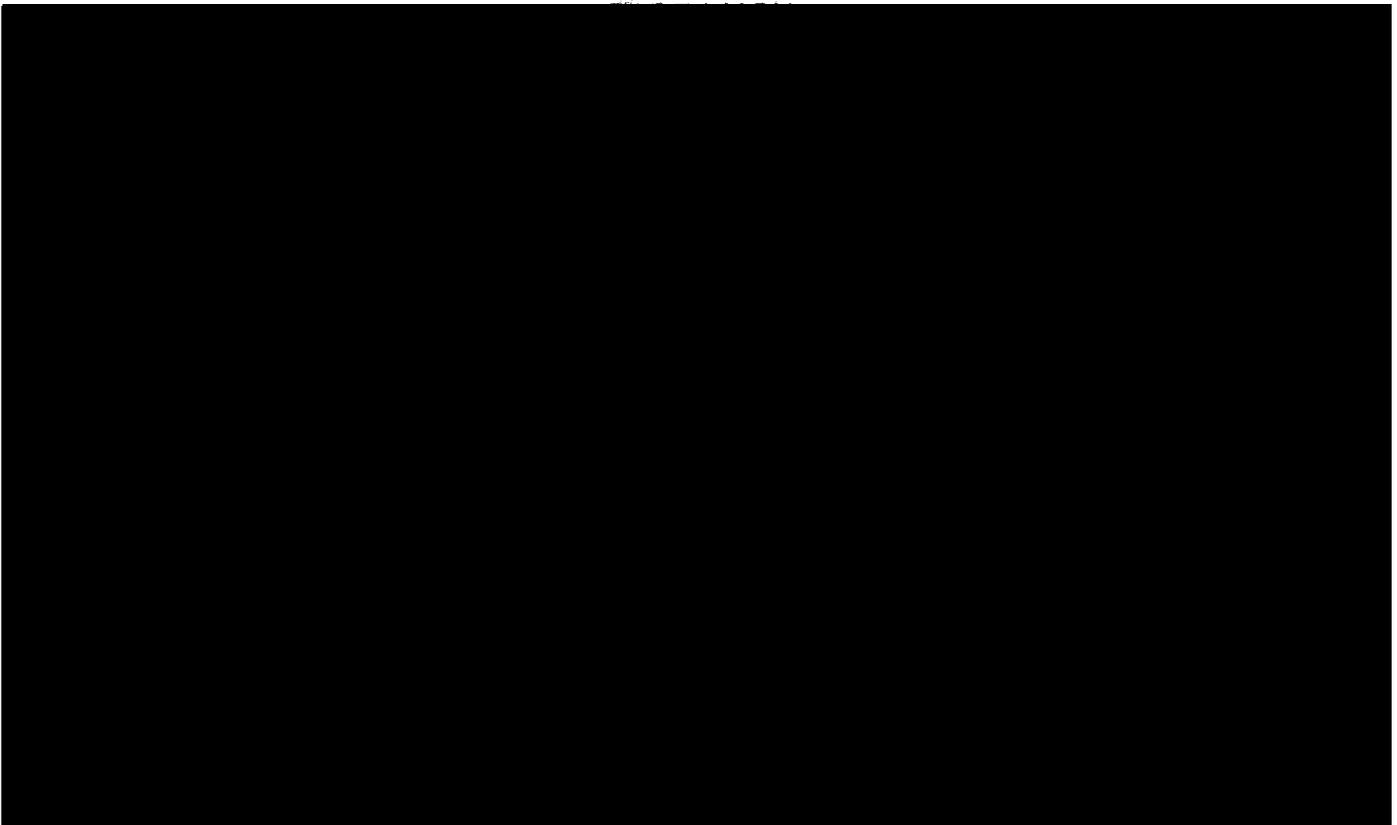
[REDACTED]

[REDACTED] DERACIÓN

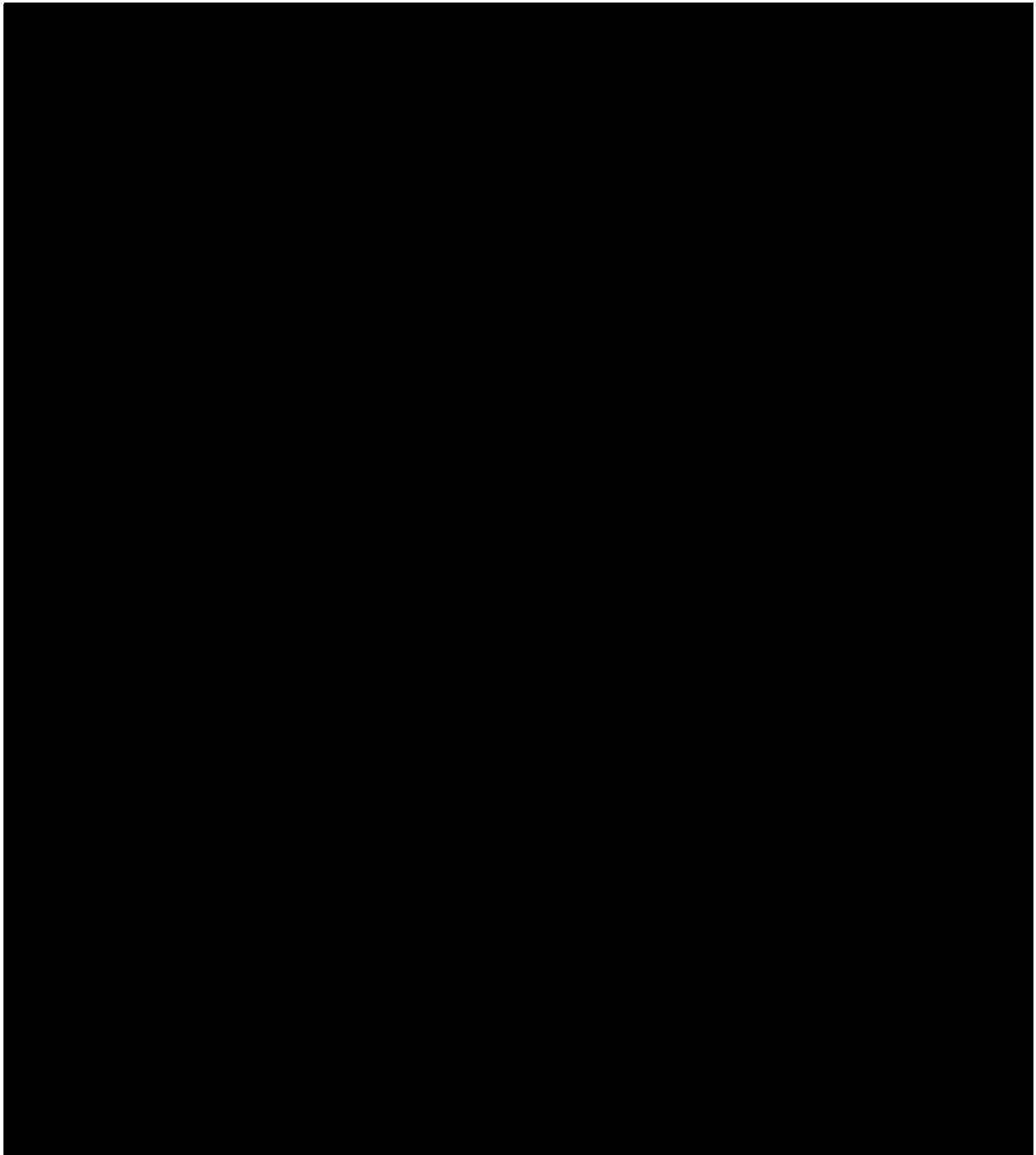
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PRESENTE:

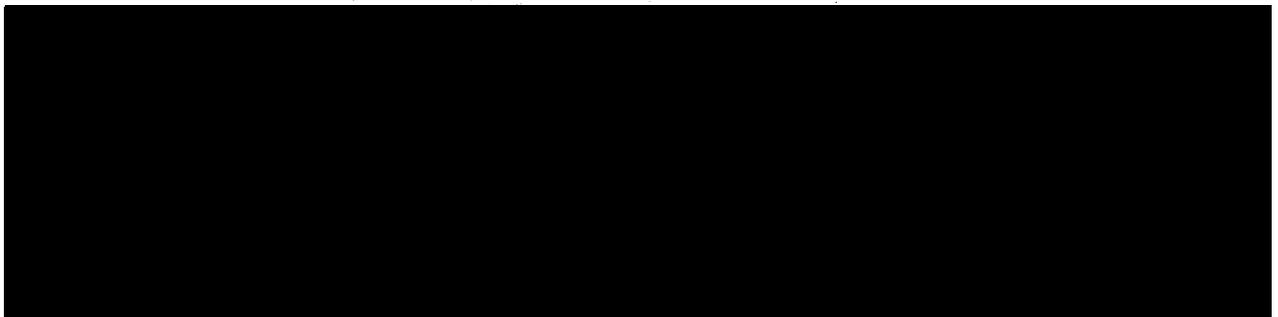
La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Procurador Titular,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



Con lo anteriormente referido se llega a la siguiente:



MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

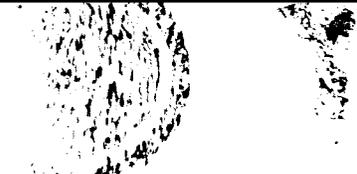
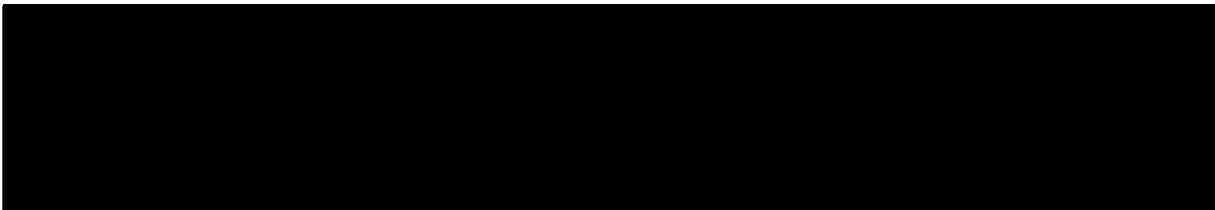


00  
370

CONCLUSIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPE  
ZADA EN  
DE  
ENCIA  
AT  
EN  
STIGACIÓN  
AD  
CUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense



00 [redacted]  
K3

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **SE HACE CONSTAR.** -----

[redacted]

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 [redacted]

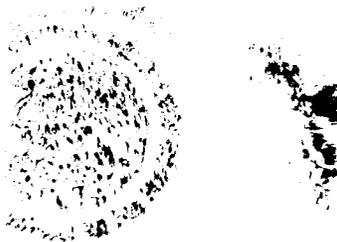
[redacted]

legales a que haya lugar. ---

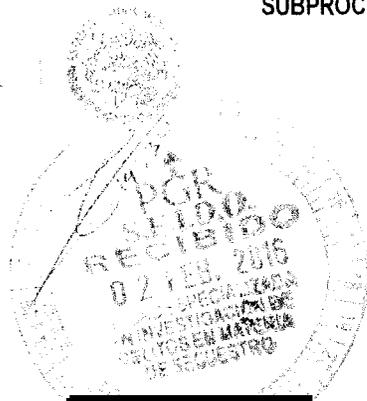
----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Pública de la Federación adscrita a la Unidad Especializada [redacted]

[redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/1489/2016.

México, D.F., a 02 de febrero de, 2016.

[REDACTED]

A.M.P.F. ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.  
PRESENTE

[REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

LA REPUBLICA  
ALIZADA EN  
CIENCIA  
REGISTRACION  
02 FEB 2016

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]  
323

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada

[Redacted]

Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la investigación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio número **DGCPPAMDO/1236/2016**, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMBLASE**

--- Así lo acordó y firmó

[Redacted]

Subprocuraduría Es  
a legal c  
FE --

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

00 [redacted] 374

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada.  
2015. Año del Centenario "José María Morelos y Pavón".

[redacted]

Oficio No: DGCPPAMDO/1236/2016.  
Asunto: El que se indica.

México, D. F., a 29 de enero del 2016

[redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. PRESENTE.**

[redacted]

[redacted]

una búsqueda exhaustiva en los procesos penales a los que se les brinda seguimiento en esta Dirección General, no se encontraron registros o antecedentes de lo solicitado.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

[redacted]

de su superior conocimiento.- Pte.  
Decreto de Fomento 367, de 28 de Enero del 2016. Pte.

[redacted]

[redacted]

Con la renovación  
de los valores,  
hacia la Comunidad  
y la Nación

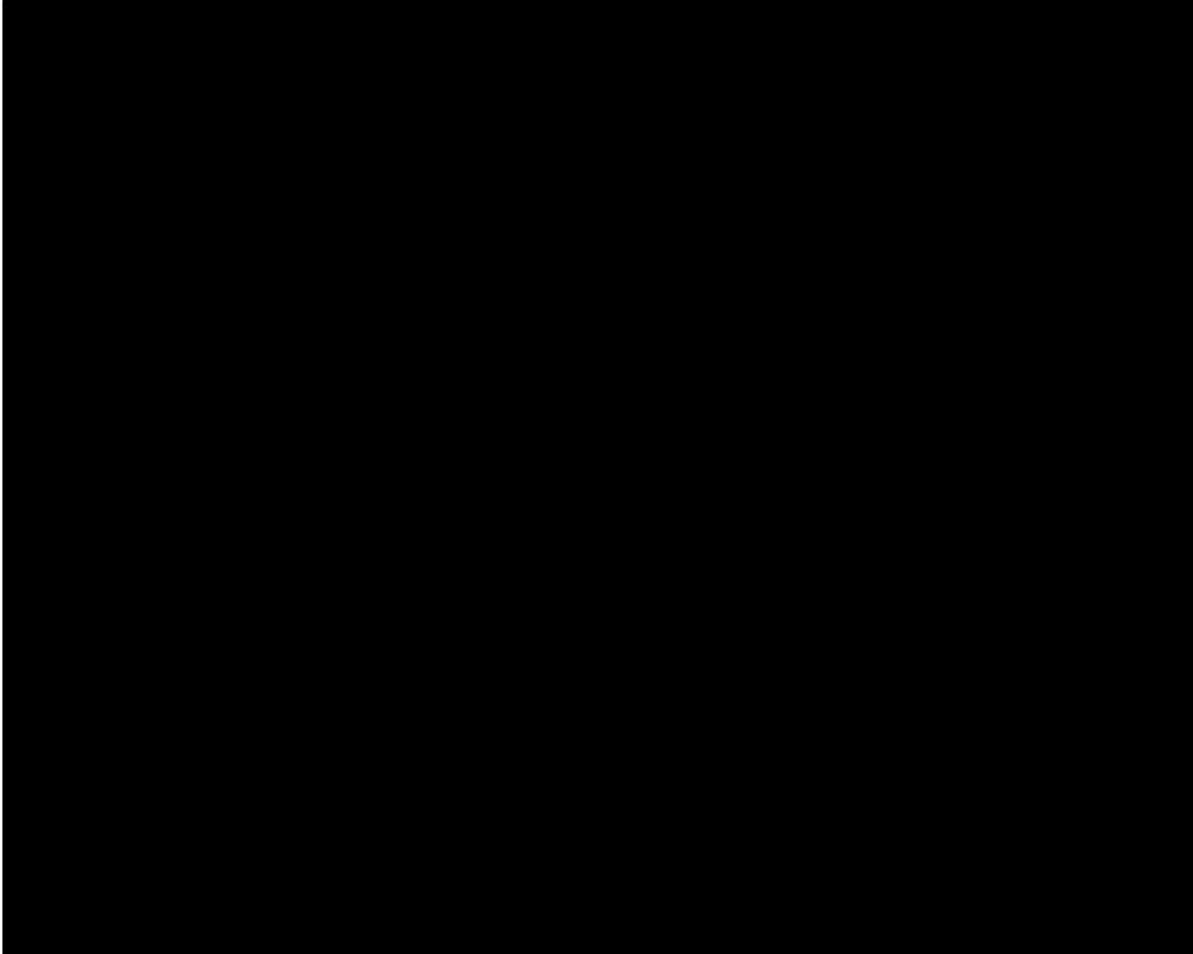


**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del tres de febrero de dos mil dieciséis, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado - - - - -

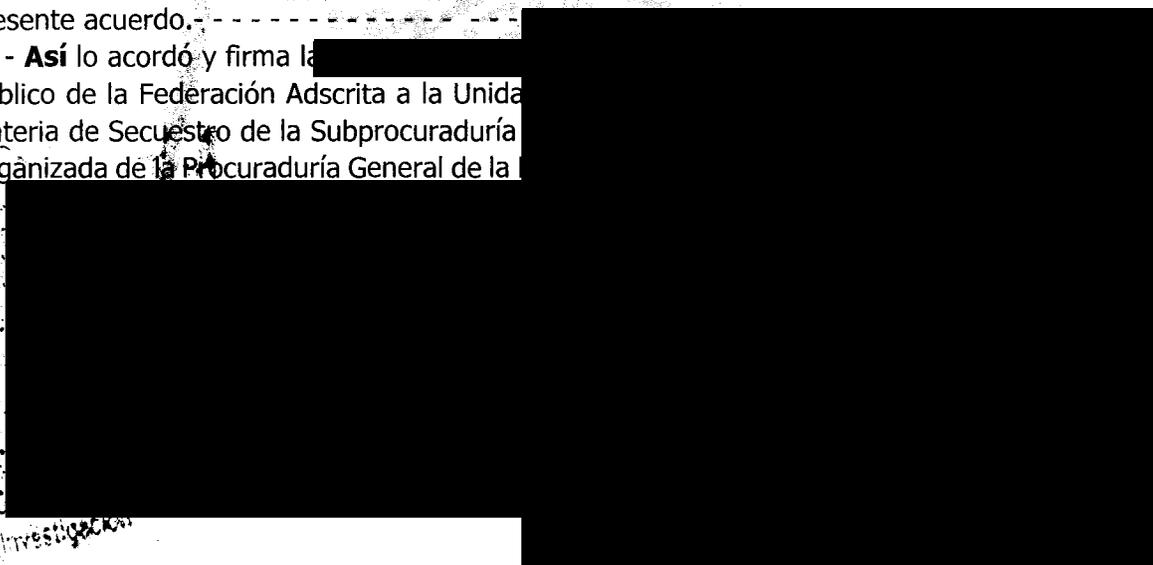
**HACE CONSTAR**



**ACUERDA**

- - - **-UNICO.-** Gírese el oficio correspondiente al **Almirante Vidal Francisco Soberon Sanz, Secretario de Marina** para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo. - - - - -

- - - **Así** lo acordó y firma la [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

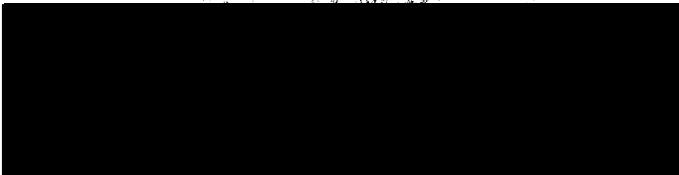


Investigación

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/936/2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 03 de febrero de 2016.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



OPAS DEL ALFARANTE SECRETARIO  
SECRETARÍA PARTICULAR  
10 FEB 2016  
Ude. Baeff  
13:00

**PRESENTE**

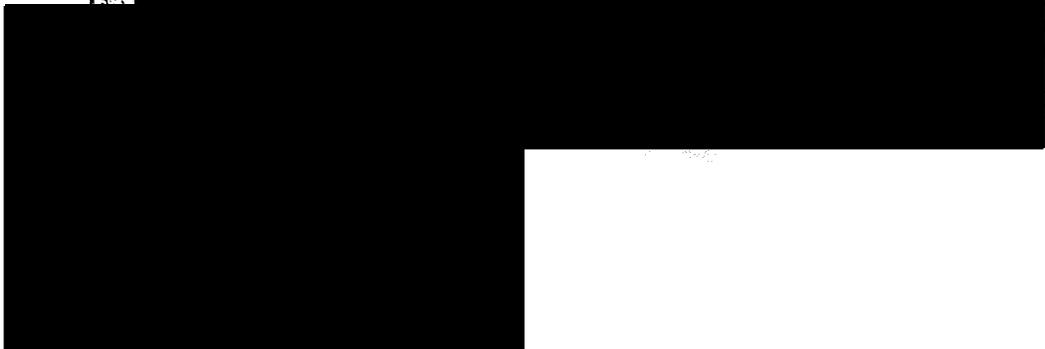
*Distinguido Señor Secretario de Marina.*

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f)



Sin otr

...ación.



...RAL DE LA REPUBLICA  
...ESPECIALIZADA EN  
...E DELINCUENCIA  
...AZADA  
...A EN INVESTIGACIÓN  
...A DE REGISTRO

000 [REDACTED]  
377



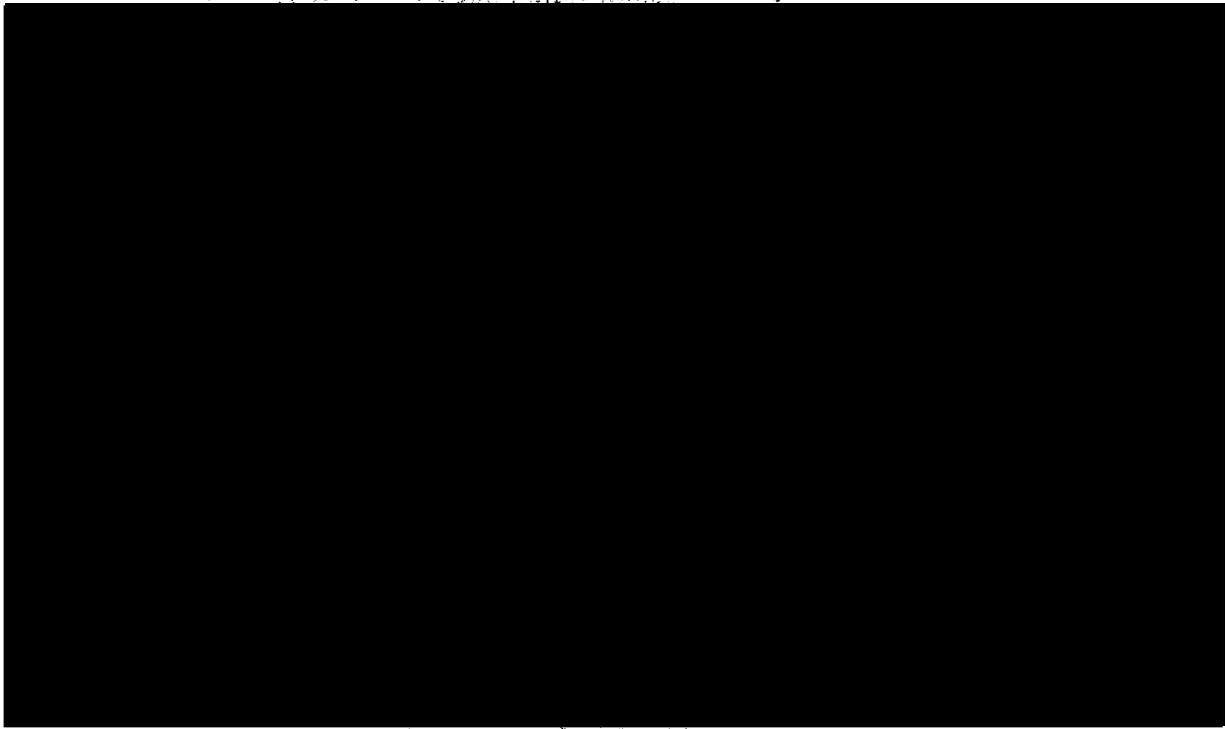
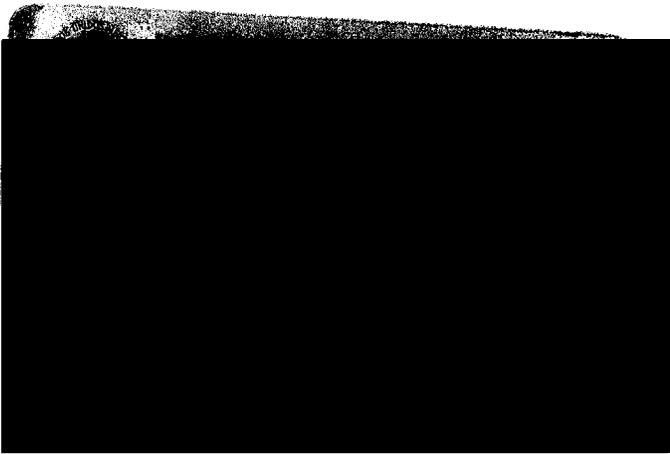
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
INVESTIGACION  
FISCAL

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACION  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACION  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACION  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
INVESTIGACION  
FISCAL



000 [REDACTED]  
379

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **SE HACE CONSTAR.** -----

[REDACTED]

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio con número [REDACTED] de enero de dos mil dieciséis, y agréguese a las prescripciones legales a que haya lugar. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firmó [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, al co [REDACTED] -----

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

000 [REDACTED]  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Análisis de Voz

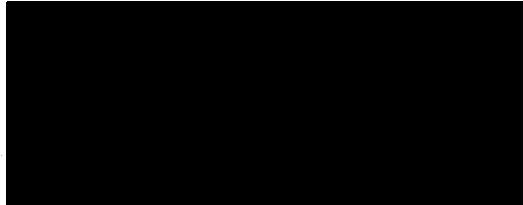
380

NÚMERO DE FOLIO: 6217  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

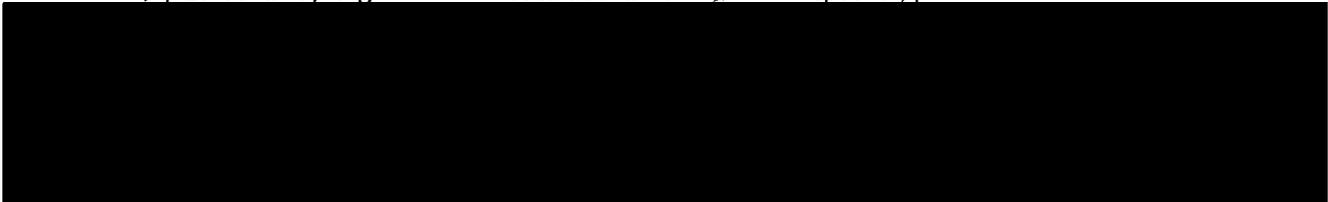
Ciudad de México, D.F., a 28 de enero de 2016.

LICENCIADA.

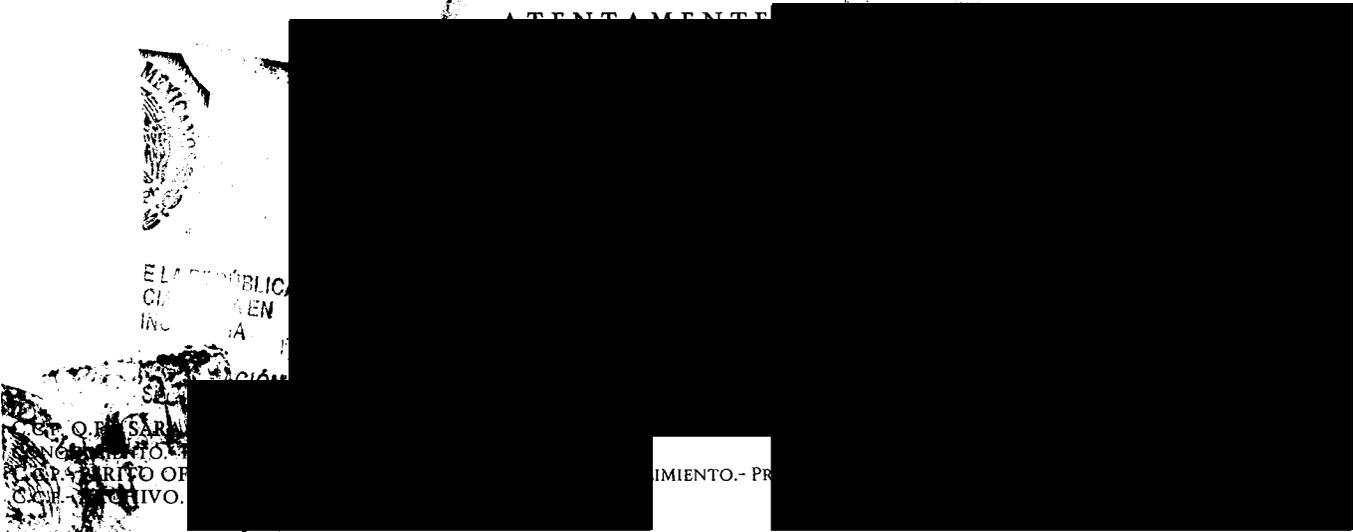
[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.



Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la

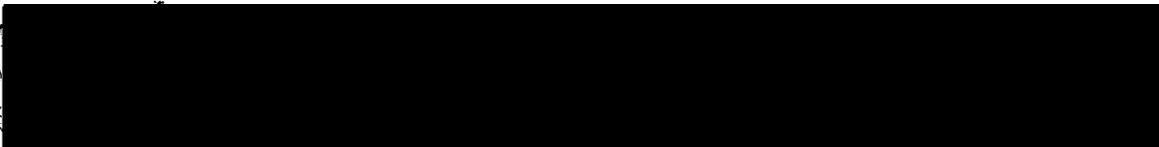


Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



MEJICANO  
EL GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN  
COMISIÓN FEDERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN  
COMISIÓN FEDERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN  
COMISIÓN FEDERAL DE  
INVESTIGACIÓN

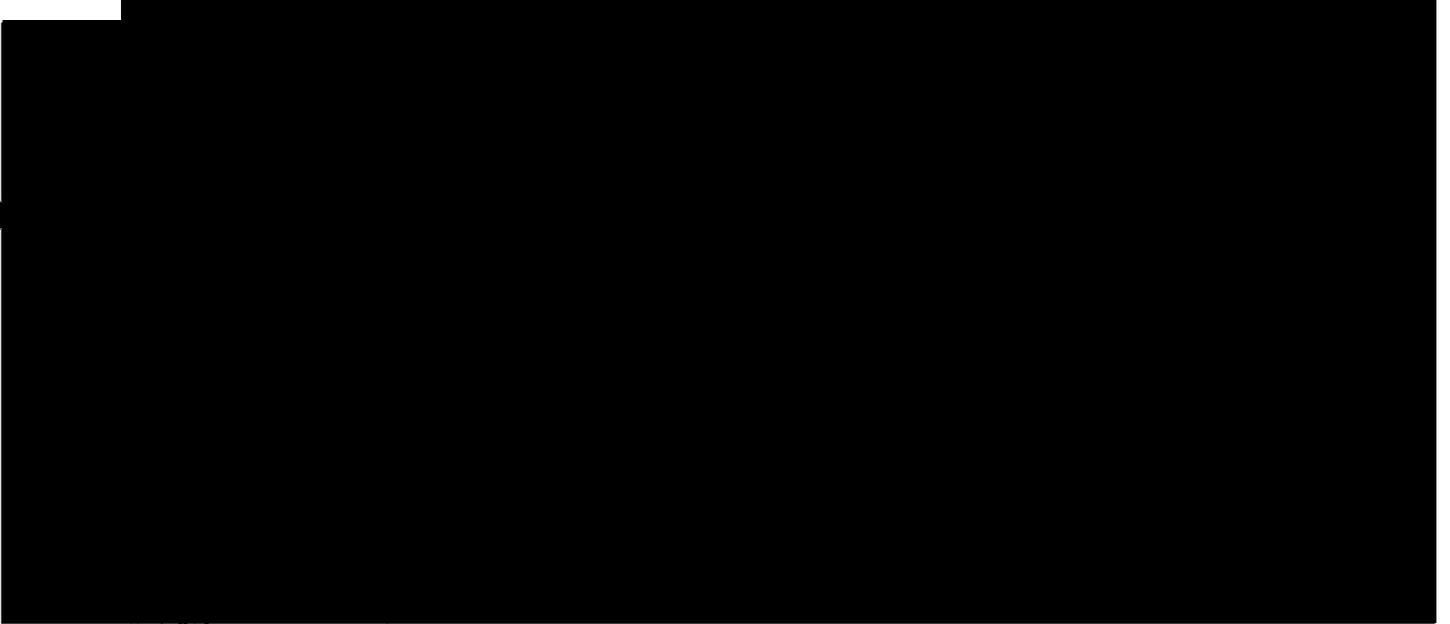
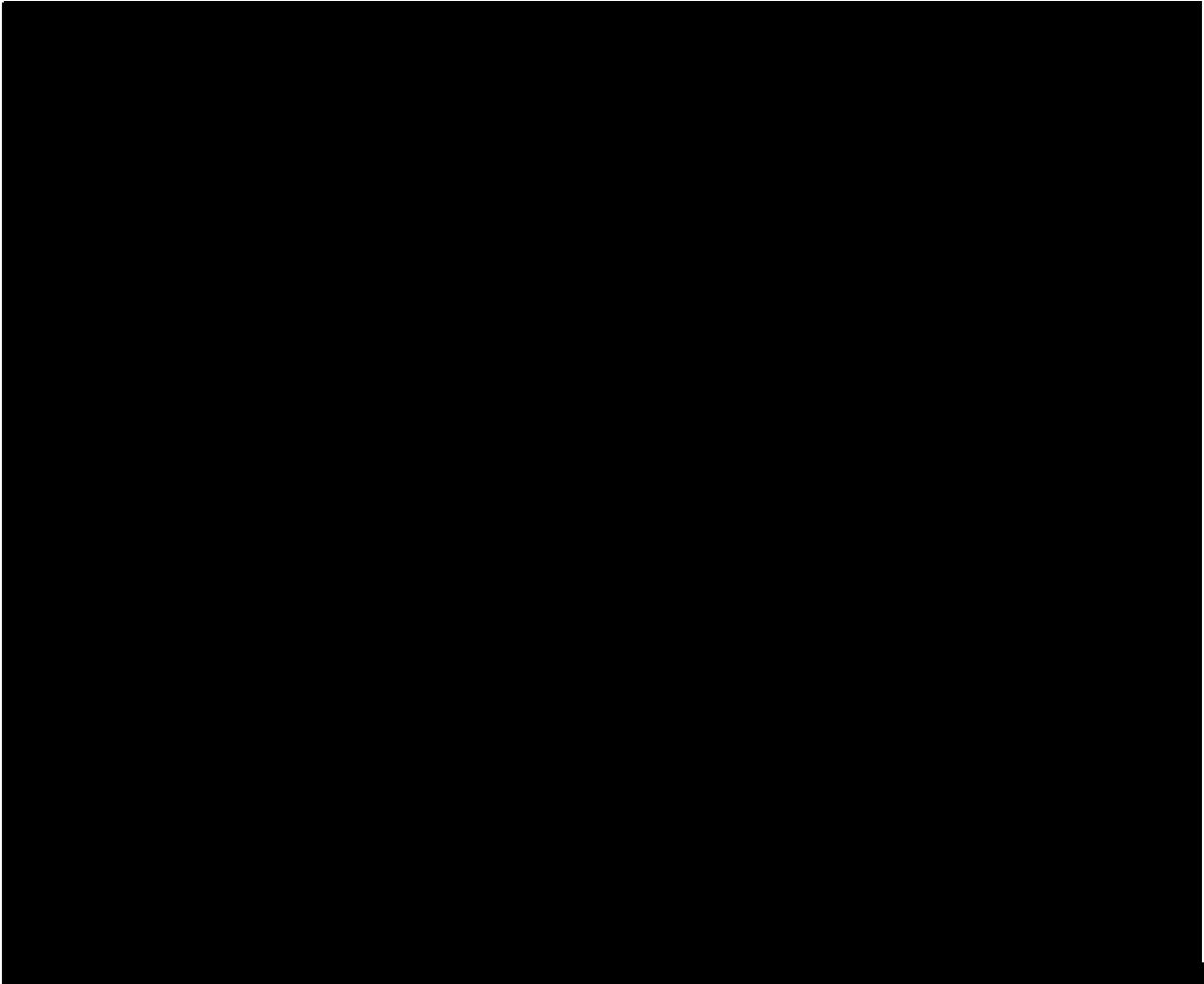
IMIENTO.- PR





**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**



000 [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

92

NÚMERO DE FOLIO: 6222  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 28 de enero de 2016.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

[REDACTED]

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

[REDACTED]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PARA SU SUPERIOR  
Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

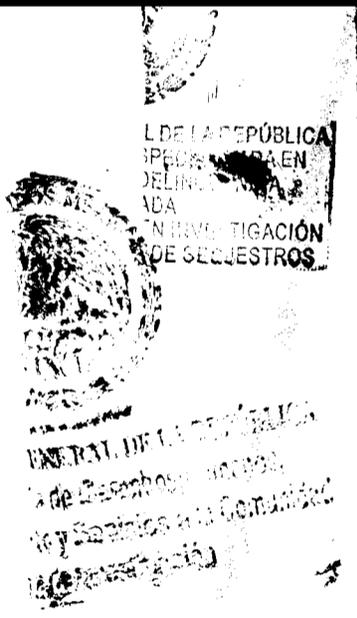
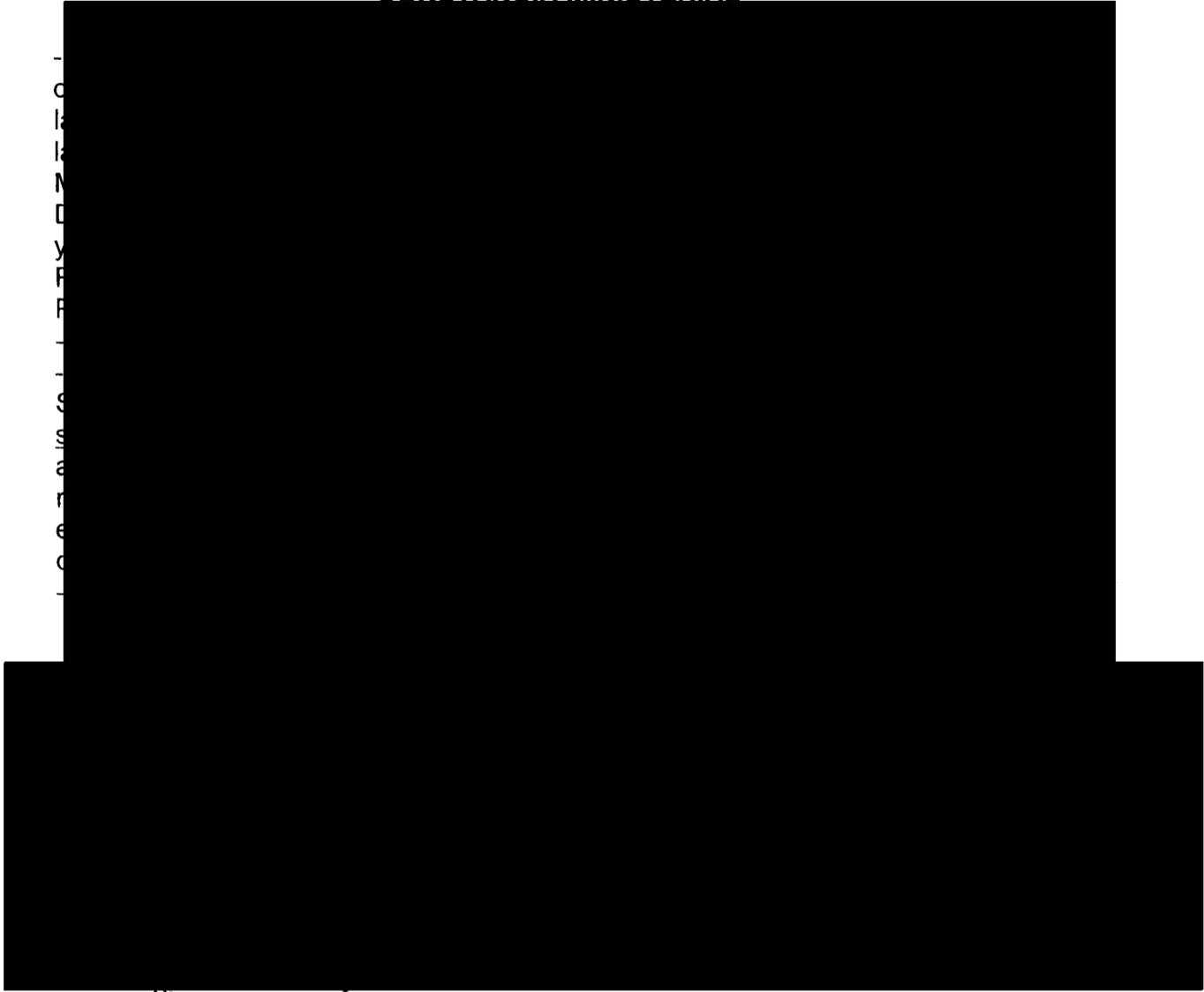
[REDACTED]

[REDACTED]



**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**CONSTANCIA MINISTERIAL**



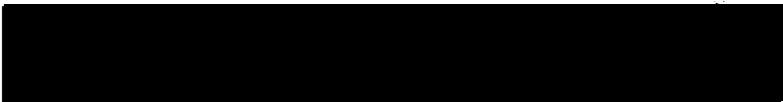
000  
384

Ramos Tapia Cynthia Nallely

De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:  
  
Importancia:  
  
Seguimiento:



PGR





00 [REDACTED]  
385

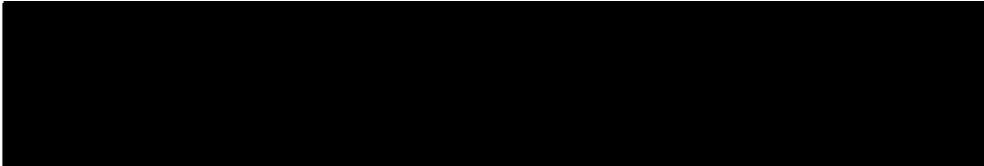
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

[REDACTED]

TESTIG

REPUBLICA  
EN  
CIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS  
AL FRENTE A LAS NECESIDADES  
DE LOS CIUDADANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
[REDACTED]



386



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL



000 [REDACTED]  
387

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

-- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día tres del mes de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe.-----

----- D I J O.-----

[REDACTED]

Estado [REDACTED]

----- A C U E R D A.-----

PRIMERO.- [REDACTED]

Póliza Federal, a efecto de que ordene lo conducente y se dé cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.-----

[REDACTED] y se dé



000 [redacted]  
388

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.-----

-----C Ú M P L A S E.-----

--- Así lo acordó y firm [redacted] Agente del  
Ministerio Público de la Federación  
Investigación de Delitos en Mat  
Especializada en Investigación de D

[Large redacted area]

[Faint, illegible text]

PGR SEIDO  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
FE-D/937/2016  
D.M.S.

00 [REDACTED]  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

389

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/937/2016.

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. a 03 de febrero de 2016.

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo [REDACTED] a la [REDACTED] vía  
que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16,  
21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de  
Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

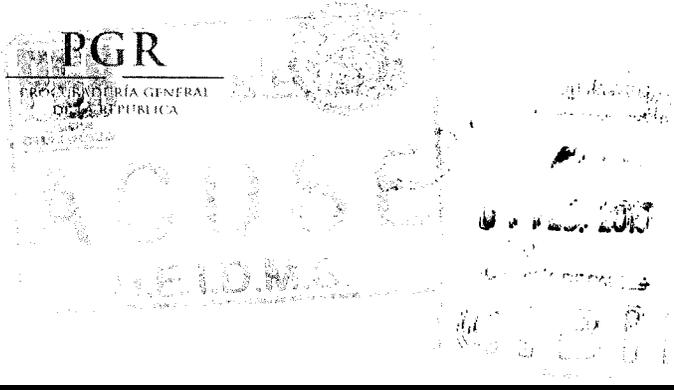
ATENTAMENTE

[REDACTED]

C/S

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTROS

000E  
390



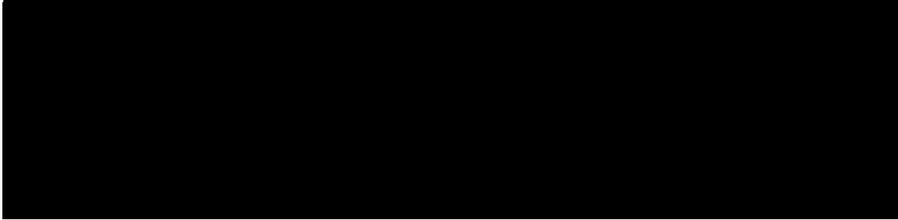
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/938/2016

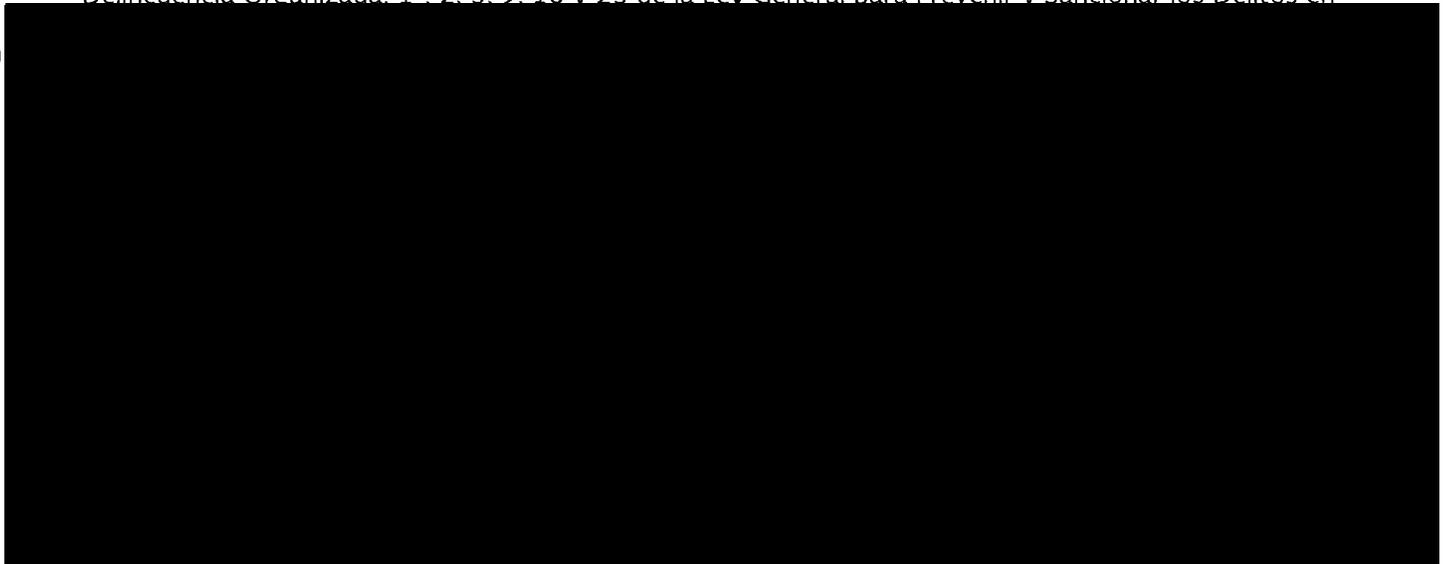
México, D.F., a 03 de febrero de 2016

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

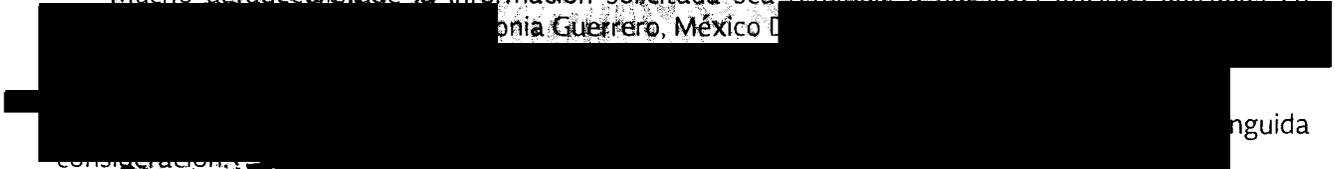


**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en



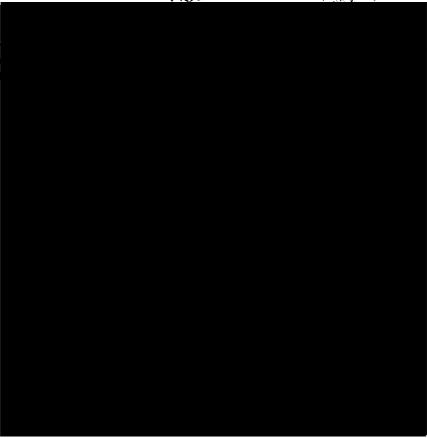
Mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida a nuestras oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México.



nguida



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros



Chavez, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su



000 [redacted]  
391

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA

-- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas de [redacted]  
del mes de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita [redacted]  
[redacted] Ministerio Público de la Federación [redacted]  
[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] a  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien  
actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe. --

[redacted]

--- UNICO.- Gírese atento oficio al Titular Adjunto de los Centros Federales de  
Arraigo, a efecto de que ordene lo conducente y se dé cumplimiento a lo establecido

[redacted]

392

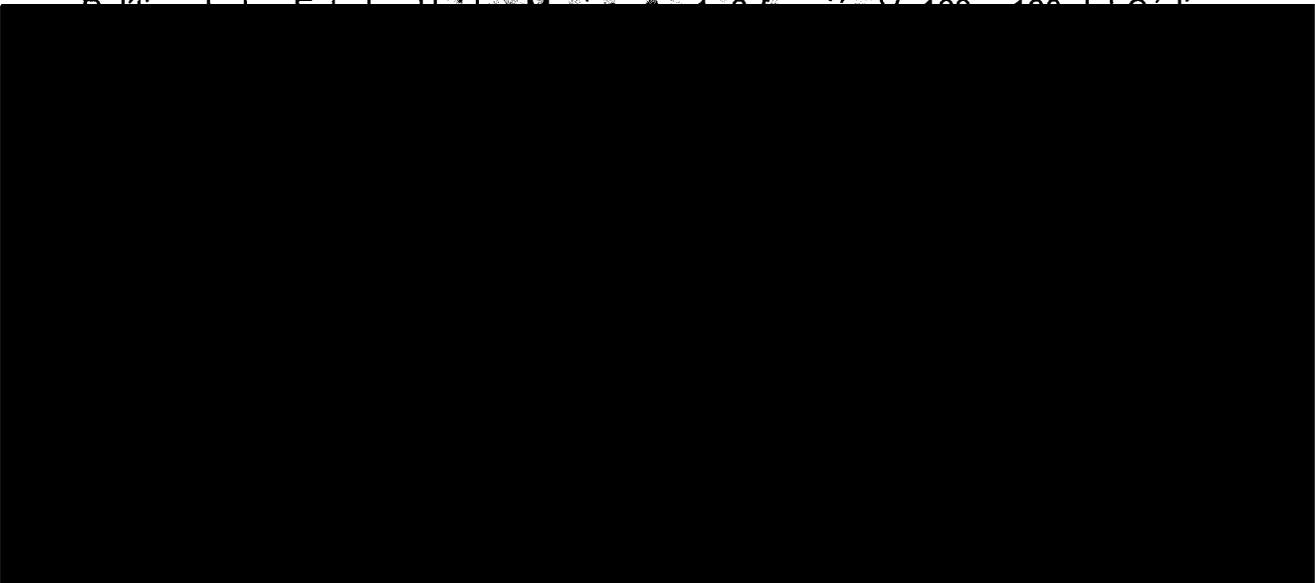
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/918/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., a 03 de febrero de 2016.

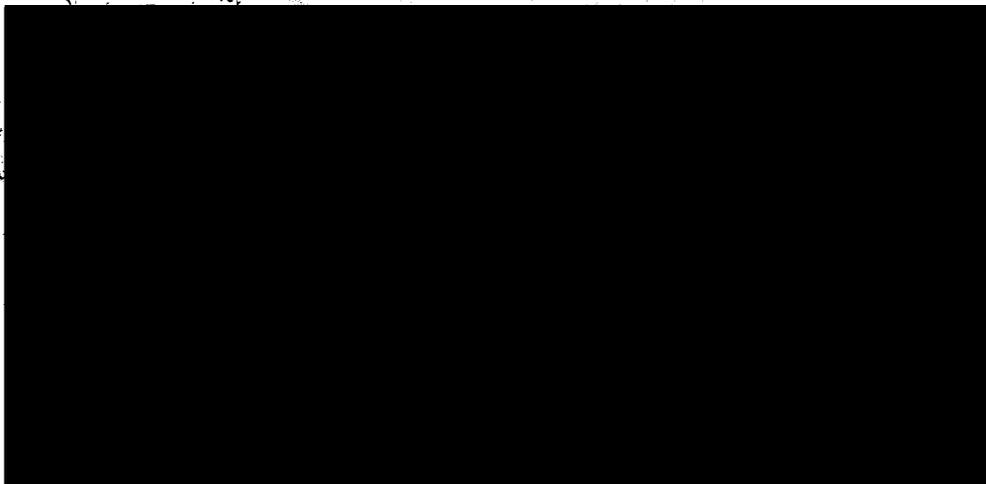


PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución



SEIDO/UEIDMS/FE-D/918/2016  
Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [REDACTED] días  
tres de febrero de dos mil dieciséis, la [REDACTED]  
Público de la Federación adscrita a la [REDACTED]  
Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación  
términos del párrafo primero del artículo [REDACTED]  
actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**SE HACE CONSTAR**

Que en la fecha arriba señalada, se recibió el Dictamen en la Especialidad de Dactiloscopia Forense de [REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se tiene por recibido el documento descrito en el cuerpo del presente acuerdo, el que se agrega a constancias para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En su oportunidad, en términos del artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, ratifíquese el contenido del dictamen que arriba se menciona. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Dactiloscopia Forense

00 [redacted] 394

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 6221

**ASUNTO:** SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 29 de Enero de 2016.

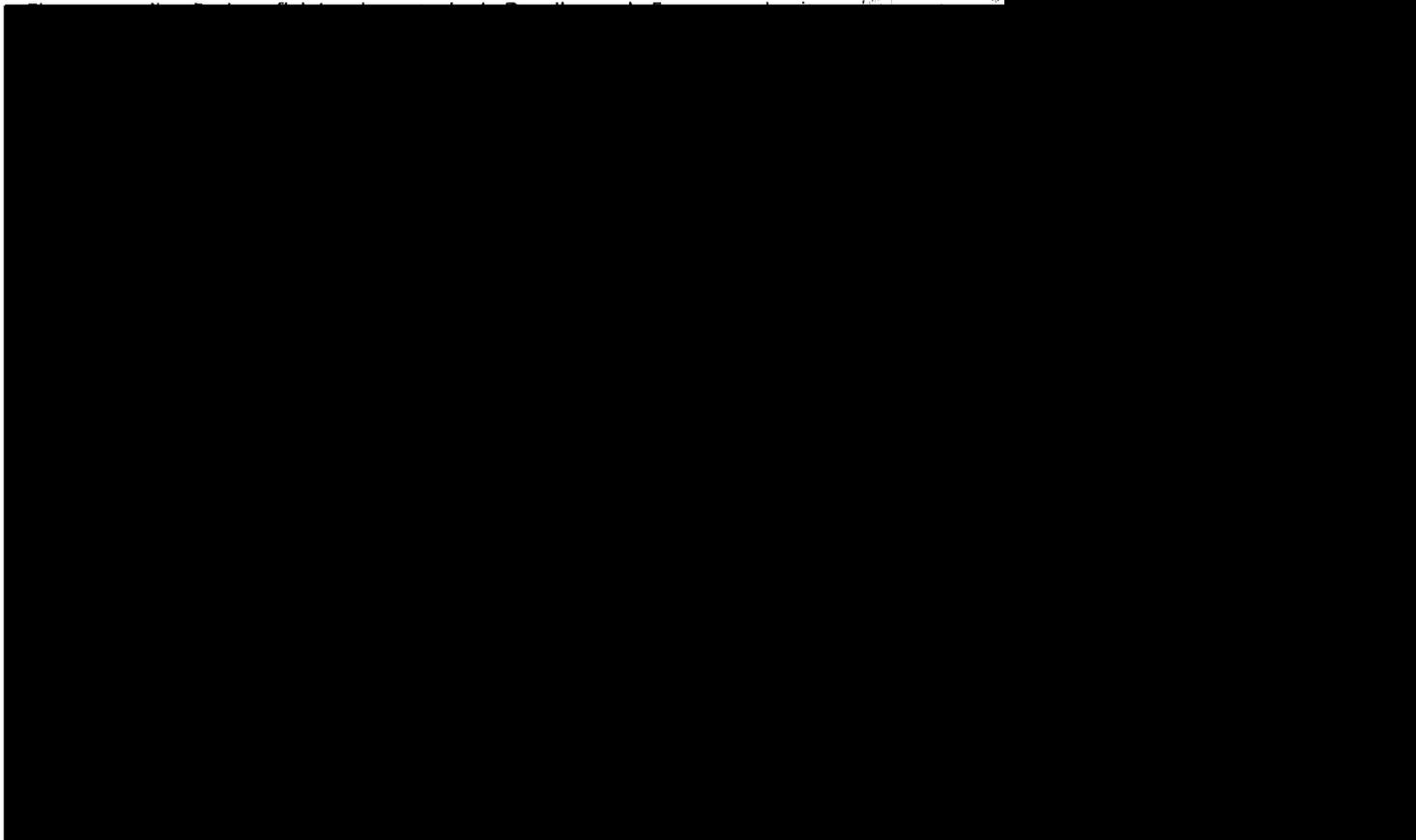


ACCIÓN

ADSCRITA A UEIDMS DE LA SEIDO  
PRESENTE

RECEBIDO  
29/01/2016

62



Rev.:3



Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

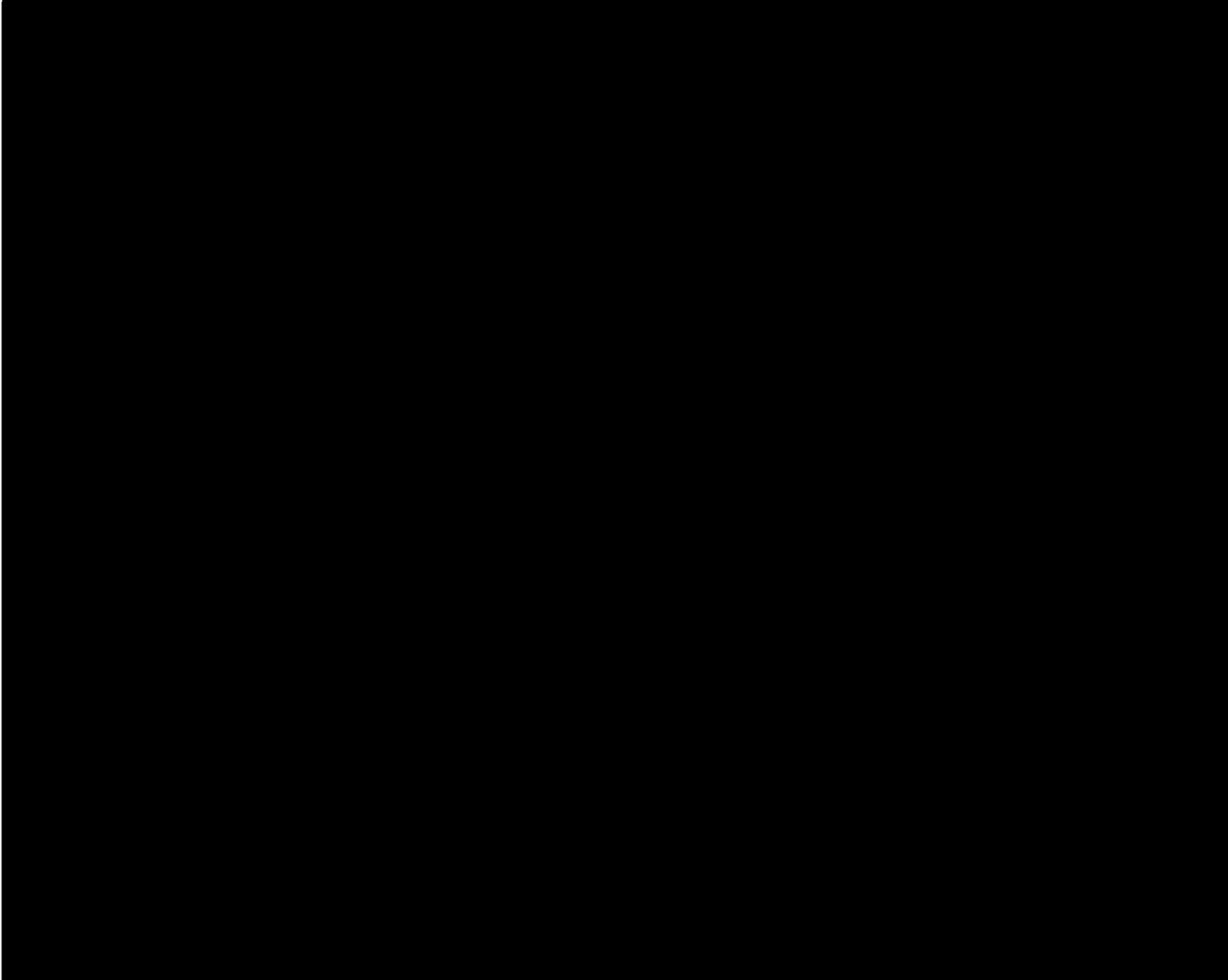




000 [redacted]  
395

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NÚMERO DE FOLIO: 6221



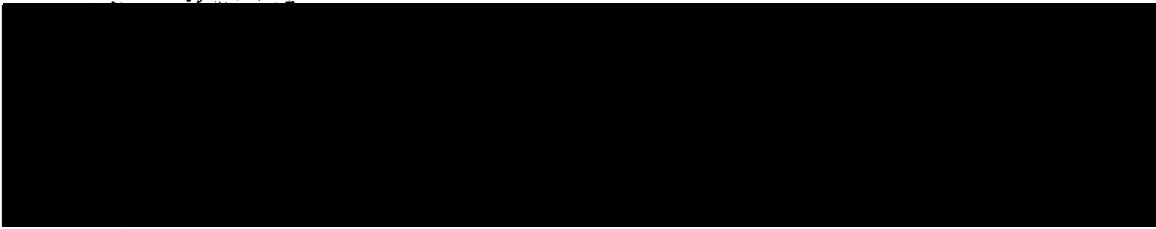
DE SEQUESTROS

GCV/JFR/JCV/REMO/igm

Rev.:3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

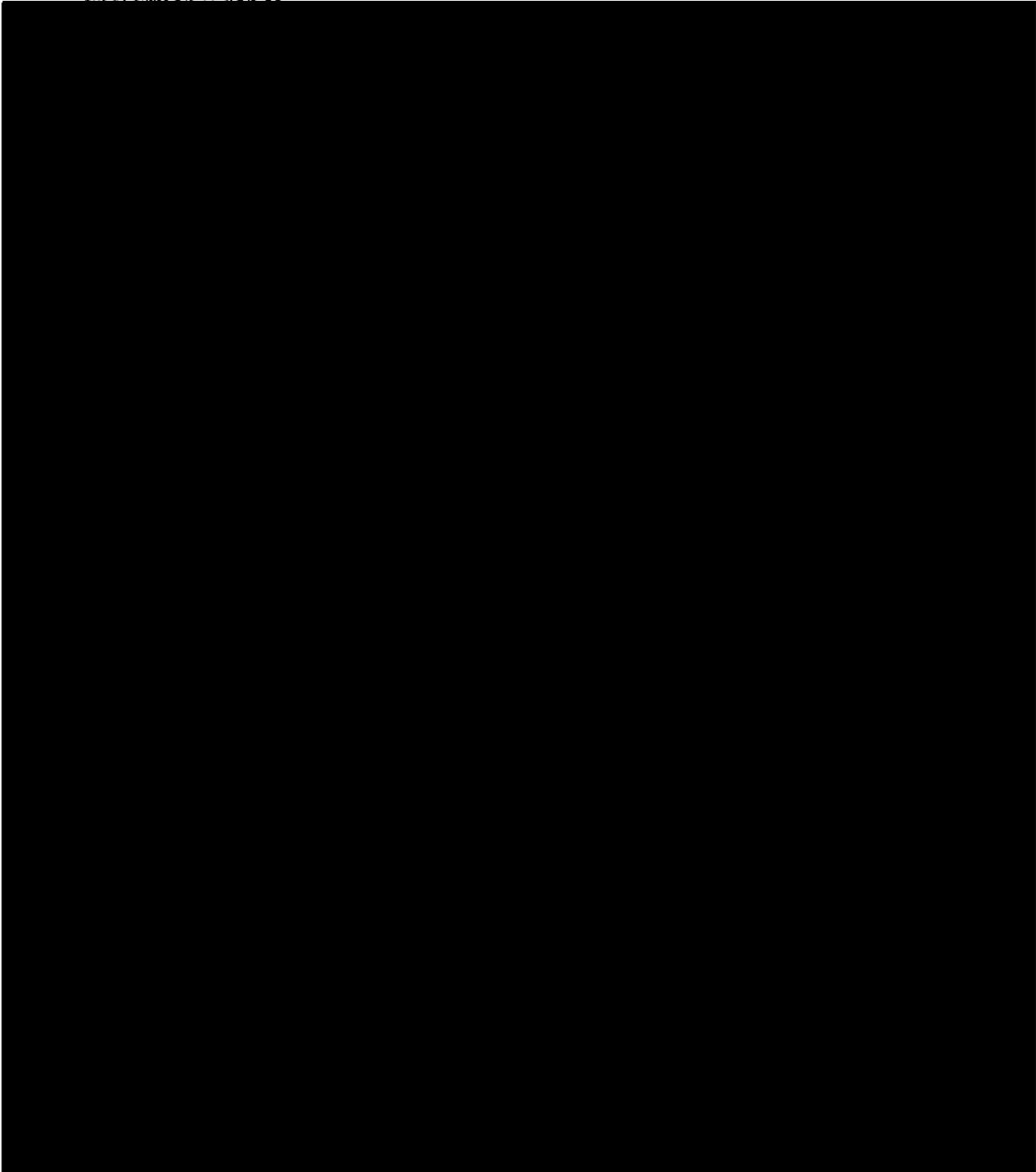




**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al



[redacted]



0000  
397

México D.F. a 04 de febrero de 2016

[REDACTED]

LA FEDERACIÓN

ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el artículo 92, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
de los Estados  
de la Federación  
México

SPS

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos  
Contra la Integridad de las Personas  
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro  
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/01664/2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIÓN DE  
CRIMENES  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS INTERNACIONALES

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
de Investigación de Delitos  
Internacionales

Atención al Secuestro



Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

000 **399**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con ocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR**



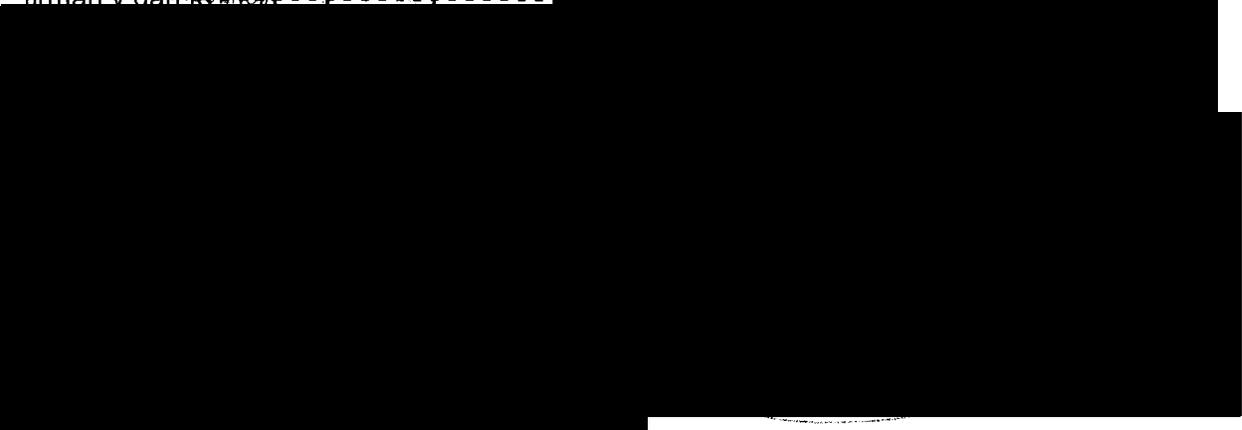
**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio **PGR/AICIPFM/DGSEPP/DGACFA/0106/2016**, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [REDACTED] firman y dan fe. -----



LA REPUBLICA  
los HUMANOS  
a la Comunidad  
ción



400

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas  
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo  
Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACTA/0106/2016.

ASUNTO: *Se Autoriza Ingreso a familiar para Visita.*

México, D. F., a 03 de febrero de 2016.

**Suboficial de la Policía Federal Ministerial  
Encargado de la Dirección de Seguridad en el  
Centro Federal de Arraigo  
Edificio.**

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/918/2016, del día de la fecha, girado por [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO**, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro, a la siguiente

Lo anterior, para su cumplimiento.

...nacimiento. Respetuosamente.- Cd.  
...de la P.F.M.-Para su Conocimiento. Presente.  
...n este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Atte.-El edificio  
...la Federación adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento. Atte.-Cd.  
...edentes.- Atte. Edil.

LA SECRETARIA  
de Justicia,  
a la Unidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Calle de la Independencia, número 100, piso 10  
México, D.F. 06702

401

000

MP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016  
TRIPPLICADO DE LA  
MP. PGR/SEIDO/UEIDMS/716/2016

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/918/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., a 03 de febrero de 2016.

**CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO.  
P R E S E N T E:**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, y 32 de su Reglamento; me permito solicitarle se autorice el ingreso al Centro Federal de Arraigos a la siguiente persona:

[Redacted area]

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

[Redacted area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
ALIZADA EN INVESTIGACIONES  
DE MATERIA DE SEGURIDAD

LA SUBPROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**SE HACE CONSTAR.**

[REDACTED]

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción III artículo 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa acordó:

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el oficio número **PGR/SEIDO/UEIARV/C1/372/2016**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTI**

[REDACTED]

**DE SEQUESTROS DE LA SEIDO.  
PRESENTE:**

Por este conducto y en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/823/2016 relacionado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 me permito

[REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte # 75 Tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

REALIZÓ CONSULTA LIC. AURORA NAVELI CASTAÑÓN HOLQUIN  
ELABORÓ: MVL





**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.**

[REDACTED]

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 24, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

- - - **PRIMERO.**- Tener por recibido el informe policial con número **PF/DINV/CIG/DGFRD/0387/2016**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.**- En el momento oportuno ratifíquese al signante del informe policial con número **PF/DINV/CIG/DGFRD/0387/2016**. -----

**C Ú**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y firme. -----

**D S F E**

[REDACTED]



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0387/2016

México, D. F., a 04 de Febrero de 2016.

ASUNTO: Informe Policial.

AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/821/2016

[redacted]  
[redacted]  
**Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEIDMS de la SEIDO  
Presente**

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/821/2016**, de fecha 28 de enero del presente año, relacionado con el Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de homónimos.

[redacted]

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

[redacted]

Co  
Co  
Vo  
Re

gación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

1/1

Servicios a la Comunidad  
Investigación



466

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con siete minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**SE HACE CONSTAR.**

[REDACTED]

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 párrafo 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

- - - **PRIMERO.** Tener por recibido el informe policial con número **PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.** En el momento oportuno ratifíquese al signante del informe policial con número **PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**. ---

**CÚMPLASE**

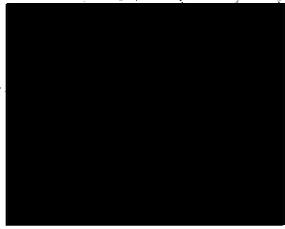
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DAN FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

R.

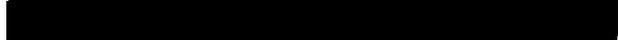


**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**

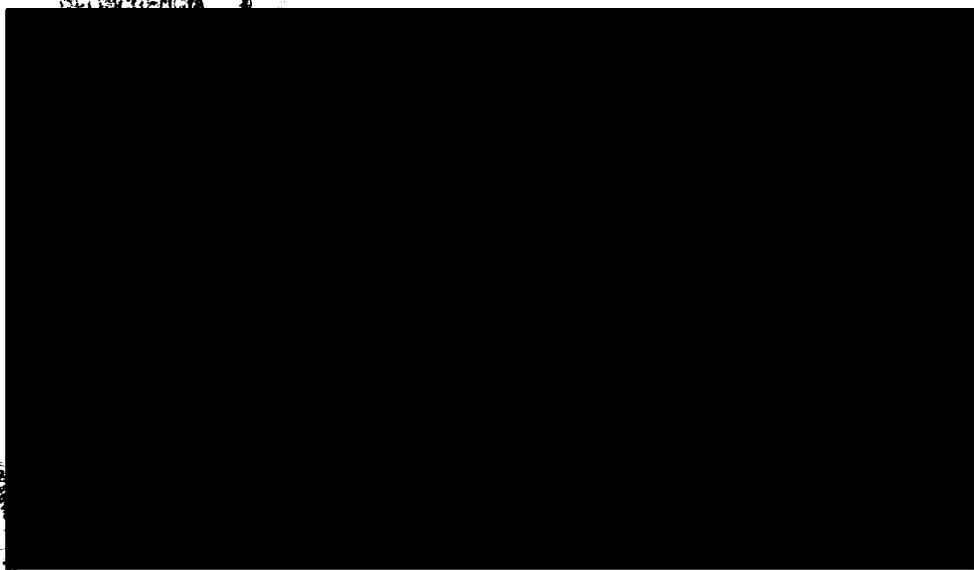
México, D.F., a 03 de Febrero de 2016

**ASUNTO:** Informe Policial  
**AT'N OF:** SEIDO/UEIDMS/FE-D/671/2016



**Agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrita a la UEIDMS  
Presente**

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/671/2016**, de fecha 25 de enero del año en curso, relacionado con el número de Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/031/2016**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México" en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

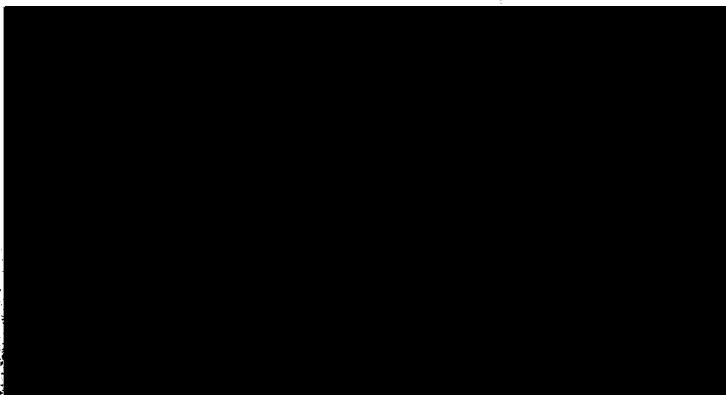
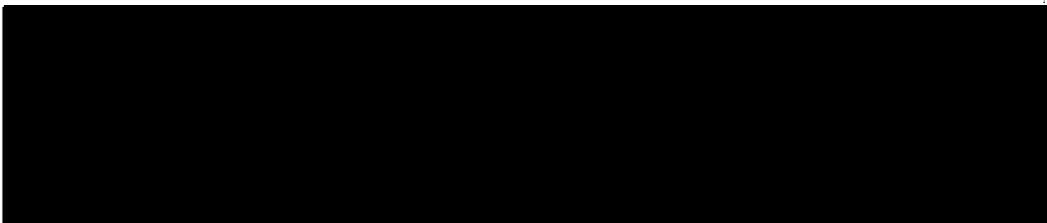


  
[Redacted signature and name]  
[Redacted title]

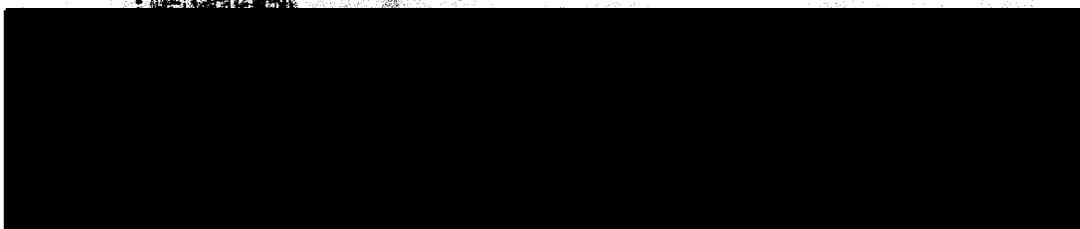


POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

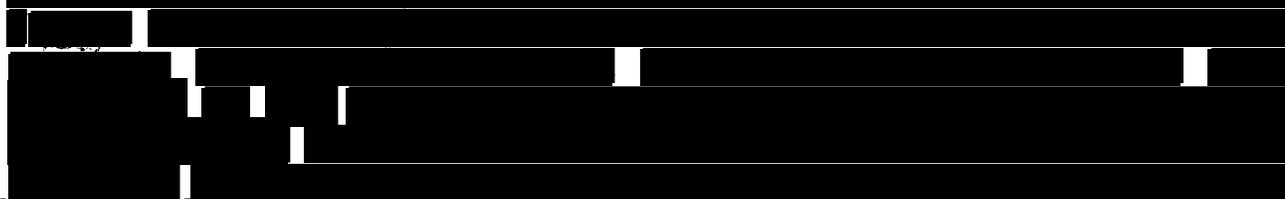
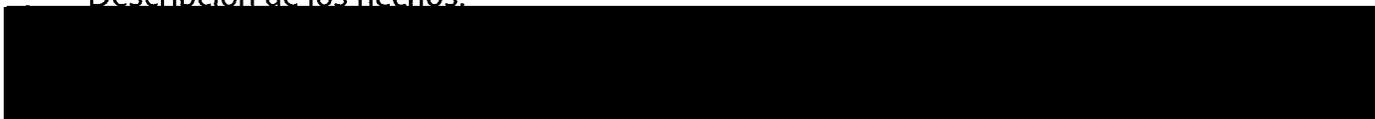
OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



Descripción de los hechos:



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP



409



**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

[Redacted content]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Protección

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Reserva  
gratuita

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

p

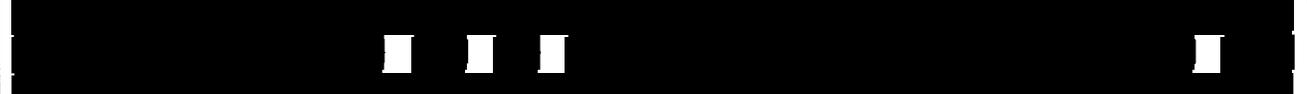
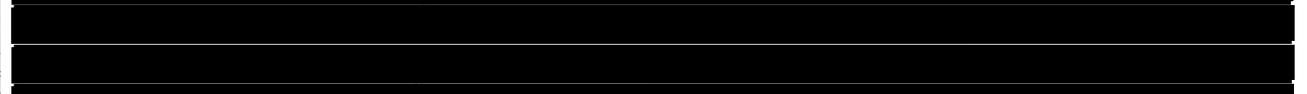
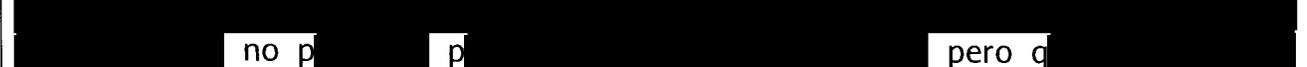
p



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

la fecha  
Z, elemento  
la Polici  
ómico T-1

no p p pero d



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



412

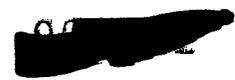
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

[REDACTED]

626  
[REDACTED]

[Faint stamp]



**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

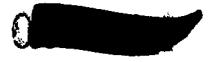
[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN







416

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

[Redacted content]

Uzi  
Antonio

[Redacted content]



[Faint, illegible text]

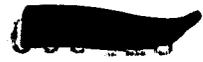


POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

[REDACTED]

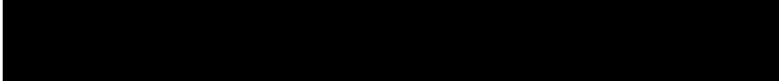
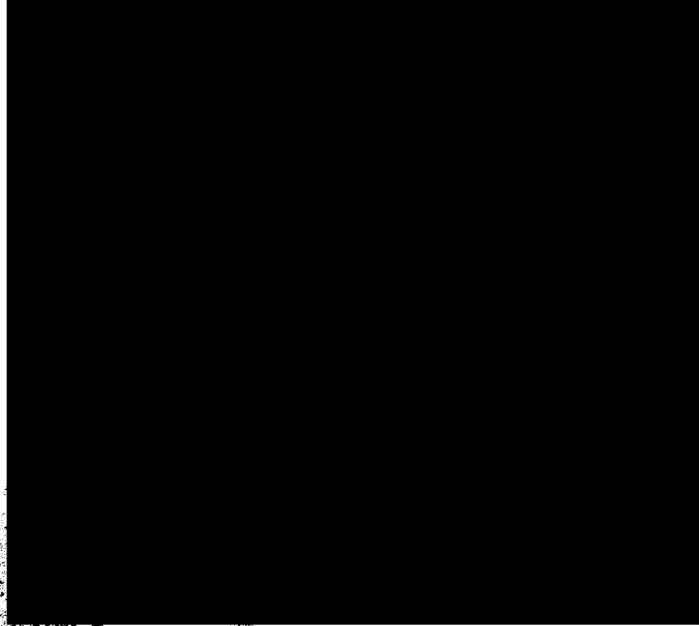


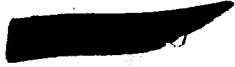


420

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

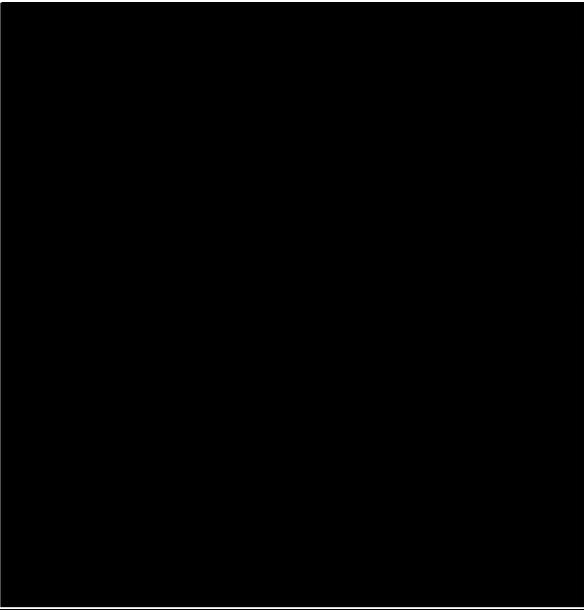
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**

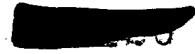




**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**

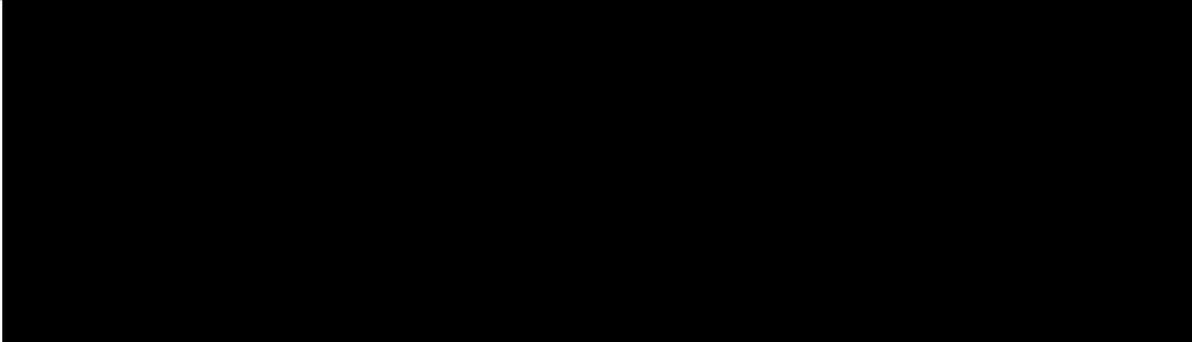
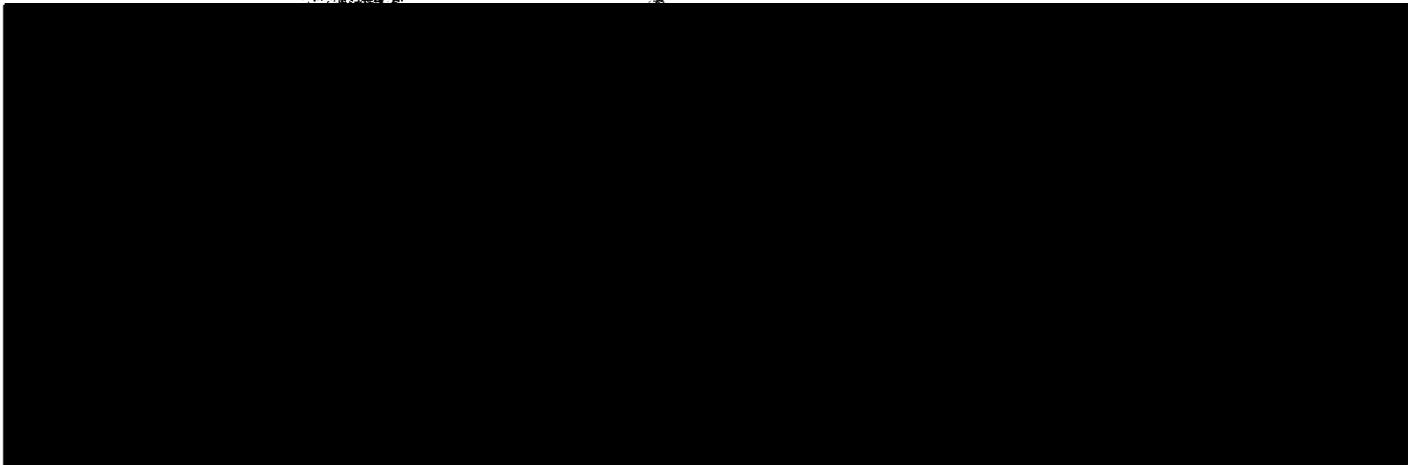
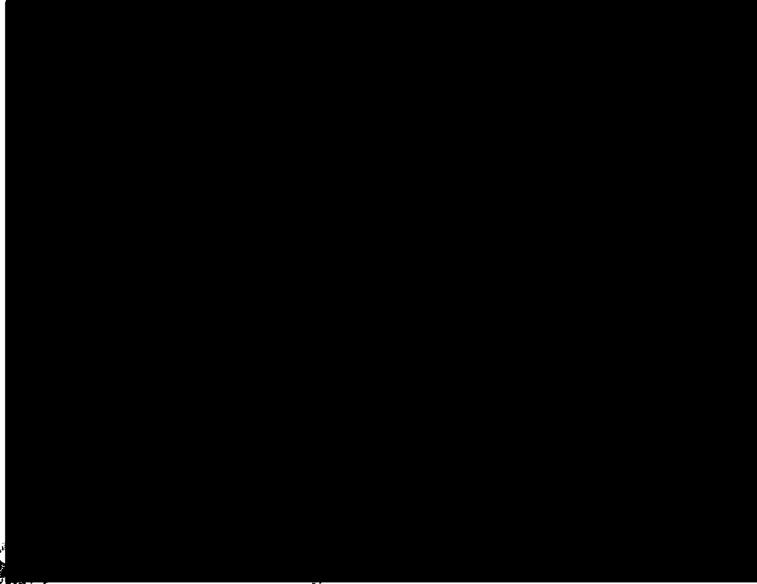




422

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

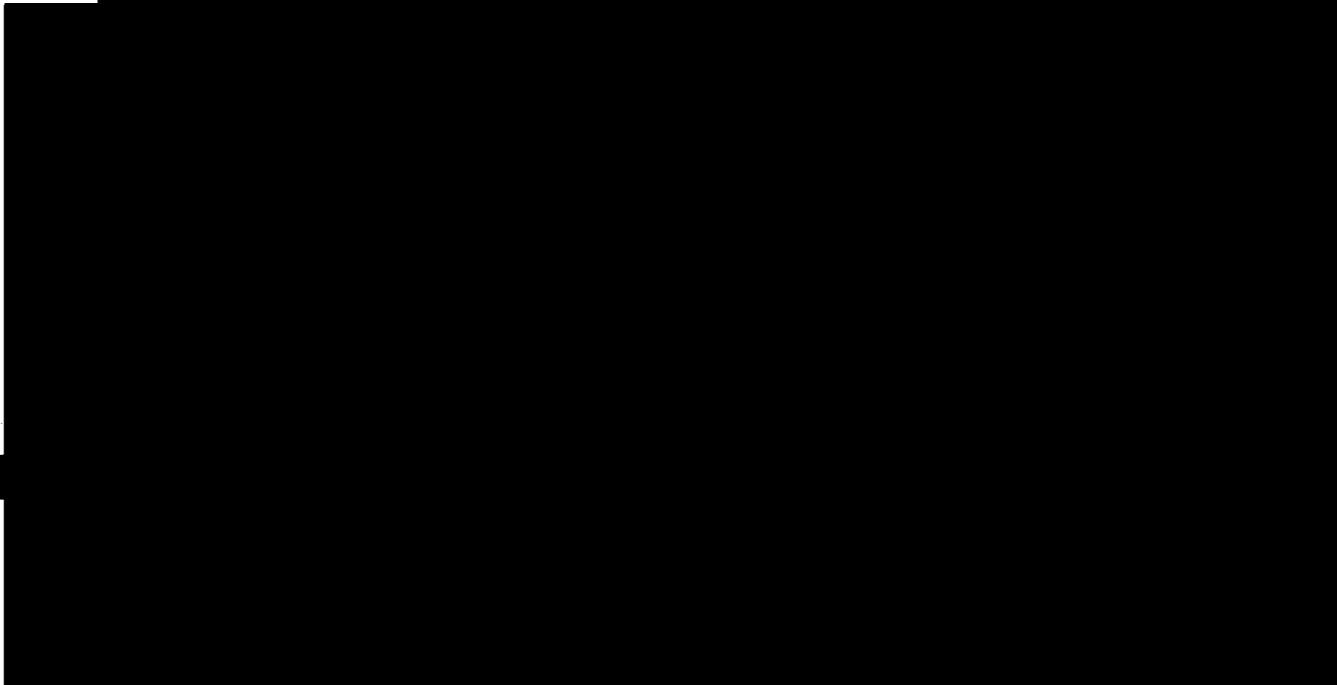
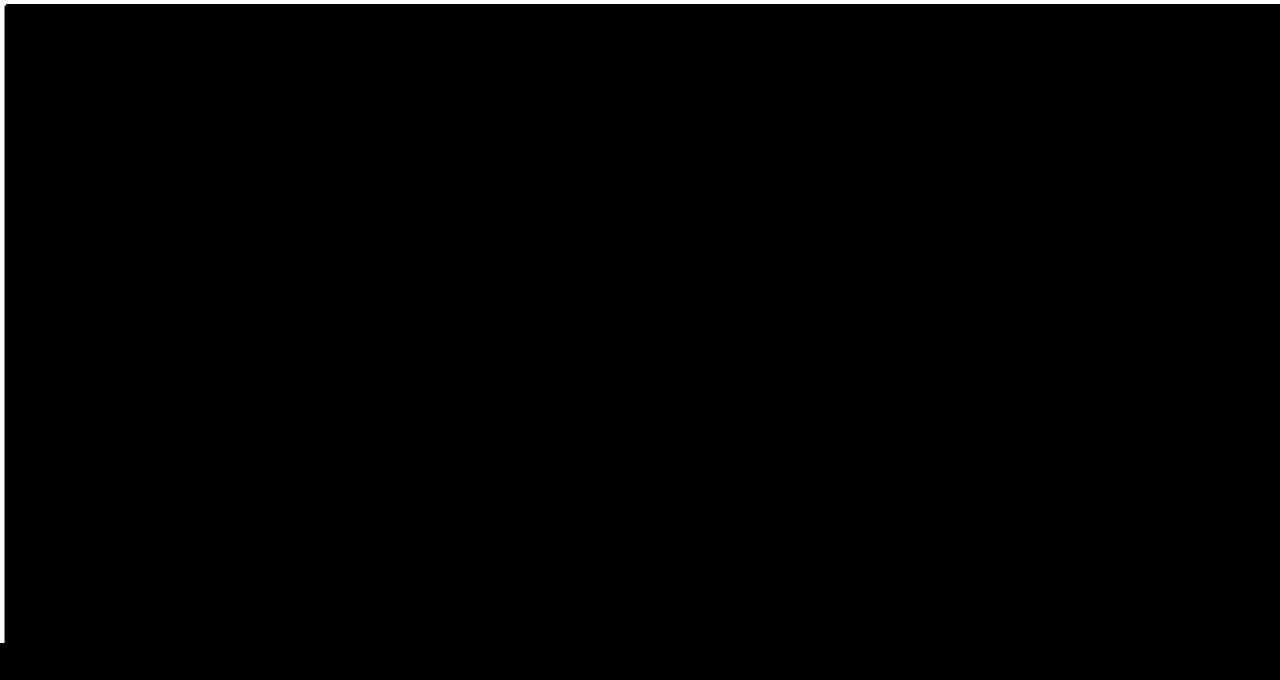
DE NO. PE/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016



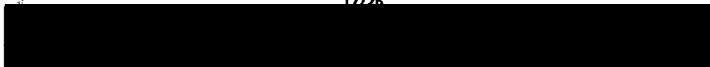
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016

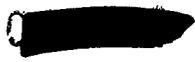


17/26



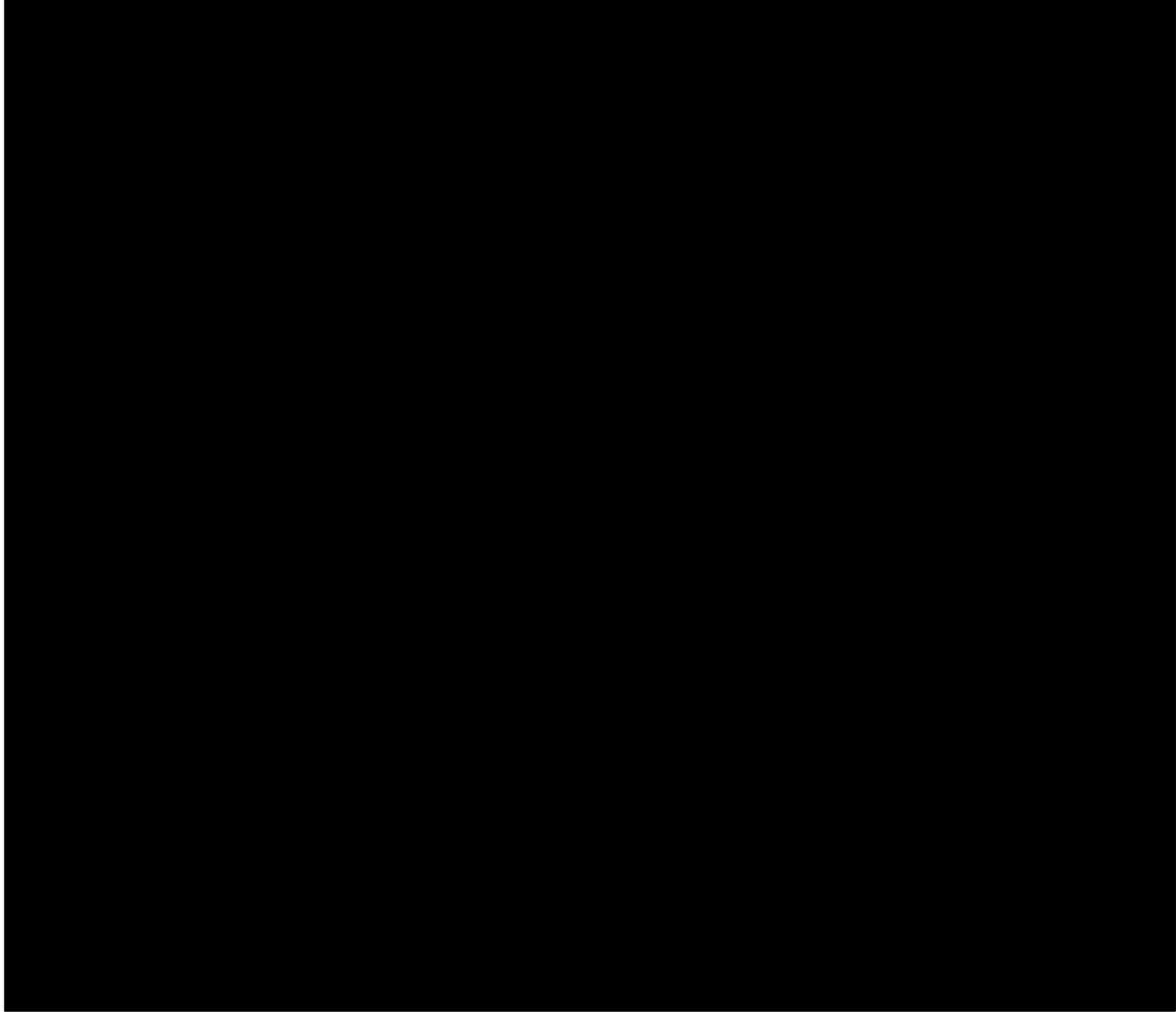


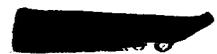
424



**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

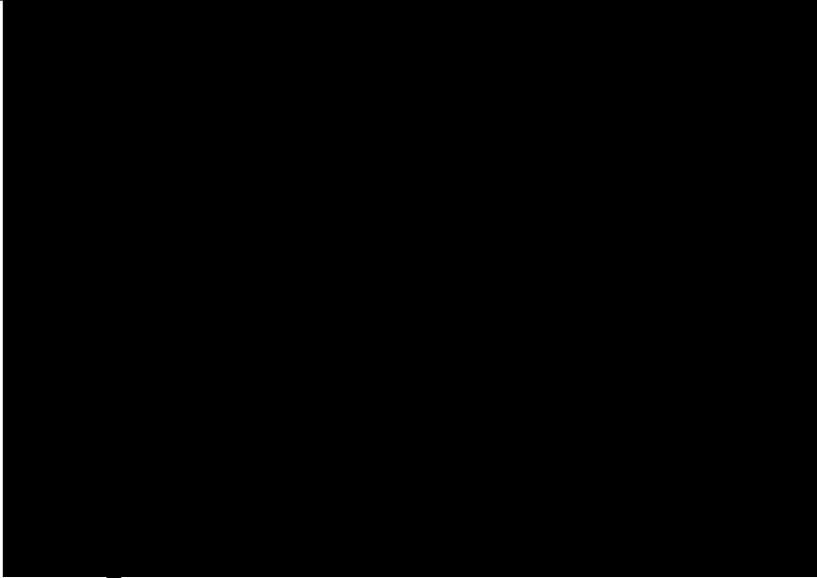
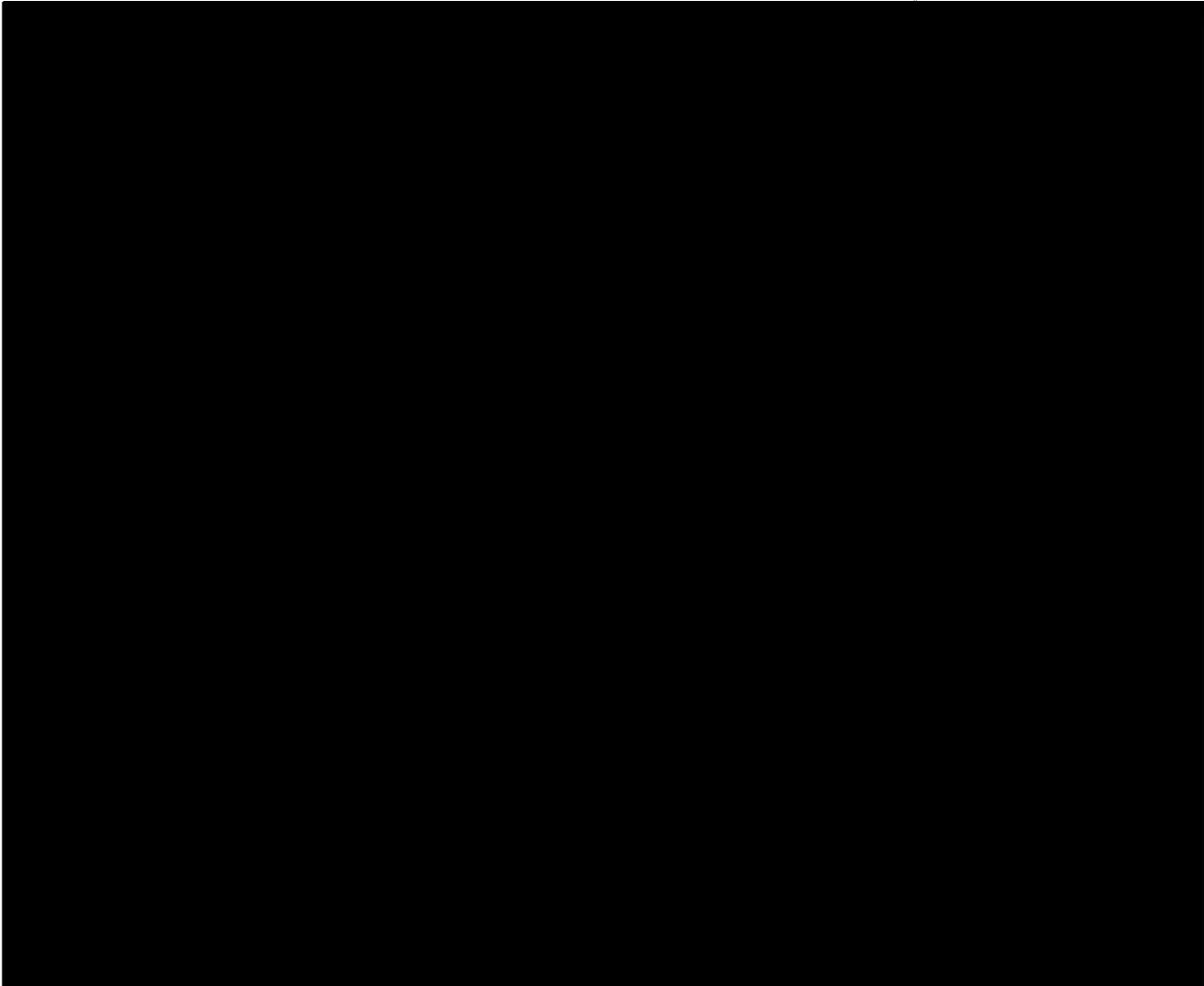
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**

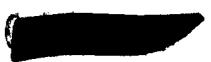


 425

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

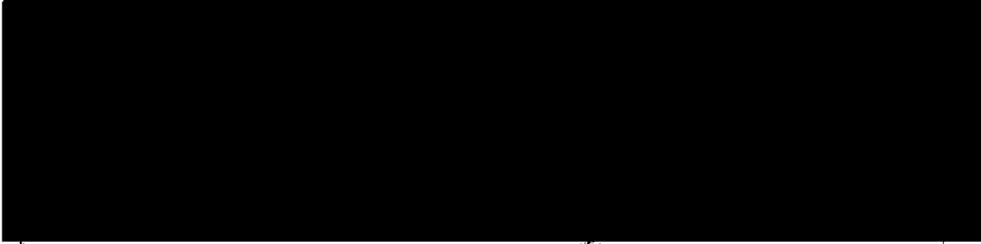
2016



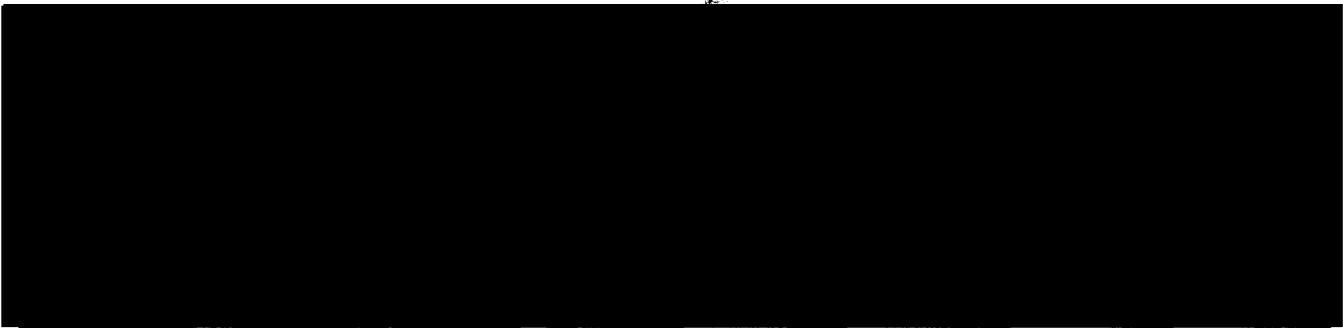


**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

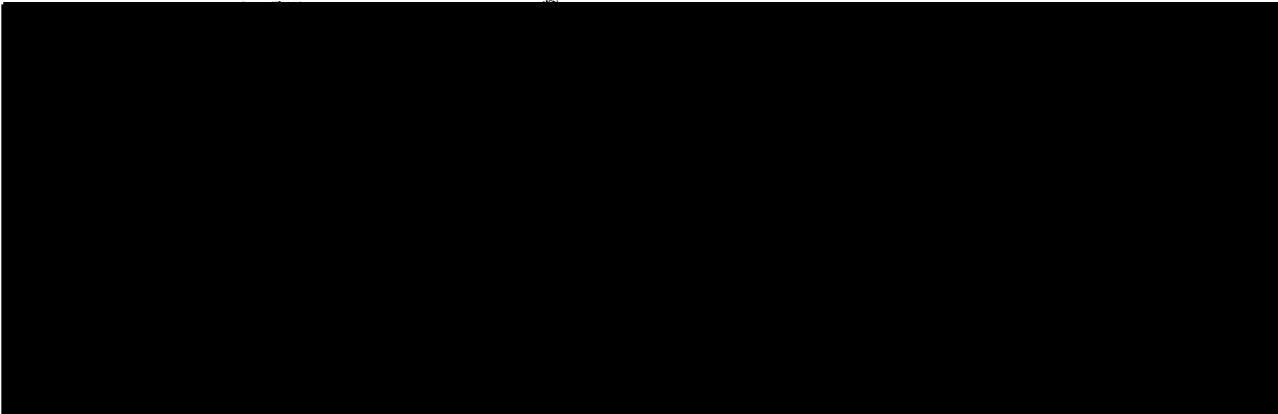
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



**DESCRIPCION DE LOS HECHOS:**

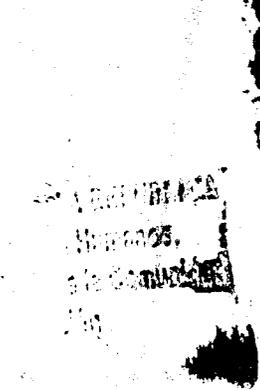


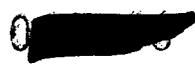
1 DE DELINCUENCIA





**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

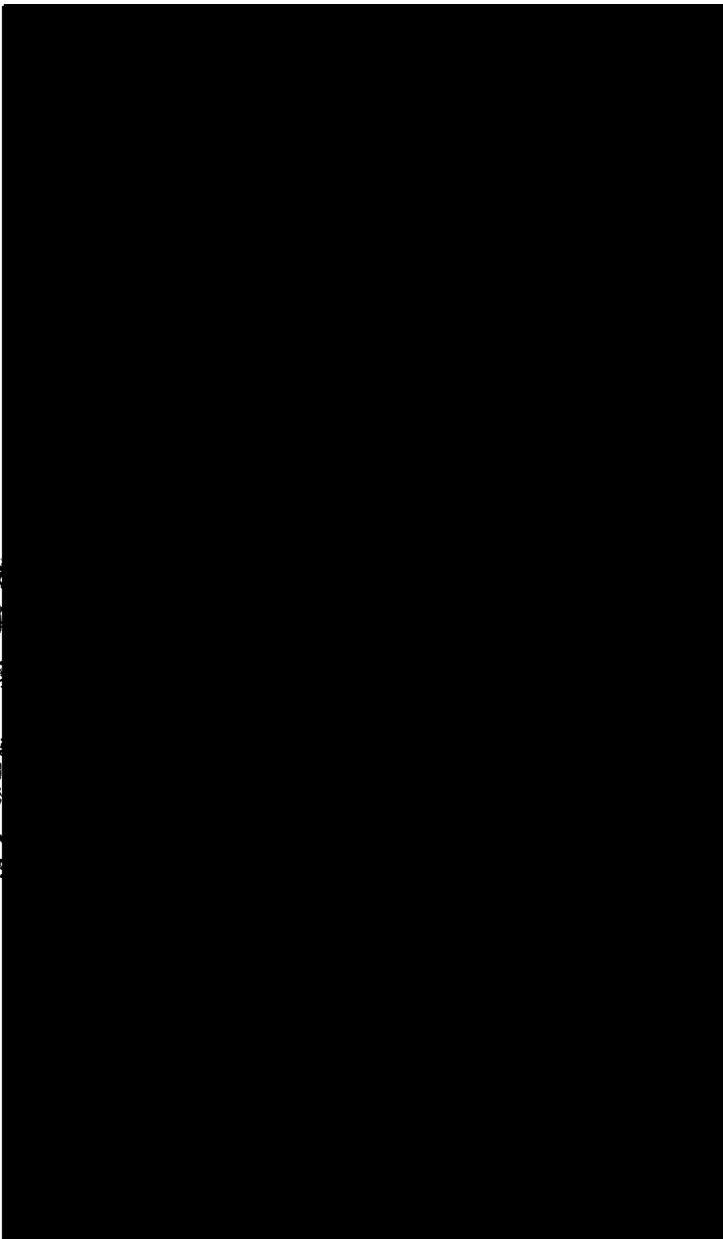




428

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

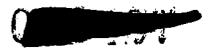
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



DR. MAR...  
AL DE...  
ESPECI...  
DELIN...  
ZADA...  
EN M...  
GA DE...



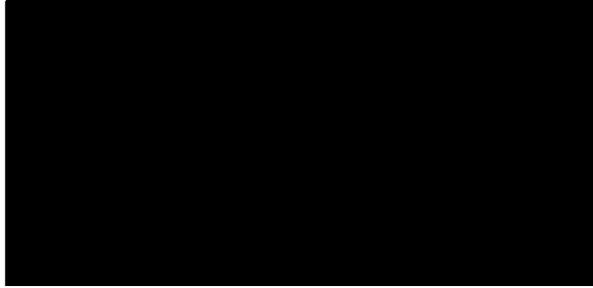
...  
...  
...  
...  
...



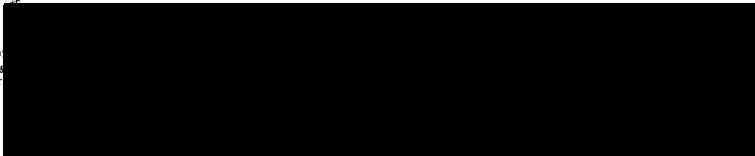
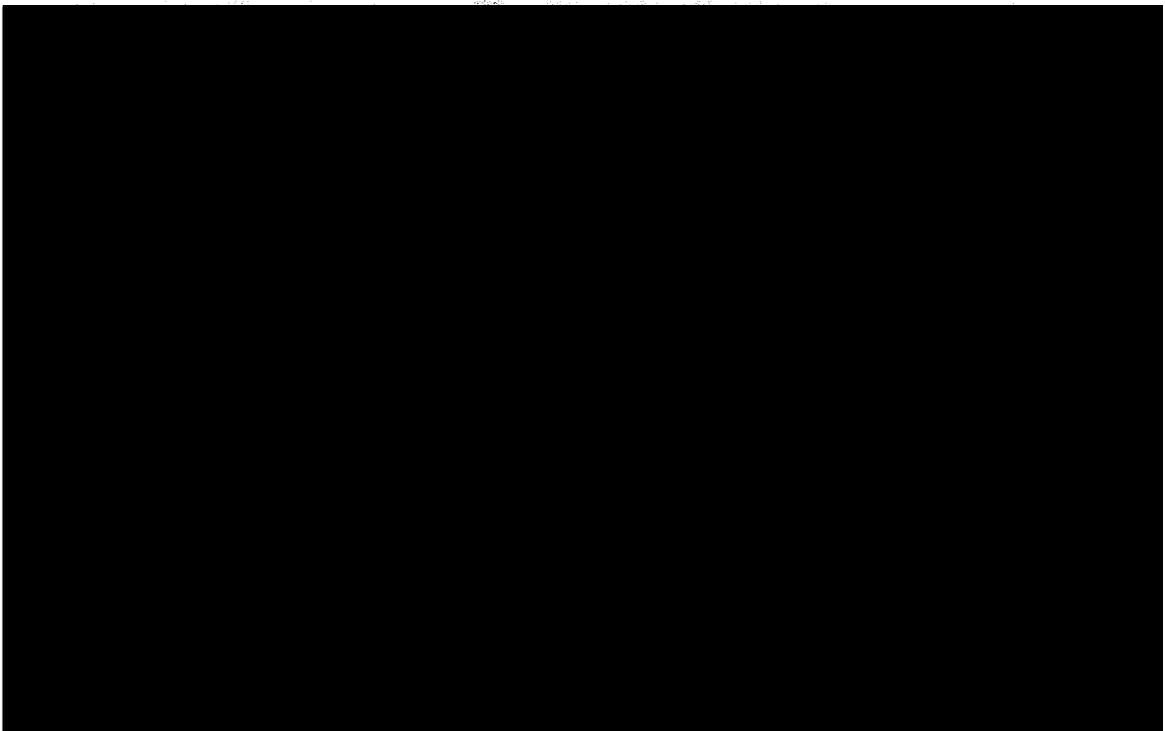
429

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

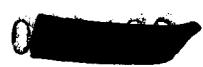
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



IPH (2)

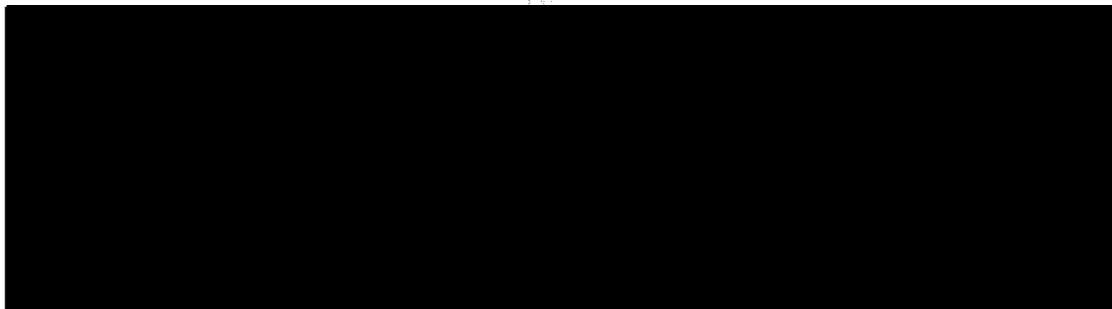
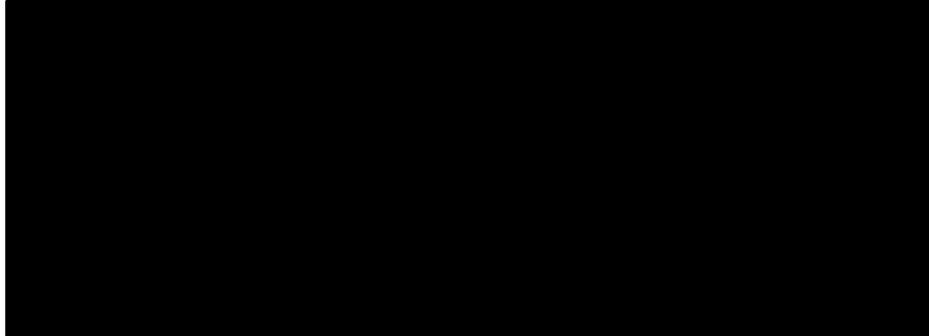


SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

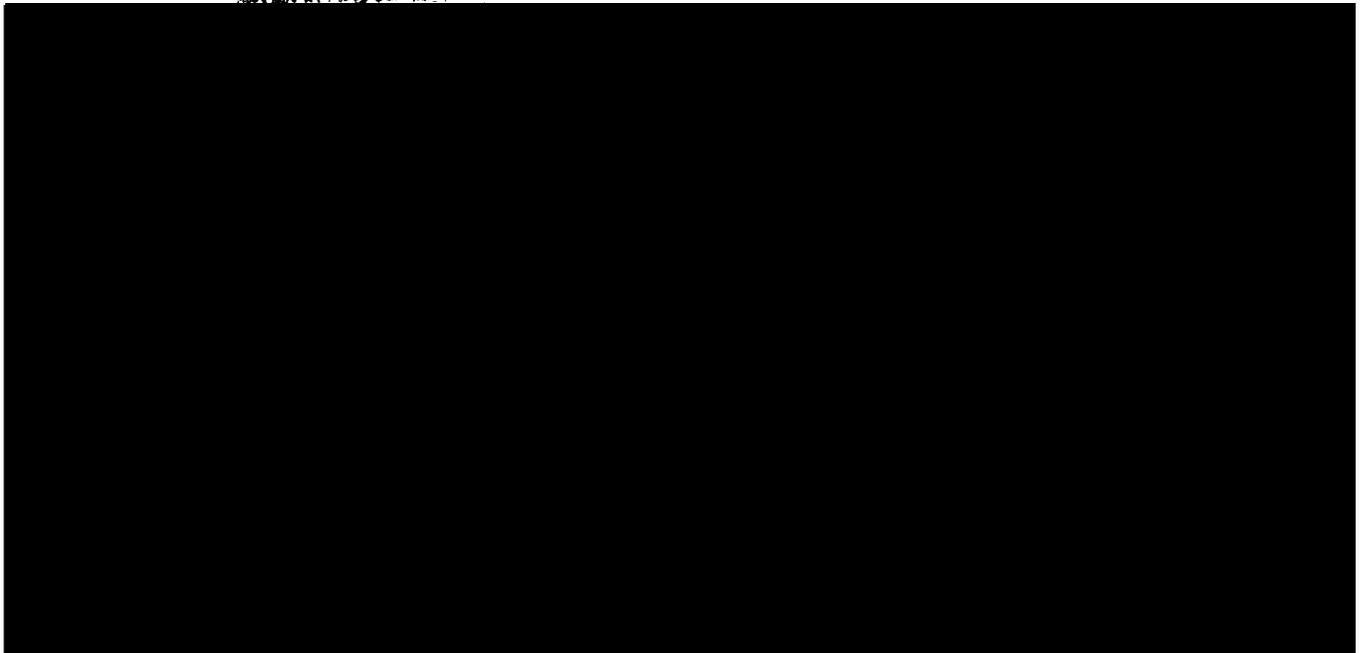


**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NO ASESINADA  
DA EN INVESTIGACIÓN

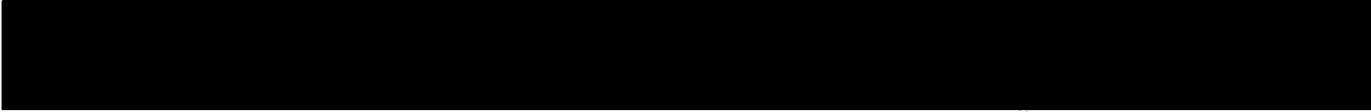




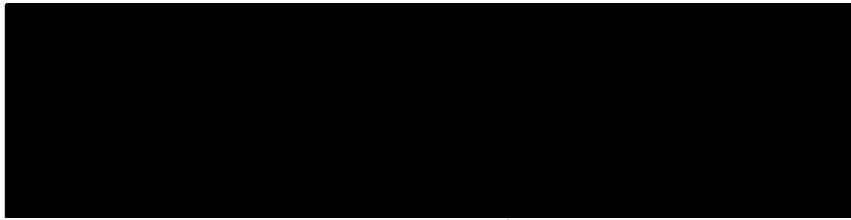
431

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



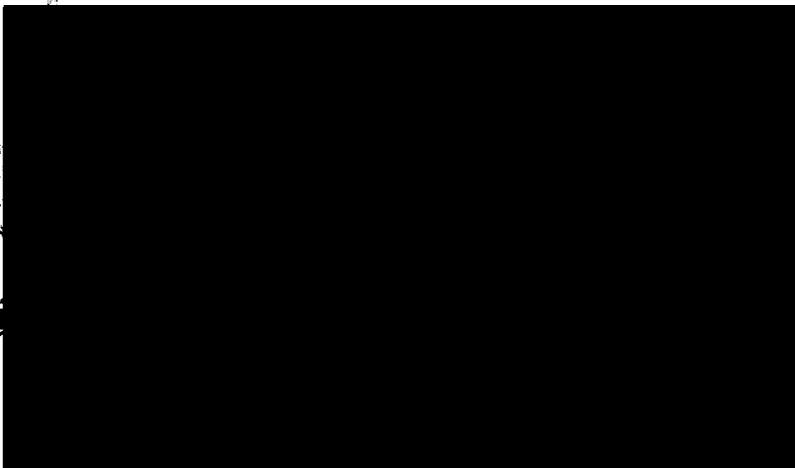
PERSONA INVOLUCRADA:



**DATOS GENERALES**

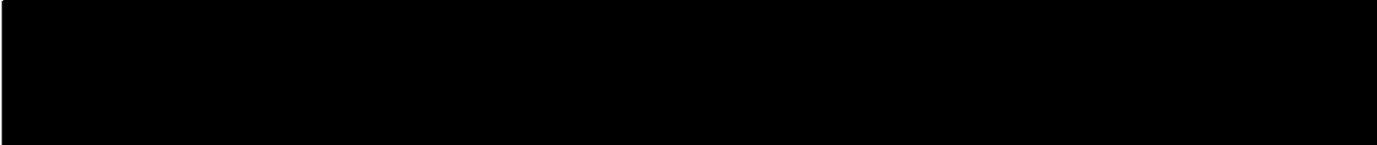


Relación de...  
Derechos Humanos...  
Procesos de...

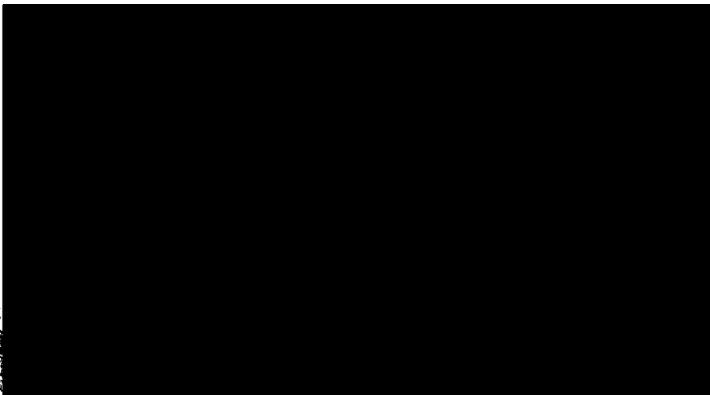


**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

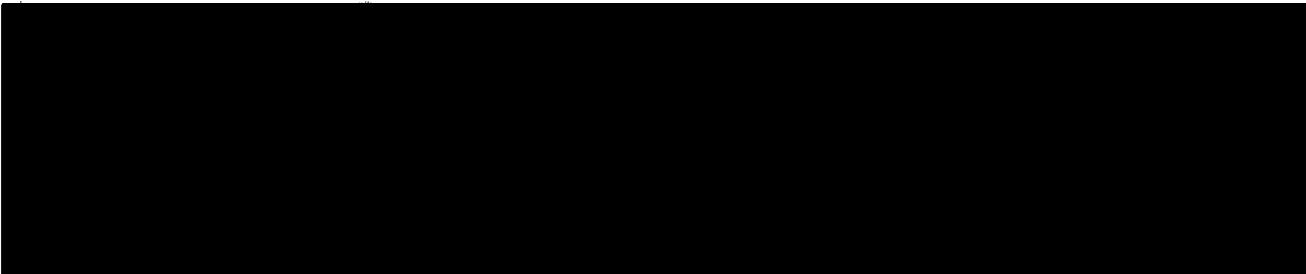
**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0379/2016**



Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADO EN  
DE DELINCUENCIA  
INIZADA  
UDA EN INVESTIGACIÓN  
TERIA DE SEQUESTRO





433  
[Redacted]

**Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:13 once horas con trece minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DELITO** -----  
[Redacted]

**ACUERDA** -----

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

se agregan los documentos de cuer

Unidad o Coordinación U.E.I.D.M.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio 259

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

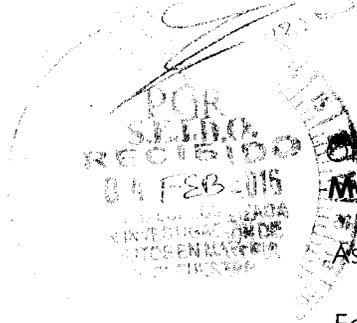
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

435



Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/1701/2016  
México, D. F., a 04 de febrero de 2016

Asunto: Se solicita entrevista.

Folio: 8542/2016

Agraviado: MAURO TABOADA SALGADO.

[REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
**PRESENTE**

Por este conducto, le solicito sea tan gentil de girar sus apreciables instrucciones

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No omito manifestar, que de conformidad con el procedimiento realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en atención al **numeral 39 de la Ley del ciudadano Organismo Nacional**, manifiesta que cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, el Visitador General tendrá las siguientes facultades:

[REDACTED]

282

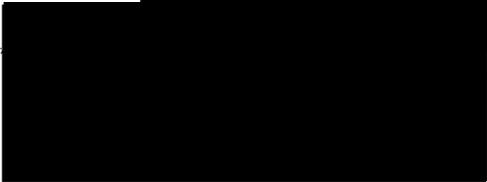


Cabe mencionar, el **artículo 114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, refiere lo siguiente:

*"Cuando una autoridad o servidor público federal deje de dar respuesta a los requerimientos de información de la Comisión Nacional, el caso será enviado al órgano interno de control correspondiente a fin de que, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se instaure el procedimiento administrativo que corresponda y se impongan las sanciones que resulten aplicables.*

*En caso de que transcurridos quince días de que el superior jerárquico de la autoridad reciba el requerimiento de información en virtud de la activa remisa de su inferior, y no se reciba información o documentación alguna en respuesta, la Comisión Nacional dará por ciertos los hechos motivo de **ACCIONES ESPECIALES DE DELITOS EN LA***

Sin otro partic



C.c.p.

de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia... su conocimiento.  
de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SEIDO. En

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Quinta de



436

SCNDH/02/2016  
FOLIO: 8542/2016  
AGRAV [REDACTED]

000 [REDACTED]

Oficio No. 767 /16 DGPCDHQI.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2016.

Asunto: Solicitud de colaboración.

MAESTRO

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURIDICO Y CONTROL MINISTERIAL  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

Me permito comunicar a usted que esta Subprocuraduría recibió el oficio CNDH/PVG/DG/060 del día de la fecha, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información inherente a la queja presentada a favor de [REDACTED]

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General lo siguiente:

[REDACTED]

No omito manifestar que en el supuesto de que se haya ejercitado acción penal en contra del agraviado, nos favorezca señalar la fecha en que haya sido consignado y el juzgado en el que se encuentre radicado en el caso de secuestro, precisando el Centro de Reclusión donde se encuentre interno dicho agraviado.

La atenta solicitud se fundamenta en el artículo 100 del Código Penal Federal de la República; así como en el artículo 100 del citado ordenamiento jurídico, en el artículo 100 del artículo V del Reglamento del

[REDACTED]



Anexo: Copia del oficio  
C.c.p. DR. EBER...  
Presente.  
Expediente  
GLM

[REDACTED]

437

000



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**PRIMERA VISITADURIA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

**Asunto: Solicitud en colaboración**

**Folio: 8542/2016**

**Oficio: CNDH/PVG/DG/060**

**México, D.F. a 2 de febrero de 2016**

**Dr. Eber Omar Betanzos Torres**

Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

**Distinguido Subprocurador:**

Por instrucciones del licenciado [REDACTED], Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hago de su conocimiento que el 1° de febrero de 2016, se recibió el escrito de queja de la señora [REDACTED] en agravio del señor [REDACTED] por servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

En atención a ello, le solicito de la manera más atenta se le otorguen las facilidades pertinentes a un abogado, un médico, y un psicólogo, todos visitantes adjuntos de este Organismo Nacional, a efecto de que puedan ingresar a las instalaciones de la casa de arraigo para llevar a cabo una entrevista al agraviado, así como las valoraciones correspondientes, quien se encuentra involucrado en la averiguación previa AP/SEIDO/UFLDME/629/2016.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de atender la referida queja. La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

DE DELINCUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
ESTADO DE SEGURO

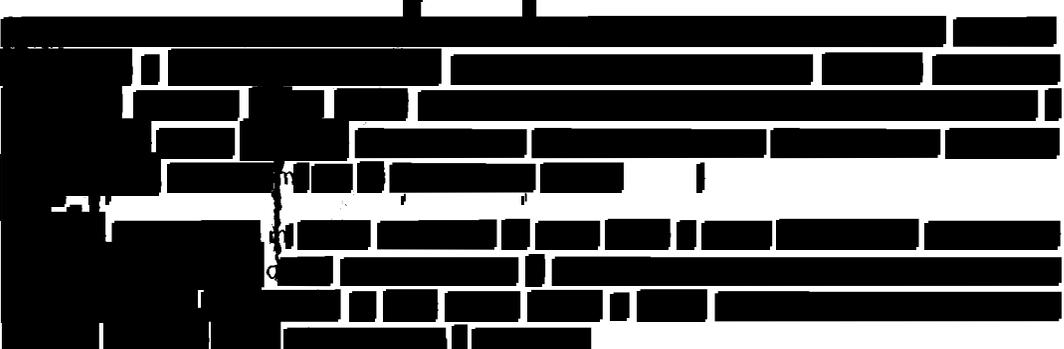
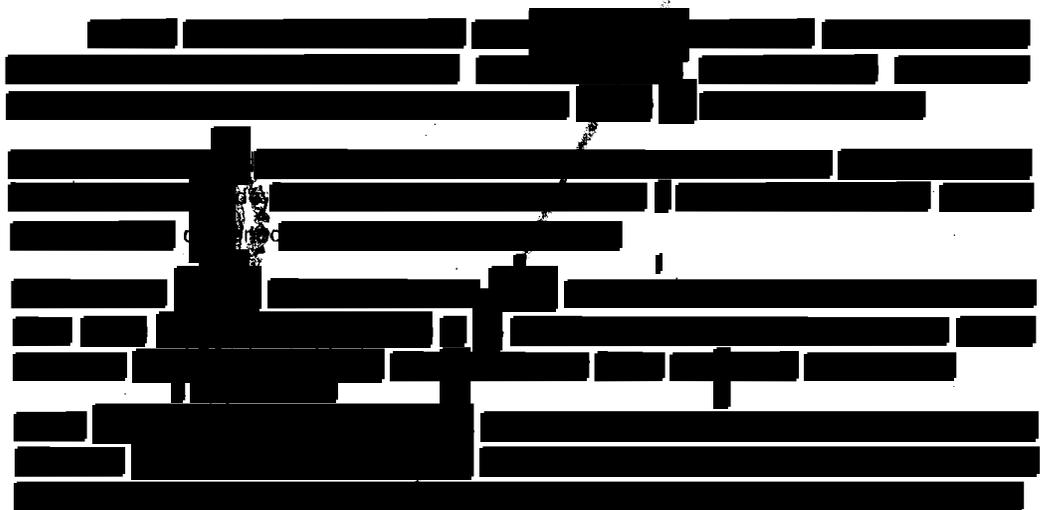
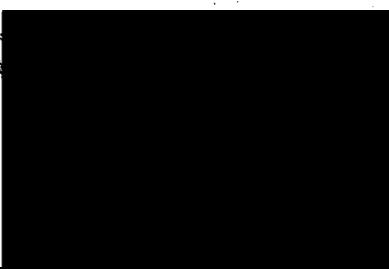
umanos.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

México, D.F. a 01 Febrero de 2016

Lic. Luis Raúl González Pérez  
Presidente de la Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos.



000

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
AREA DE SEQUESTRO

[REDACTED]



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR.

[REDACTED]

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 160, 161 y 162 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

- PRIMERO. Tener por recibido el informe con número de folio 6223, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]





A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

[REDACTED]

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

-----C U-----

--- Así lo acordó y firmó la Licenciada [REDACTED] Agente del

Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [REDACTED]

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de [REDACTED] con quienes al [REDACTED]

[REDACTED] M O S F E-----

[REDACTED]

mentos/Peñales, I  
cción / apartado A

ON  
ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ANZADA  
CA EN NUESTRO

00 [Redacted]  
445

Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil dieciséis, la [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado ---

----- **HACE CONSTAR** -----

[Redacted]

la Re [Redacted]

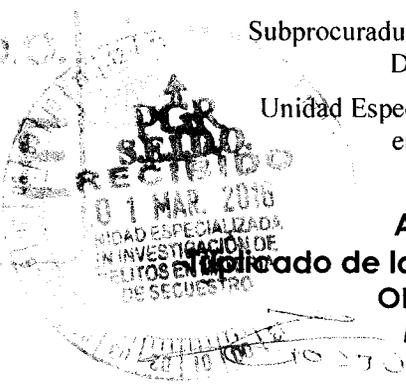
ACUERDA

---UNICO--- Gírese el oficio correspondiente al [Redacted]  
[Redacted] nto de Apoyo Ju [Redacted]

que se de cumplimiento a lo ordenado en e [Redacted]

--- Así lo acordó y firma la [Redacted]  
de la Federación Adscrita a la Unidad Es  
Secuestro de la Subprocuraduría Especializ  
Procuraduría General de la República, actua  
firma y dan fe -----

[Redacted]



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Relacionado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1081/2016.  
México, D. F. a 08 de febrero de 2016.  
ASUNTO: El que se indica.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE LA S. E. I. D. O.  
PRESENTE:

[REDACTED]

[REDACTED]

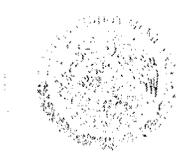
[REDACTED]

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

[REDACTED]

[REDACTED]





[Redacted]  
**447**

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número **DG1/F6/194/2016**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de esta Subprocuraduría, mediante el cual informa lo siguiente: "...Al [Redacted]

[Redacted]

**CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 130 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acuerdo: -----

--- **PRIMERO.** - Teher por recibido el oficio número **DG1/F6/194/2016**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con [Redacted]

**F E** -----

**TES** [Redacted]

[Redacted]

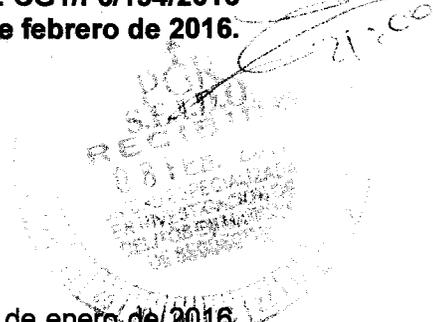
[Redacted]



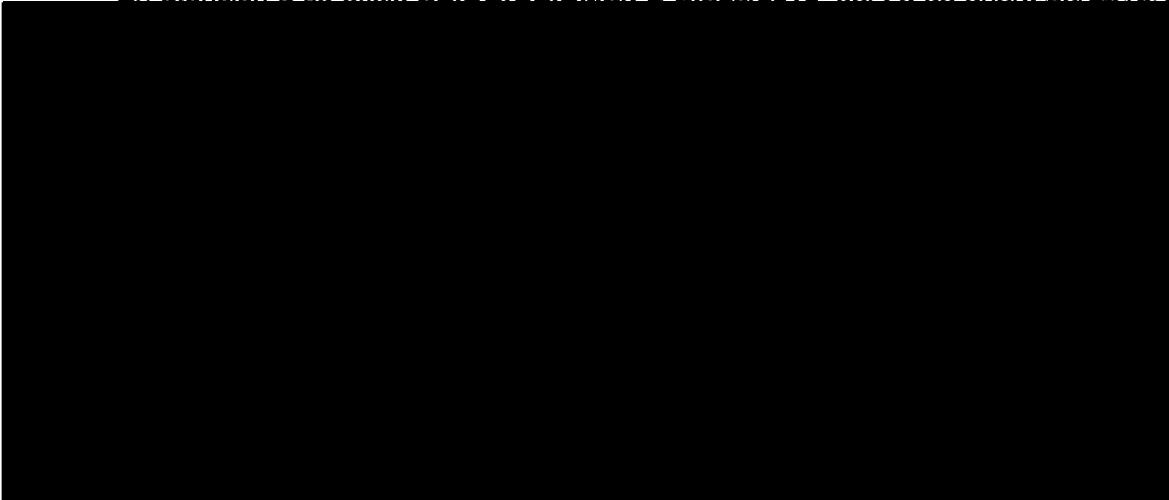
448

OFICIO NO. CG1/F6/194/2016  
México, D. F., a 04 de febrero de 2016.

[Redacted]  
**La Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro.  
P r e s e n t e.**



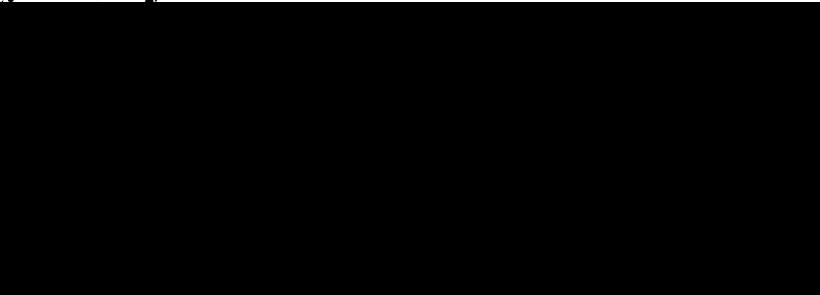
En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/EE-D/823/2016 del 28 de enero de 2016.



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

LA



Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D-1161/2016, de fecha nueve de febrero del presente año, signado por el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de una foja útil, y dos copias certificadas de lo cual en términos de los artículos 14 y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Agreguese a los autos de la [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

[REDACTED]

04  
450

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016**

**OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1161/2016**

**ASUNTO:** Se solicita antecedentes  
México, D. F., a 09 de febrero de 2016  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E S**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la

[REDACTED]

[REDACTED] causa penal 7/2016,  
por lo que se remite copia de la caratula y resolutive de dicha orden de aprehensión  
asimismo se remite a su disposición el expediente para su consulta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[REDACTED]

FECHA DE RECIBO  
19 FEB 2016  
14:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

163

451  
FORMA

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales se:

RESUELVE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Tribunal Especializado de Delincuencia Organizada  
Cada en Inves  
Bua de Sec

CON

PARA SU

016.

TRITO EN EL

452

FORMA B 1



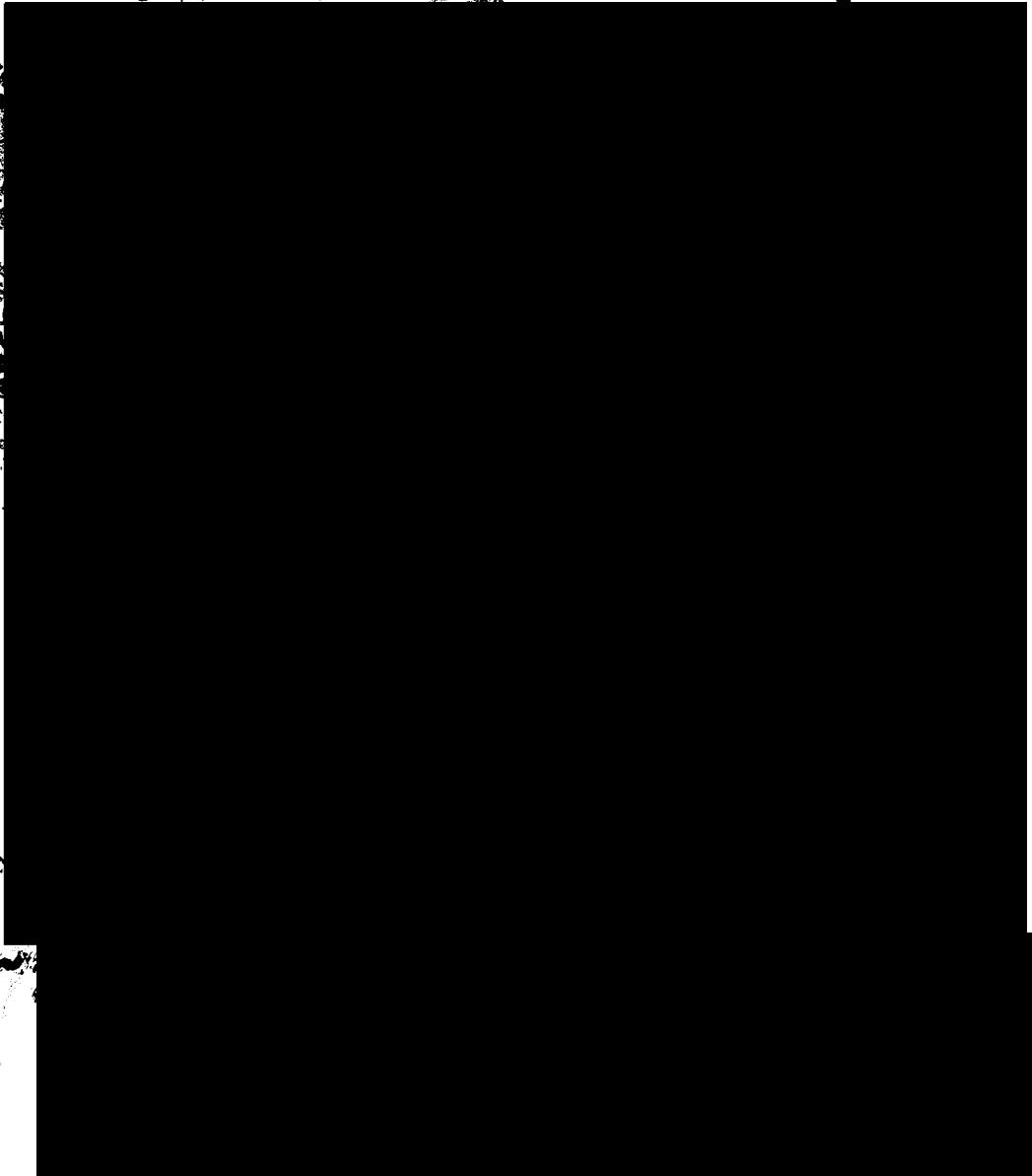
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.**

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal  
40000, Iguala, Guerrero.



Iguala, Guerrero, treinta de mayo de dos mil dieciséis.



LA SECRETARÍA  
de Hacienda y  
Fomento  
de la Comisión  
Nacional

<sup>12</sup> Fojas 2 a 4

524

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

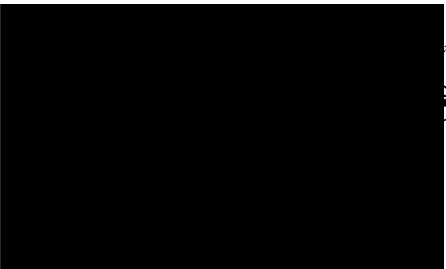
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE



En la Ciudad de El Salvador, a los días...



del año...



PROCURAL SUBPROXIMIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...





000 [redacted]  
453

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**SE HACE CONSTAR.** -----

[redacted]

**CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subinciso I y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso I, fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación **ACUERDO**, acordó: -----

- **SE HACE CONSTAR** - Tener por recibido el informe policial **PGR/AIC/PFM/DGAPII/353/1185/2016**, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[redacted]  
a Especial  
gal con test  
E -----

**TESTI**

[redacted]



454

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Asuntos Policiales  
Internacionales e INTERPOL

PGR/AIC/PFM/DGAPII/353/ **1185** /2016

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO**  
**Presente.**

Sirva este medio para dar respuesta a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/938/2016**, recibido el día 04 de febrero del presente año, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, por el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes o información a nombre de la siguiente persona:

NOMBRE: [Redacted]

[Redacted]  
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 82 fracción XIV del Reglamento.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL DE LA SEIDO  
ESPECIALIZADO  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
LA EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE ENLACE Y COOPERACIÓN**

[Redacted]  
Federal Ministerial.- Para su conocimiento. Respetuosamente.  
ral de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.- Misr

Av. de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México D.F.  
[Redacted]@pgr.gob.mx

01 [REDACTED]  
455

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veintiún minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **SE HACE CONSTAR.** -----

[REDACTED]

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 130, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción del artículo 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fracciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa acordó: ---

--- **PRIMERO.** Tener por recibido el dictamen con número de folio **6223**, de fecha seis de febrero de dos mil dieciséis, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.** En el momento oportuno ratifíquese al signante del dictamen de Química con número de folio **6223**. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Especializada  
raduría Espec  
ma legal con te

----- **S F E** -----

[REDACTED]

456

00 [REDACTED]



FOLIO: 6223  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 06 de febrero de 2016

LICENCIADA

[REDACTED]

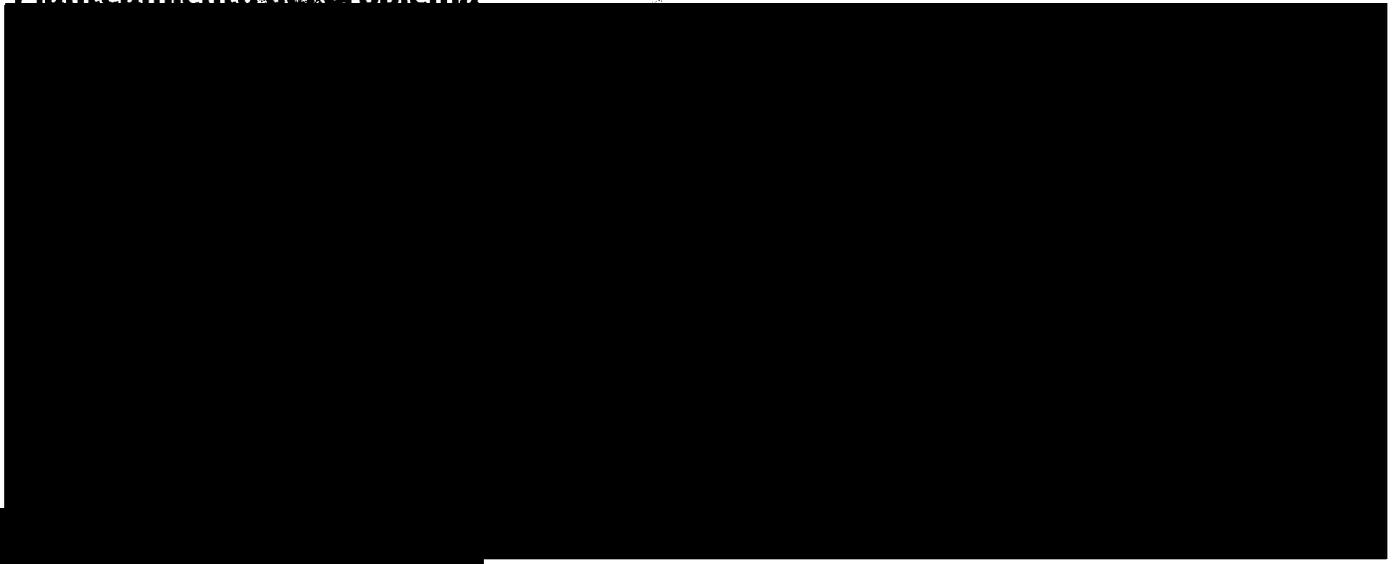
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
EN LA S.E.I.D.O  
P R E S E N T E



Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, por  
relación a su petición, rinden el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**



| | | | |

de Detachos N.º  
Rev. 2



FO-QF-10

ágina 1 de 2

457

000



FOLIO: 6223  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

[REDACTED]

ATENTA

[REDACTED]

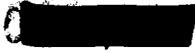
[REDACTED]

Rev.

[REDACTED]

FO-QF-10

458



FOLIO: 6223  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS  
Ciudad de México 28 de enero de 2016

LICENCIADA



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
EN LA S.E.I.D.O  
PRESENTE

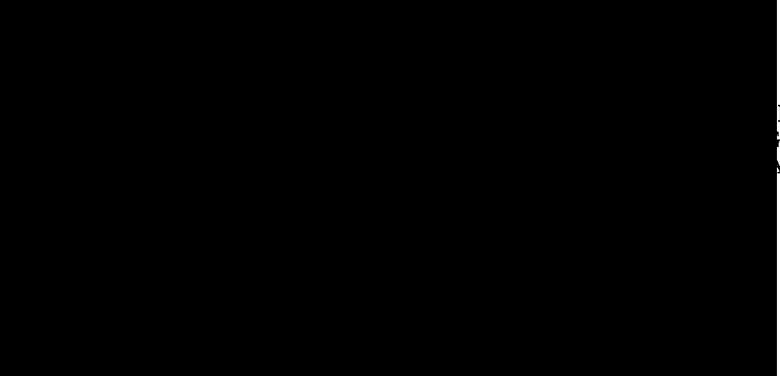
En [Redacted]

[Redacted]



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FIRMA EN SUPLENCIA  
DE SERVICIOS PERICIALES  
PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

c.c. [Redacted] de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c. [Redacted] plimiento.  
c.c. [Redacted]  
ESP  
Rev. 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-05



001 [redacted] 459

PGR



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

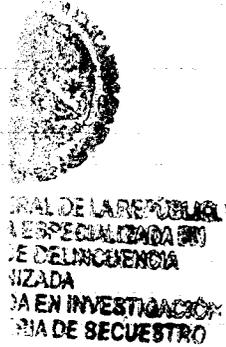
Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/VEIDAMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]



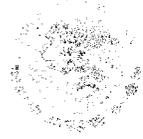
**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

[redacted]
------------

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
[redacted]	[redacted]	
Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Paginación [redacted]



Carpeta de investigación

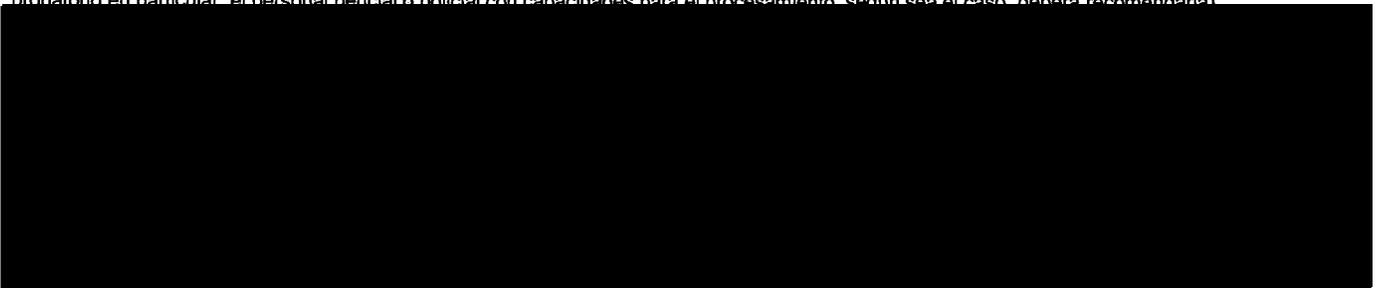
AP/Parl SEIDO/UE IDMs/629/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

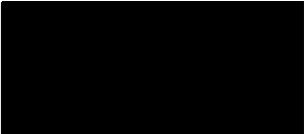
RAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
IZADA  
IA EN INVESTIGACION  
RIA DE SECUESTRO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



Paginación





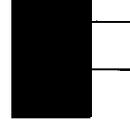
Carpeta de investigación  
AP/PGR/SEIDO/UCIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

DE LA...  
SECRETARÍA DE...  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Paginación



462

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Folio 6228

000

Carpeta de investigación

11/11/12-000/113011/6228/011

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			

Paginación

[Redacted]



**ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE ARRAIGO DE MAURO TABOADA  
SALGADO alias "El Molero".**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del diez de febrero del dos mil dieciséis.-----

--- **Visto** el contenido de las diligencias que integran la presente averiguación previa y para resolver la situación jurídica de [REDACTED] quien fue presentado ante esta Representación Social de la Federación por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y arraigado el día treinta de enero del dos mil dieciséis toda vez que el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y con residencia en el Distrito Federal autorizo la medida cautelar de arraigo número 18/2016 por el lapso se cuarenta días naturales.-----

**RESULTANDO**

--- 1.- El siete de octubre de dos mil quince se inició la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, ello con motivo de la recepción de copia certificada de la similar

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

***“La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.”***

[REDACTED]



**000**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo cuarto, 21, 23, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 134 aplicado a contrario sensu, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) subinciso b), fracción V, y 63 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su Reglamento; se: -----

**ACUERDA.** -----

[REDACTED]

Molero" el contenido del presente ac

C Ú

--- Aprobado y firmó

Ministerio Público de la Federación  
Investigación de Delitos en Mate  
Especializada en Investigación de D

[REDACTED]

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE ARRAIGO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con veinte minutos del día diez de febrero del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día indicado, al encontrarme en las ins [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Iguala Guerrero, libro orden  
[REDACTED] prehenión en [REDACTED]  
Delincuencia Organizada [REDACTED]  
[REDACTED] enterado de [REDACTED]  
orden de aprehensión antes referida firmando  
lugar. -----

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL  
SECRETARIA DE ECONOMIA

467



**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado - - - - -

**HACE CONSTAR**

[REDACTED]

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 24 y 102 apartado 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia-Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se - - - - -

**ACUERDA**

[REDACTED]



**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**República**, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.-

- - - **Así** lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]  
Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en  
Organizada de la Procuraduría General de la República, actúa  
de asistencia, con quienes firma y dan fe [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

469

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1145/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., a 10 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

DIRE

FE

TITULAR ADJUNTO DE LOS  
CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO.  
P R E S E N T E:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción V, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y XI, 13, 4 fracción I, apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 2, y 32

[Redacted]

Por tal motivo se procede a cumplir la misma por lo que solicito se deje

[Redacted]

En virtud de lo anterior, deberá de realizar las gestiones necesarias para que el inculpa do de referencia haya egresado del Centro a su digno cargo a las 15:30 quince horas con treinta minutos del hoy, por así requerirlo la logística del traslado del Juez que lo reclama.

Agradeciendo de antemano la atención que se le sirva dar presente, le envío a Usted un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Protección a la Libertad  
de Expresión

A [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted]



470

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIPPLICADO DE LA  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1143/2016**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México D.F., a 10 de febrero de 2016

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 205, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I (inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 11 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I y 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito:

[Redacted]

Sin otro particular y por la atención que se dará al presente, reitero a Usted las

[Redacted]

DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO





431

**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

**D I J O**

--- Se tiene por recibido el Dictamen en Medicina Forense con folio 9745, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, signado por la [REDACTED] Perito Médico Oficial, mediante el cual concluye: "UNICA.- [REDACTED]

[REDACTED] de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones

**ACUERDA**

--- PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO: Recábase la ratificación del dictamen signado por la Perito Médico [REDACTED]

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



472

Número de Folio: 9745

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1143/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México, D.F., a 10 de febrero de 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
**RECIBIDO**  
1920 Hrs  
10 FEB 2016  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA  
DE LOS CENTROS  
FEDERALES DE ARRIBAJO

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emite el siguiente.

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...para que dictamine la integridad física [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La presente intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio medico dirigido, y exploración física.

**MATERIAL DE ESTUDIO**

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la persona para su estudio.

**ANTECEDENTES.** Ninguna

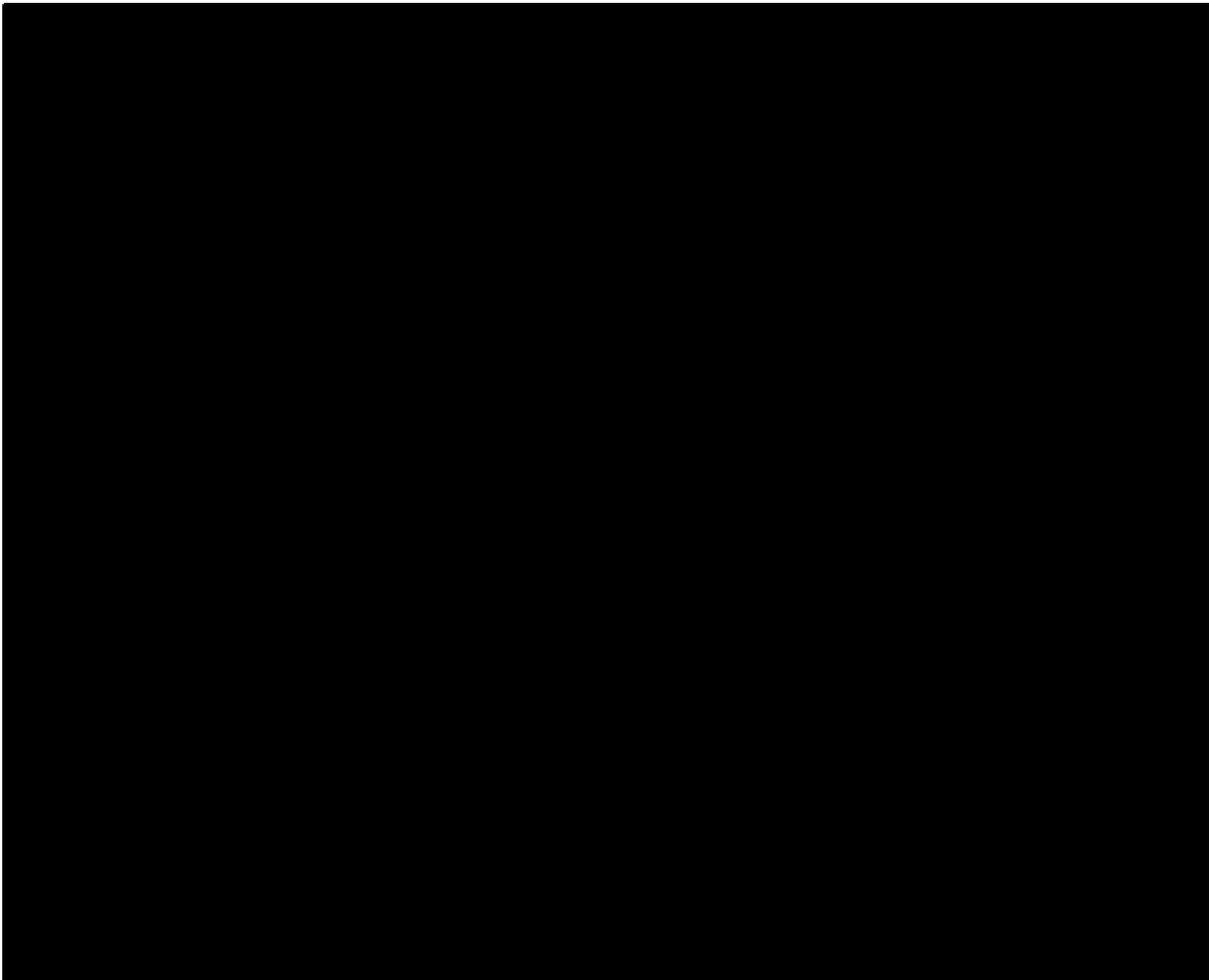
[REDACTED]

Rev.

Ref.: IT-MF-01

[REDACTED] MF-08

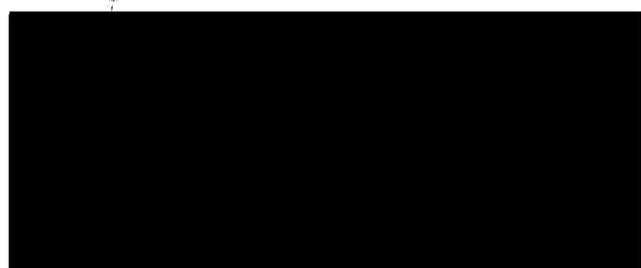
473  
001



DE DELINCUENCIA  
REFERENCIAS DEMOGRÁFICAS.



ANEXOS. No.



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

-- -En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once del mes de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe.--

----- D I J O.-----

[REDACTED]

nter

----- A C U E R D A.-----

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Director General Adjunto de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, a efecto de que ordene lo conducente y se dé cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.-----

----- C Ú M P L A S E.-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Es [REDACTED] Delincuencia Organizada, con quienes al final firma y dan fe.-----

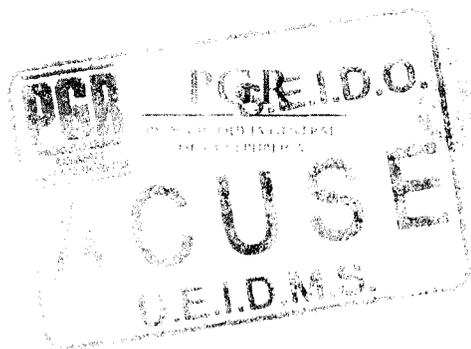
M O S F E-----

475

00 [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros



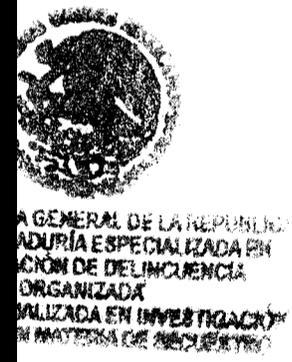
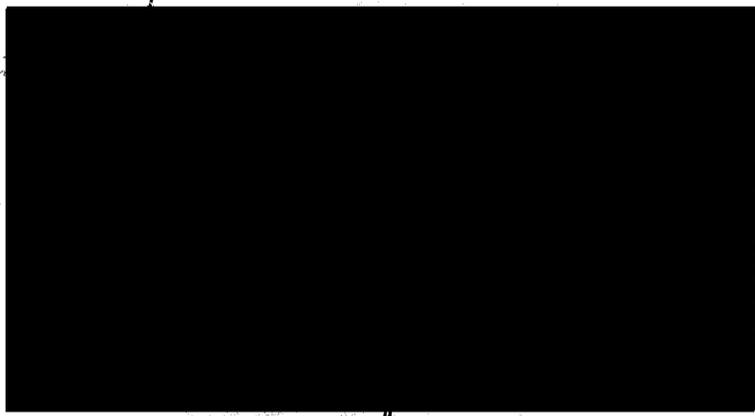
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Triplicado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1197/2016.  
México, D. F. a 11 de febrero de 2016.  
ASUNTO: El que se indica.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE LA S. E. I. D. O.  
P R E S E N T E:



En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento interno. En alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1081/2016, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis, signado por la susrita, hago de su conocimiento que el día diez de febrero del dos mil dieciséis, se procedió a realizar el levantamiento de la medida cautelar de arraigo que venía cumpliendo FRANCISCO TABOADA SALGADO, dejándolo en libertad bajo reservas de ley, a efecto de que se le cumplimentara la orden de aprehensión 7/2016 girada en su contra por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, siendo internado en el CEFERESO número 12 en el municipio de Ocampo, Guanajuato.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.



[REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de

*[Handwritten signature]*



477  
00 [REDACTED]



**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

[REDACTED] los efectos legales  
a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **ÚNICO.** Tener por recibida la certificación y acuerdo recaído al arraigo con número de expediente 18/2016, firmado electrónicamente por parte de la [REDACTED] secretaria del Juzgado Tercero, y agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Cynthia [REDACTED] Pública de la Federación adscrita a la Unidad E

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

478

Arraigo 18/2016

001 [REDACTED]

Ciudad de México, once de febrero de dos mil dieciséis,

[REDACTED], Secretaria del Juzgado Tercero  
[REDACTED]  
[REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED]

SECRETARÍA  
AGENCIA



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] efectos la [REDACTED]  
[REDACTED] contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Arraigo 18/2016

480

000 [REDACTED]

Mexicanos y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, este último interpretado a contrario sensu, **SE TIENE POR CONCLUIDO EL ARRAIGO** decretado a:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

481  
00

[Redacted]

Consejo de la Judicatura Federal.

[Redacted]

eos,  
rio

Firma electrónica:

[Redacted]

certif

[Redacted]

certificado electrónico.

[Redacted]

[Redacted]



Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el volante con número de folio 307, mediante el cual el Titular de la Unidad remite a la suscrita el oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/2007/2016, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, signado por el [REDACTED] Director General Adjunto. Documentos constante de siete fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.

**CONFIRMA**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha se cumplió con lo anterior y se agregan los documentos de cuenta.

**CONSTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

483  
01

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.M.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

[REDACTED]

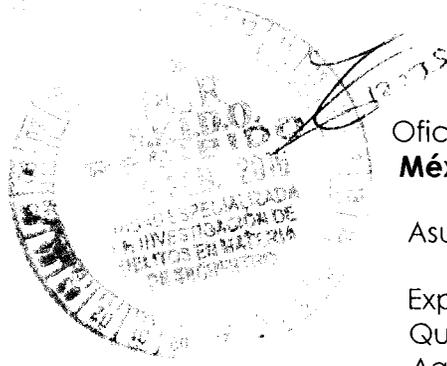
Asunto:  
[REDACTED]

Instrucciones complementarias:  
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/2007/2016  
México, D. F., a 09 de febrero de 2016

Asunto: Se solicita información.

Expediente: CNDH/1/2015/8355/Q  
Quejosa: Carina González Vargas.  
Agravado: Miguel Landa Bahena.

[REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

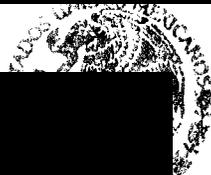
[REDACTED]

Por lo [REDACTED]  
[REDACTED]  
citado por [REDACTED]  
[REDACTED]  
HQ [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, reciba un saludo.

[REDACTED]



GENERAL  
PÚBLICO  
UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

Director Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.  
General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.  
Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SEIDO. En fe.

[REDACTED]



485  
000



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 000853 /16 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/8355/Q.  
QUEJOSA: González Vargas Carina.  
AGRAVIADO: Miguel Landa Bahena.

México, D.F., a 04 de Febrero de 2016.

Asunto: Petición inicial.

MAESTRO

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

DISTINGUIDO [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] apoyar [Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular [Redacted]

ón General

000853/16  
FEB 04 2016  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento - Presente.  
Realizado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

Dr. J. Navarro número 176 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., c.p. 06720  
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICIALIA DE PARTES  
29 ENF 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Primera Visitaduría General  
Dirección General 000

Expediente: CNDH/1/2015/8355/Q

Asunto: Solicitud de información  
Oficio Núm: 04050

México D. F.,

Dr. Eber Omar Betanzos Torres  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de la Procuraduría General de la República.

Distinguido señor Subprocurador:

[Redacted]

por [Redacted]  
más atenta le [Redacted]  
la queja [Redacted]  
impu [Redacted]

1. Un informe [Redacted]  
autoridad [Redacted]  
los delitos [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



487  
00

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Carretera Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

[REDACTED]



CNDH/1/2015/8355/Q 488

000 101

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ccp

Ano

HTL/MOJ  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
RIA DE SEQUESTRO

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

[REDACTED]

CMG

489  
00 [redacted]

COMISA  
DERL

DAV  
S/A

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre del 2015.

23 SEP 2015

17:31  
FICIA ALA DEL

PRESIDENTE DE LA COMISION NA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS



Estado de Nayarit.





Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado - - -

**HACE CONSTAR**

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]



491  
0

**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ZAR.

[REDACTED]  
492

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR  
SEIDO  
RECIBIDO  
1 MAR. 2016  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Implicado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1338/2016.  
Ciudad de México a 17 de febrero de 2016.  
ASUNTO: El que se indica.

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA S. E. I. D. O.  
PRESENTE:

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la

[REDACTED]

TERMINA DE SECUESTRO

Al respecto informo a usted lo siguiente:

[REDACTED]



Sin nada más por el momento recibe un atento saludo.



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[redacted] ular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de  
la SEIDO. Presente. En atención al volante 307

DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEQUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO**

--- [REDACTED]

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

se agregan los documentos de cu [REDACTED]



00 [redacted]  
495

**FOLIO: 6220**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/779/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 28 de enero de 2016.

**LICENCIADA**

[redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
Presente.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/779/2016 de fecha 28 de enero, recibido en

[redacted]  
Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12  
fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación

[redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DE  
PEC  
DEL  
ADA  
EN  
ADE

c.c.p. Archivo  
c.c.p. perito  
HZLM/ssm

[redacted]

[redacted]

**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO** -----

---Se tiene por recibido el volante con número de folio 380, mediante el cual el Titular de la Unidad remite a la suscrita el oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/2580/2016, de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, signado por el [REDACTED] Director General Adjunto. Documentos constante de tres fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

**ACUERDA** -----

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos [REDACTED] -----

--- **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha se agregan los documentos de cuenta. -----

**CONTESTE** -----

492

00

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.M.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número

Fecha de recepción:	17/02/2016	Hora de recepción:	
Turnado a:			
Nombre:			
Cargo:			
De:			
Cargo:			

Trámite	
---------	--

Remitente	
Cargo	
Oficio	
Docto con termino	

Asunto	
DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA	





Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/2580/2016  
Ciudad de México, a 17 de febrero del 2016

**Recordatorio**

Procedente: CNDH/1/2015/8355/Q  
Quejosa: CATARINA GONZÁLEZ VARGAS.  
Agravado: MIGUEL LANDA BAHENA.  
Asunto: Se solicita información

[Redacted]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

Por este conducto, reitero el contenido del oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/2007/2016 de fecha 09 febrero del año en curso, mediante el cual se solicitó información de la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por CATARINA GONZÁLEZ VARGAS, a favor de [Redacted].

Sin embargo hasta la fecha, **NO SE HA ENVIADO** a esta Dirección General la Información requerida, por lo que solicito sea tan gentil de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera fin de que a la brevedad se remita la misma.

Sin otro particular, quedo a un saludo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN MATERIA DE SECUESTRO

EL D  
MTRO. HÉ



UNIDAD GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DIRECCIÓN DE APOYO  
JURÍDICO Y CONTROL  
MINISTERIAL DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

C.c.p.- [Redacted] Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.  
Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial de Delincuencia Organizada. Igual Fin. Presente.

ACR



DE LA...  
CIVIL...  
DE LA...  
DE LA...

499

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/2007/2016  
México, D. F., a 09 de febrero de 2016

Asunto: Se solicita información.

Expediente: CNDH/1/2015/8355/Q  
Quejosa: Carina González Vargas.  
Agravado: Miguel Landa Bahena.

ANISE

[redacted]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

Por este conducto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, **antes de 72 horas**, remita a esta Dirección General un informe relacionado con los hechos constitutivos de la queja [redacted] que al parecer obra en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Por lo que agradeceré sean desahogados los puntos petitorios señalados en el oficio 04050 suscrito por el licenciado Fortino Delgado Carrillo, Director General de la Primera Visitaduría General del antes mencionado Organismo Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por el [redacted], Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, mediante el diverso 853/16 DGPCDH. Los documentos de los que se adjuntan copias para pronta referencia.

En razón de ello, y para no contravenir lo establecido por los artículos 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el 114 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito que la información sea enviada a esta Dirección General en el término solicitado por la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Sin otro particular [redacted]



C.c.p. [redacted] Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.  
[redacted] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento. En relación al folio 651. Presente.  
[redacted] Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SEIDO. En cumplimiento al volante 6064. Mismo fin. Presente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

030 403  
500

Averiguación Previa:  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

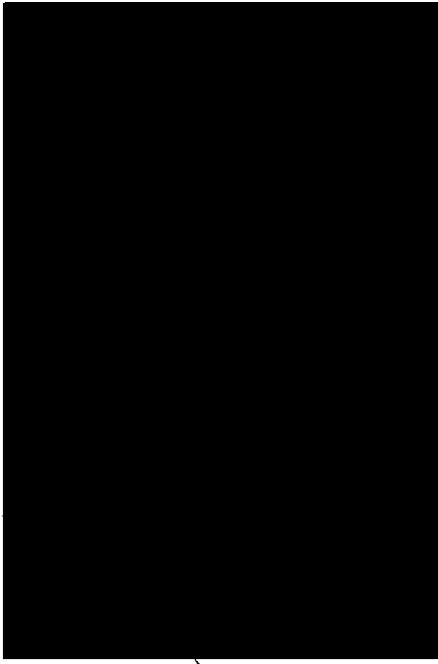
**CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

- - - En la ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

**HACE CONSTAR** -----

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el Ciudadano [REDACTED], quien se identifica con original de su credencial con número de expediente [REDACTED] con FOLIO: [REDACTED] la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándolo como suboficial de la Policía Federal Perteneciente a la División de Investigación de Campo, acompañada de una copia fotostática, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, por haber sido asignado por su superior jerárquico para la intervención de los hechos que nos ocupan, investigación, y estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud Representación Social de la Federación. Siendo todo lo que se tiene terminada la presente diligencia. -----

[REDACTED]



501

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPE

En la Ciudad

El Suscrito

Agente del Ministerio Público de

y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan

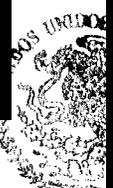
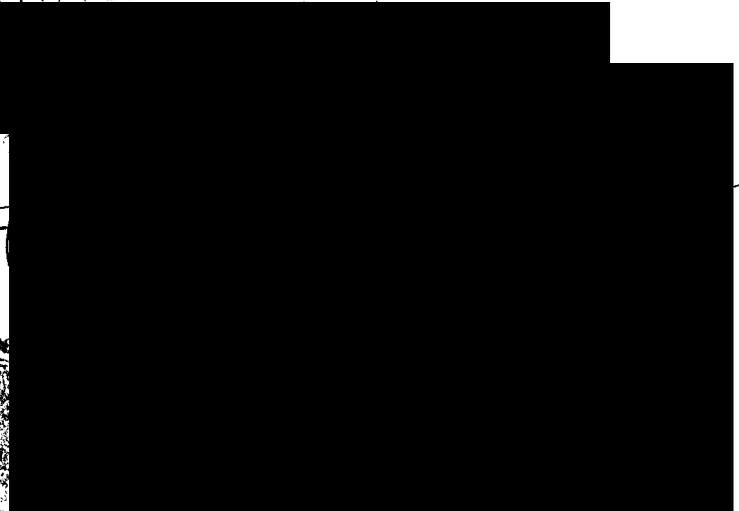
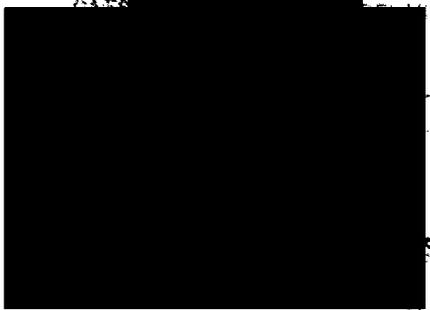
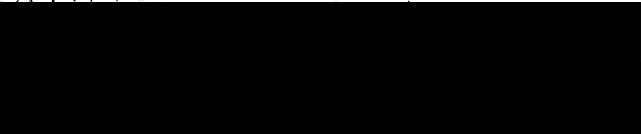
tuvieron para vista dentro del expediente

fojas y se certifica

D



CERTIFICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**Averiguación Previa**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/3273/2016, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, firmado por el [REDACTED] Director General Adjunto. Documentos constante de siete fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros,  
Oficina de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/3273/2016  
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Asunto: **Se solicita información.**

Expediente: **CNDH/1/2016/935/Q**  
Quejosa: **Norma Lidia Quezada Román.**  
Agravado: **Mauro Taboada Salgado.**

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA D E SECUESTRO  
**PRESENTE.**

Por este conducto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin

[Redacted]

[Redacted] antes men  
a lo solicitado por el M  
en Delic  
docu

En razón de ello, y para no contravenir lo establecido por los artículos 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el 114 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito que la información sea enviada a esta Dirección General en el término solicitado por la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Sin otro particular, rec

[Redacted]

C.c.p.e-

[Redacted]

pecializado en investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.  
de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.  
ado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SEIDO. En



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

504



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 001507/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/49846/02510  
[Redacted]

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

**MAESTRO**

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y  
CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

**PRESENTE**

**DISTINGUIDO**

[Redacted]

[Redacted] permiso comun  
recibió el oficio 08817  
Delgado, García, Director  
de los Derechos huma  
queja

[Redacted] nes a dolo

[Redacted]

necesarios



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



000 [Redacted]  
505

Oficio No. 001507/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: **CNDH/1/2016/935/Q.**  
QUEJOSA: **Norma Lidia Quezada Román.**  
AGRAVIADO: **Mauro Taboada Salgado.**  
DAQ-188-16-2.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV, 58 fracción III y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras

[Redacted]

Sin otro [Redacted] da.

[Redacted]

ene la petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su anexo.

Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

76, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720  
gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



000  
507

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDH/1/2016/935/Q



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

particular,

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL  
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y FRENTE  
SECRETARIA DE SEGURIDAD

C. c. p

nos.

s Humanos.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

101519

9700  
808



Comisión Nacional  
de los Derechos  
Humanos

México, D.F. a 01 Febrero de 2016

FEB 2 PM 7 49

Presidente de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos.

PROCE

GENERAL

[Redacted text block]

[Large vertical redacted block on the right side of the page]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Dirección

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
A EN INVESTIGACION  
RIA DE SECUESTRO



ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



00 [redacted]  
510

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado -----

**HACE CONSTAR** -----

---Visto el estado que guardan los autos que integran la averiguación previa y dentro de las diligencias practicadas por esta Representación Social de la Federación para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la normal de [redacted]

[redacted]  
[redacted]  
[redacted] **necesaria** [redacted] **Agentes** [redacted]  
[redacted]

- - - ~~Así~~ que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; es de ordenar y se -----

**ACUERDA** -----

[redacted]  
[redacted]  
[redacted] **Así lo acordó y firma** el Licenciado [redacted] Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, de asistencia, con quienes firma y dan fe -----  
[redacted]  
[redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Derechos Humanos,  
Secretaría de la Comunidad  
Investigación

000... 511

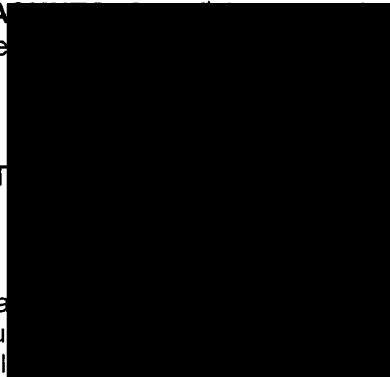
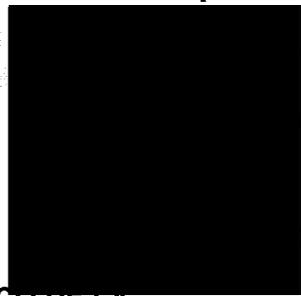
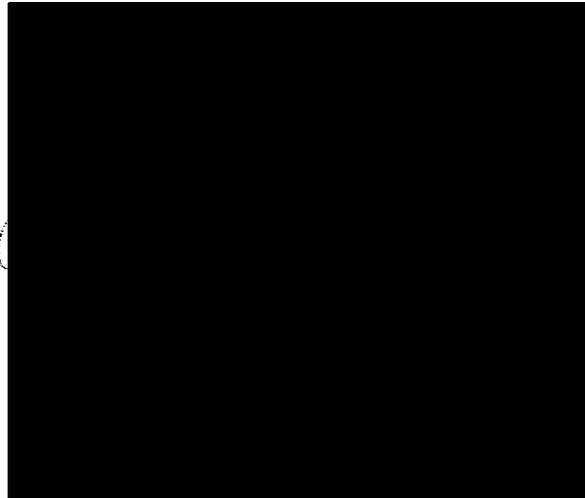
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1573/2016

A... de...



...ICO DE LA FEDERACION ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PRESENTES:

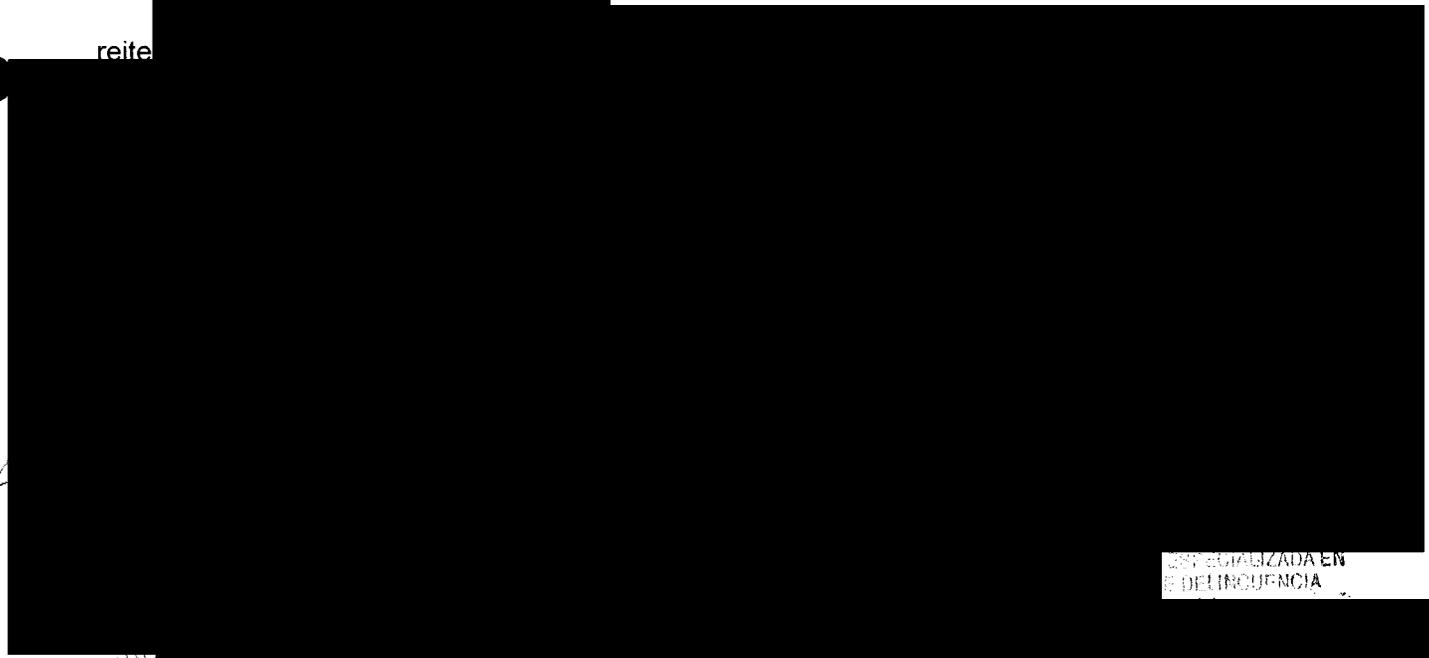
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente cita... por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución de los Estados Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley General de Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 169 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A) y 5 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; a Ustedes, con res...



de la... querrero, consistentes en la desaparición de 43 estudiantes de la... "Isidro Burgos".

perti... cedentes, remitir copia certificada de las constancias

reite



ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



000-  
513

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1593/2016

ASUNTO: El que se indica  
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2016  
URGENTE Y CONFIDENCIAL

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E S**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1593/2016** de fecha veintisiete de febrero del

[REDACTED]

aprehensión asimismo se deja a su disposición el expediente para su consulta.

Sin otro p

LA C. A

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000 [REDACTED]  
FORMA B-1  
514

2014, año de Octavio Paz

Causa: 22/2014-V  
Of: 1835/2014-V

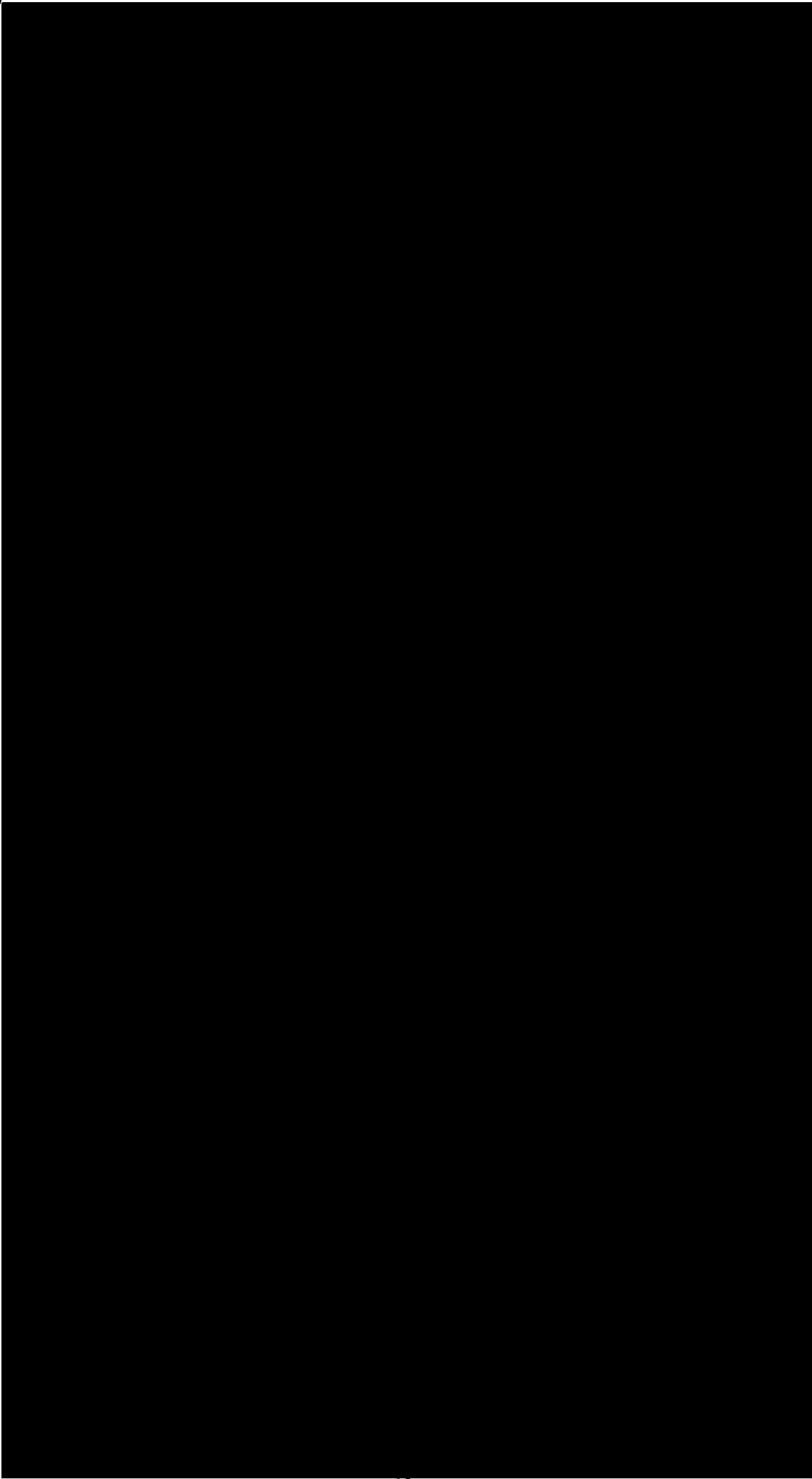
Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa 22/2014-V, iniciada a [REDACTED] y otros, se dictó la siguiente resolución.

[REDACTED]

Comunicado

472

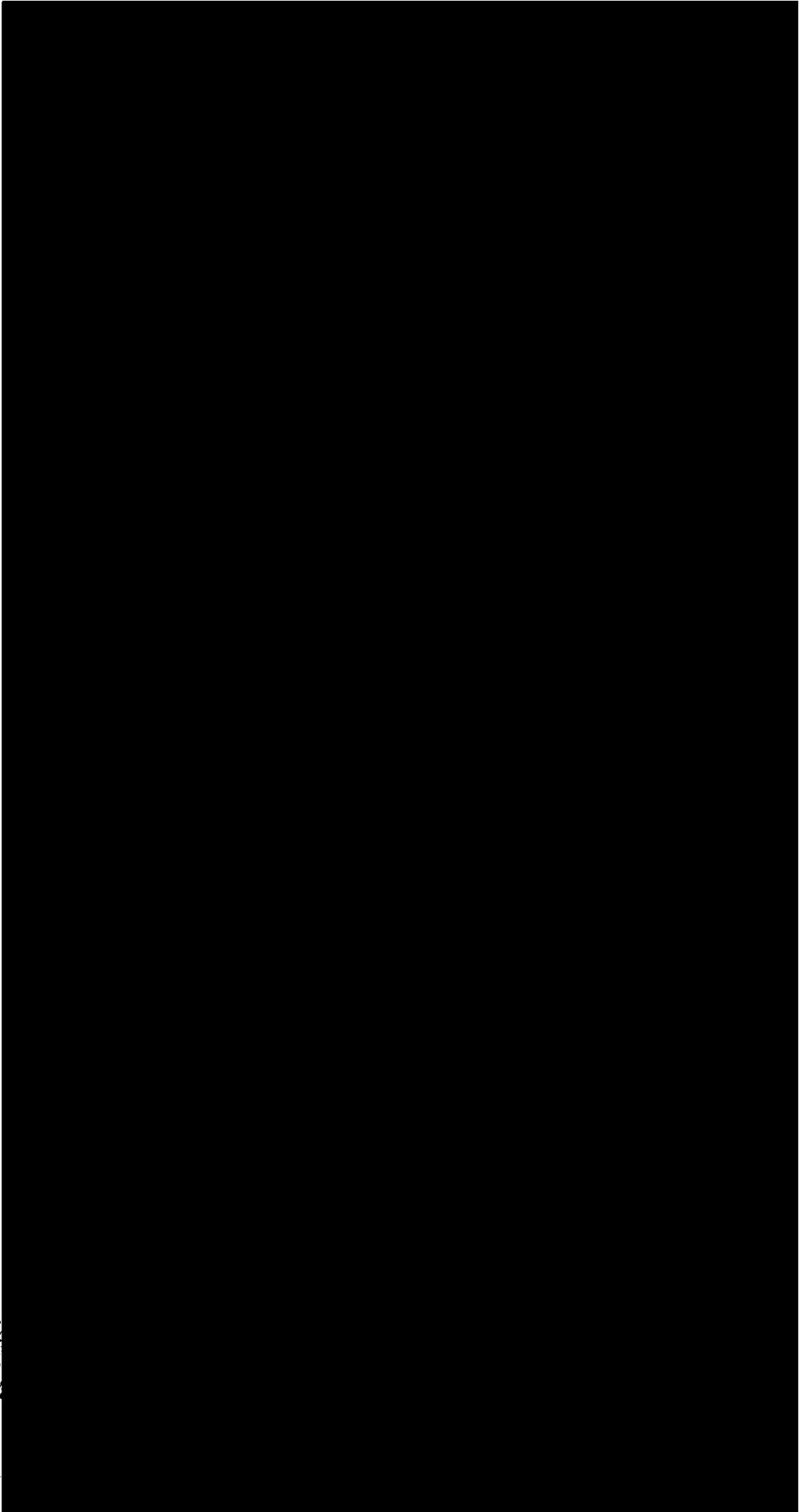


PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00 [redacted]  
FORMAS-1  
515

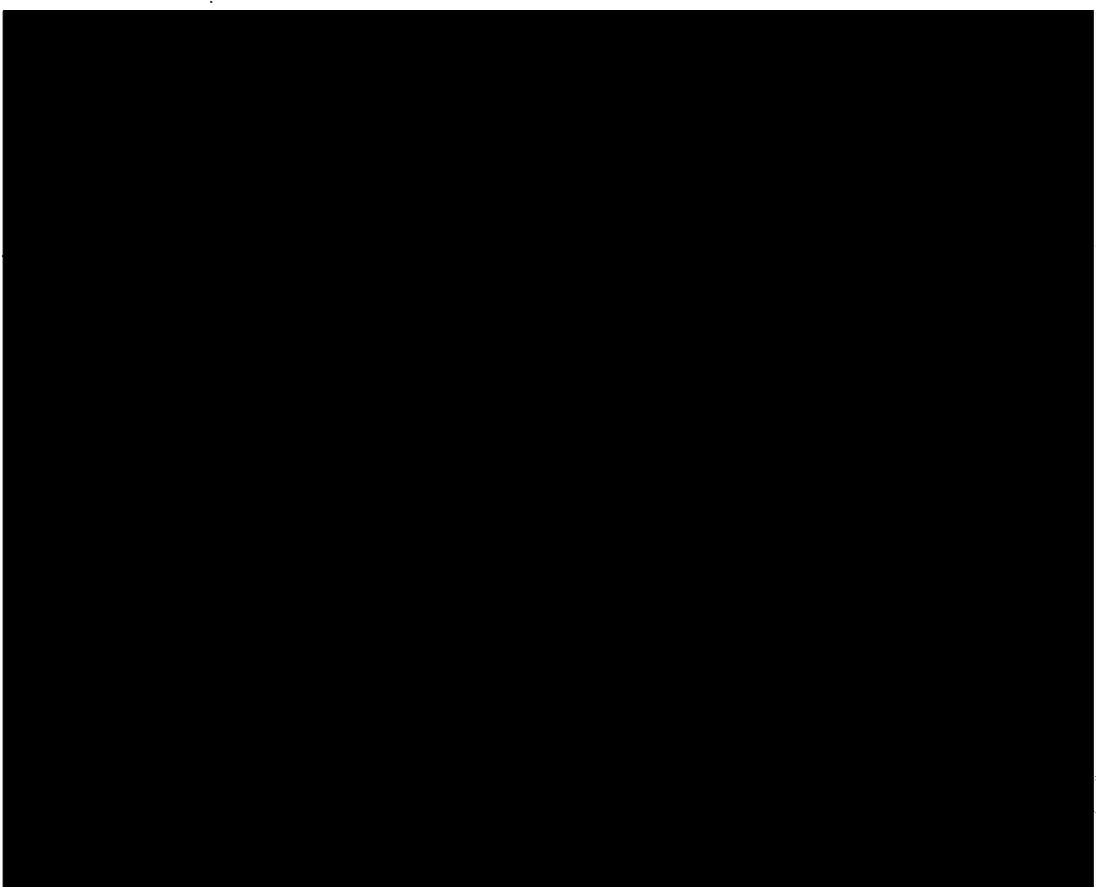


Comunicado

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

212



H. Matamoros

octubre de 2014.

PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACION  
DE  
CIUDAD ESPECIAL  
DE DELITOS EN I

Por autorizac  
Penales Federales en

ez.  
Distrito de Procesos  
firma la Secretaria de

Juzgado.

PROCURADURIA  
Subprocuradur  
Prevención del D.  
Oficia

00 [redacted] 5/6

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con el artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; --

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de

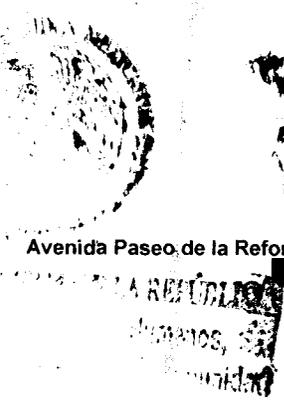
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted] oc; Código [redacted]  
[redacted] Código Federa [redacted]  
[redacted] ración [redacted] CO [redacted]  
consultar el [redacted]  
obtener impresión fotográfica [redacted]  
alias "El E [redacted]  
[redacted] puto [redacted] para [redacted] se procede a obtener

impresión, misma que se agrega a constancia [redacted]  
- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer en la presente diligencia. -----

[redacted]

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
www.pgr.gob.mx



00 [REDACTED]  
517

SEIDO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

[REDACTED]

RE  
ZAD  
ERCA

STIGACIO  
UESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Cuarto de Comunicaciones



00 [redacted]  
518

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado - - -

**HACE CONSTAR**

[redacted]

**ACUERDA**

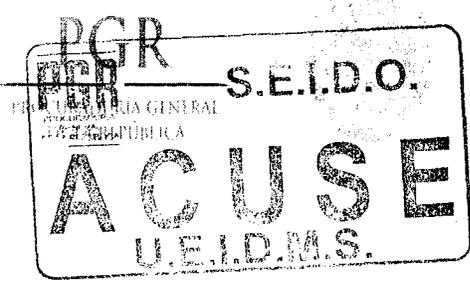
- - - **UNICO.** - Envíese el oficio correspondiente al [redacted] Comisionado General de la Policía Federal y la Comisión Nacional de Seguridad, para que se de cumplimiento a lo ordenado.  
- - - Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

000 [REDACTED] 519



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1597/2016  
Ciudad de México, a 29 de febrero del 2016

[REDACTED]  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD  
PRESENTE:**

**ATT'N:**  
[REDACTED]  
**TITULAR DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA  
DE LA POLICIA FEDERAL**

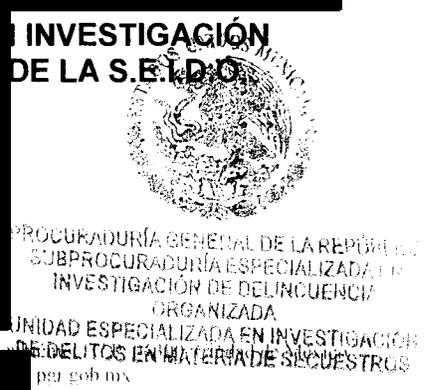
En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; 1º, 5 fracción II inciso b), 7 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXXII, 12 fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XVI y XVII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos e), c), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción I inciso b) y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le comunico:

[REDACTED]

[REDACTED]

AGRADECIMIENTO: De antemano la atención que sé se servirá dar al presente, le envío un saludo cordial.

[REDACTED]



Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
[REDACTED]

Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día primero de marzo de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D I J O

[REDACTED]

de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION  
DE SEQUESTRO

ACUERDA

--- UNICO: Acredita a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

[REDACTED]



521

**NÚMERO DE FOLIO: 5991**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México a 27 de febrero de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/749/2016** de fecha 27 de enero del año en curso recibido por esta Coordinación General el día 27 de enero del año en curso, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

R



522

000

NÚMERO DE FOLIO: 5991

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

al presente.

[REDACTED]

ENTRAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
s y Servicios a la Comunidad  
de los ANEXOS

se anexan tres discos CD-R

[REDACTED]



523

FOLIO: 5991

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 27 de enero de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/749/2016** de fecha 27 de enero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES**

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

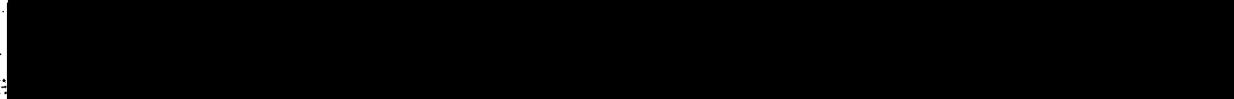


Copias:  
Perito Oficial.- Para  
Archivo  
GCM/RELF/SLJ/vga

Rev.: 03

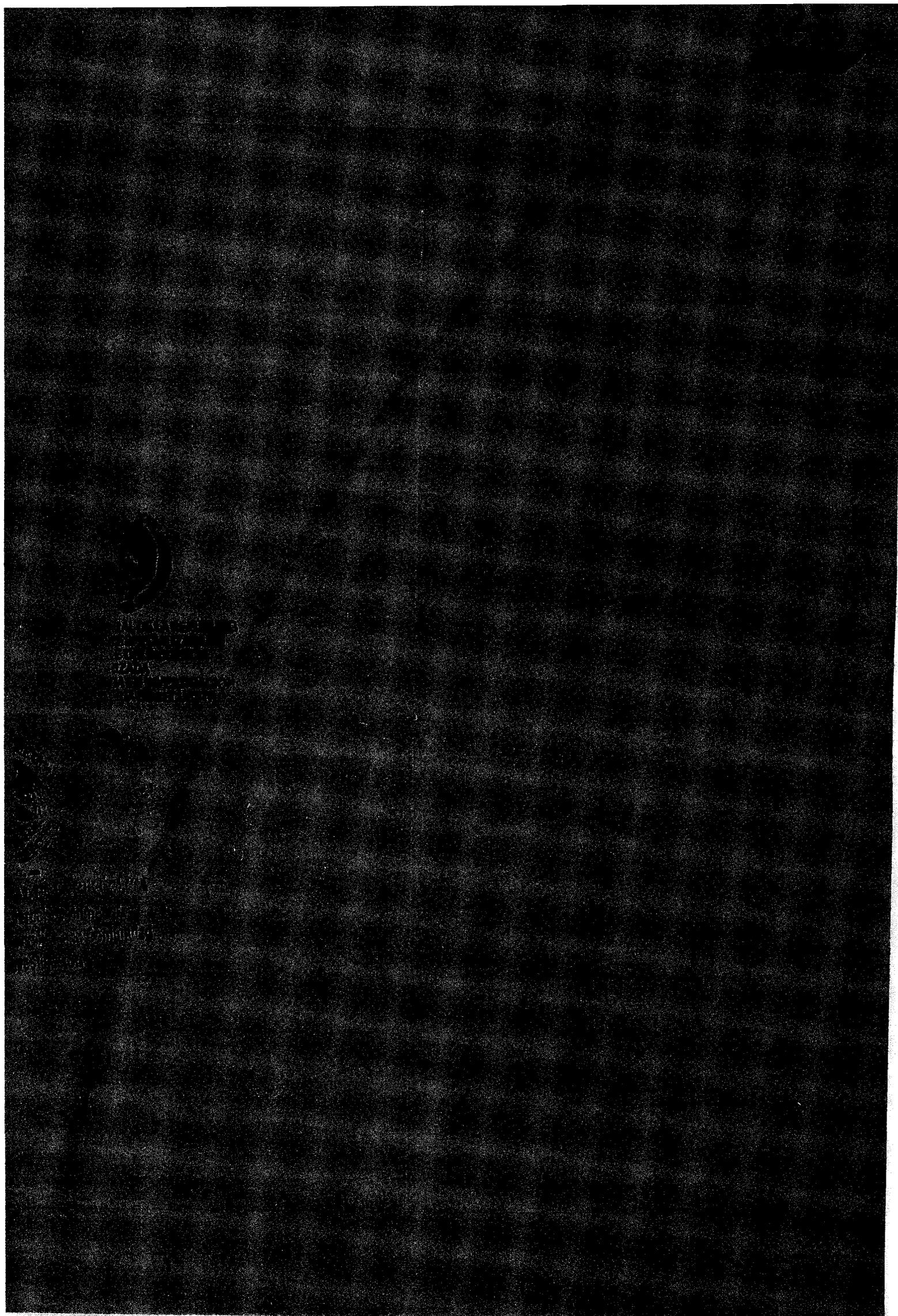
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



servicios a la Coordinación  
Investigación





526



ARM. DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
Y SEQUESTRO

DECLARACION  
recho...  
mot...  
estacion

527

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

00 [Redacted]

## AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			
[Redacted]			

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			

RAL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA  
 DE DELINCUENCIA  
 RIZADA  
 SA EN INVESTIGACIÓN  
 ERIA DE OCULTAMIENTO

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

[Redacted]			
------------	--	--	--

528

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

000

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

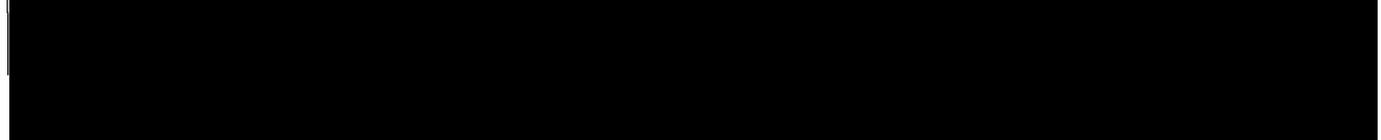


Bolsa	Caja	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
<p>MINISTERIO DE LA REPUBLICA            ESPECIALIZADA EN            DELINCUENCIA            ORGANIZADA            EN INVESTIGACIÓN            DE SEQUESTRO</p>			
<p>MINISTERIO DE LA REPUBLICA            de Derechos Humanos            y Servicios a la Comunidad            e Investigación</p>			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio.)

Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

[REDACTED]

Propuesta de escrito  
articulada  
agrega

ACUERDA

--- UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria e para los efectos de la presente a que haya lugar.

--- ASÍ ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes

DAMOS FE

--- RAZÓN: En seguida y en la n se entregan los documentos de cuenta.



000000  
531

[Redacted]

México, a 12 de febrero de 2016.

de [Redacted]  
Av. Paseo de la Reforma 75, 1er. piso,  
Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc,  
Ciudad de México.

Ant's.: Su of. SEIDO/UEIDMS/FE-D/936/2016  
del 3 actual.

Esta Unidad Jurídica, hace referencia al documento citado en  
antecedentes derivado del acuerdo recaído dentro la averiguación previa  
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual requirió información  
respecto si ésta Dependencia Federal cuenta con antecedentes del señor

[Redacted]

indagado.

Lo que se informa a esa Representación Social, para que surtan  
los alcances legales correspondientes dentro de la indagatoria señalada,  
rápida y a la disposición de esta Dependencia del Poder Ejecutivo  
Federal en la colaboración para una transparente, pronta y expedita  
justicia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un  
cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier  
para cualquier



[Redacted]

[Redacted]

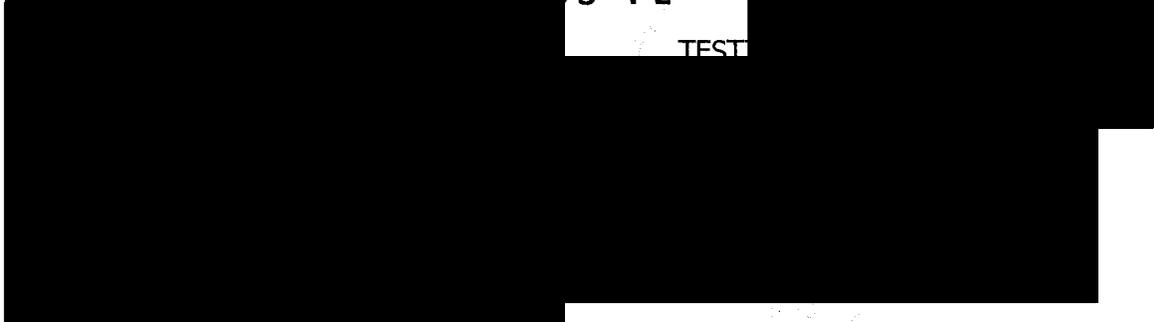


**Averiguación Previa**

Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en  
Organizada de la Procuraduría General de la República, actua  
de asistencia, con quienes firma y dan fe -----

**DAMOS FE**

TEST

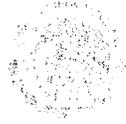


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

**DIJO**

-- Se tiene por recibido el oficio 001762/16 DGPCDHQI, de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, firmado por el [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección; Asimismo se tiene por recibido el oficio [REDACTED] de fecha cuatro de marzo del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED] General de la Primera Visitaduría General. Documento constante de una foja útil cada uno de los oficios de los cuales en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. ---

**ACUERDA**

---- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y DAN FE ---

**DAMOS FE**

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
GOBIERNO INTERNO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTROS



000  
536

Oficio No. **001762/16 DGPCDHQI**

EXPEDIENTE: **CNDH/1/2016/935/Q**  
QUEJOSA: **Norma Lidia Quezada Román.**  
AGRAVIADO: **Mauro Taboada Salgado.**  
DAQ-188-16-2.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2016.

Asunto: Comisión

**DOCTOR**  
[Redacted]  
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
**P R E S E N T E.**



**DISTINGUIDO** [Redacted]:

Me permito informar a Usted, que derivado de la recepción del oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/3720/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, firmado por [Redacted] y [Redacted] y [Redacted]



Lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y fracción [Redacted] de la Ley de Delincuencia Organizada.

Sin otro particular reitero a usted lo anterior.



c.c. [Redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su

FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA Calle Dr. Navarro # 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad.  
Investigación



PRIMERA VISITADURIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2016/935/Q

Asunto: Oficio de comisión

Oficio: 13595

Ciudad de México

537

[Redacted]  
Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

Distinguido [Redacted]

[Redacted]

Lo anterior con el fin de estar en posibilidad de atender debidamente el expediente CNDH/1/2016/935/Q, abierto con motivo de la queja presentada por la señora Norma Lidia Quezada Roman. La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION DE SEQUESTRO

[Redacted]

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Procuraduría General de la República.  
Procurador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Procurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la República.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



00  
538

Averiguación Previa:  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

**CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

**HACE CONSTAR** -----

[REDACTED]

-----  
**CONSTE**-----



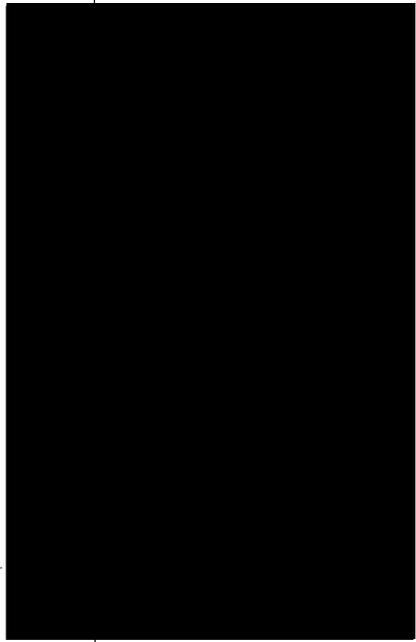
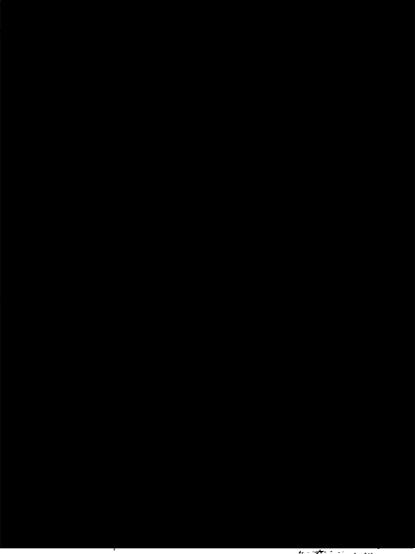
LIC.

[REDACTED]

DGP

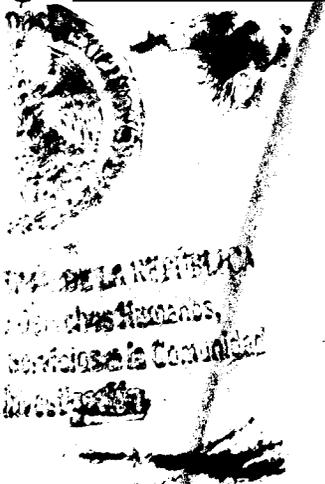
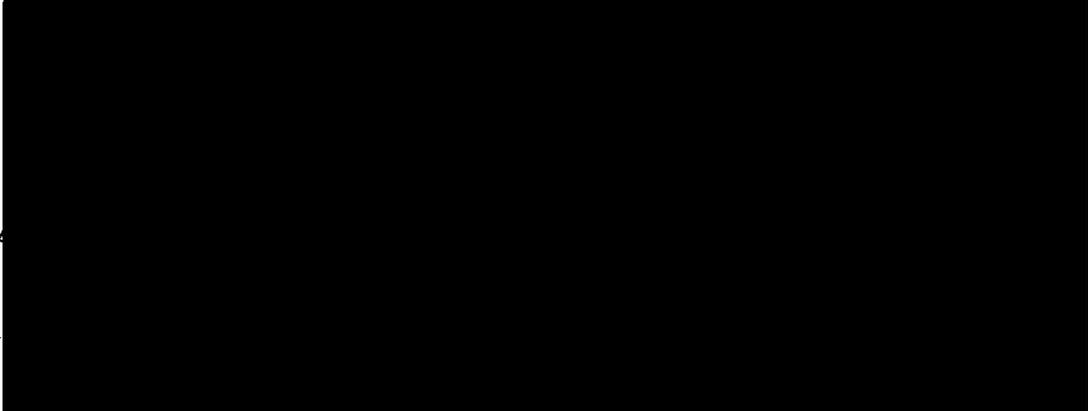
539

000



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA

PROBADO  
En la Ciudad  
de Guaymas  
Agosto 14  
de 2004

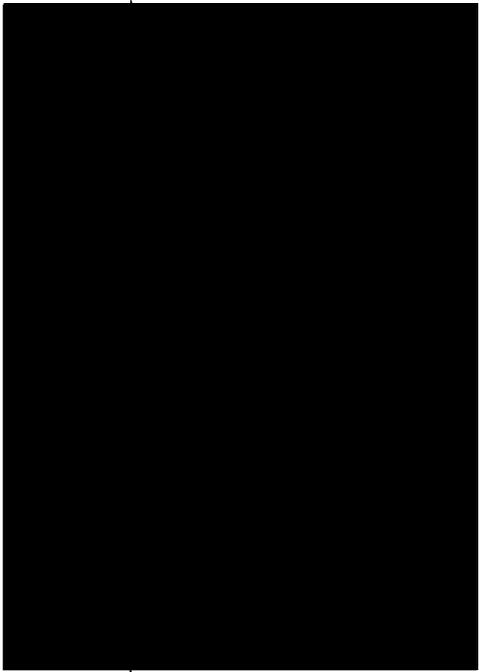
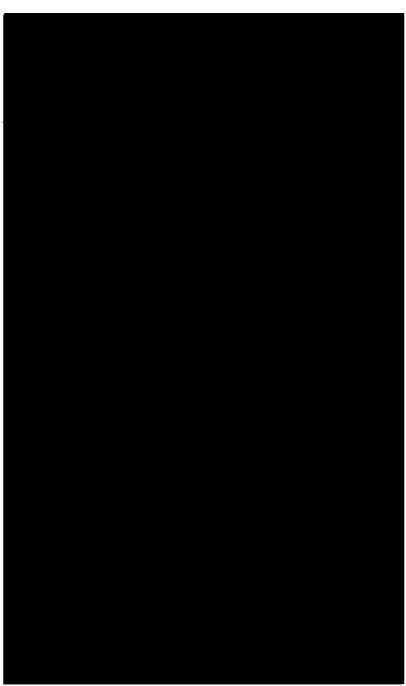


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE LA REPÚBLICA  
ESTADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADO DE GUAYMAS



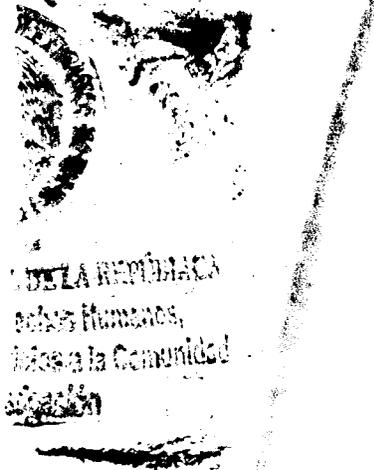
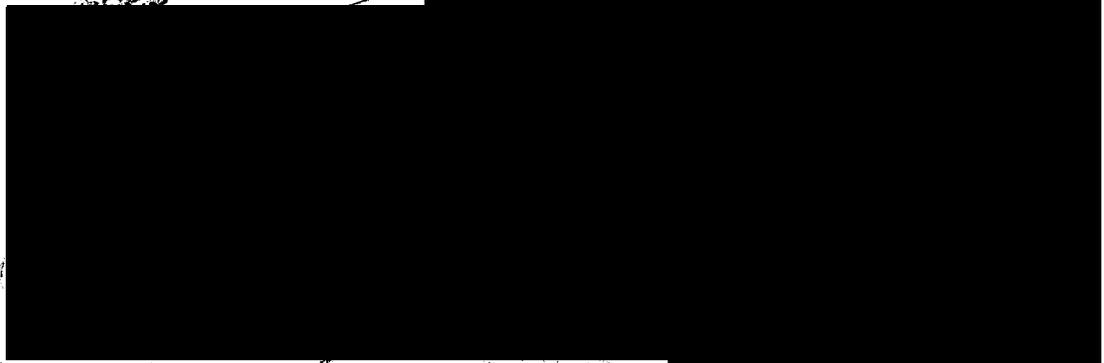
541  
000



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

En la Ciudad de México, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año [redacted].

En el día de hoy, se celebró una audiencia pública en la que comparecieron [redacted] y se discutieron los hechos que dieron origen a la presente.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES  
PSICOLÓGICAS Y SOCIALES  
ORGANIZADO  
COMO ENTIDAD AUTÓNOMA EN EL SECTOR  
PÚBLICO EN MATERIA DE DERECHO



Averiguación Previa:  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

**CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

**HACE CONSTAR** -----

[redacted]  
[redacted] n [redacted]  
[redacted] cu [redacted]  
[redacted]  
[redacted] Procuradur [redacted]  
credencia en [redacted] una [redacted]  
[redacted] por [redacted] la fotog [redacted] as [redacted]  
[redacted] exhibe creditándola [redacted] su [redacted]  
Humanos, Prev [redacted] Se [redacted] los [redacted]  
[redacted] enales [redacted] de tener a la vista [redacted] a [redacted]  
[redacted] abe [redacted]  
[redacted] p[redacted]stancias la copia fotostática [redacted]  
[redacted]  
[redacted] para su intervención [redacted]  
[redacted] CNDH/1/20 [redacted] 3/Q [redacted] nt [redacted]  
[redacted] José Aaron Gómez [redacted] or [redacted]  
[redacted] humano; [redacted]  
Federación pone a la vista del compareciente el tomo IV [redacted]  
para su consulta de acuerdo a sus facultades y atribuciones [redacted]  
se consu [redacted]  
[redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted]  
[redacted] [redacted]

[redacted]





544  
000710

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el Parte Policial Total PF/DI/COE/0427/2016, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, signado por [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal. Documento constante de siete fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO:** Recábese la ratificación del Parte Policial Total PF/DI/COE/0427/2016, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, signado por [REDACTED] Edilberto.-----

--- Así lo [REDACTED] y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

--- **RAZÓN.-** En seguida y en la misma forma se agregan los documentos de cuenta.-----

UNIDAD DE LA INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTROS HUMANOS,  
DELITOS A LA COMUNIDAD  
ORGANIZADA

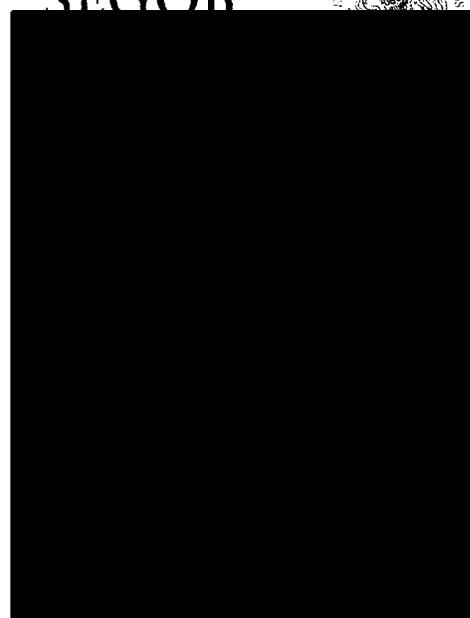
000 **SYS**

SEGOB



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA  
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS  
UNIDAD GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN**

**OF. No. PF/DI/COE/0427/2016**

Ciudad de México a 14 de Marzo de 2016.

**ASUNTO:** Parte Policial Total.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.**

**Presenta**

[Redacted] n [Redacted]  
Fracción VII de la Constitución de la República Mexicana  
Fracción III de la Ley de Delincuencia Organizada  
Fracciones III, VI, VII de la Ley de Delincuencia Organizada  
[Redacted] de [Redacted]  
[Redacted] de [Redacted]  
[Redacted] de [Redacted]

[Redacted] o [Redacted]  
[Redacted] r [Redacted]  
[Redacted] ad [Redacted]  
[Redacted] [Redacted]  
[Redacted] [Redacted]

MINISTERIO PÚBLICO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Carretera Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Des. Alvaro Obregón, México, D.F., 06100  
Tel.: (55) 5481 4000 www.mppfed.com

546



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisión

Carretera México-Toluca 5642, Col. Jardines del Bosque, México, D.F., 06700  
Tel: (55) 5451 4000

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

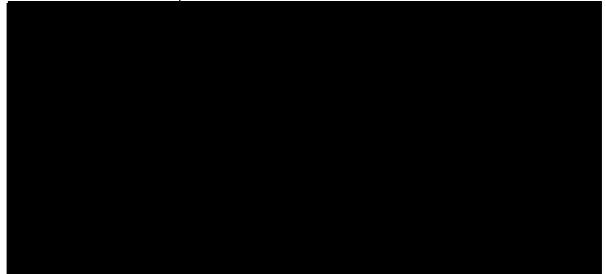
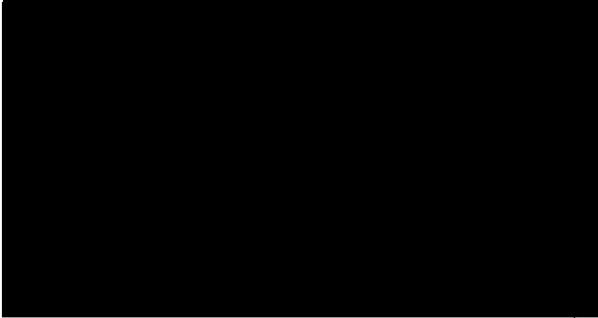
**POLICÍA FEDERAL**



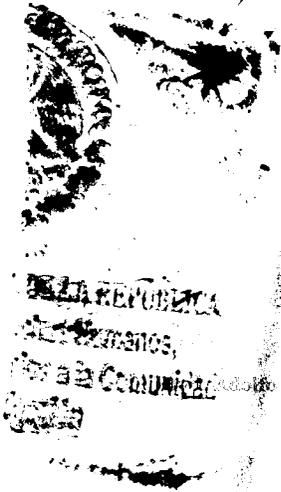
547  
000 [redacted]

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

**RESPECTUOSAMENTE  
POLICIA FEDERAL  
SUBOFICIALES**



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
DA EN INVESTIGACION  
ERIA DE SECUESTRO



Adolfo Ruiz Cortines 2646, Col. Jardines del Nacional, Ins. Álvaro Obregón, México, D.F. 06700  
Tel: (52) 5481 33 00 ext. 2417

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



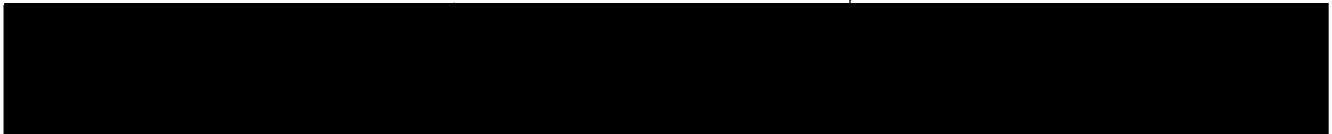
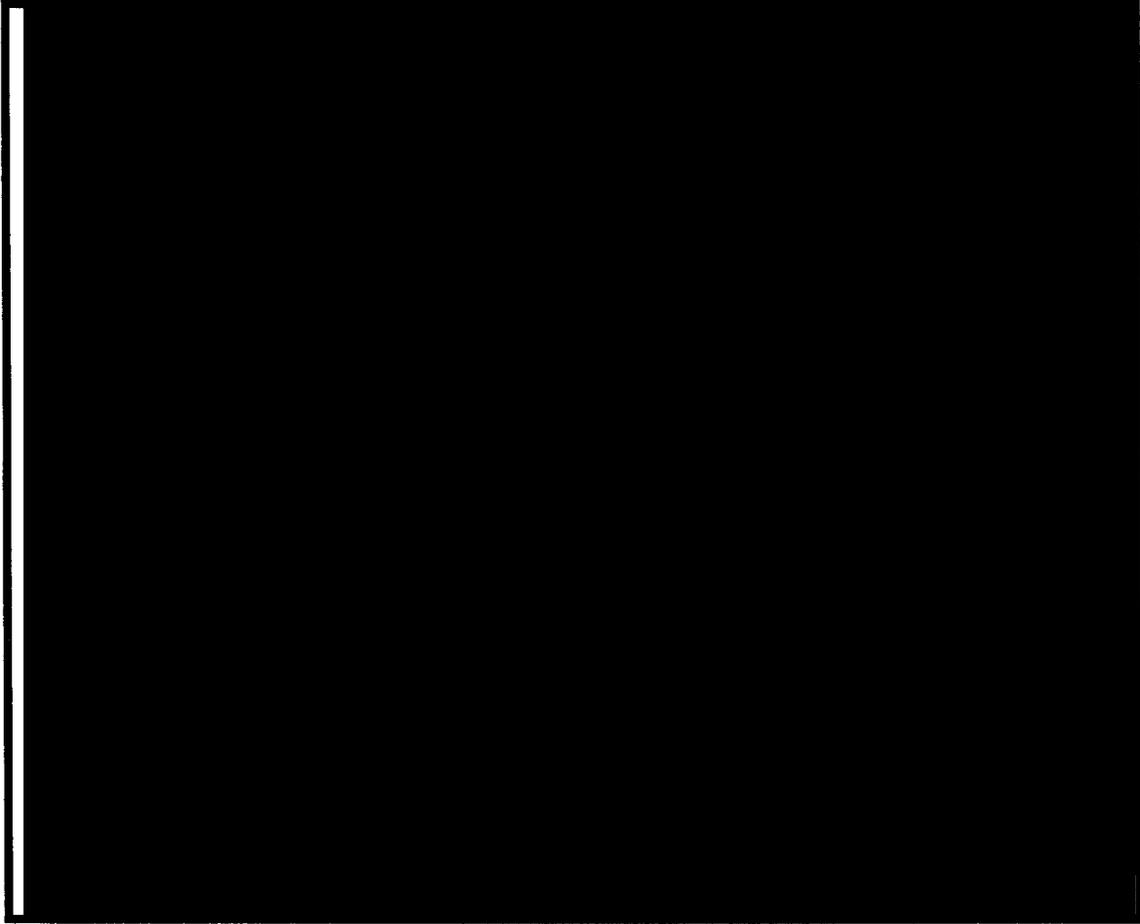
CNS  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



000 **548**

**ANEXO FOTOGRÁFICO:**



INTERCOMUNICACION  
DE BARCELONA  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ruta Comunes 2648, Col. Jardines del Pedregal, Santa Fe de Capatzen, México, D.F., 04500  
Tel: (55) 5488 2007

000 **549**

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

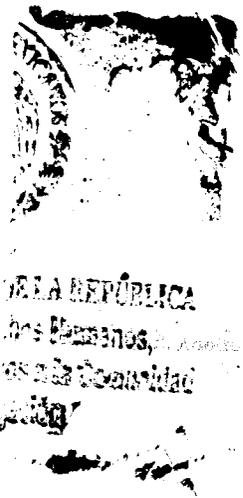


**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
IA DE SEQUESTRO



VEA REPUBLICA  
Los Hermanos, Avda. Ruiz Cortines #288, Col. Jardines del Pedregal, Int. Avda. Obregón, Balcón, D.F., 06100  
Tel: (55) 5461 4899 www.policiafed.com.mx

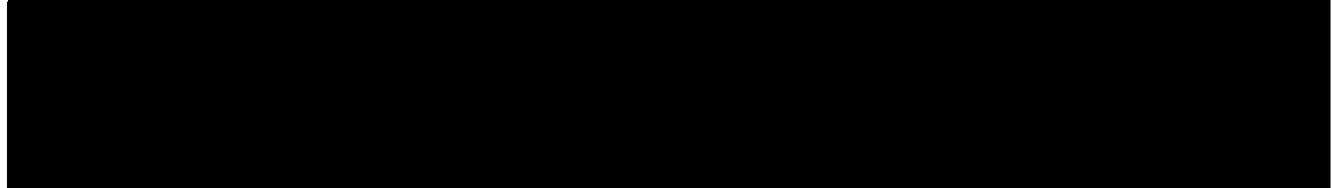
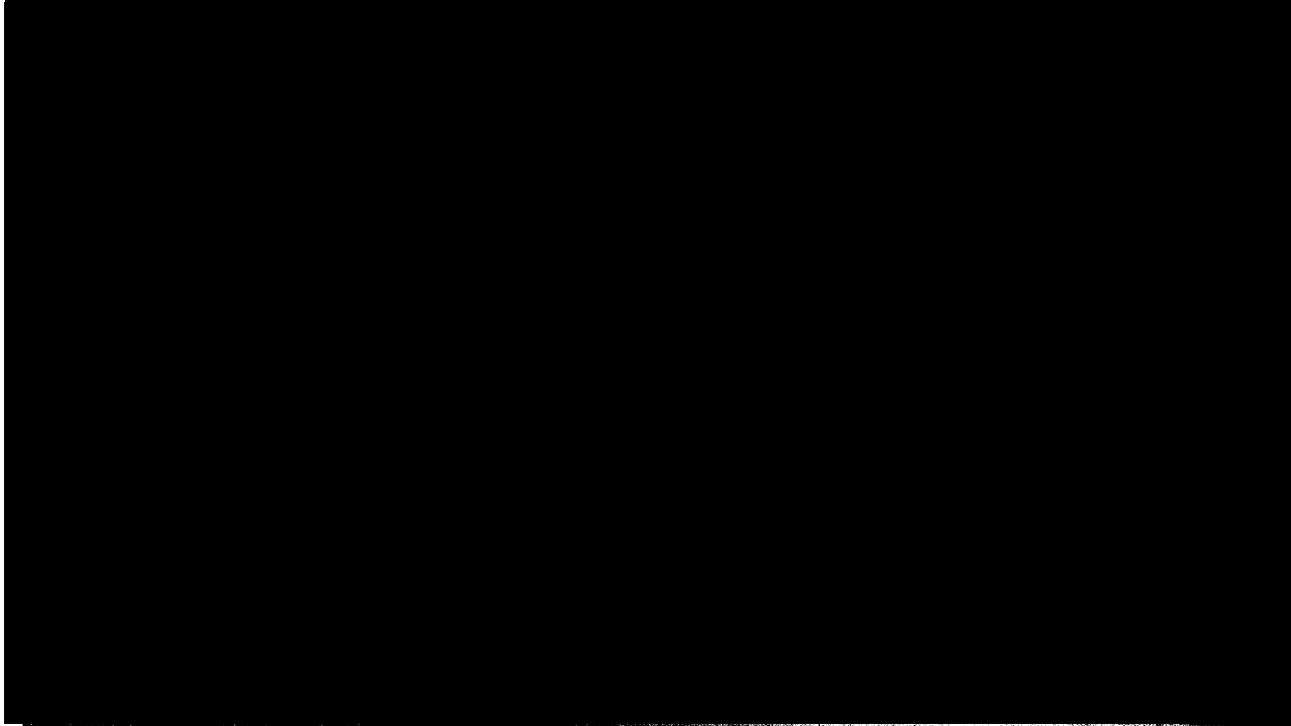
000 550

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION  
DE RECUERDO



DE LA REFORMA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Carretera México-Toluca 4005, Col. Jardines del Buen Gusto, Delegación Miguel Alemán, CDMX, México.  
Tel: (55) 5616 4000

557  
000

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

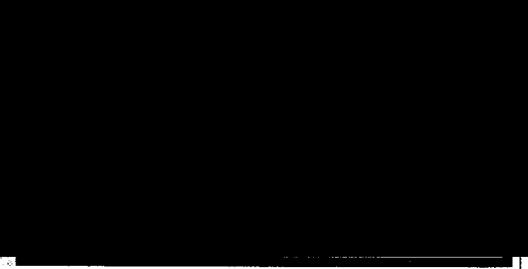
**POLICÍA FEDERAL**



GENERAL DE L  
ESPECI  
DE DELIN  
NIZADA  
EN INP  
RIA DE S



GENERAL DE LA INVESTIGACION  
de Recursos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Administrativa

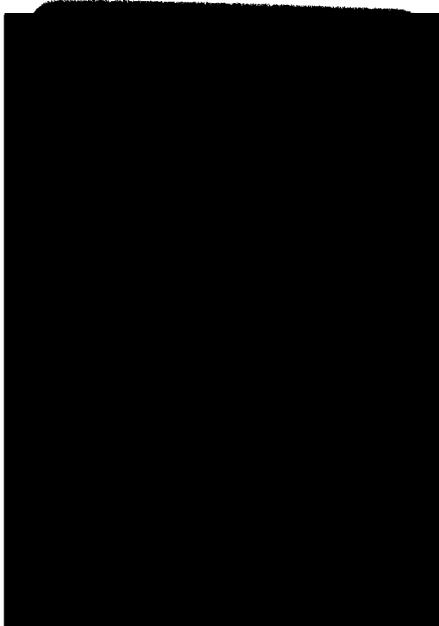
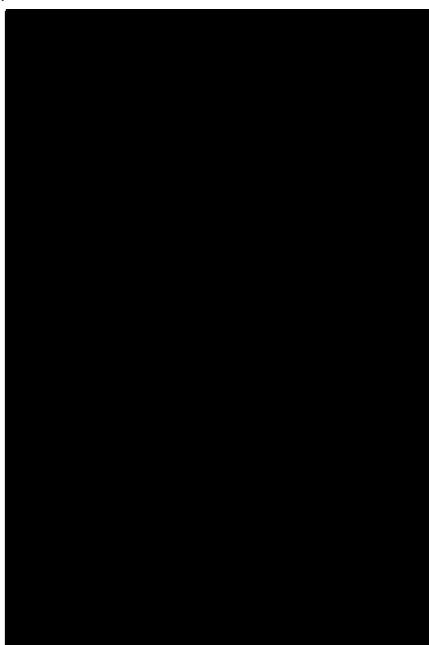


Carretera México-Toluca s/n, Col. Jardines del Bosque, Ind. Álvaro Obregón, México, D.F. 06700  
Tel: (55) 5461 4500 www.cns.gob.mx





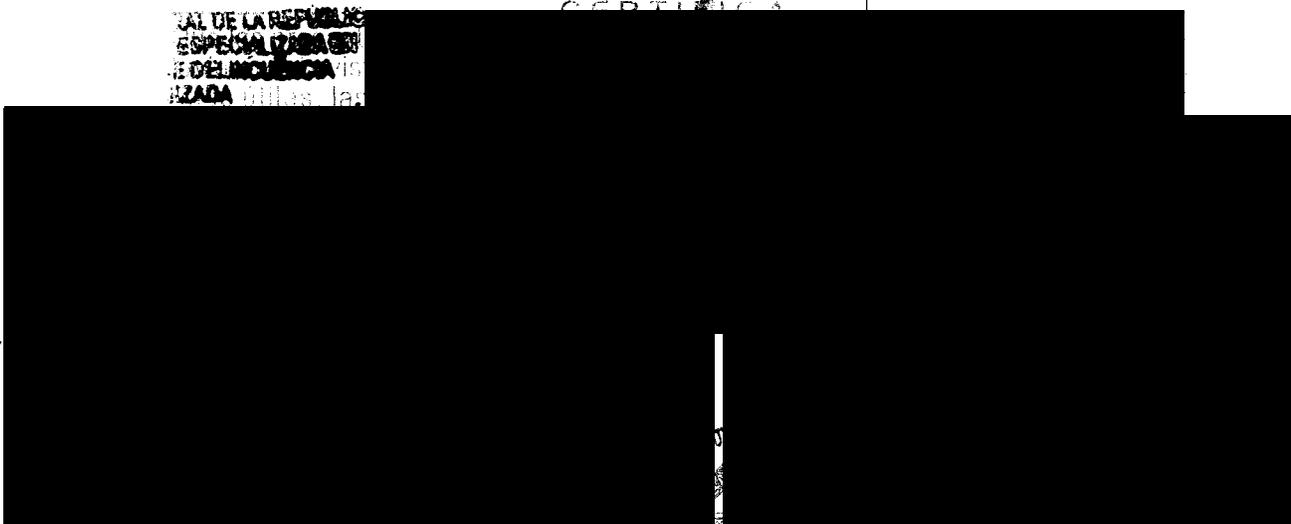
554



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Defectos Numerales,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

555  
00



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE INFORME POR POLICÍA FEDERAL**

[REDACTED]

copia certificada

ST...  
efectos...  
no exist...

con tal...

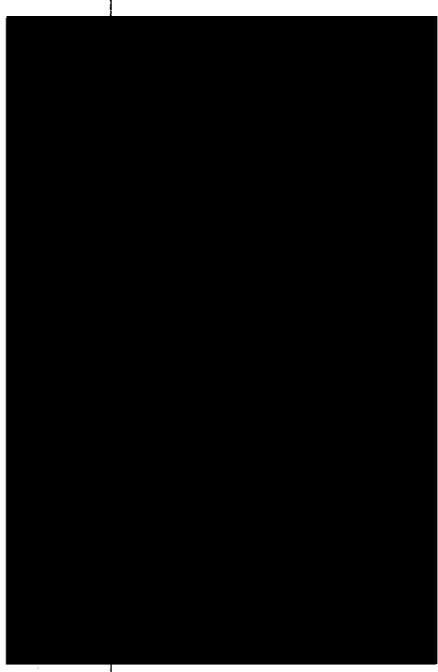
una vez examinado como corresponde

**DECLARA**

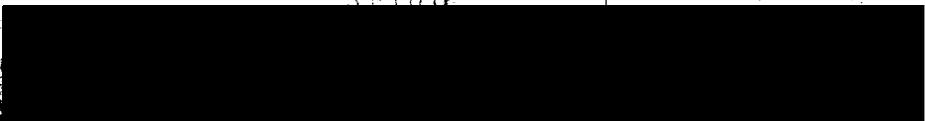
Que una vez que se me ha puesto a la vista y...  
quince de marzo de dos mil dieciséis, lo ratif...  
la firma que aparece al final por ser la misma...  
todo lo que tengo que declarar en forma...  
por parte de persona alguna.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicio a la Comunidad  
restauración

C O

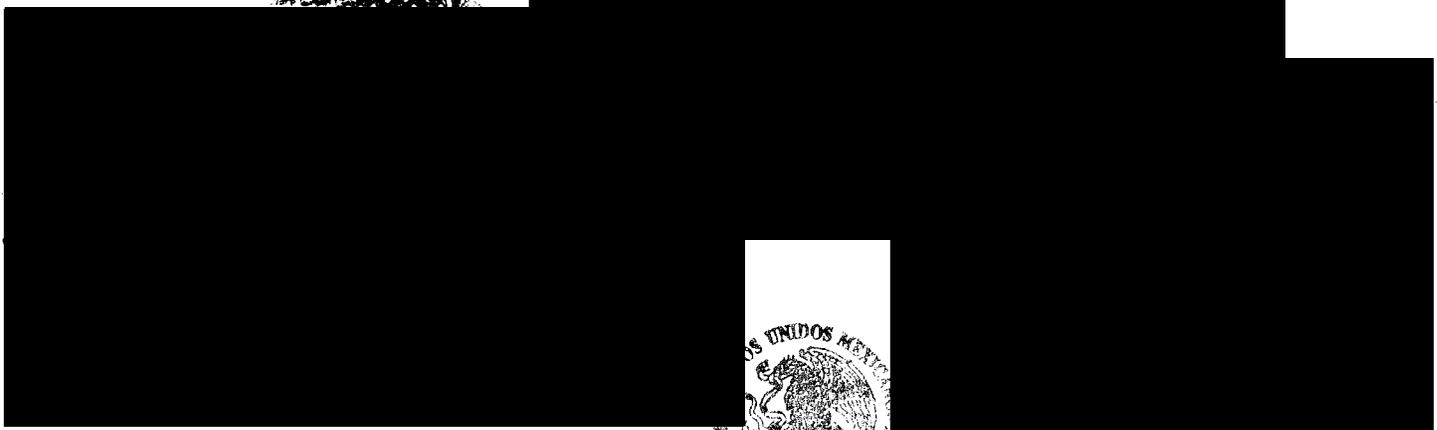
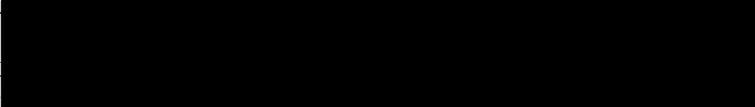


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.P.D.O.



Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 17  
Código Federal de Procedimientos Penales.

presentes copias  
para la vista de  
la Secretaría de Justicia



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



557  
000

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

[REDACTED]

final firman y dan fe. -----

DE LA REPÚBLICA  
Asesores Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1949/2016  
Asunto: El que se indica

Ciudad de México, a 16 de marzo del 2016.

[REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código

[REDACTED]

de Procedimientos Penales, se indica.

Solicito su colaboración con la finalidad de que el dictamen elaborado sea remitido a esta

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

recibo  
8.35



Carretera Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 8154



559

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado ---

----- **HACE CONSTAR** -----

[REDACTED]

[REDACTED] Orden  
**España** No  
veintinueve de octubre  
Federal de Delincuencia Orga  
de la orden refe

--- Por lo que  
de la Cód  
Fed  
y  
E

[REDACTED] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, de asistencia con quienes firma y dan fe

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Justicia y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1936/2016  
Ciudad de México, a 16 de marzo del 2016

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

PRESENTE:

S.E.I.D.O.

ATT'N:

COMISARIO GENERAL  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA  
DE LA POLICIA FEDERAL

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; 1º fracción II inciso b), 7 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXXII, 12 fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Agradeciendo de antemano la atención que sé se servirá dar al presente, le envío un saludo cordial, reiterando mi distinguida consideración.



SG1

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, siendo las (22:20) veintidós horas con veinte minutos del día 16 de marzo del año dos mil dieciséis.

- - - **Visto** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y en atención al Parte Policia

[Redacted text block]

[Redacted text block]

44) por [Redacted] mto en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Penal Federal; 1º, 2 fracción VII, 7, 8, 11, 13 y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10, 23, 44 y 45 de la Ley General para prevenir y castigar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracciones II y III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I inciso A) sub incisos b), f), n), ñ) y w) y 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 4 fracciones VII y XIII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en los diversos Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 06/2011, todos del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

**ACORDAR**

[Redacted text block]

que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

**C U M P L A**

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República con los testigos de asistencia, con quienes firma

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

Investigación

562

030 [redacted]

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**  
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015  
**OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1955/2016**  
**ASUNTO: Solicitud de Cateo**

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,  
ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES  
CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y  
RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de

[redacted]

[redacted]

La solicitud de la medida cautelar, tiene su fundamento por lo previsto en los preceptos siguientes:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte atinente, establece:

**"ARTÍCULO 16.-**

[...]

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia."*

Por su parte la fracción VII del artículo 2, y el párrafo primero del dispositivo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en la parte concerniente, señalan:

**"ARTÍCULO 2. LA REPÚBLICA**  
**Los Factos Humanos,**  
**Servicios a la Comunidad**  
**Investigación**

563  
00 [REDACTED]

**ARTÍCULO 2.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**"ARTÍCULO 15.-**

[...]

**ARTÍCULO 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial...

Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, los artículos 61, 63, 65 y 66 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la parte conducente, señalan:

**"ARTÍCULO 61.-**

[...]

AL DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO  
Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente para que, en el caso de que no hubiere al del orden común, le solicite por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud y presando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse para aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

La petición de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual."

**ARTÍCULO 63.-**

[...]

Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculcado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculcado."

**ARTÍCULO 65.-**

[...]

**ARTÍCULO 65.-** Cuando la urgencia del caso lo requiera, podrán practicarse los cateos a cualquier hora, debiendo expresarse esta circunstancia en el mandamiento judicial."

**ARTÍCULO 66.-**

DE LA REPÚBLICA  
ARTÍCULO 66.-  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA CONSTITUCIÓN

Si al practicarse un cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto del que lo haya motivado, deberá constar en el acta correspondiente, siempre que el delito descubierto sea de los que se persiguen de oficio en la investigación.

564  
000

De los preceptos legales antes citados, se desprende que los requisitos para que se decrete la medida precautoria de la **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- a.- Que exista una averiguación previa;
- b.- Que sea a solicitud por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;
- c.- Que se exprese el objeto y necesidad del cateo; ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,
- d.- Que existan indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia del delito que sirvan de base para la comprobación del mismo.

Sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra se establece:

**"CATEO, EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.** Cabe la posibilidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Congreso estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos probatorios que ocupan el lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas como consecuencia de dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, parecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." 1A/J. 22/2007, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, AGOSTO DE 2007, EN LA PÁGINA: 111.

Así mismo, es menester señalar que el artículo 14 Constitucional establece, en su párrafo segundo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, toda vez que los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como son: la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes

000 [REDACTED] SCS

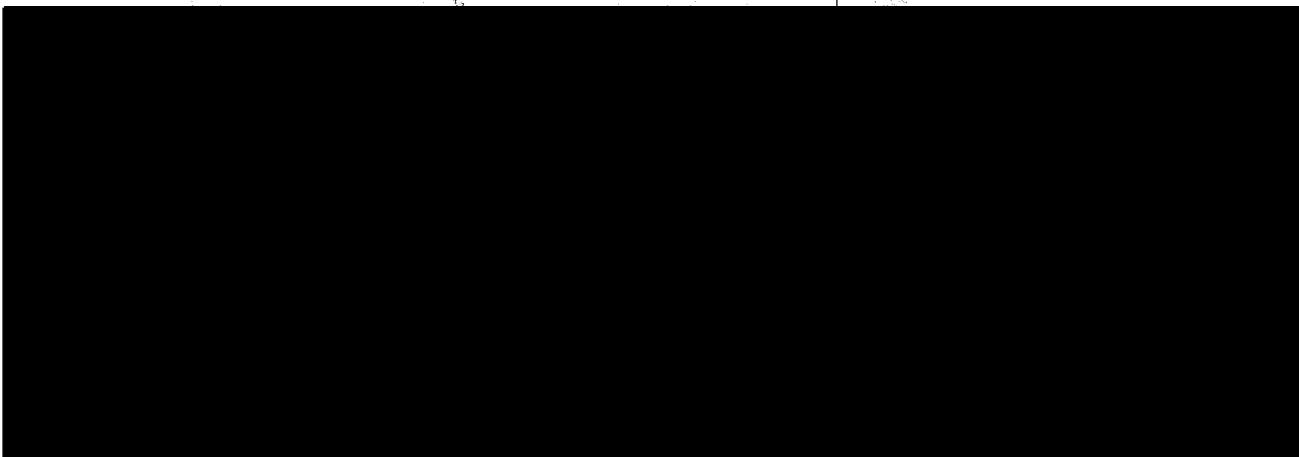
jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia 40/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV, julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

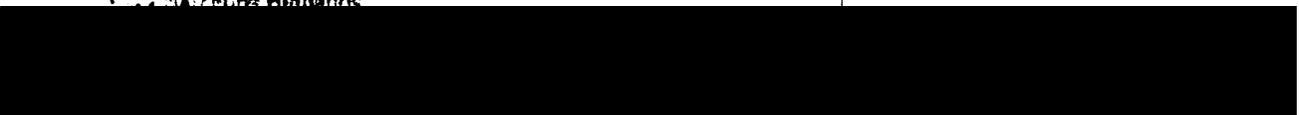
**“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.** El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumple con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir actos dentro de la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario determinar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas en el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional de un derecho.”

### I.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CATEO



### II.- UBICACIÓN DEL LUGAR A INSPECCIONAR

Lo que constituye el inmueble ubicado en:



000 566

[REDACTED]

lo establecido por los artículos 61, 63, 168, 180, 206, 208 y 209 del Código de Procedimientos Penales.

**III.- LA PRESENTE SOLICITUD DE CATEO SE BASA EN LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación



000  
SG7  
6

Lo anterior, encuentra sustento en las diligencias siguientes:

[Redacted]

[Redacted]

legales a que haya lugar.  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN

[Redacted]

000 [REDACTED] 568  
7



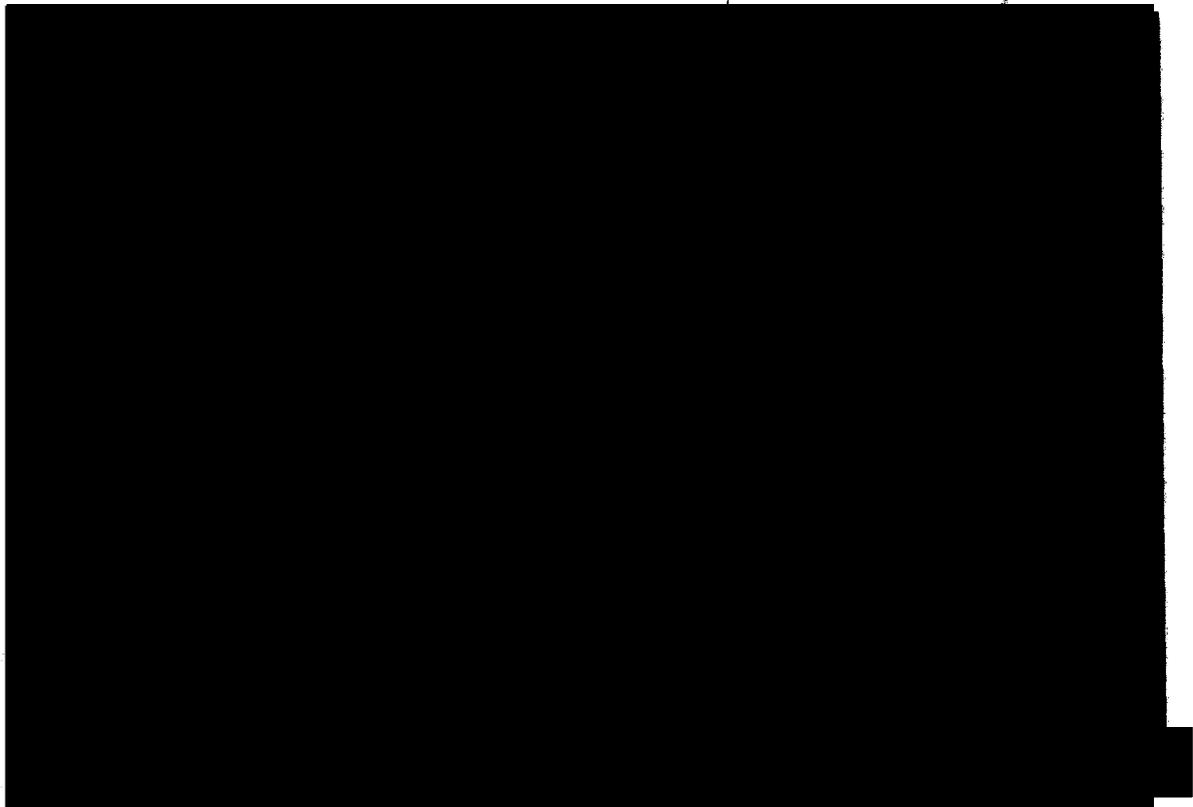
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROFESIONALES GUBERNAMENTALES  
DE LA FISCALÍA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Justicia y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Tor. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
Tel. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

000 569

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y  
INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
Tel: [REDACTED] www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

000  
S 70  
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Defensoría de la Comunidad  
Investigación

No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
www.pgr.gob.mx

000  
HS  
40

[REDACTED]

[REDACTED]

EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS

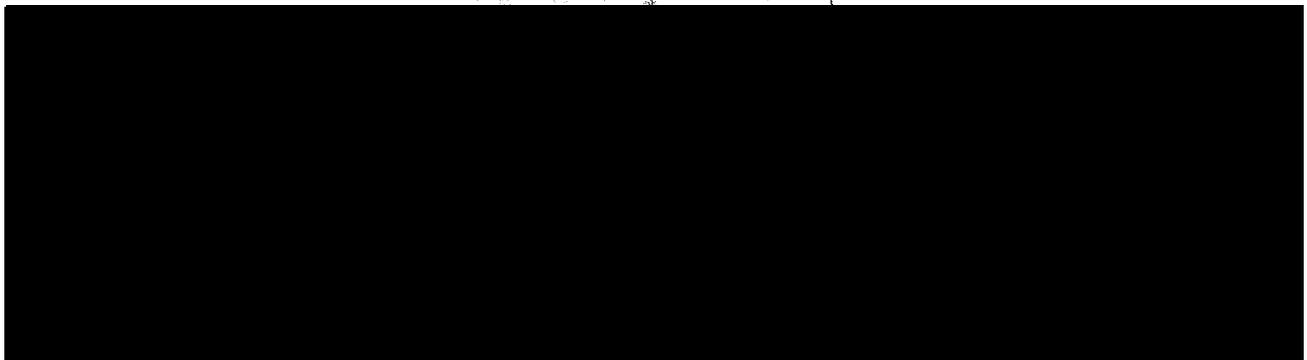
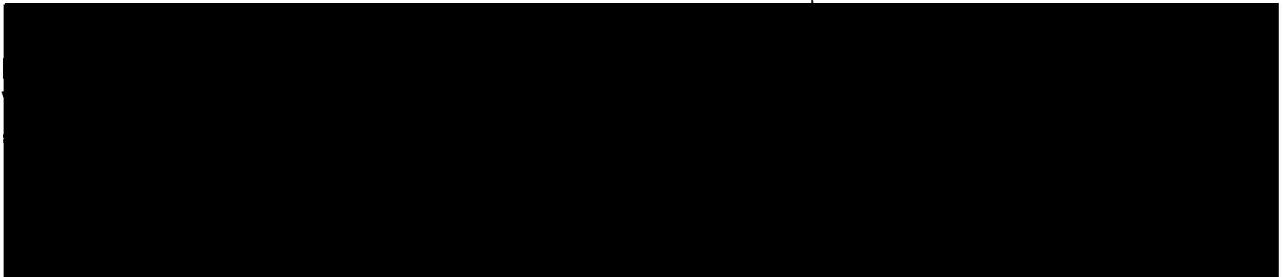
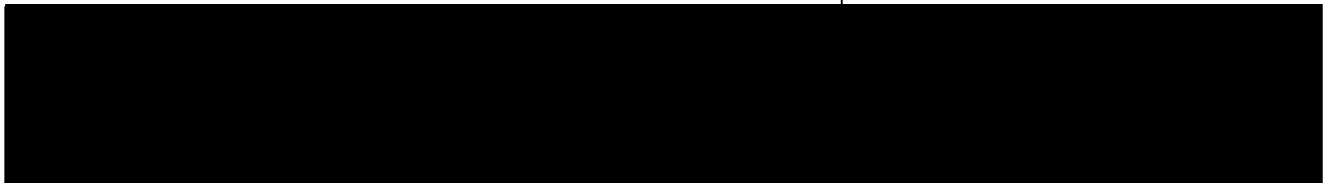
[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED] No. 55, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
www.pgr.gob.mx

00 572



Sirve de precedente anterior la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, materia común de secuestro, página 153, de rubro y texto:

**"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Siendo aplicable al caso concreto la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 227, tomo XV, enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que es del rubro y texto siguiente:

**"DOCUMENTO PÚBLICO, QUE DEBE ENTENDERSE POR.-** Se entiende por documento público el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".

Así como la diversa que se localiza en la página 2739, del Tomo CXXI, del Semanario Judicial de la Federación que establece:

**"... DOCUMENTOS PÚBLICOS, VALIDEZ DE LOS.** Si sus certificaciones tienen fe pública, tiene el carácter de auténtica mientras los funcionarios que las expedieron no hayan sido enjuiciados por falsedad y declarada ejecutoriamente dicha declaración de falsedad, no bastando que esos funcionarios pudieran ser enjuiciados por falsedad, para atribuir fe o dejar de atribuirle a sus actuaciones..."

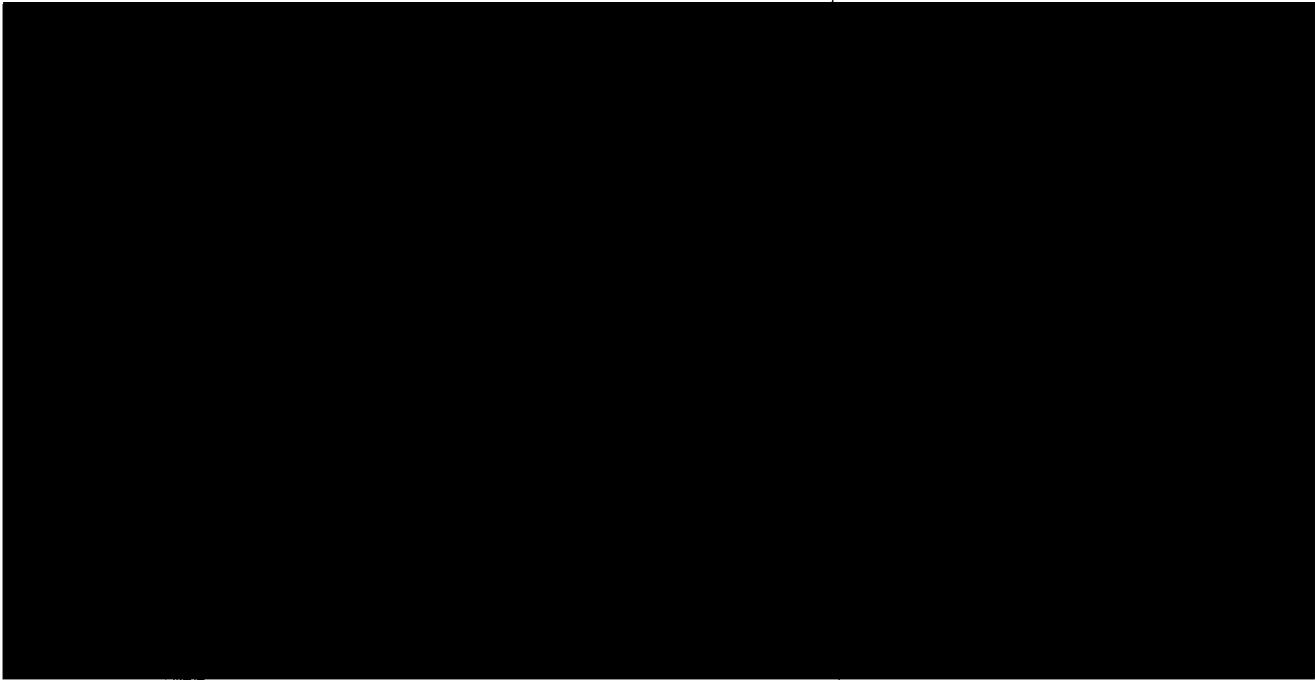
De igual manera, la tesis sustentada por la cuarta Sala de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 133-138 Quinta Parte, consultable en la página veintiuno, que dice:

**"COPIAS CERTIFICADAS.** Las expedidas por funcionarios públicos, en lo que se refiere al contenido de sus funciones, deben estar firmadas y autorizadas por quien tiene facultades,

Procuraduría General de la República  
Paseo de la Reforma No. 75, Los rinos, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
8121 www.pgr.gob.mx

Procuraduría General de la República  
Procuraduría de Derechos Humanos  
Procuraduría de la Comunidad  
Procuraduría de la Transparencia

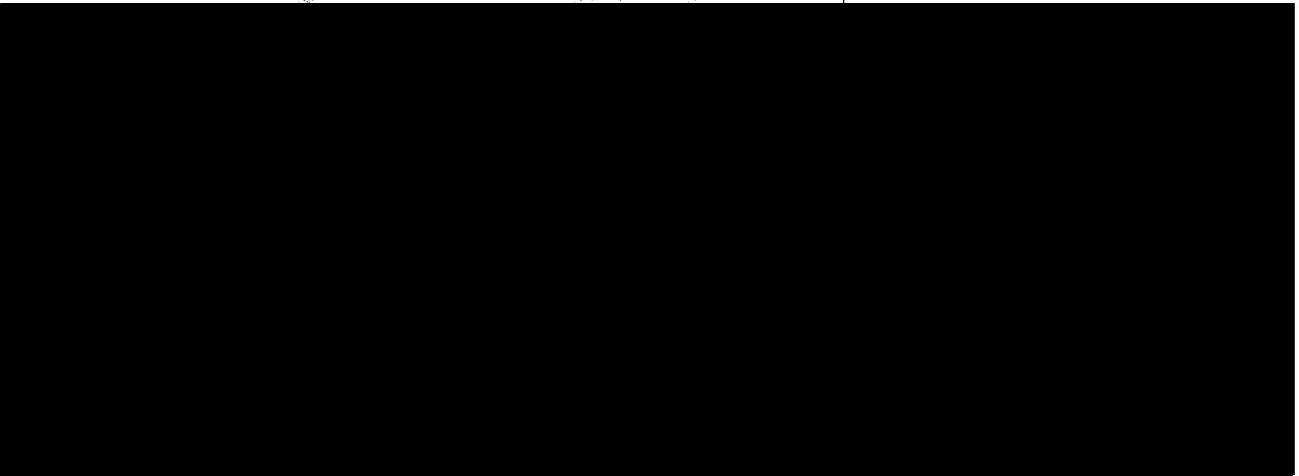
y con los requisitos formales que la ley exige, para merecer valor probatorio pleno como documentos públicos; de faltar alguno de esos requisitos, no pueden tenerse como documentos auténticos...".



Por lo tanto, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, adquiere valor probatorio pleno según lo dispuesto por el artículo 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento, según lo prevé el artículo 7 de dicha ley, por haber sido expedido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, siendo aplicable al caso concreto la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 227, tomo XV, enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que es del rubro y texto siguiente:

**"DOCUMENTO PÚBLICO, QUE DEBE ENTENDERSE POR.-** Se entiende por documento público el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".

Con las testimoniales de los elementos de la División de Inteligencia de la Policía Federal, vertidas ante esta Representación Social de la Federación, en las que sustancialmente ratificaron el contenido del informe policial.



Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Semáforo

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
gob.mx

000-574

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".

Así mismo resulta aplicable la Tesis registrada con el número XI.10.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación Junio de 1994, tomo XIII, materia penal, de la Octava Época, de rubro y texto siguientes:

**"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALER DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La declaración de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron ante el juez de instrucción ante representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de droga en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por hechos presenciales el hecho y que tiene el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe valorarse en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la existencia de delito penal de los acusados".

Referente a las inspecciones ministeriales aludidas, al ser valoradas conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y realizada con las formalidades establecidas por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, poseen valor probatorio pleno, de conformidad por lo dispuesto en el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fueron realizadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, en las cuales, se desprende la existencia de los domicilios en cuestión, actuaciones que se realizaron bajo las reglas que rigen la inspección ocular, por lo que son susceptibles de describirse por medio de los sentidos, por ser bienes tangibles; sin que para ello se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el numeral 208 del ordenamiento legal en cita, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares, tal y como ocurre en el presente estudio, diligencia que fue realizada por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso A) sub incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia de los inmuebles.

Así mismo se cita el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el modo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la

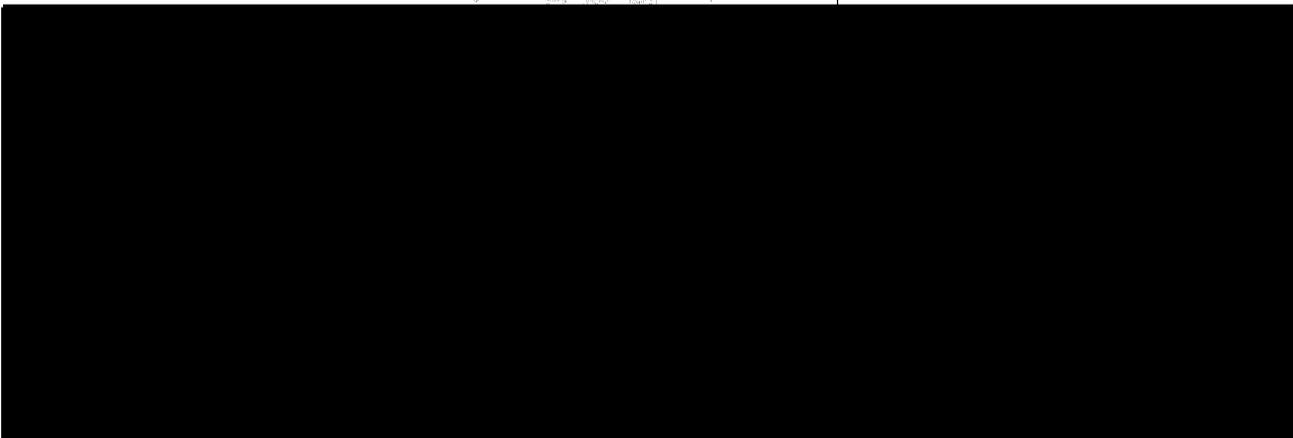
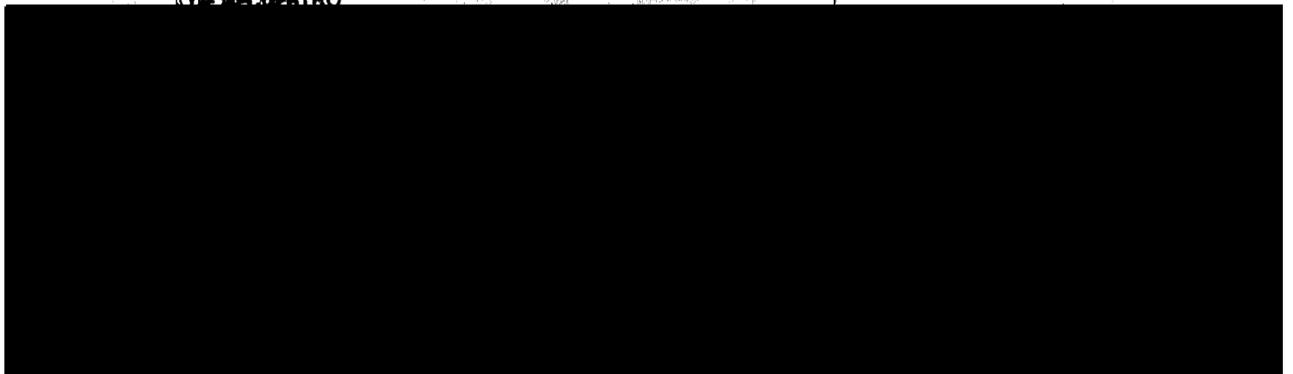
Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

De igual forma, para la presente solicitud de cateo es procedente citar la siguiente tesis jurisprudencial:

**"CATEOS, QUE AUTORIDADES PUEDEN PRACTICARLOS.** Es inexacto que toda diligencia de cateo debe ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16 constitucional se desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por ello, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de ese índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutaran en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso; en cambio, de la policía preventiva puede darse el caso que no es ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión durante la averiguación previa que no le compete iniciar". AMPARO RECURSO DIRECTO 5334/49. RODRÍGUEZ CASTILLO VICTOR. 8 DE JUNIO DE 1960. MAYORÍA DE TRES VOTOS. AUSENTE: FERNÁNDO DE LA FUENTE. DISIDENTE: TEÓFILO OLEA Y LEYVA. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. 5TA. ÉPOCA. PRIMERA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TOMO: CIV. PÁG.: 1619.

PROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

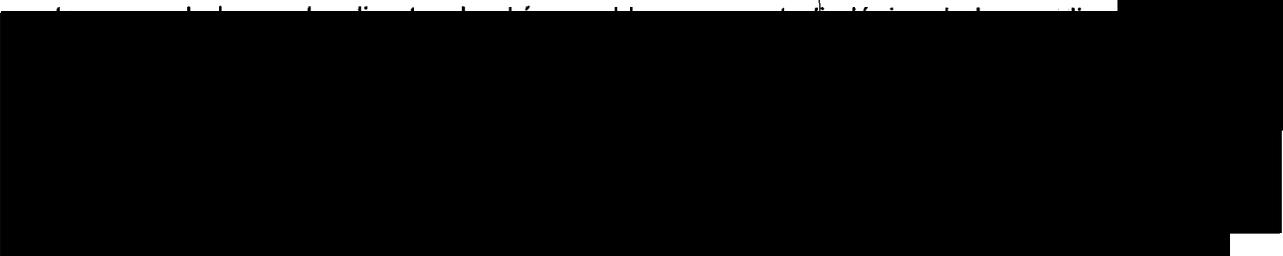
**IV.- URGENCIA DEL CASO**



... a la Comisión  
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
www.pgr.gob.mx

000 576



Lo cual se colige con la tesis de jurisprudencia consultable a página 621 al Semanario Judicial de la Federación, en su parte XIV-Julio, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava época, bajo el rubro **INDICIO. CONCEPTO DE.**

Así como el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número 276, visible en la página 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que a la letra dice:

*"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA EN LA, MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba reguladores como la confesión, testimonio o inspección sino, sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, qué parte de los datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."*

**VI. MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO**

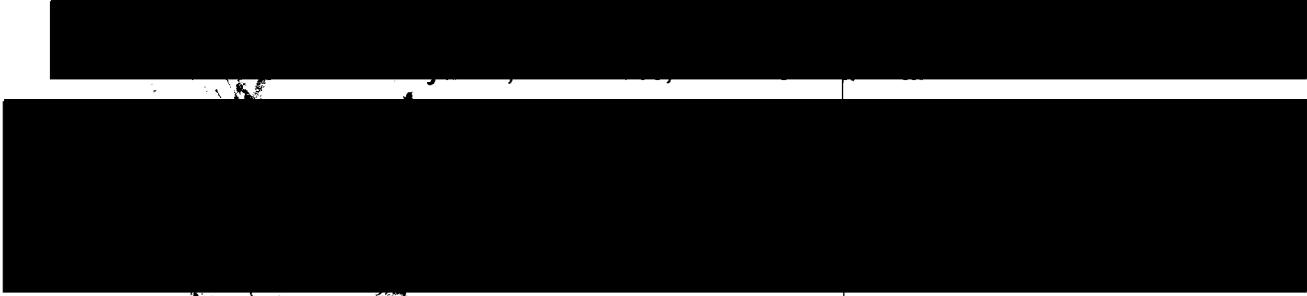
Se solicita al Juez del conocimiento se sirva autorizar a esta Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

- a) Se sirva permitir días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.
- b) El uso de **CAES** según se requiera, para asegurar a las personas que se encuentren en el interior del inmueble y que tengan relación con los hechos que se investigan o que se opongán a la diligencia o que se encuentren en la comisión de flagrante delito, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.
- c) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicita se sirva:

**PRIMERO.-** Acordar favorablemente el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO**, para el domicilio ubicado en:



Protección a los Derechos Humanos,  
Protección a la Comunidad

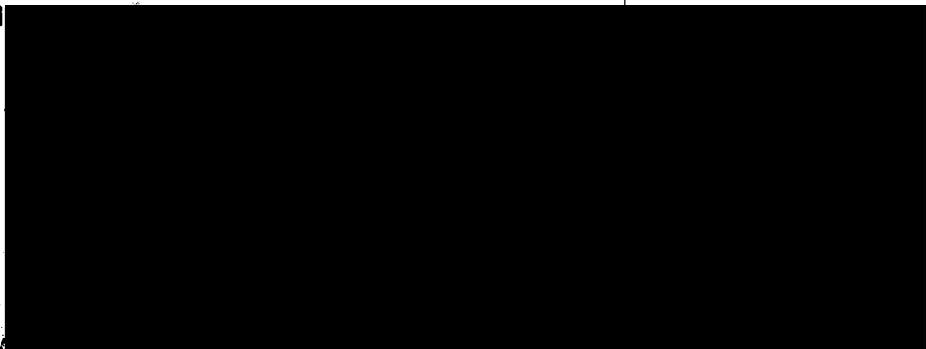
000 577



**TERCERO.-** Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, **Incluso habilitando horas**, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, estableciendo temporalidad razonable para la práctica de la diligencia atendiendo a las circunstancias de distancia y logística para garantizar el éxito de la diligencia y la seguridad de los que practicara la misma, por lo que se solicita de igual forma sea autorizado el auxilio de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial o en su caso elementos de la Secretaría de Marina, Ejército, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial, y demás personal que sea necesario, así como el uso de los medios que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública, así como el escalamiento de muros.

**CUARTO.-** Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada formato con extensión .pdf que se anexa al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

**QUINTO.-** Atendiendo a la distancia a la que se encuentra el inmueble sujeto a esta medida cautelar, solicito a Usía, respetuosamente, tome en consideración dicha circunstancia a efecto de llevar a cabo el desarrollo de la diligencia correspondiente, en caso de su autorización, y se proporcione el termino adecuado para estar en posibilidad de desahogar la misma tomando en consideración



Atención a las Necesidades Humanas,  
Atención a las Necesidades de la Comunidad,  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México  
gr.gob.mx



578

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CATEO  
Y SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

---En la Ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado, -----

DIJO

[REDACTED]

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación Adscrito a la Unidad de Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

000 579

[Redacted]

Cateo 112/2016

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la licenciada

[Redacted]

en la Ventana Electrónica de Trámite a las veintitrés horas con veintiséis minutos de dieciséis de marzo del año en curso. Conste.

La Secretaria



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos el oficio de cuenta, signado electrónicamente

[Redacted]

Agente del Ministerio

Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESE0", aún vigente, mediante el cual solicita se autorice orden de cateo en el

[Redacted]



LA COMISIÓN DE LA REPUBLICA  
de Delitos Organizados  
y Seguridad Pública  
del Poder Judicial

[Redacted]

002

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Quilón



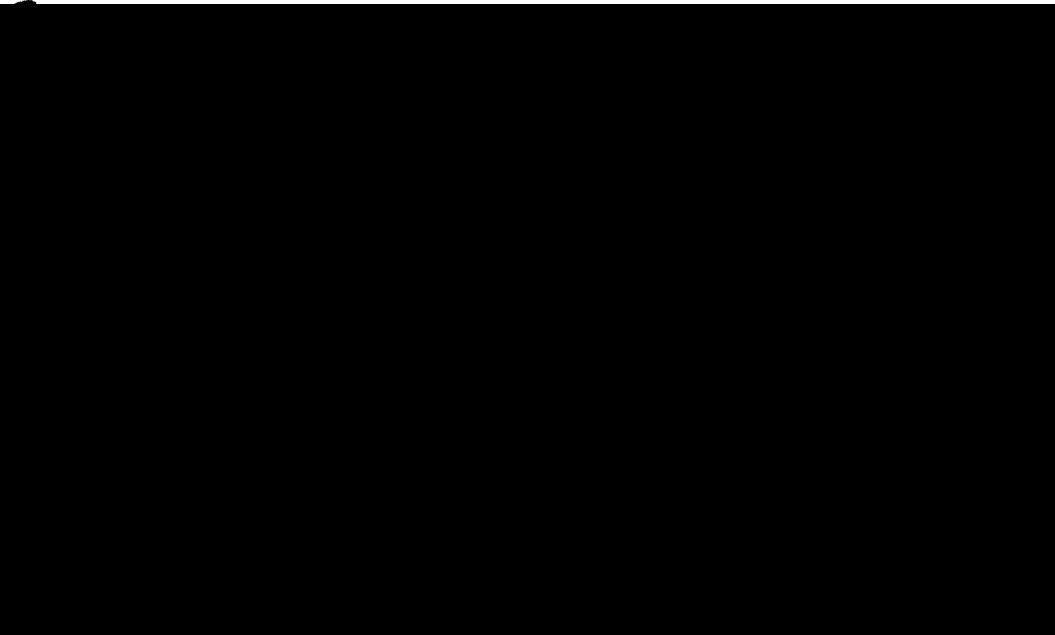
[REDACTED]  
[REDACTED] a [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] v [REDACTED]  
[REDACTED] Agente [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] d [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] n [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

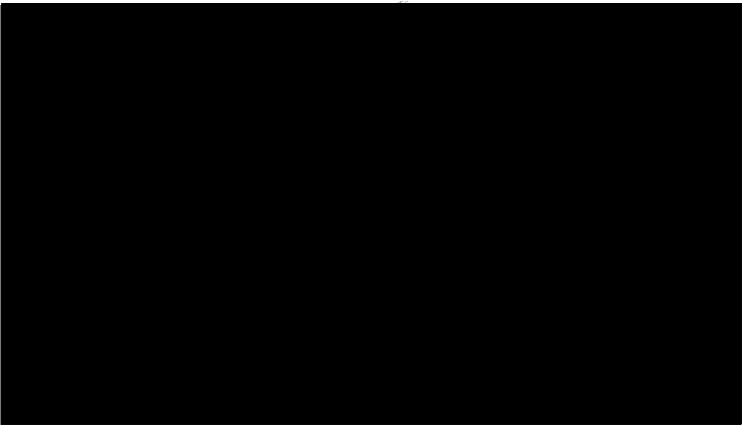
[REDACTED]

CENTRAL DE INVESTIGACIONES  
de Gendarmería y Servicios de la Com.  
de Investigación

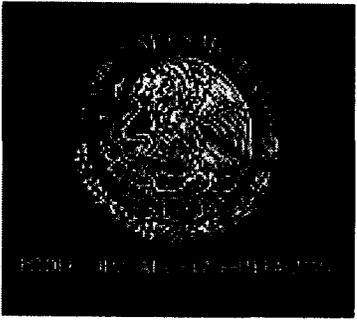


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA DE  
INVESTIGACION E  
GRUPO  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
Subprocuraduria de  
Prevencion del Delito y  
Oficina de li



581



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
A EN INVESTIGACION  
NA DE SECUESTRO

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Reservados.  
servicios a la comunidad  
MEXICO

\* [Redacted]

3-10020010020021321-1321-17/03/2016-10:54:20

Intervención de comunicaciones 112/2016

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil

dieciséis.

[Redacted]  
[Redacted] \$ [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] adscrito [Redacted]  
[Redacted] de [Redacted]  
[Redacted] uría [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

RESULTANDO:

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] o [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] e [Redacted]  
[Redacted] uría [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] a [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] e [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] o [Redacted]

designación

[Redacted]

582

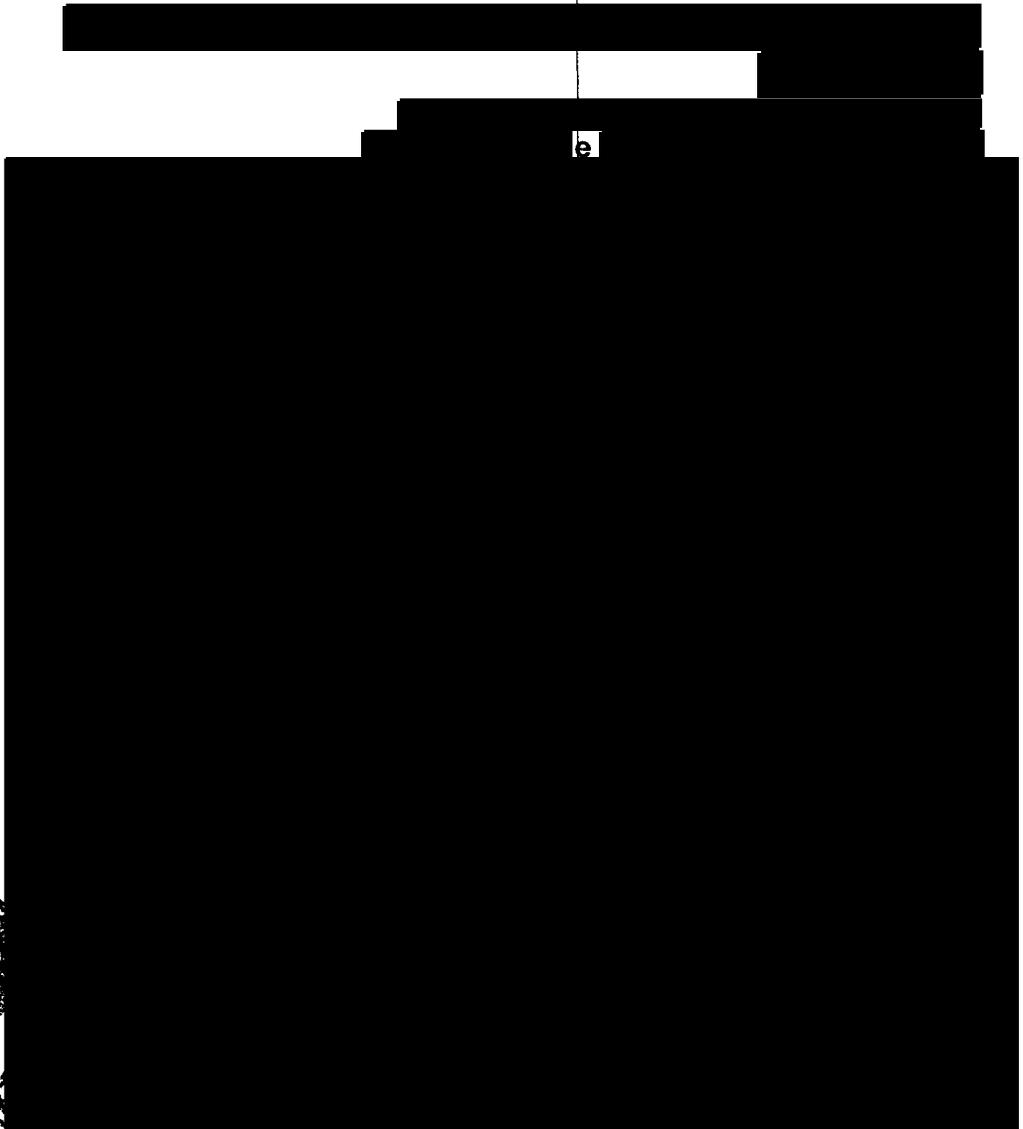
[REDACTED]

CONSIDERANDO:

[REDACTED]



[REDACTED]

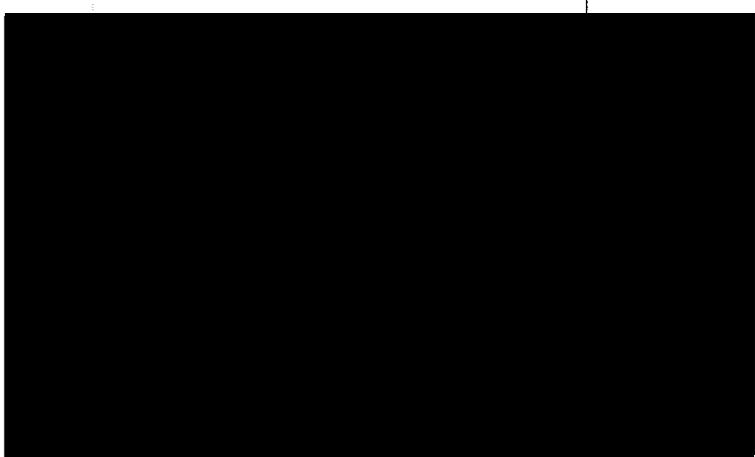


AL DE LA  
ESPECIAL  
E DELINCU  
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
RIA DE SECUESTRO

Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

**“Artículo 61.-** Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a **solicitar por cualquier medio la diligencia**, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su **objeto y necesidad**, así como la **ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.**

DE LA INVESTIGACIÓN  
ción Ministerial  
ción a la Comunidad  
ción



2018

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMIDAD ESPECIALIZADA  
DE SERVIDOS EN DIETA

[REDACTED]

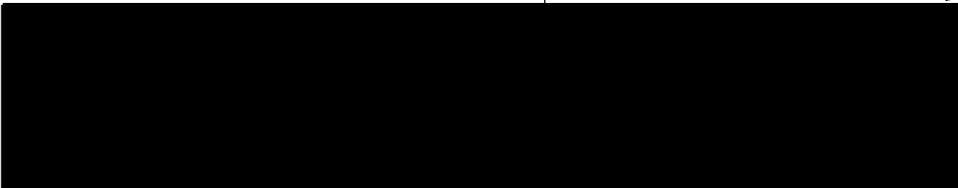
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Comision Federal  
de Servicios de Alimentacion y Salud  
Cofesa de Incentivos



**Artículo 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

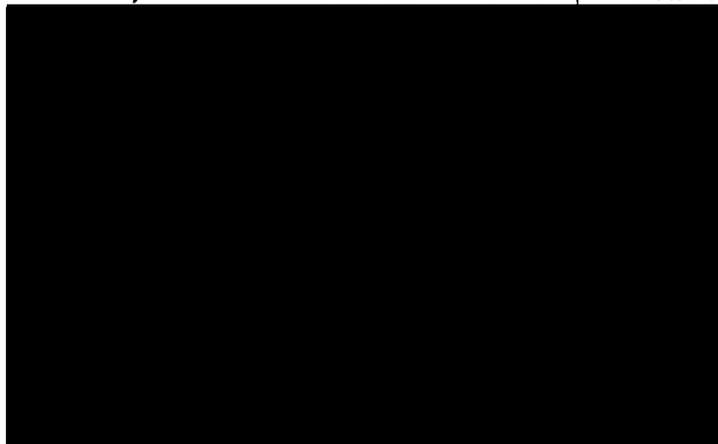


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JEFATURA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
JEFATURA DE LA PROSECUCION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
PREVENIDA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
SECRETARIA DE RECUESTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
JEFATURA DE LA PROSECUCION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
PREVENIDA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
SECRETARIA DE RECUESTOS

De la interpretación relacionada de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

- a) Se trate de **delincuencia organizada**;
- b) La emita la autoridad judicial;
- c) A solicitud del Ministerio Público;



482

[REDACTED]

d) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;

e) La persona o personas que hayan de aprehenderse;

f) Los objetos que se buscan; y,

g) Existencia de indicios que hagan presumir fundadamente que la persona que se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba practicarse la diligencia o que ahí se encuentran los objetos o instrumentos del delito.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[redacted]

contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

[redacted]

[redacted]

[redacted] 7 [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] adscrito [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] o [redacted]

[redacted]

LA REPUBLICA  
de Honduras.  
Ministerio de Justicia

282

[REDACTED]

Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Carta Magna, así como los diversos numerales 61 y 63 del ordenamiento procesal en consulta, y el artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, contemplan para la emisión de la orden de cateo en el domicilio que más adelante se precisará.

[REDACTED]

ORGANIZ  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DELITOS EN MATERIA

[REDACTED]

PROCURADURÍA  
SUBSECRETARÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
CRIMINAL

[REDACTED]

Al respecto, debe precisarse que la privación de la libertad de una persona el Derecho Internacional de los Derechos Humanos la regula en los siguientes artículos:

a. Artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone:

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.*

b. Artículo 5.1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que estipula:

**“Derecho a la libertad y a la seguridad.**

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley:*

a) *Si ha sido penado legalmente en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente.*

b) *Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho, por desobediencia a una orden judicial o para asegurar el cumplimiento de una obligación establecida por la Ley.*

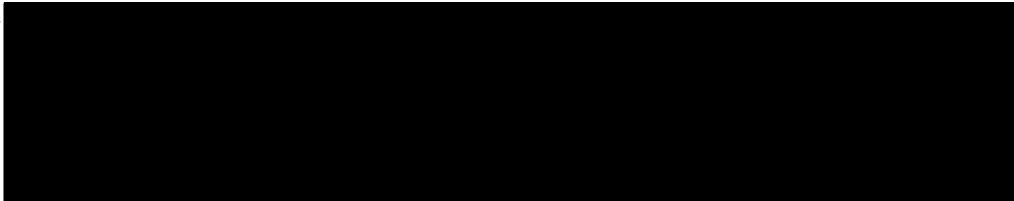
c) *Si ha sido detenido preventivamente o internado, conforme a derecho, para hacerle comparecer ante la autoridad judicial competente, cuando existan indicios racionales de que ha cometido una infracción o cuando se*

DE LA REPUBLICA  
RECONOCIDA EN  
EL ANEXO  
DAS  
Y INVESTIGACIÓN  
DE DROGAS

EXAMEN  
DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



282



estime necesario para impedir que cometa una infracción o que huya después de haberla cometido.

d) Si se trata del internamiento de un menor en virtud de una orden legalmente acordada con el fin de vigilar su educación, o de su detención, conforme a derecho, con el fin de hacerle comparecer ante la autoridad competente.

e) Si se trata del internamiento, conforme a derecho, de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado, de un alcohólico, de un toxicómano o de un vagabundo.

f) Si se trata de la detención preventiva o del internamiento, conforme a derecho, de una persona para impedir que entre ilegalmente en el territorio o contra la que esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición.”; y,

c. Artículo 7.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que ordena lo siguiente:

“Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

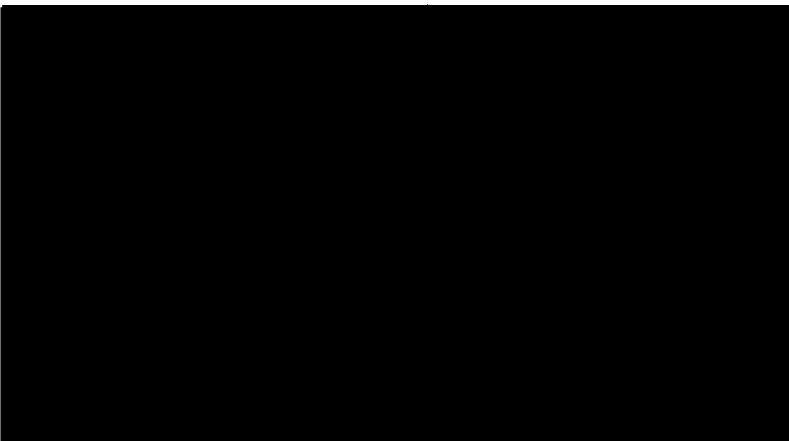
... 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...”.

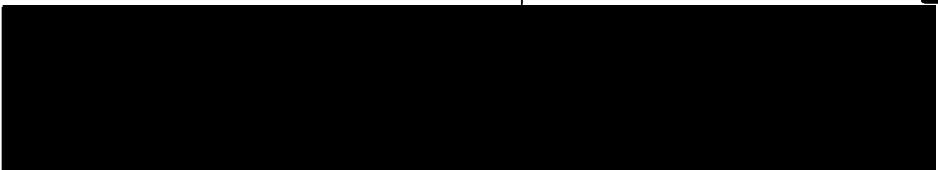
En cuanto a la Ley Suprema vigente en territorio nacional, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que aquí interesa, dispone:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROC. ADURIA GEN.  
SUBPROCURAD. DE  
INVESTIGACIÓN I  
ORDEN  
CORTE ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MAT.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA





**“Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...]

No podrá librarse orden de **aprehensión** sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la Ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

[...]

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de **aprehenderse** y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia...”.

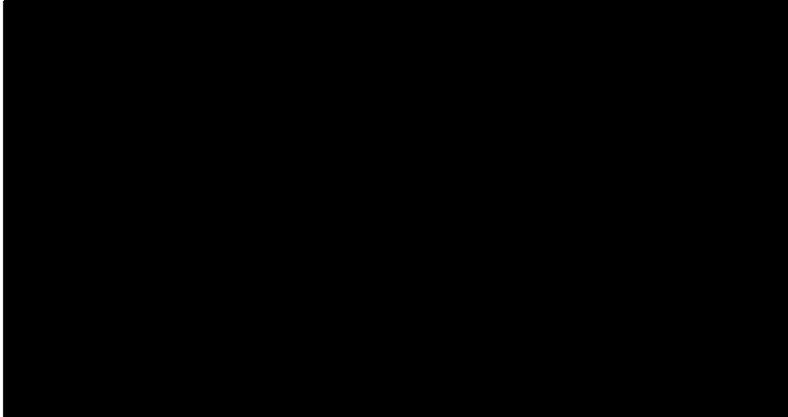


AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACION  
RIA DE SEQUESTRO

Así, se advierte que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dispone que nadie pueda ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

LA DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
atención a la comunidad  
Investigación

En ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, primer párrafo, establece, entre otros derechos y garantías, la tutela de la persona y tal protección debe entenderse que



[REDACTED]

incluye tanto la individualidad psico-física del sujeto con todas sus potestades naturales inherentes, así como su personalidad jurídica, en atención a su capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

La forma de afectar a un individuo en su persona es, sin lugar a dudas, cuando se le restringe o perturba su actividad o individualidad psico-física o bien su libertad personal, según el artículo constitucional citado, mediante una orden de aprehensión, definida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un acto que afecta a la persona y que tiene como efecto restringir de manera provisional su libertad personal o ambulatoria, con el objeto de sujetarla a un proceso penal.

Sustenta lo anterior, por las razones que la informo así como las consideraciones que forman parte de la ejecutoria de la jurisprudencia por contradicción 49/2010 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 186 del Tomo XXXII, septiembre de 2010 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

**“ORDEN DE APREHENSIÓN. CUANDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA SE CONSIGNE POR DELITOS GRAVES SIN DETENIDO, DEBE SER LIBRADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PUES NO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA DILIGENCIA URGENTE DE LAS QUE NO ADMITEN DEMORA. La**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROFESORADO DE LEGISLACIÓN  
CARRERA DE LEGISLACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DELITOS EN MATERIA DE

[REDACTED]

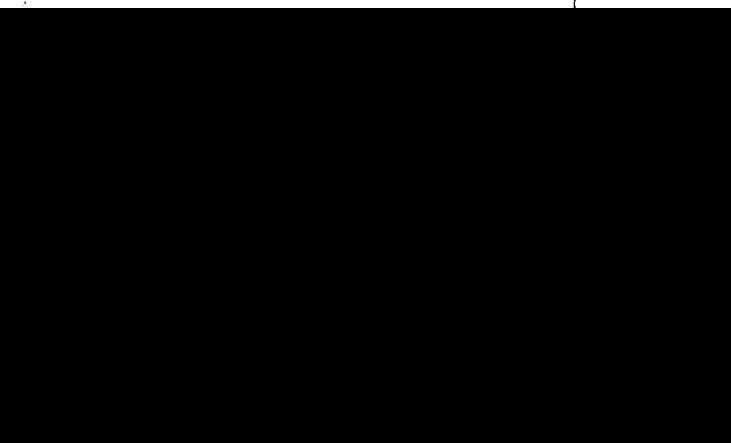


Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció que la orden de aprehensión es un acto que afecta a la persona, al restringir provisionalmente su libertad personal o ambulatoria, por lo que el juzgador que la emita debe ser legalmente competente para conocer del proceso penal que llegue a instruirse con motivo de los delitos por los que la libra. Asimismo, el artículo 432 del Código Federal de Procedimientos Penales obliga al juez a que, tratándose de consignaciones con detenido, practique las diligencias que no admitan demora o, en su caso, dicte el auto de formal prisión o el de libertad por falta de elementos para procesar, antes de que se resuelva la competencia por declinatoria, para que se respeten irrestrictamente los términos previstos en la Constitución, como son los de cuarenta y ocho y setenta y dos horas que se fijan para la declaración preparatoria y para resolver la situación jurídica del imputado, respectivamente. Sin embargo, el mencionado precepto no reconoce competencia extraordinaria al juez para que actúe en lo relativo a la solicitud de libramiento de una orden de aprehensión proveniente de la consignación de una averiguación previa por cualquier clase de delito sin detenido, bajo el argumento de que se trata de una diligencia urgente que no admite demora, pues no subyace dicha necesidad. Por tanto, conforme al artículo 142 del Código citado, la solicitud antes descrita no constituye una diligencia urgente que no admite demora, porque el órgano jurisdiccional no tiene que inadvertir un aspecto de previo y especial pronunciamiento, que por su naturaleza constituya un presupuesto procesal, como lo es determinar si es legalmente competente para

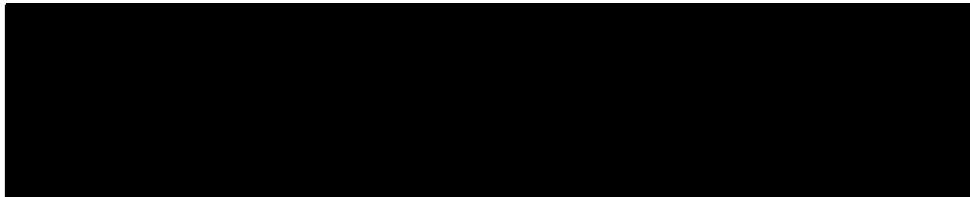


PROFESOR DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACION  
 DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
 PROFESOR DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACION  
 DE SECUESTRO



882



librar la orden de aprehension solicitada por el agente del Ministerio Público y para conocer del proceso penal que llegue a instaurarse. Esto es así, porque los términos establecidos en la consignación para su radicación y la orden o negativa de la aprehensión inciden y son aplicables al juez que sea competente de acuerdo con los órdenes jurídicos que regulan sus atribuciones, mas no pueden constituir un criterio para fijar dicha competencia.”.

Ahora, para la emisión de una orden de aprehensión, la propia Primera Sala del Máximo Tribunal del país, al realizar el estudio del artículo 16 constitucional, al resolver la contradicción de tesis 50/2006, concluyó lo siguiente:

“[...] Los artículos 16, párrafo segundo y 19, párrafo primero, de la Constitución Federal vigentes, textualmente disponen:

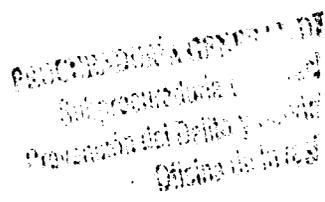
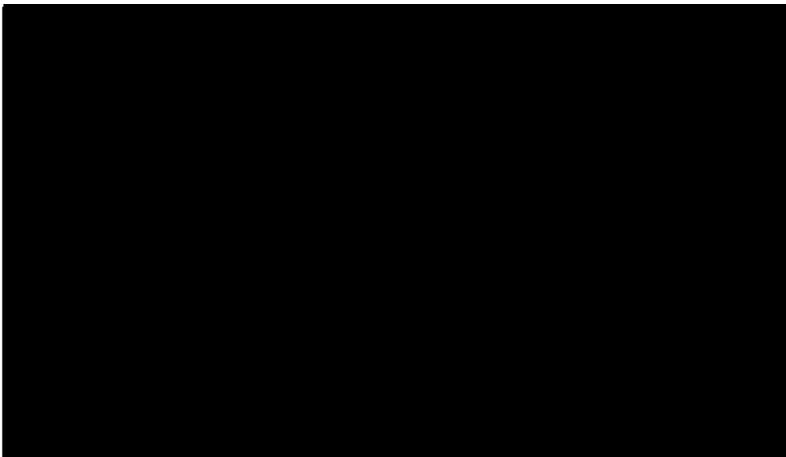
“Artículo 16 ... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...”

[...]

Del precepto reproducido en primer término se advierte que para librar una orden de aprehensión es necesario que:

1. Sea emitida por autoridad judicial;
2. Preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de la libertad;
3. Existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

[...]





La orden de aprehensión como todo acto de autoridad es emitida por un órgano del Estado con facultades de imperio, consistente en una decisión, ejecución, o ambas, que produce una afectación en la esfera jurídica del gobernado al cual se dirige.

Para que tal afectación pueda considerarse válida, debe estar debidamente fundada y motivada.

De acuerdo a lo anterior, se procede a determinar si la orden de aprehensión a efecto de cumplir con la debida motivación que debe contener todo acto de autoridad en términos del propio artículo 16 constitucional, debe expresar el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito que se le imputa al acusado, no obstante que el contenido del segundo párrafo de tal precepto constitucional no lo exija de manera expresa.

Debe decirse que tales requisitos los establece el artículo 19 constitucional para el auto de formal prisión, por lo que éste debe señalar en qué lugar, en qué tiempo y cuáles fueron las circunstancias de ejecución del delito.

Ahora, como quedó apuntado, la orden de aprehensión debe ser emitida por autoridad judicial; debe ser precedida por denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de la libertad; y, debe contener datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Así, es necesario que en ella se expongan los motivos concretos que determinan que la conducta es delictuosa, esto es, los hechos y circunstancias que determinan la emisión de la orden de captura, a efecto de que el afectado pueda conocerlas y estar en condiciones de producir su defensa.

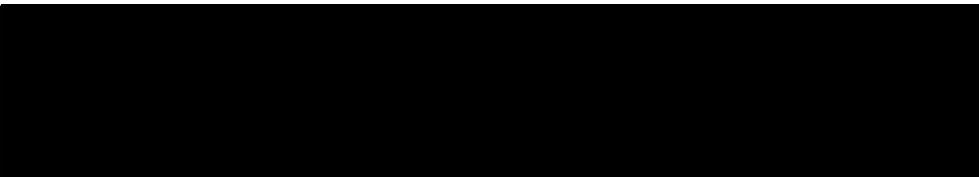


AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SEQUESTRO

LA REPUBLICA  
de Humanidad  
de la Comunidad  
Española



982



Para satisfacer lo anterior resulta necesario que en la orden de aprehensión se señalen el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito que se imputa al acusado, pues al margen de que la orden de aprehensión debe contener datos que acrediten el cuerpo del delito, entendido éste como el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal, dentro del cual pudieran incluirse los referidos datos, es de señalarse que existen tipos penales que no se integran con las circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión, por lo que no se encontrarían subsumidos en el acreditamiento del cuerpo del delito.

Si bien es verdad que las circunstancias de lugar, tiempo y ejecución del delito pueden estar integradas en el cuerpo del delito, lo cierto es que ello no sucede siempre, pues depende de que el tipo penal esté integrado por esas circunstancias.

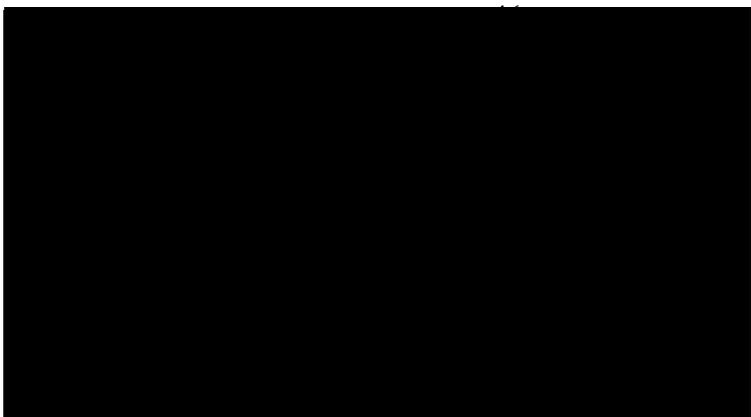
Lo anterior pone en evidencia que tales circunstancias están referidas al evento criminoso, a la situación fáctica, no así a los elementos que en abstracto manejan cada uno de los tipos penales en donde puede subsumirse la conducta delictiva; por tanto, las circunstancias de lugar, tiempo y ejecución del delito no corresponden a la descripción del tipo penal, sino a la forma y condiciones en que se realiza la conducta delictiva.

Con tales datos el inculpado conocerá con toda amplitud los motivos por los que se ordena su captura, esto es, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en cuenta la autoridad para emitir la orden de aprehensión, estando así en posibilidad de desplegar eficazmente su defensa.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
POLICÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MAR



PROCURADURÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA





*En efecto, el indiciado, en su caso, podrá alegar en su defensa que no estuvo en ese lugar en el que se cometió el delito, que estuvo en ese lugar pero no en determinado tiempo, así como que no ejecutó la conducta en las circunstancias que en un momento dado se puedan describir.*

*Lo anterior corrobora lo que ya se apuntó, que tales requisitos no corresponden a la descripción del tipo penal, sino a la forma y condiciones en que fue desplegada la conducta delictiva.*

*Así las cosas, si bien el artículo 16 constitucional no establece que en su libramiento se exprese el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito, lo cierto es que en respeto a la garantía de motivación, la autoridad que la emite debe señalar dichos datos, ya que son los que permitirán comprender la forma en que se llevó a cabo la conducta delictiva en el mundo fáctico.*



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

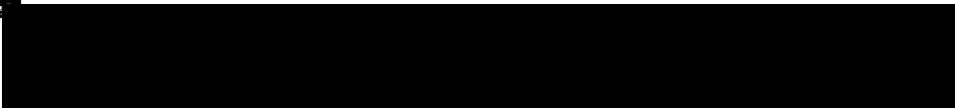


SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION

Se invoca la ejecutoria que recayó a la contradicción tesis número 50/2006, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como hecho notorio, aun cuando no se tenga a la vista de manera física el testimonio autorizado, por tratarse de una resolución publicada en la red jurídica SCJN (intranet), cuyo acceso es para el personal autorizado de los diversos órganos del mencionado Poder Judicial, conforme al Acuerdo número 8/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinte de mayo de dos mil ocho, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil ocho, del que se deriva que las publicaciones en la red jurídica de las resoluciones que emite ese Alto



692



3-10020010020021321-1321-17/03/2016-10:54:20

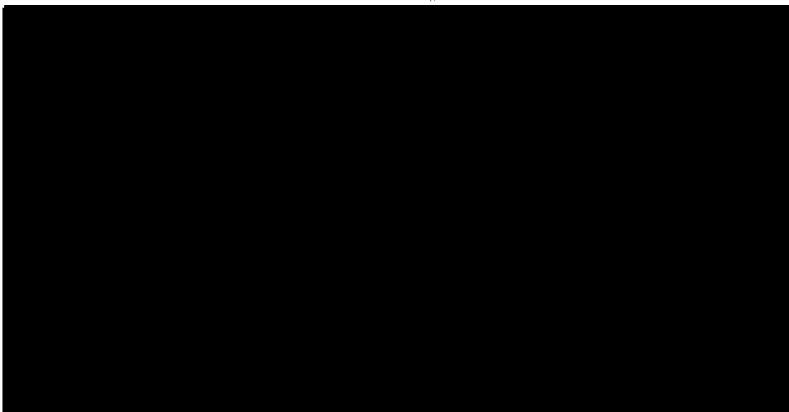
**Intervención de comunicaciones 112/2016**

Tribunal, funcionando en Pleno o en Salas, así como, las emitidas por los diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, constituyen hechos notorios, como así lo sostuvo el otrora Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en la tesis de jurisprudencia número XXI3° J/7, localizable en la página 804, del tomo XVIII, octubre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra expone:

**“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN PARA LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO LAS RESOLUCIONES QUE SE PUBLICAN EN LA RED INTRANET DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-** *Las publicaciones en la red intranet de las resoluciones que emiten los diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, constituyen hecho notorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, porque la citada red es un medio electrónico que forma parte de la infraestructura de comunicación del Poder Judicial de la Federación, creada para interconectar computadoras del Máximo Tribunal y todos los Tribunales y Juzgados Federales del País, permitiendo realizar consultas de jurisprudencia, legislación y de la base de datos que administra los asuntos que ingresan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es válido que los Magistrados de Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito invoquen de oficio las resoluciones que se publiquen en ese medio para resolver un asunto en particular, sin que se haya ofrecido ni alegado por las partes y aun cuando*

CURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIONES  
ORGANISMO  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIONES  
ORGANISMO  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA





Intervención de comunicaciones 112/2016  
no se tenga a la vista de manera física el  
testimonio autorizado de tales resoluciones”.

Contradicción de tesis que dio origen a la tesis de  
jurisprudencia 102/2006, emitida por la Primera Sala de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la  
página 452 del tomo XXV, febrero de 2007 del Semanario  
Judicial de la Federación, Novena Época, que reza:

**“ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU  
DEBIDA MOTIVACIÓN DEBE SEÑALAR EL  
LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE  
EJECUCIÓN DEL DELITO QUE SE IMPUTA  
AL ACUSADO.** Si bien es cierto que el artículo  
16 de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos no indica que en la orden de  
aprehensión deban expresarse el lugar, tiempo y  
circunstancias de ejecución del delito que se le  
imputa al acusado -requisitos que establece el  
artículo 19 constitucional para el auto de formal  
prisión-; también lo es que a efecto de cumplir  
con la garantía de motivación contenida en el  
citado artículo 16, la autoridad que emite la  
referida orden debe señalar dichos datos, ya que  
son los que permiten comprender la forma y  
condiciones en que se llevó a cabo la conducta  
delictiva en el mundo fáctico, lo cual permite al  
acusado conocer con amplitud los motivos por  
los que se ordena su captura, estando así en  
posibilidad de desplegar eficazmente su  
defensa.”.

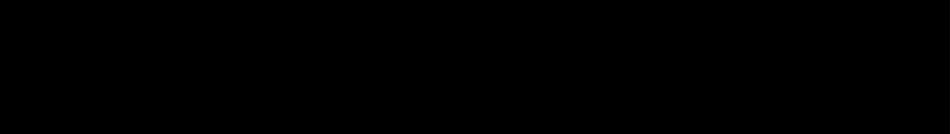
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
Y SEQUESTRADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
Y SEQUESTRADO

De ese modo, el multicitado precepto constitucional,  
de manera imperativa, señala que en toda orden de cateo  
se expresará, entre otras cosas, la persona o personas  
que hayan de aprehenderse, lo que, bajo el principio

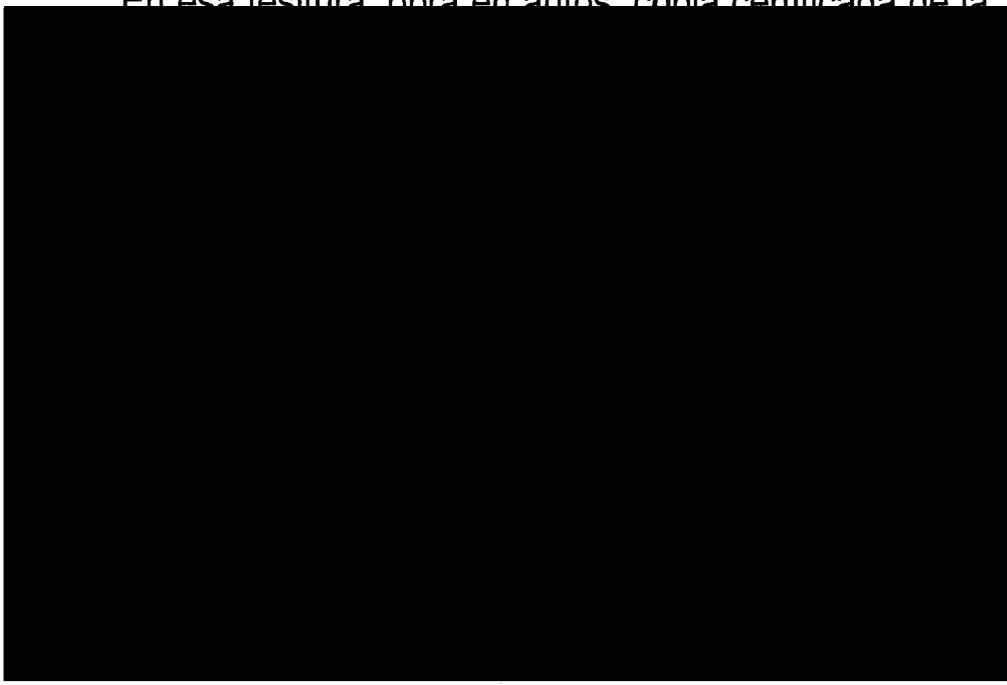


102



**Intervención de comunicaciones 112/2016**  
general de derecho que reza *"donde la ley no distingue, el juzgador no debe distinguir"*, se colige que se debe, además de señalar tales datos, exhibir probanzas que corroboren la necesidad de aprehensión de un sujeto, es decir, en el caso anexarse la respectiva orden judicial de aprehensión contra la persona que se pretende detener en el domicilio cuyo cateo se solicita por la Agente del Ministerio Público de la Federación.

En esa tesitura obra en autos copia certificada de la



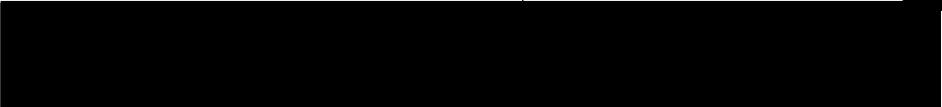
ESTADOS UNIDOS MEX  
CURADURÍA GEN  
BPROCURADUR  
INVESTIGACIÓN I  
ORGAN  
AD ESPECIALIZ  
DELITOS EN MATI

Documental que adquiere valor probatorio pleno, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el ordinal 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, como lo es el Juez Tercero de Distrito de



ESTADOS UNIDOS MEX  
PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA  
DELITOS EN MATERIA





3-10020010020021321-1321-17/03/2016-10:54:20

Intervención de comunicaciones 112/2016

Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Heroica Matamoros; y su Secretario que dio fe.

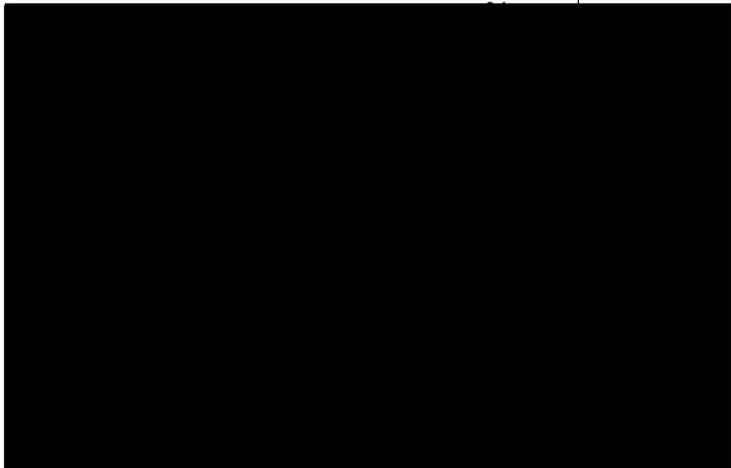
Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la Jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación compilación 1917-1995, Tomo VI, Página 153, del tenor:

**“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena.”*



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIDAD  
E DELINCUENCIA

[Redacted text block containing names and details]



512

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 112/2016

[REDACTED]



PROF. ANDRÉS EDUARDO  
Subprocurador de la  
Fiscalía General del Estado y C.  
Oficina 604

Tal versión merece valor indiciario de conformidad con el último párrafo del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúne los requisitos del diverso numeral 289 del mismo ordenamiento y con el diverso 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]

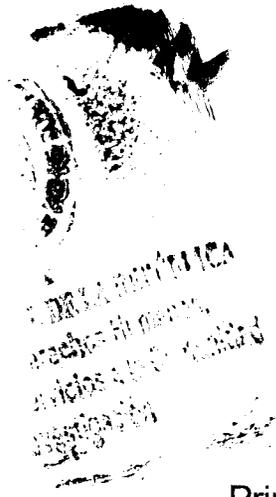


**Intervención de comunicaciones 112/2016**  
habida cuenta que, por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos sobre los que declararon, los cuales son susceptibles de advertirse por medio de los sentidos y los testigos los conocieron por sí mismos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de su posición como Agentes Policiales, tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotada y de autos no se advierte que hayan emitido su testimonio obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error, soborno o animadversión alguna.



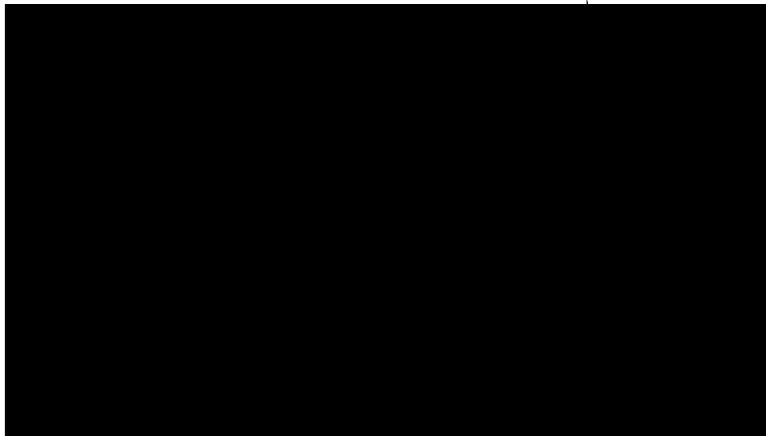
ESTADO DE LA REPUBLICA  
LA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
BOZAMA  
DA EN INVESTIGACION  
ESTADAL DE SEGURIDAD

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:



**“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”.*

Robustece la tesis aislada XI.1º.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito de

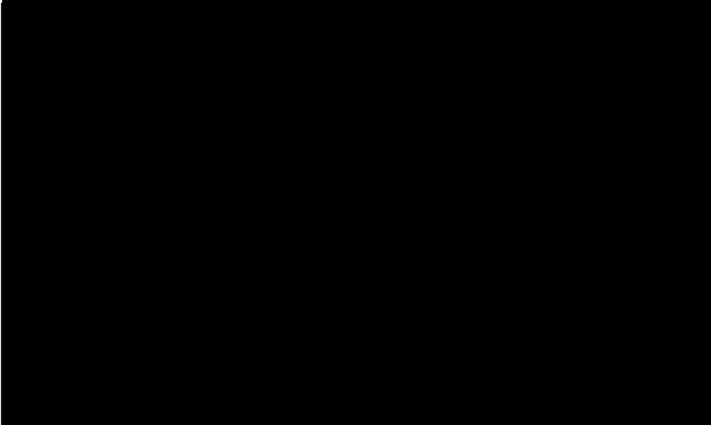
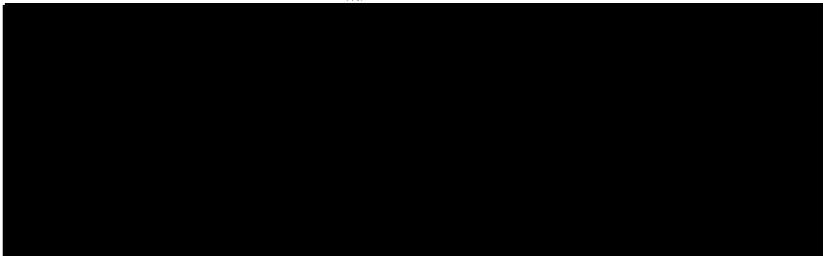




**Intervención de comunicaciones 112/2016**  
 Tribunales Colegiados, visible en la página 587, del tomo XIII,  
 junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación Octava  
 Época, que textualiza:

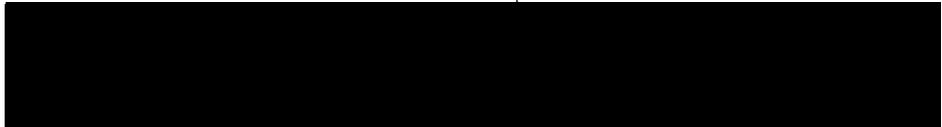
**“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante la Representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”*

Además, el Representante Social Federal practicó la diligencia de inspección ocular de quince de marzo de dos mil dieciséis, en el inmueble a catear, quien actuó acompañado por dos testigos de asistencia, en la cual dio fe de haber tenido a la vista lo siguiente (foja 46):



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
 ORGANIZACIÓN  
 UNIDAD ESPECIALIZADA  
 DE DELITOS EN MAT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de  
 Prevención del Delito y  
 Oficina



Intervención de comunicaciones 112/2016

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

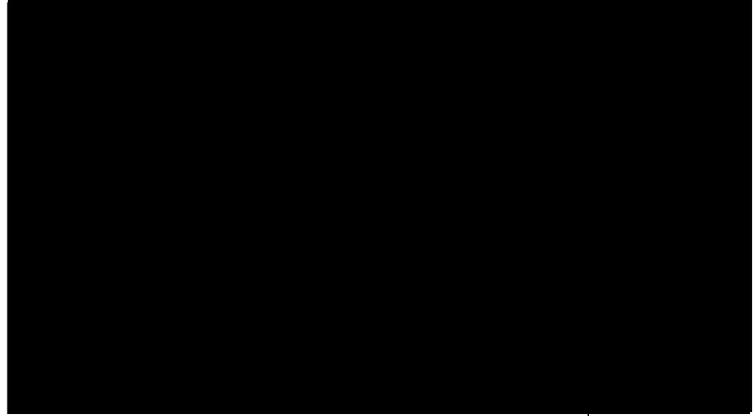
[Redacted text block]

[Large redacted text block]



JUDICIAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

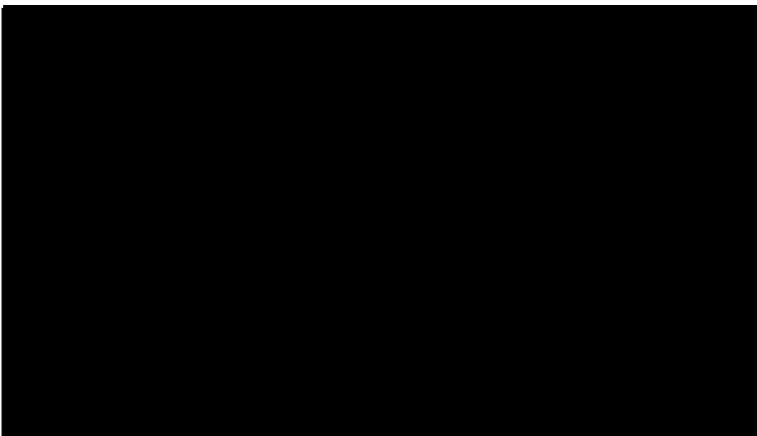
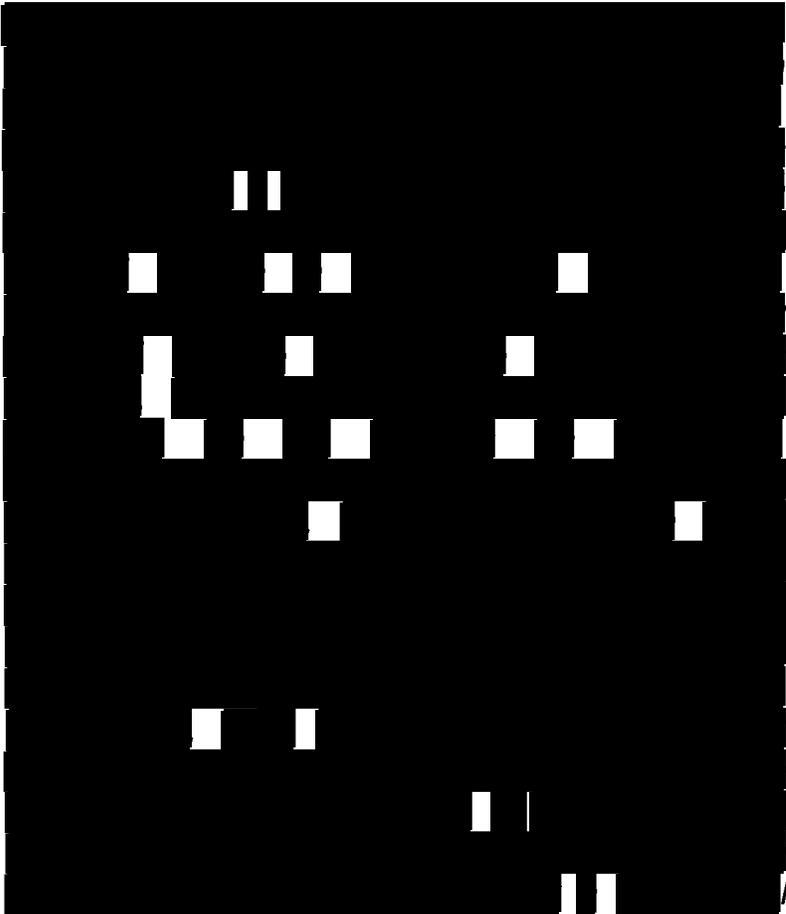
AL SEÑOR JUEFE  
DE LA PRISION  
Derechos Reservados  
Servicios al Cliente  
Investigación



112



Intervención de comunicaciones 112/2016



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN DE  
ORGANIZACIÓN  
ESPECIALIZADA  
DELITOS EN MATERIA



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DE  
JUSTICIA





**Intervención de comunicaciones 112/2016**

Medio de convicción que reviste eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, en relación con el 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que fue practicada por un funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características, asistido, como consta en el acta, de dos testigos de asistencia, resultando idóneo y suficiente para demostrar que la Agente del Ministerio Público Federal dio fe de haber tenido a la vista el domicilio respecto del que solicita la orden de cateo, asimismo, señala las características de dicho inmueble, con lo que se demuestra su existencia.



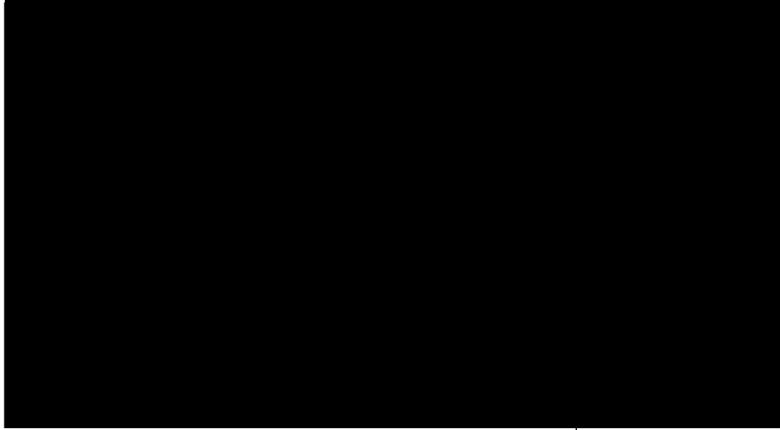
AL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIDAD EN  
 DELINCUENCIA  
 ADA  
 EN INVESTIGACION  
 DE SEQUESTRO

Es aplicable a la anterior consideración la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 FEDERAL  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 FEDERAL

**“INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es**



292

[REDACTED]

**Intervención de comunicaciones 112/2016**

*inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."*

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

[Redacted]

Intervención de comunicaciones 112/2016

[Redacted]

Lo anterior se robustece con el parte informativo número **PF/DI/COE/0427/2016**, de catorce de marzo de

[Redacted]

AL DE LA REP  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUE

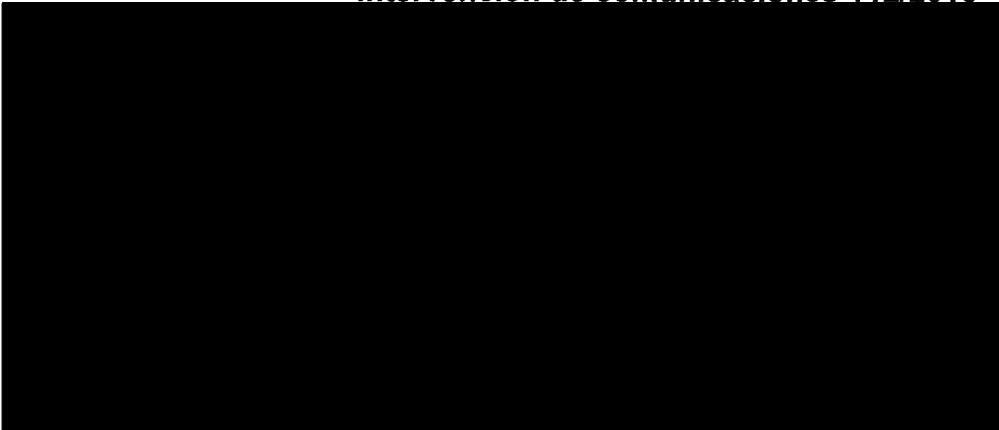
L. DE LA REPUBLICA  
Archivos Históricos  
Servicios a la Ciudadanía  
2016

[Redacted]

102



Intervención de comunicaciones 112/2016



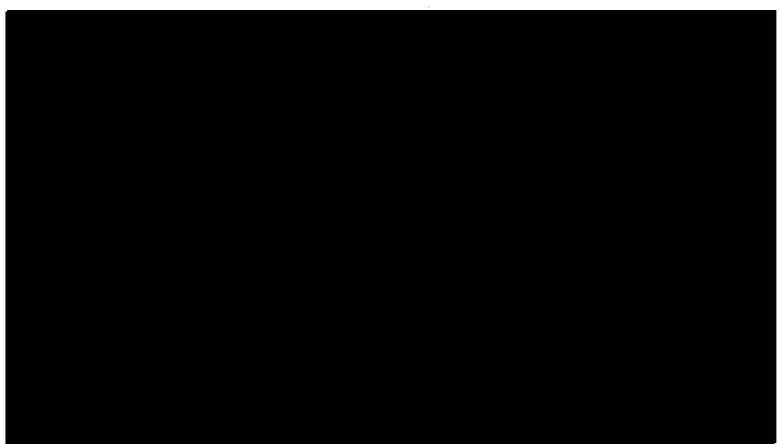
Aunado a lo anterior, la descripción típica contenida en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictivas previstas en dicho ordenamiento legal, supuesto que en el caso concreto encuadra, ya que de las constancias ya analizadas y valoradas se advierte la posible participación de más de cuatro sujetos pertenecientes a una **organización criminal** al parecer dedicada al realización de ilícito **Contra la Salud y Secuestro**.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL  
 OFICINA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE SALUD Y SECUESTRO

Debe tenerse en cuenta que los elementos del tipo de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, son:

a) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen, esto es, requiere de pluralidad de sujetos activos, es decir, concurrencia de voluntades.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL  
 OFICINA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE SALUD Y SECUESTRO





**Intervención de comunicaciones 112/2016**

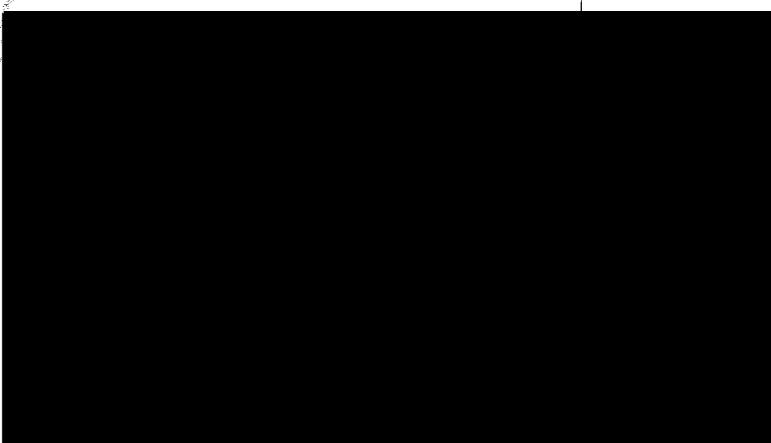
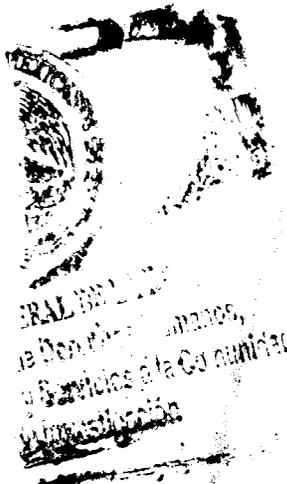
b) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma.

c) Que el acuerdo para organizarse o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo, con independencia de que se actualice alguno de tales ilícitos.

Al respecto, cabe citar la tesis II.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, novena Época, del mes de septiembre de 2006, cuyo rubro y texto se leen:

EL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
AJADA  
EN INVESTIGACIÓN  
LA DE SECUESTRO

**“DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
NATURALEZA DEL DELITO DE.** *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis*

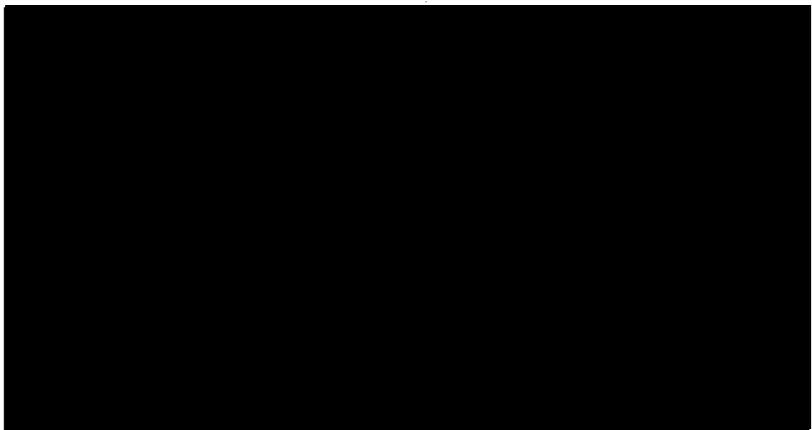
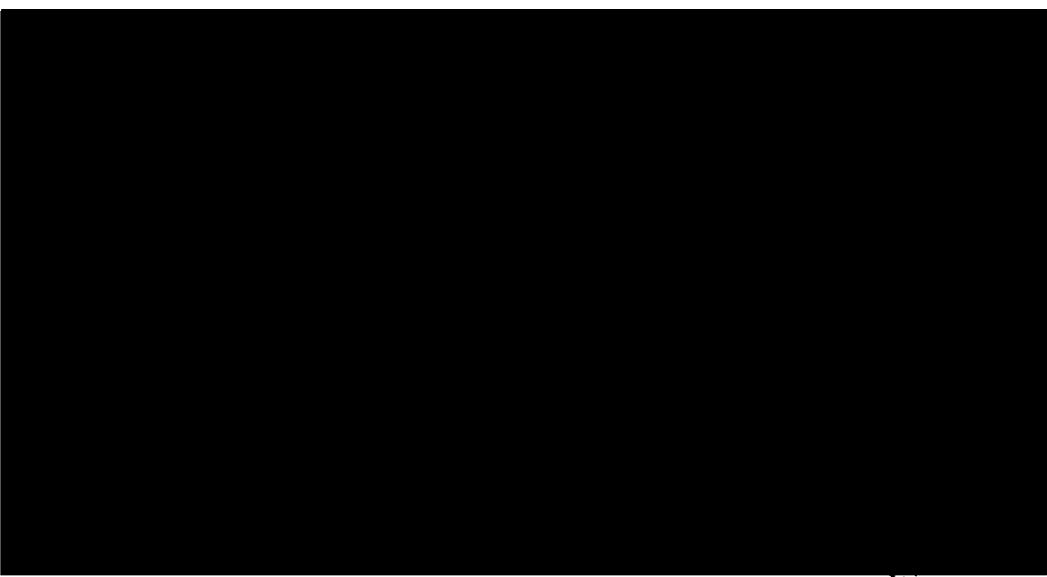


SPZ

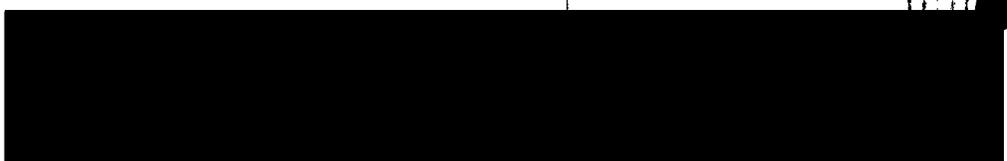


**Intervención de comunicaciones 112/2016**

conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

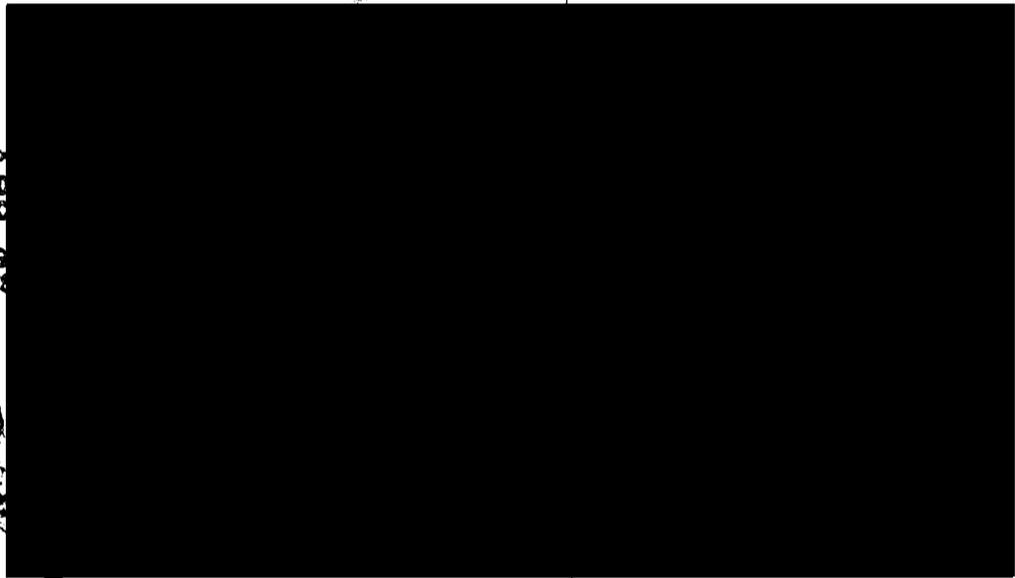


000  
578



**Intervención de comunicaciones 112/2016  
los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud  
y Secuestro.**

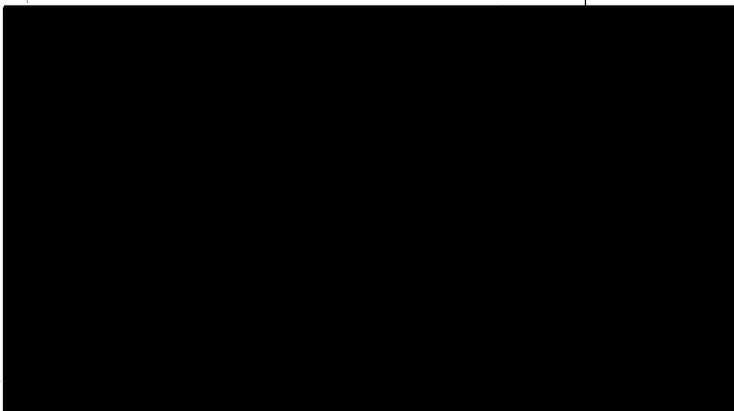
En ese sentido, en atención a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión antes relatados, dado el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, quedó integrada la prueba circunstancial, suficiente para justificar hasta el momento del dictado de esta resolución, que existen indicios suficientes para presumir que en el domicilio objeto de la solicitud de cateo que se resuelve y cuyas características fueron descritas por el Fiscal de la Federación en la



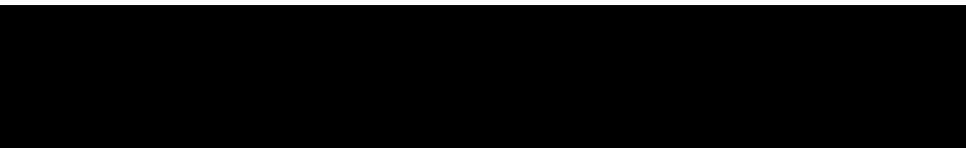
AL DE LA REP  
SPECIALIZADO  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIG  
A DE SEQUE

DE LA REP  
COMUNICACIONES  
DE LA CAMAR  
2016

Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:



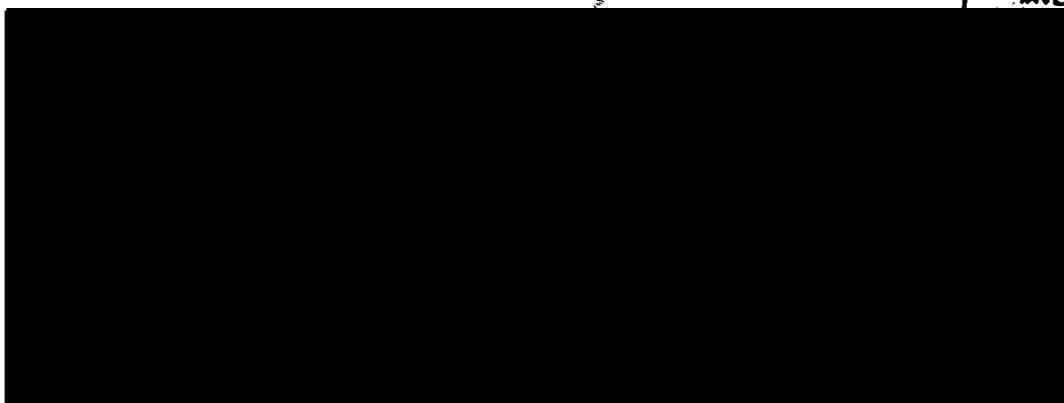
210



**Intervención de comunicaciones 112/2016**

**“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.”.*

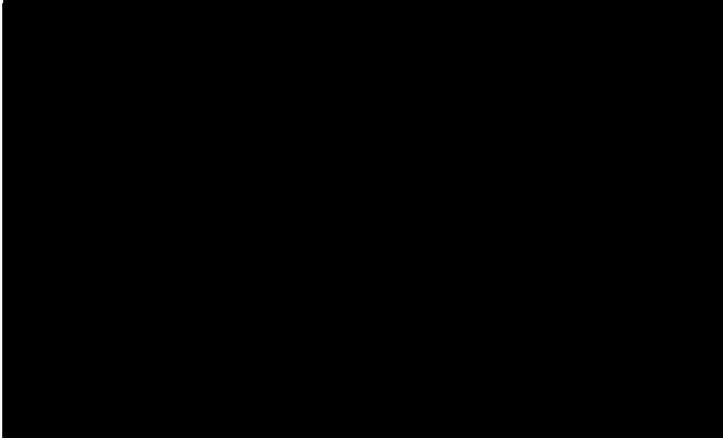
Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta autoridad judicial **LIBRA ORDEN DE CATEO** con estricto apego a los siguientes lineamientos



PROCURADURÍA GEN  
SUBPROCURADUR  
INVESTIGACION  
CRIM  
SPECIALIZ  
TOS EN MAQ

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular, antes reseñada.

PROCURADURÍA GEN  
SUBPROCURADUR  
INVESTIGACION  
CRIM  
SPECIALIZ  
TOS EN MAQ



000  
599



Intervención de comunicaciones 112/2016

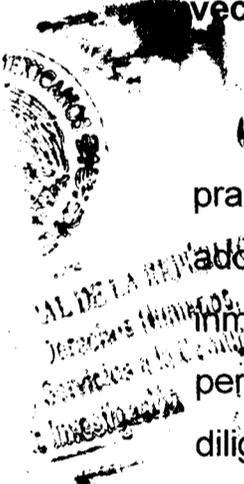
Sin que se autorice el ingreso a otros inmuebles que, en su caso, tuvieren continuidad con aquél respecto del cual se autoriza la diligencia de cateo o diverso del que se autoriza para ser objeto de la diligencia de cateo que se libra.

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo la diligencia del cateo ordenado, se advierta que no se encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando, se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así como el escalamiento de muros en la medida de lo estrictamente necesario, para lograr el acceso al domicilio.



PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA  
JEFATURA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

c) Se impone al Órgano Persecutor e Investigador de delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los hechos, así como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes.



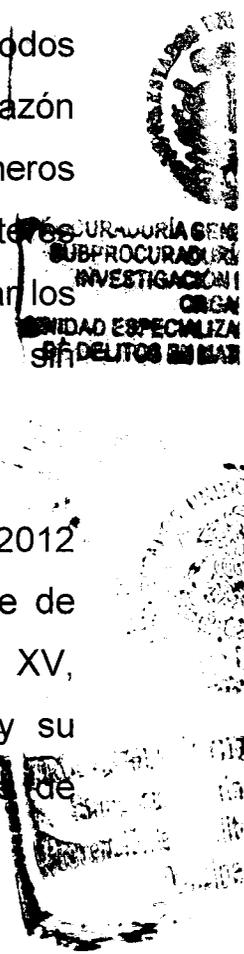
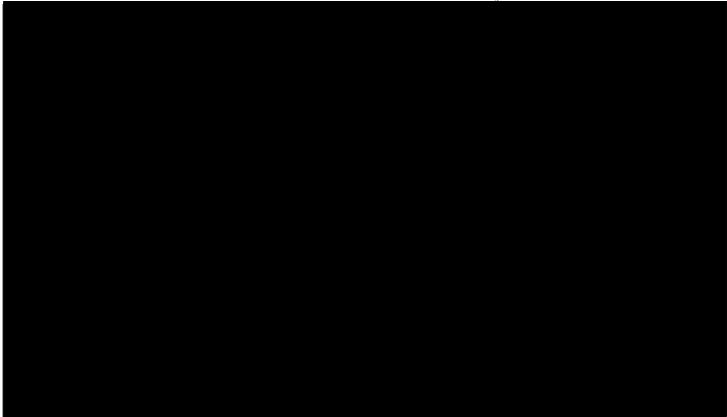
Por otra parte, en caso de que al momento de practicarse la diligencia de cateo se encuentren niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad en el interior del inmueble, el Fiscal Federal deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien las diligencias de cateo que aquí se obsequian, pues de permitirse podría darse el caso de que tal evento les cause

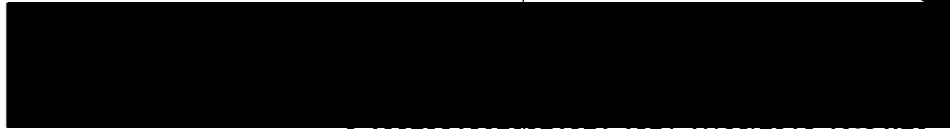


Intervención de comunicaciones 112/2016 perjuicio, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como 1, 4, punto 1, inciso c) y d) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; todos aplicables en lo que corresponde por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se advierte que los primeros conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño, y el último a respetar los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna.

Ilustra lo expuesto la jurisprudencia 20/2012 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 334, Libro XV, Tomo 1 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, correspondiente a diciembre de 2012, que dice:

**“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.  
SU CONCEPTO.** *En términos de los artículos*





**Intervención de comunicaciones 112/2016**

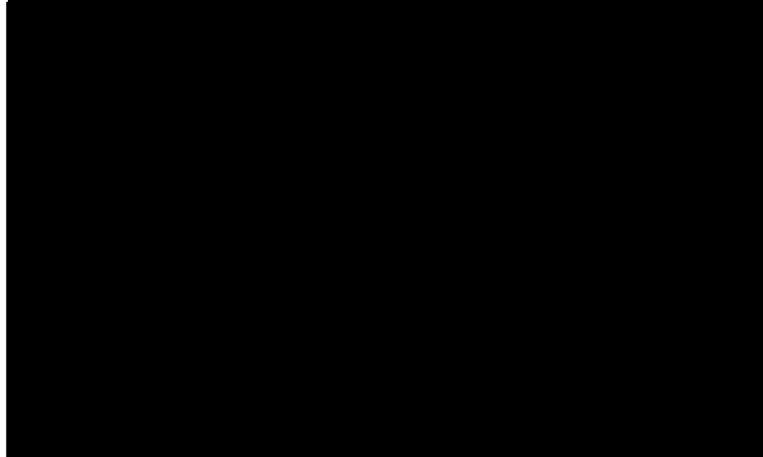
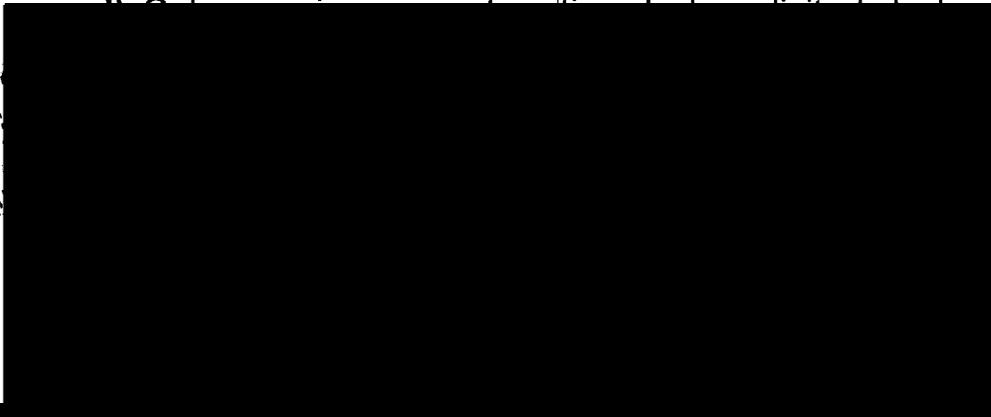
4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL DE SEGUROS

**Además, se le requiere a la Representación Social**

**que en caso de que encuentre menores de edad o personas con discapacidad en el citado domicilio, informe a cargo de qué persona física ó institución (pública o privada) los deja en resguardo.**



[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 112/2016  
penal 22/2014-V, de su índice, por su probable  
responsabilidad en la comisión de los delitos de  
**Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Secuestro.**

Lo anterior, no impide que el Agente del Ministerio Público de la Federación, proceda a la detención de personas o, en su caso, localizar otros objetos que, a criterio del investigador Federal puedan constituir conductas típicas antijurídicas diversas a las mencionadas en el párrafo anterior; ello, **conforme a sus facultades constitucionales y procesales relativas a la flagrancia o caso urgente previstos en los párrafos quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, respectivamente, pero no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.

e) Como lo solicita el Fiscal de la Federación, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen el cateo al **Julio César Cabello Salazar**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a **Gualberto Ramírez Gutiérrez**,

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

000  
601

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 112/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

Mart

[REDACTED] Bernal [REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]



TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
QUITO  
Ecuador

[REDACTED]

Elizabeth

[REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 112/2016

[REDACTED]

[REDACTED] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la referida Unidad Especializada, así también se autoriza la intervención de personal pericial, policial, y demás personal que tenga a bien designar, para el auxilio de los Fiscales Federales en la práctica de la diligencia de cateo de que se trata, asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que **las actuaciones de los agentes policíacos y demás personal que los asistan en la diligencia corren bajo su más estricta responsabilidad.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de la diligencia de cateo deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Federal, y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, acta circunstanciada de la diligencia que se practique en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes del inmueble a catear, y en caso de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

[REDACTED]



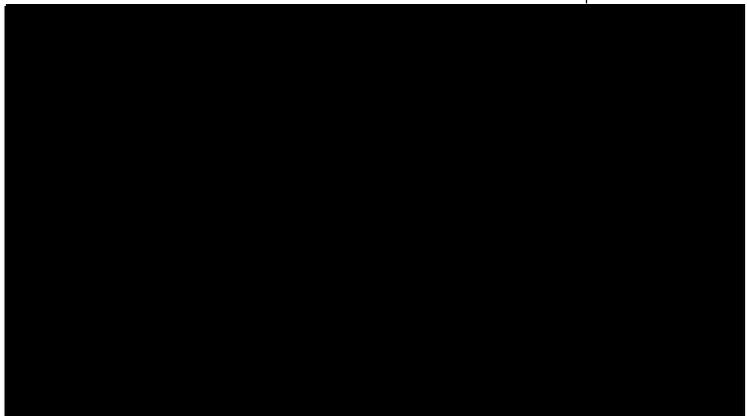
Intervención de comunicaciones 112/2016  
ausencia o negativa, serán propuestos por dicha  
autoridad; además, deberá observarse lo dispuesto en el  
diverso numeral 69 del ordenamiento procesal en  
consulta.

Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:

**“CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO.** *La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para*

ESTADO DE LA REPUBLICA  
FISCALIA ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
FEDERAL DE RECUESTRO

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



503

[REDACTED]

**Intervención de comunicaciones 112/2016**

*llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió -a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad."*

**g)** En caso de que se encontrare a un probable responsable del delito, se le deberán mostrar los objetos recogidos para que los reconozca o ponga en ellos su firma, rúbrica o huella dactilar, si ello fuere susceptible y se hará constar en el acta circunstanciada, conforme lo dispone el numeral 70 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**h)** Ahora bien, el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN I  
ORGANIZACIÓN  
SERVIDAD ESPECIALIZADA

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN I  
ORGANIZACIÓN  
SERVIDAD ESPECIALIZADA

000807  
663

[Redacted]

**Intervención de comunicaciones 112/2016**

**“Artículo 64.** Los cateos deberán practicarse entre las seis y las diez y ocho horas; pero si llegadas las diez y ocho horas no se han terminado, podrán continuarse hasta su conclusión.”

[Redacted] ca [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] H [Redacted] p [Redacted]

[Redacted]

REAL DE LA RE  
ESPECIALIZA  
E DELIBERACION  
IZADA  
ANEXO INVENTA  
RES DE SECU

DE LA REPUBLICA  
FISCALIA  
FISCALIA  
FISCALIA  
FISCALIA

acuerda favorablemente la petición que en contrario formuló la Fiscal solicitante en que se deje abierta la fecha para llevar a cabo la ejecución de la diligencia de cateo.

[Redacted]

522

[Redacted]

Intervención de comunicaciones 112/2016

i) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] pia [Redacted]

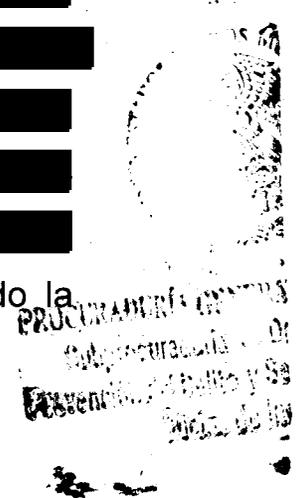
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] transcripción que facite el [Redacted]

dichas personas se vean en forma natural atendiendo la

[Redacted]





Intervención de comunicaciones 112/2016  
diligencia; apercibido que, de no hacerlo, se les impondrá  
multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo  
vigente en esta ciudad, de conformidad en lo dispuesto en  
el artículo 44, fracción II, del Código Federal de  
Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado; se:

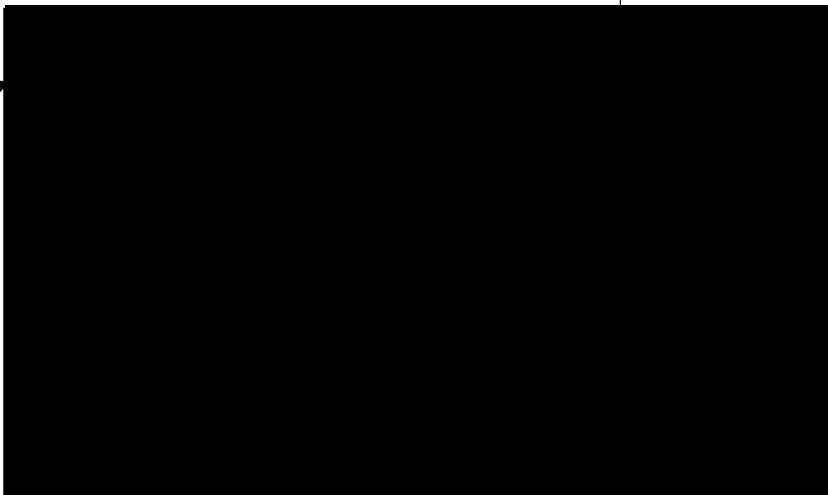
**RESUELVE:**

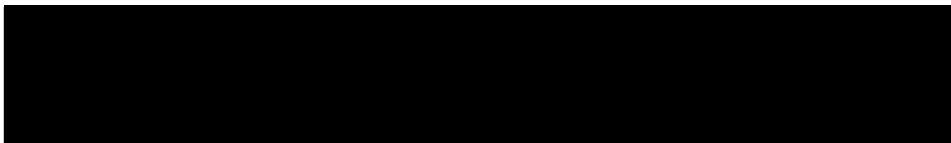


MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



COMISIÓN DE LA VERDAD  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
Asesoría





**Intervención de comunicaciones 112/2016**

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular, valorada en esta resolución.

Lo anterior en los términos y con las limitaciones precisadas en el considerando último de este fallo.



URIA GENERAL  
CURADURIA  
TIGACION DE  
ORGAN  
PECIALIZAD  
OS EN MATER

ESTADO LIBRE  
ASOCIACION  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
REACTIVACIÓN DE LA  
SEGURIDAD



Bas

[Redacted]

Intervención de comunicaciones 112/2016

[Redacted] C [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Me [Redacted]

[Redacted] Ma [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] n [Redacted]

[Redacted] ova [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] G [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DELINCUENCIA

[Redacted] z [Redacted]

[Redacted] s [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] P [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] z [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA...  
de los...  
de los...  
de los...

[Redacted] ps Agentes del Ministerio Público de la  
Federación adscritos a la referida Unidad Especializada,

[Redacted]

18

[Redacted]

**Intervención de comunicaciones 112/2016**

así también se autoriza la intervención de personal pericial, policial, y demás personal que tenga a bien designar, para el auxilio de los Fiscales Federales en la práctica de la diligencia de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que **las actuaciones de los agentes policiacos y demás personal que los asistan en la diligencia corren bajo su más estricta responsabilidad.**

**TERCERO.** Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente, en el entendido que una vez realizadas las diligencias de cateo, deberá remitir constancias de su resultado dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que se practique la diligencia de cateo con el apercibimiento señalado; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

Así lo resolvió y firma la licenciada [Redacted]

[Redacted] Jueza Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, quien actúa en unión de la licenciada [Redacted]

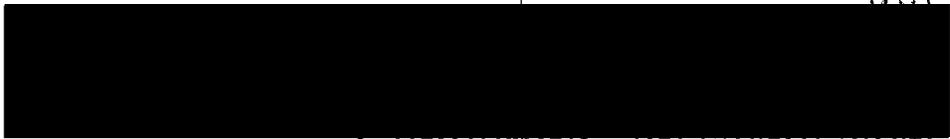
[Redacted]

[Redacted]

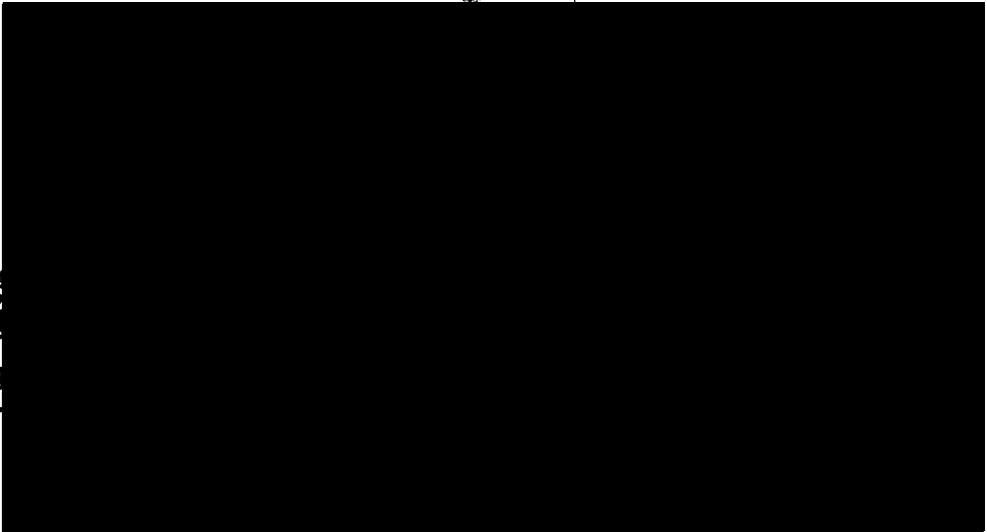
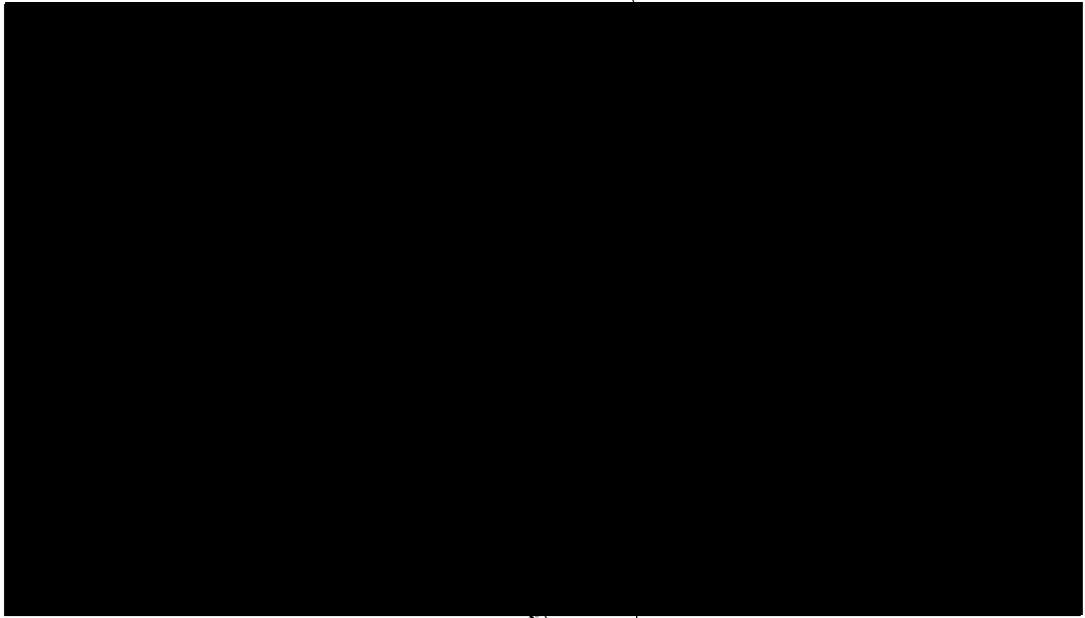
[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO  
COMUNITARIO

000004  
606



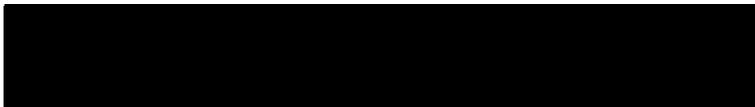
Intervención de comunicaciones 112/2016



REAL DE LA R  
ESPECIALIZ  
E DELINCUEN  
IZADA  
LA ES INVEST  
RIA DE SEC

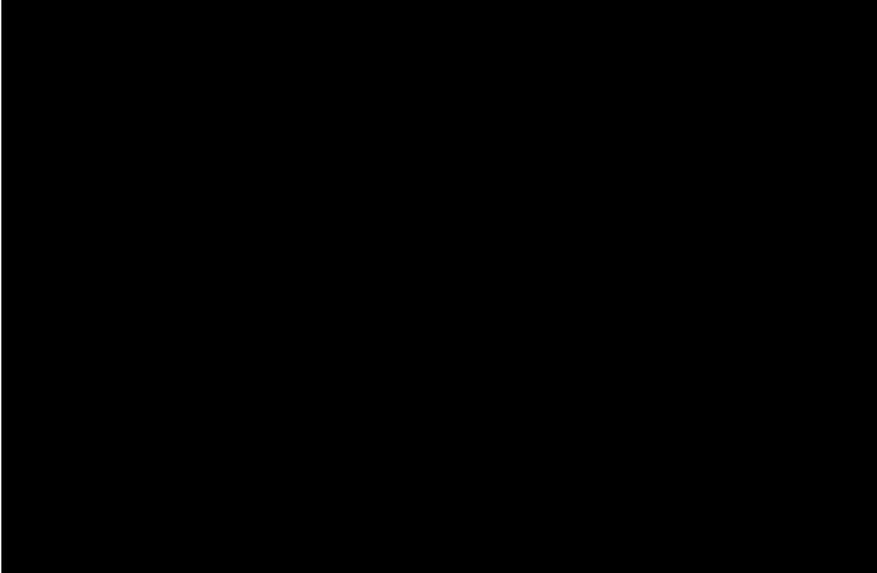
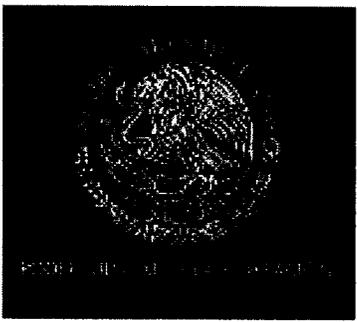
LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
s a la Comunidad  
ación





000000

607



  
 MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 UNIDAD DE INVESTIGACION  
 MATERIA DE SECUESTRO

  
 MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
 DERECHOS HUMANOS  
 Y COMUNIDAD  
 SEGURIDAD

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

000  
608

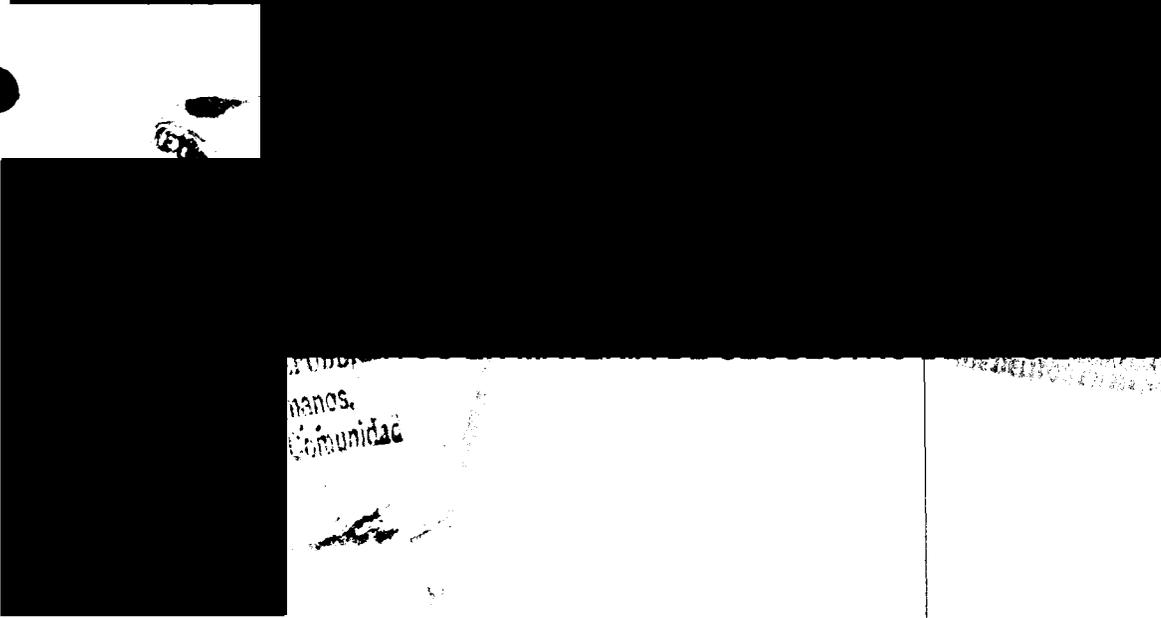
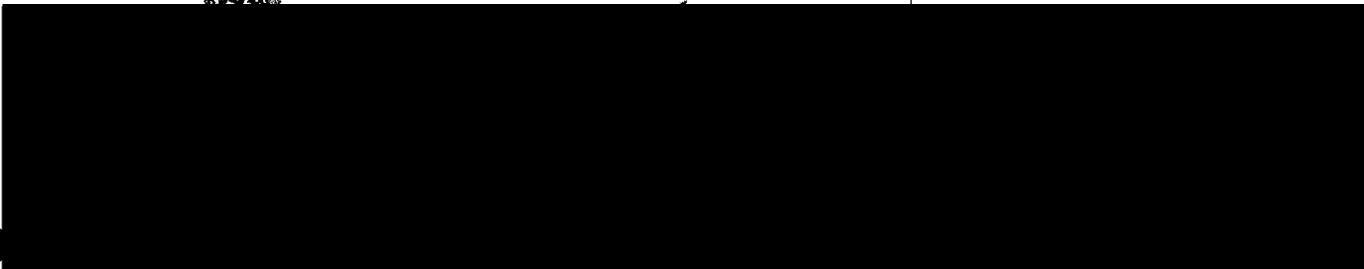
OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/19358/2016  
Ciudad de México, a 17 de marzo del 2016

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



ATT'N:  
COMISARIO GENERAL  
TITULAR DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA  
DE LA POLICIA FEDERAL

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41,



manos,  
Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México.  
Teléfono 53460000 extensión 8125 x 8154, fax 53463088, correo electrónico pgr@pgr.gob.mx

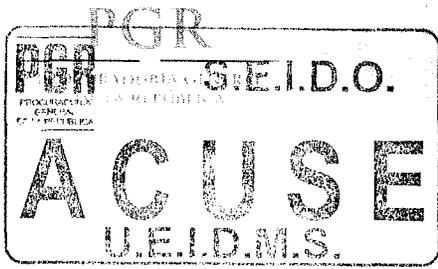
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 [redacted] 609

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

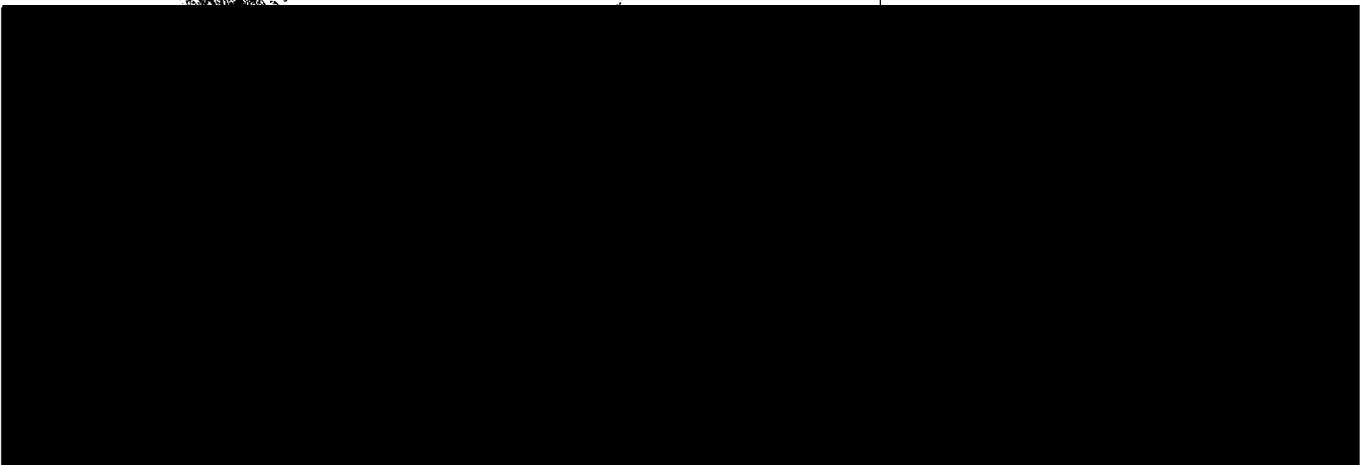
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1964/2016

URGENTE Y CONFIDENCIAL

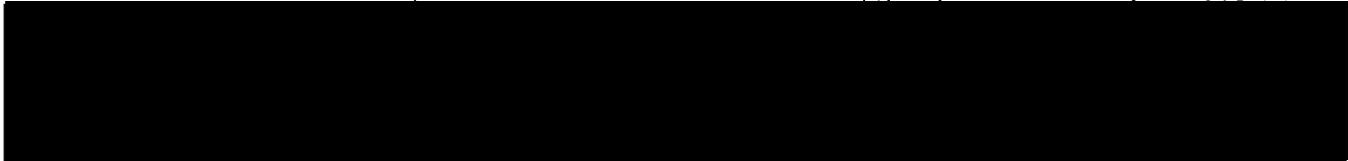
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016

Q.F.I. [redacted]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E :

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

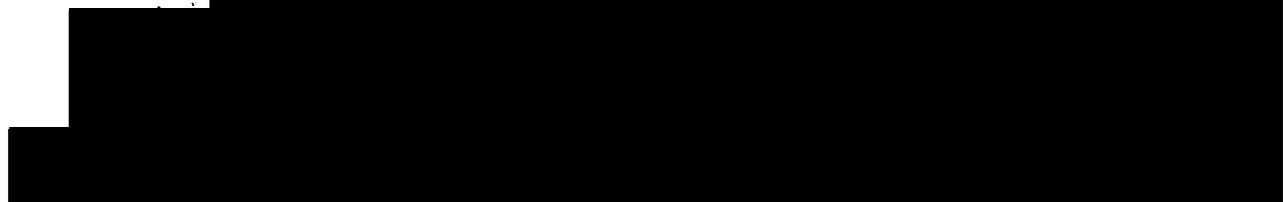


No soslayo mencionar que los peritos designados, deberán comunicarse con el suscrito al número telefónico 53468154, a efecto de hacerles saber el lugar y la hora en que deberán



Sin otro  
de mi más at

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Unidad de Atención y Seguimiento a las Víctimas



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuajalajara, Ciudad de México  
Tel: (55) 53 46 [redacted] bx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Ciudad de México

000 [redacted] 610

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

PGR S.E.I.D.O.  
ACUSE  
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
TRIP. AP PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1963/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016

[redacted]  
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción XI, 168 Y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A, incisos a) y b), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 32 de su Reglamento, he de agradecer gire sus apreciables instrucciones con carácter de **URGENTE** a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para designar lugar dentro de un Centro Federal de Readaptación Social para el internamiento de:

NO.	NOMBRE	SEXO
-----	--------	------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN  
ARCHIVO

Paseo d

000  
611

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/20  
CATEO 112/20

[REDACTED]

cia

**DAN FE**

--- Que con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211, 284 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

LA RE...  
OS H...  
SE...  
2000

000  
612

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

11/11/2014  
14:23:14

[REDACTED]

Ver  
del  
me  
ANZA A 33

ent

11/07/2014

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

000 [redacted] 614

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

[Faint header text, possibly including 'PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA']

[Large redacted area covering the main body of the document]

[Redacted area at the bottom of the main text block]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 [redacted] G.F.S

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[Faint header text, possibly including date and case information]

[Large redacted area containing the main body of the document]

ser ción

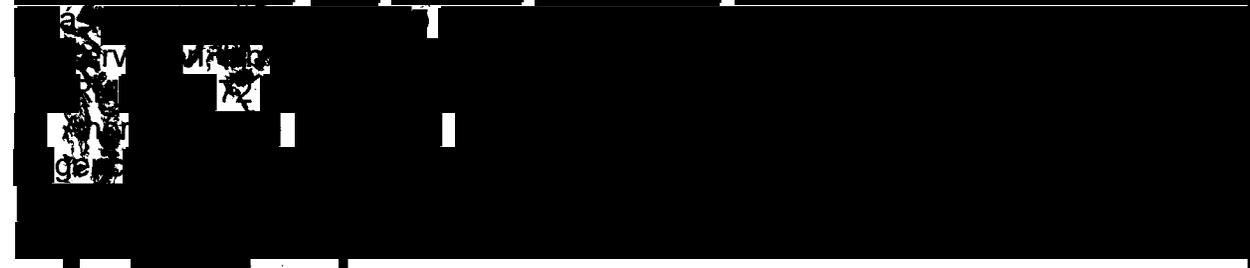
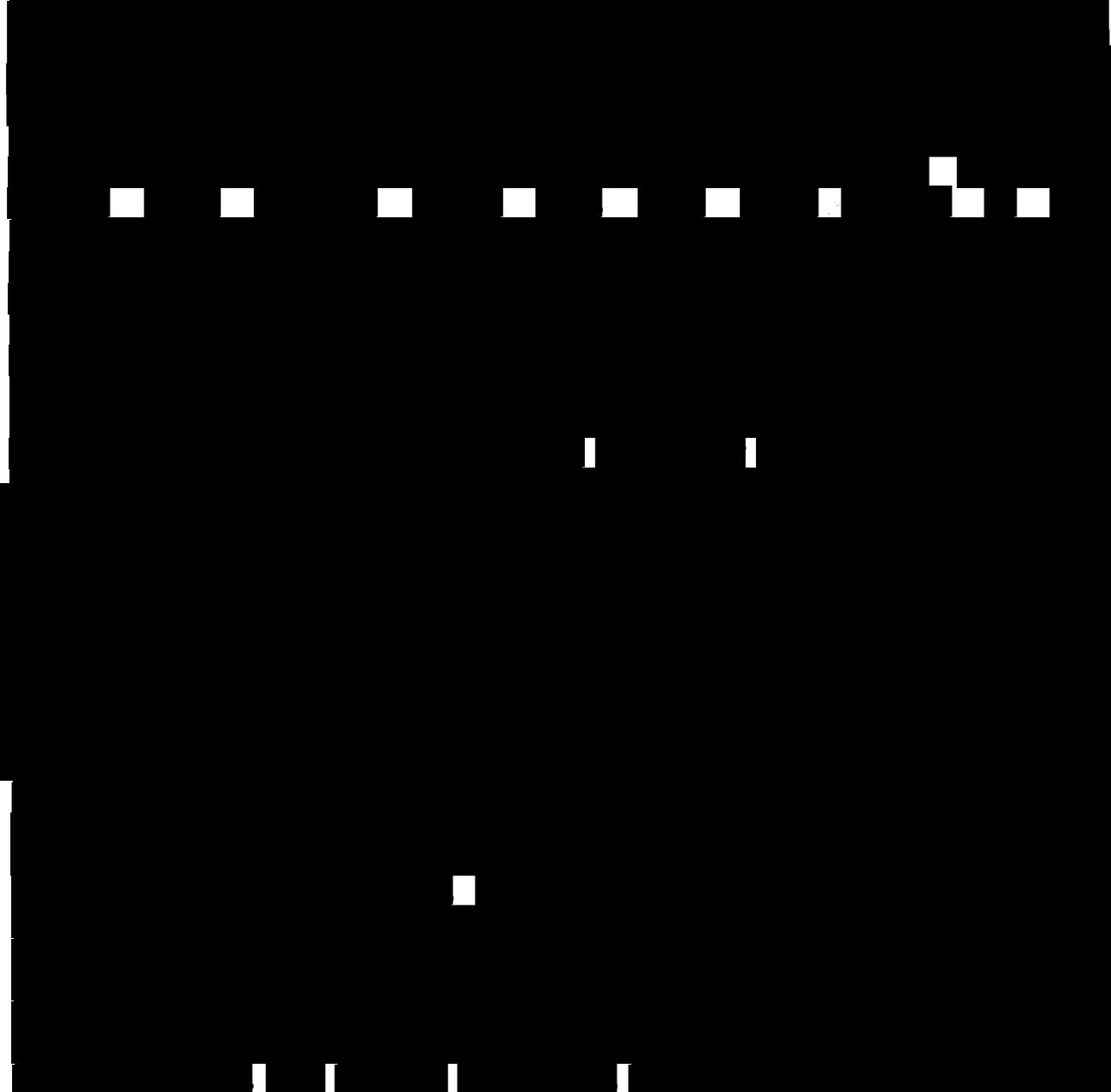
[Redacted signature or stamp area]

000 **616**

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

PCUR  
Código de barras

café, cristal circular en parte superior 61 cm de diámetro 63 cm de altura, en buen estado

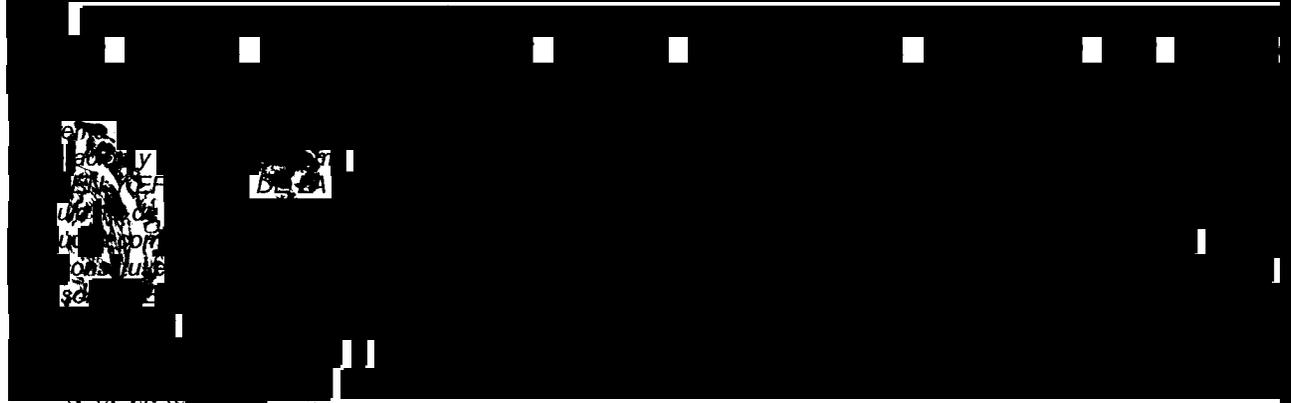
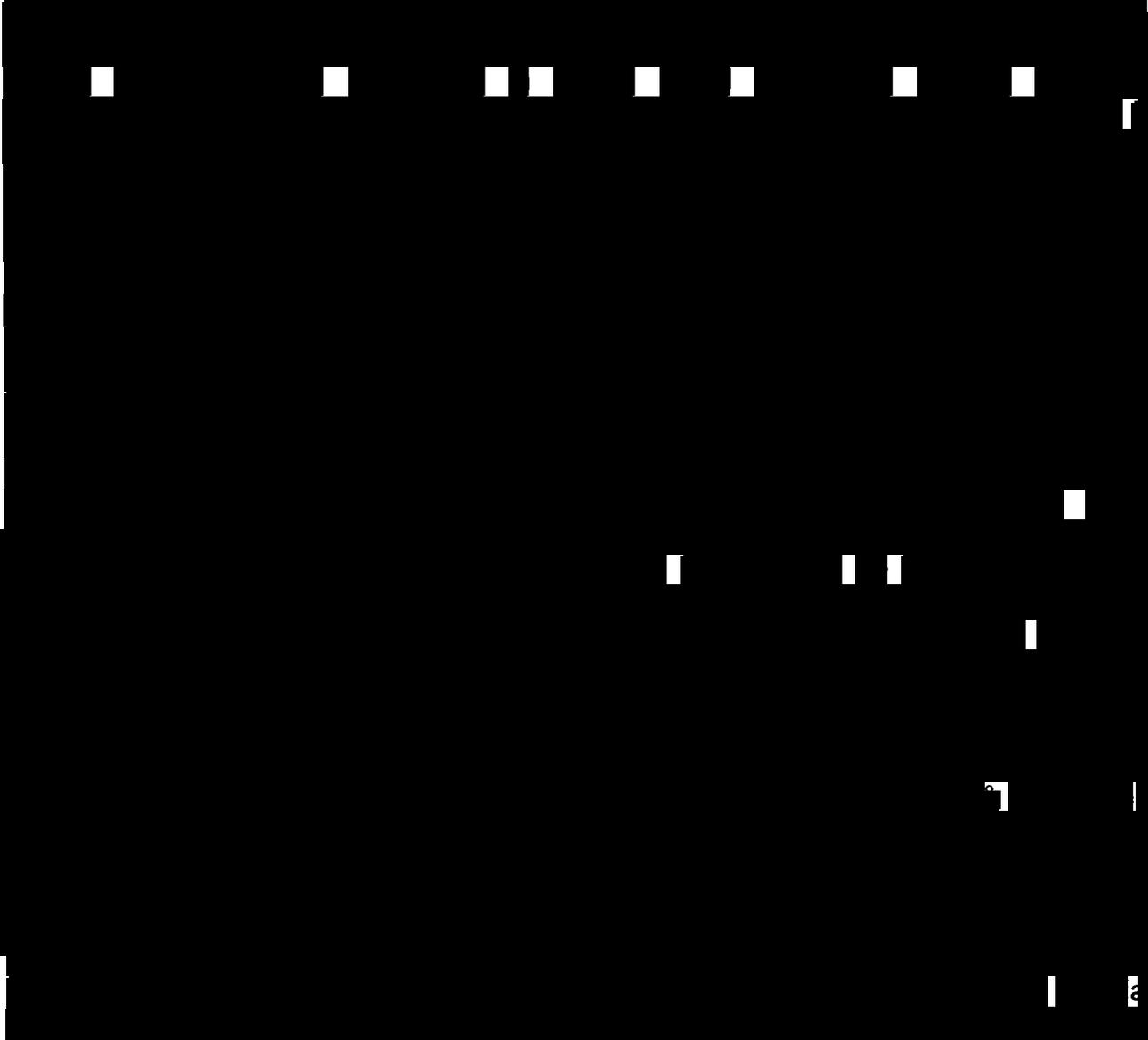


PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA DEFENSA  
PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

000 [redacted] 617

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PCIR



derechos humanos,  
servicios a la comunidad  
investigación

000 ~~40~~ 618

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

13/11/2017

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Defensoría  
de los Derechos Humanos  
Unidad de Atención  
a la Comunidad  
de Atención

000047  
619

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

[REDACTED]

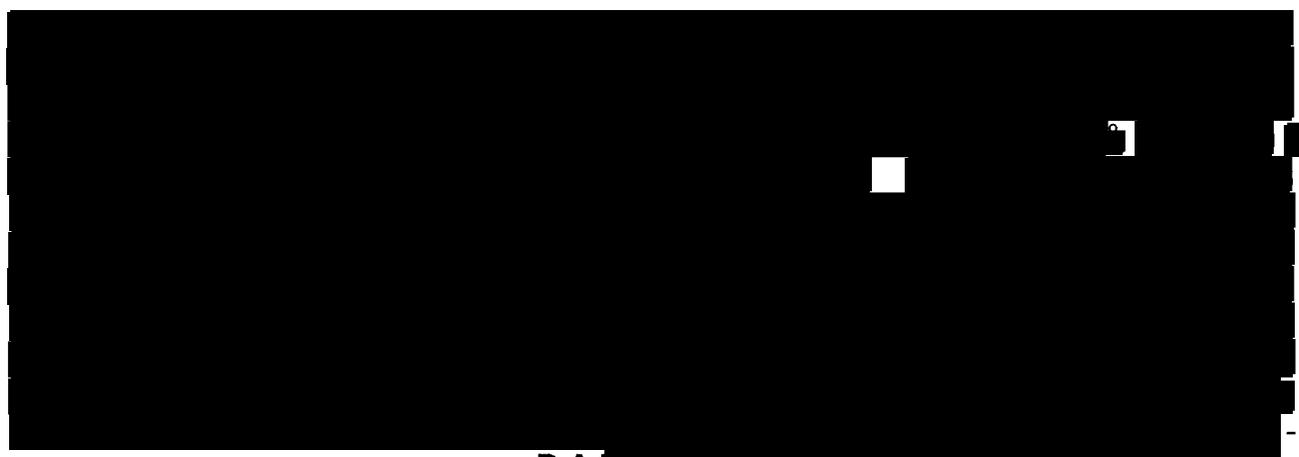
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 **620**

Subcontraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

PROK

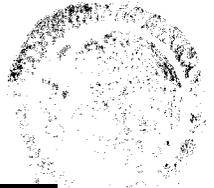
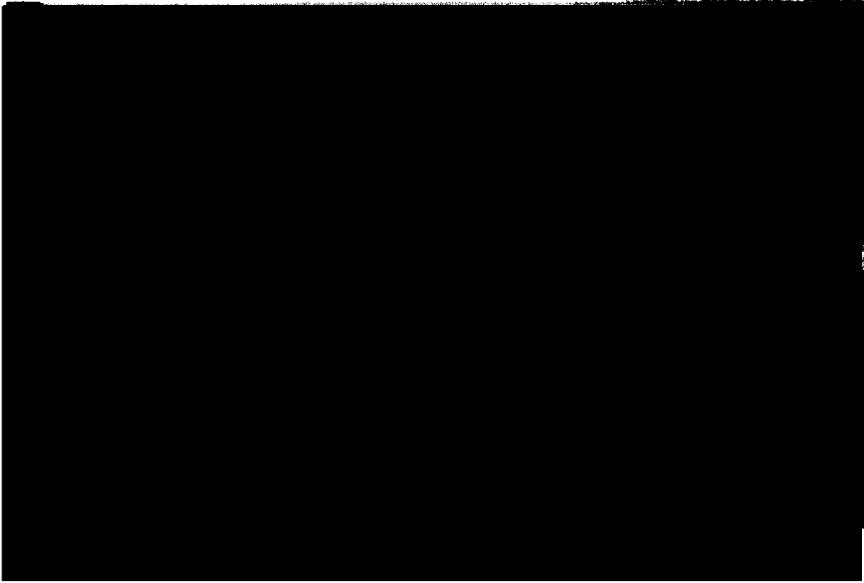


----- D A



ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

090017  
621



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FISCALÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.O.O.

...SPECIALIZADA  
...CCKX  
...del Ministerio  
...del Poder Judicial

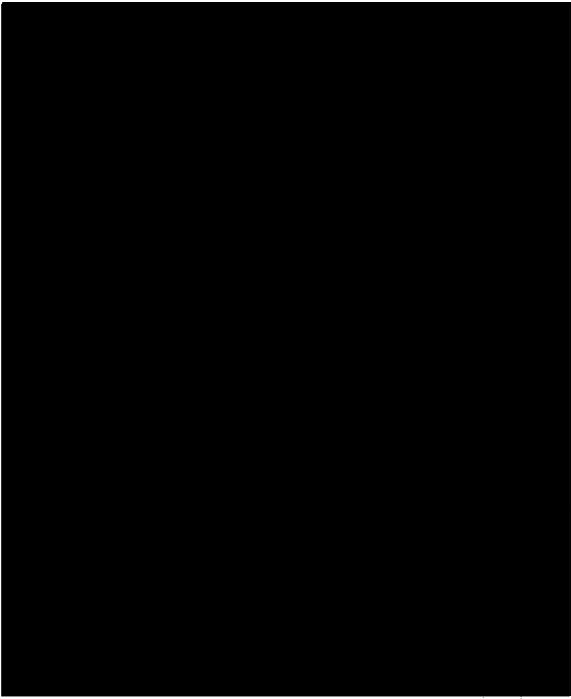
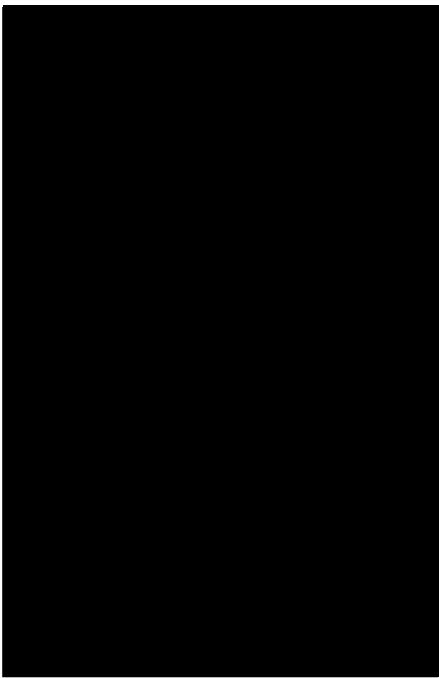


...previstas copias...  
...dentro del expediente. 6291



REPTA  
Numero  
de Conto  
51

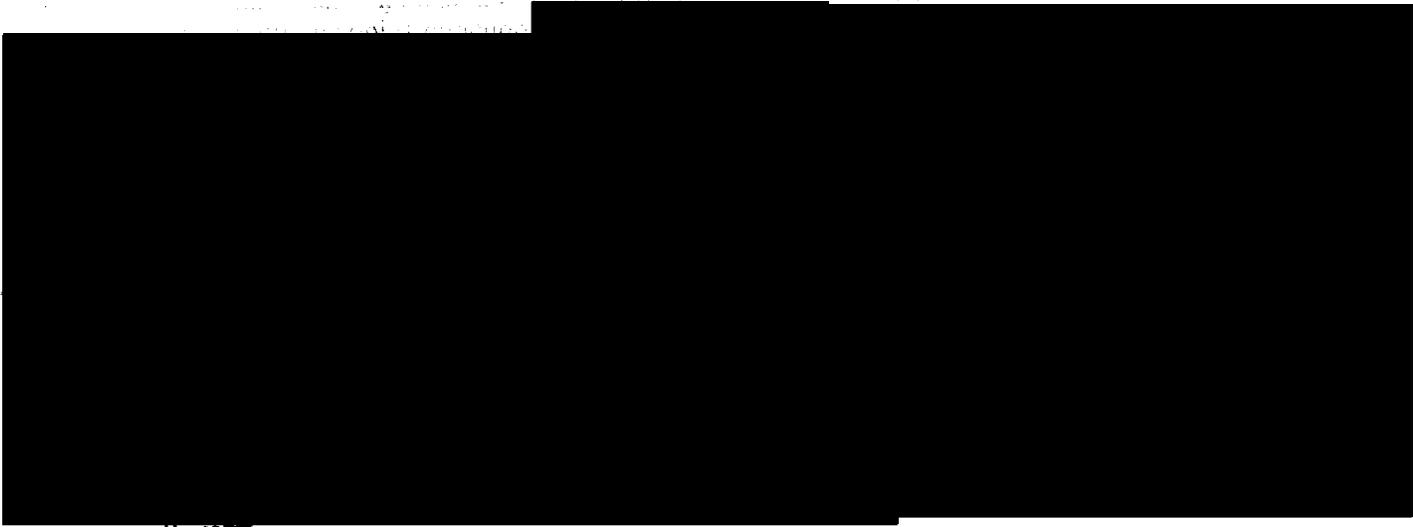
000  
622



ESTADO DE GUATEMALA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SEMPRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SEMPRO

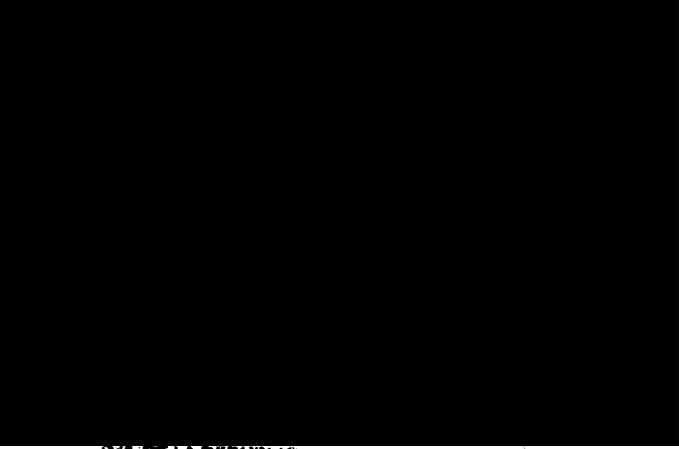
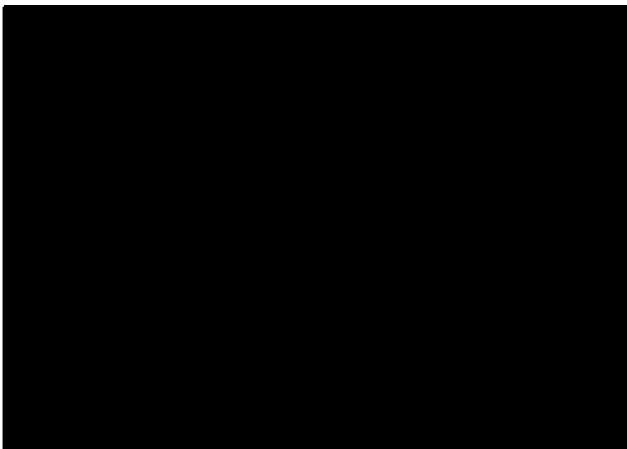
ESTADO DE GUATEMALA



Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

623

000001



REAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
IA EN INVESTIGACIÓN  
RIA DE SECUESTRO

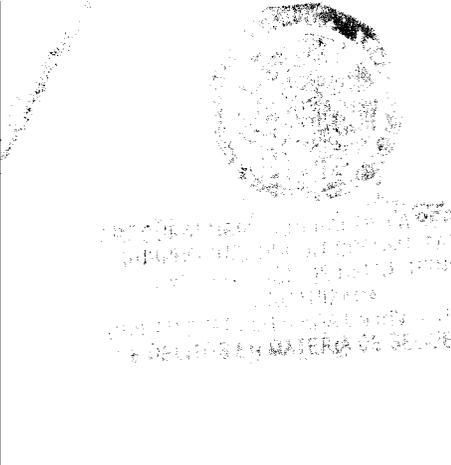
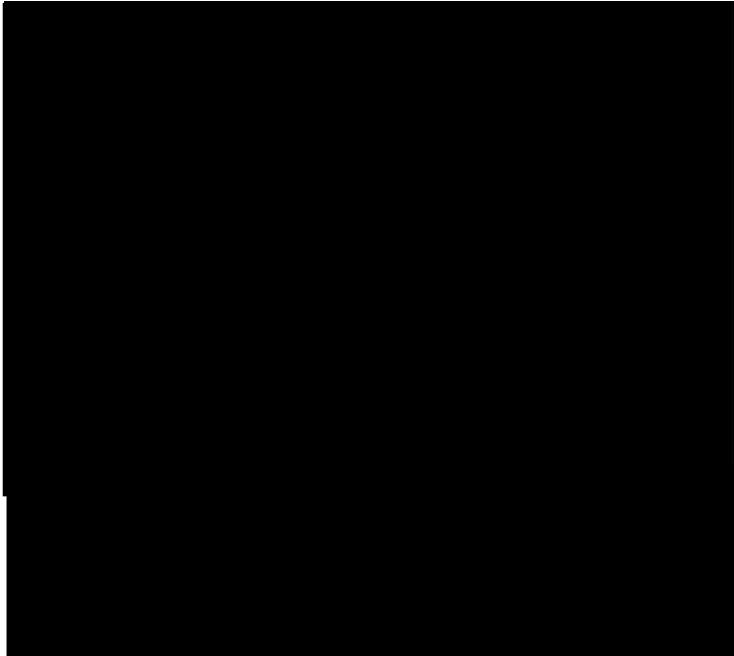
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

S.E.I.D.O.

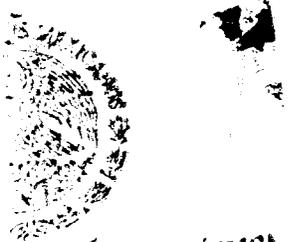
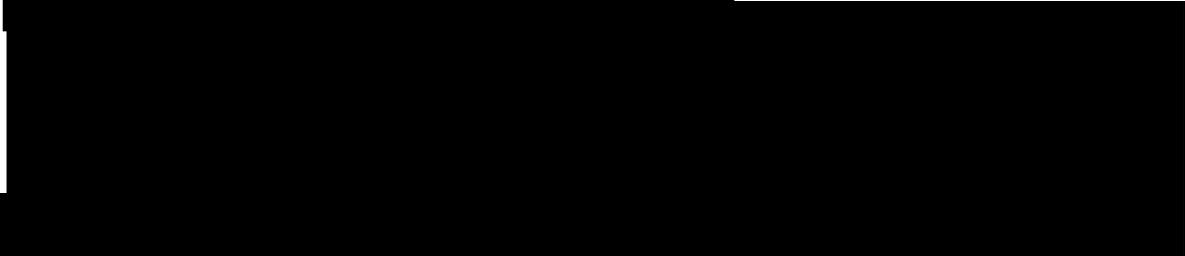
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Servicios a la Comunidad  
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
ANTITERRORISTA

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/OEIDMS/62912018

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
A DE SECUESTRO

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

[Redacted]
------------

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

		Instrumental
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/VEIDMS/624/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
LADA  
EN INVESTIGACIÓN  
A DE SEQUESTRO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)

Paginación

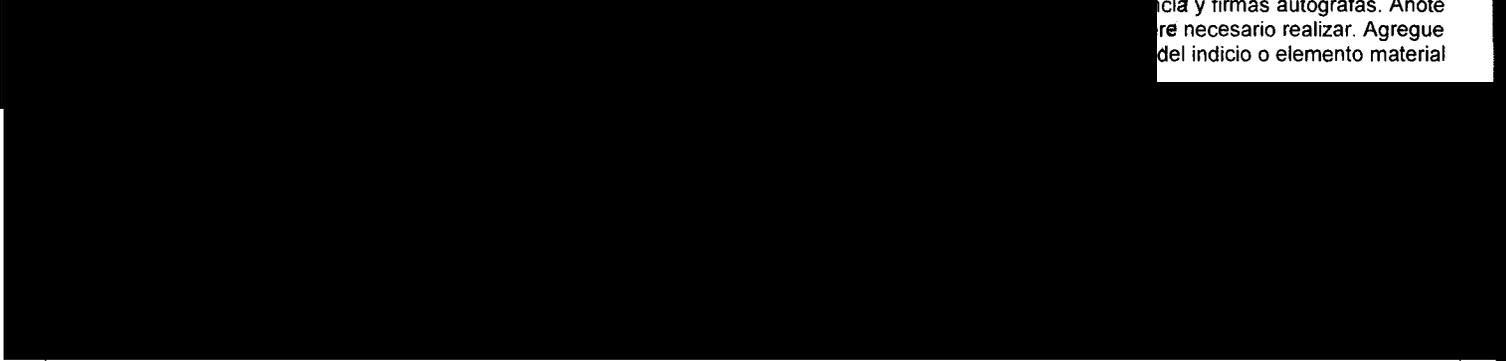
AL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



**Carpeta de investigación**

PGP/SEIDO/UEIDMS/029/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o evidencia y firmas autógrafas. Anote lo que sea necesario realizar. Agregue el indicio o elemento material)



Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			

  
 PGR  
 DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Atención a la Comunidad  
 Investigación



00 [redacted] 628

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**DECLARACIÓN DE LA TESTIGO**

[redacted]

[redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

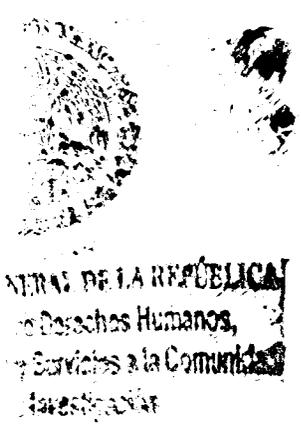
000-629

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]



000 [redacted] 630

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR  
[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Procuraduría General de la República  
Oficina de Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad y  
Asesoría Jurídica



000 [redacted] 632

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/029/2015  
Ejemplar de la PGR SEIDO/UEIDMS/016/2015

**INSPECCIÓN MINISTERIAL**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Servicios a la Comunidad  
Investigación

www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

633

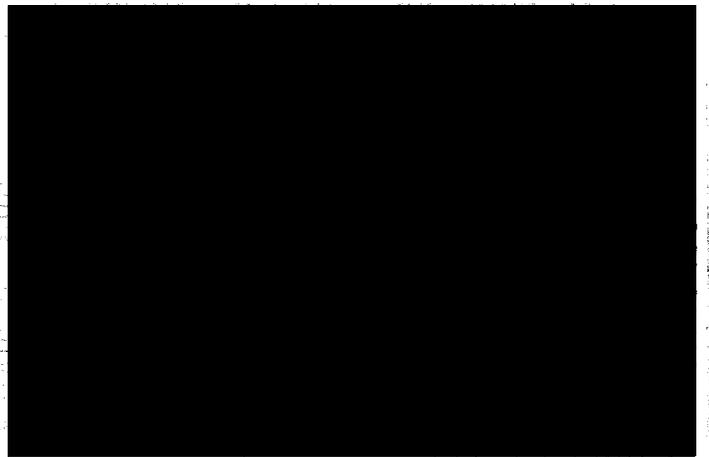
00 [REDACTED]



PROFESOR DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE INICIACION  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



PROFESOR DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



553  
50

PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACION  
ORGANIZACION  
ESPECIALIZADA  
DELITOS EN MAR



PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA DE  
PERSECUCION DEL DELITO Y  
OFICINA DE

634

Fecha

02-2

Edición

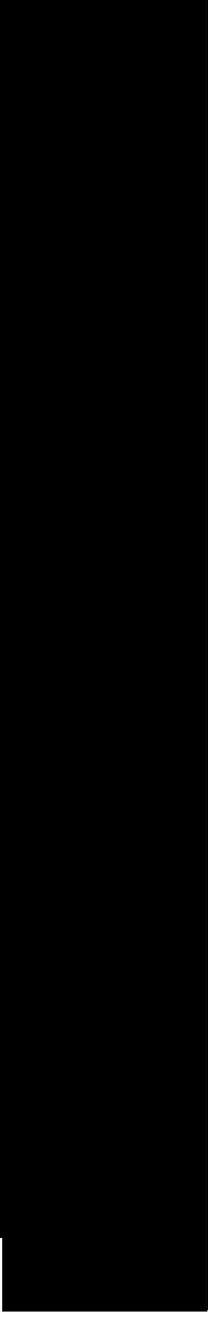
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
HA DE RECUESTRO

ESTADO DE BRESTES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

ESTADO DE BRESTES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

ESTADO DE BRESTES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

638



PARA LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Ciudadanía  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

634

630



10.02.2012

ESTADOS DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Convenios a la Comunidad  
Investigada

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



633

000

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

000 [redacted] 638

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2016  
Cancún Quintana Roo, a 19 de marzo del 2016

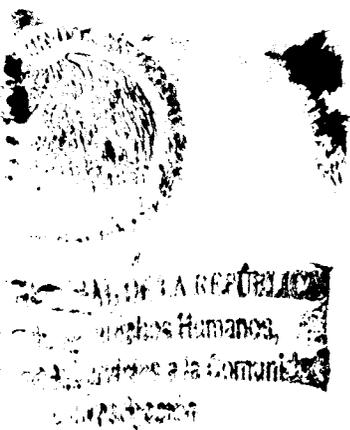
[redacted]  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD  
P R E S E N T E :**

**ATT'N:  
COMISARIO GENERAL DAMIÁN CANALES MENA  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA  
DE LA POLICIA FEDERAL**

[redacted]  
1. Fracción  
X [redacted]  
[redacted]

asegur  
KL1PD [redacted] 30,

[redacted]



www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



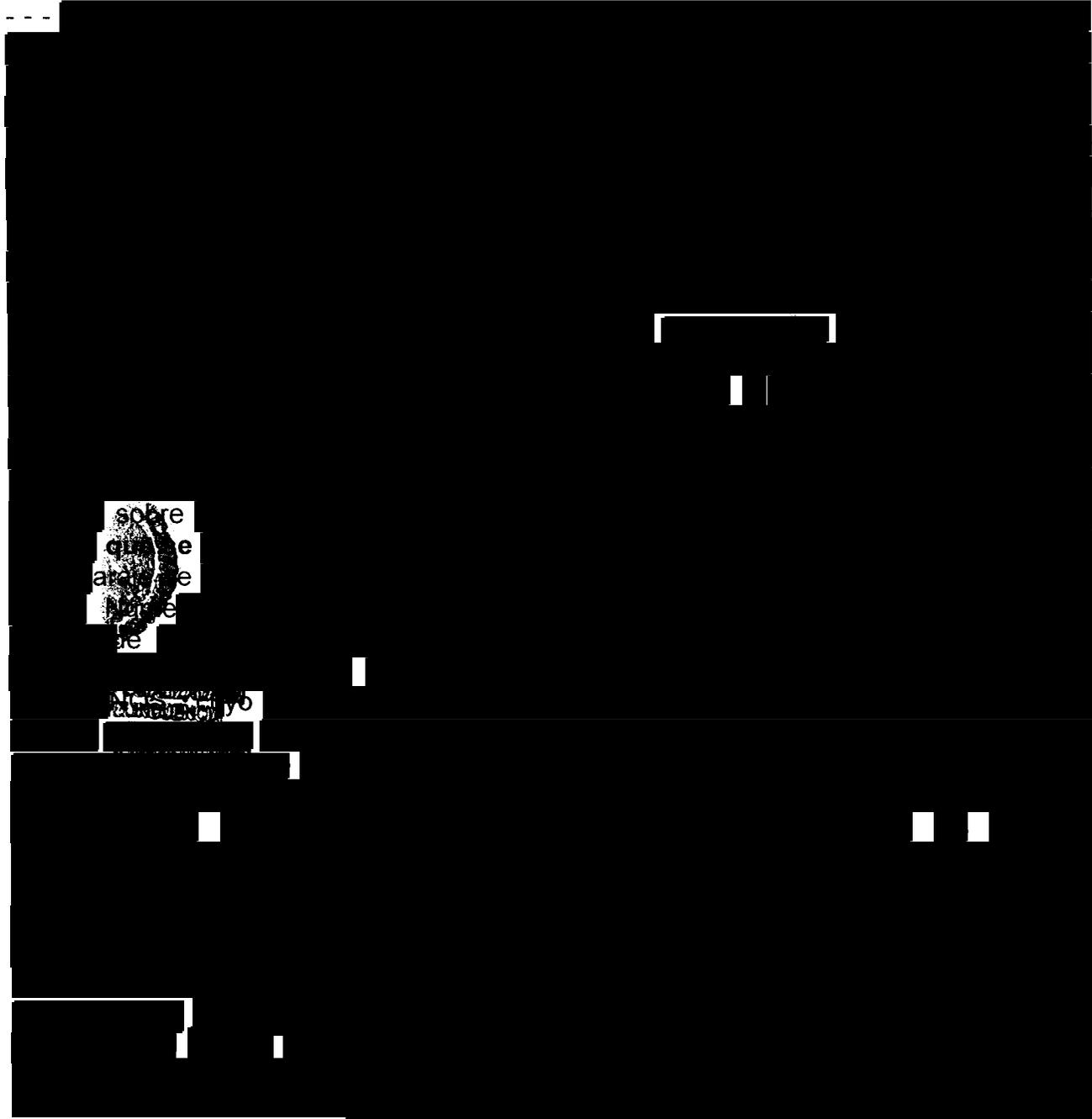
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

639

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Triplicado de la PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

000000



sobre  
de  
de  
de  
de

Artículo 110



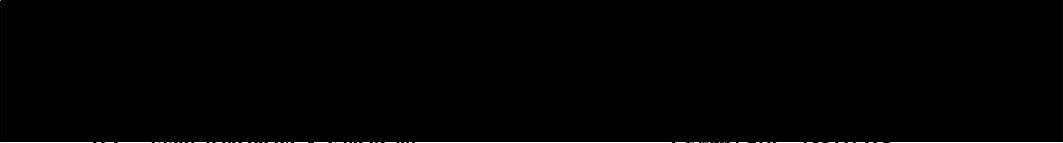
www.pgr.gob.mx

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
POLICIA FEDERAL**



690

No 1521

000 ~~138~~

**AGUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO**



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Asistencia

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000  
641

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México,

[Redacted]

[Redacted]

, con

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD



692

CC



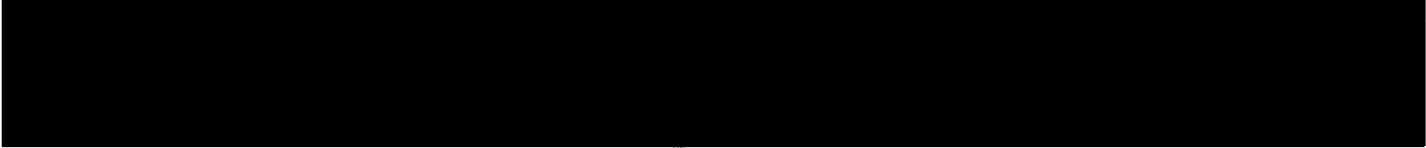
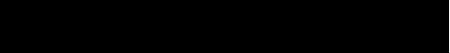
Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/ 12545 /2016.

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.

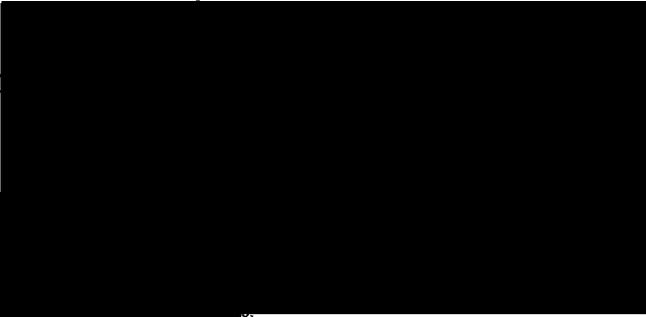
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE  
READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 1 "ALTIPLANO".  
P R E S E N T E.



Sin más por el momento, se le instruye cumplir con lo indicado.

EL COMISIONADO

TRADO



General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en  
Materia General de la República.- Para su conocimiento.  
Fiscalía.- Para su conocimiento.

Folio. EOC-16-11471 y ID-132722.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



643

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

00001

--- En la ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derivados Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

000-46644



*[Handwritten signatures and notes]*

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA  
OFICIO No. PF/DI/COE/0473/2016

Ciudad de México, a 19 de Marzo de 2016

ASUNTO: Se cumplimenta Orden de Aprehesión

[Redacted]

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES  
FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,  
CON RESIDENCIA EN MATAMOROS  
PRESENTE**

*[Handwritten mark]*

[Redacted]

[Redacted] e lo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

servicios a la Comunidad

[Redacted]



000 645

[REDACTED]

Blvd. Andrés Bello Cortines 2648. Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México. 06100  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



000 [redacted] 646

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEGOB, Anillo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 06000  
Tel.: (55) 5481 4306 www.segob.mx



000045  
647

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios de Investigación  
Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 06190  
Tels: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



[REDACTED]

[REDACTED] S.

[REDACTED]

[REDACTED]

ORGANISMO DE ENLACE  
ENVIADO A LA DAD...  
MEXICO, D.F. Jardines del Pedregal, Jard. Álvaro Obregón - Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel: (55) 5200 2200 www.cns.gob.mx



000 [redacted] 649

**DATOS PERSONALES DEL APREHENDIDO.**

[Redacted]

[Redacted]

reza:



ART. DE LA LEY  
Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación

[Redacted]



000  
650

[Redacted text block]

[Redacted text block]

raunát

Lo que se hace de su superior conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

DE LA REPUBLICA

RESPECTUOSAMENTE

[Redacted signature area]

la Palma, sin número, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código  
les Federales, en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de los autos de la Causa  
ZA, alias "El Spaguetti, flaco y/o Tripa".- Para su superior conocimiento. - Presente.  
n Matamoros- Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales, Federales, en el Estado de  
curaduría General de la Republica, para los trámites legales correspondientes a que haya lugar.

Regd. Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 06100

Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

105/10/13



20



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN  
ESPECIALIZADA EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
FOMENTO DEL TIERRA Y  
OFICINA DE



CST

000

# POLICIA FEDERAL

## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

AL CAL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACIÓN  
 DE SEQUESTRO

AL CAL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

# CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

# POLICIA FEDERAL

Sigue





000  
652

Número de Folio: 21206

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

No. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./ U.E.I.D.M.S.  
PRESENTE.

[REDACTED]

**DICTAMEN**

[REDACTED]

MÉTODOS DE ESTUDIO

[REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO.

[REDACTED]

ANTECEDENTES. Ninguno

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 3

*Sarva*

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



0000

653

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REFERENCIACIÓN  
DE SEQUESTRO

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Battló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat  
Editores.  
ANEXOS. No aplica.

17813  
Archivos  
Archivos a la  
REV 3

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08





000 [redacted]  
GSS

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social.  
Coordinación General de Centros Federales.  
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".  
Dirección General.

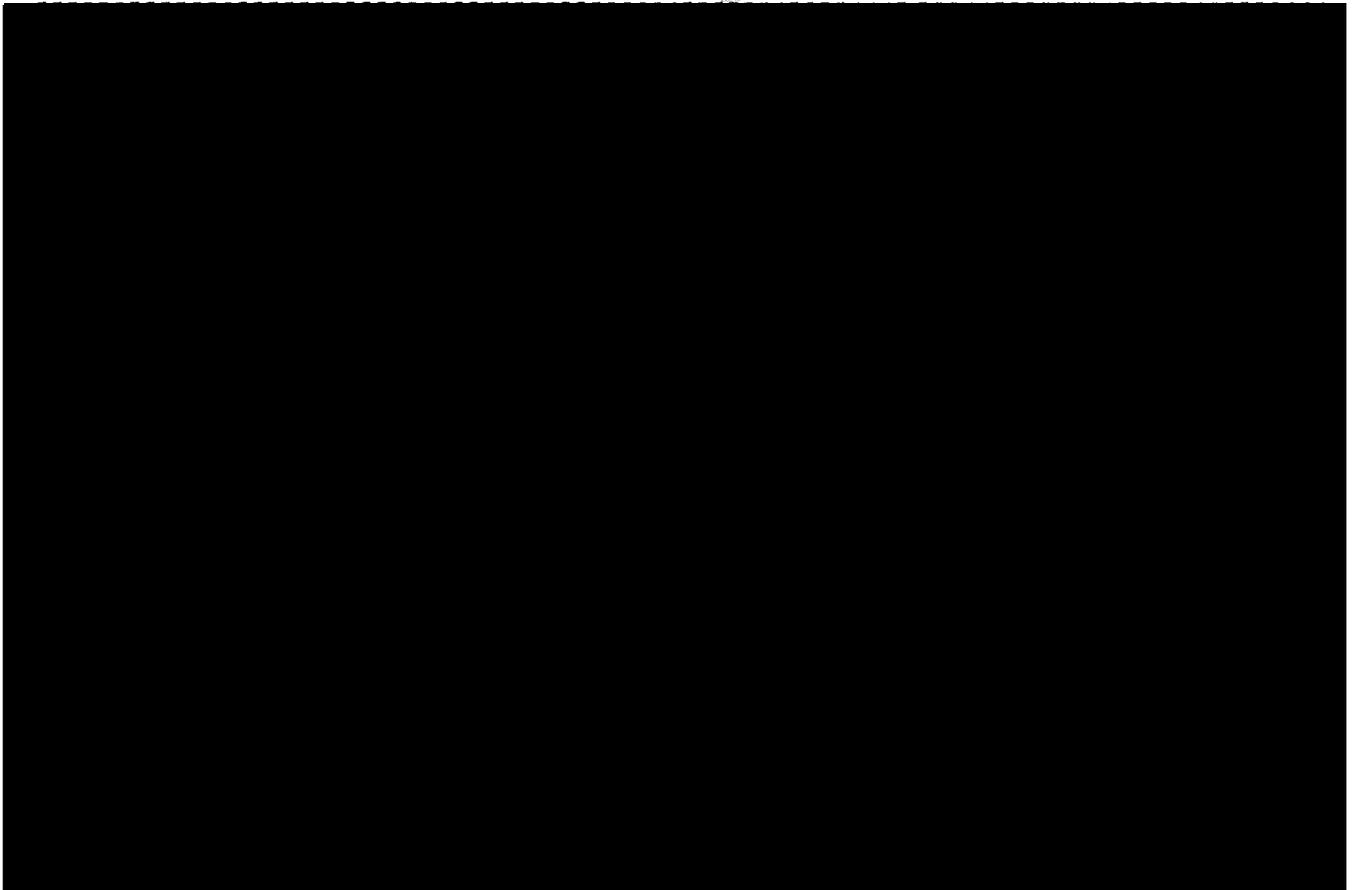


(2)

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO (51) CINCUENTA Y UNO.**

**2016**

**INGRESO**



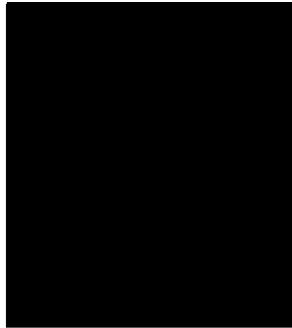
*[Handwritten signatures and marks]*



000  
656



Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social.  
Coordinación General de Centros Federales.  
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".  
Dirección General.



(3)

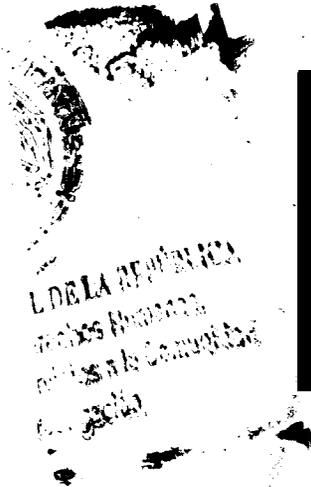
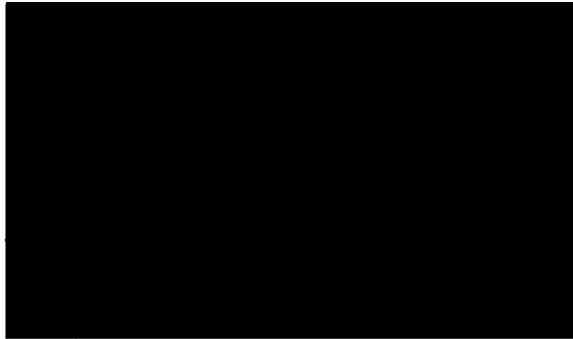
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO (51) CINCUENTA Y UNO.

2016

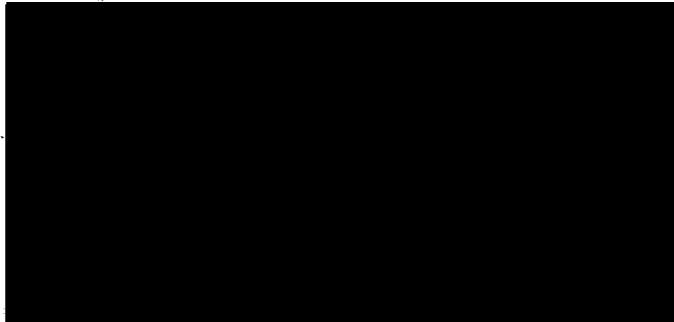
INGRESO



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
NA DE SECUESTRO



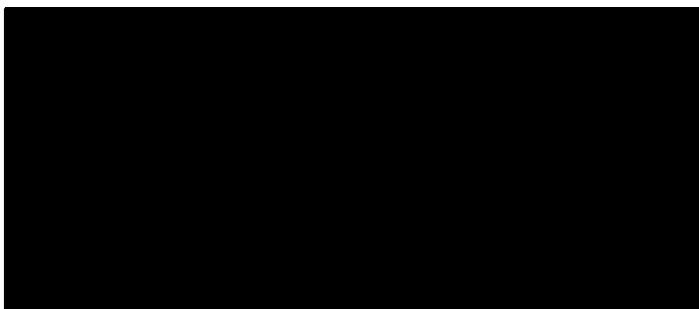
L DE LA REPUBLICA  
PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
PROCESOS DE COMERCIO  
EXTERNO





00 [redacted] 657

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social.  
Coordinación General de Centros Federales.  
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".  
Dirección General.



(4)

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO (51) CINCUENTA Y UNO.

2016

INGRESO



TEMA: [redacted]  
Derechos Humanos,  
servicios a la comunidad  
[redacted]



Causa: 22/2014-V  
Of: 1835/2014-V

**Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.**

En los autos de la causa 22/2014-V, iniciada a [redacted] y otros, se dictó la siguiente resolución.

*“Heroica Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil trece.*

*Vistos los autos de la causa 22/2014-V, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientos cincuenta y ocho fojas que se inicia a [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito:*

*Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Y, al nombrado 1. [redacted] 2. [redacted] 3. [redacted] 4. [redacted] 5. [redacted] 6. [redacted] 7. [redacted] y 8. [redacted]*

*Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra*

**Resultando:**

*Primero. El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibió a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil trece, por el secretario [redacted] para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la*

[redacted]

*penales a que se hace alusión en el preámbulo de la presente resolución, solicitando el libramiento del mandamiento de captura correspondiente.*

*Segundo. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta y se informó al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante alguna diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal 100/2014-VII, se dio la prevención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

*Tercero. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta y se informó a la autoridad ministerial persecutora del delito consignadora, informara si con anterioridad, se consignó dicha averiguación ante alguna diversa autoridad judicial; hecho que fue lo anterior, este resolutor se invocó al artículo 20 del Código de Procedimientos Penales de los hechos y al efecto dictó auto de inicio en el que se ordenó formar y registrar el expediente administrativo, del cual se dio aviso a la superioridad y la intervención que compete al representante social de la Federación adscrita, procediendo al estudio de los autos para el libramiento de los órdenes de aprehensión solicitadas, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

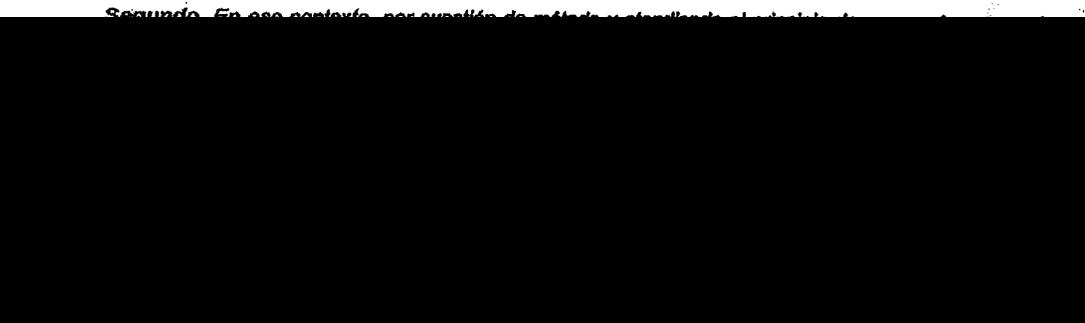
**Considerando:**

*Primero. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.



hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo establecido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 Idem, no alude a que esos temas deban ser necesariamente examinados por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.

Antes de tener consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuye al inculcado

~~es secuestro en la hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso b), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Velando, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alocaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos López Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Talumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Culberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Pardo, 15. Emilliano Añón Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindo Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Talambo, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Trzapa Legido, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Gampos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Barrios Talambo, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Palatín, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Aberoa Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena Fubón Castro Villegas, 37. Marcela Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsentany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zecarías y 43. Saúl Bruno García.~~

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictará sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación.

Y, por lo que respecta a los inculcados 1. ~~2. 3. Israel Arroyo Mendoza alias "El Spaguati" o "El Flaco" o "La Tripa", 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43.~~

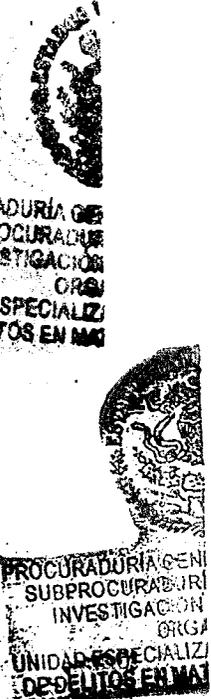
previsto en el artículo 2, fracción I (Contra la Salud), sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

1. [...] contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 386 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal..."

"Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocimiento de los  
vo supone que lo

Ángel Mendoza Zamora  
TE  
E  
IZ  
A  
R

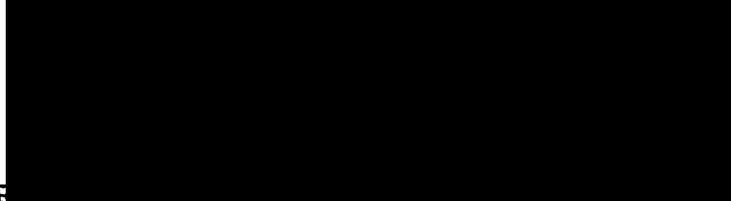
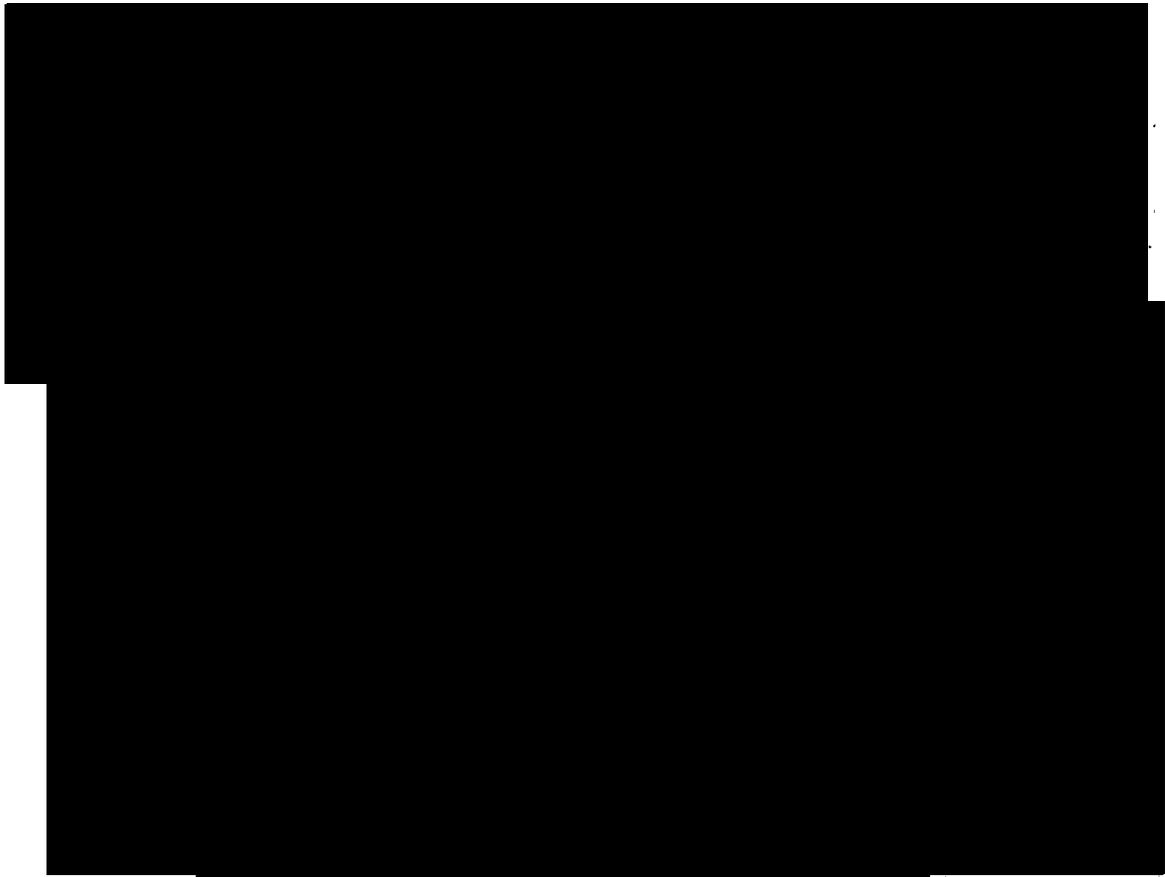


DE LA REP  
SPECIALIZA  
DELINCUEN  
ADA  
EN IN  
ERIA DE S

Te  
Al  
Is

020

11



014.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

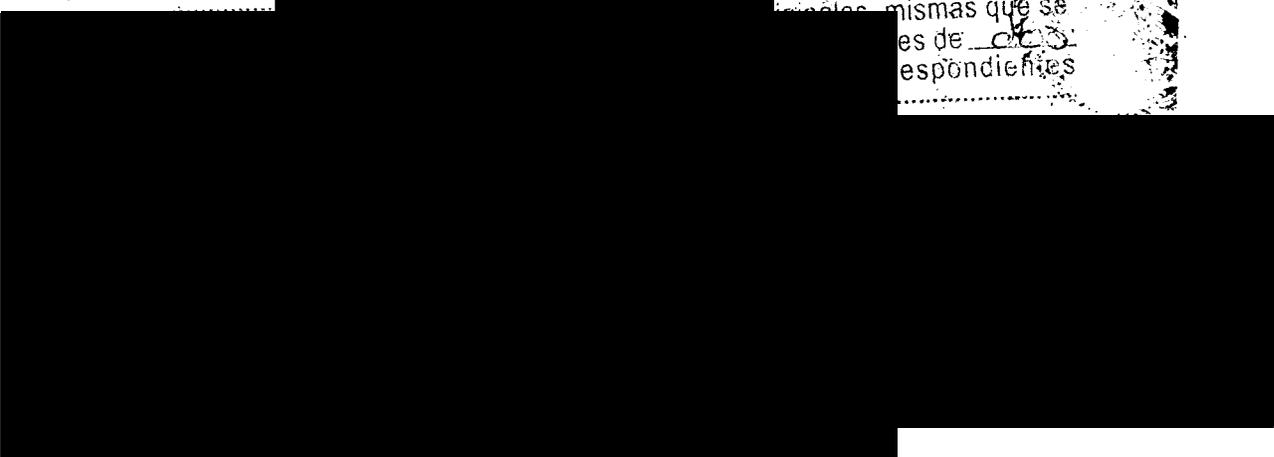
Penales Federales en el Estado de Tlaxcala, firma la Secretaria de Justicia y del Poder Judicial.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
En la Ciudad de Mexico  
El Suscrito Liceo  
Agente del Ministerio Publico  
y 208 del Código de Procedimientos Penales



... las mismas que se  
... es de ...  
... espondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

000 [redacted] 661

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
FOLIO: 20484

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 17 de Marzo de 2016.

[redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la

[redacted]

Balística Forense, respecto me permito manifestarle lo siguiente:

[redacted] formándole que se propone como Perito en la materia de Balística  
ar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular

SE  
DE  
AGD  
EN  
DE

LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[redacted]

C.c.p. Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.  
C.c.p. Archivo  
GCV/PELF/grr\*

DE LA REPUBLICA  
DE LAS FINANZAS  
DE LA COMUNIDAD

[redacted]

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 20:26 veinte horas con veintiséis minutos del día (22) **veintidós de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis**, la [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

[REDACTED]

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado [REDACTED]

Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- **ACUERDA** -----

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar -----

----- **CUMPLASE** -----

---Así lo acordó y firma la [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Ciudad de México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



000  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

663

**NÚMERO DE FOLIO: 20189**

**A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México, a 18 de marzo del 2016.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.



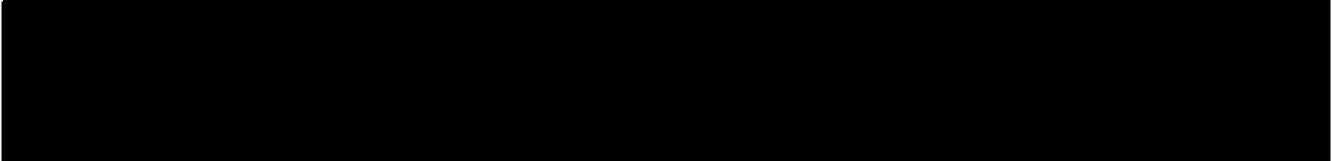
El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**



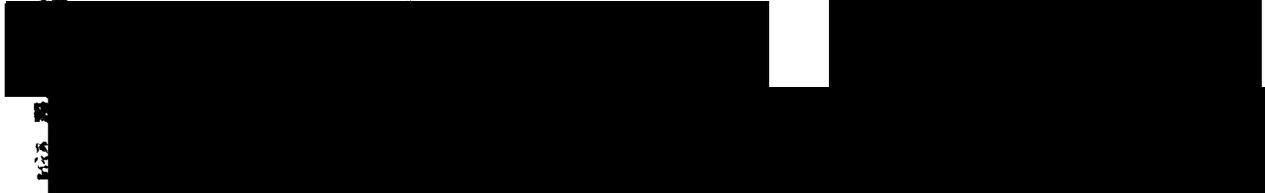
**PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA.**



**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**





000  
664

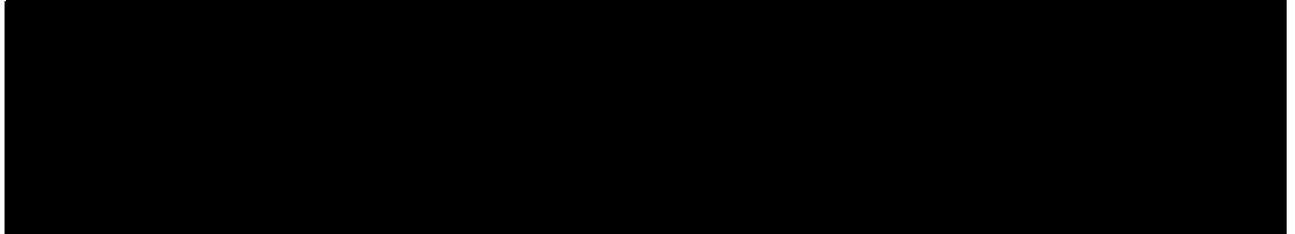
**NÚMERO DE FOLIO: 20189**

**A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

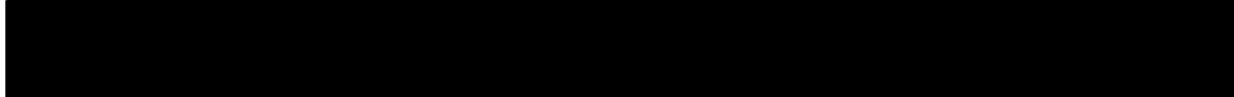
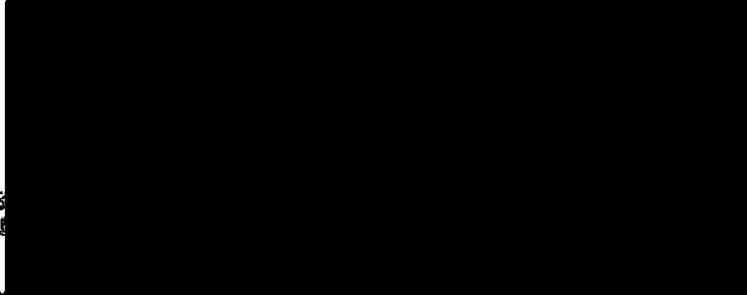
**OBSERVACIONES**



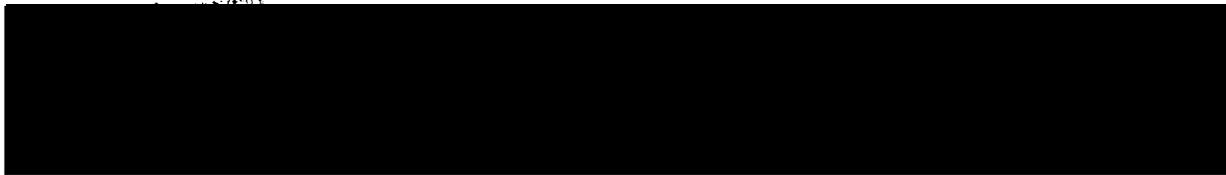
**CONCLUSIONES.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTRO



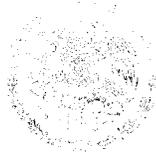
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



000 668

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



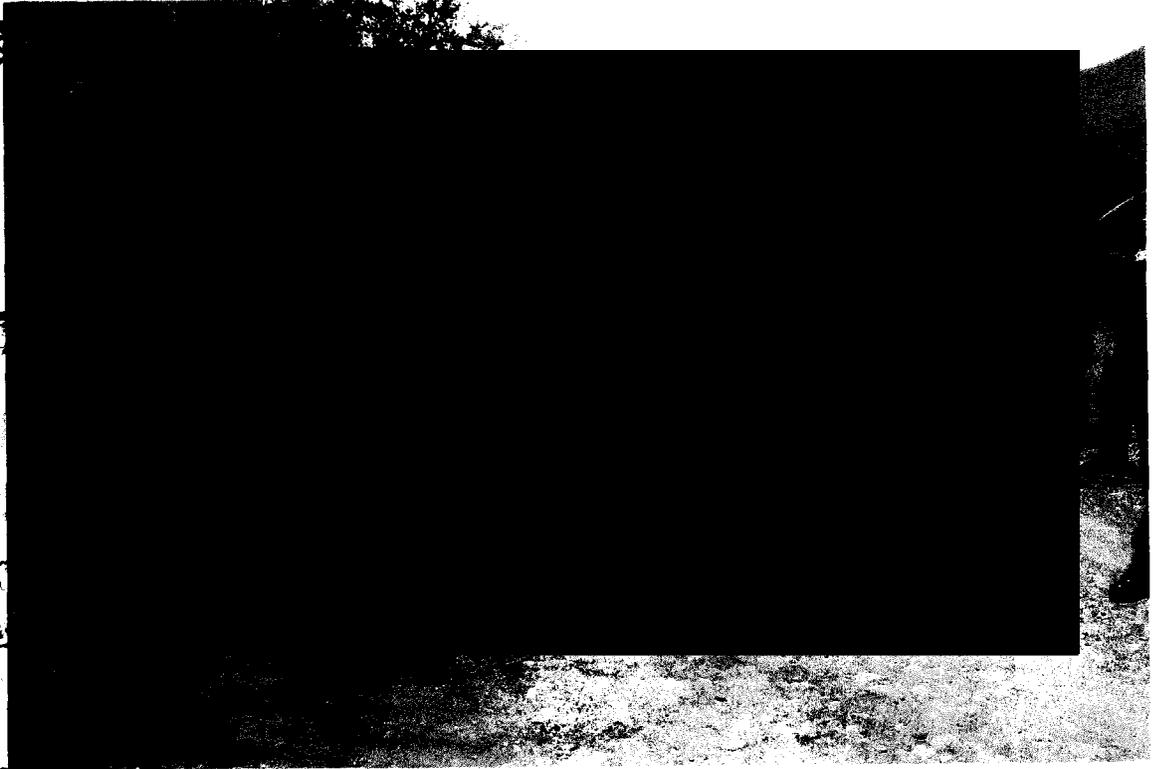
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
RIZADA  
A EN INVESTI  
RIA DE SEC



AL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
RIZADA  
A EN INVESTI  
RIA DE SEC

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

001 556

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



REPUBLICA DE GUATEMALA  
ESPECIALIZADA EN  
E INVESTIGACION  
A INVESTIGACION  
DE SECREOS



LA REPUBLICA  
de Guatemala  
de la Comandancia  
de la

Rev.: 00

EQ-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

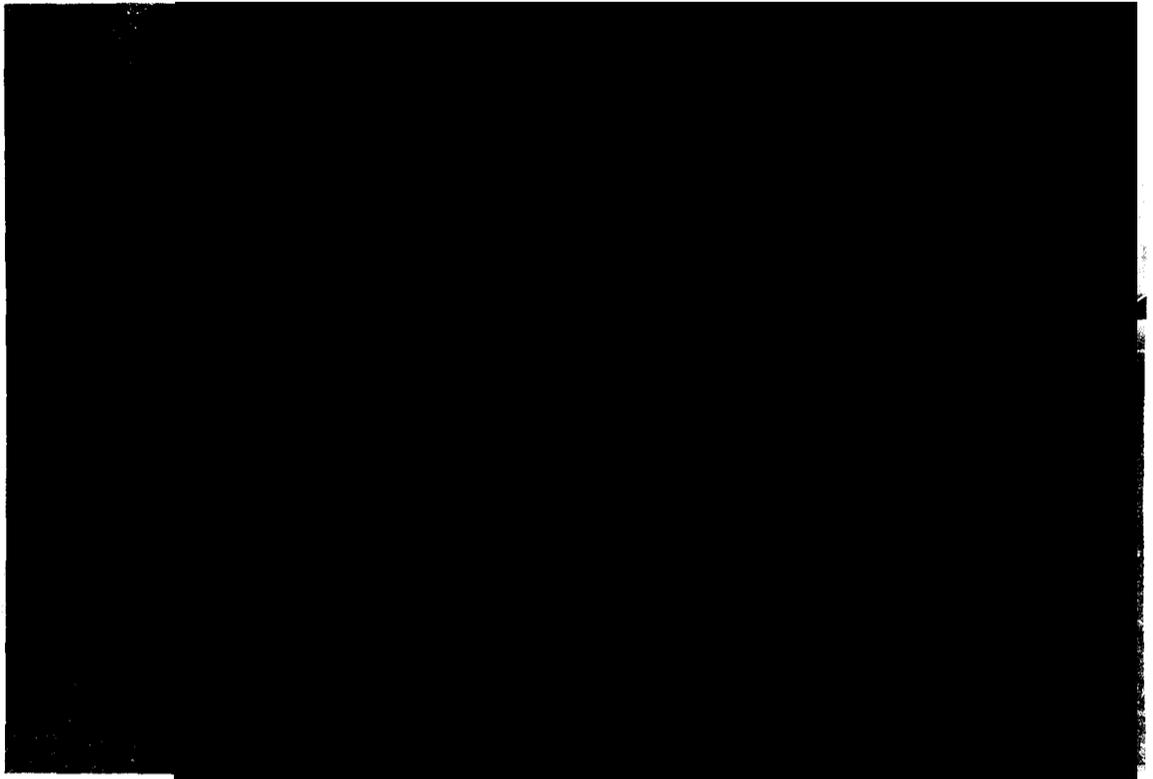
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



000 667  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
RZADA  
A EN DIVESTI  
RIA DE SECU



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Relativos a la Comun  
Española

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



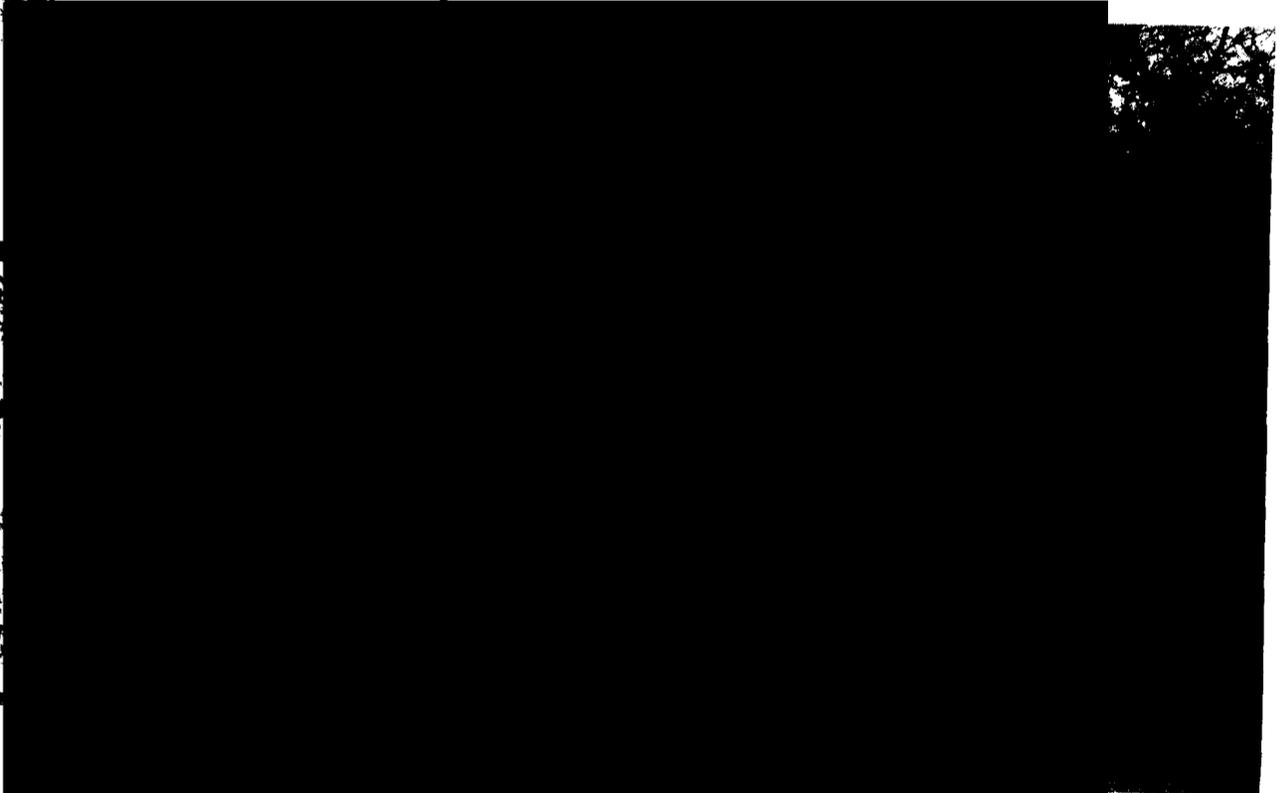
0001668  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD EN  
DE DELINCUENCIA  
SEIDO



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

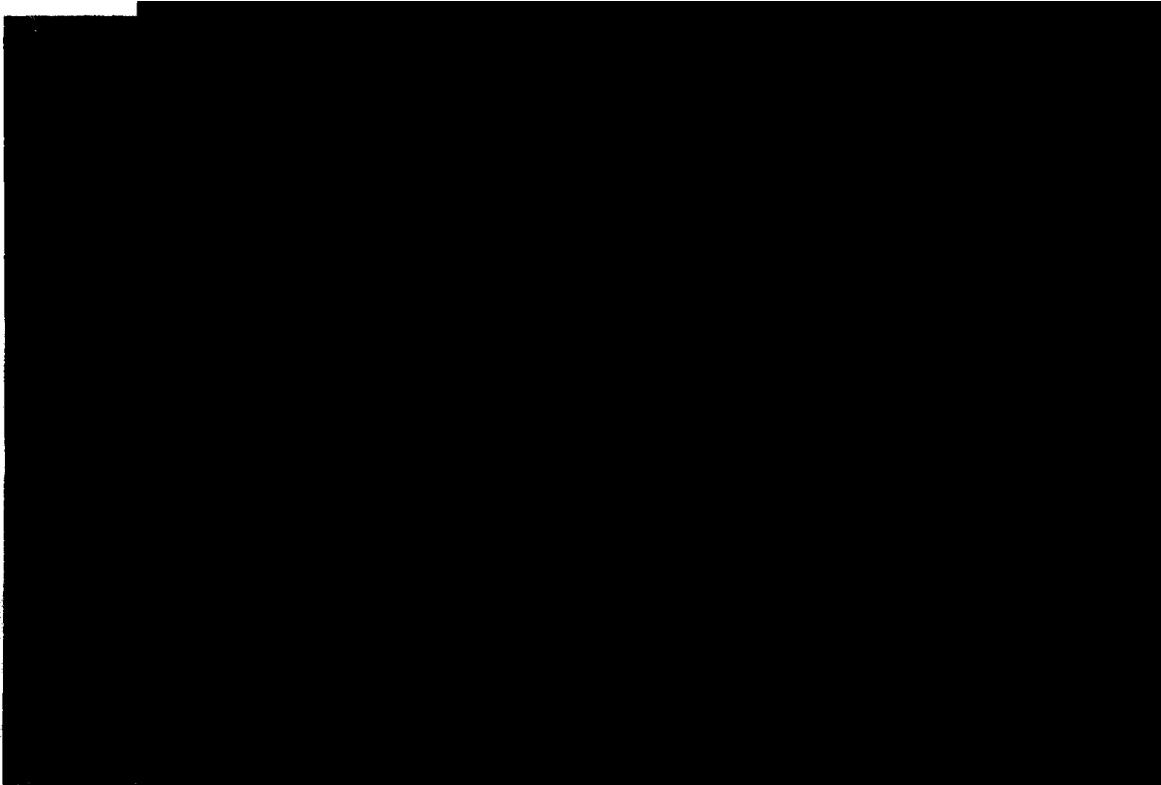
PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



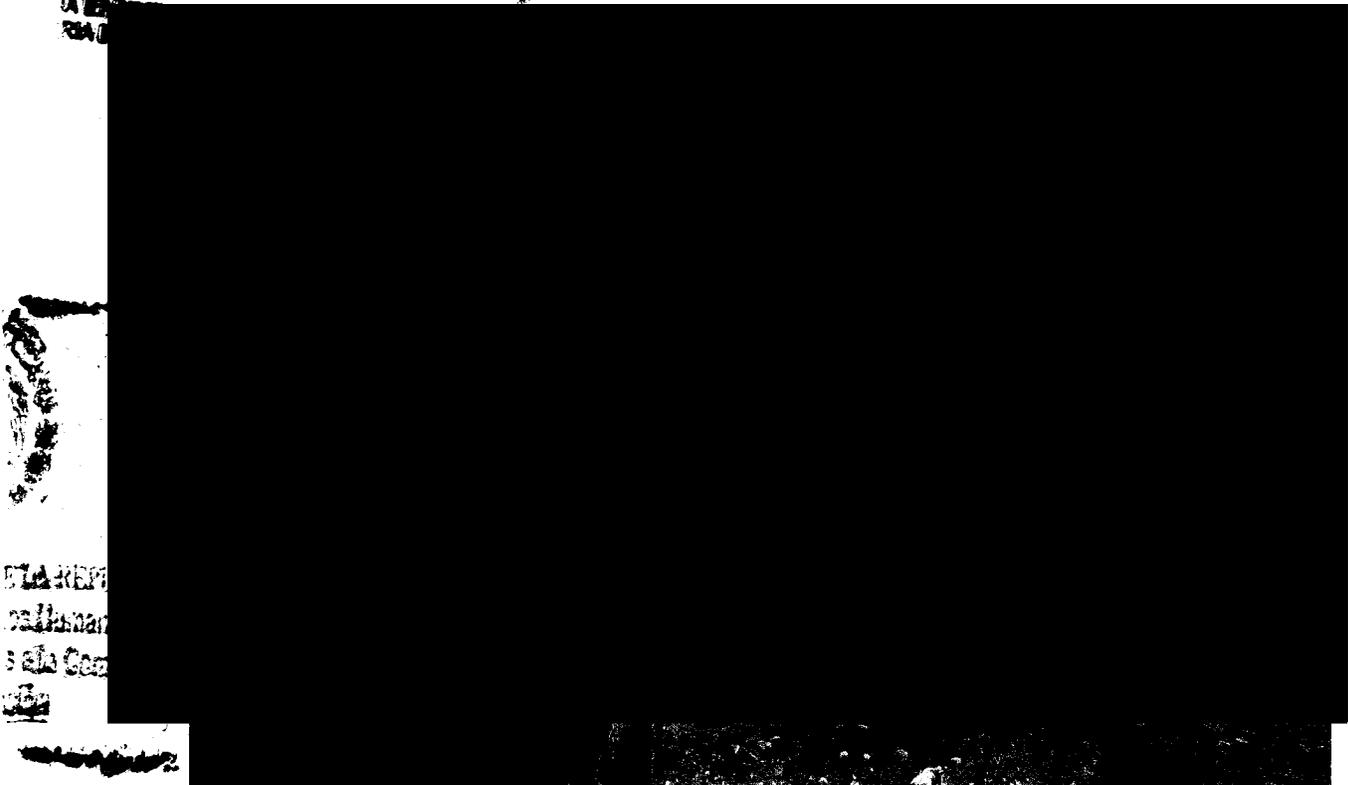
669000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
IZADA  
LA  
RA



LA  
ca  
s  
s

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



00-670  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



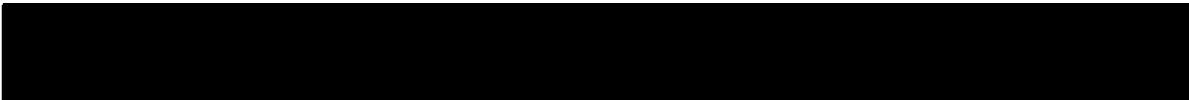
ESTADO DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA EN



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



000 ~~671~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
A DE SECUESTRO



DE LA  
DE LA  
DE LA  
DE LA

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 **672**

**PGR**

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

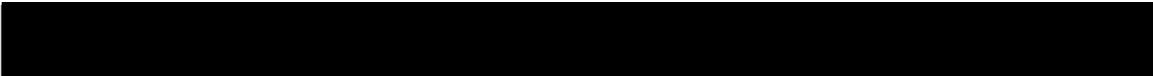


DE LA REPUBLICA  
Los Pasados,  
las a la Comuni  
goda

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



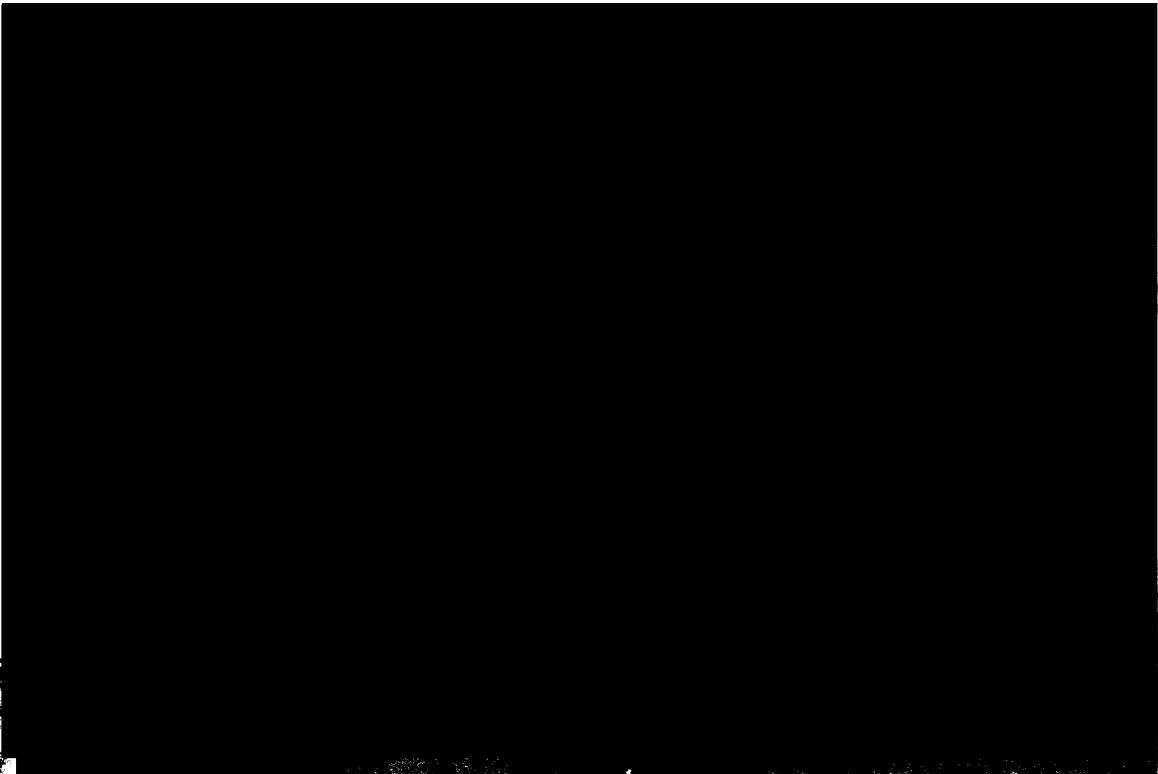
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

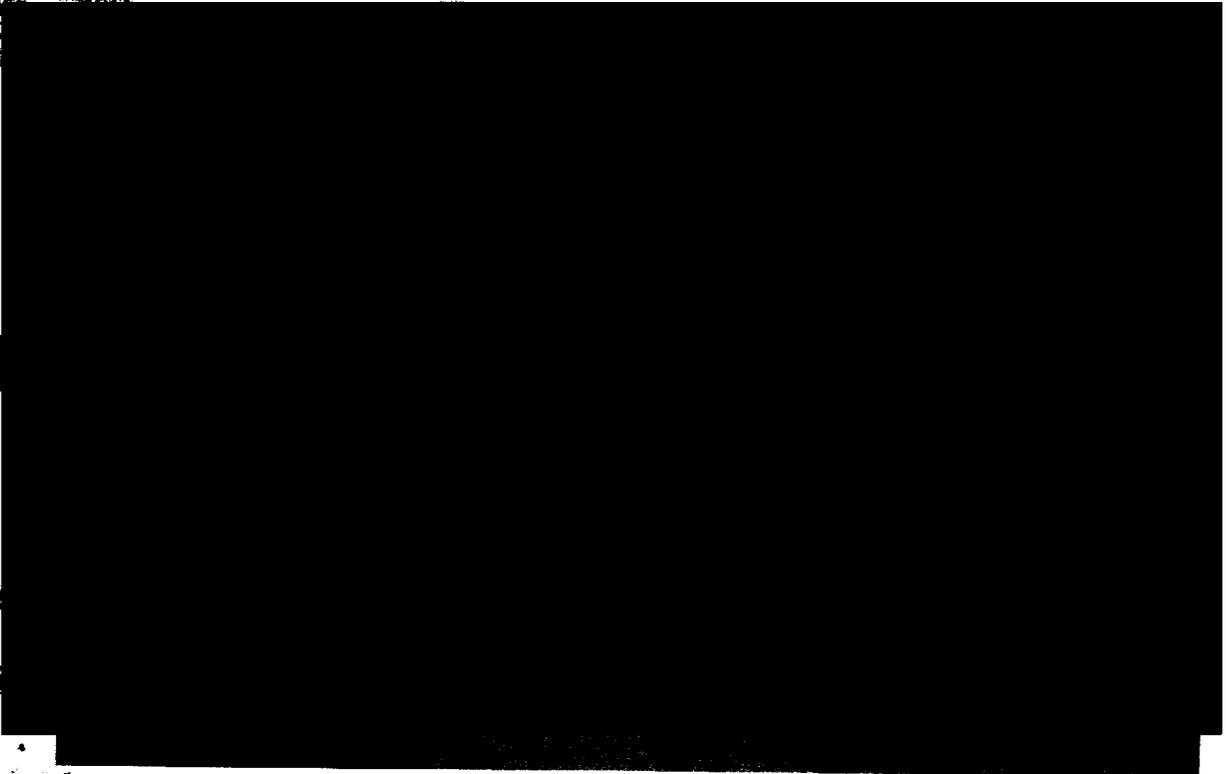


**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS

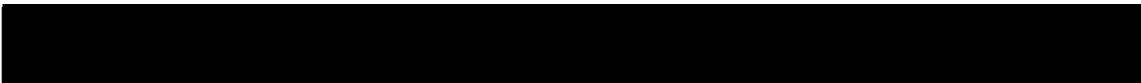


REPÚBLICA  
Mexicana,  
la Constitución  
m

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

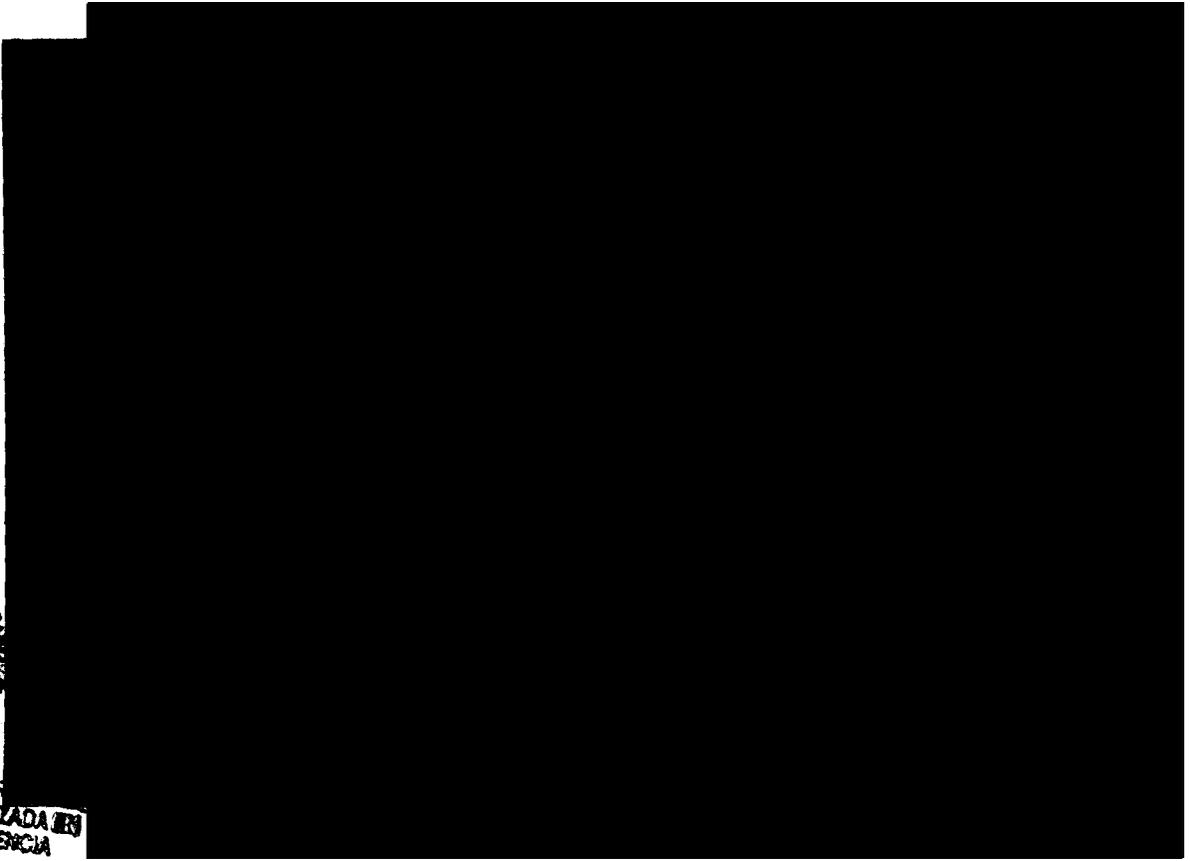
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



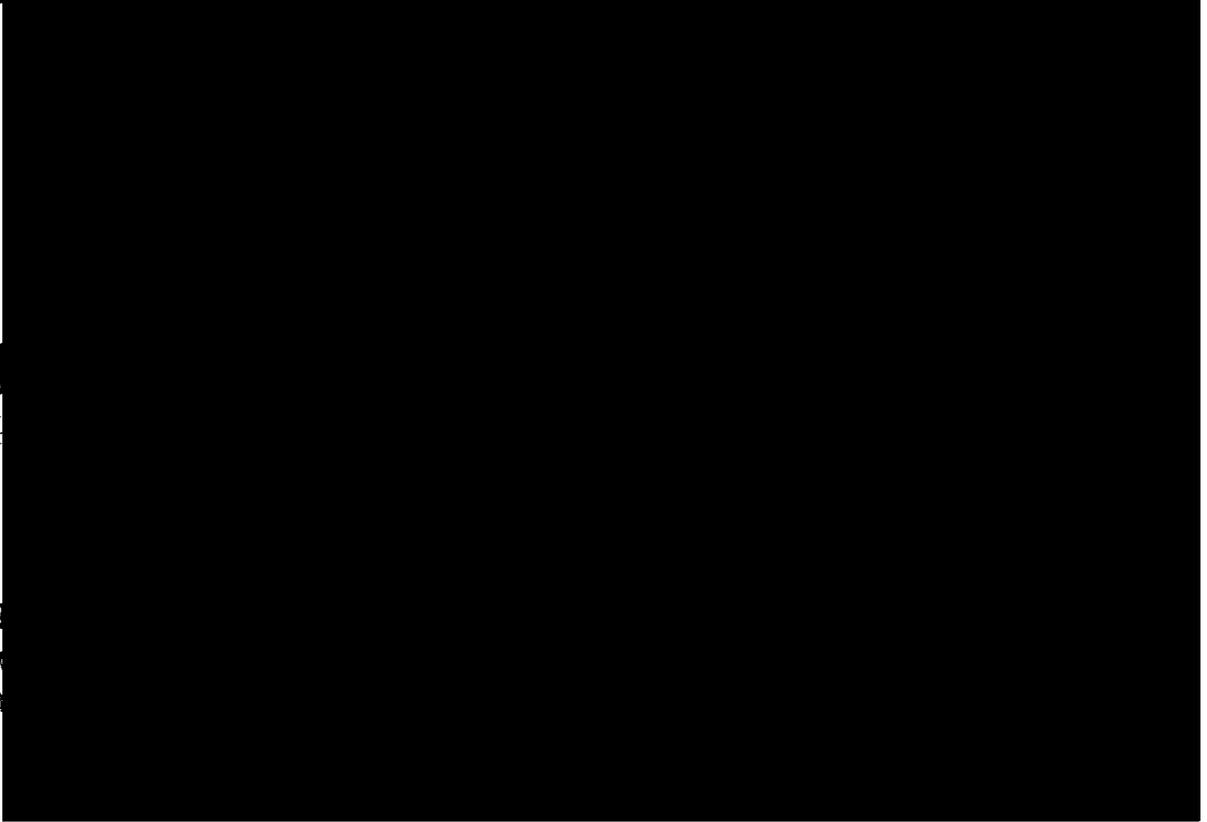
000 **678**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ERAL DE LA R  
E ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
RIA DE SEGURIDAD

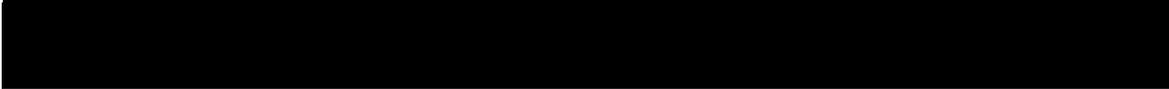


DE LA REPÚBLICA  
chos  
s a la Com  
hacia

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

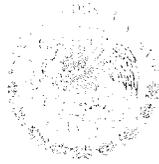
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

000

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

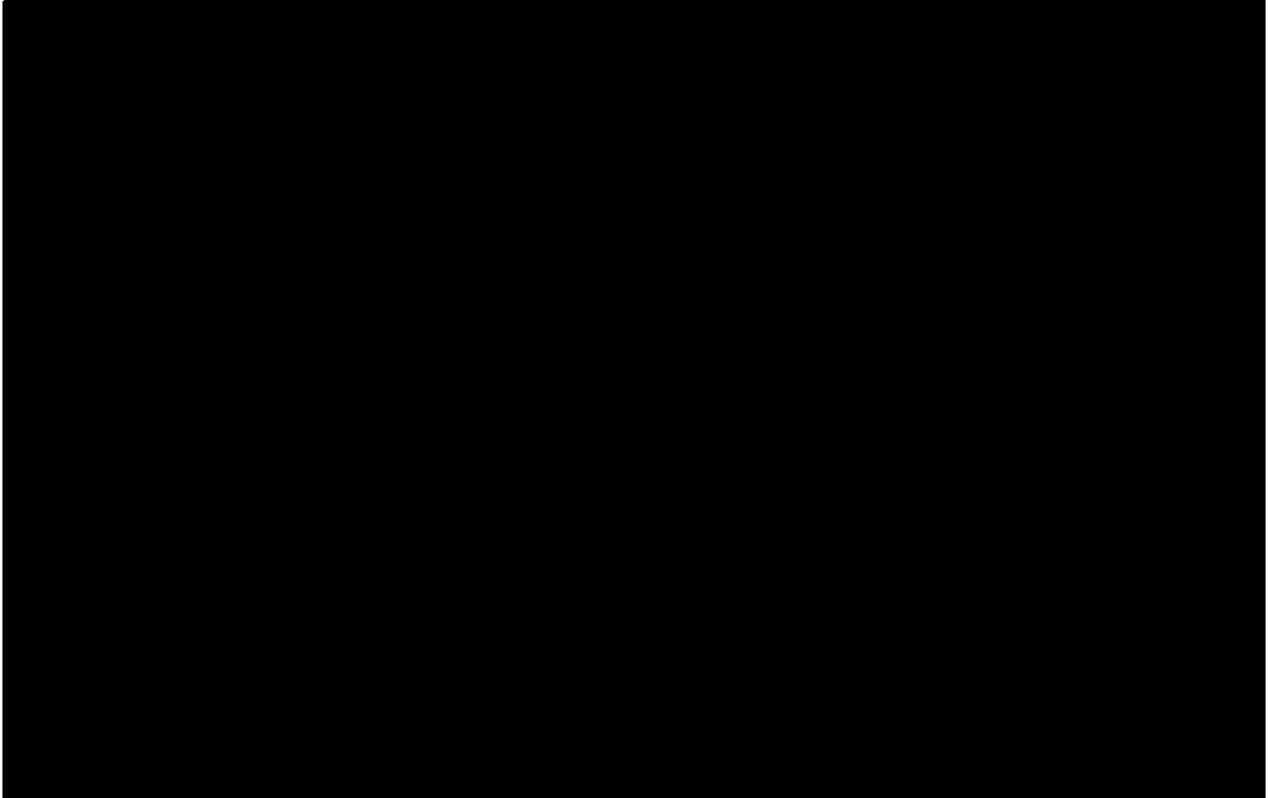


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

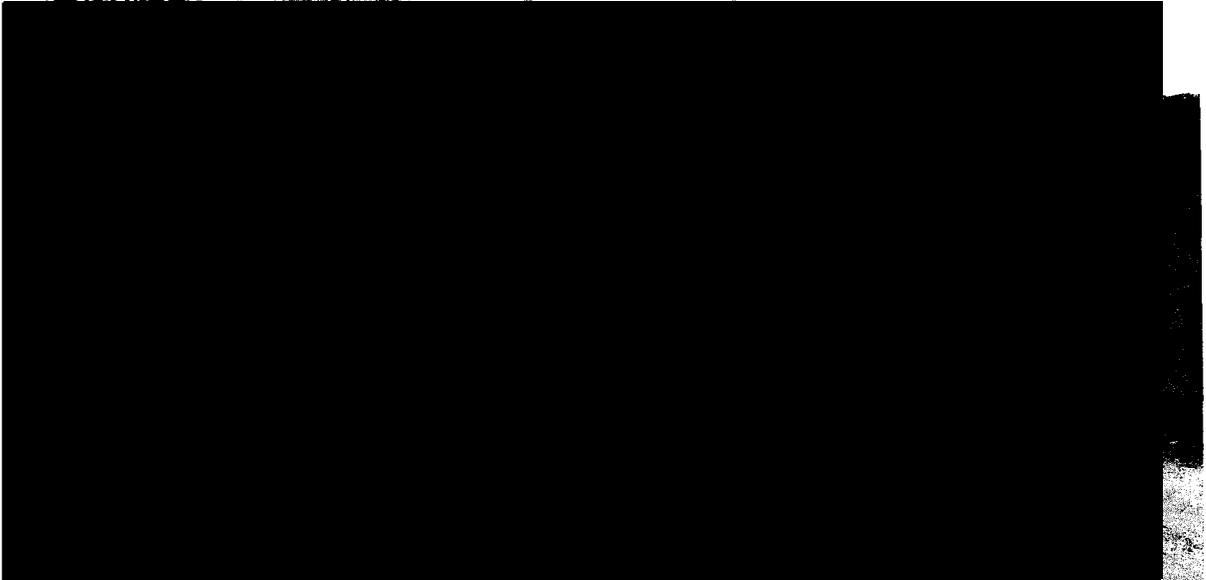
C75

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Especialidad en  
Delincuencia  
Organizada  
Unidad de Investigación  
Tercera Sección

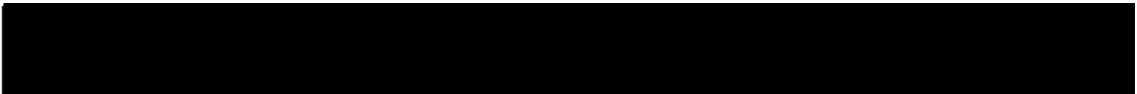


LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

676

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA REPUB  
ESPECIALIZADA E  
DELINCUENCIA  
ZADA  
I EN INVESTIGAC  
IA DE SEQUESTR



FORMA DE LA RESUR  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



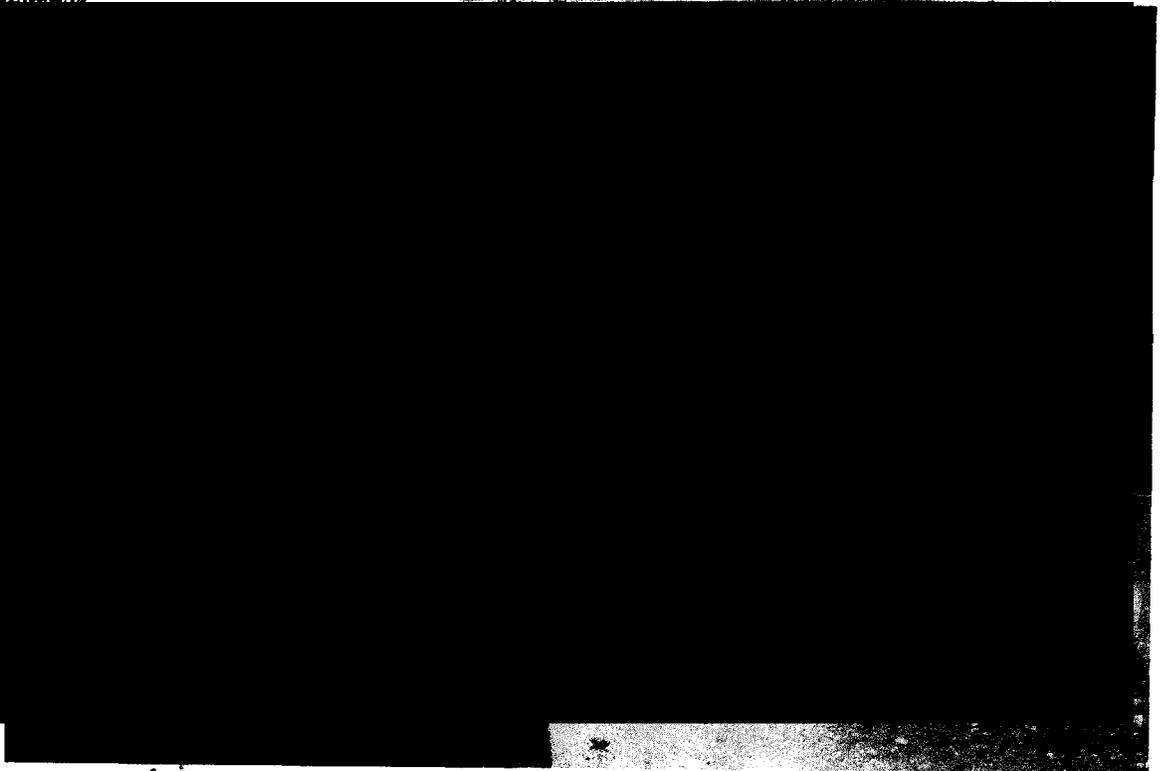
000075  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Especialidad en  
Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Especialidad en  
Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

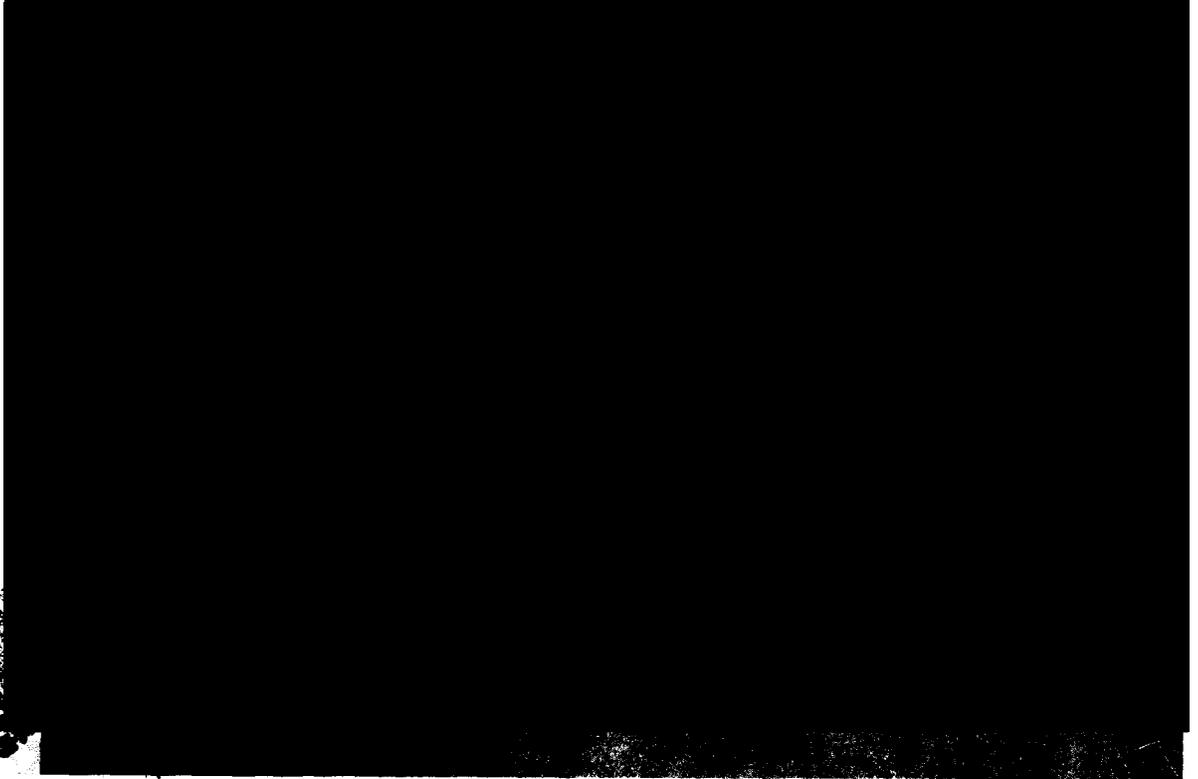
PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



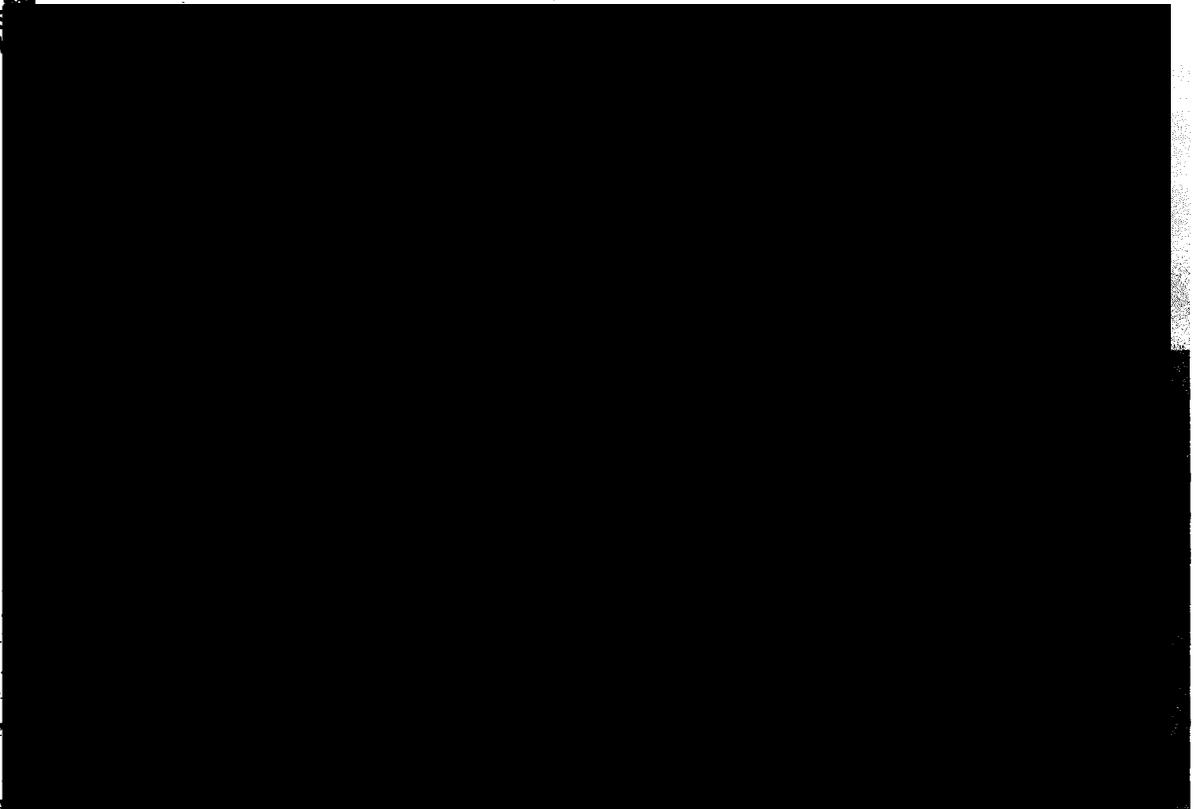
000-~~18~~  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense **678**

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
LADA  
E  
W



derechos humanos,  
relacionados a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



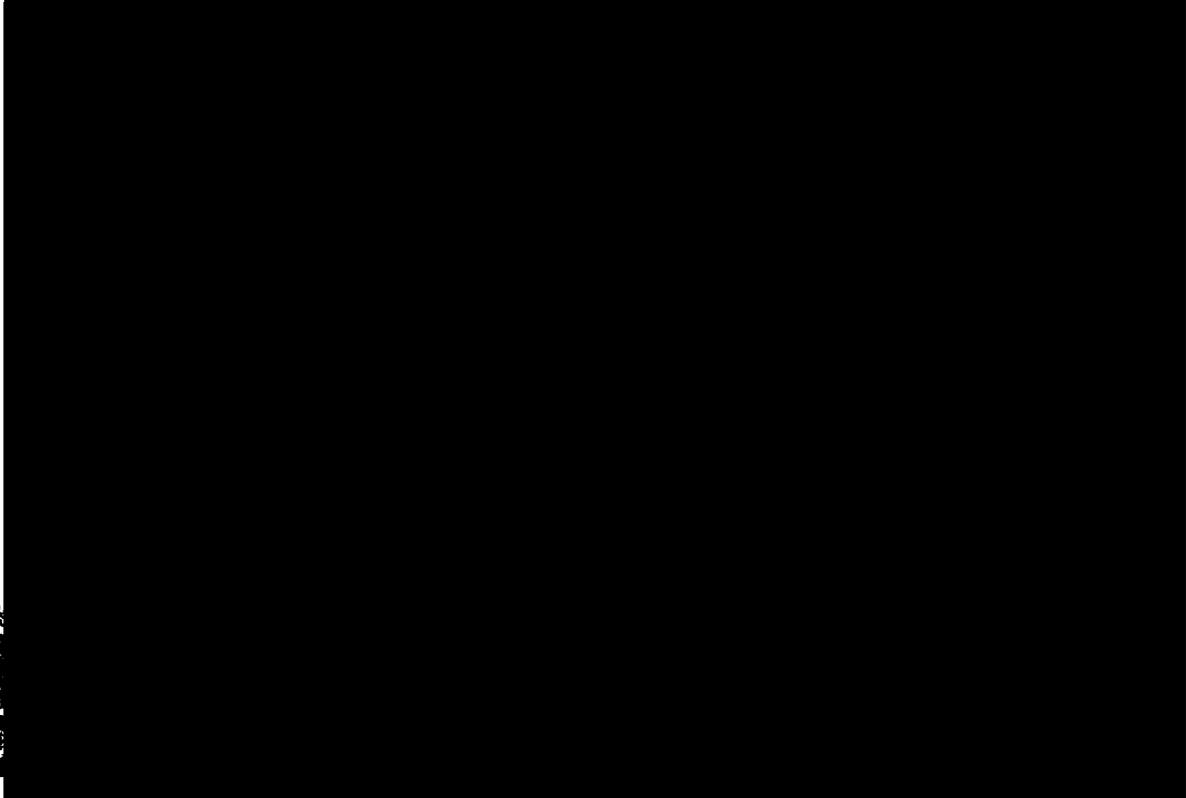
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

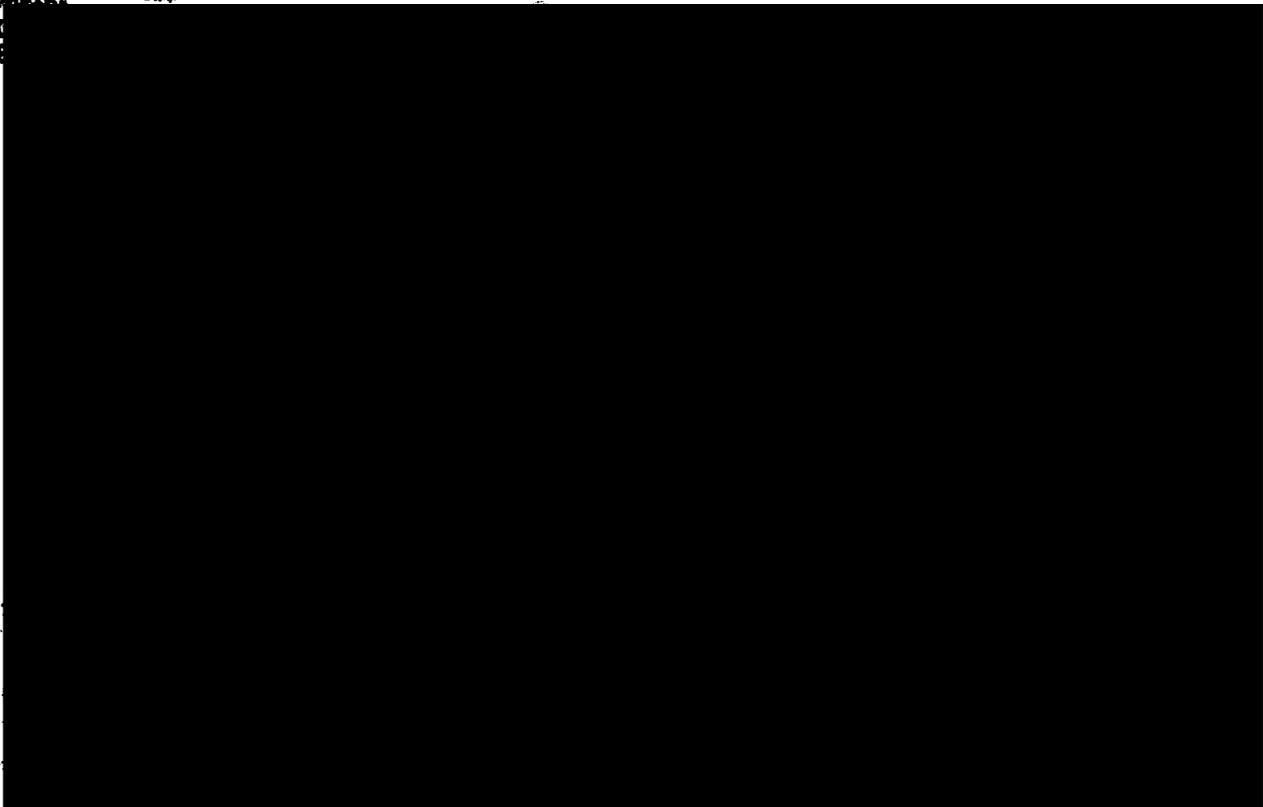


**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ERAL DE LA REPÚBLICA  
LA ESPECIALIZACIÓN  
DE DELINCUENCIA



AL FOLIO REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

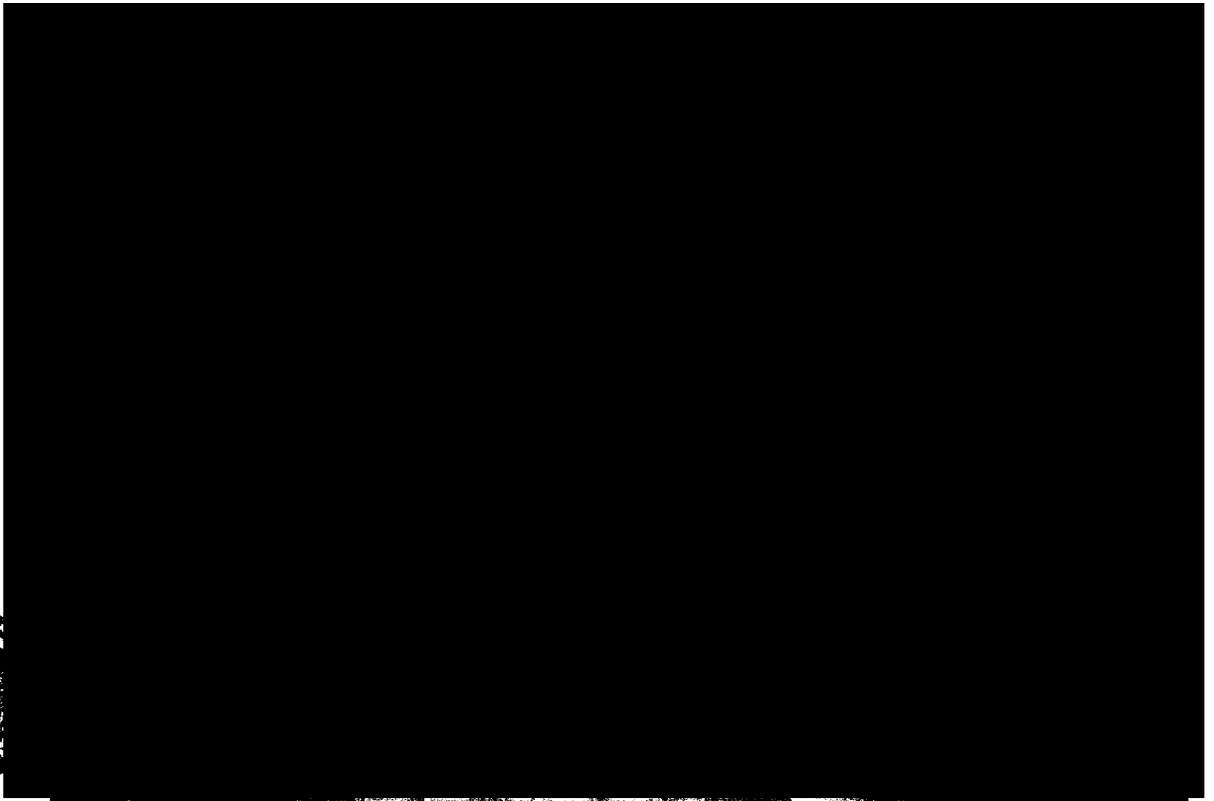
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



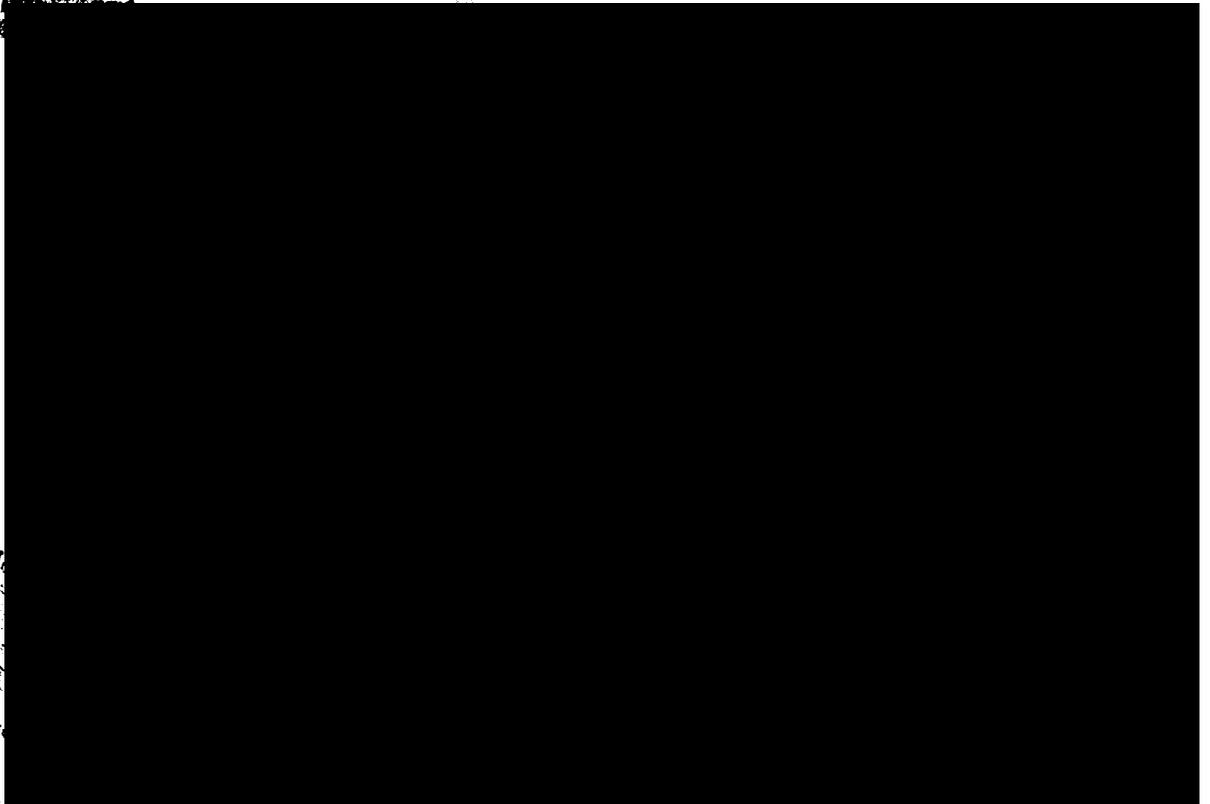
000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL SE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN  
A

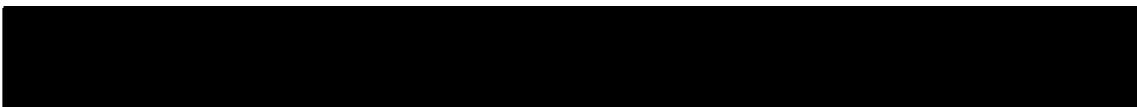


ART. 110  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

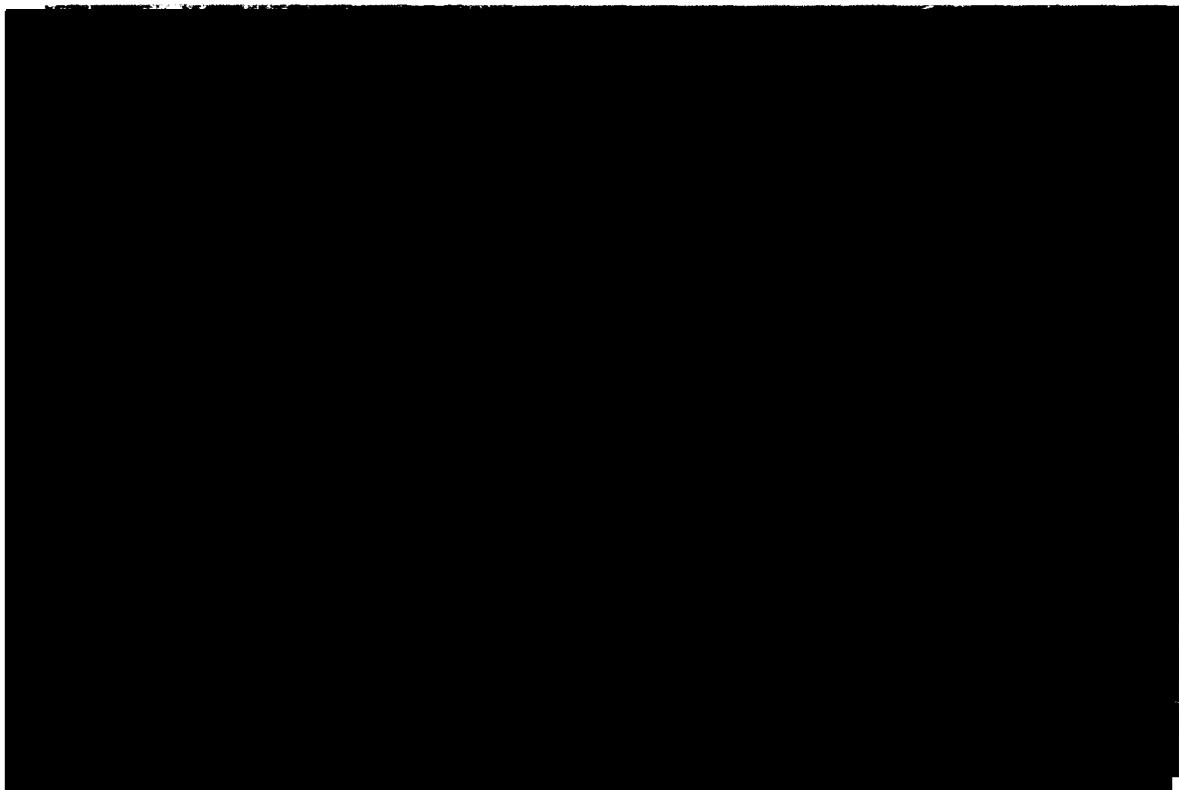
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



00013  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA SE  
ESPECIALIZADO  
DELINCUENCIA  
ZAR  
LE  
UA



Recursos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

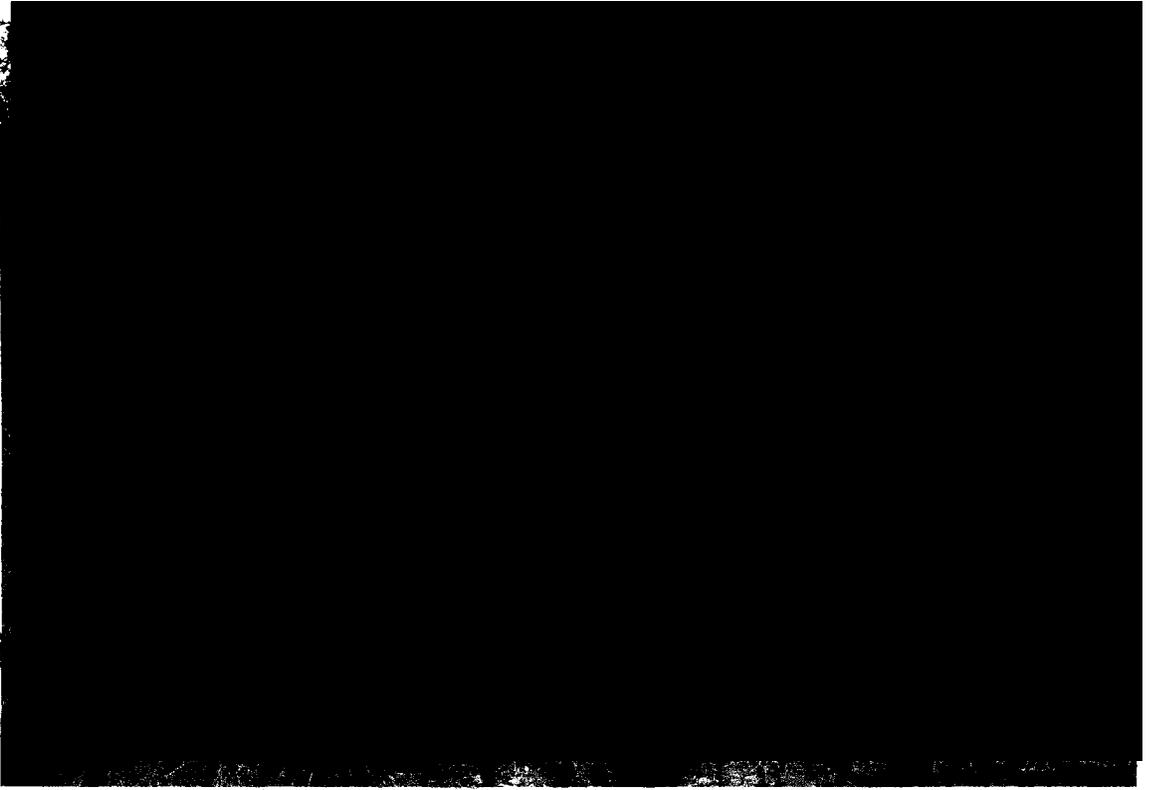
PROSECUCIÓN GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



000000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
LA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
DA EN  
TRIA D



PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



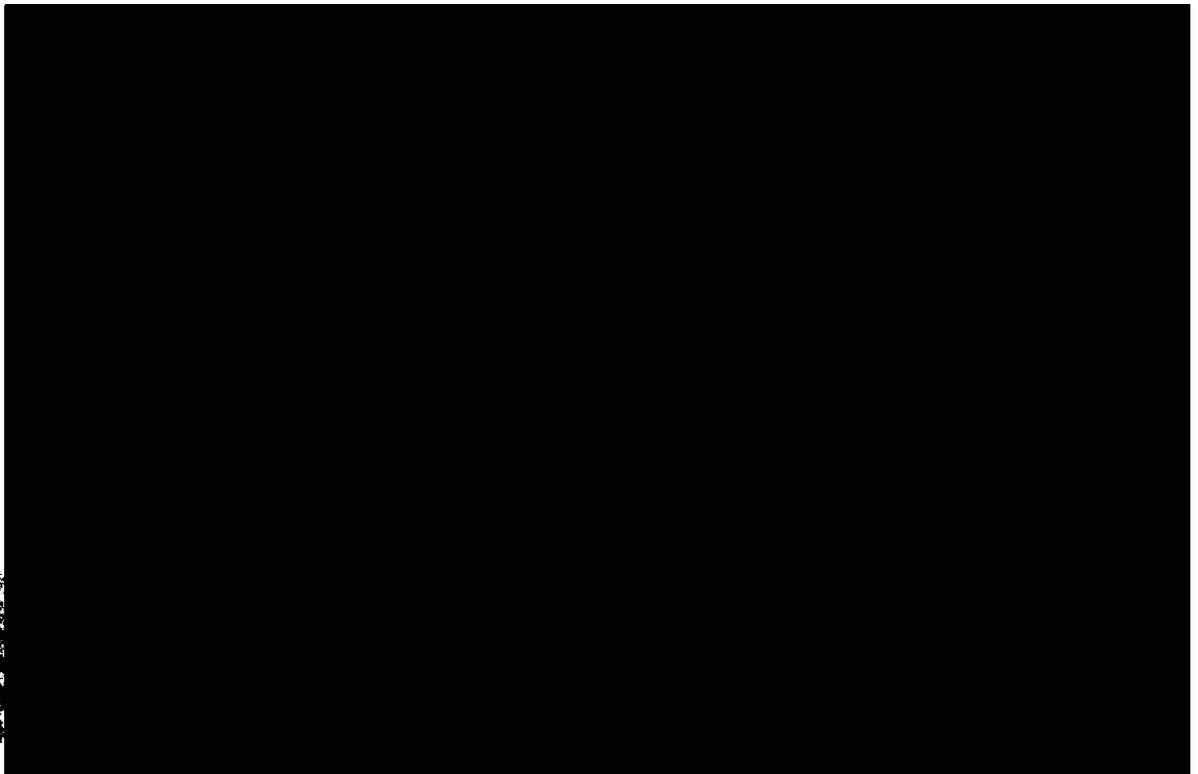
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

O-FF-07



PGR

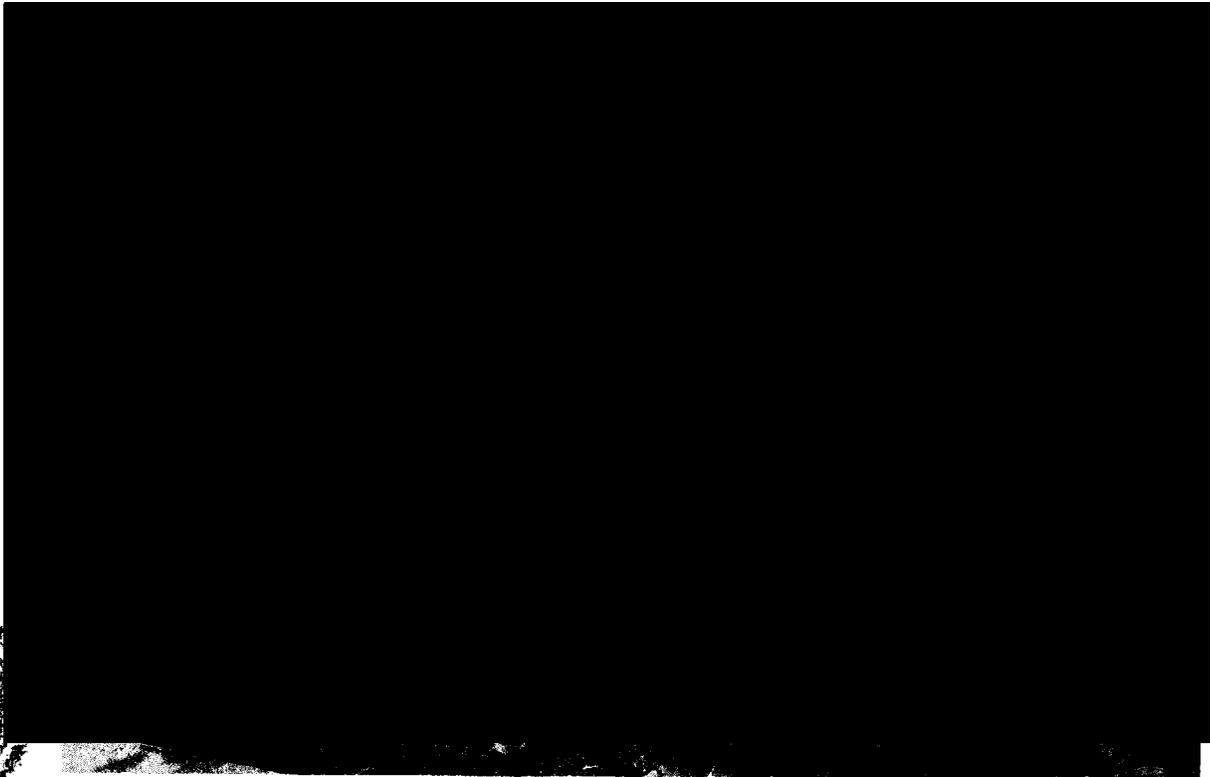
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



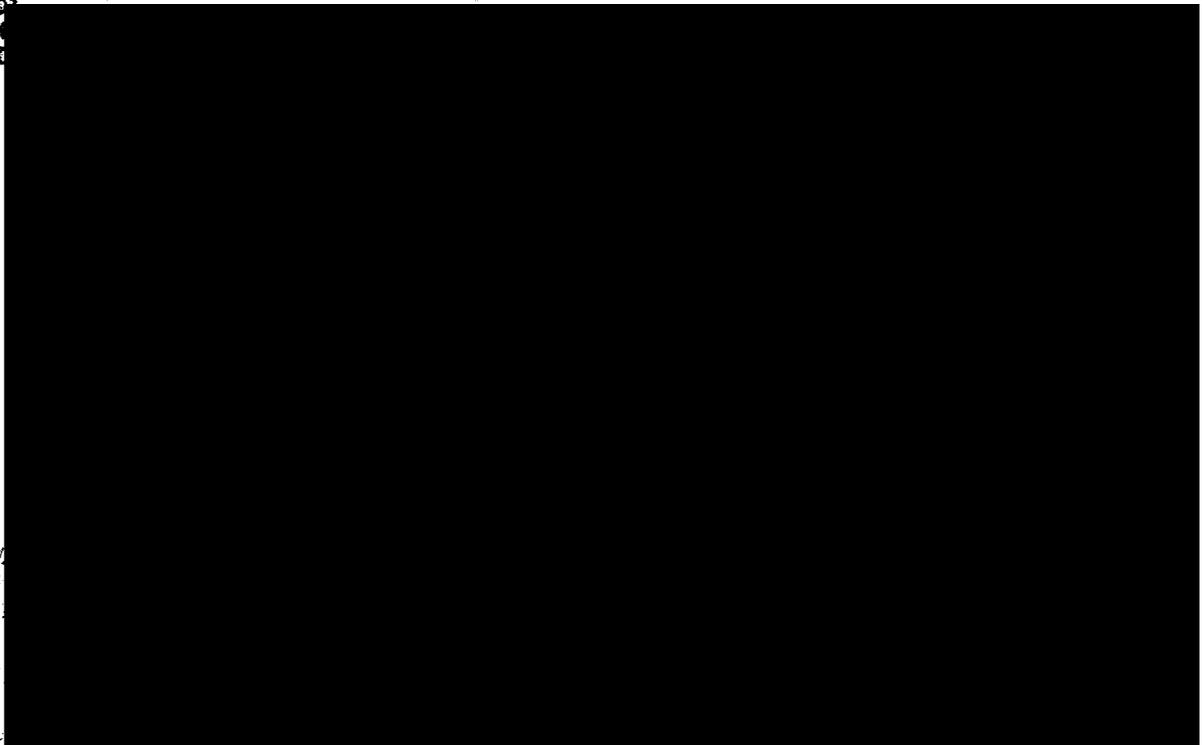
000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Criminales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



RAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADO  
A EN  
REAL



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000800

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADO  
DELEGACION  
IDA



DE LA REPUBLICA  
Secretaría de Justicia,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
ESPECIALIZADA EN  
PERICIA EN  
FOTOGRAFÍA FORENSE



Procuraduría General de la República  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

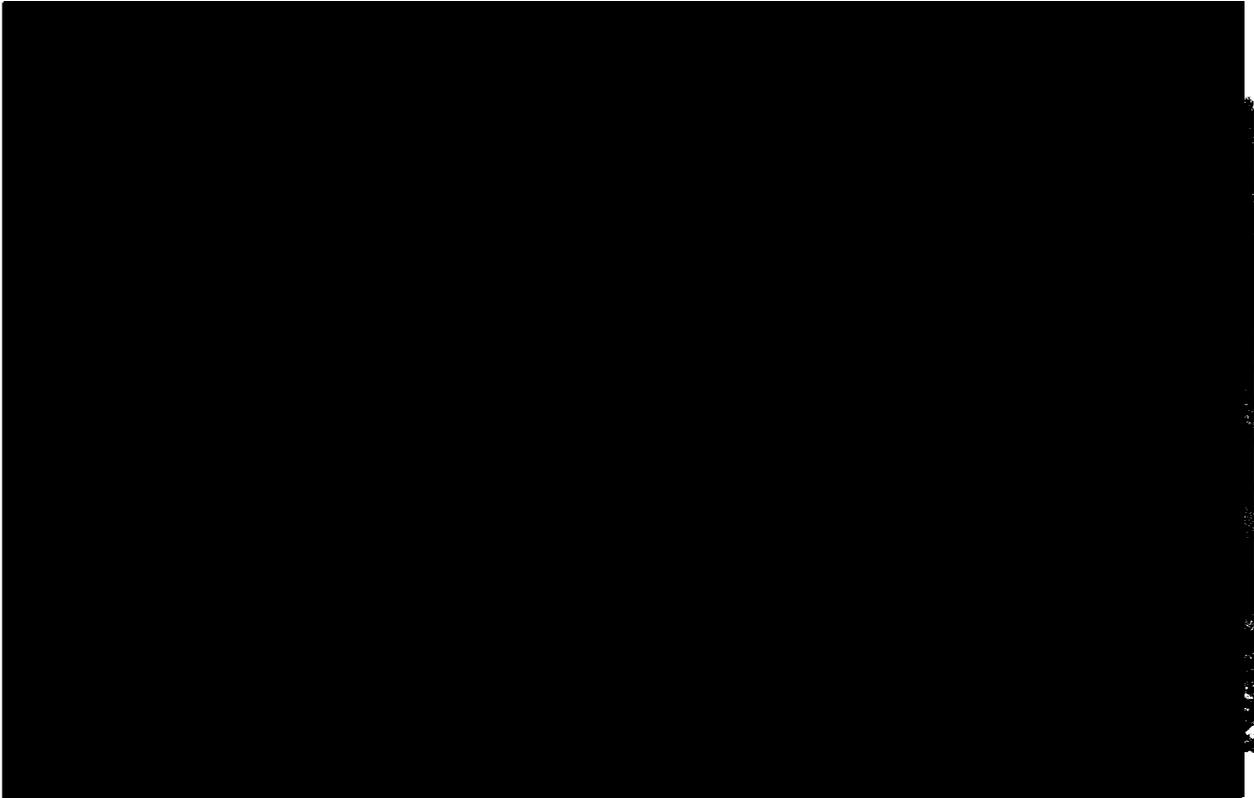
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



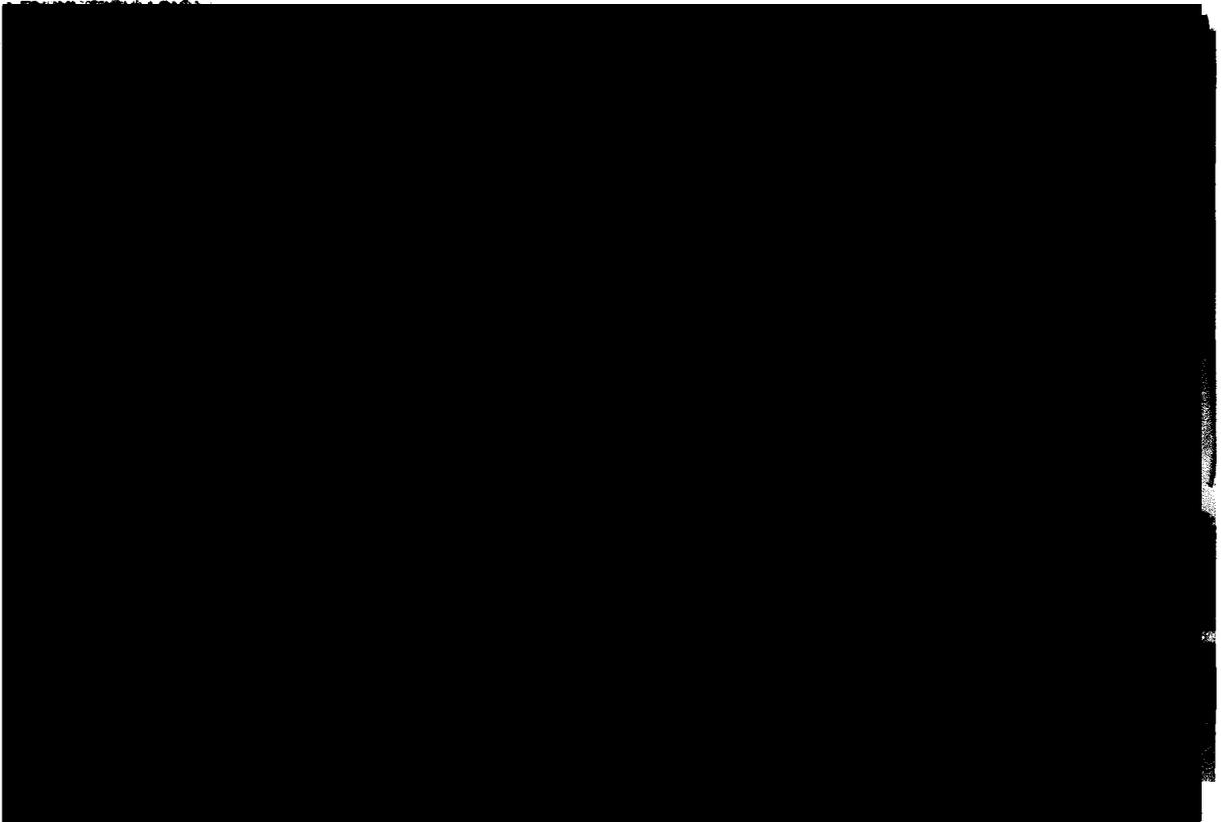
0000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
ESPECIALIZADA EN  
DELEGACIÓN  
IZABA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

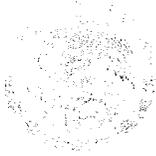
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

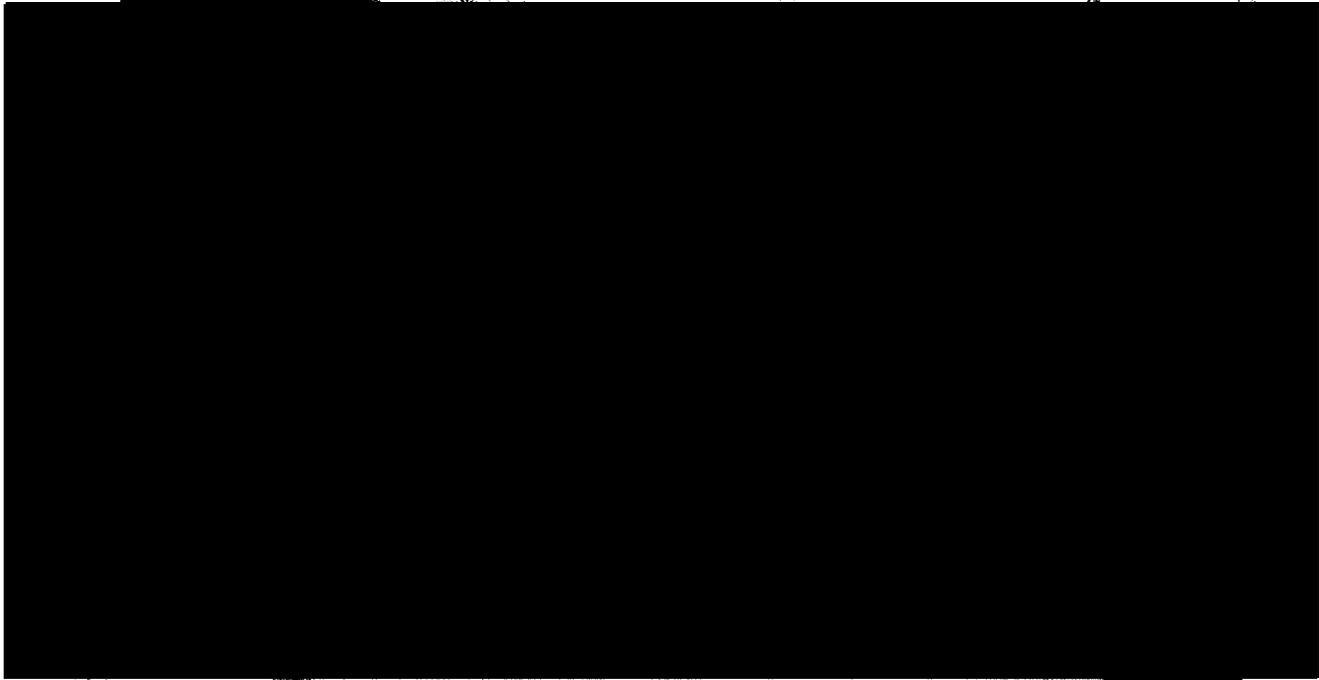
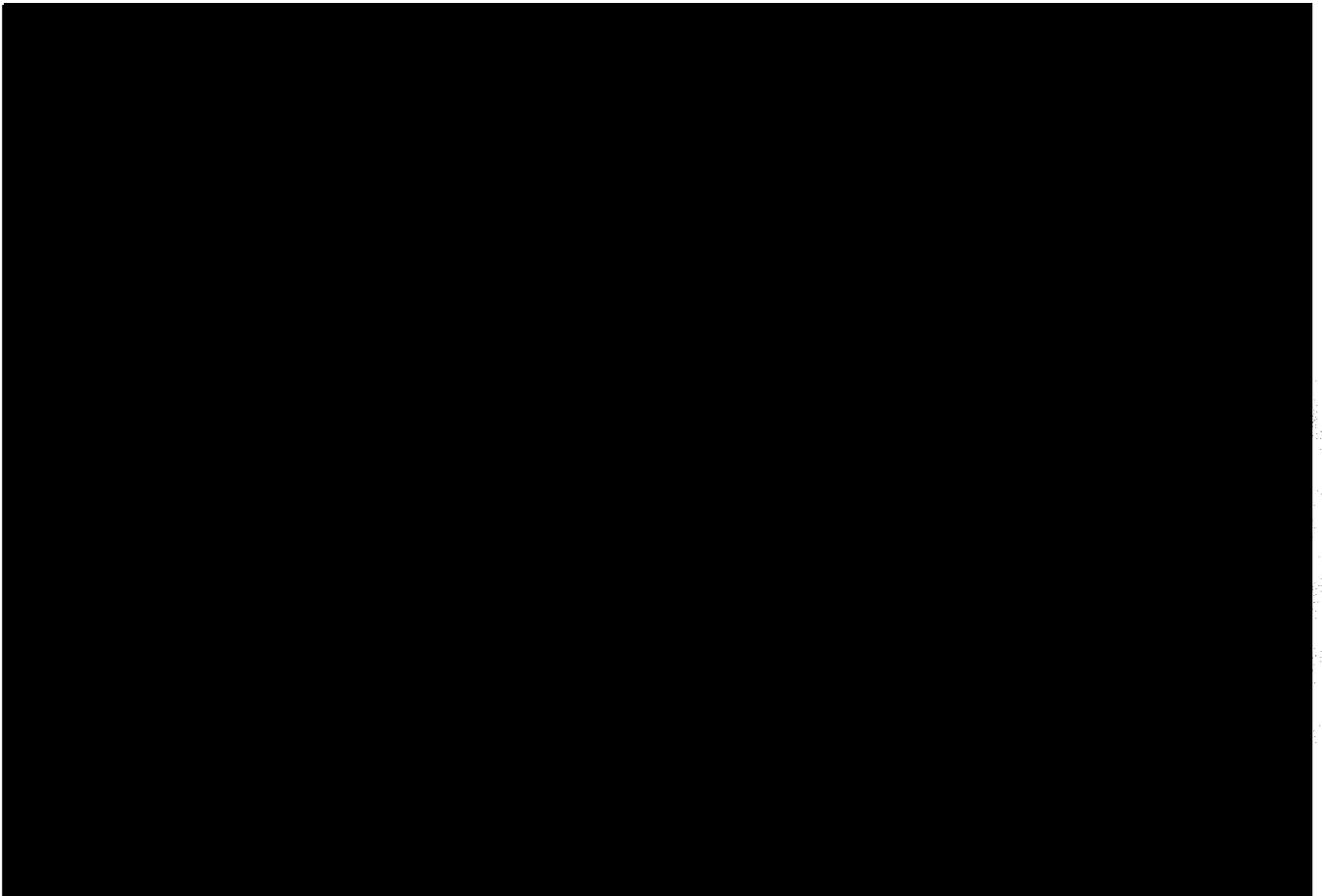
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

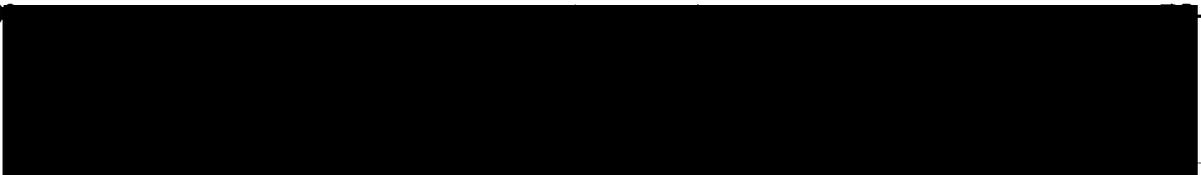
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 0

FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

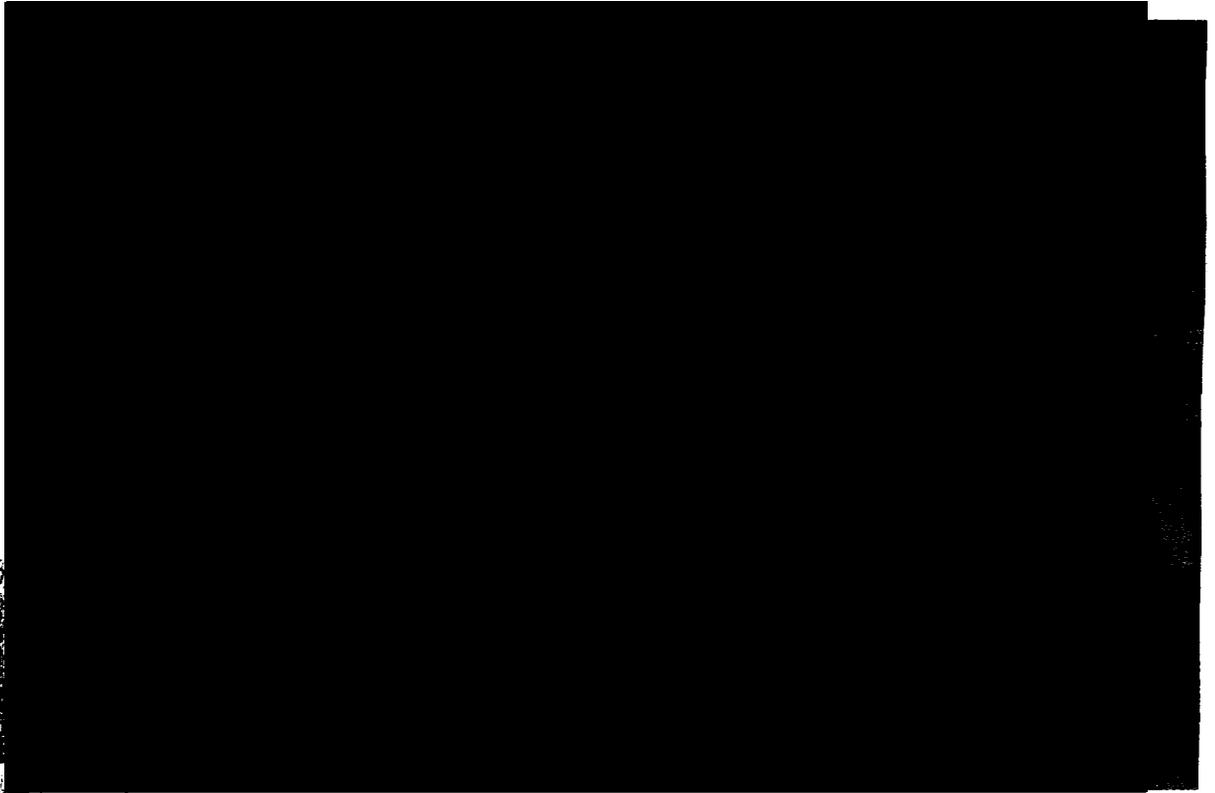
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



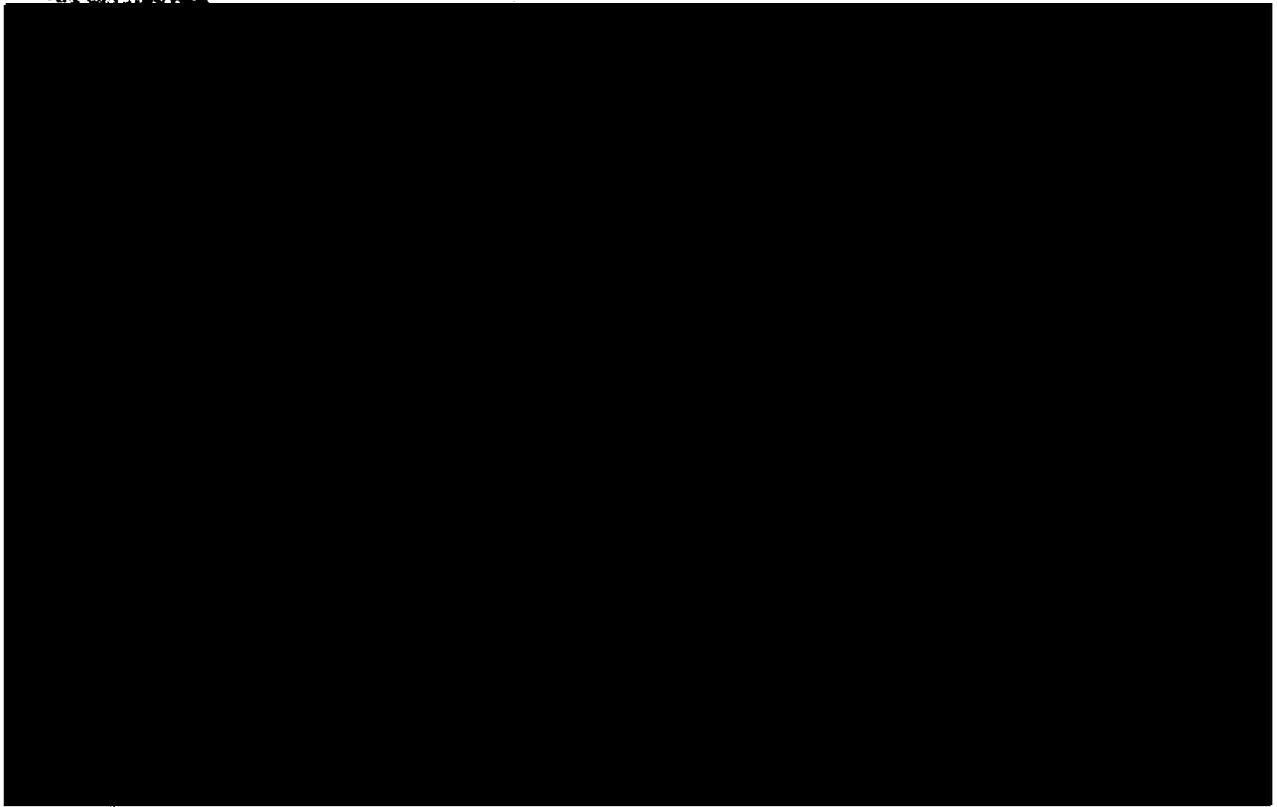
0000  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
UNIDAD  
DA EN INVESTIGACIÓN  
SERIA DE SEGUROS



COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA  
de los mexicanos,  
de las a la Comunidad  
de la Nación

Rev.: 02

Ref.: JT-EE-01

EQ-FF-07

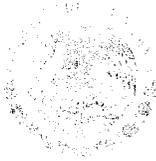


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

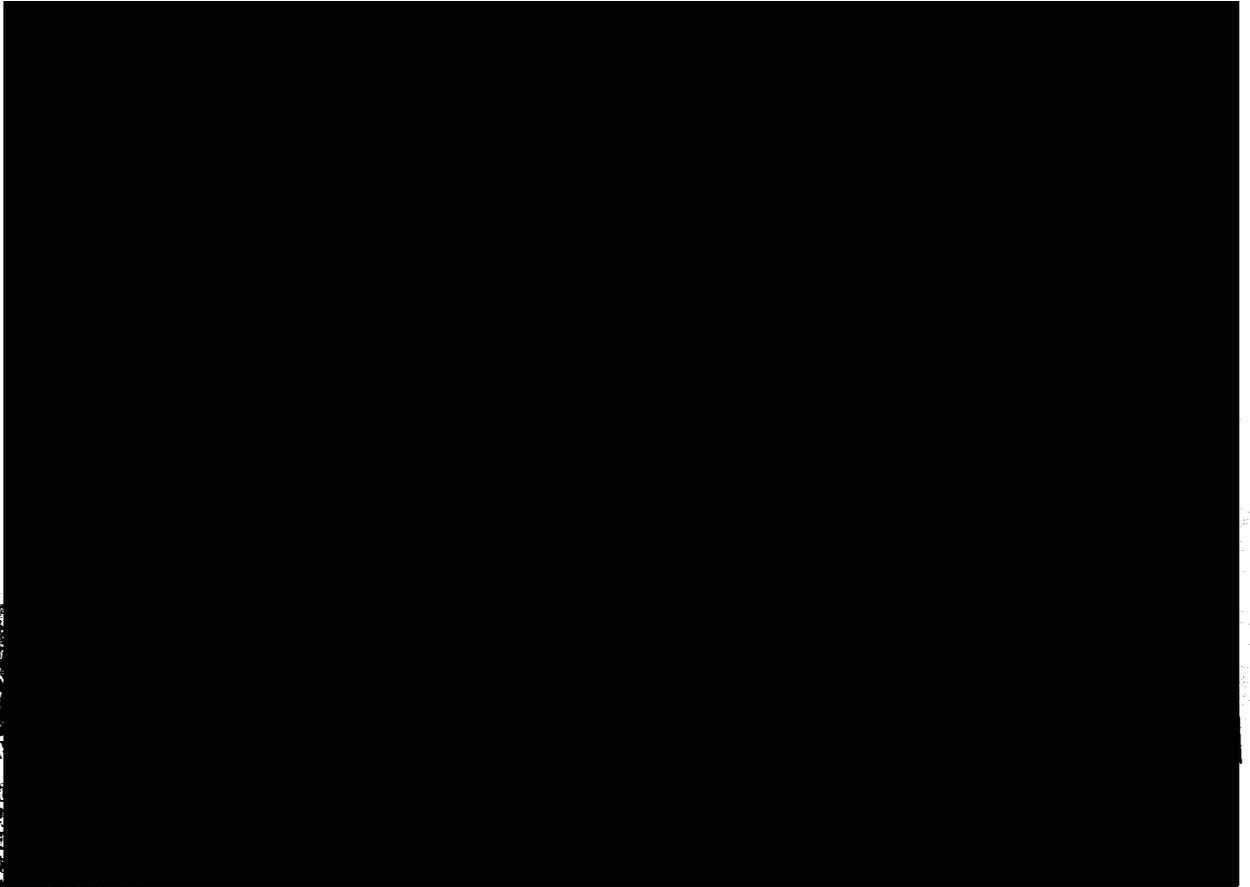
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



000 [redacted]  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PL  
ESP  
DE  
ZAD  
VEN  
AGE SEC



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

EO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

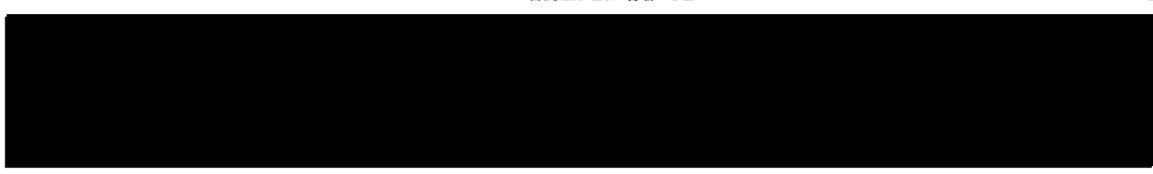


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

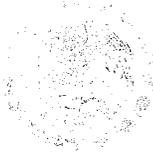
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

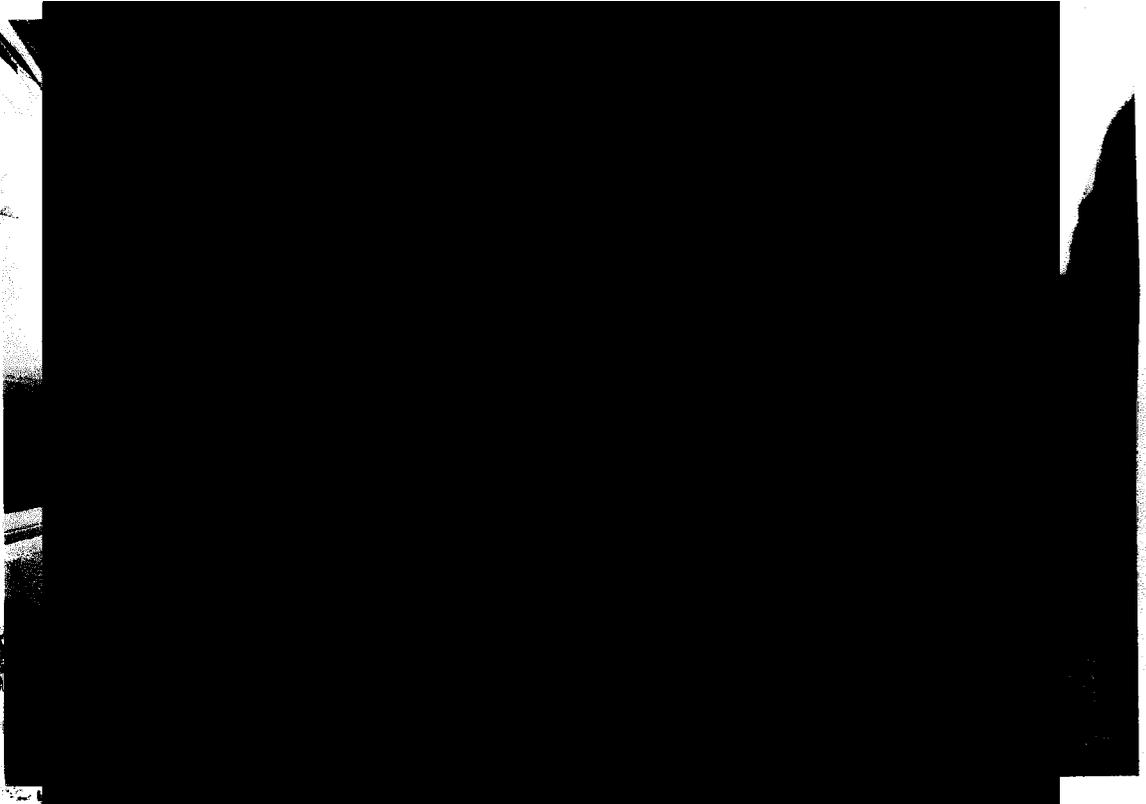
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



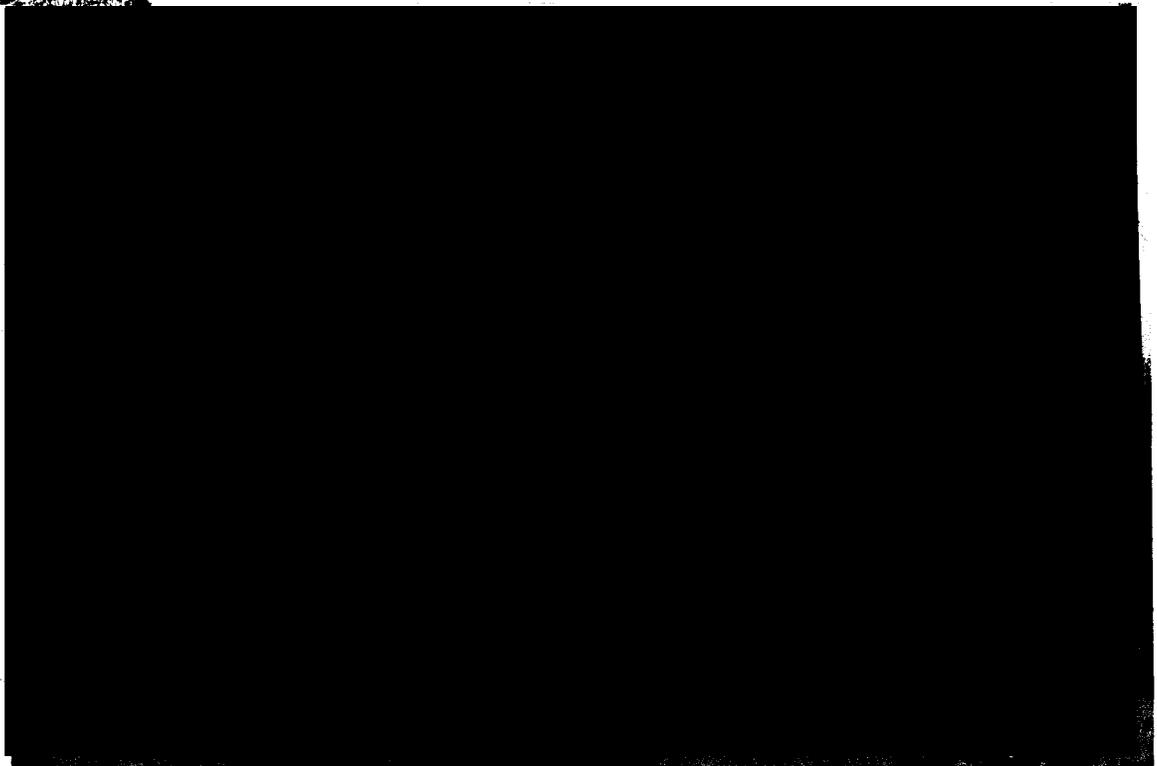
000000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
Especialidad de Fotografía Forense



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROFESORADO GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Atención al Ciudadano

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

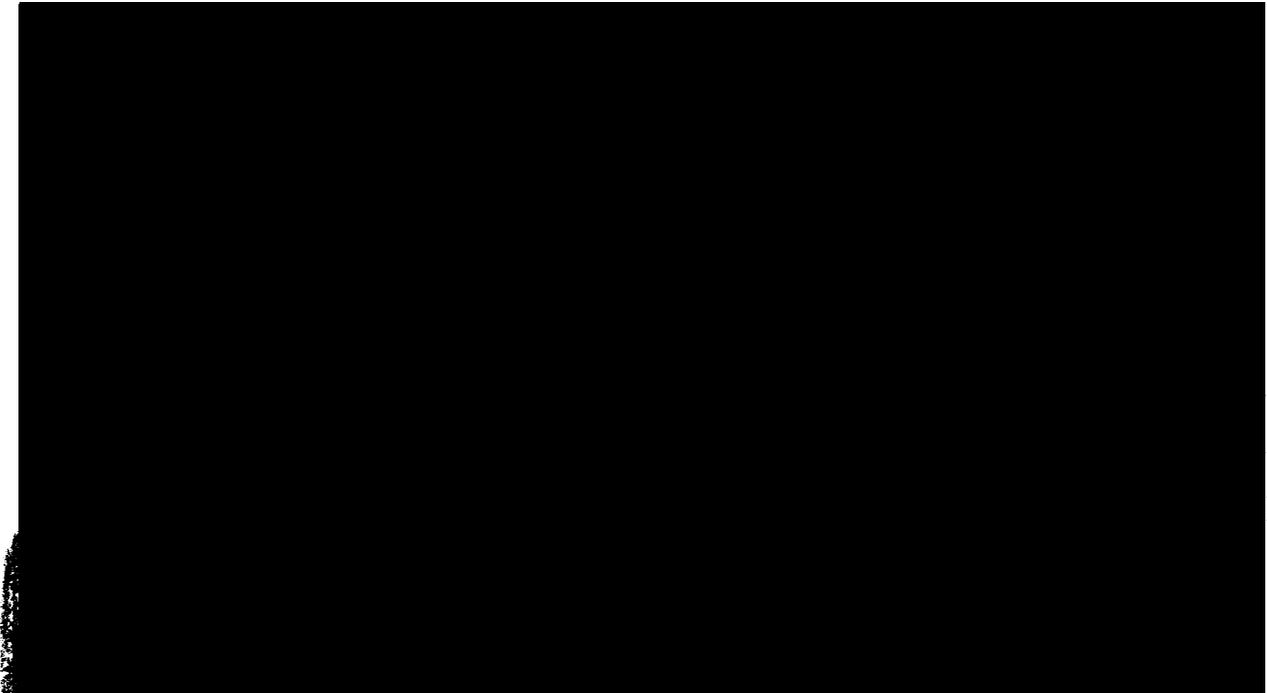


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

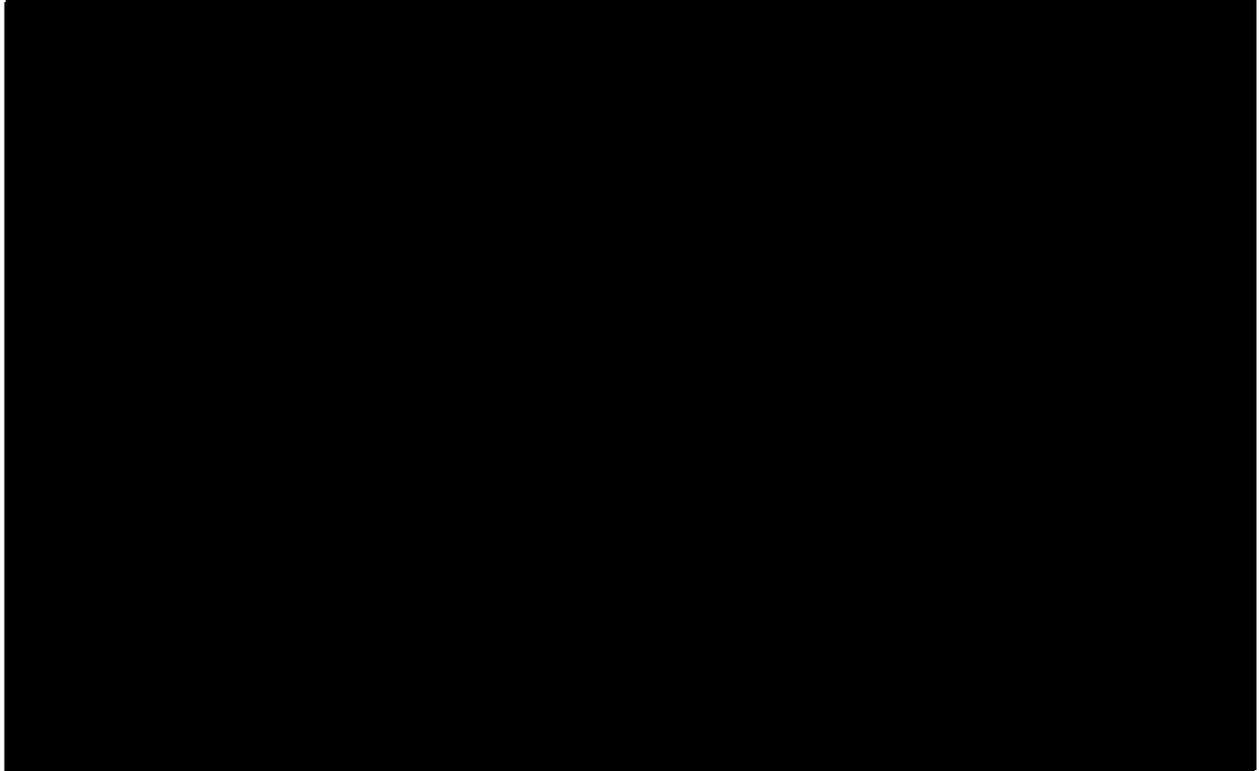
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



AL SE...  
SPECIALIDAD...  
DELINCUENCIA...  
ADA...  
EN INVESTIGACIÓN...  
A DE SEQUESTR...

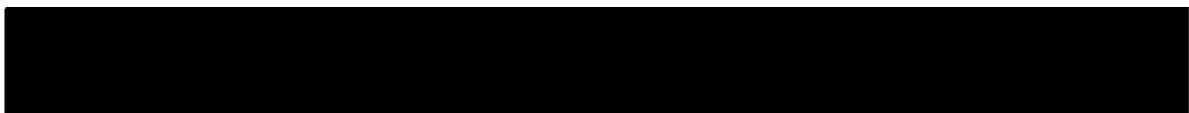


LA NÚMERO DE LA REPÚBLICA  
Servicios Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

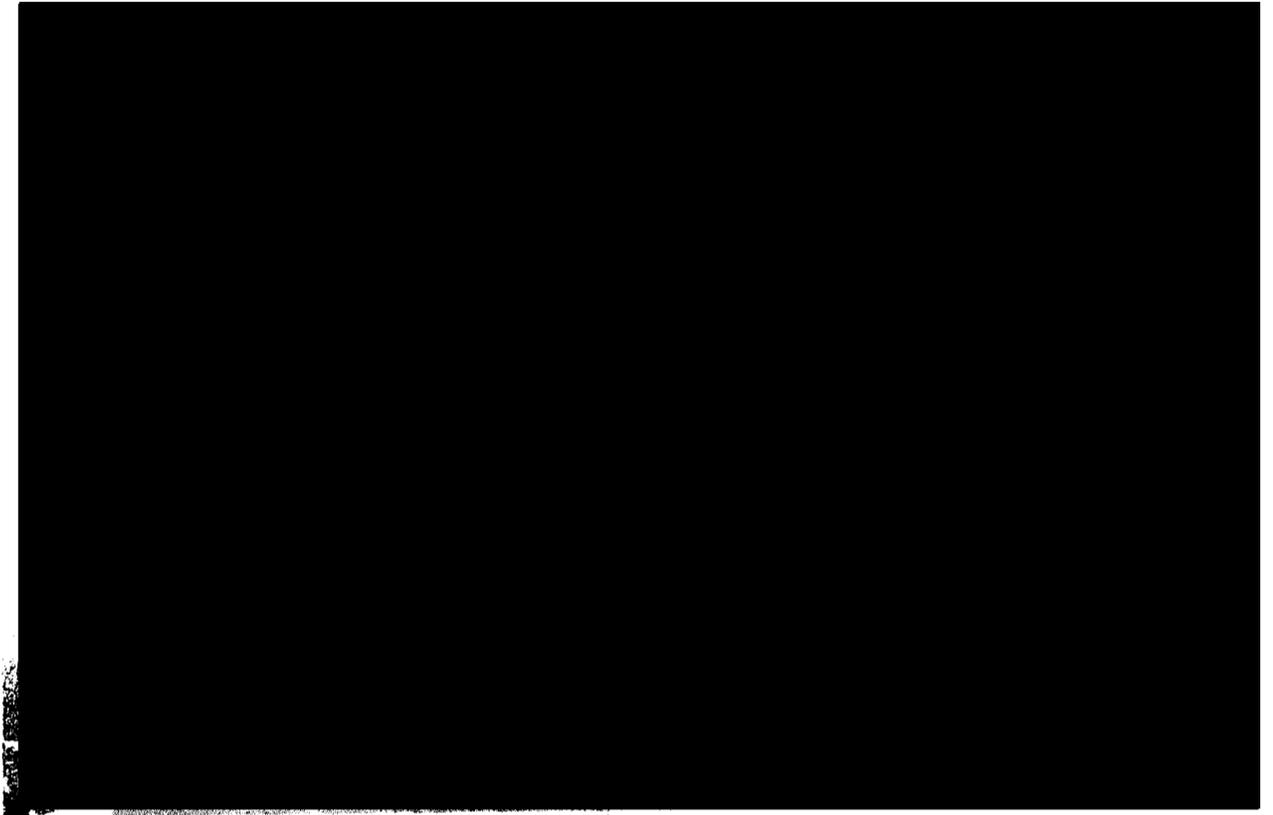


000  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Especialidad de Fotografía Forense

674

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA  
RIZADA  
IDA EN INVESTIGACIÓN

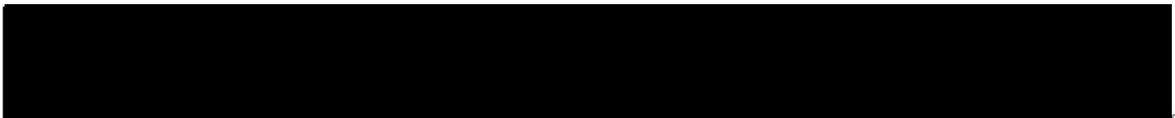


LA REPUBLICA  
Romas,  
a la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

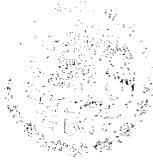
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



000004  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

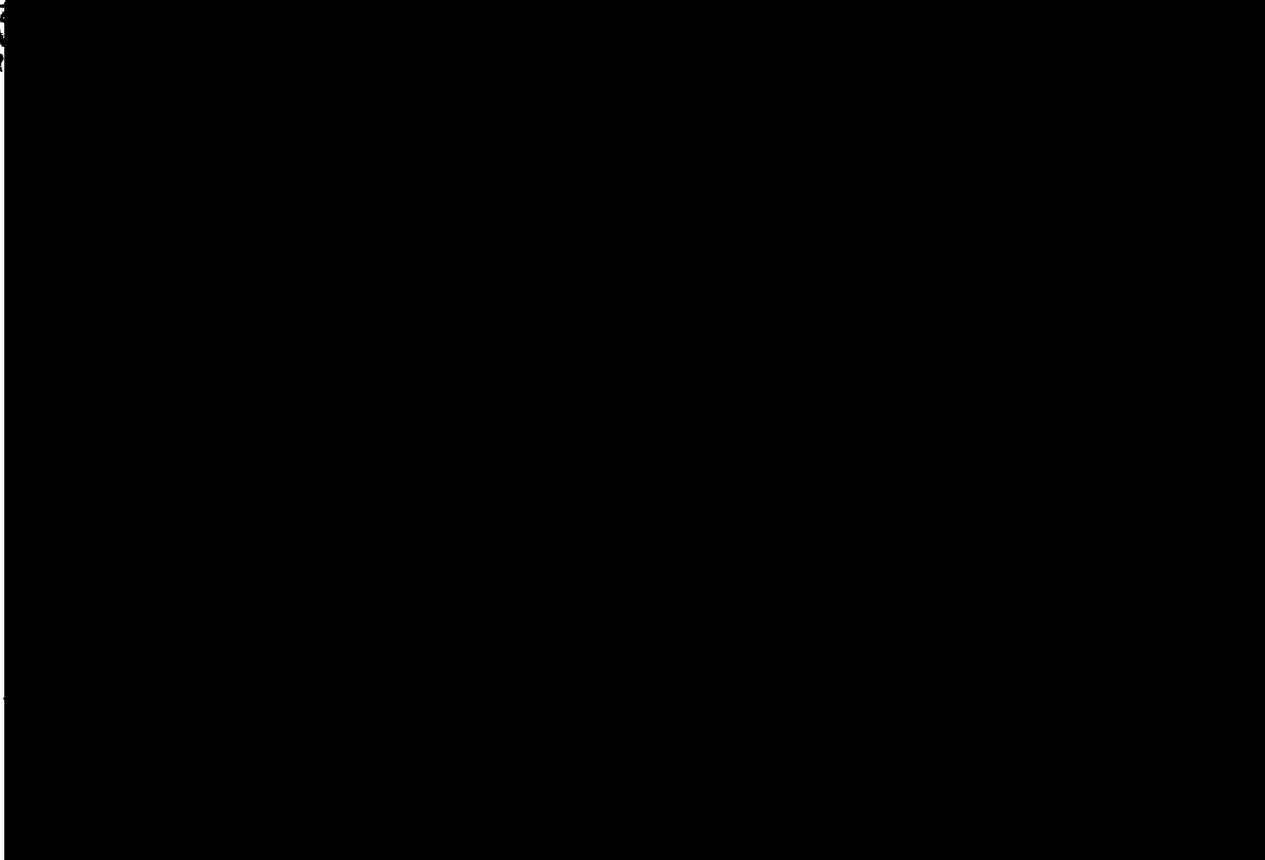
696

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACION  
JURIDICA  
PERICIAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Justicia  
y Transparencia

Rev.: 02

Ref.: JT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

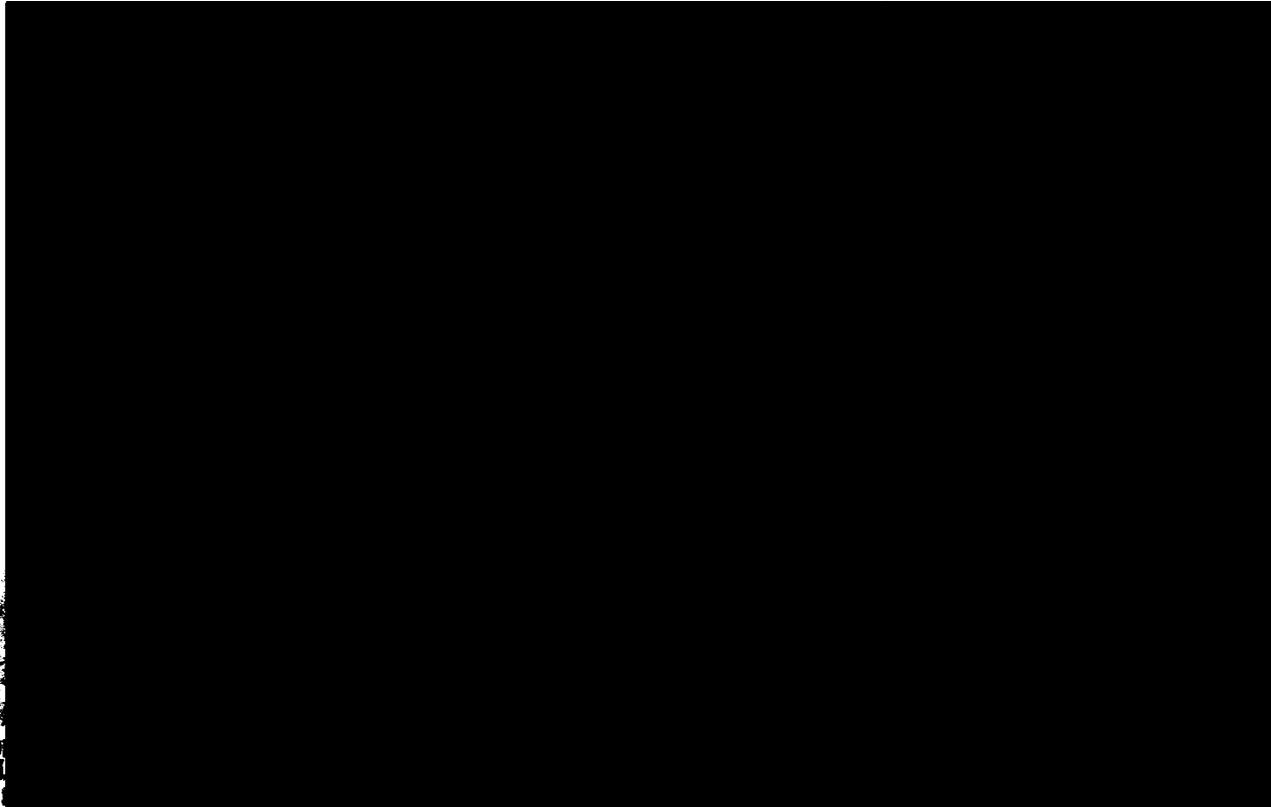
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



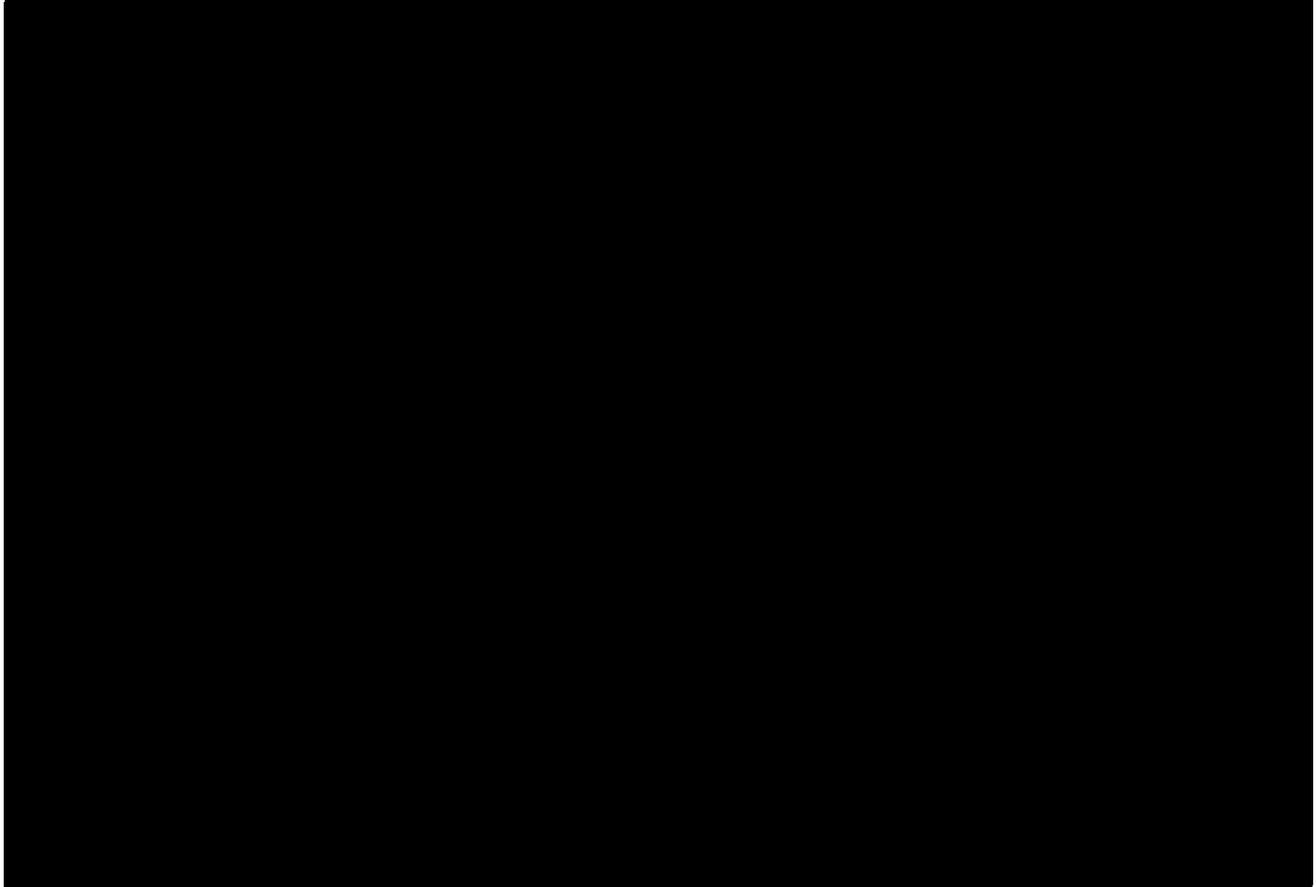
000  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ANIZADA  
ADA EN INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
y a la Comunidad  
2015

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



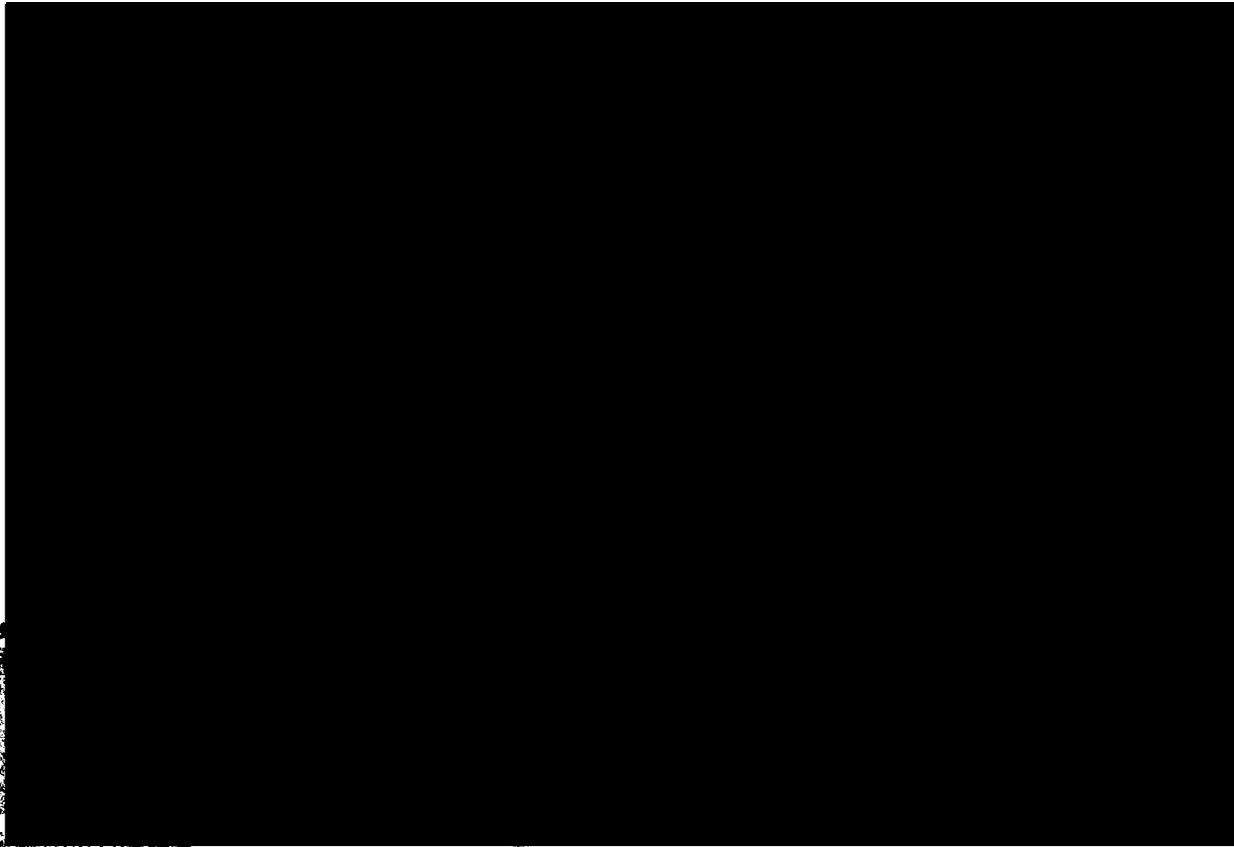
000

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

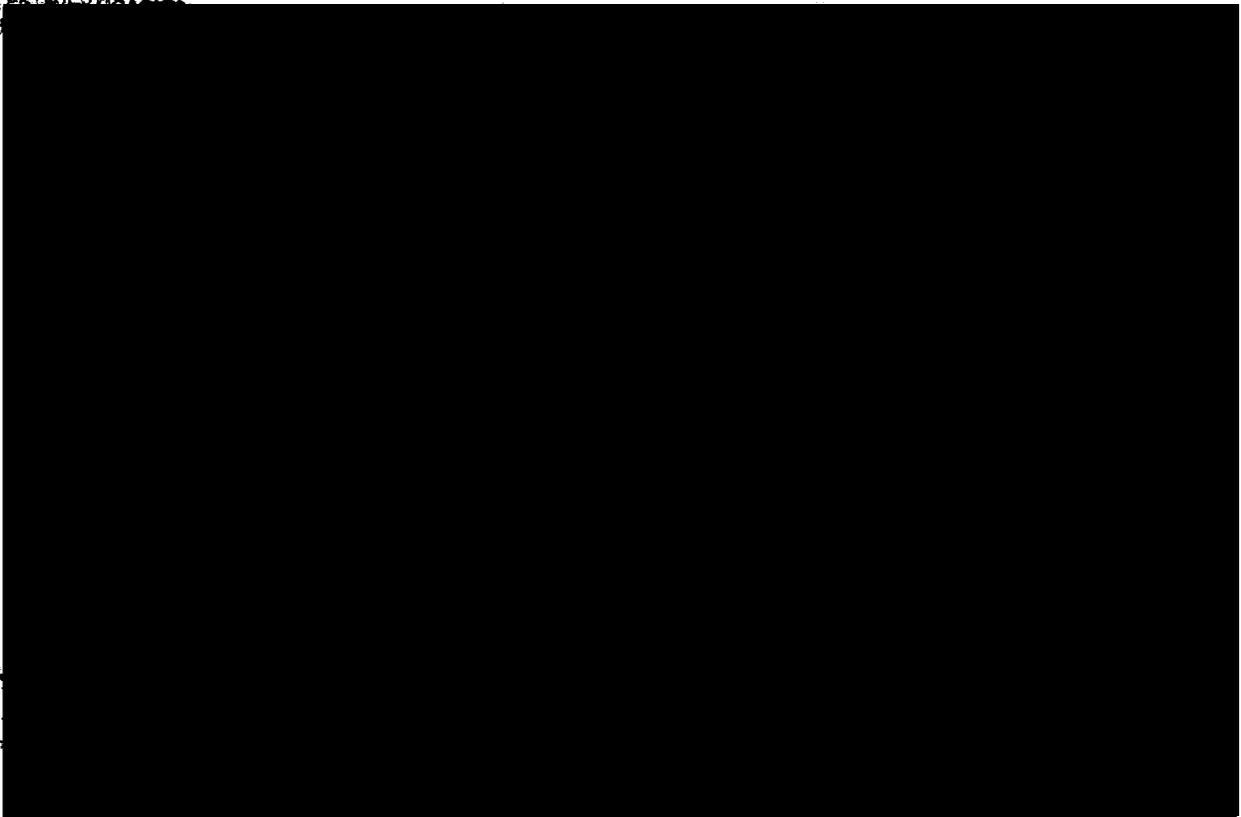
678

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



RA...  
ESPECIALIZADA...  
E DE INCIENCIA  
IZADA  
LA INVESTIGACIÓN



... PÚBLICO  
...  
... Comunitaria

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

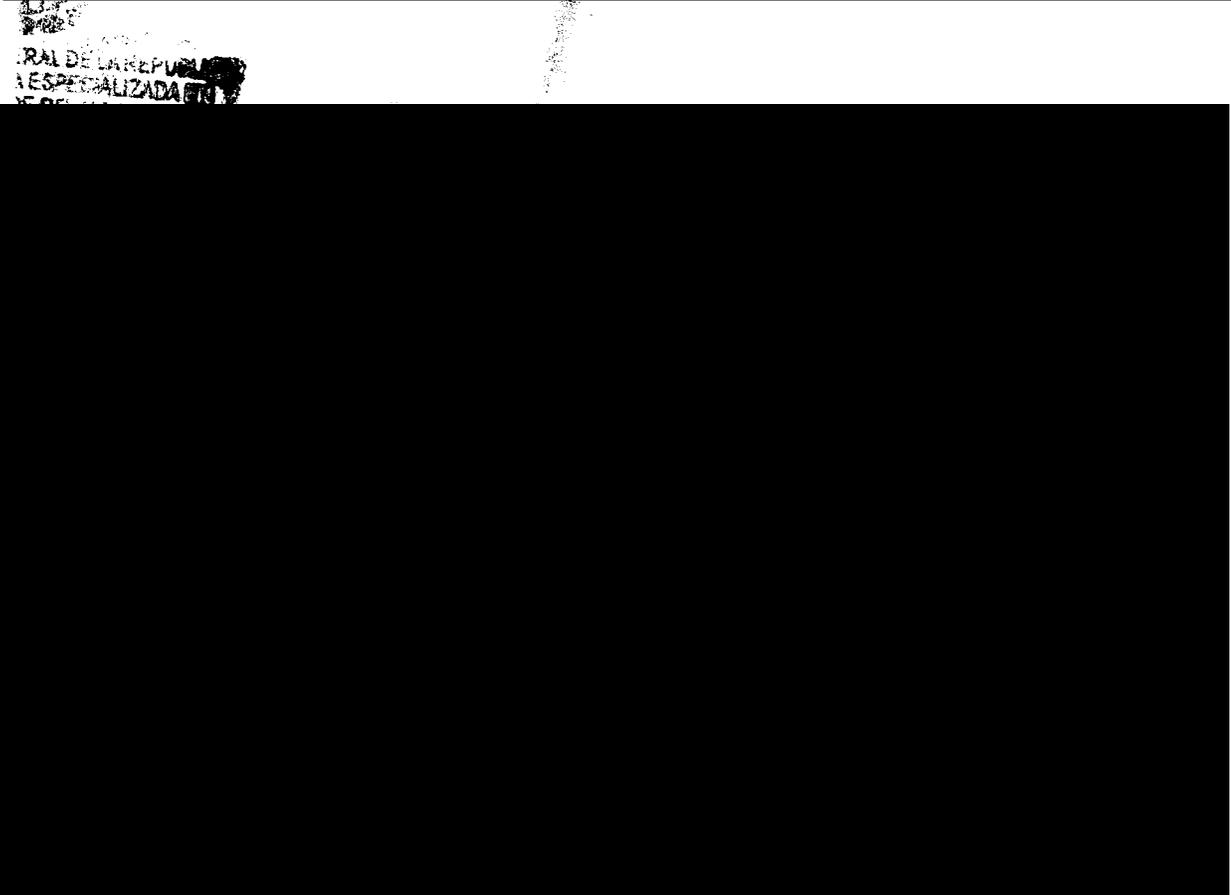
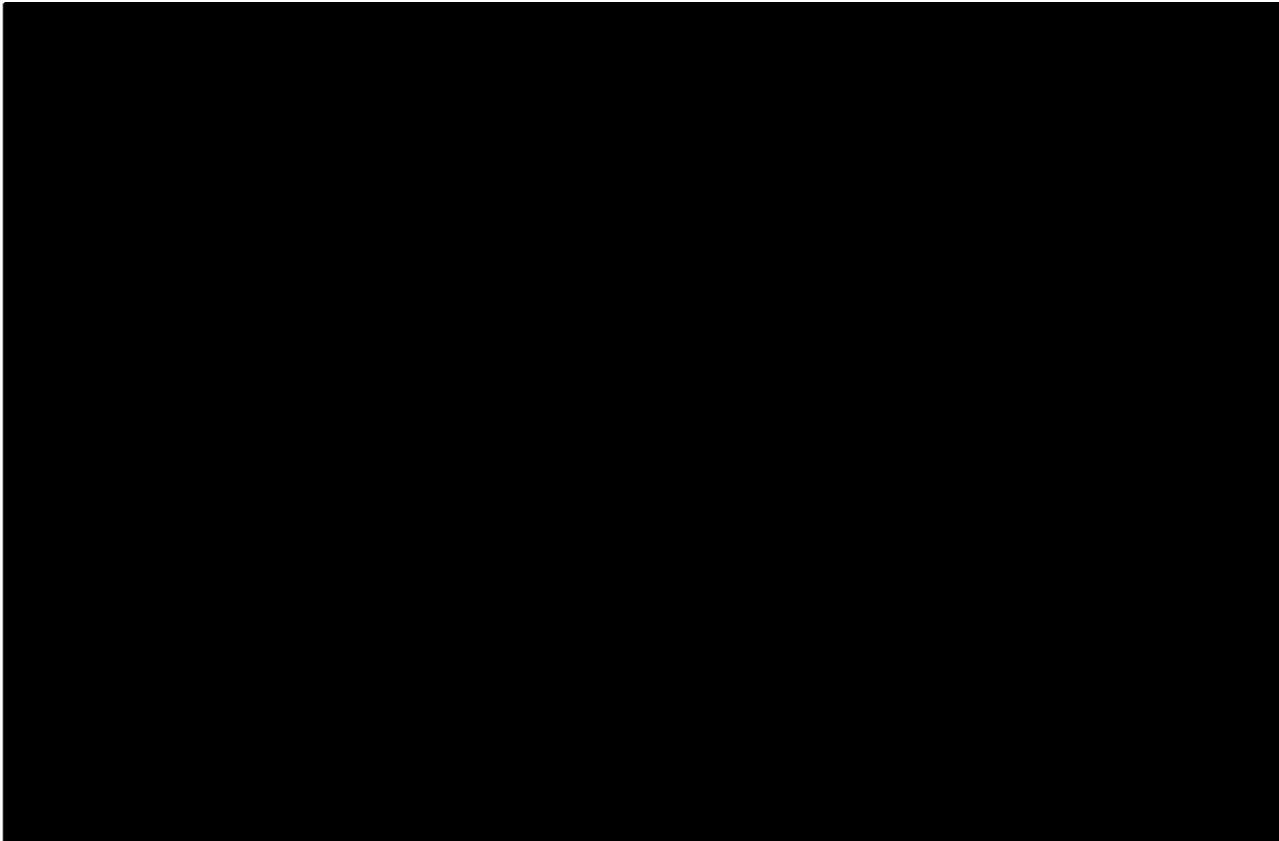
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



00000#  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Especializada en...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Estudios, Investigación y Peritajes  
de la Comisión de Investigación de Delitos

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

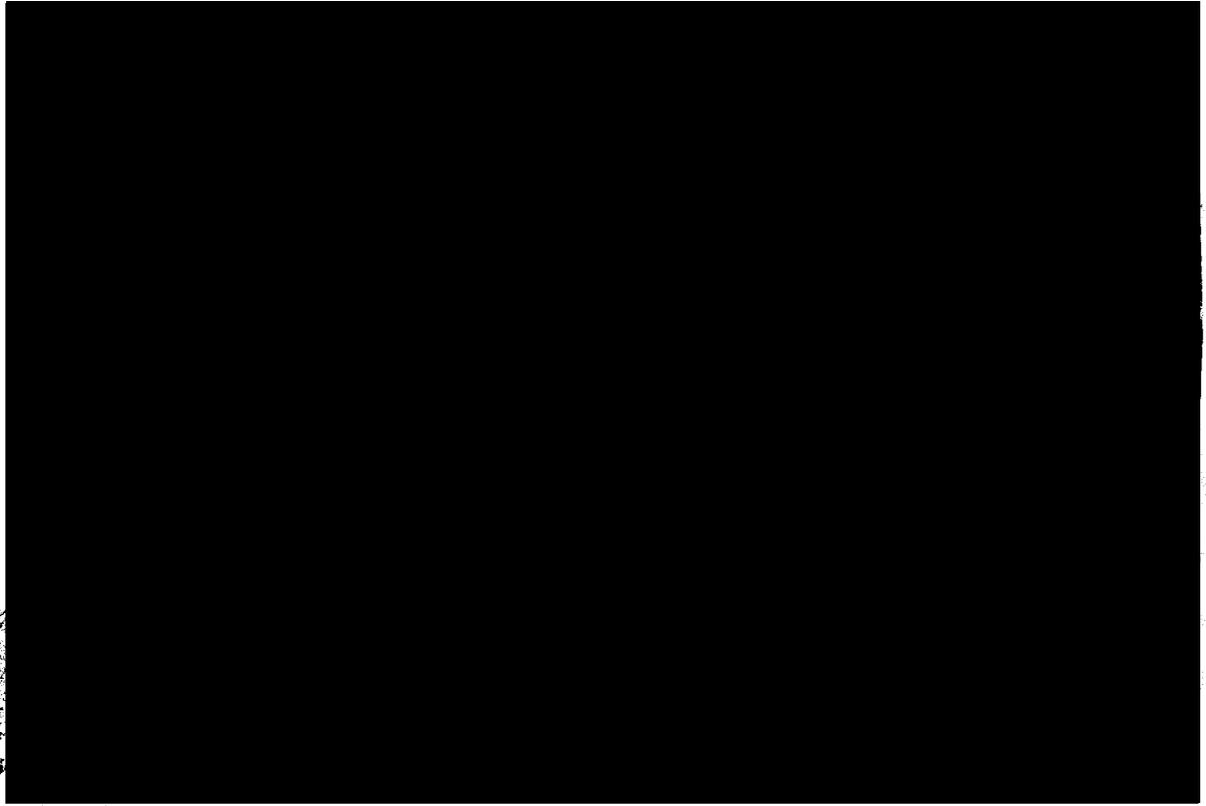
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

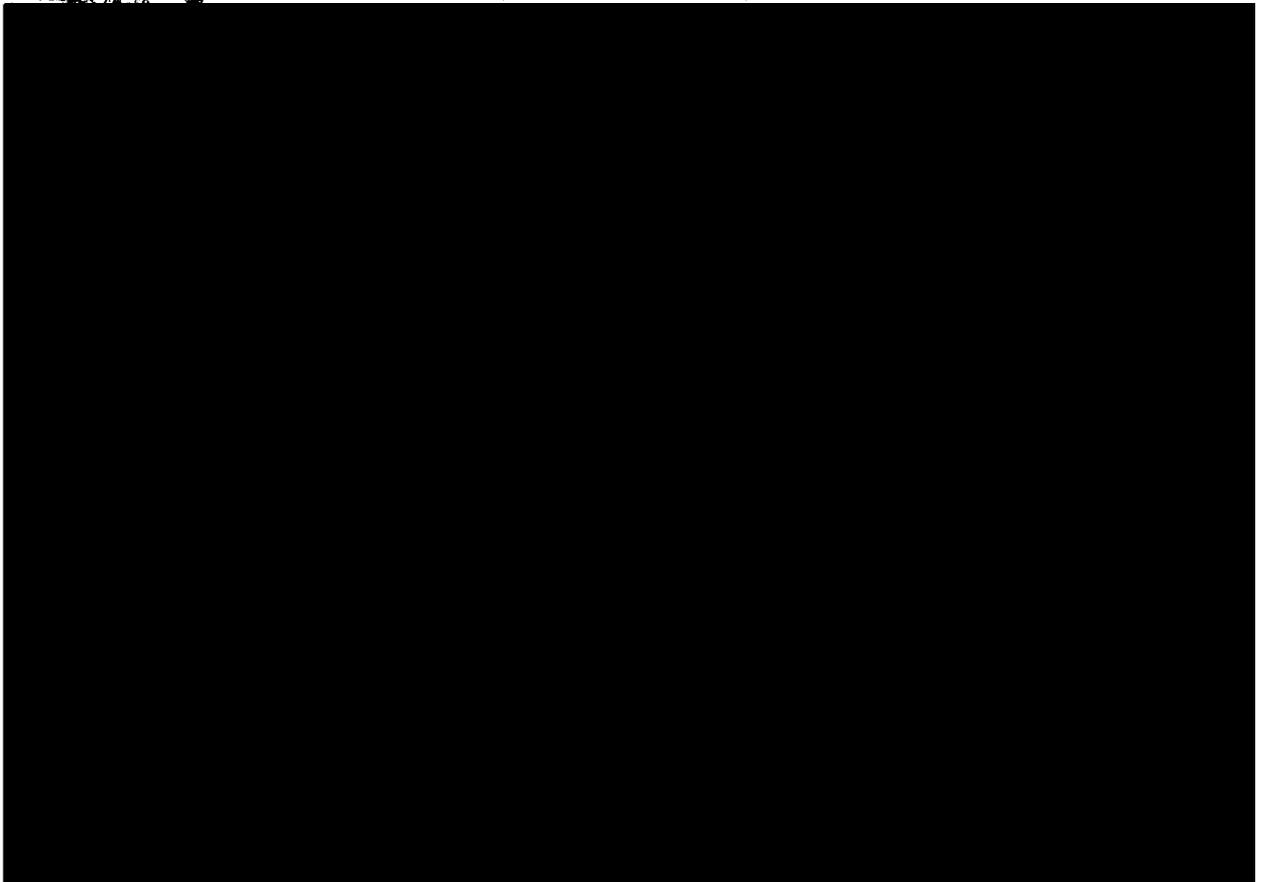


**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



DE LA REPÚBLICA  
PEDIMENTADA EN  
EL MUNICIPIO



DE LA REPÚBLICA  
Pedimentada,  
de la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

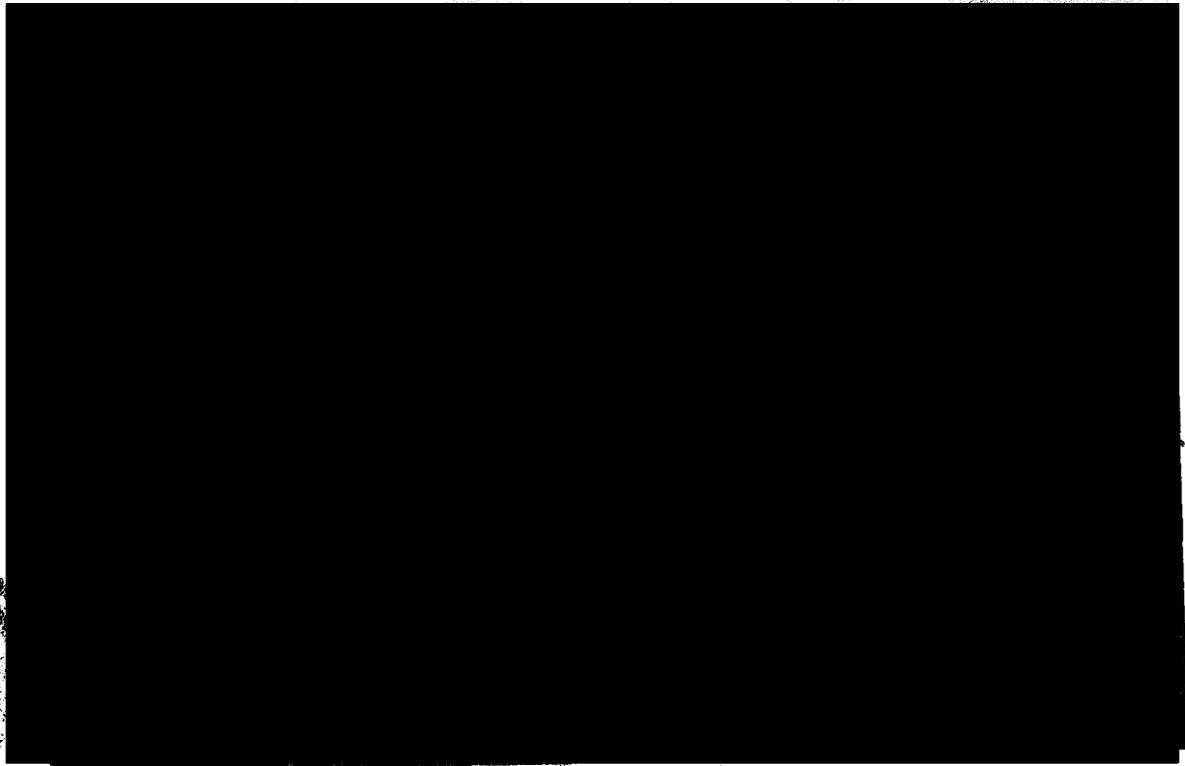
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



00 [REDACTED]  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Periciales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
CIBERNÉTICA



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



00 [REDACTED]

**PGR**

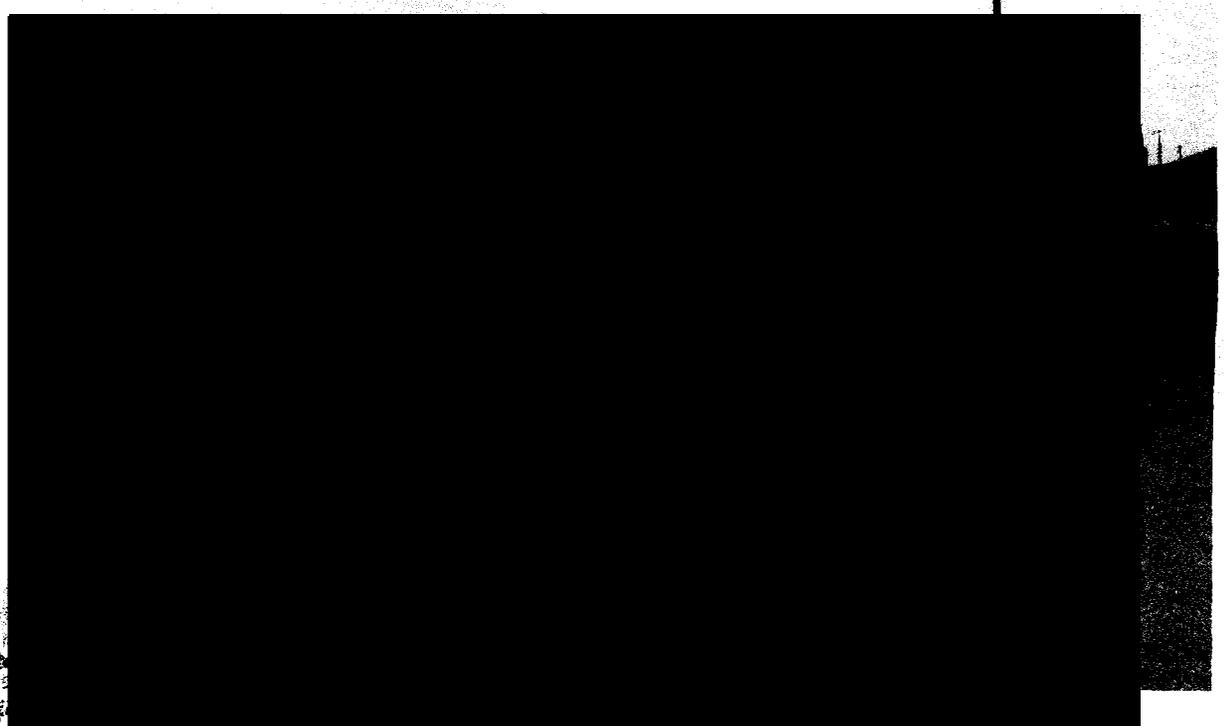
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios  
Dirección General de Laboratorios  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
INVESTIGACION



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

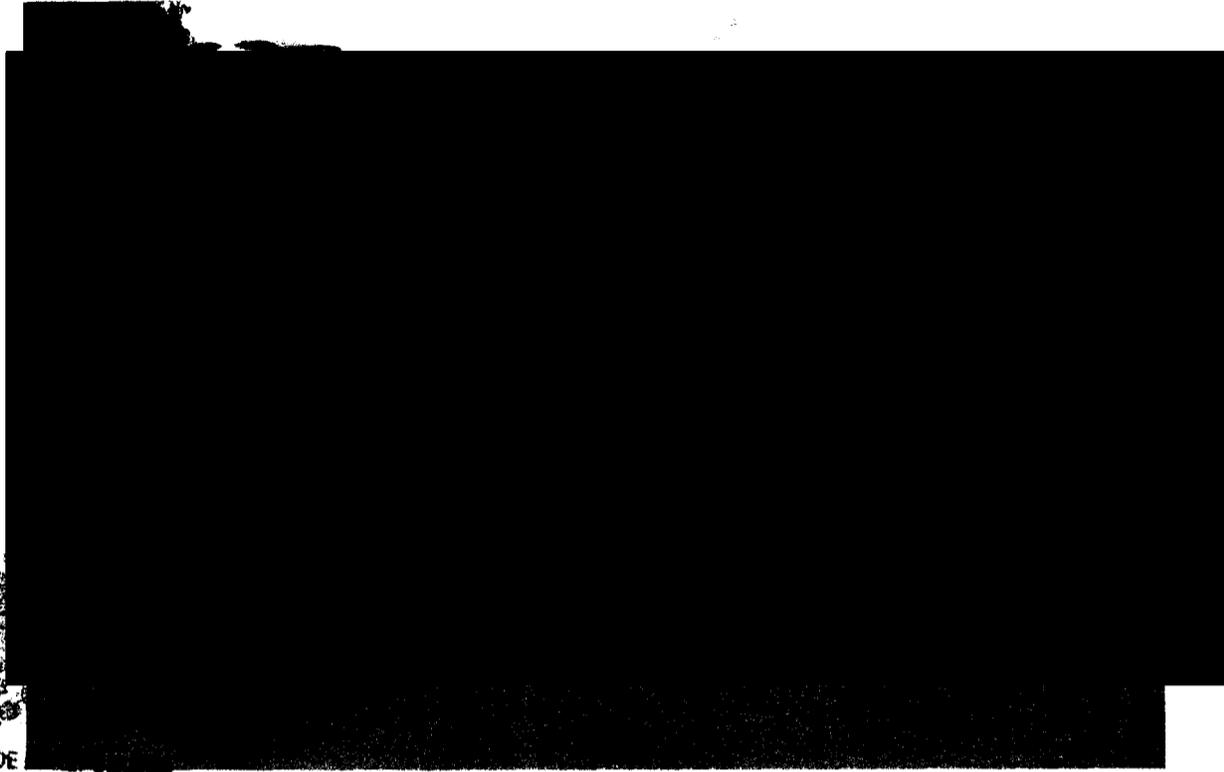
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
YADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEGURIDAD



SECCIONAL DE  
de Derechos  
y Servicios a  
e Investigaciones



Rev.: 02

D-6-IT-FF-01

EO-FF-07



000

PGR

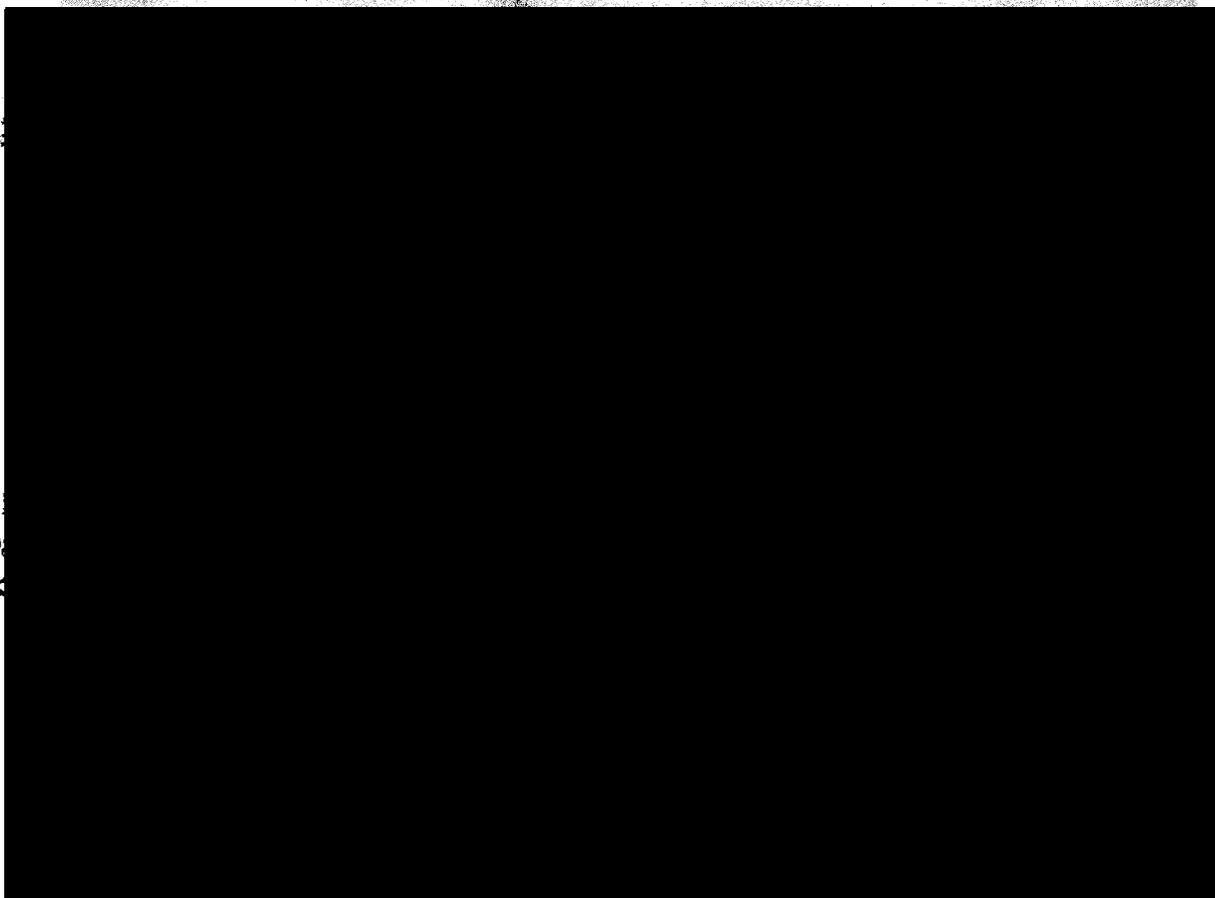
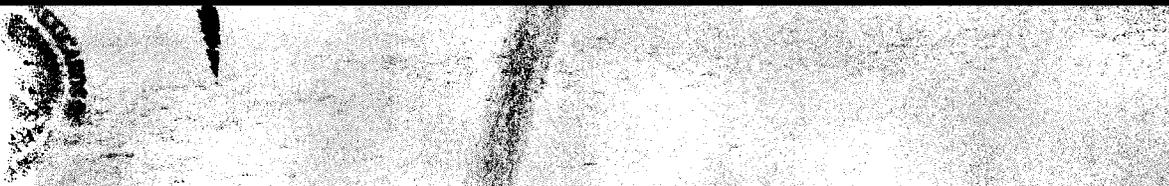
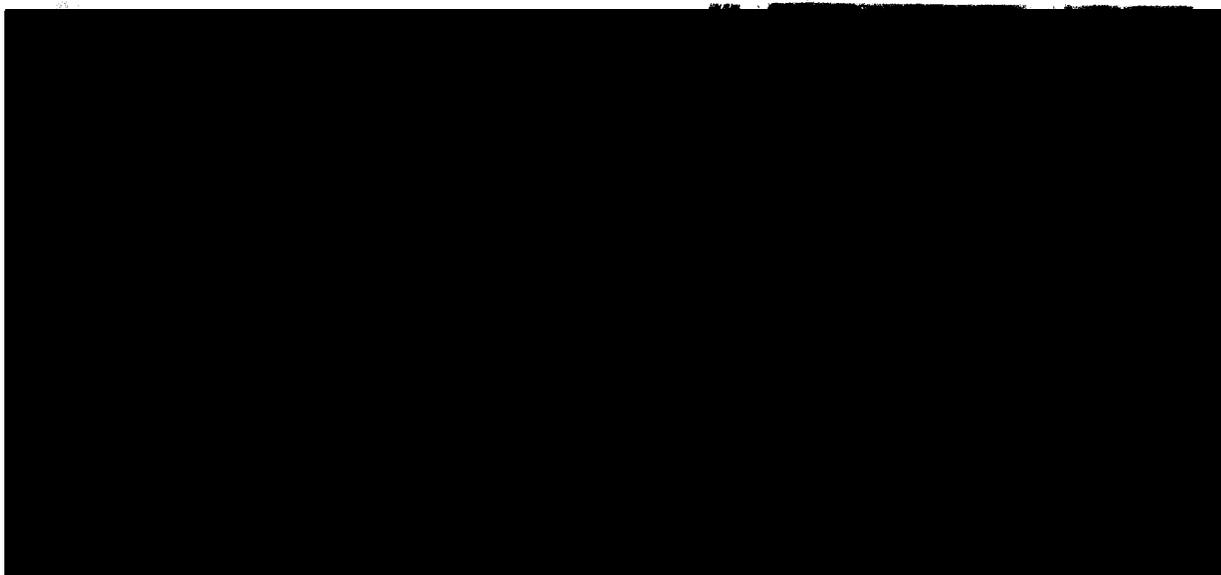
PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



...A. DE LA RE...  
...rechos Hum...  
...wicios a la Co...  
...estigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

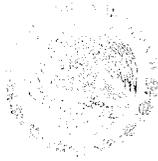
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



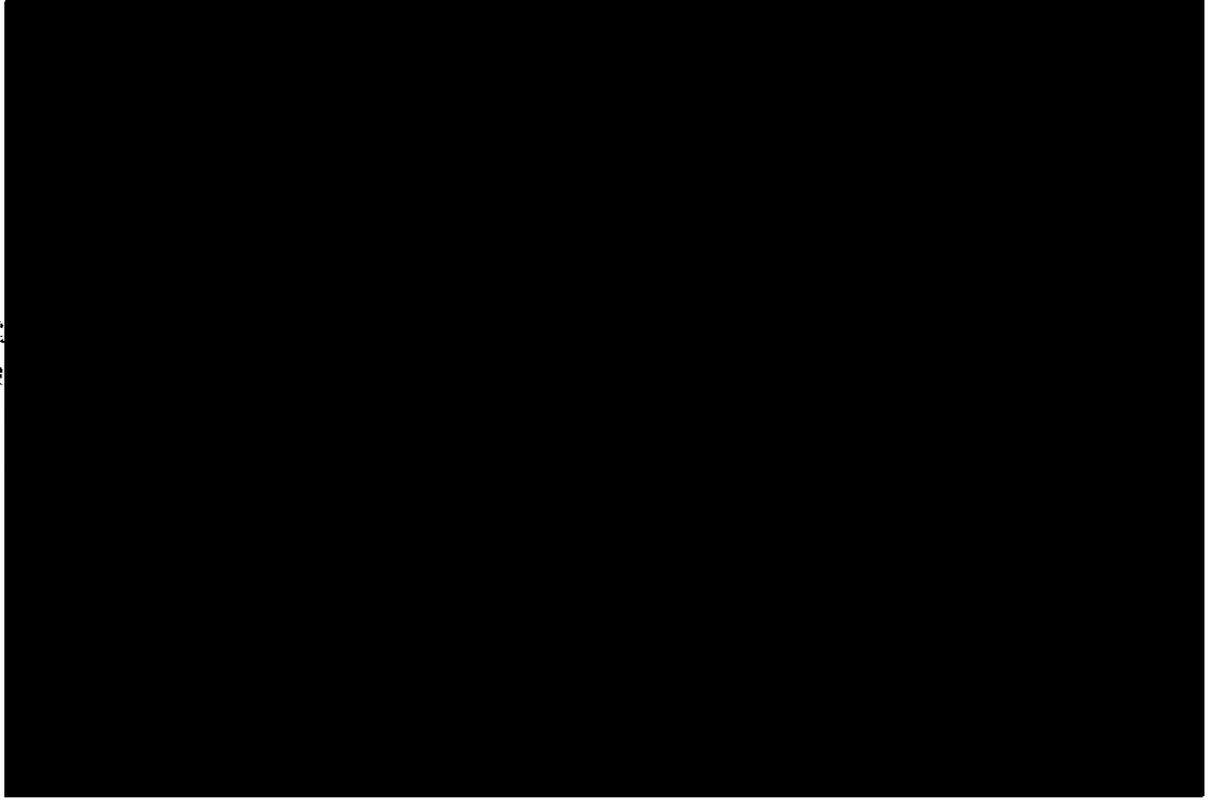
000  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
NIZADA  
A EN INVESTIGACIÓN

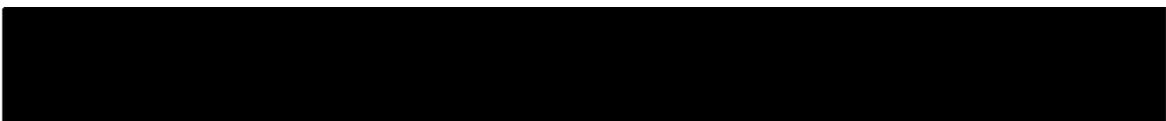


ART. 110  
derechos de  
servicios a la  
investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

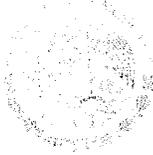


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



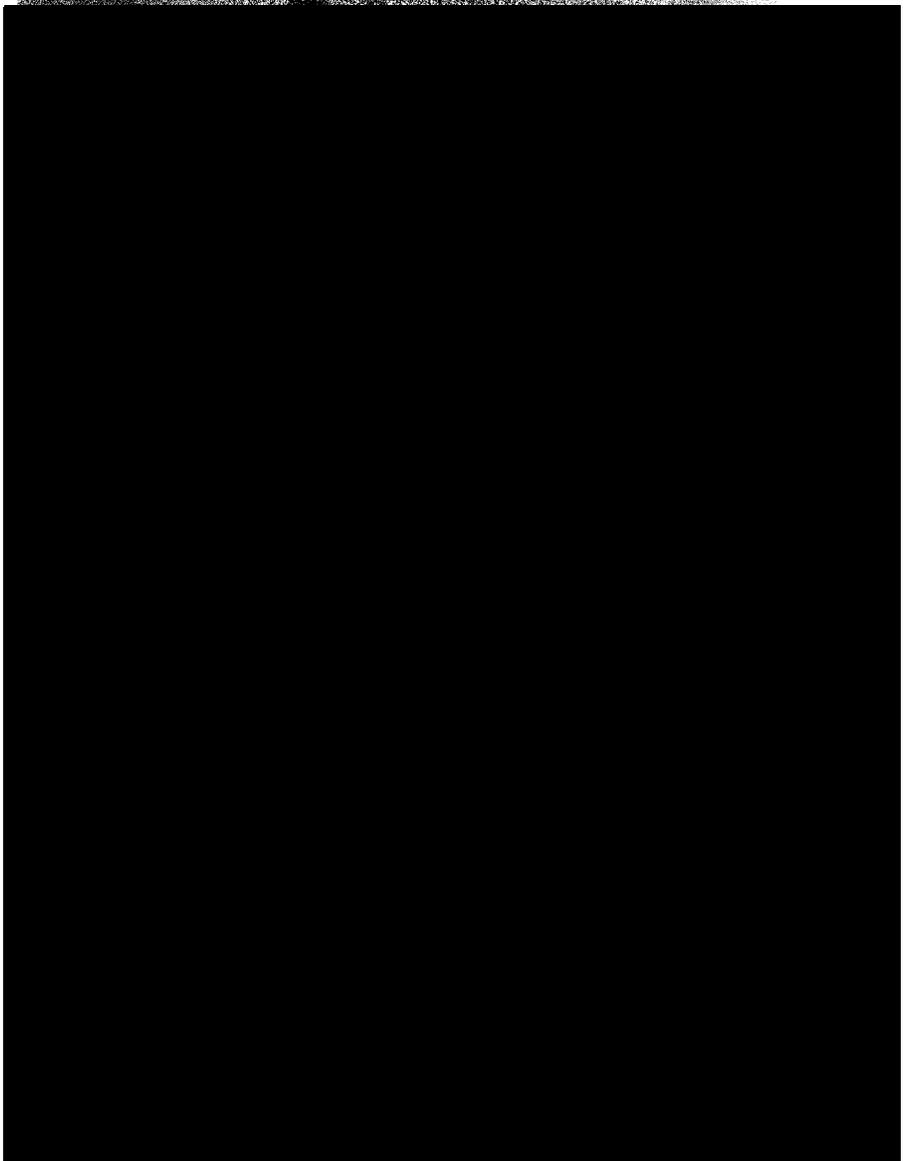
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMEROS DE FOLIO: 20189

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

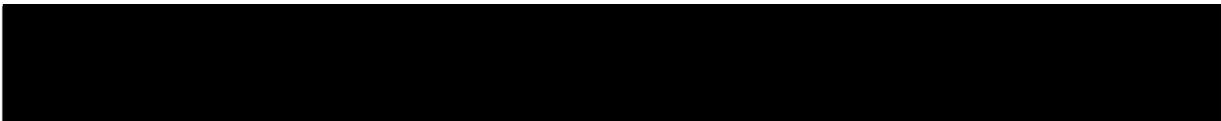


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Los Membros  
de la Comisión  
de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

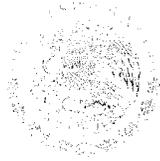


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

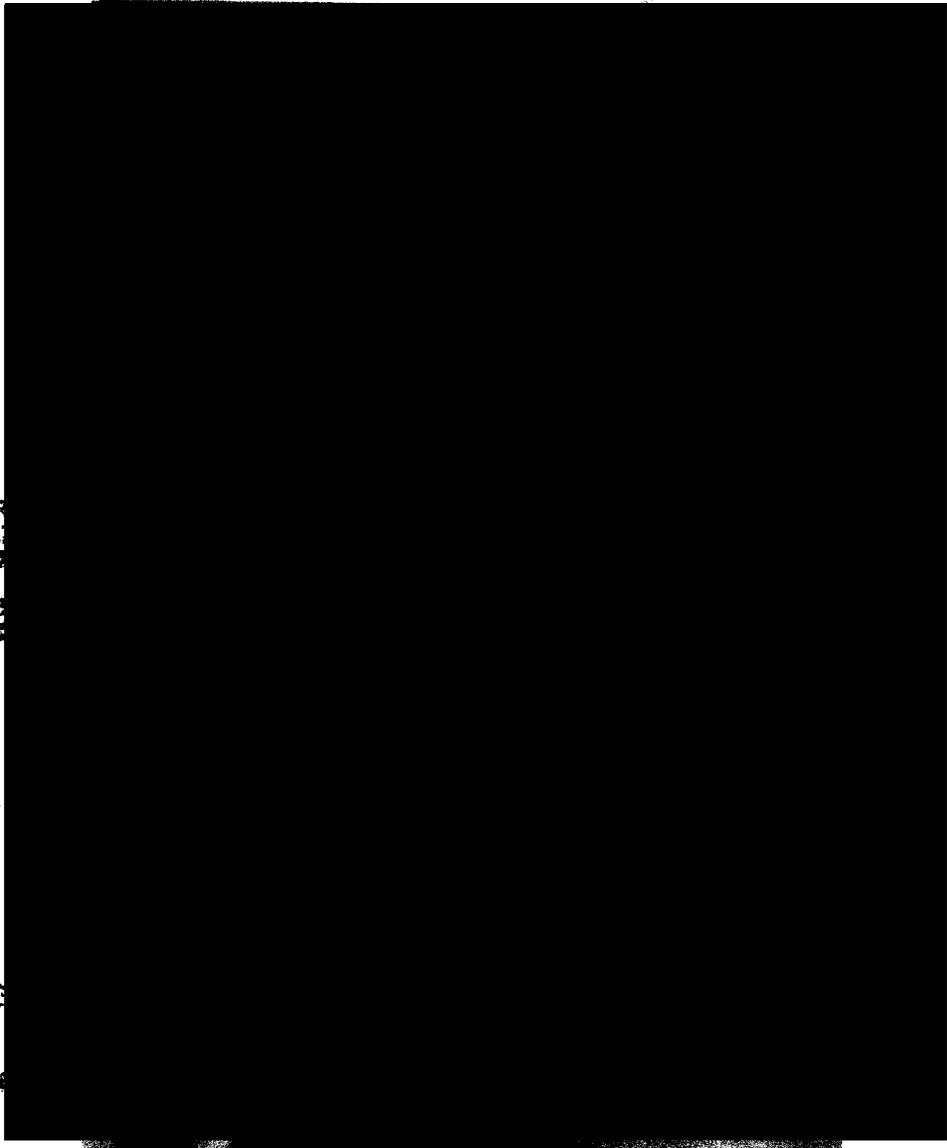
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**NÚMEROS DE FOLIO: 20189**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



AL DE LA P  
ESPECIALI  
EL TINGO  
2015  
A BOMBAS  
SA DE SEC

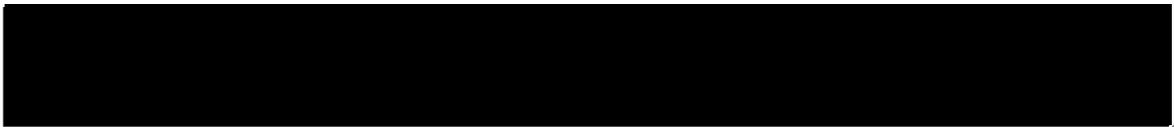


CON LICENCIA DE LOS SEÑORES  
Diosdado Herrera,  
Servicios a la Comisión  
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**709**

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

000 [redacted]  
710

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Delegación Estatal en Quintana Roo.

Coordinación Estatal de Servicios Periciales  
en Quintana Roo.  
Departamento de Balística Forense.

Número de Carpeta de Investigación:  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

Número de Folio: 20484-2016.  
E.I.: 023-2016.

Asunto: Se Rinde Informe en la Especialidad  
de Balística Forense.

Cancún, Quintana Roo, 19 de Marzo de 2016.

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Coordinación General de  
Servicios Periciales



LICENCIADO.

[redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

[redacted]

[redacted]

documento  
MS/SEIDO/64/2

PLANTEAMIENTO DEL PRO  
Donde se solicita te

Social

[redacted]

TERMINA DE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Derechos reservados  
Sin más por el momento de la actividad  
Servicios de Periciales  
Investigación

Rev.: 3

artam  
to Juá

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las (11:00) once horas del día (23) veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la C. [REDACTED] su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

[REDACTED]

-UNGO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

[REDACTED]

[REDACTED]



Asunto: **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

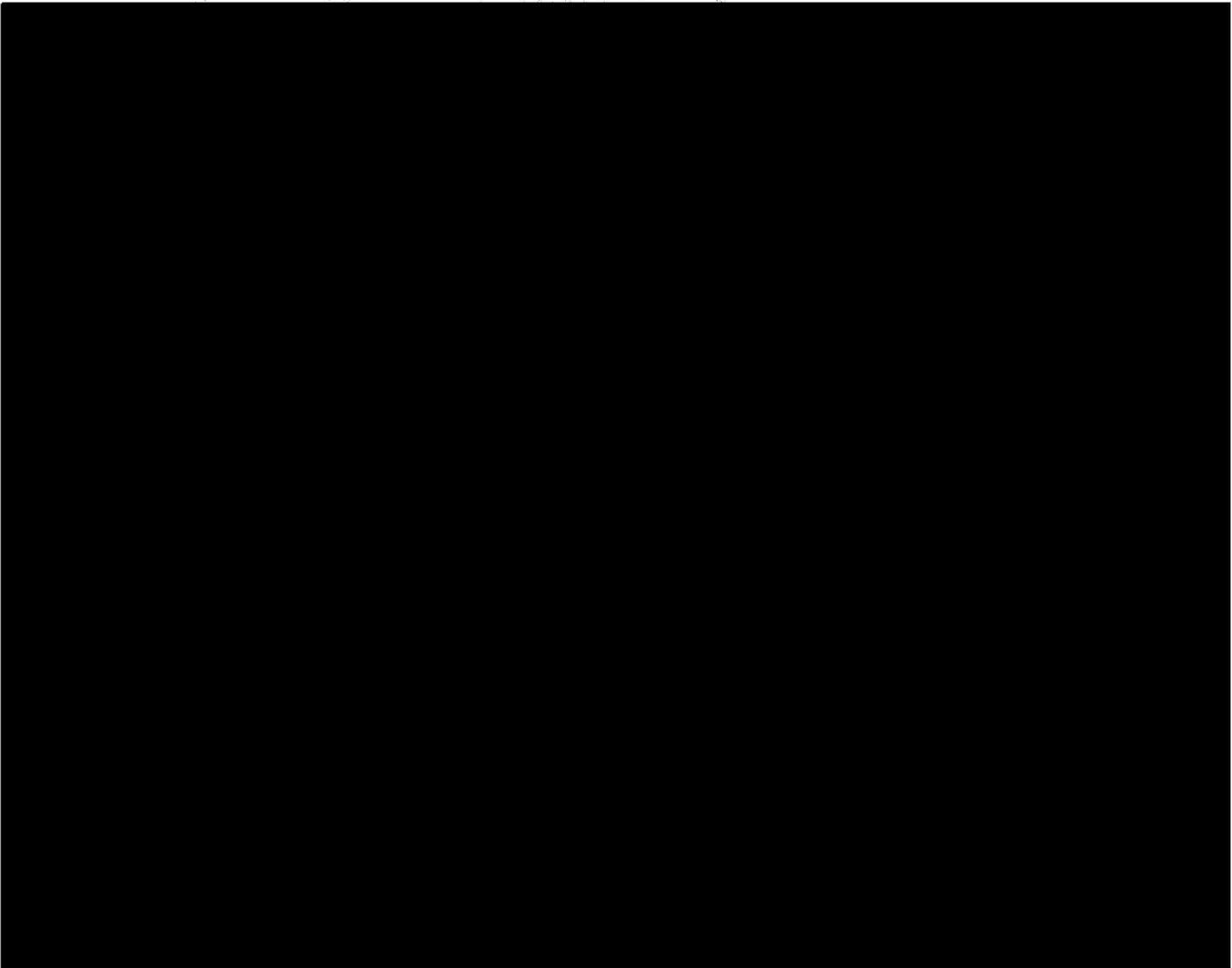
Cancún, Quintana Roo, a 19 de marzo del 2016

LIC. JJULIO CESAR CABELLO SALAZAR.

*23/marzo/2016.*

[redacted]  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.

PRESENTE



**PGR**

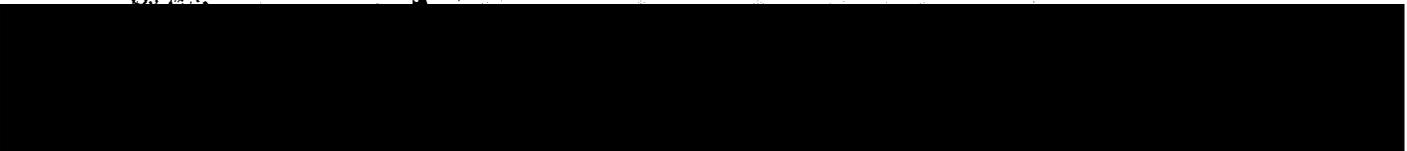
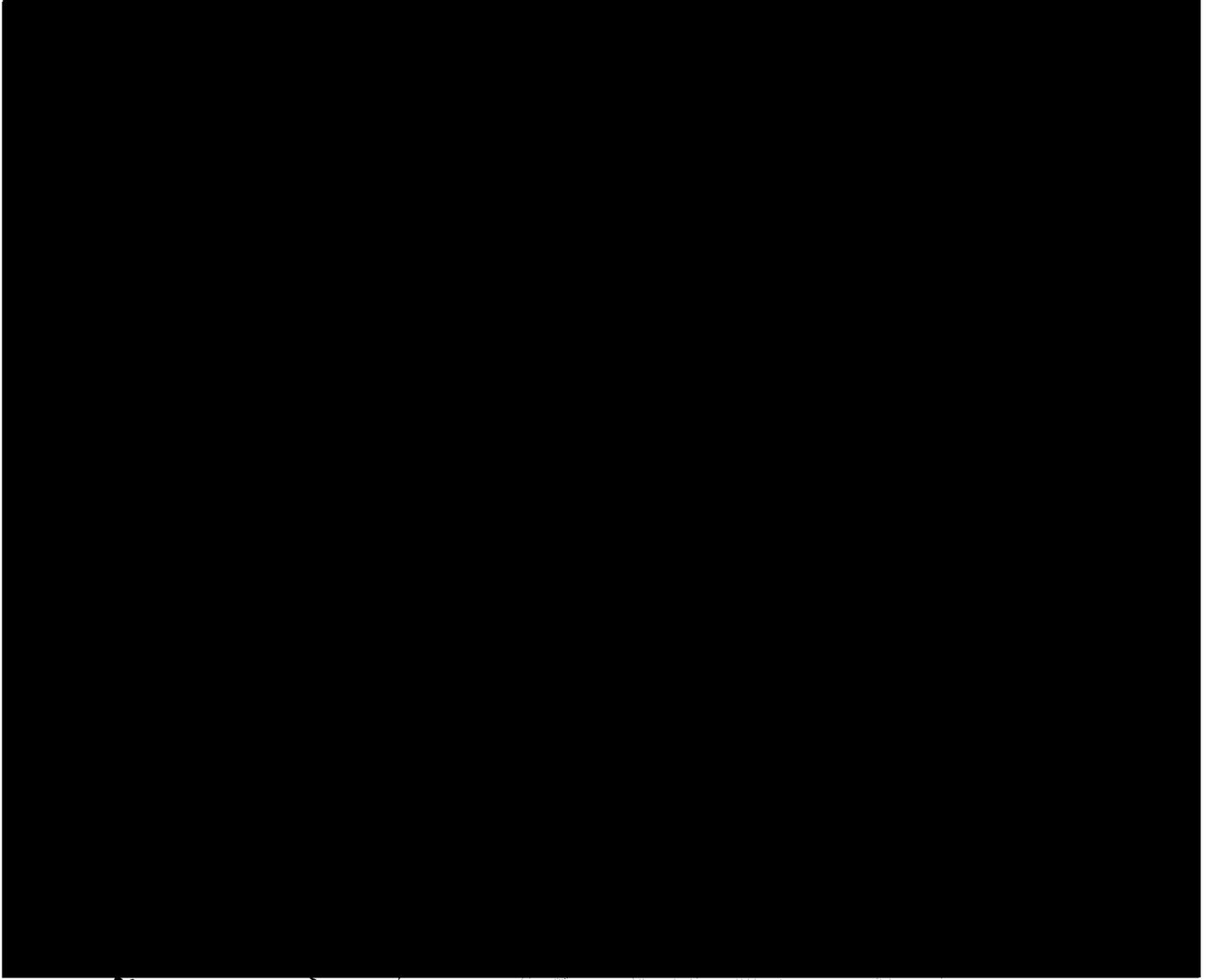
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
**Delegación Estatal en Quintana Roo**  
**Coordinación Estatal de Servicios Periciales**  
Especialidad de fotografía forense.

0000 **313**

NÚMERO DE FOLIO: 20475  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

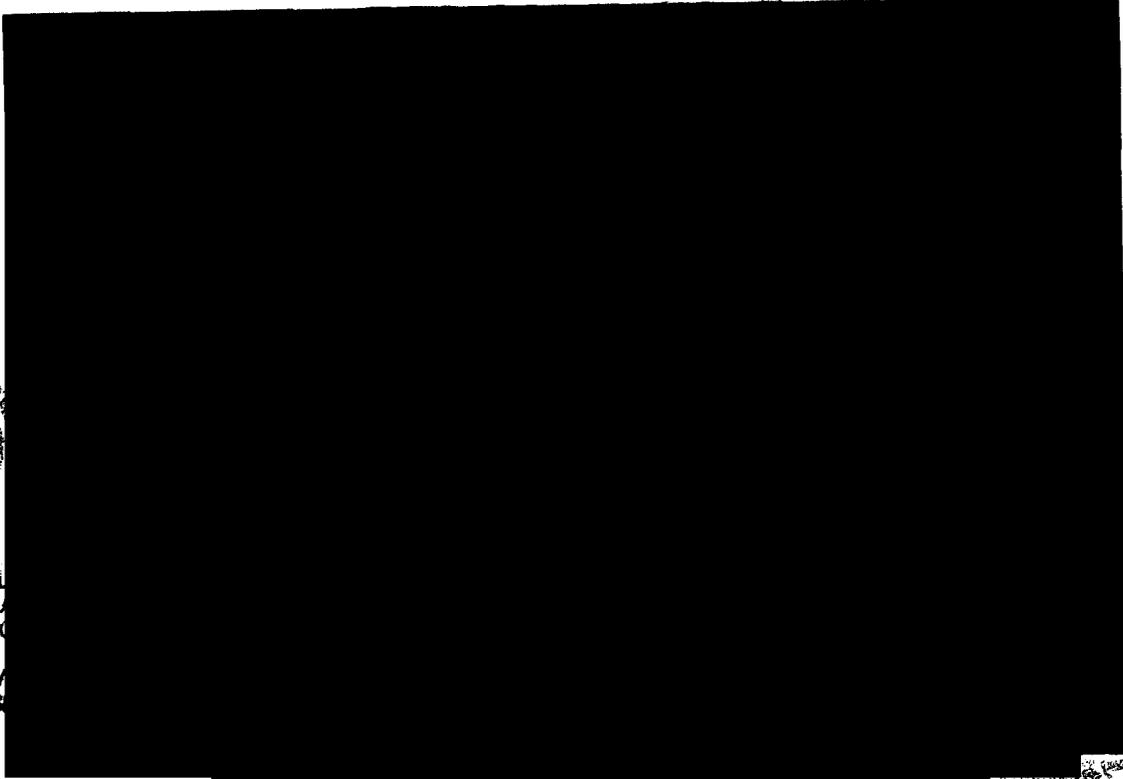
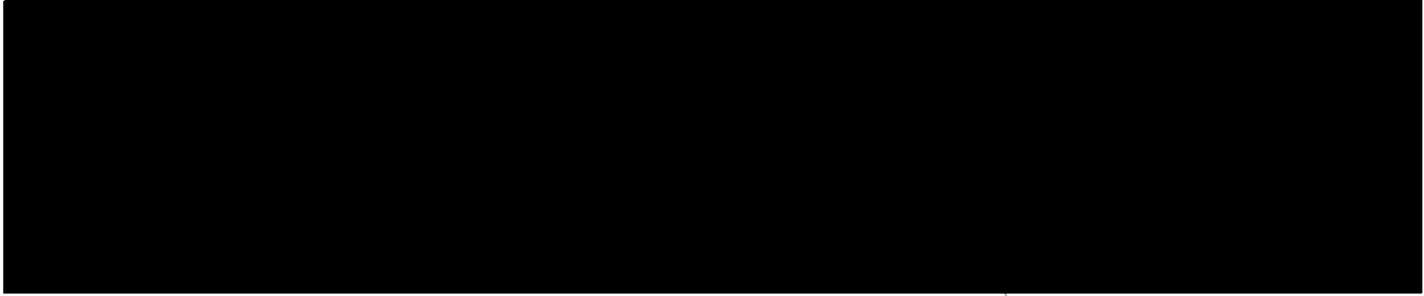
314

000



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA DE LA ESPECIALIDAD DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE...



AGENCIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Autoridad de Derechos Humanos,  
Criminología y Servicios a la Comunidad  
Agencia de Investigación

COORDINACION GENERAL  
LA REPUBLICA  
DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
CANCUN, Q. ROO

Rev. 03

FO-CE-FF-03

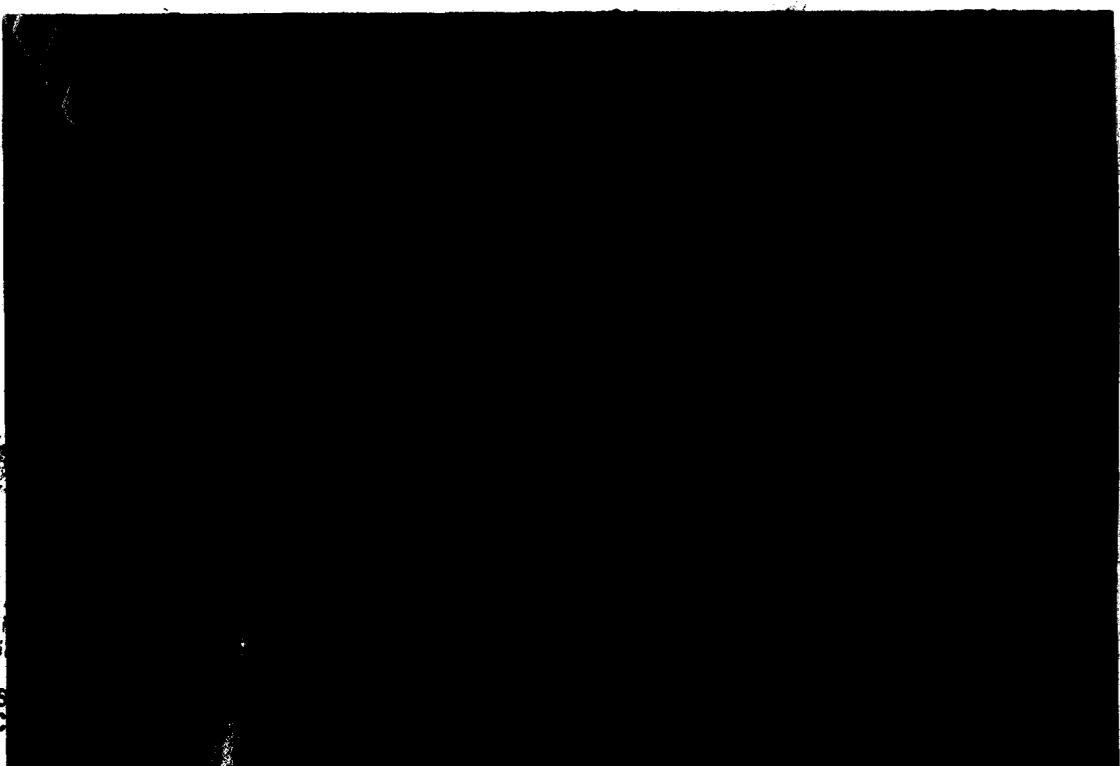
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

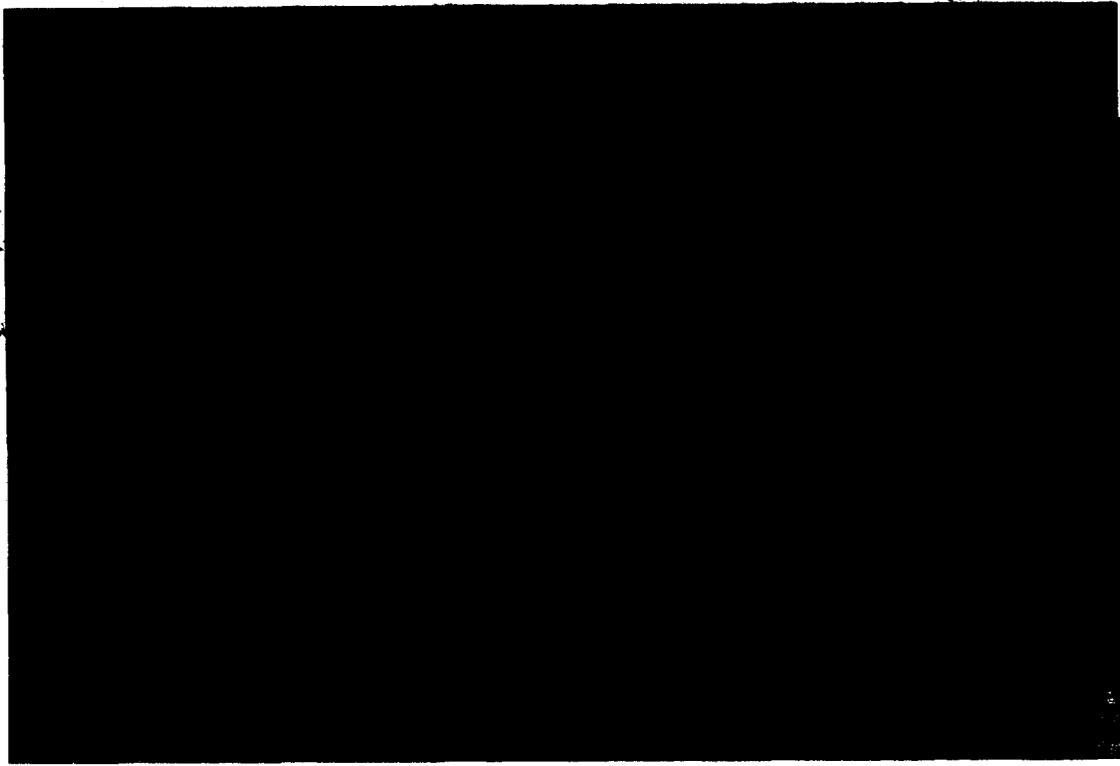
215

00

**DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**



  
 ERAL DE LA  
 A ESPECIAL  
 DE DELINCU  
 MERDA  
 DASN INYES  
 SBA DE SEC

  
 NERAL DE LA  
 de Derechos  
 y Servicios a  
 de Investigaci

PROCURADURIA GENERAL  
 DE LA REPUBLICA  
 DE SERVICIOS  
 DE  
 FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

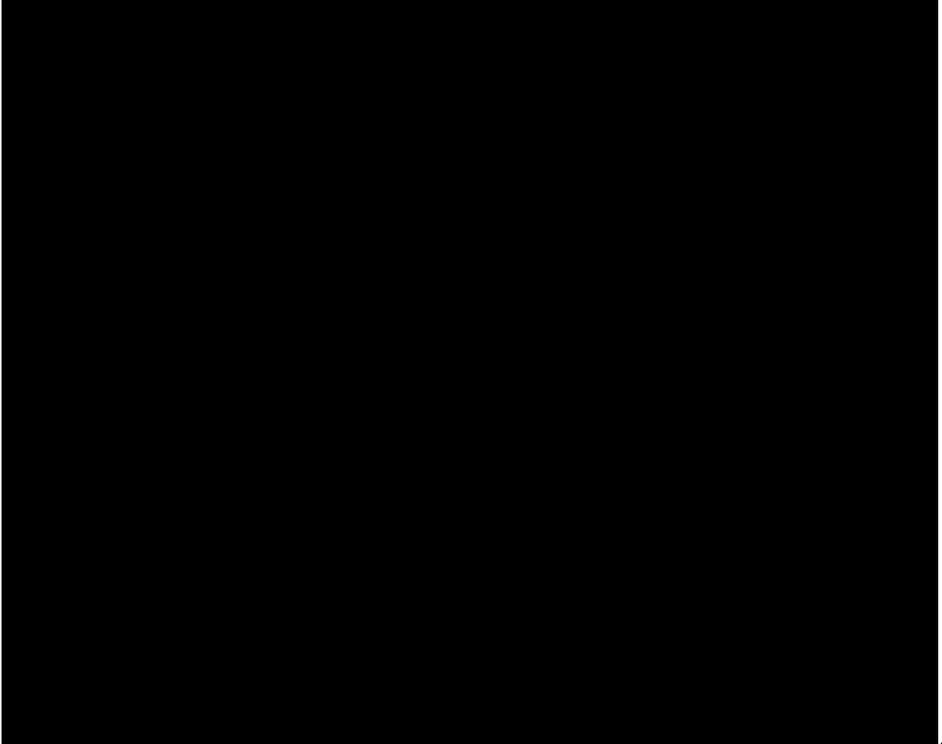
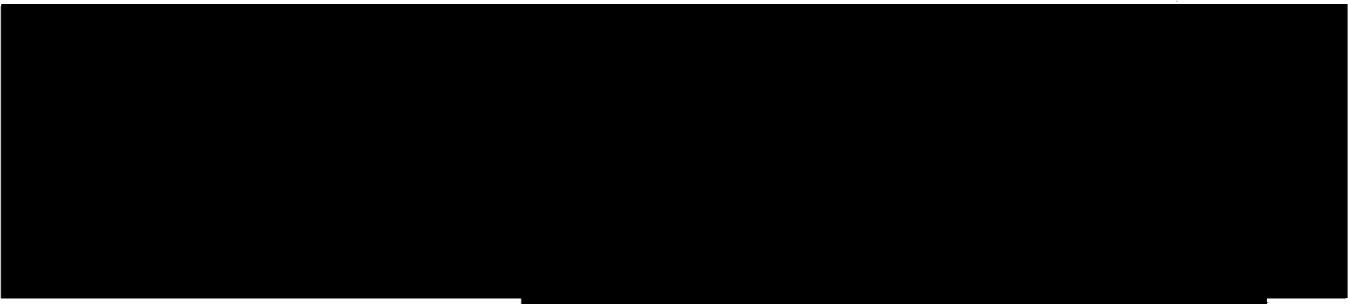
7/6



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

0007

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

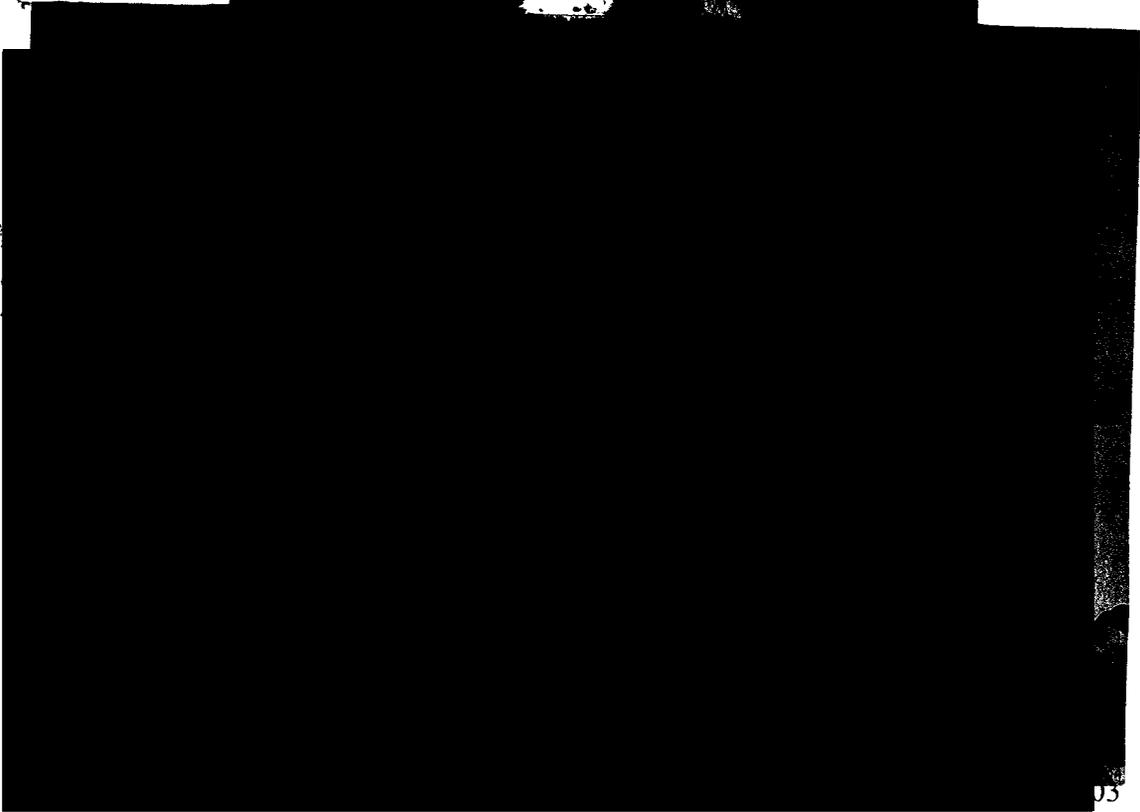


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZONA  
DE INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

AGENCIA GENERAL  
DE INVESTIGACION  
0007



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SERVICIOS A LA JUSTICIA  
E INVESTIGACION



Rev. 03

03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

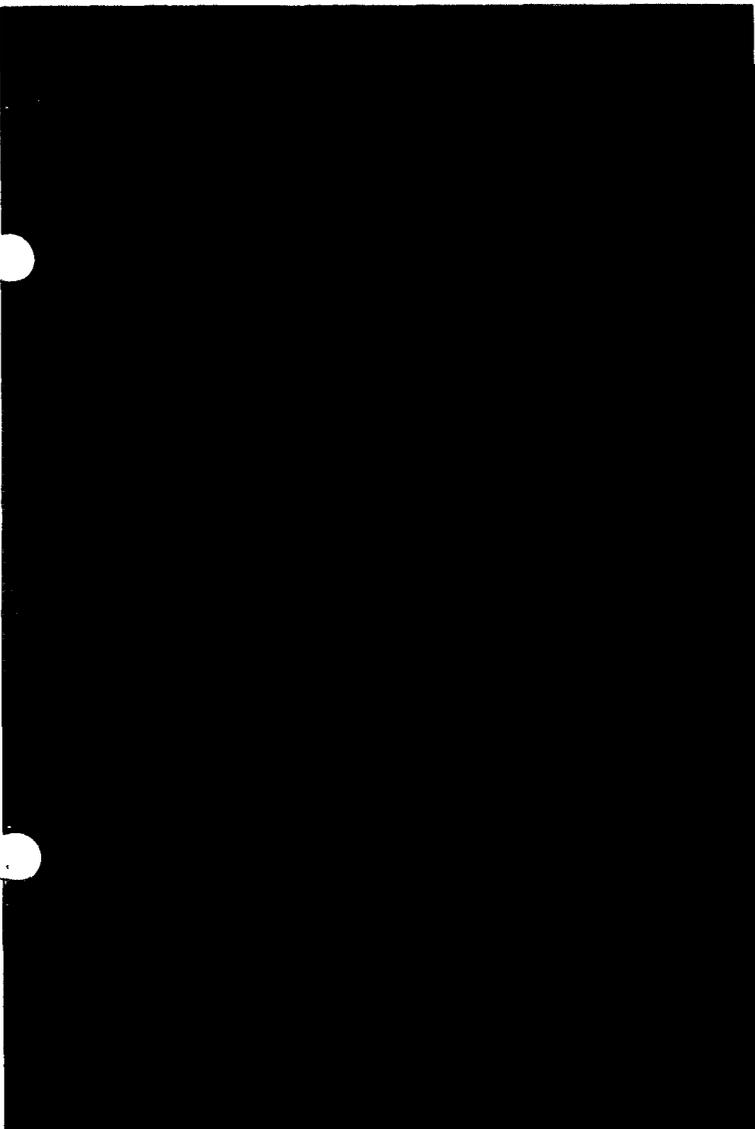
7/7



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

~~0167~~

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



...DOS MEXICANOS  
...IA GENERAL



Servicios a la  
Investigación

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

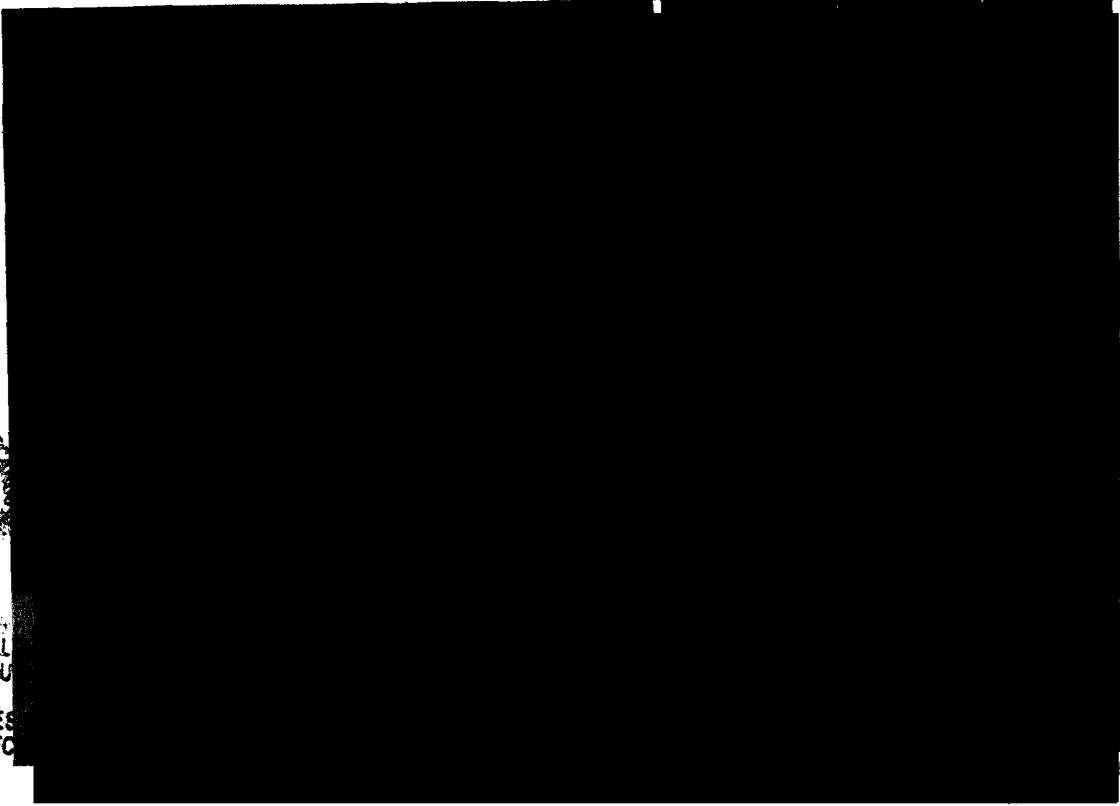
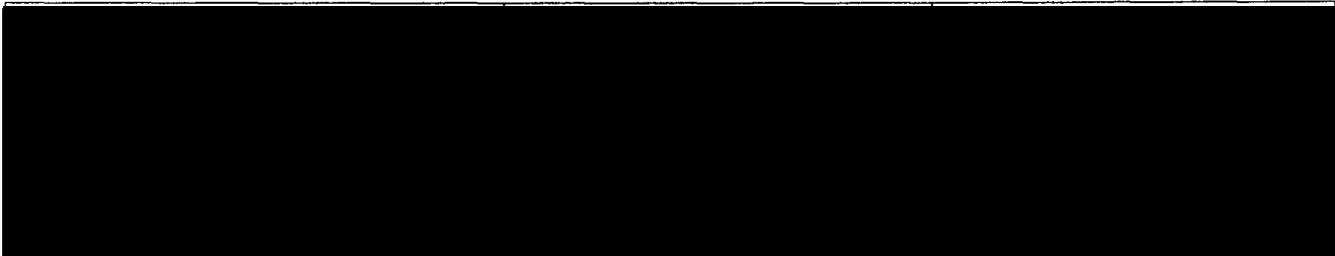
718



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

00

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
QUINTANA ROO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

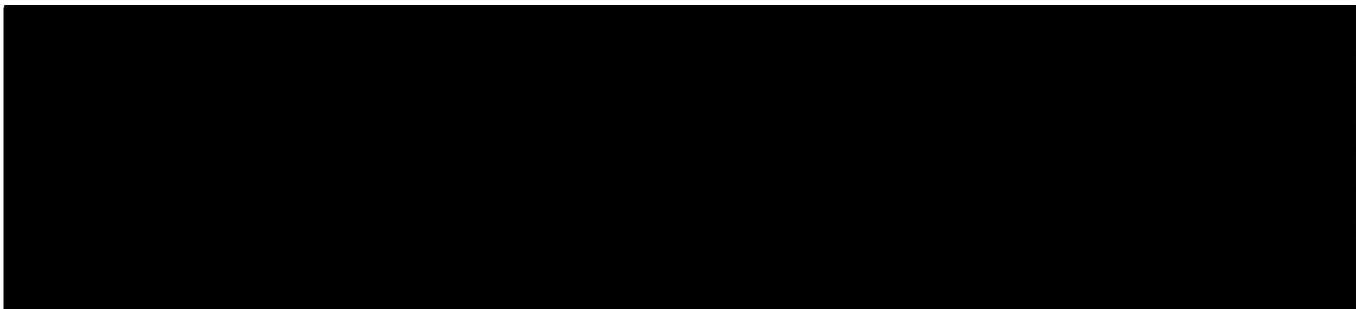
719

000717



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

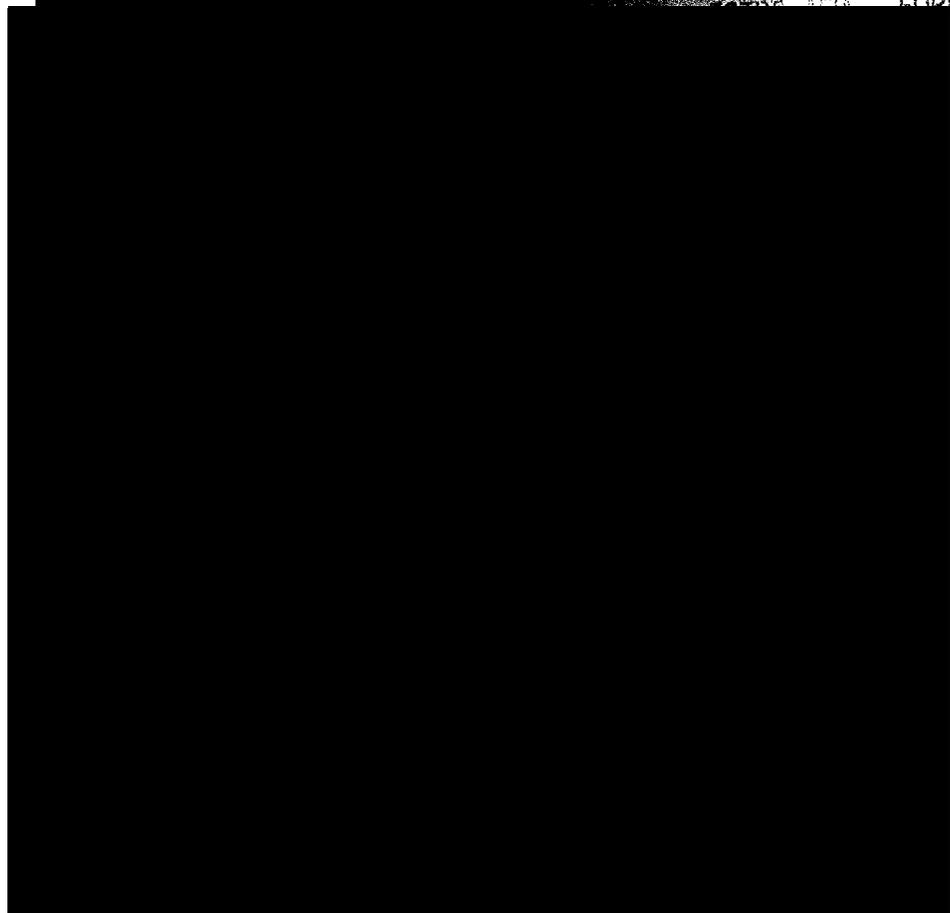
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



Rev. 03

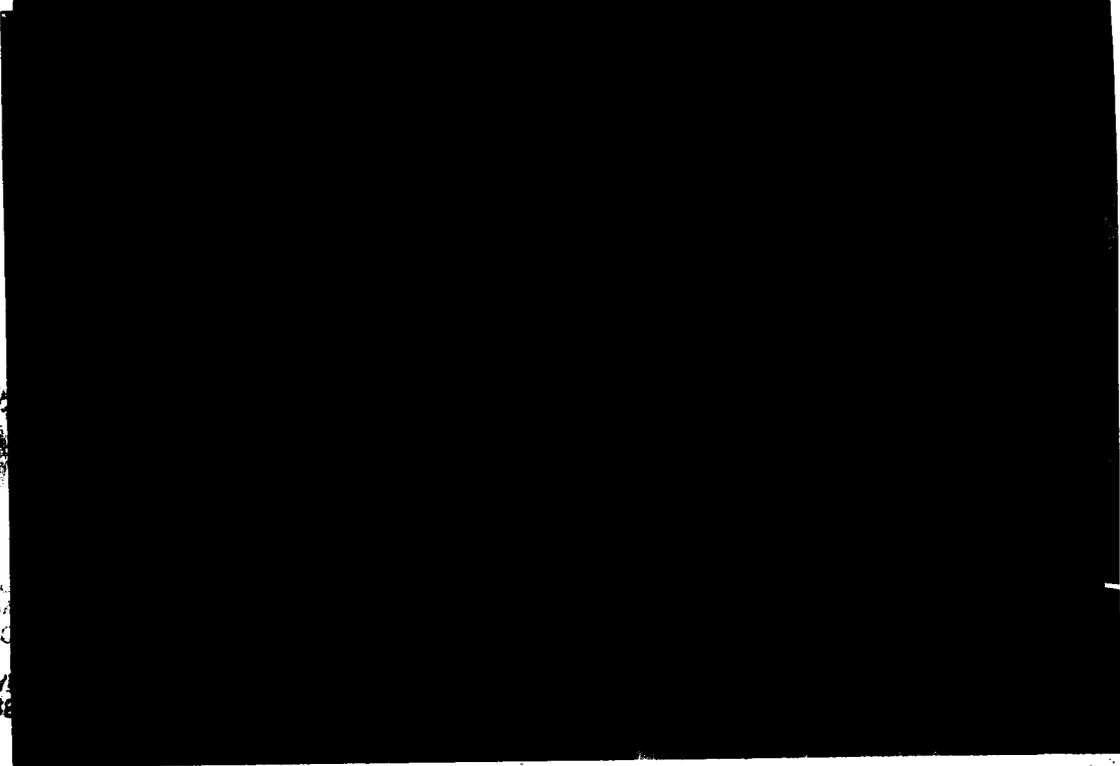
F-03

000 320



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

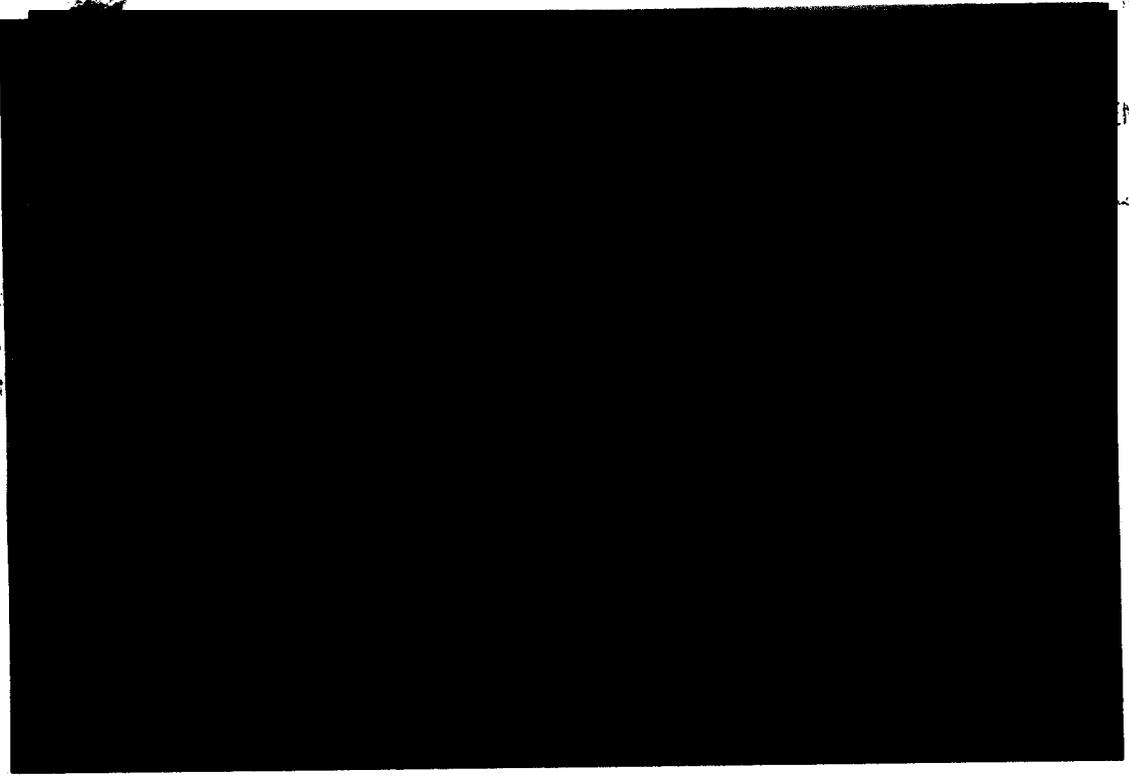


ERAL DE LA  
IA ESPECIALIDAD  
DE DELINCUENCIA  
SUZADA  
IDA EN MUY  
ERIA DE SE



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA FISCALIA  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
QUINTANA ROO

ERAL DE LA  
de Derechos  
y Servicios  
de Investigación



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000-32

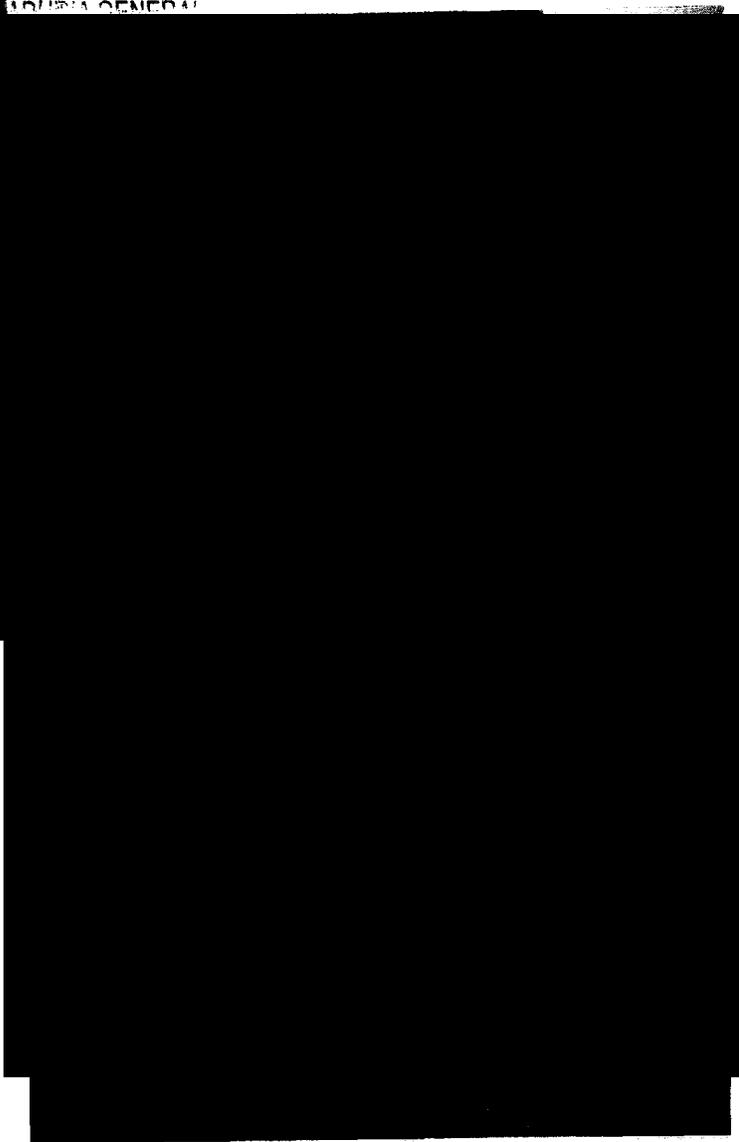
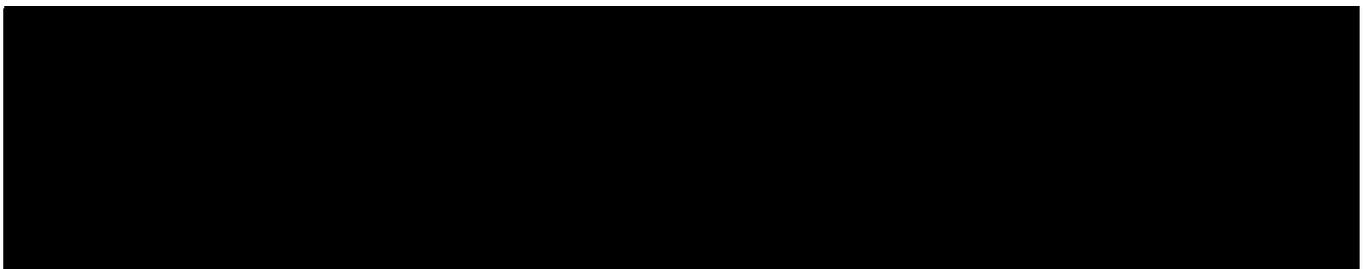
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

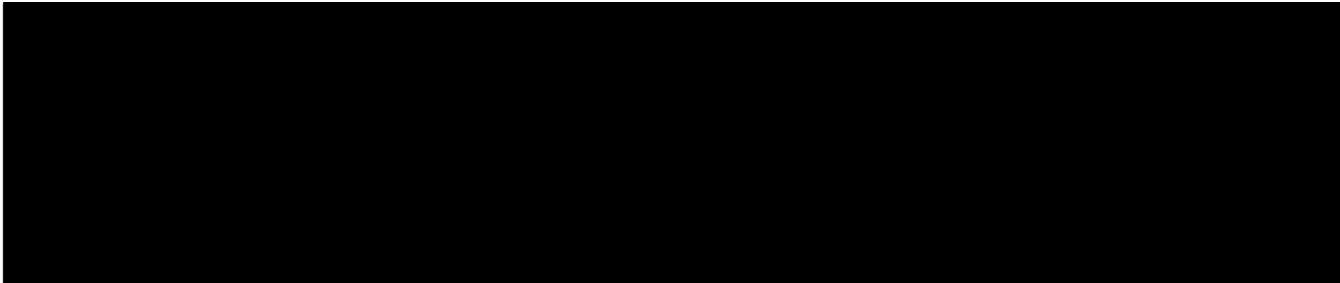
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 321



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

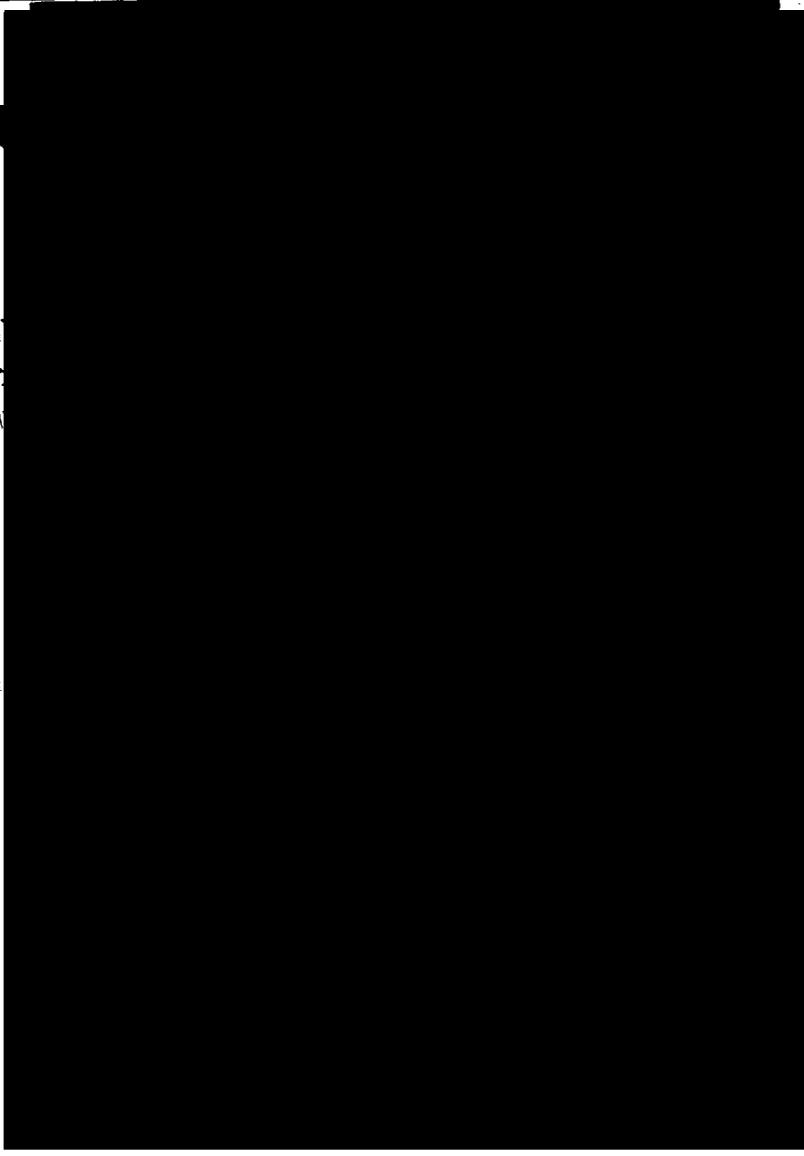


L DE LA REPU  
PICALIZAD  
BLICUENC  
DA  
IN INVESTIG  
DE QUES



GENERAL DE LA  
Junta de Derechos Humanos  
Política y Servicios a la Ciudad  
Alcaldía de Investigación

RIA GENERAL  
RÚBLICA  
JUDICIS  
DE  
MENTO DE  
FORENSE  
Y, Q. ROO



Rev. 03

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000

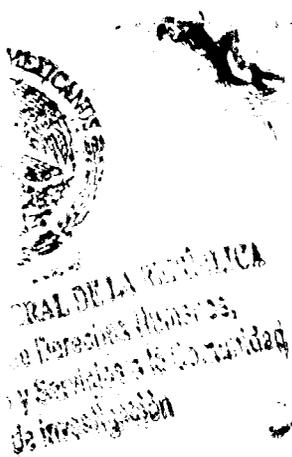
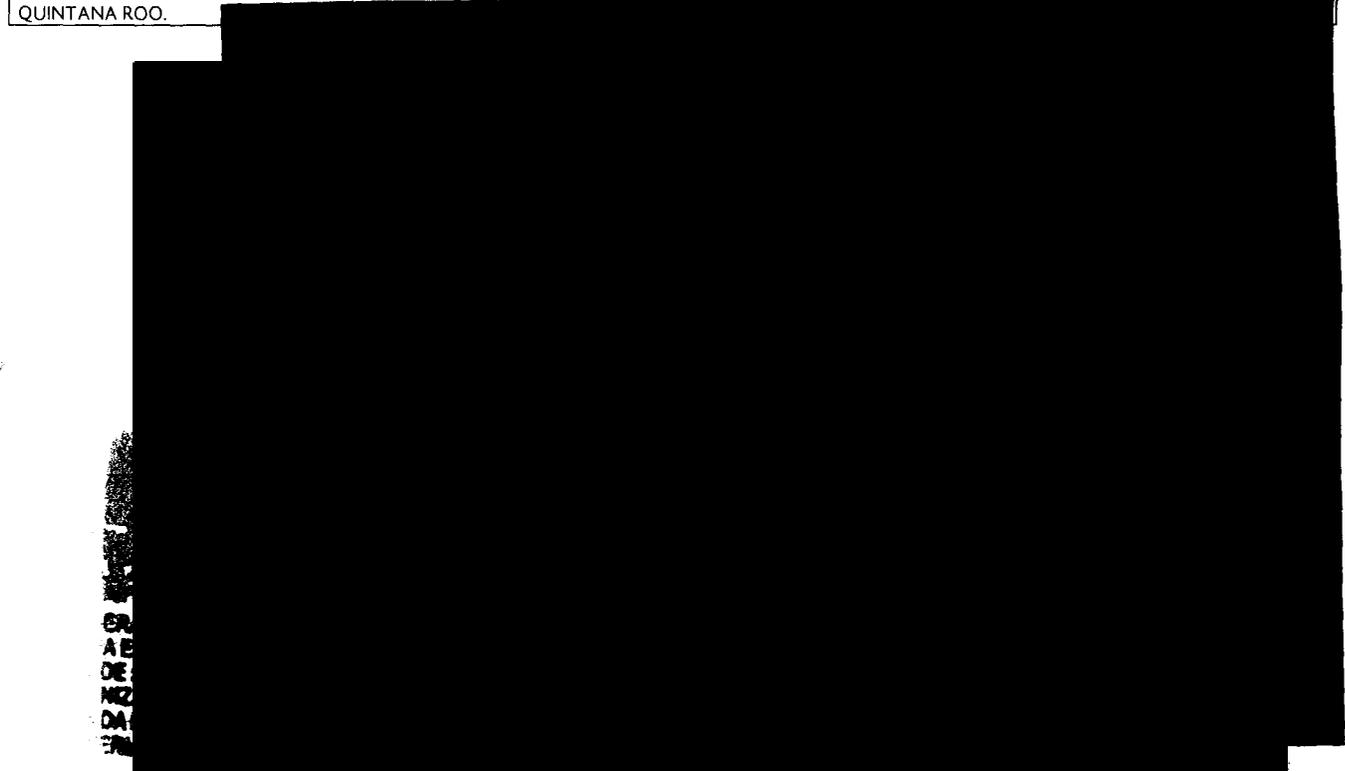
723



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

QUINTANA ROO.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
DEPARTAMENTO DE  
FOTOGRAFÍA FORENSE  
CANCUN, Q. ROO

Rev. 03

FO-CE-FF-03

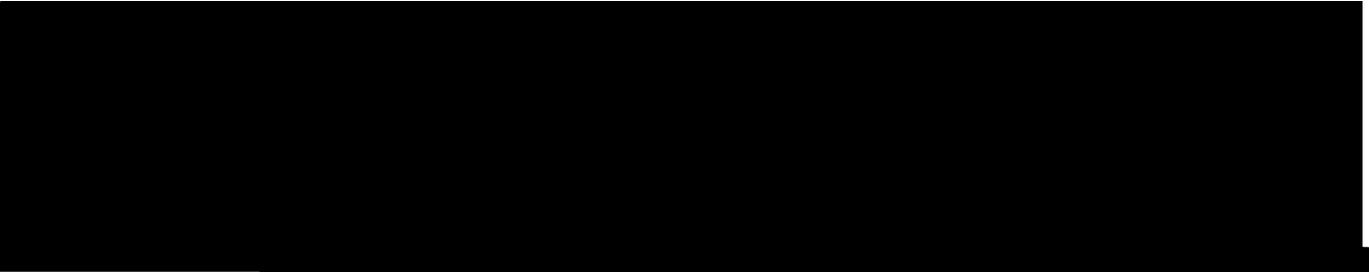
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000  
724

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DE LA REPUBLICA  
BOUZADA EN  
LINDUENCIA  
A  
INVESTIGACION  
E SEQUESTROS

MEXICANOS  
ORAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigacion

IA GENERAL  
ICA  
IOS  
ENTO DE  
FORENSE  
ROO

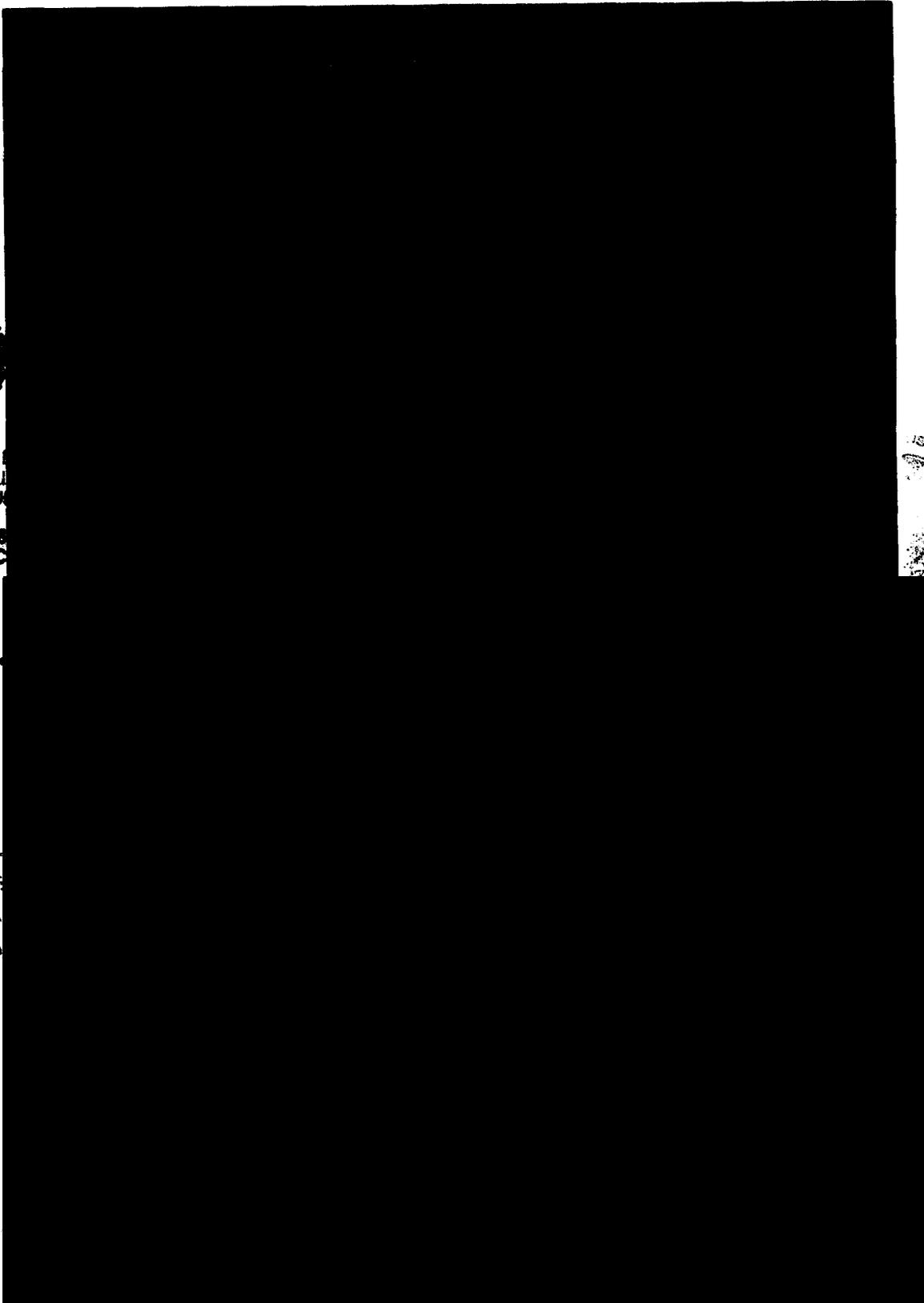
Rev. 03

FO-CE-FF-03



000  
525

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ERAL DE LA  
ESPECIALI  
DE DELINCU  
IZADA  
A EN INVE  
RIA DE SEC

MEXICO  
ERAL DE LA  
de Derechos  
y Servicios  
de Investig



GENEI  
LICA  
CION  
O DE  
OREN:  
DO

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

726

000

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

QUINTANA ROO.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
DE DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rev. 03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

327

000

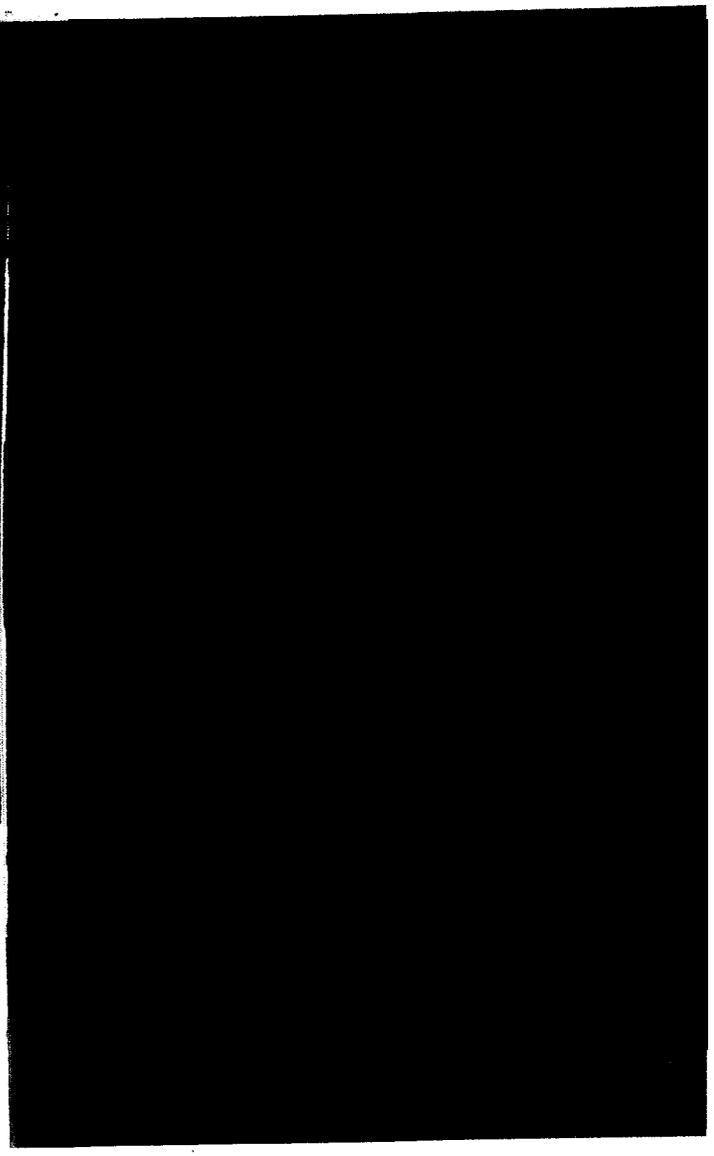


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



INVESTIGACION

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

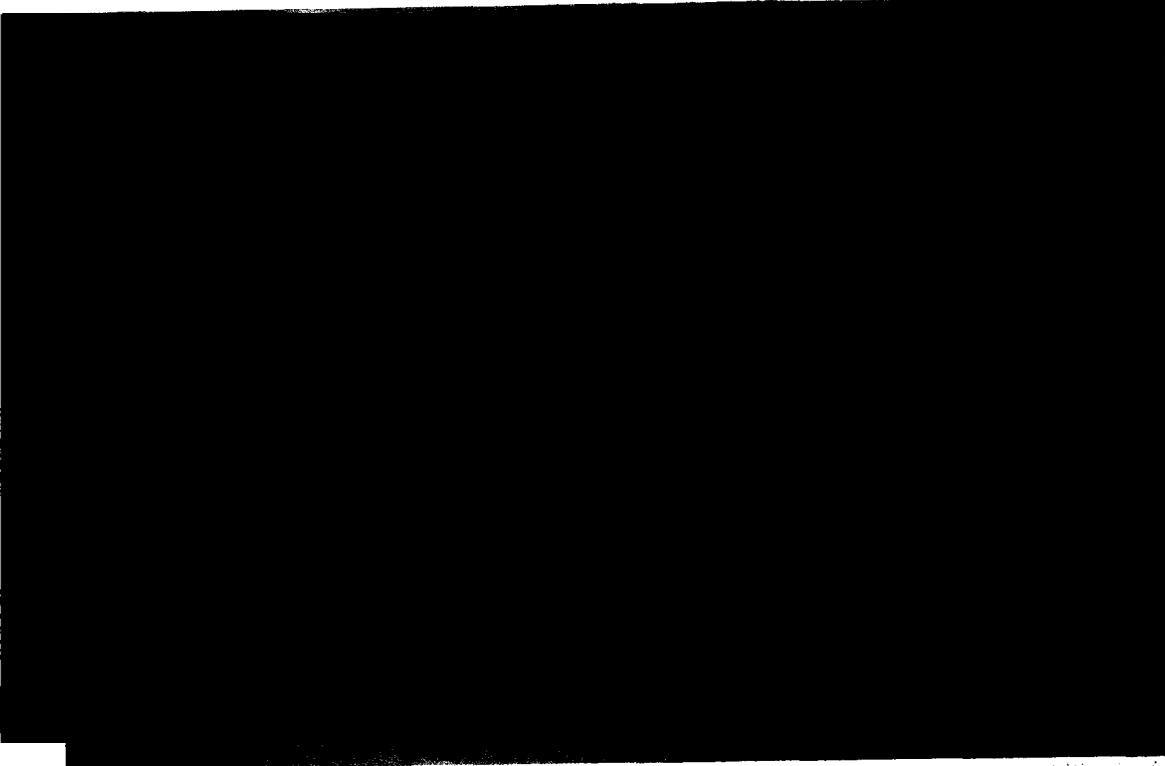
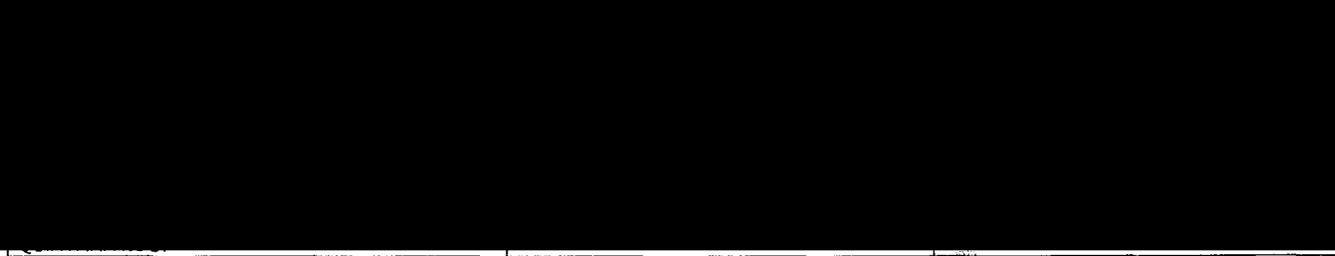
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

728  
000128

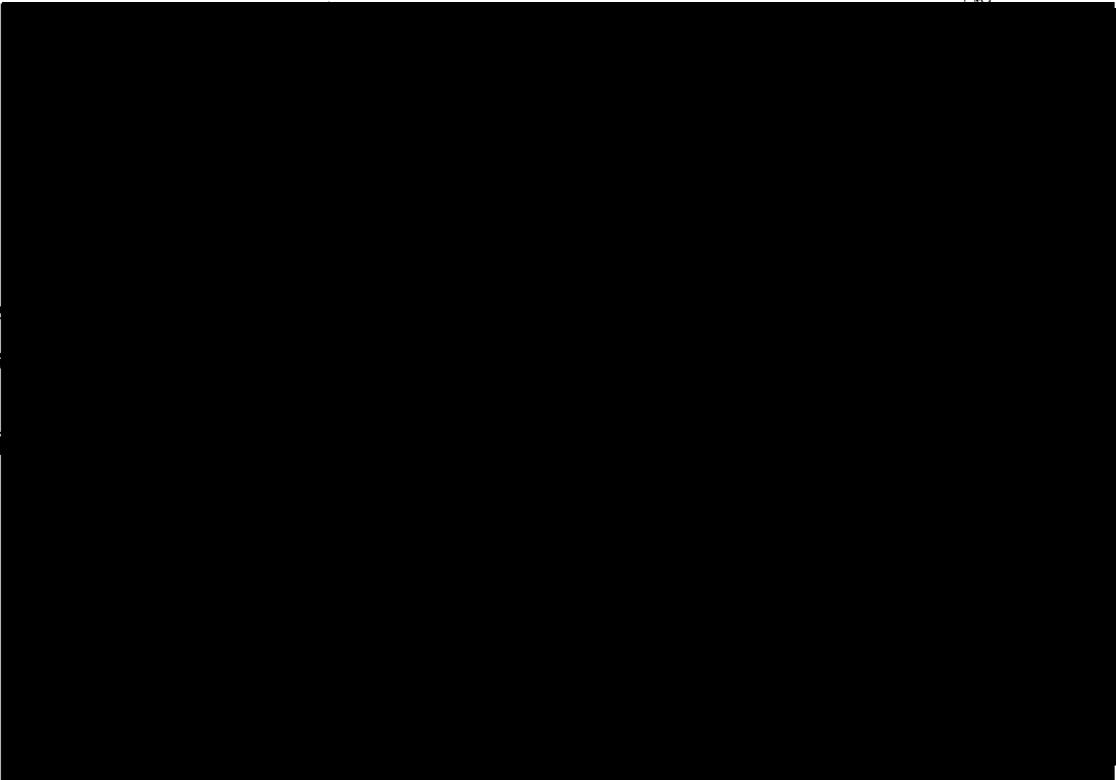


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DE LA  
PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
REPUBLICA



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
REPUBLICA  
DE LA  
COORDINACION  
GENERAL DE LA  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y SERVICIOS  
AL INTERIOR

GENERAL  
DE  
FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 ~~1001~~  
729



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
ESPECIALIDAD  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DE LA INVESTIGACION  
DE LA SECCION

PROCURADURIA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DE  
FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

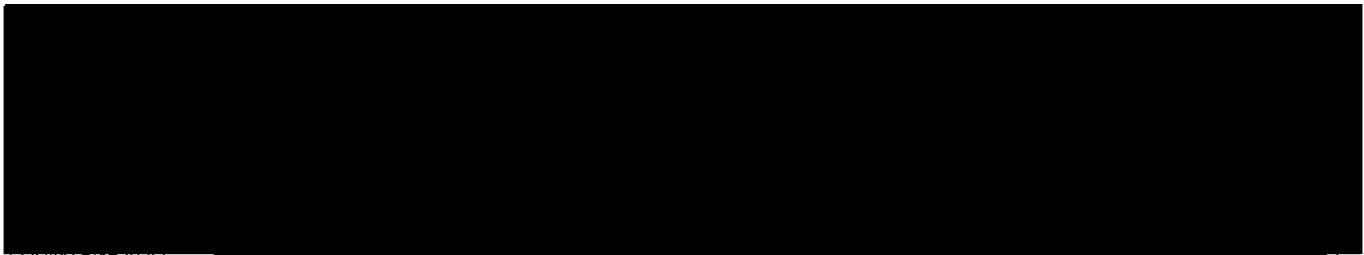
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000738  
730



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



QUINTANA ROO.



AL DE LA R  
ESPECIALIZ  
DELINCUEN  
ZADA  
INVESTIGACION  
SABE SEQUESTRO



PRAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

IA GENERAL  
PUBLICA  
S  
ENTO DE  
FORENSE  
Q.ROO

Rev. 03

REL. FF-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

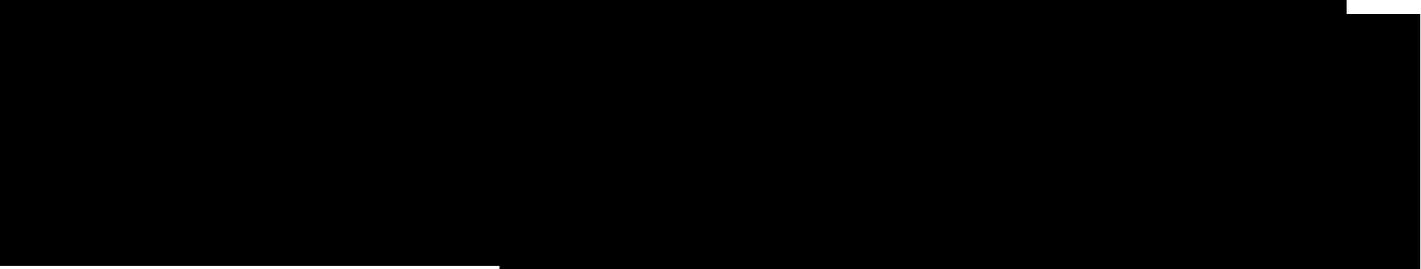
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0 [REDACTED] 731



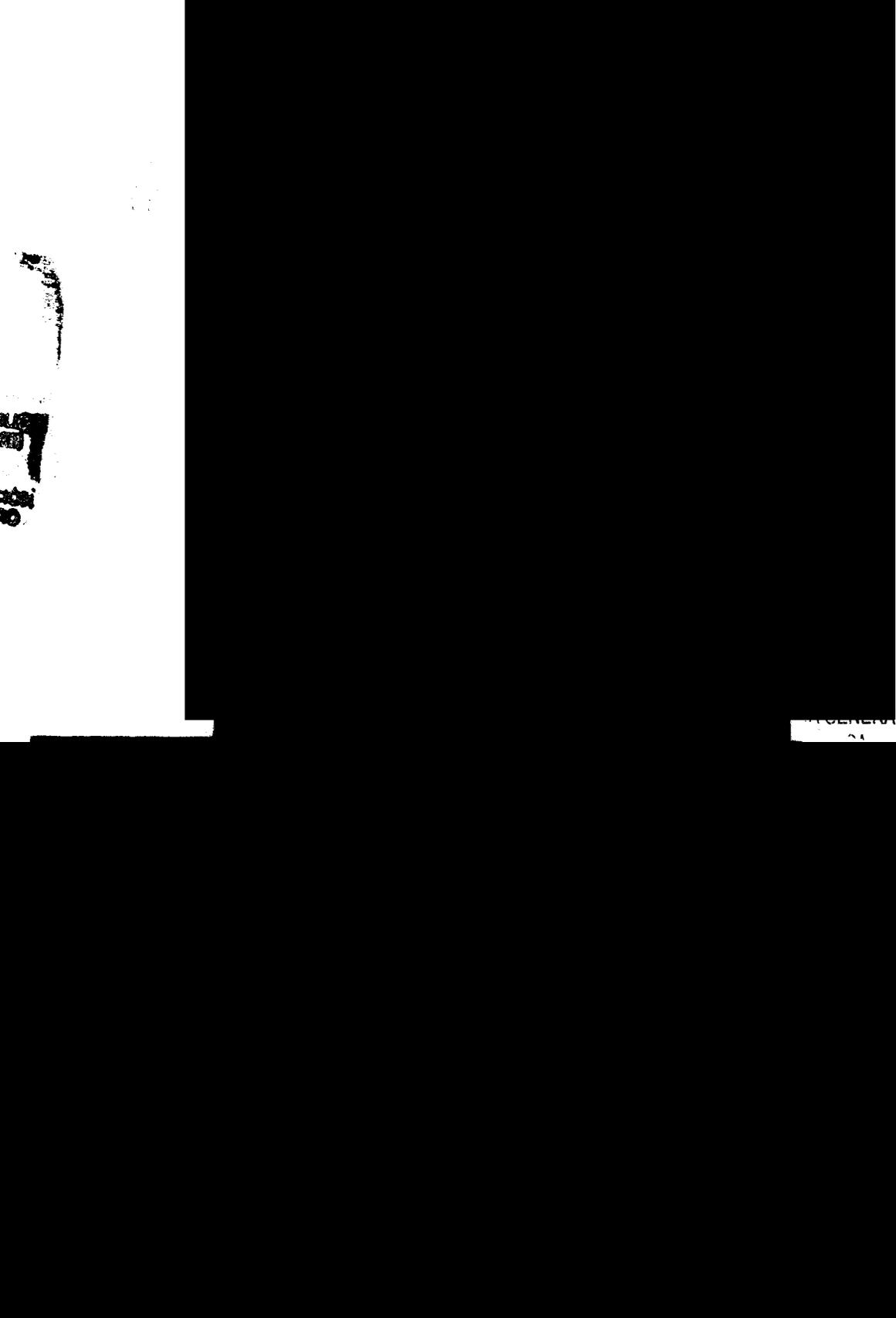
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

AL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
relacionados a la  
investigación



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

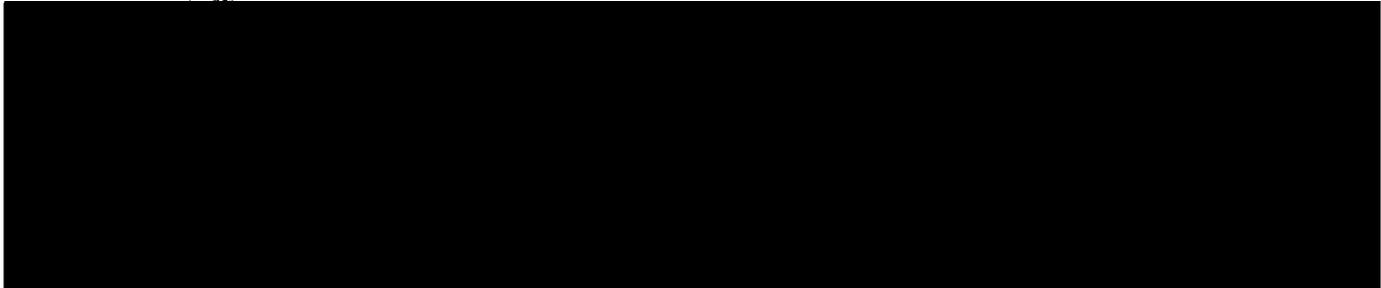
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

732

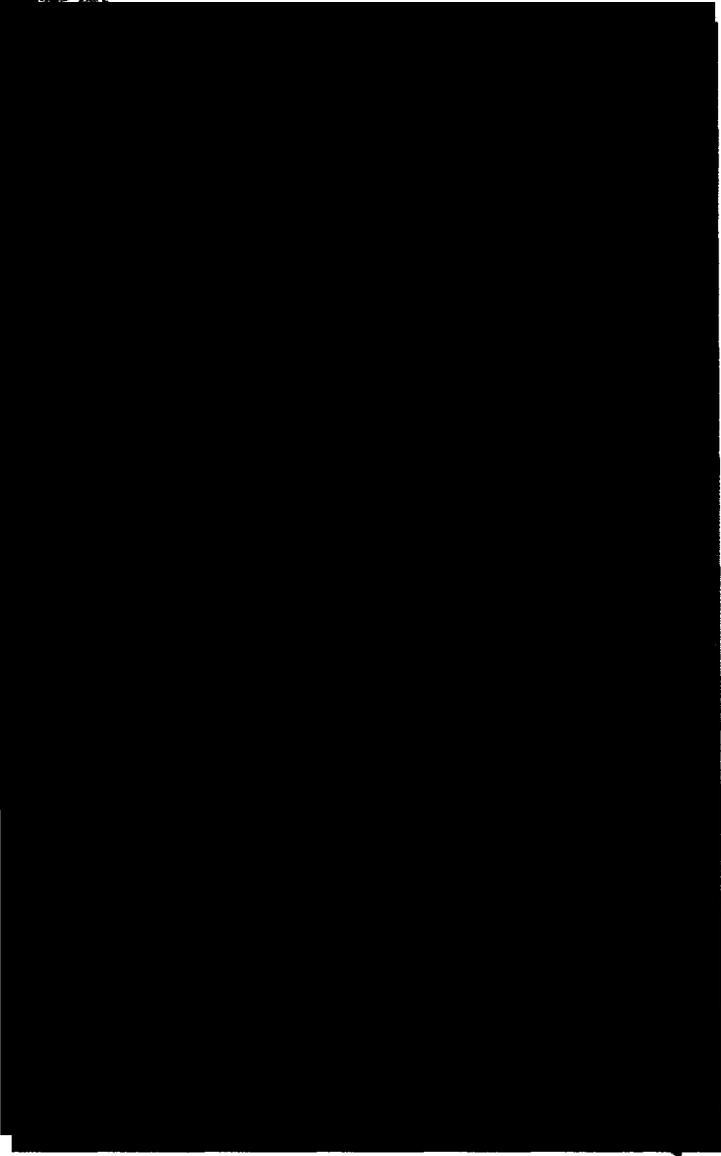
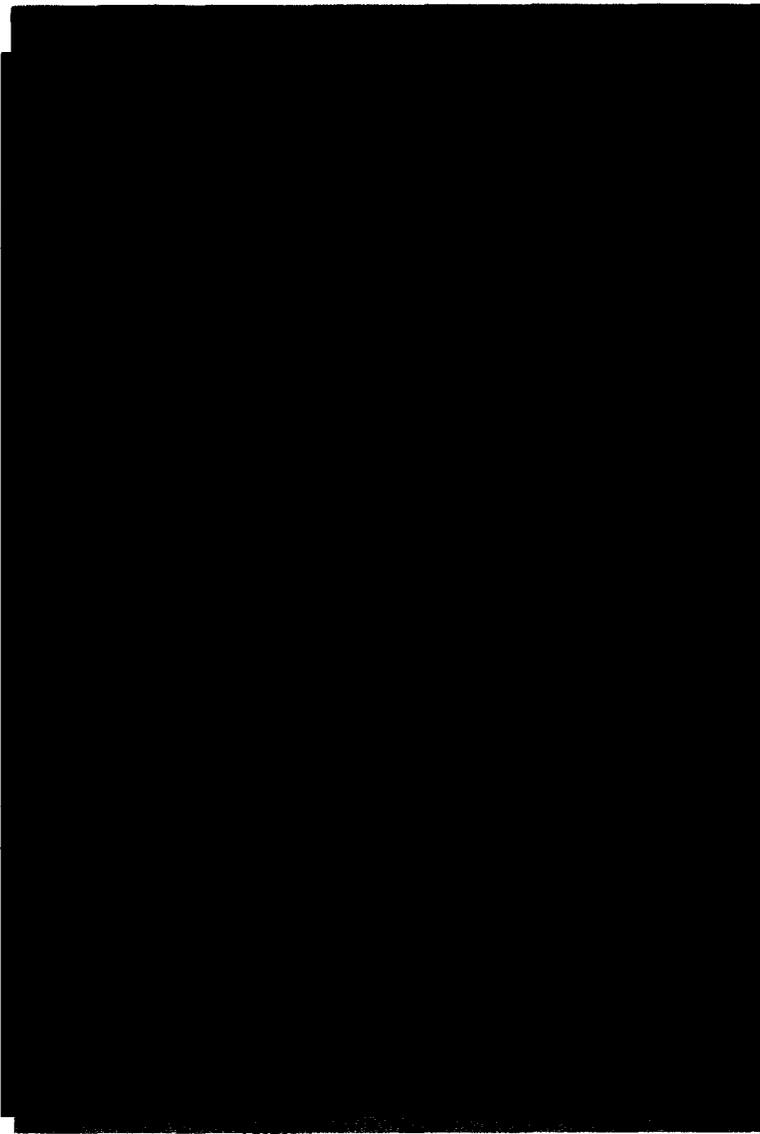


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO



Investigación

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

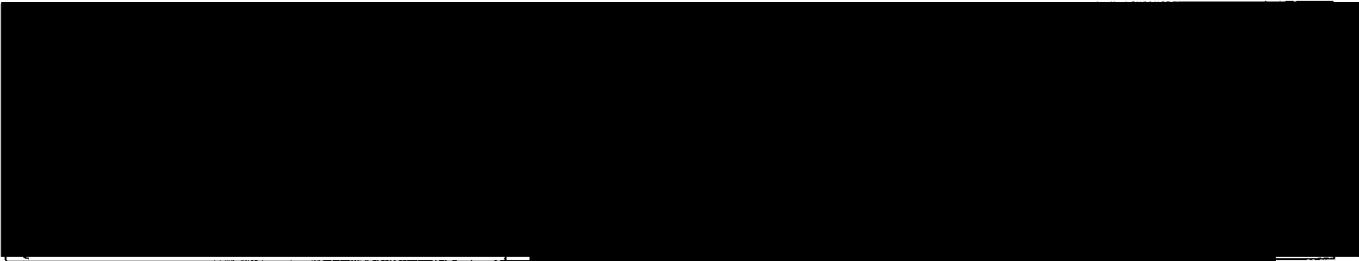
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

733

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



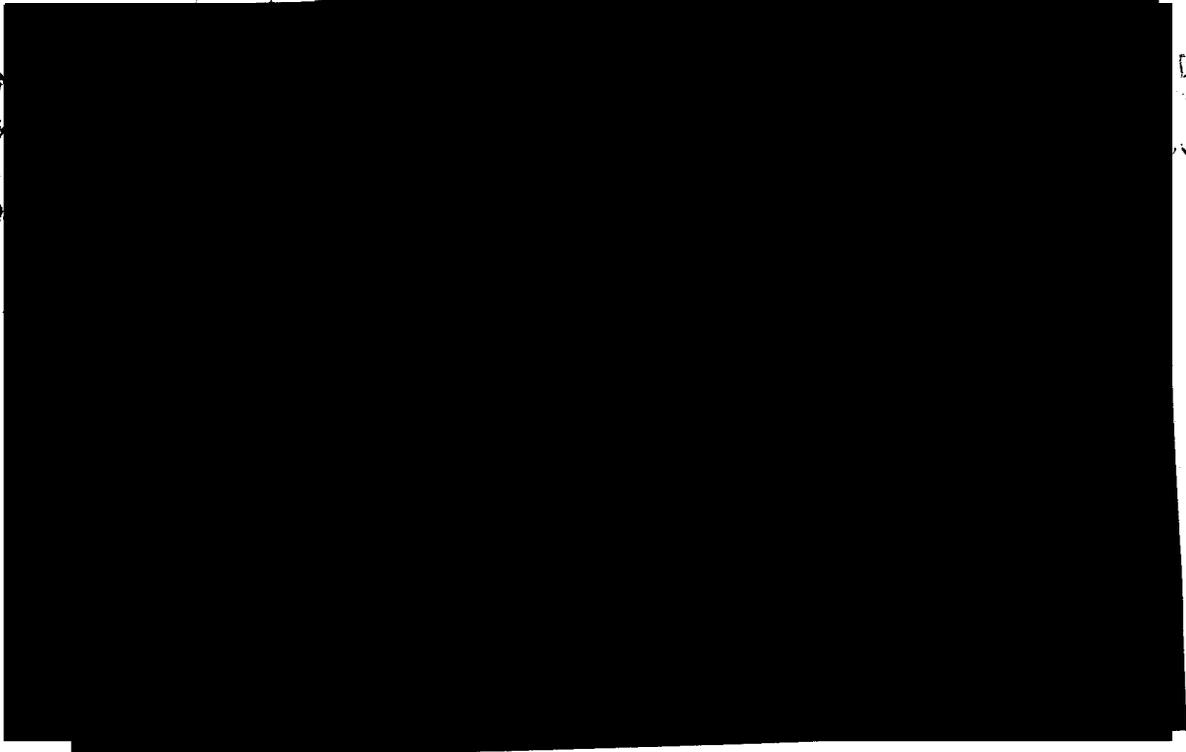
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN  
SERVICIOS PERICIALES DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
ESTATAL DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN  
SERVICIOS PERICIALES DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
ESTATAL DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Rev. 03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

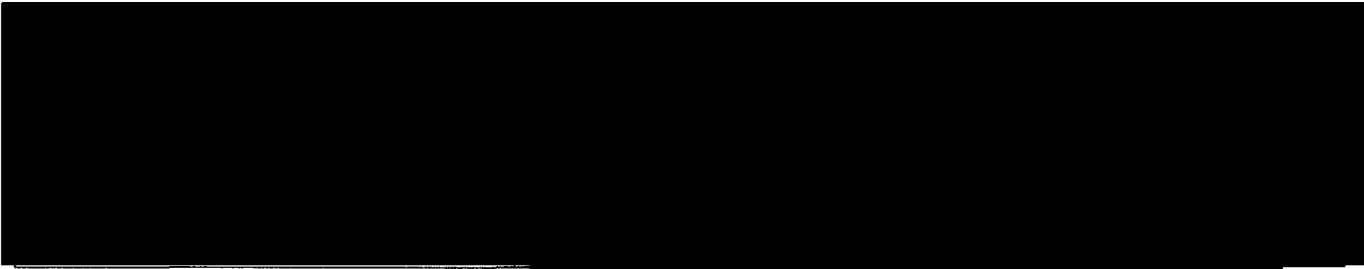
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

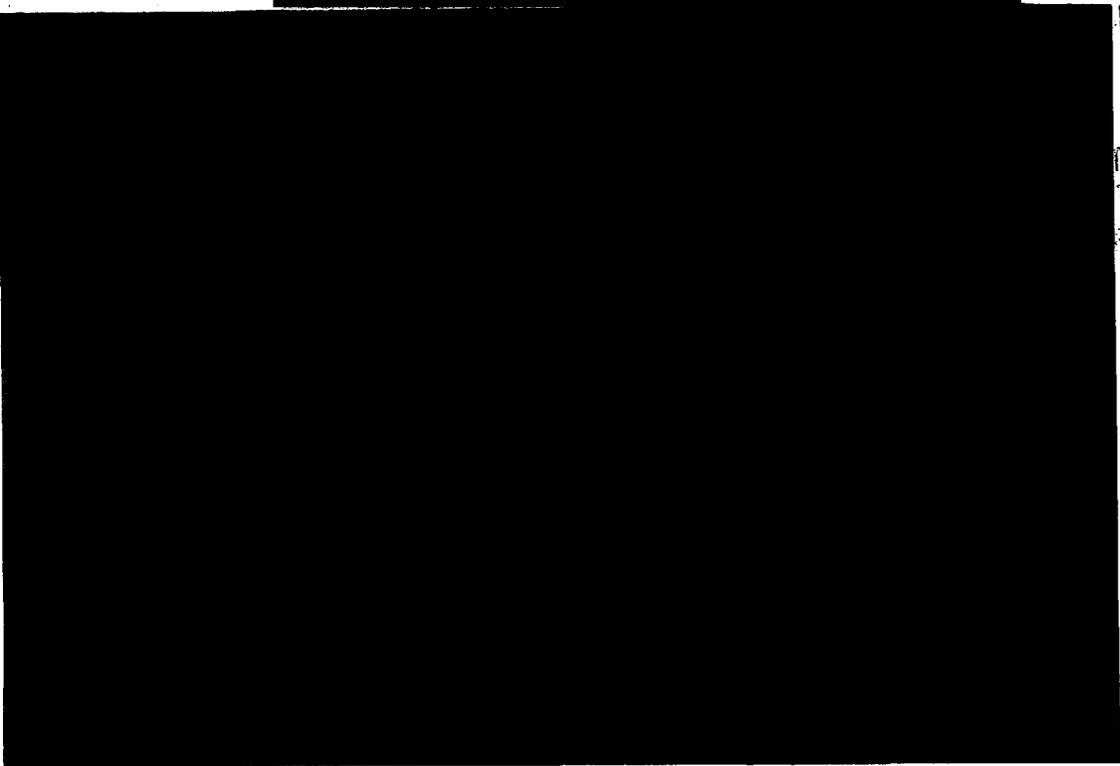


734

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



ENEF  
CA  
TO DE  
TORE  
ROO

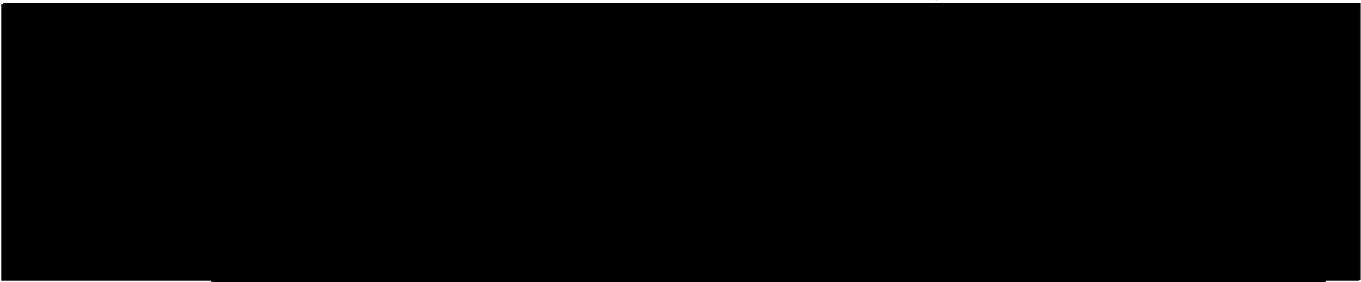
Rev. 03

03



735

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
A DE SEQUESTRADO



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ADURIA GENERAL  
A REPUBLICA  
SERVICIOS  
DE  
TAMENTO DE  
A FORENSE  
ON, Q. ROO

Rev. 03

Ref.: TI-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

000 ~~736~~  
736

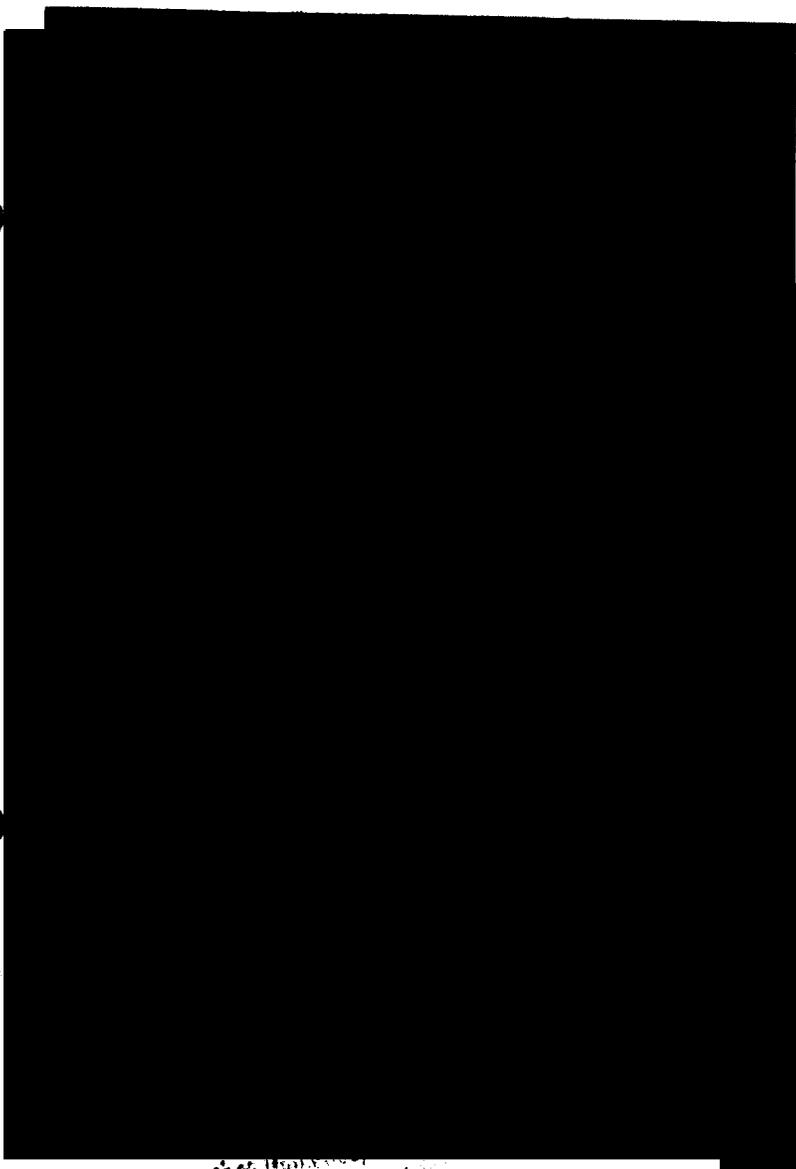


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DELINCUENCIA  
ZADA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO



servicios a la Comunidad  
Asistencia

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

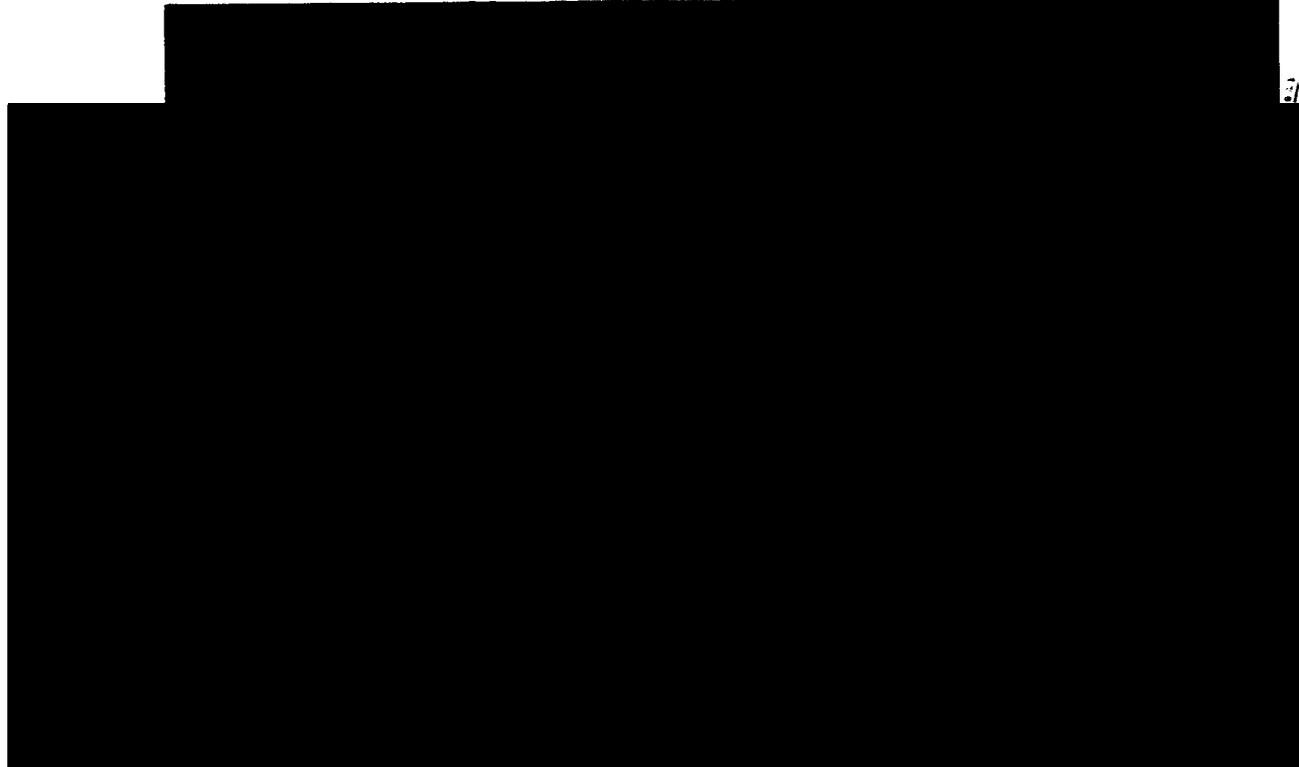
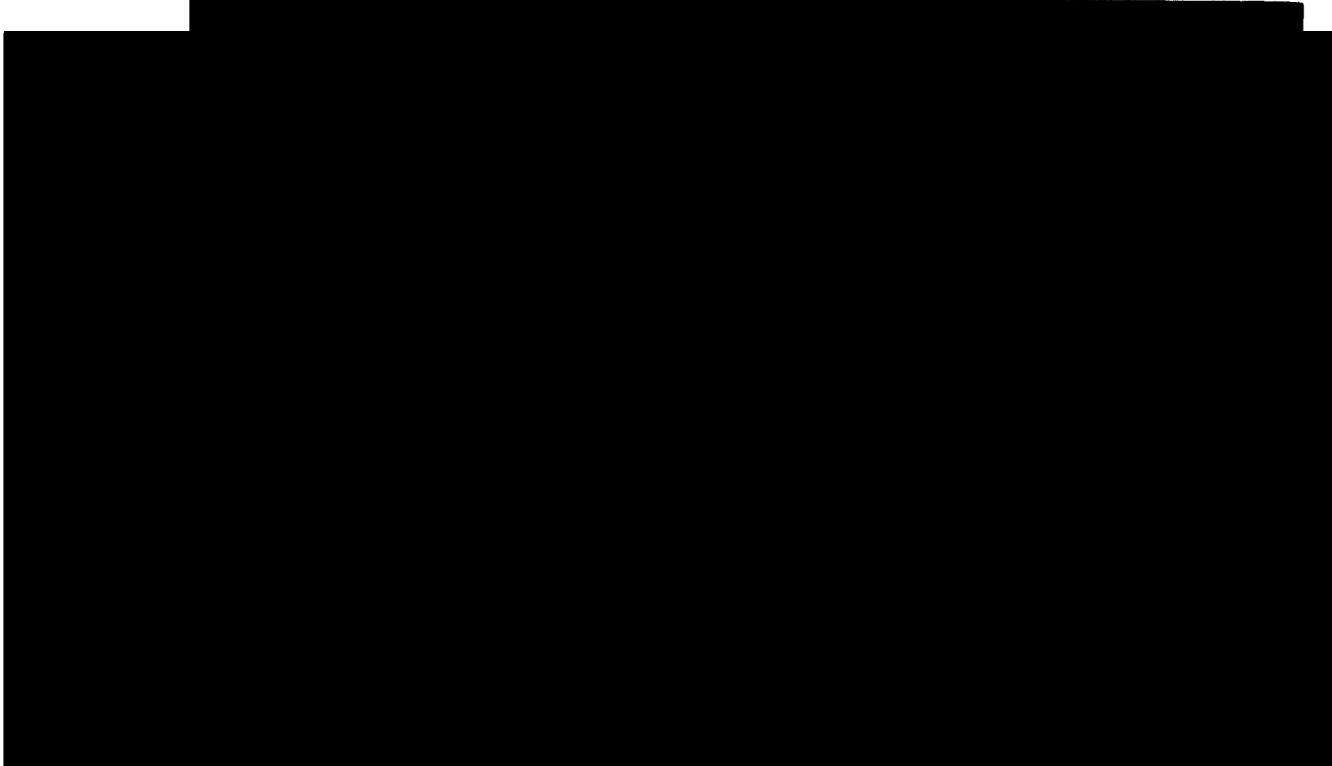
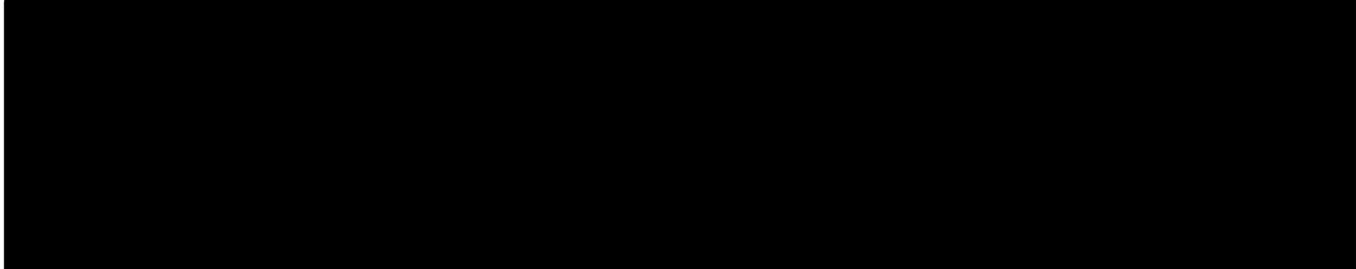
00 [redacted]

737



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

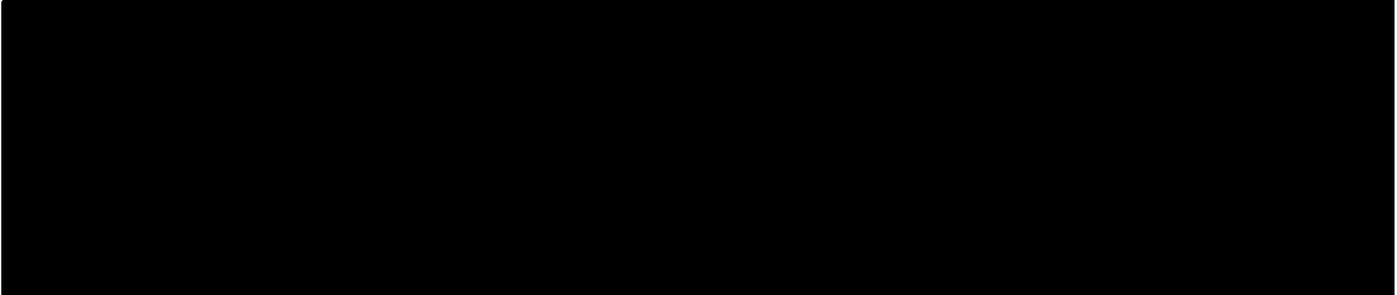
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



738

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACIÓN  
RIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

AGENCIA GENERAL  
BLICA  
SERVICIOS  
TO DE  
FORENSE  
OO

Rev. 03

-CE-FF-03

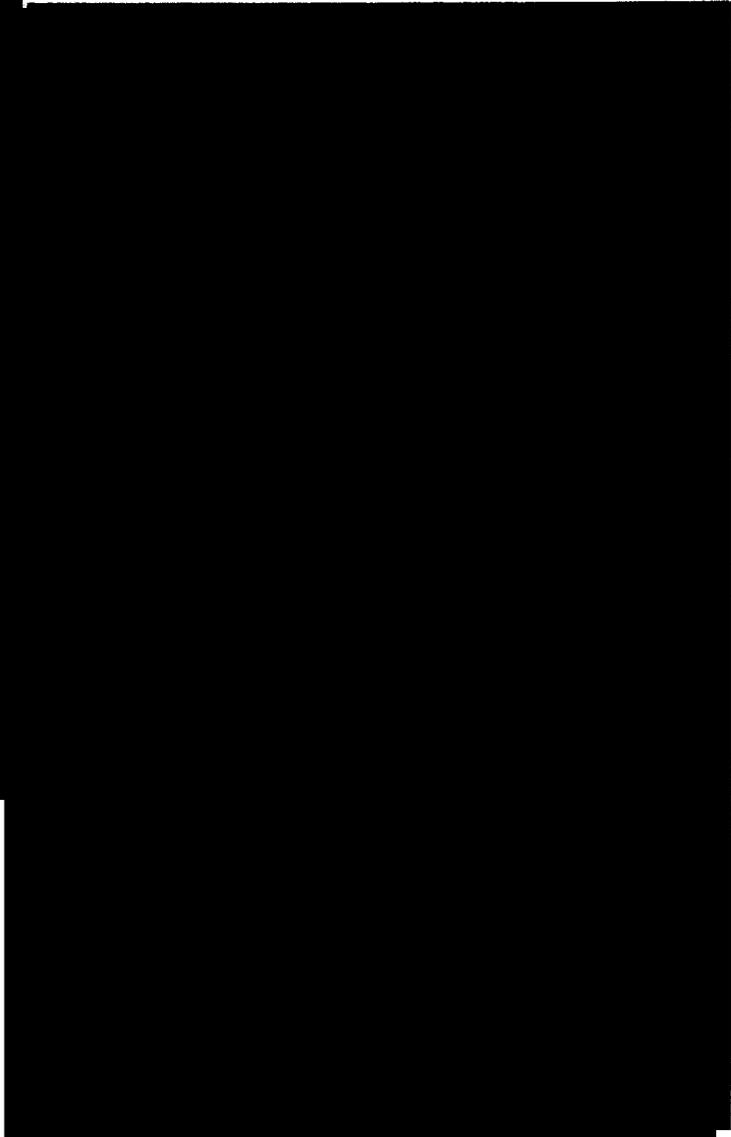
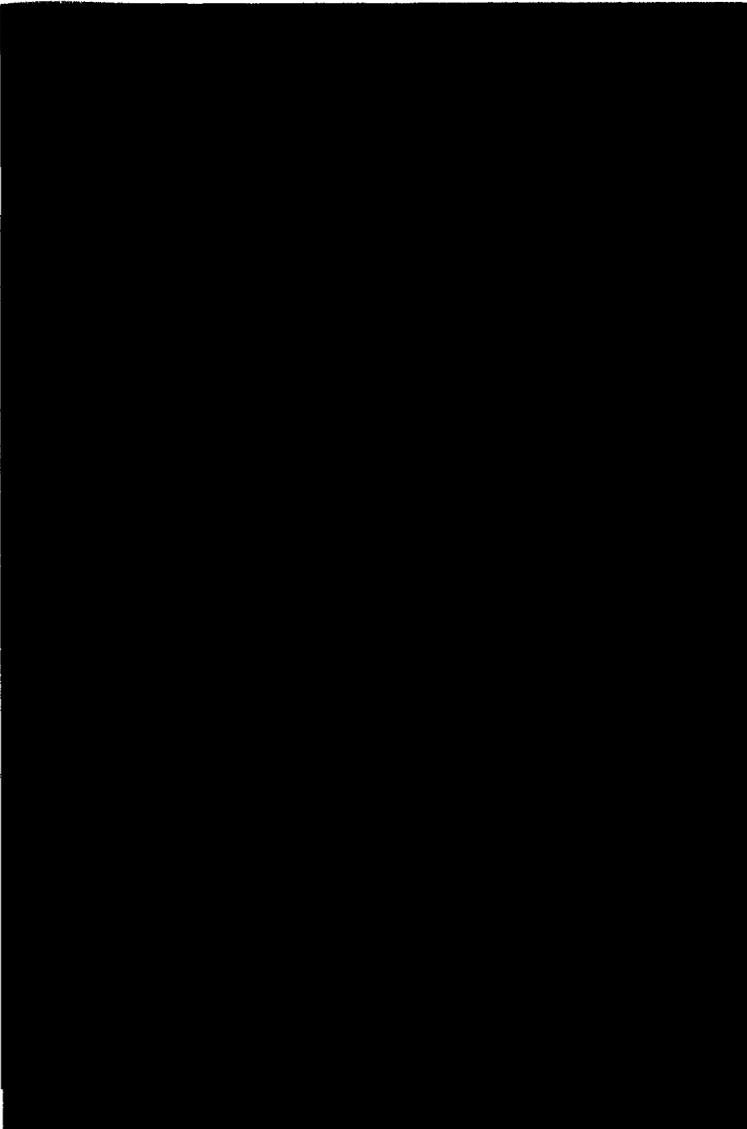


000  
739

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ESPECIALIZADA EN  
SUCUCUENCIA  
DA  
Y INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



GENERAL DE LA...  
de Derechos Humanos  
y Servicios de...  
...

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

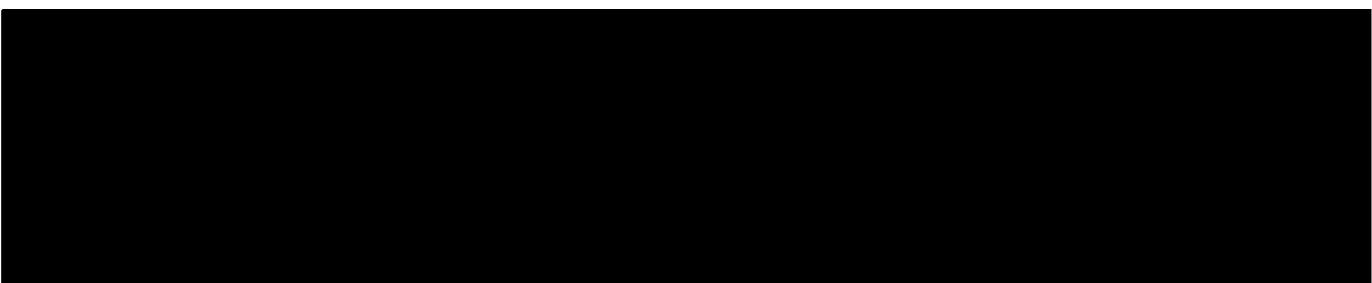
FO-CE-FF-03

00 [redacted] 746



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
SERVICIO DE INVESTIGACION  
DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
SERVICIO DE INVESTIGACION  
DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

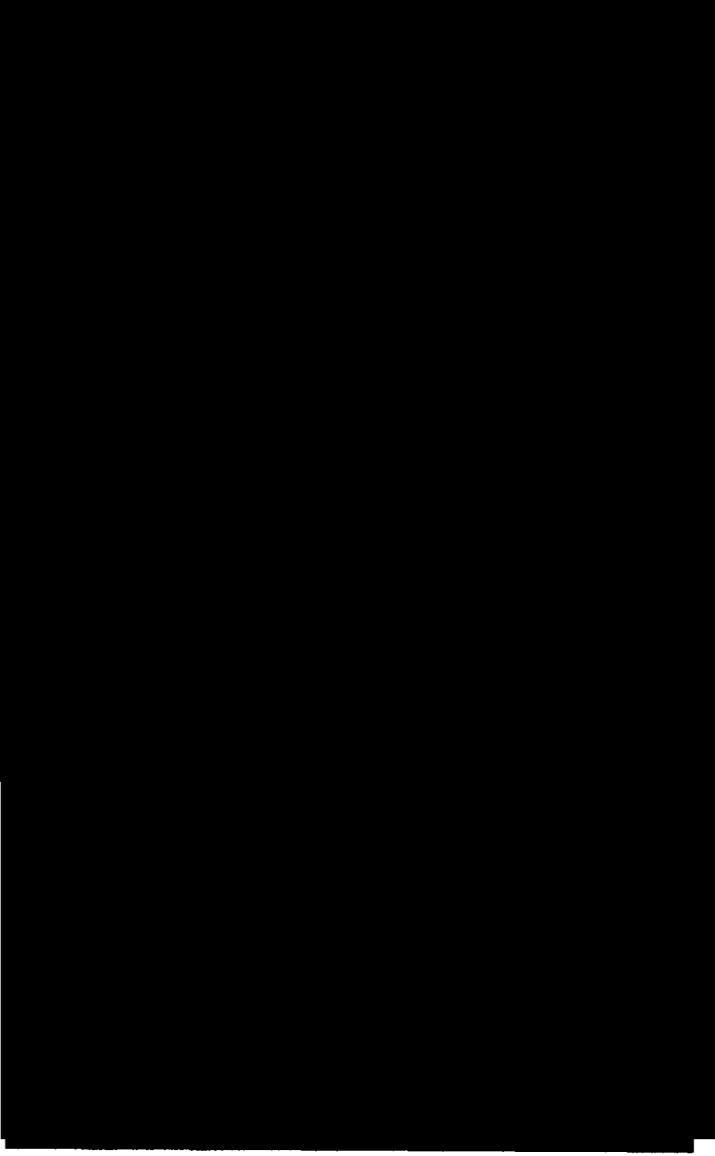
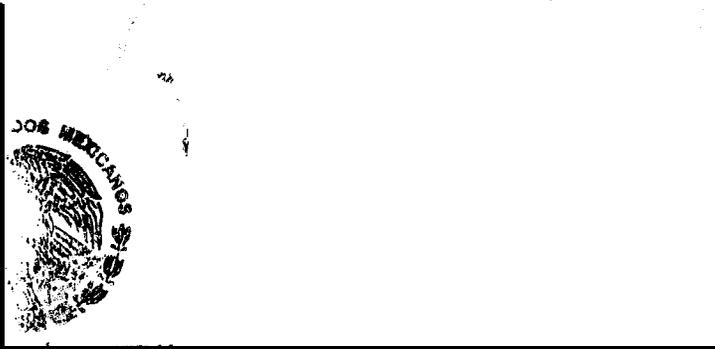
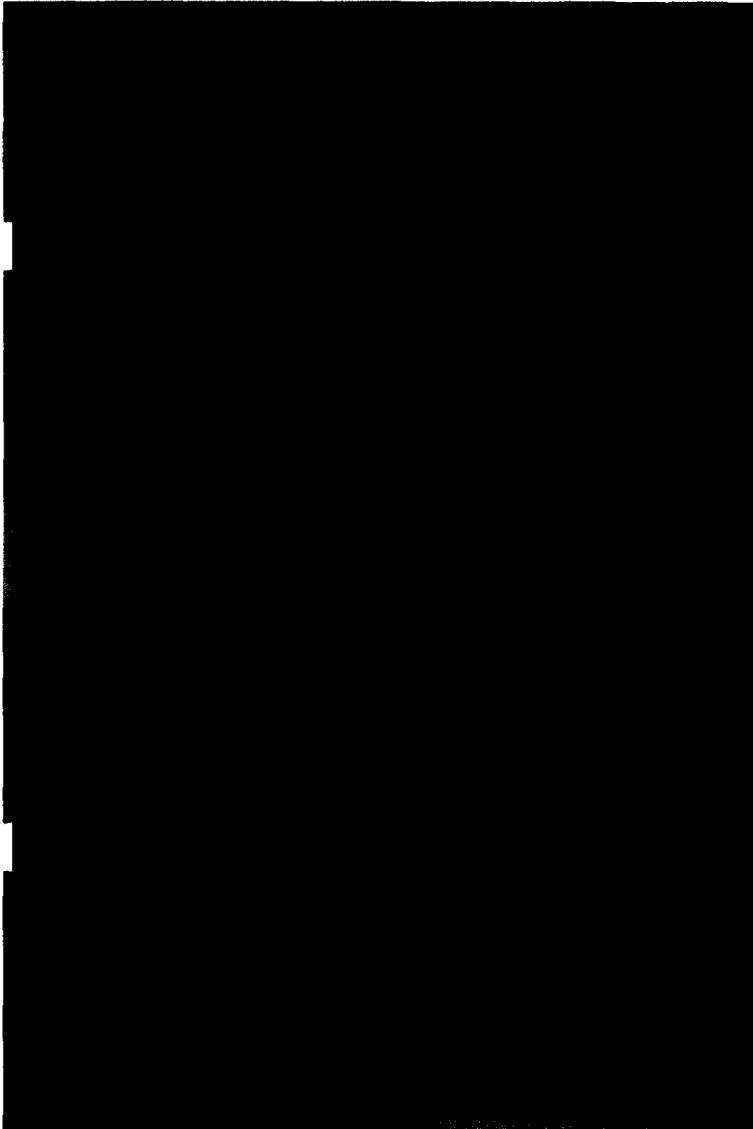
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

005735  
741



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

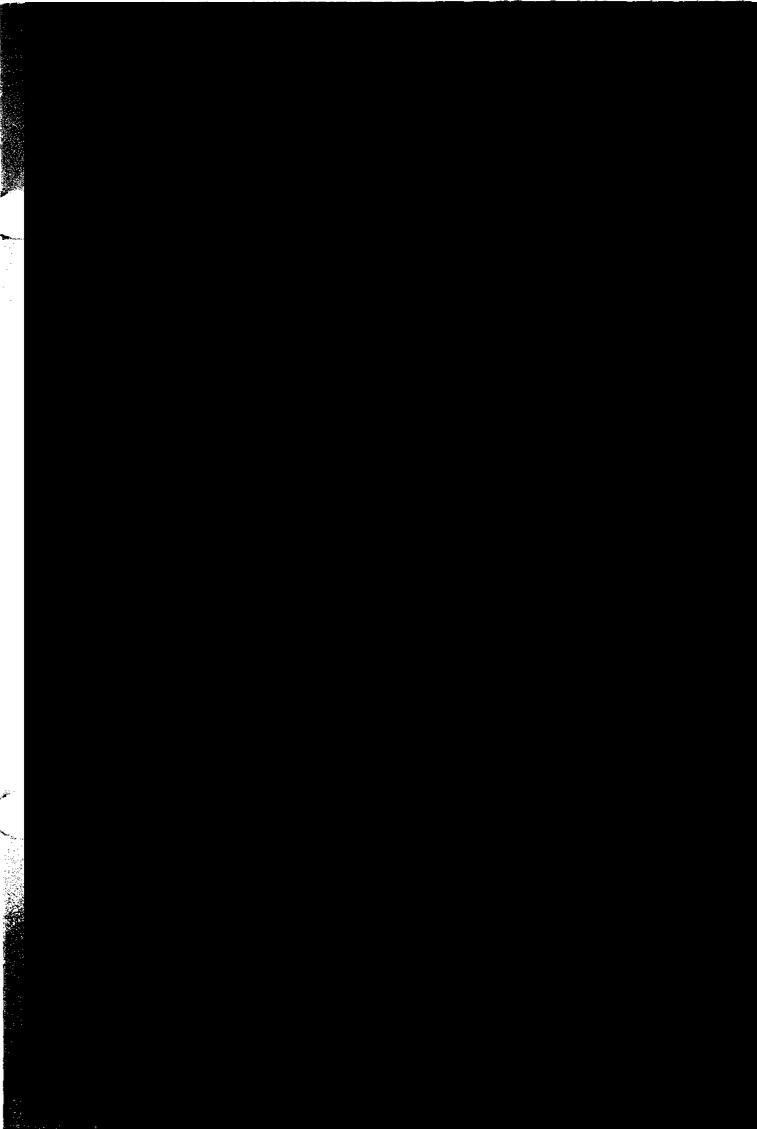
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000  
747

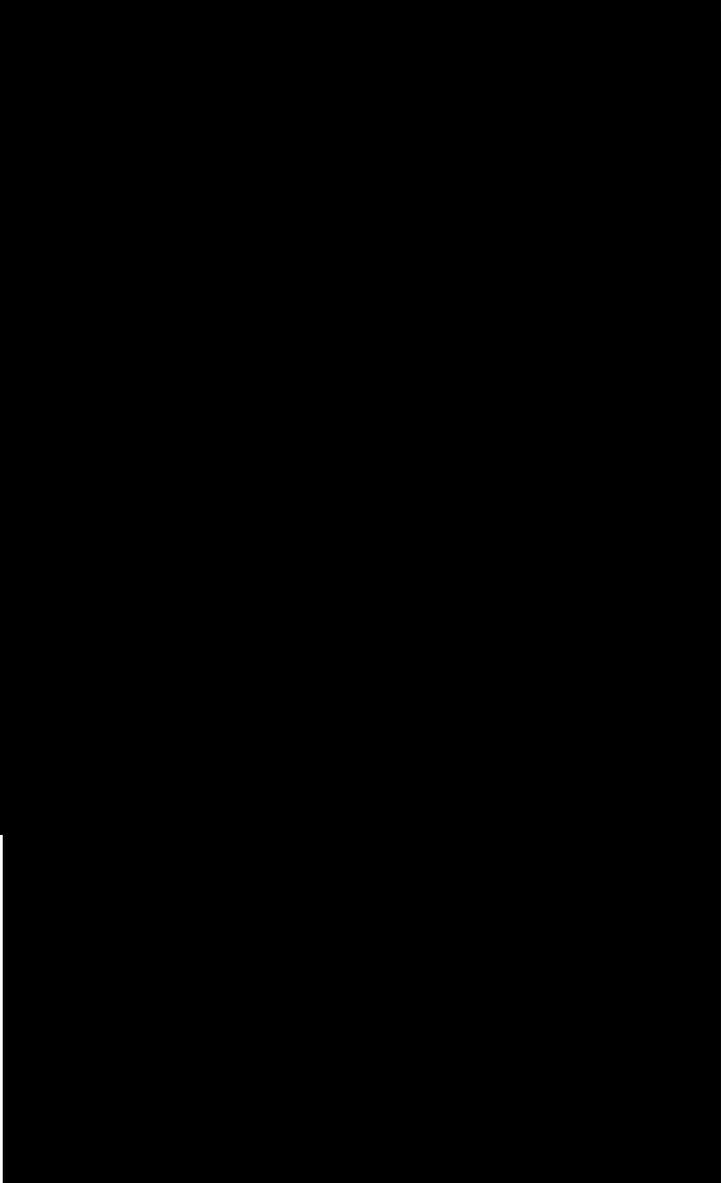


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



IA GENERAL



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

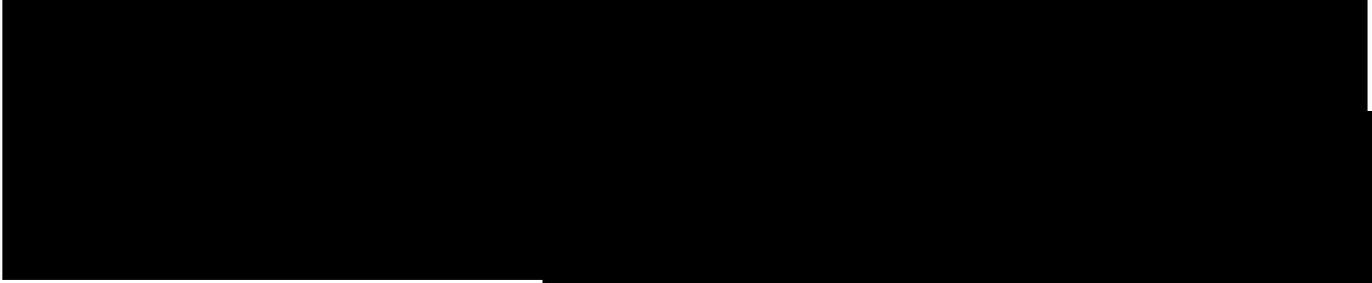
FO-CE-FF-

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000000  
**743**

**DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**



DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DA  
INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



DE LA  
e Derechos H  
y Servicios de  
e Investigació

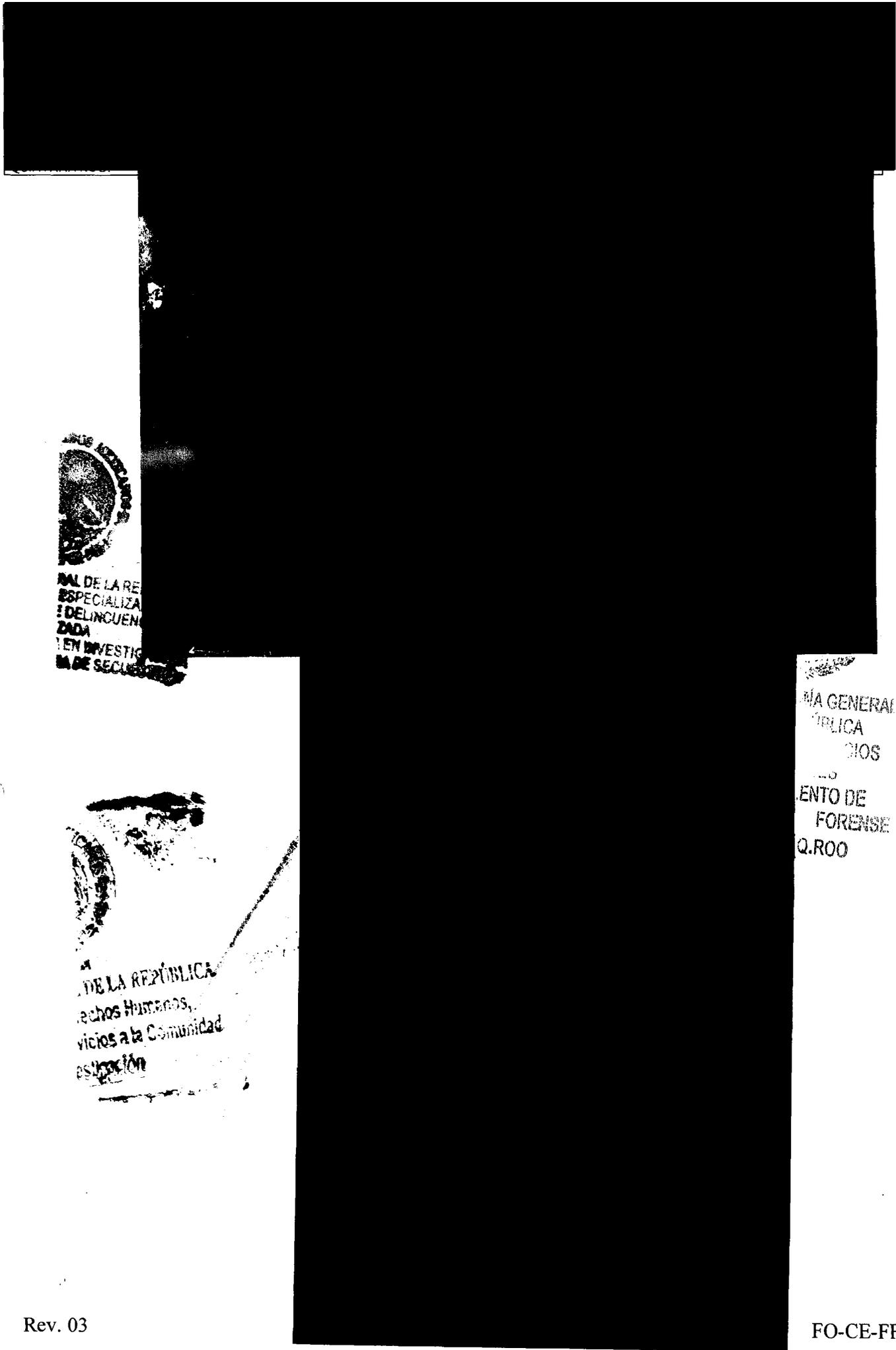
Rev. 03

00 744

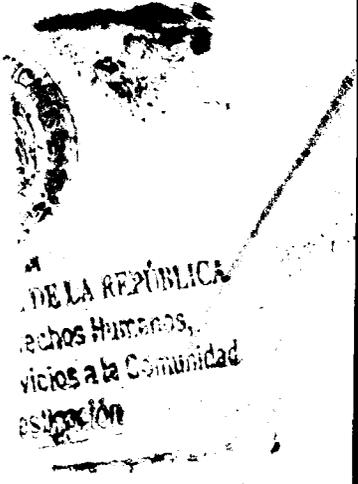


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AL DE LA RE  
ESPECIALIZA  
DELINCUEN  
ZADA  
EN INVESTIG  
DE SEQUESTR



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asesoría

RIA GENERAL  
POLICA  
SIOS  
ENTO DE  
FORENSE  
Q.ROO

Rev. 03

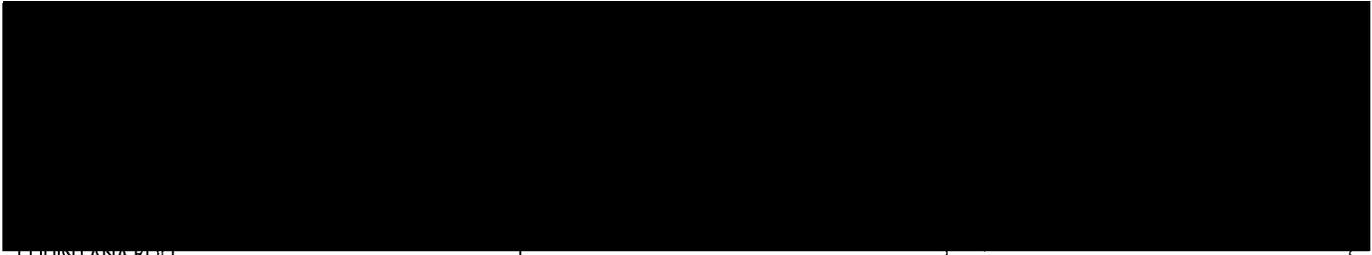
FO-CE-FF-03

000  
745

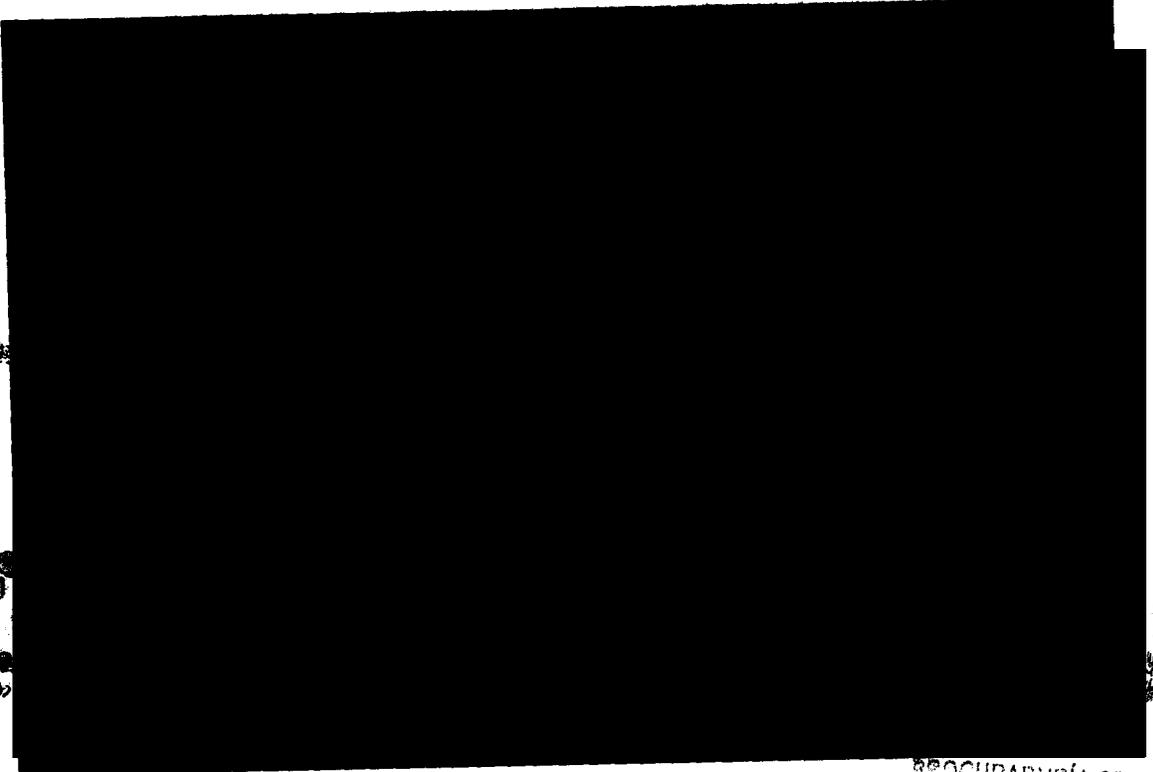


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

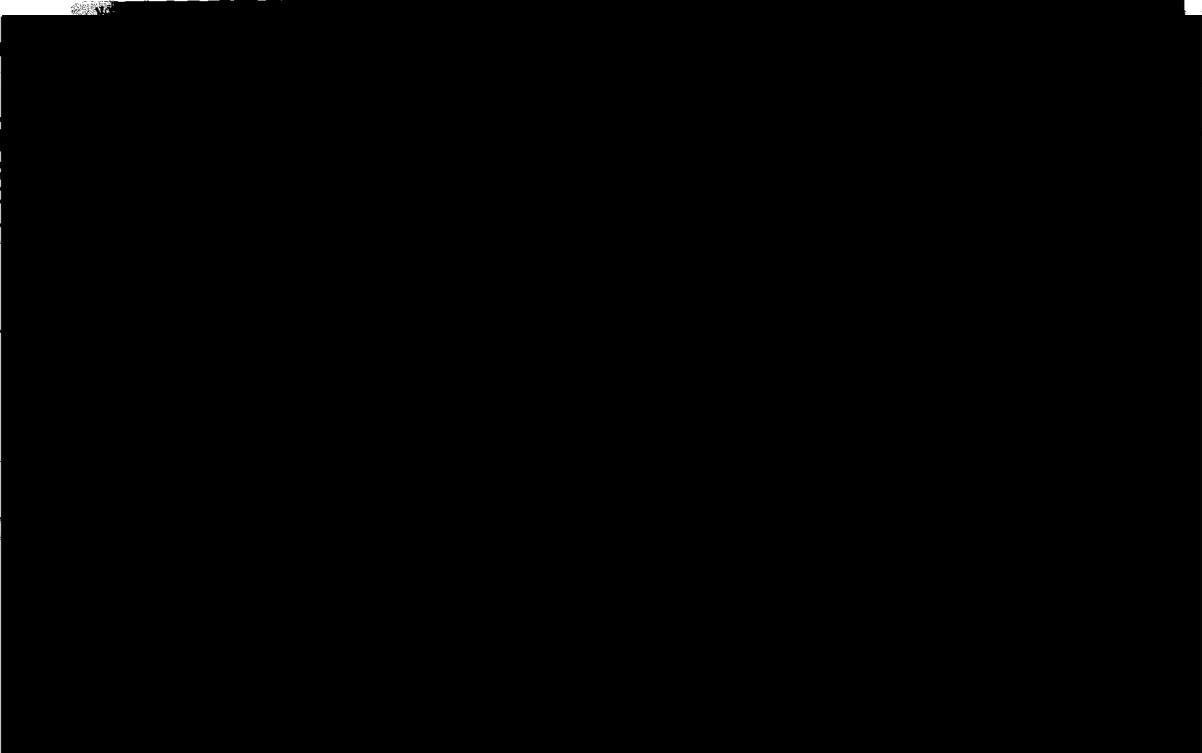


QUINTANA ROO.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INTELEGENCIA  
Y  
DE INVESTIGACIÓN  
DE RECUERDO

PROCURADURÍA GENERAL



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

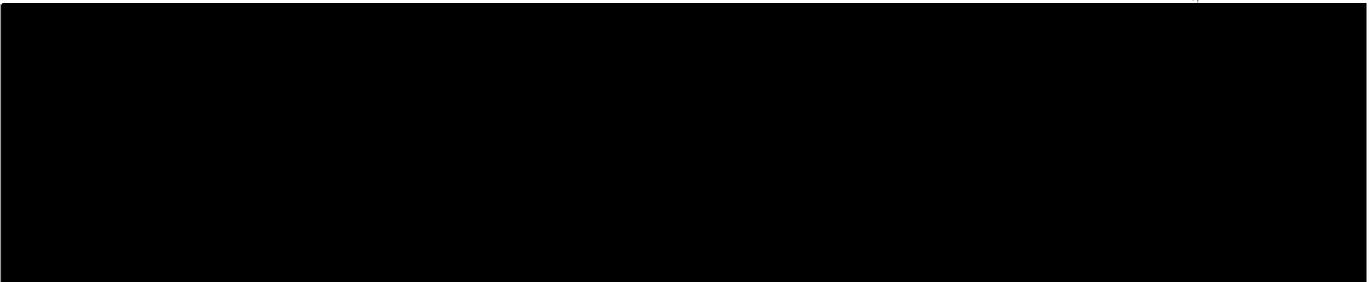
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000114  
746



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

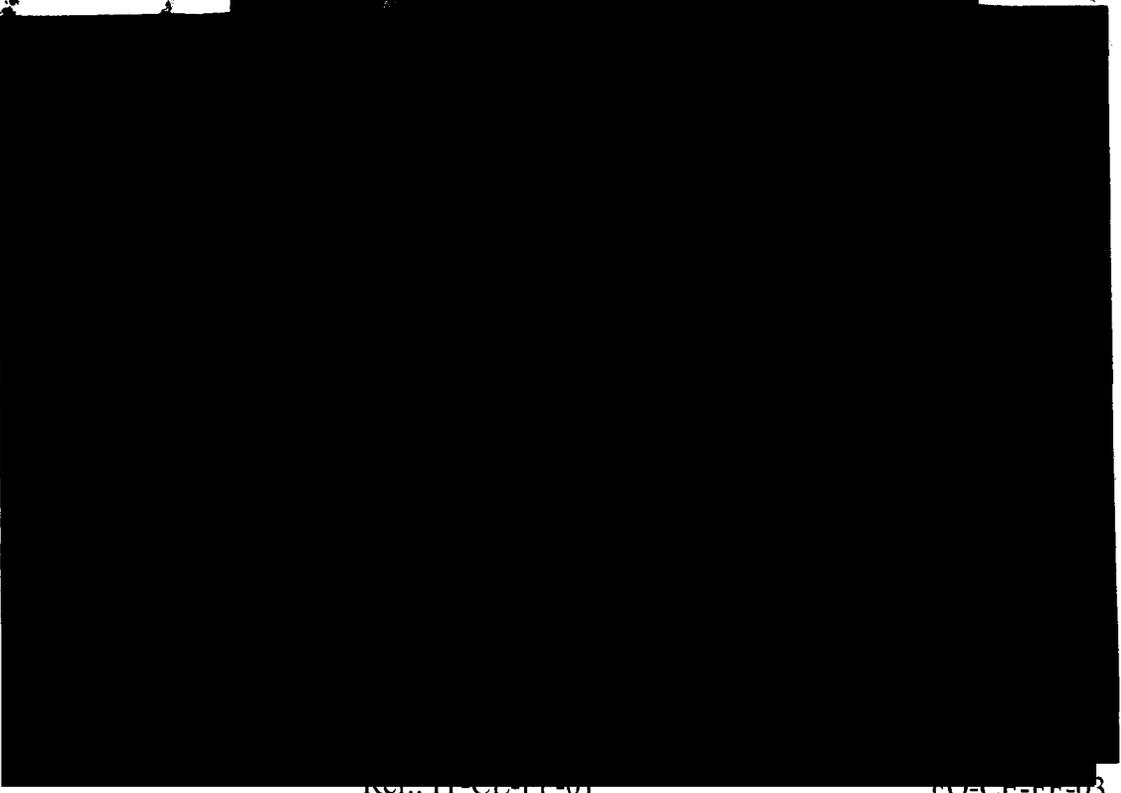
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
AGDA  
EN INVESTIGACION  
A DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Estadística



Rev. 03

REL. 11-CE-11-01

10-CE-11-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

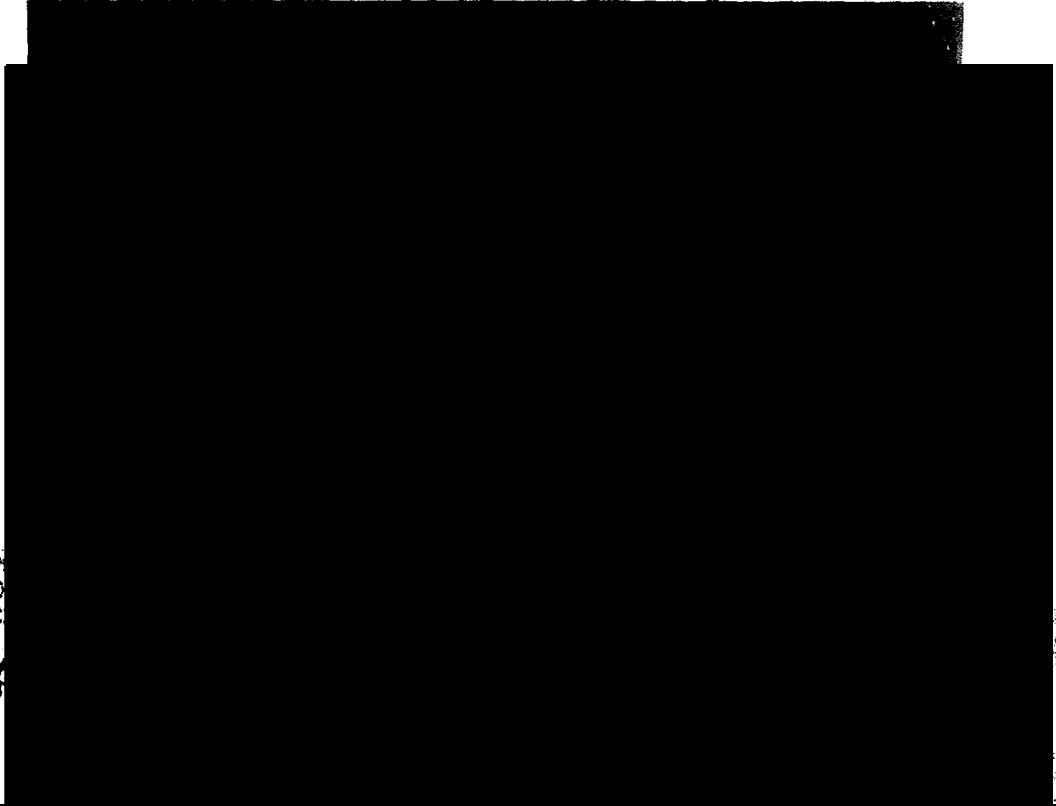
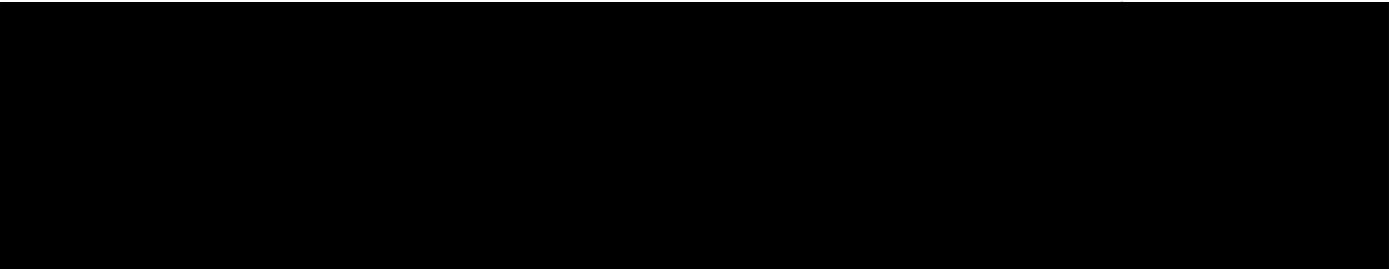
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000415  
797

**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE**

**DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**



**AL DE LA REP  
SPECIALIZAD  
DELINCUENC  
ZADA  
EN INVESTIG  
SA DE SECOES**



**NERAL  
CA  
OS  
DE  
RENSE  
D**

**L DE LA  
rechos  
vicios  
estres**

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

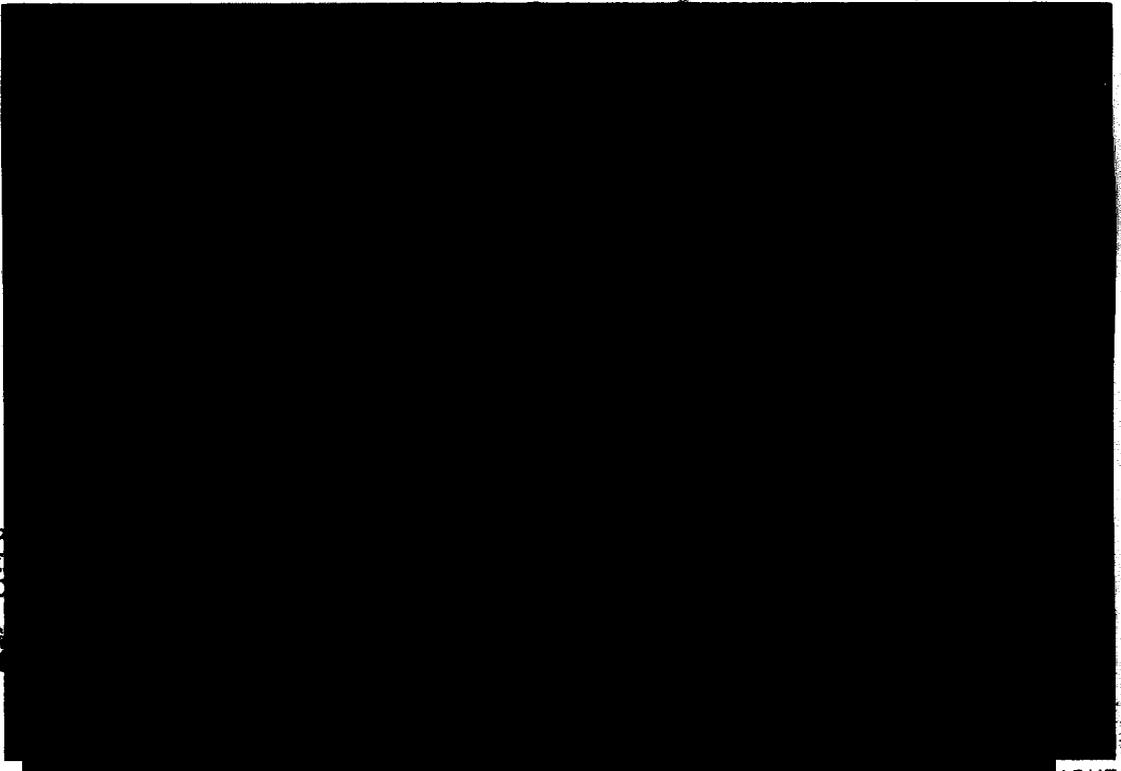
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 20  
746

 <b>PGR</b> <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL</b> <b>COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES</b> <b>DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO</b> <b>COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES</b> <b>DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE</b>
--	--

**DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**

<b>NO. DE FOLIO:</b> 20475.	<b>AVERIGUACION PREVIA:</b> AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015	<b>DESTINATARIO O AUTORIDAD SOLICITANTE:</b> LIC. JULIO CESAR CABELLO SALAZAR.
<b>LUGAR DE INTERVENCION:</b> ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO UBICADO EN RESIDENCIAL ARBOLADA, SUPER MANZANA 336, CALLE ALTEA - 32, CASI ESQUINA CON CALLE CEIBA EN CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.	<b>FECHA DE INTERVENCION:</b> 18 Y 19/MARZO/2016	<b>NOMBRE DEL PERITO:</b> HUGO ALEJANDRO TREJO FLORES.



  
 ...RAL DE LA REP  
 ...ESPECIALIZAD  
 ...DELINCUENC  
 ...BADA  
 ...EN INVESTIG  
 ...DE SECUE



PROCURADURÍA GENE  
 ...ÚBLICA



  
 ...RAL. D  
 ...e Direc  
 ...y Senc  
 ...e Inter

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

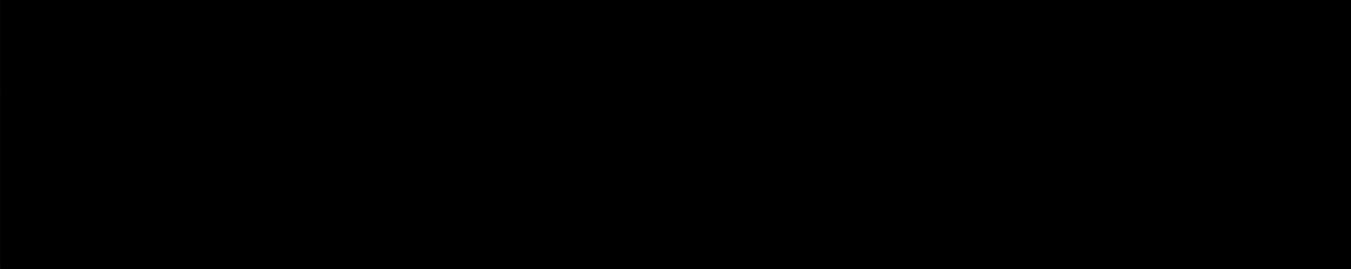
FO-CE-FF-03

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

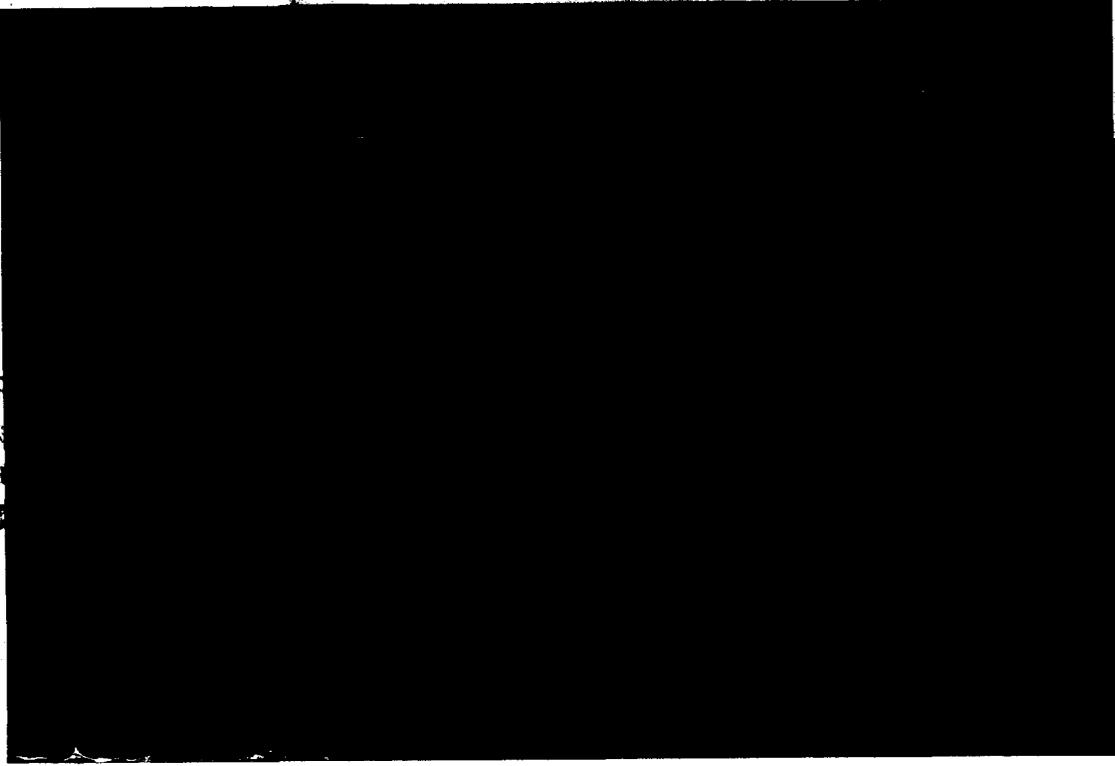
000 [redacted] 749

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



  
 BAL DE LA REP  
 ESPECIALIZAD  
 DELINCUENC  
 BADA  
 EN INVESTIG  
 MA DE RECUE

PROCURADURÍA GENERAL  
 CA  
 OS  
 O DE  
 RENSE  
 O



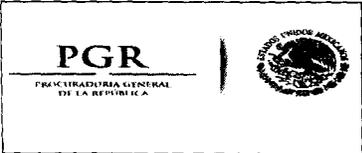
  
 AL DE LA P  
 Derechos H  
 servicios p  
 idencia

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

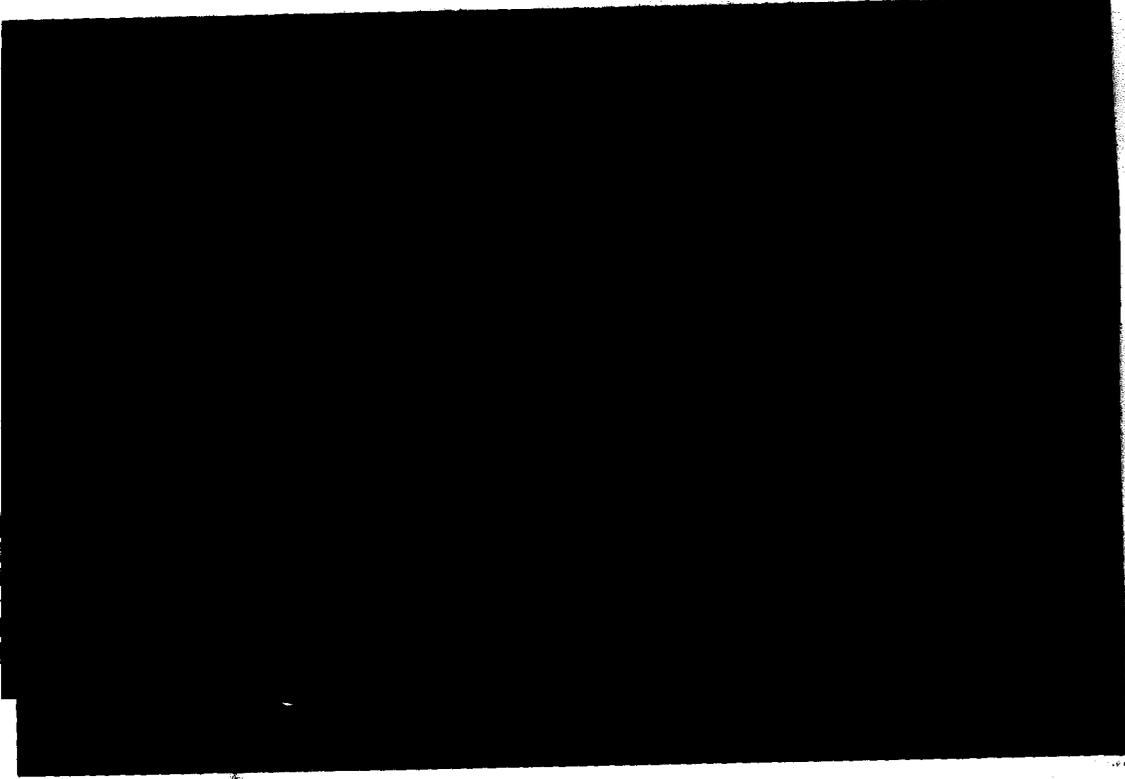
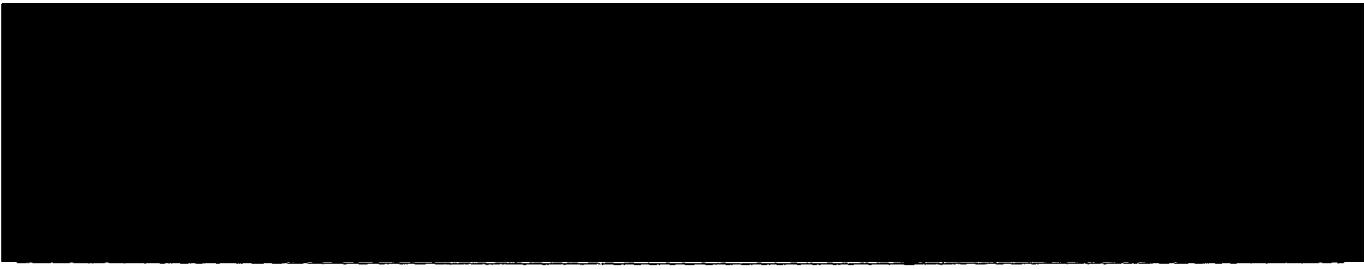
FO-CE-FF-03

00 [redacted] 751

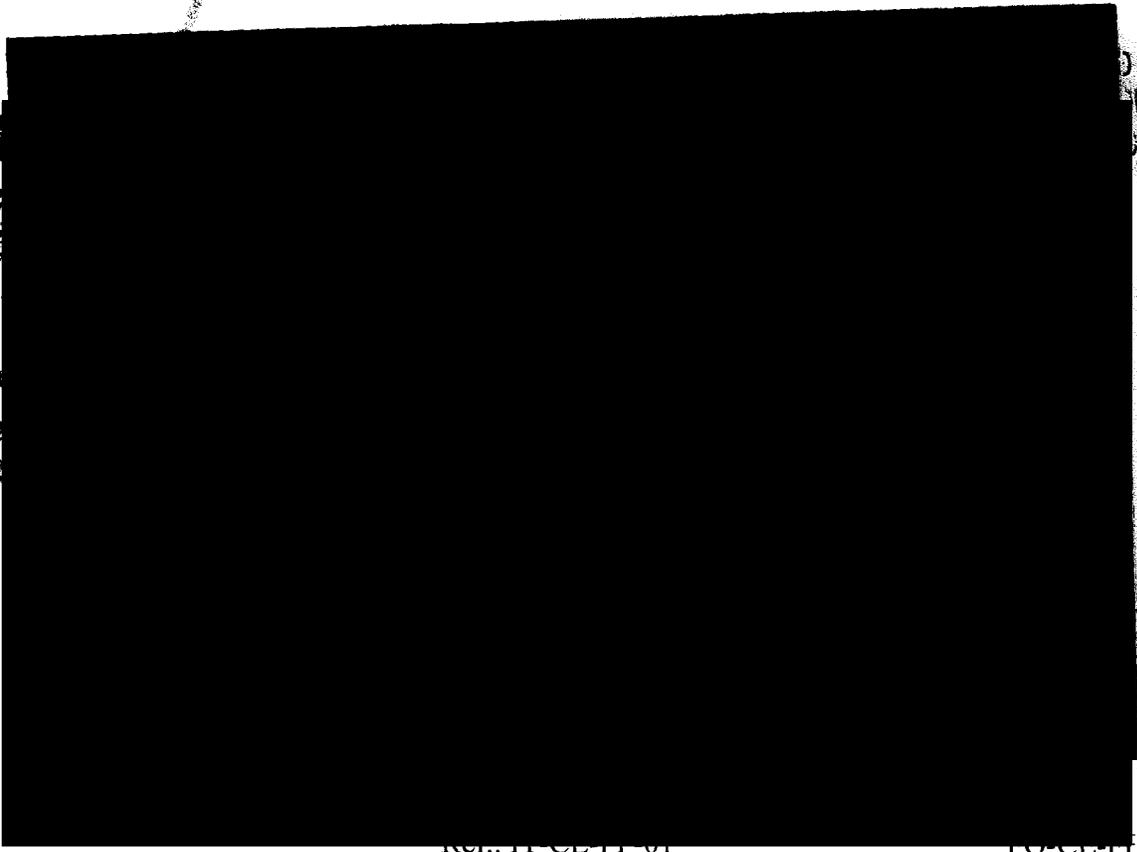


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



SEBON  
ERAL DE LA N...  
ESPECIALIZADA  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
A INVESTIGACION  
EN DE SEQUESTR



Rev. 03

REC. 11-CE-11-01

FO-CE-11

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

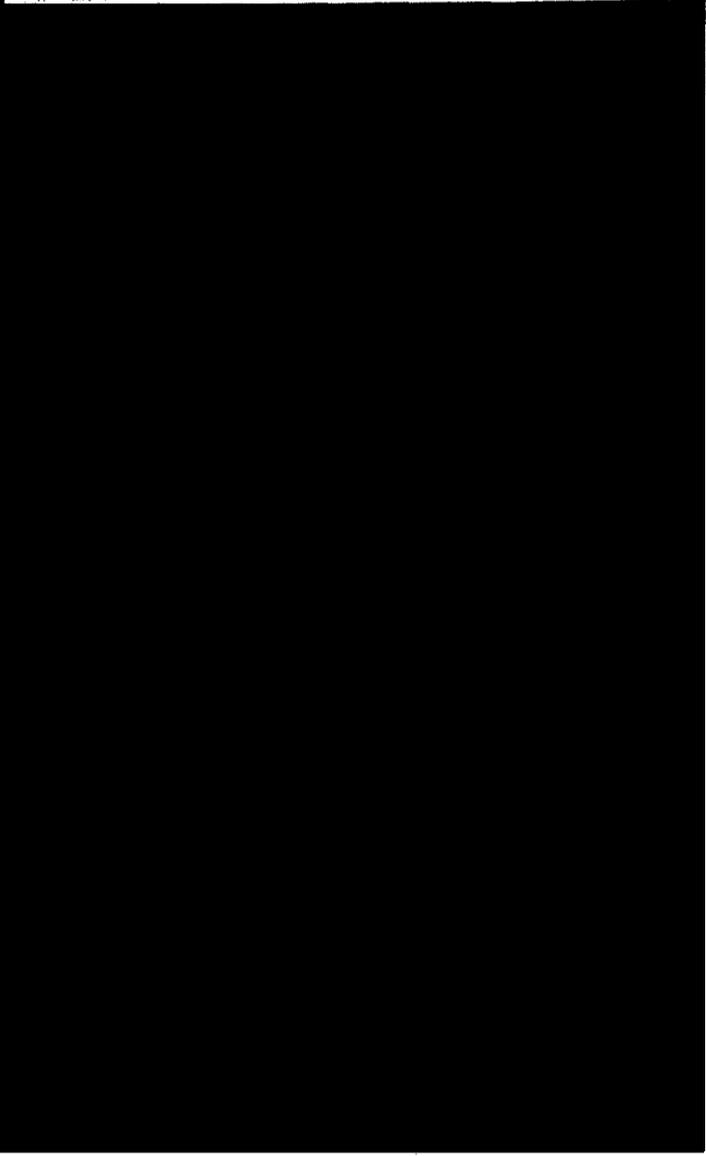
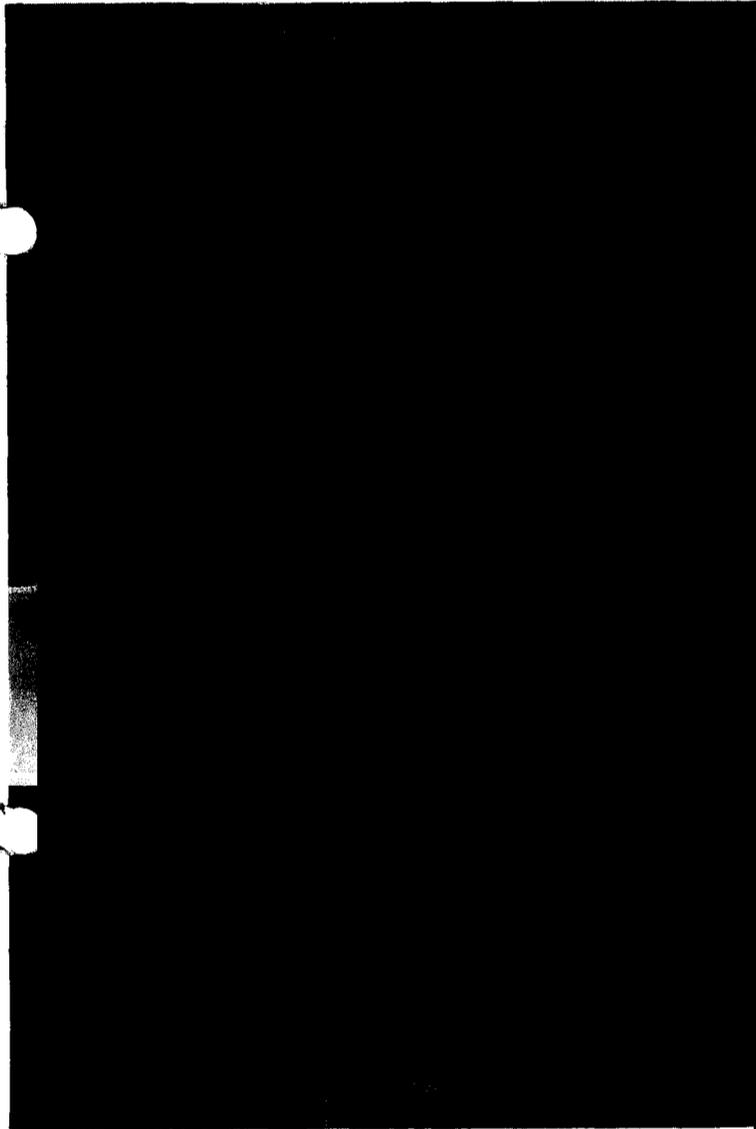
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 ~~XXXX~~ 751



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DE LA REPUBLICA  
... Humanos,  
... a la Comunidad  
...

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

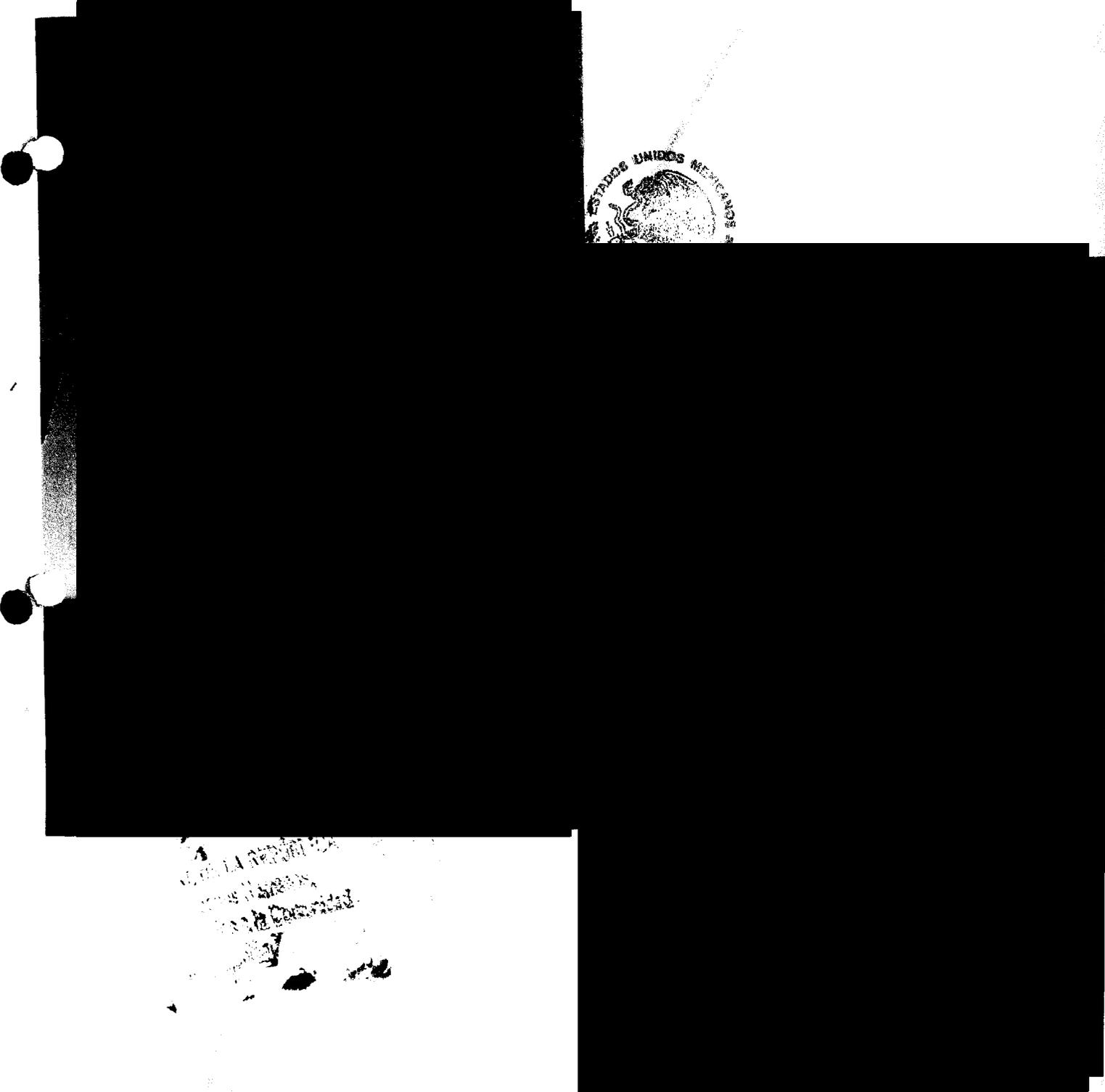
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 [redacted] 252



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

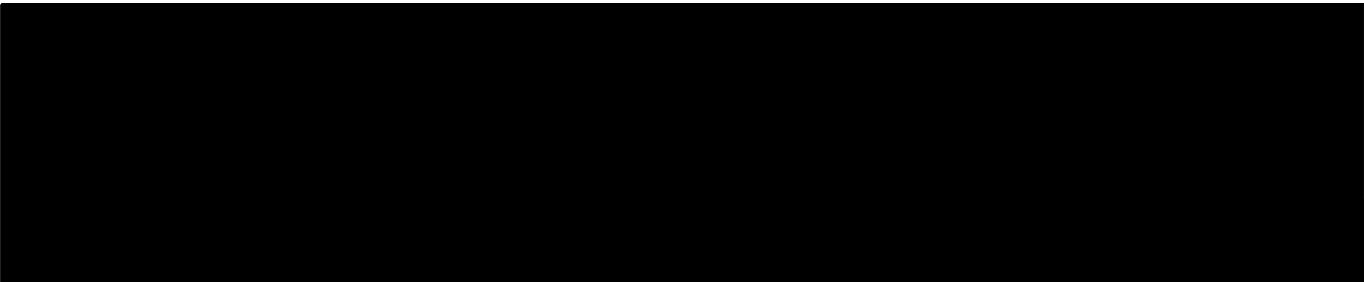
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 ~~753~~ 753

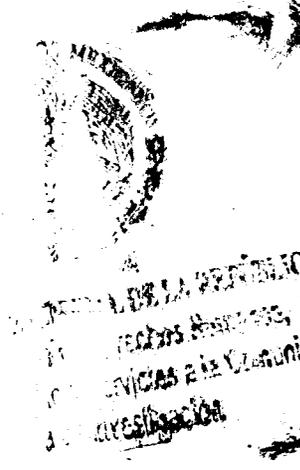


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ERAL DE LA  
ESPECIAL  
E DELINCU  
IZADA  
M EN INVE  
RIA DE SEQUESTRIO



AGENCIA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

AGENCIA GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
QUINTANA ROO

Rev. 03

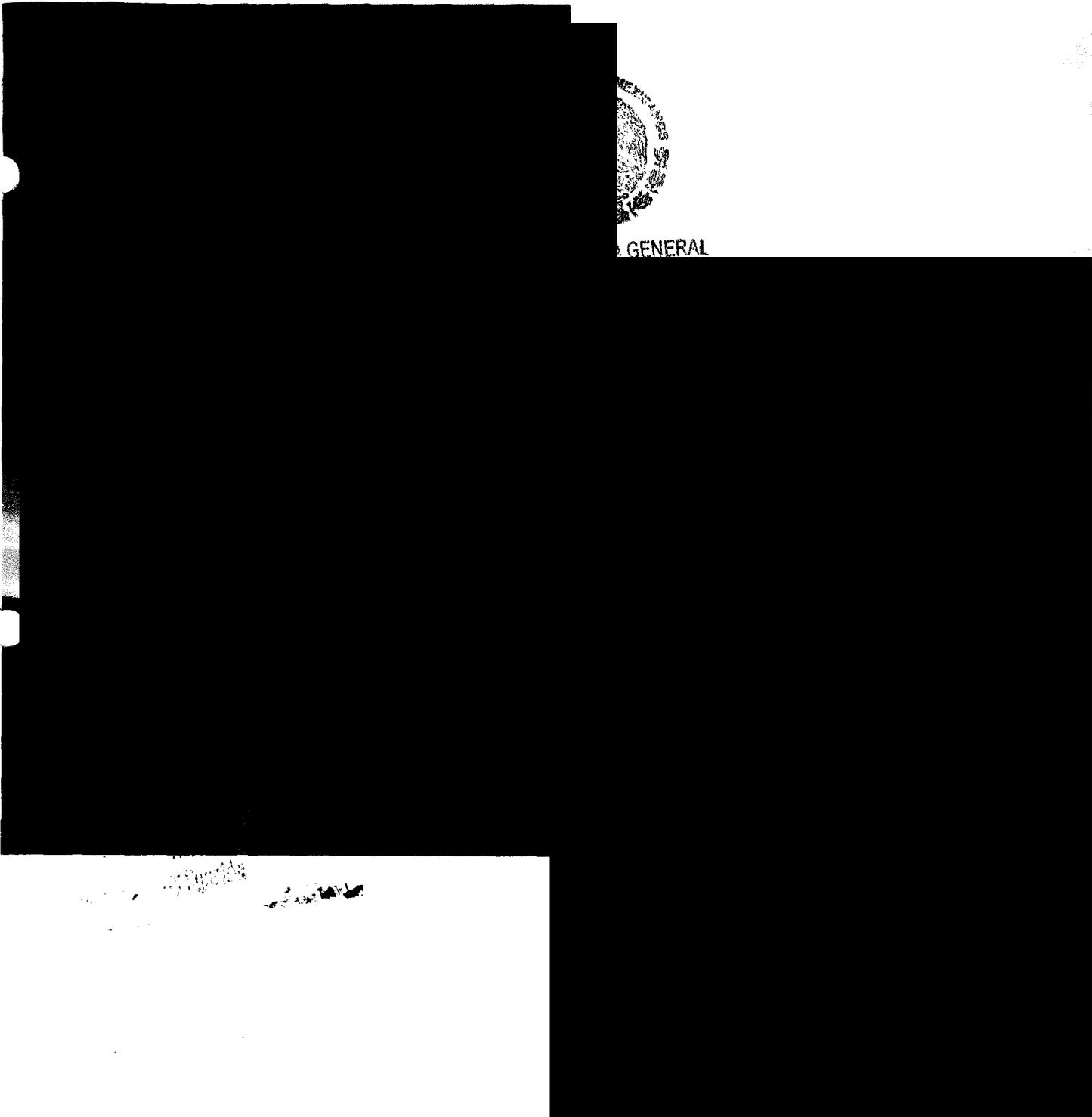
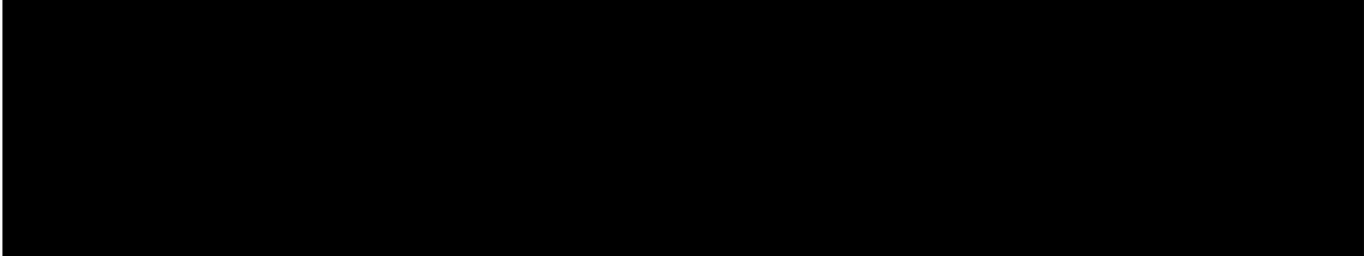
FO-CE-FF-03

000  
754



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



GENERAL

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

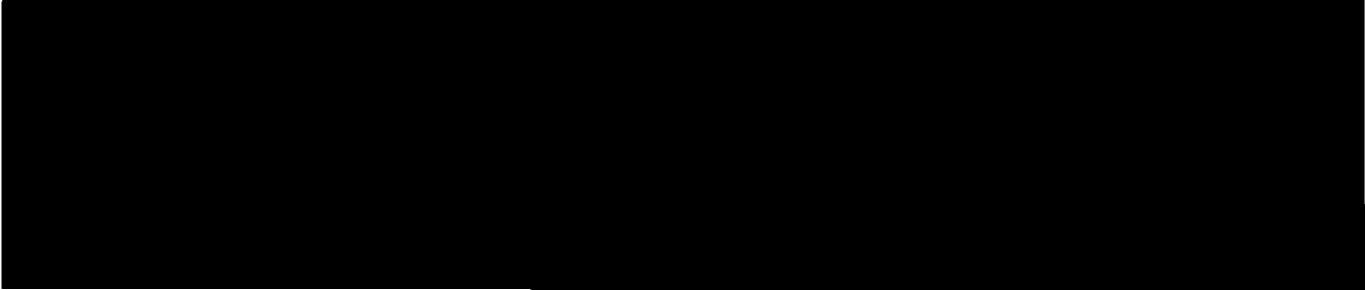
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 [redacted] 755

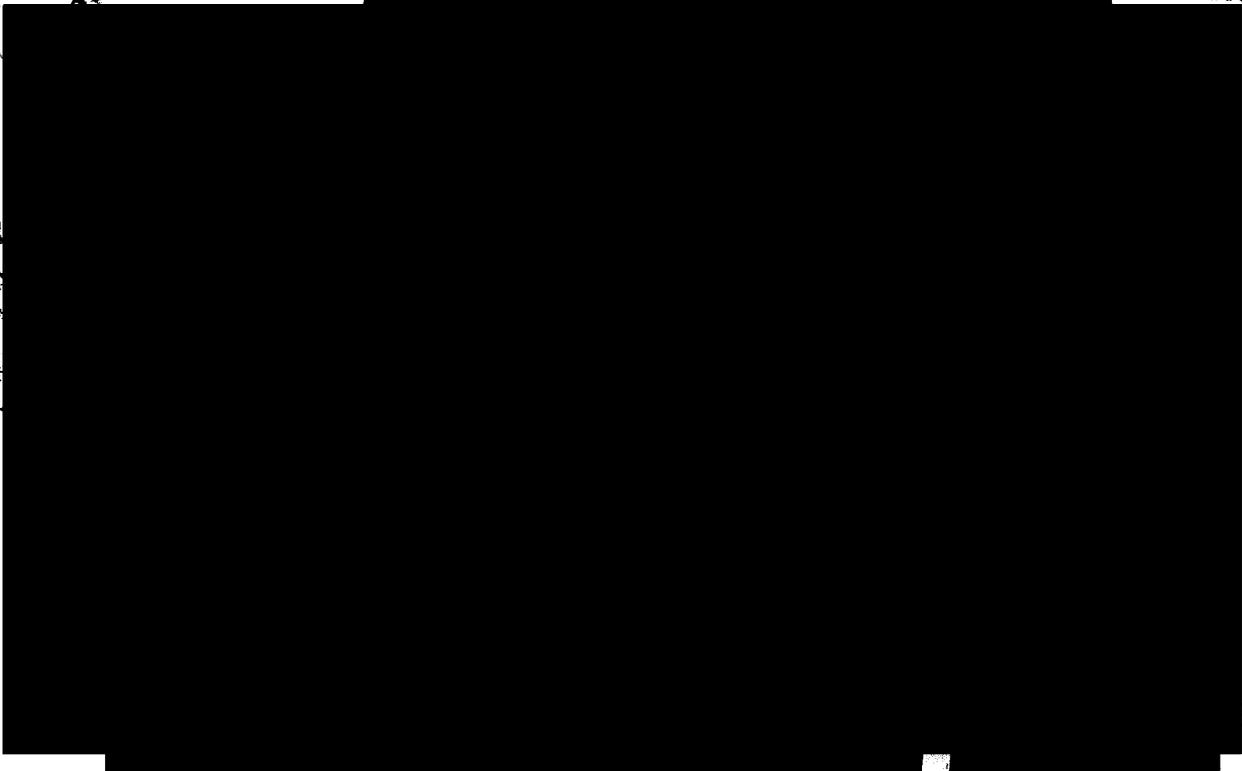


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ESTADO QUINTANA ROO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



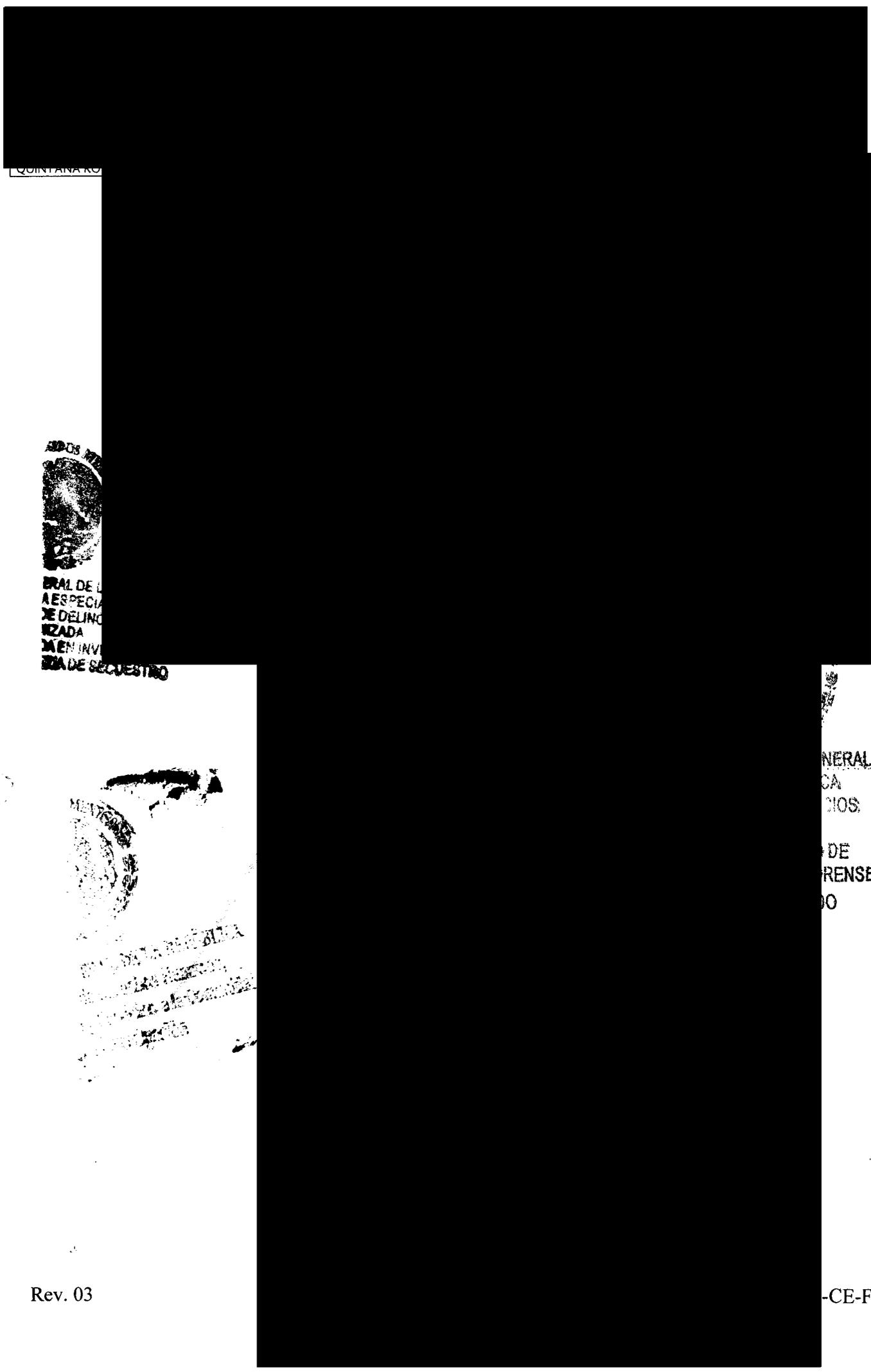
Rev. 03

00  
756



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



QUINTANA ROO



ERAL DE L  
A ESPECIA  
DE DELINQ  
IZADA  
MEN INV  
ZIA DE SEQUESTRO



NERAL  
CA  
CIOS:  
DE  
RENSE  
OO

Rev. 03

-CE-FF-03

000 ~~739~~



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

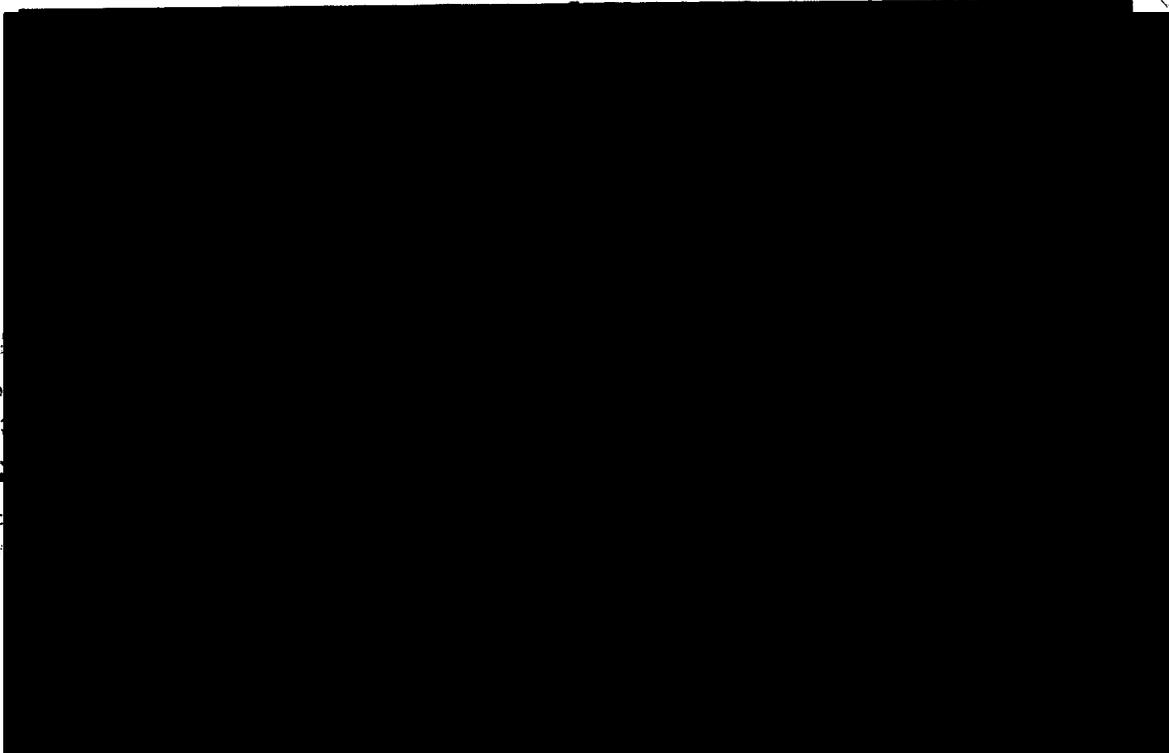
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EN ESPECIALIDAD  
DE DELINCUENCIA  
COMUNAL  
AGENCIA DE INVESTIGACION  
CRIMINAL DE SEGUROS

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EN ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EN ESPECIALIDAD  
DE DELINCUENCIA  
COMUNAL  
AGENCIA DE INVESTIGACION  
CRIMINAL DE SEGUROS

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

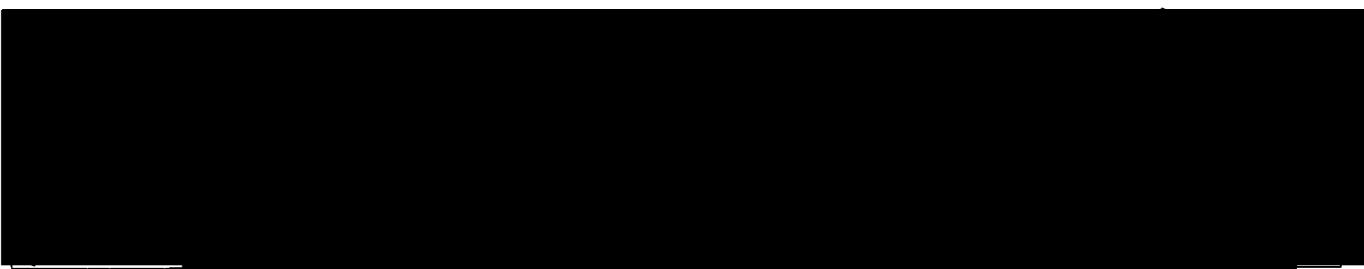
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 ~~XXXX~~  
758



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DE LA  
SPECIALIDAD  
DE INGENIERIA  
DA  
Y INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



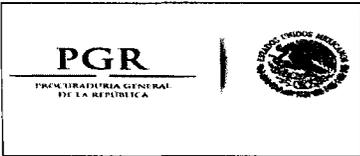
AL DE LA RESPONSA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Libertad  
Investigación

LA GENERAL  
PERICIA  
SERVICIOS  
113  
MENTO DE  
FORENSE  
Q.ROO

Rev. 03

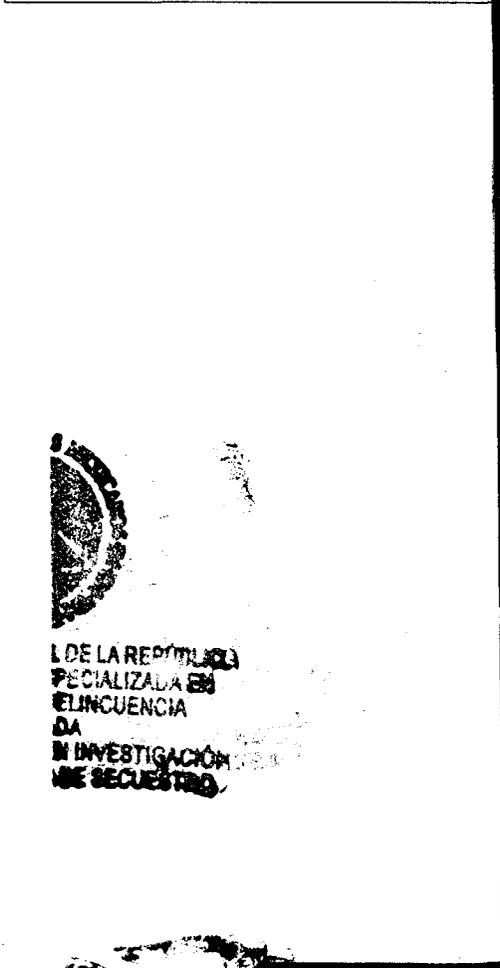
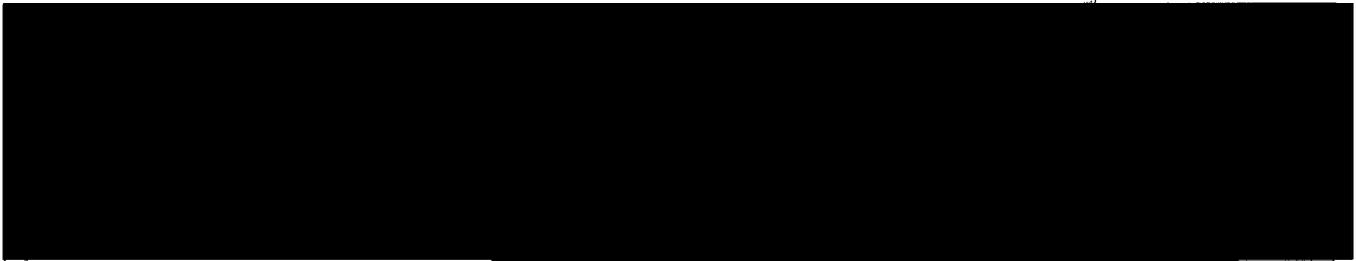
FO-CE-FF-03

000 [redacted] 739



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



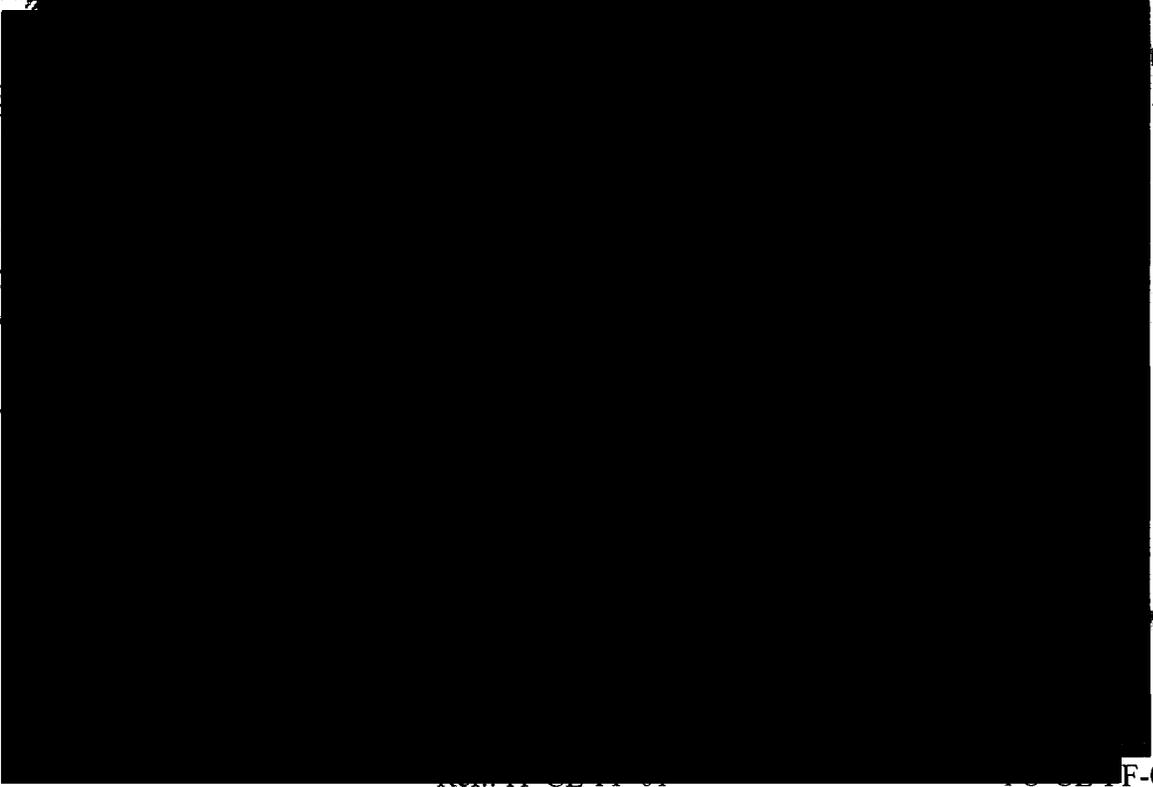
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
IN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
DE INVESTIGACION  
CRIMINAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



Rev. 03

F-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

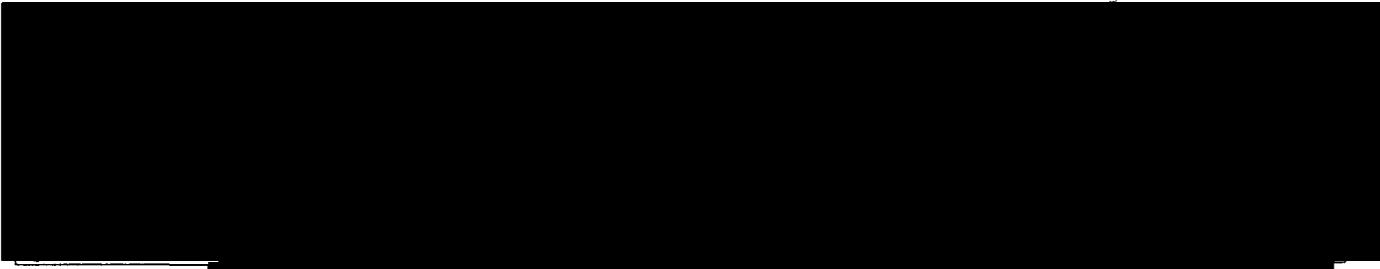
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000  
760



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

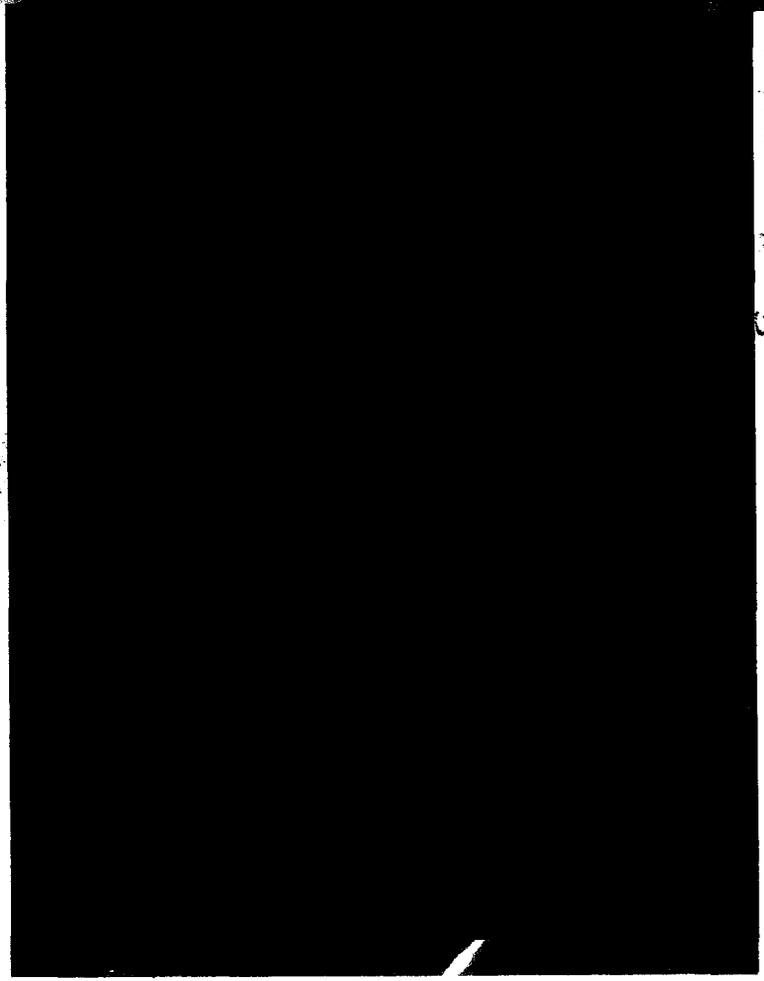
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
CANCÚN, Q.ROO

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

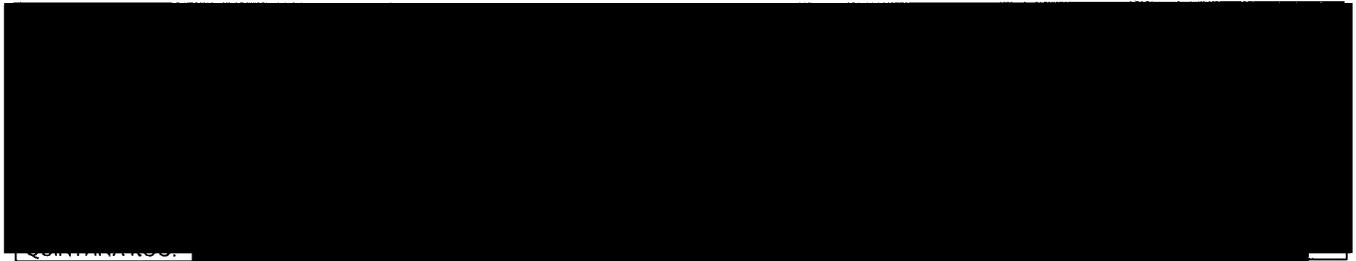
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000-~~83~~ 761



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00 ~~762~~



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

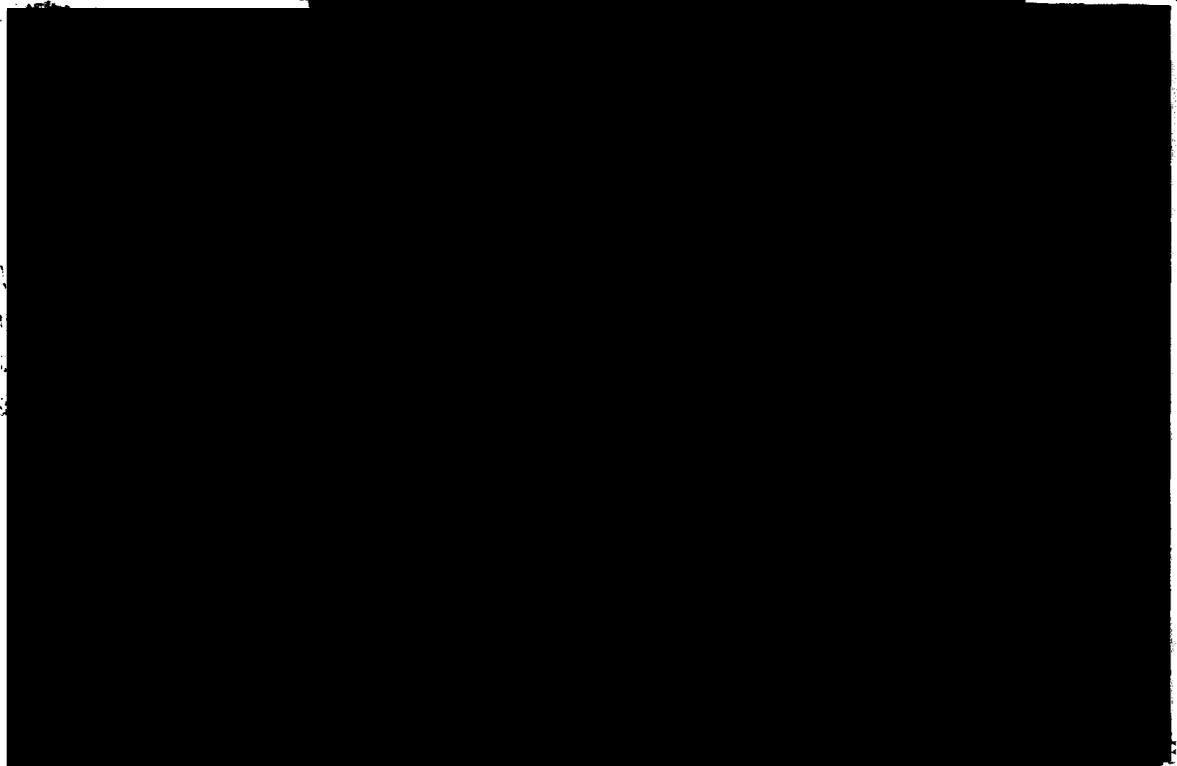
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

ESTADOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



Rev. 03

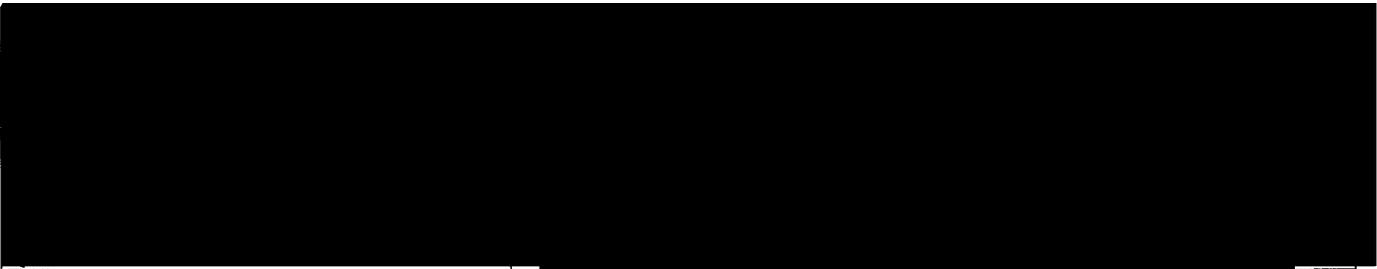
0001  
763

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

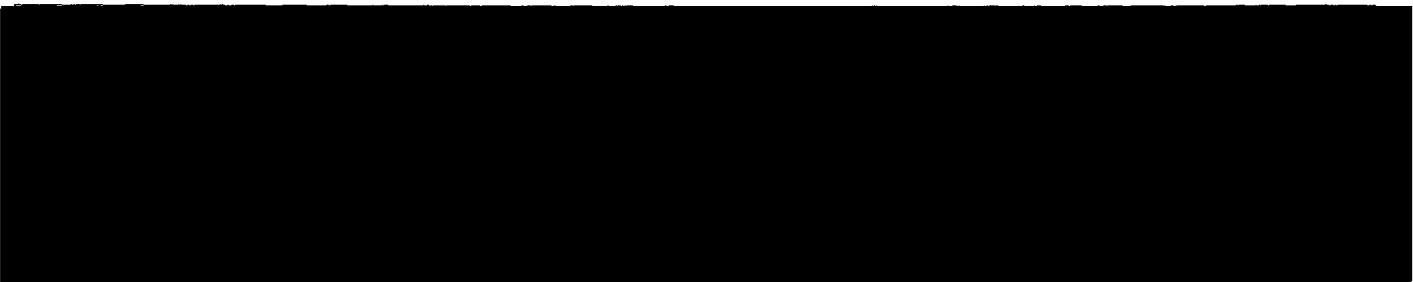
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000100  
26



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTADAL EN QUINTANA ROO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



...del LA R  
...requis Ho  
...vise a b  
...sionado



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-0

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

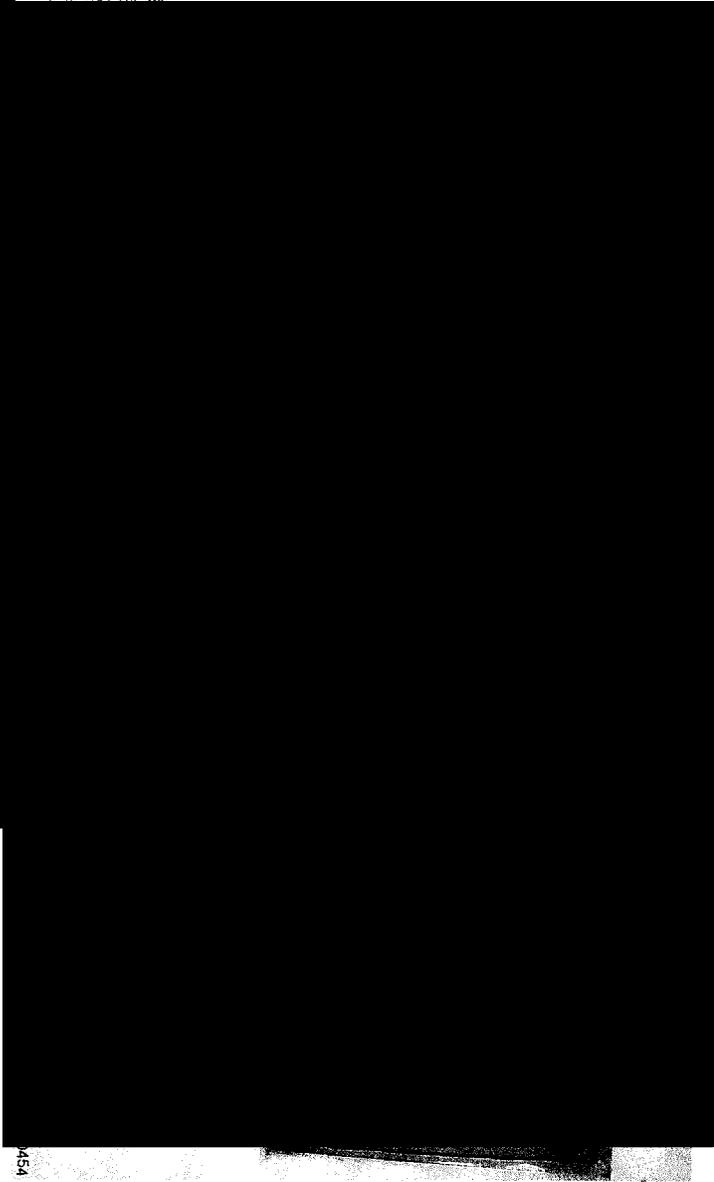
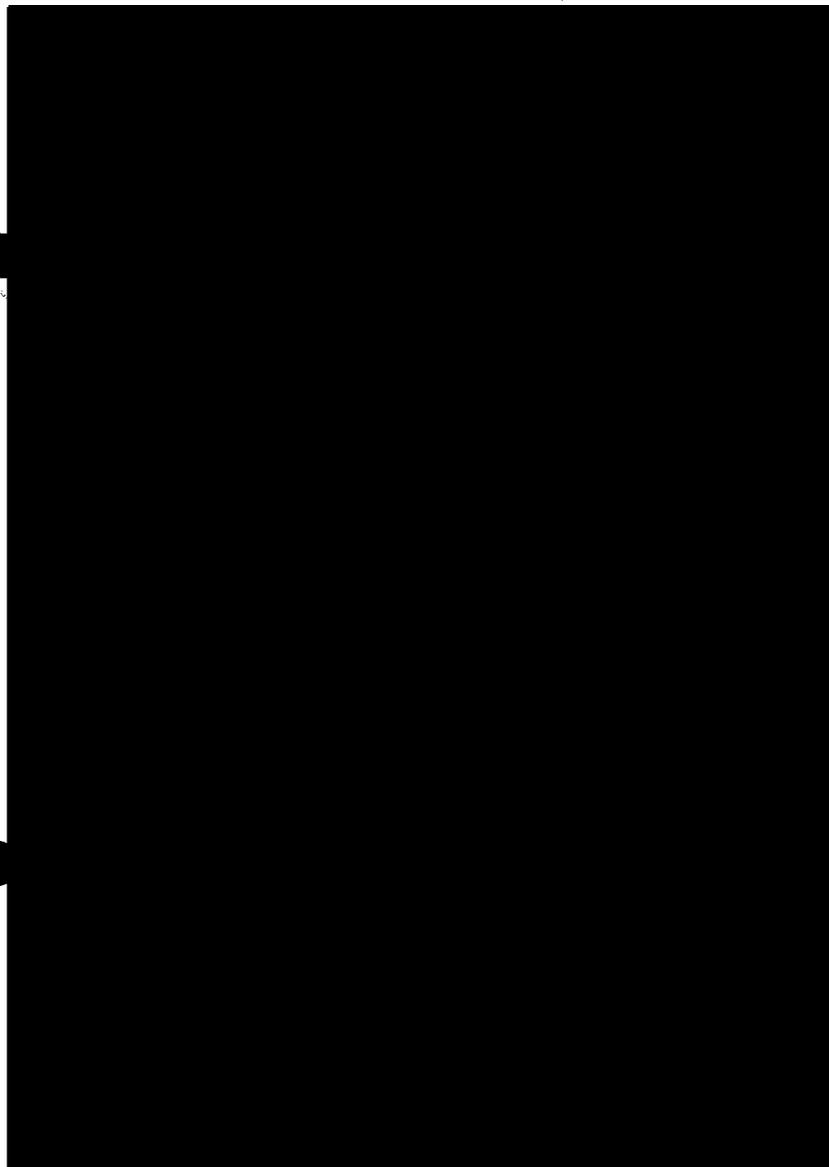
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000  
25



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



DE LA INVESTIGACION  
PERICIALES  
DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



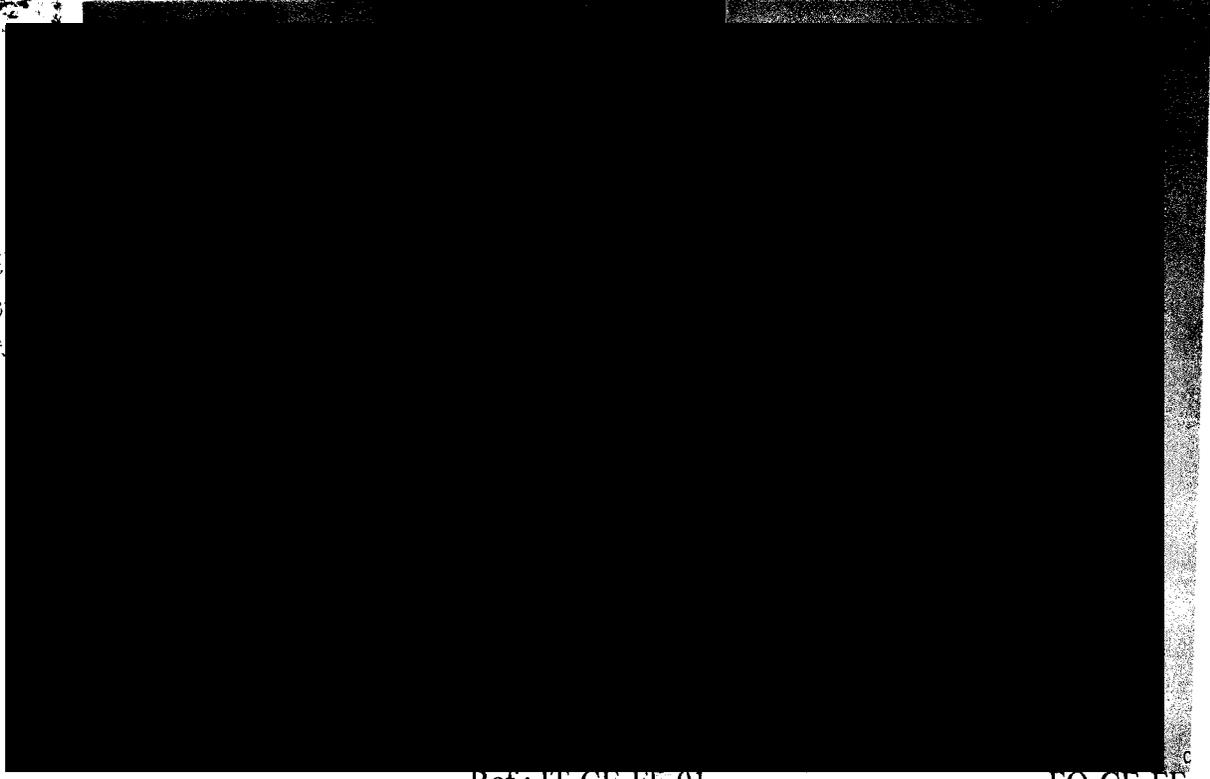
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIDAD EN  
DELINCUENCIA  
E INFLUENCIADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



PROCURADURIA GEN



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

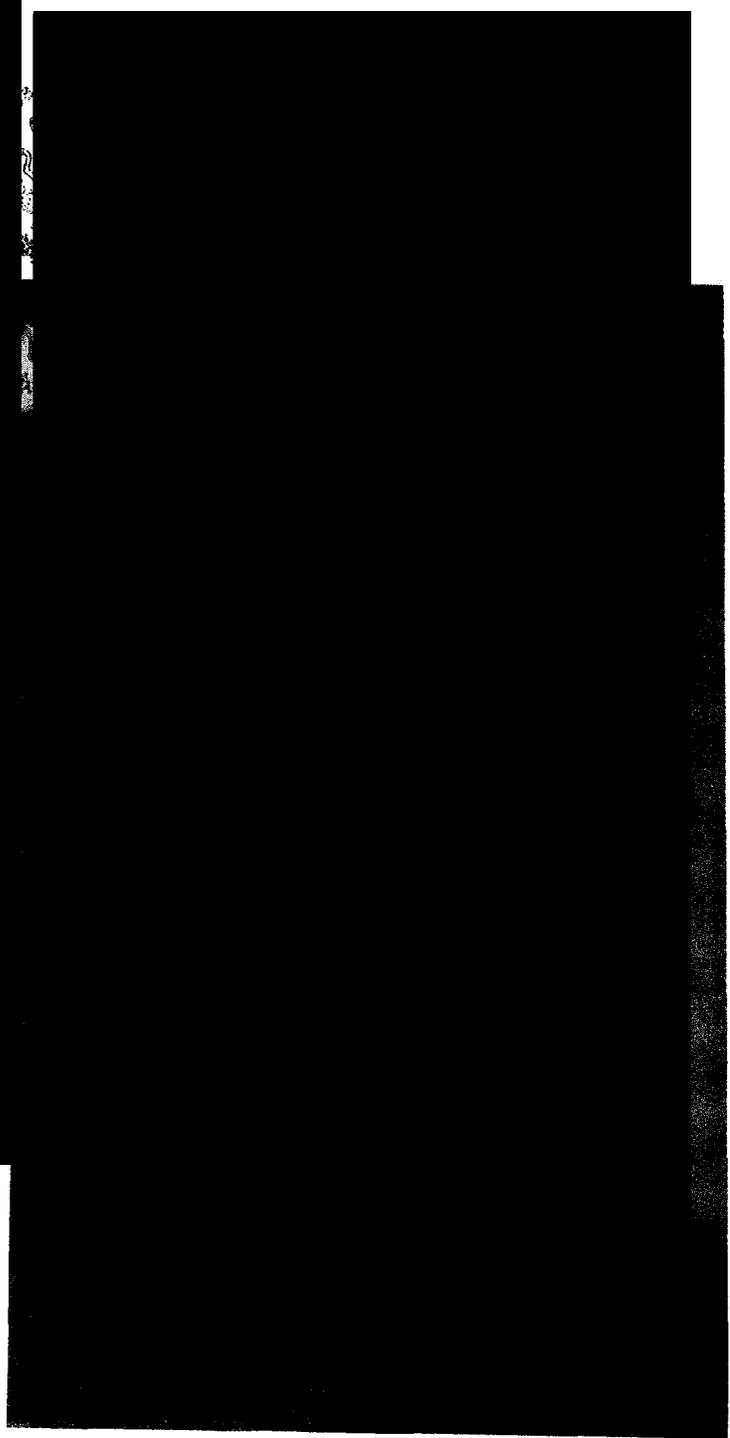
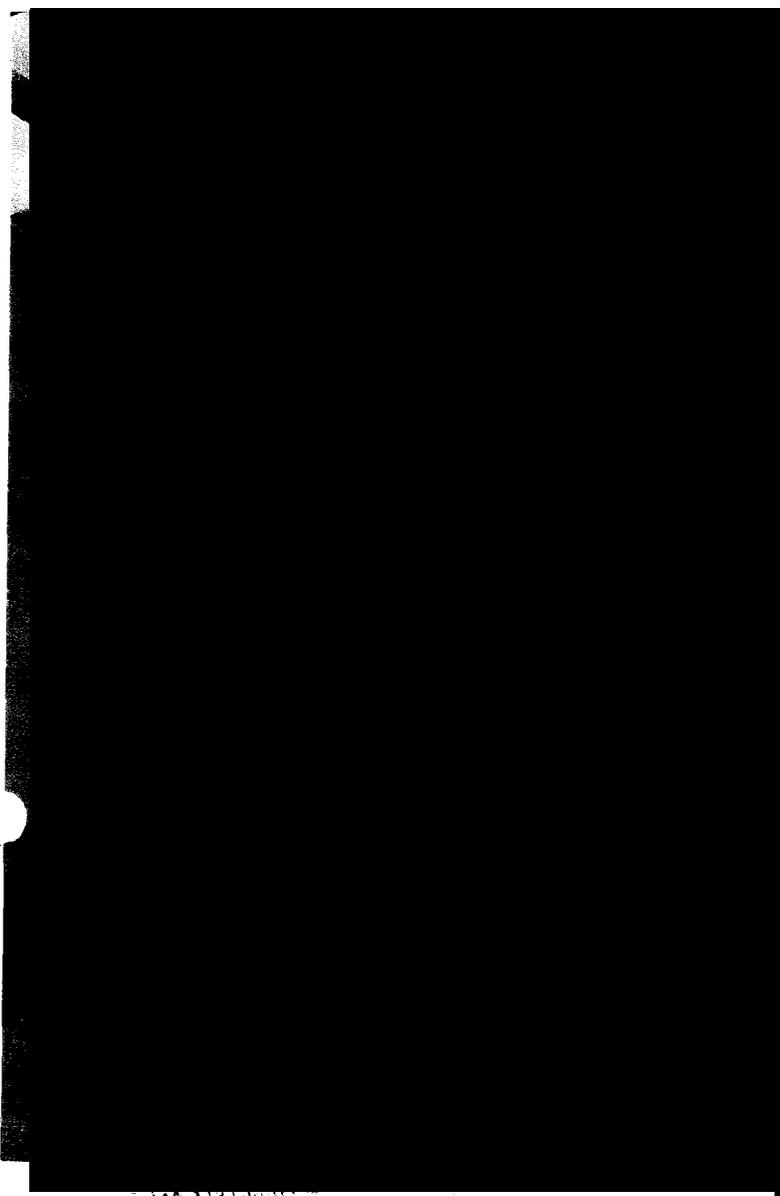
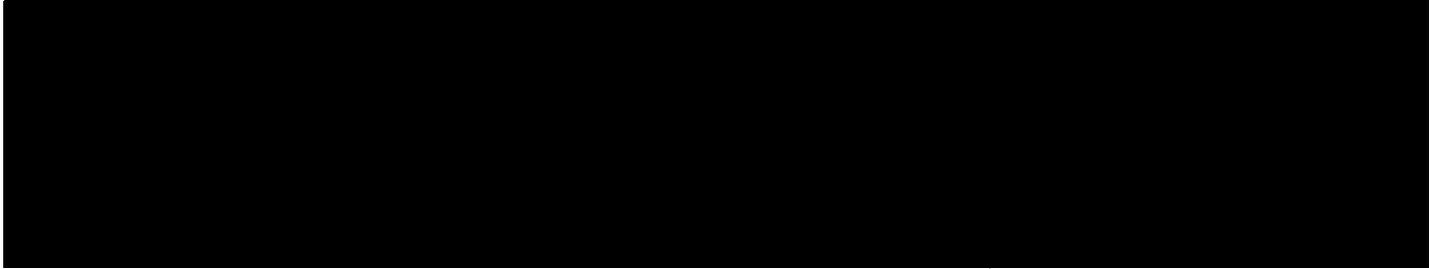
000  
763

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



servicios a la...  
investigación

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

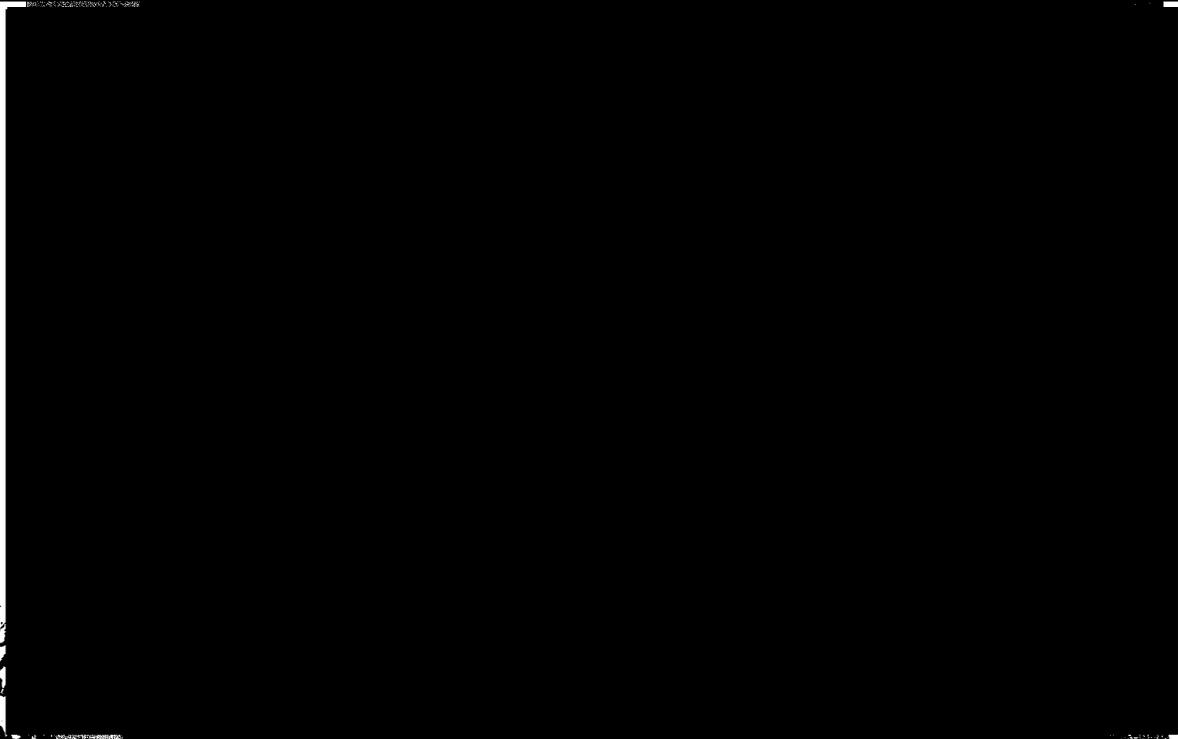
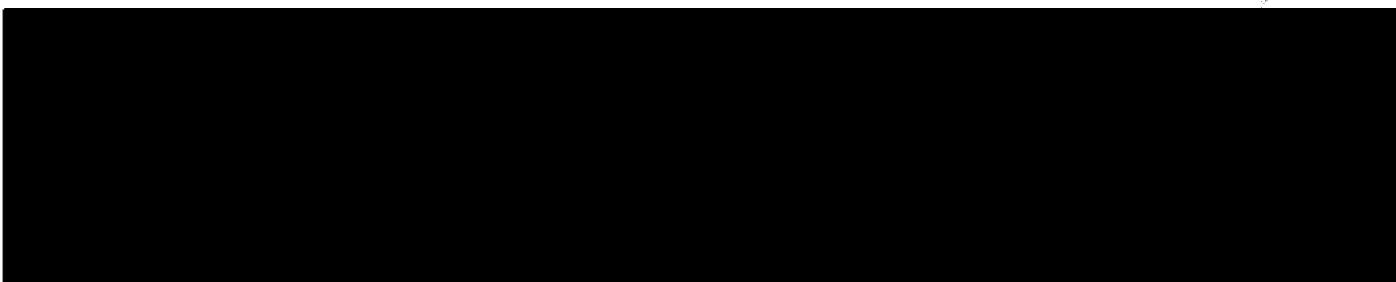
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000  
788

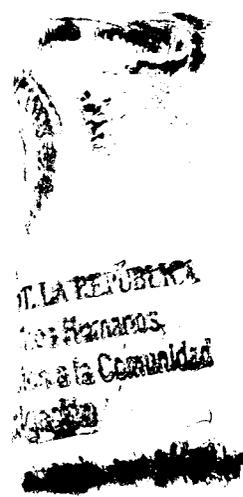


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
A DE SECUESTRO



LA PERUBERCA  
los Hermanos  
a la Comunidad

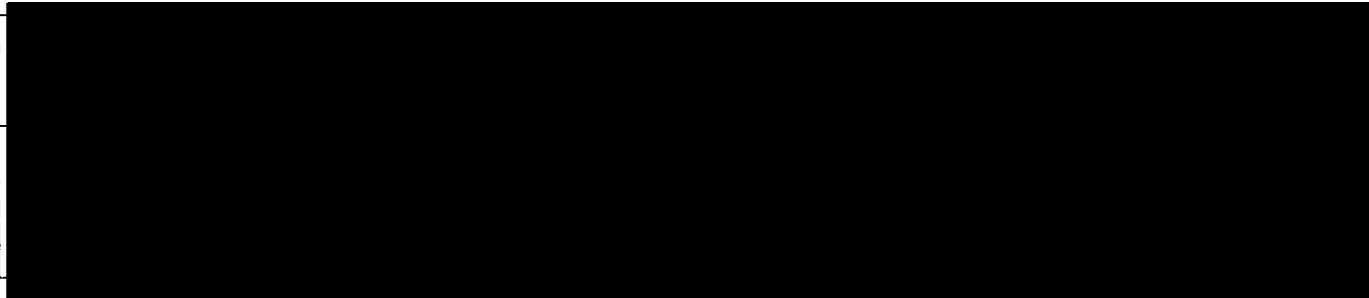
AGENCIA GENERAL  
A RE...  
OS  
R...  
RTAMENTO DE  
A... RENSE  
CUN, Q. ROO

Rev. 03

FO-CE-FF-03

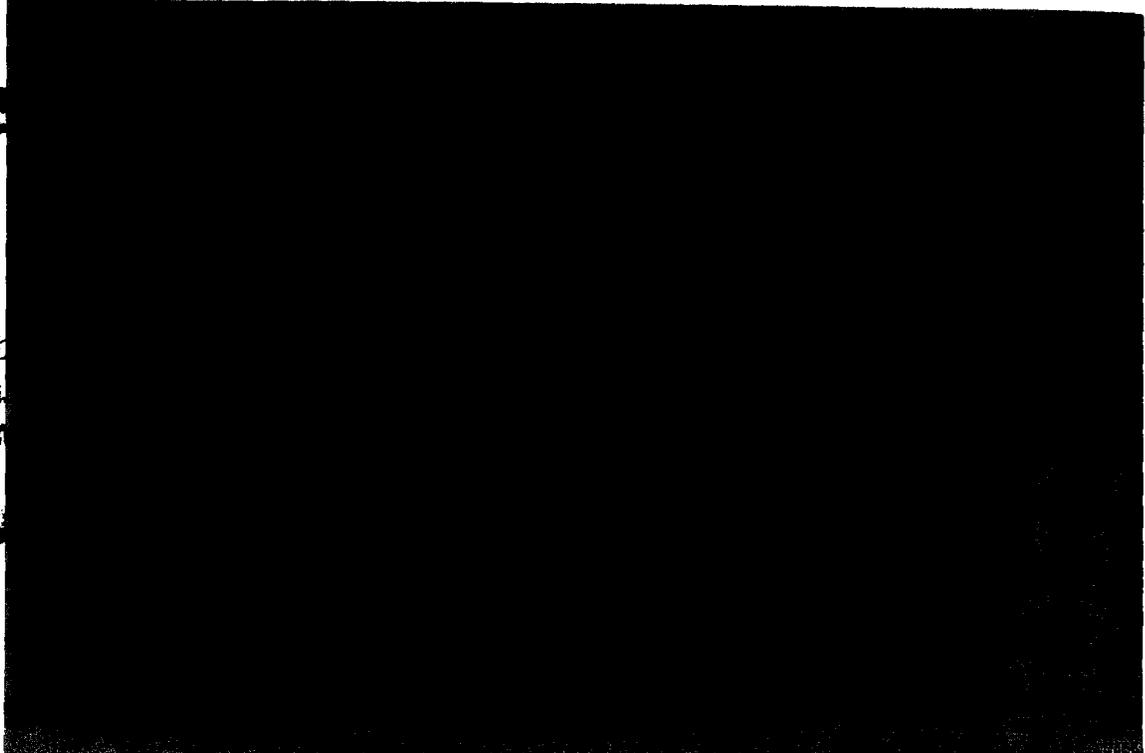
000  
764

**DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SERVICIOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNICACION

RADIUM  
PRIME

Rev. 03

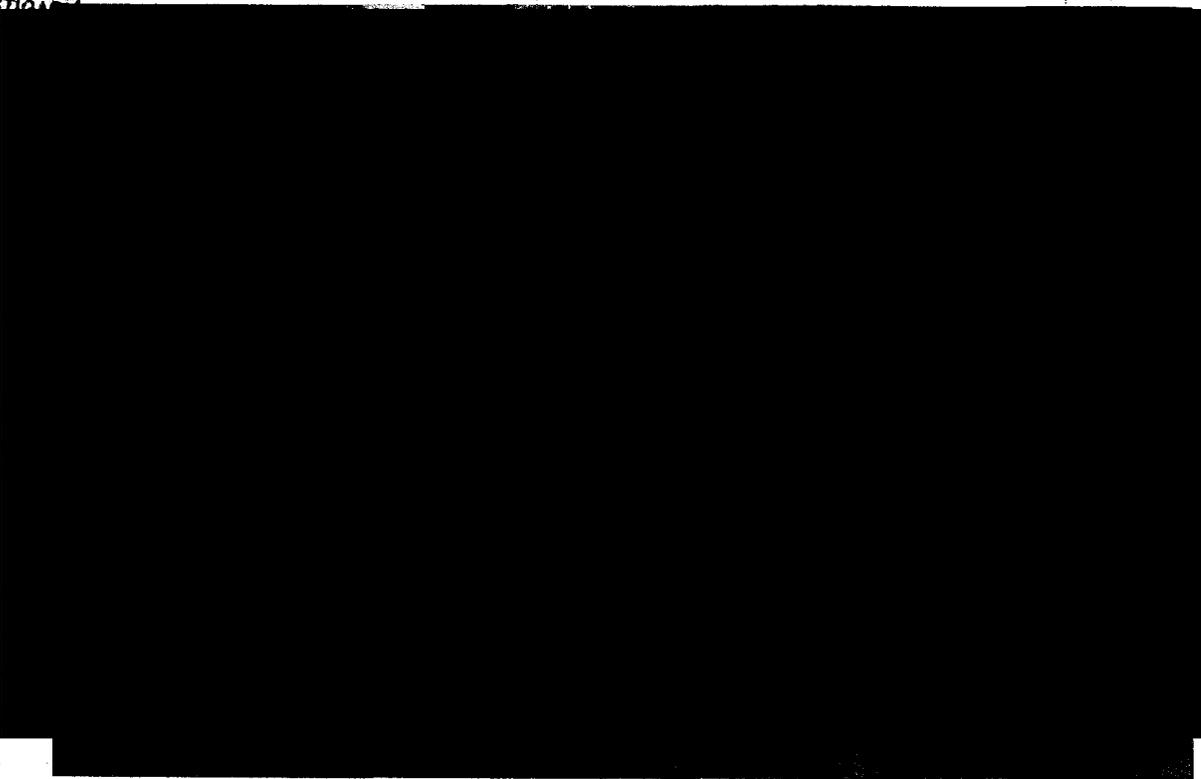
Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-C

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



AL DE LA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
DE SEC



GENERAL  
ICA  
CIOS  
TO DE  
FORENSE  
ROO  
NAL  
NSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

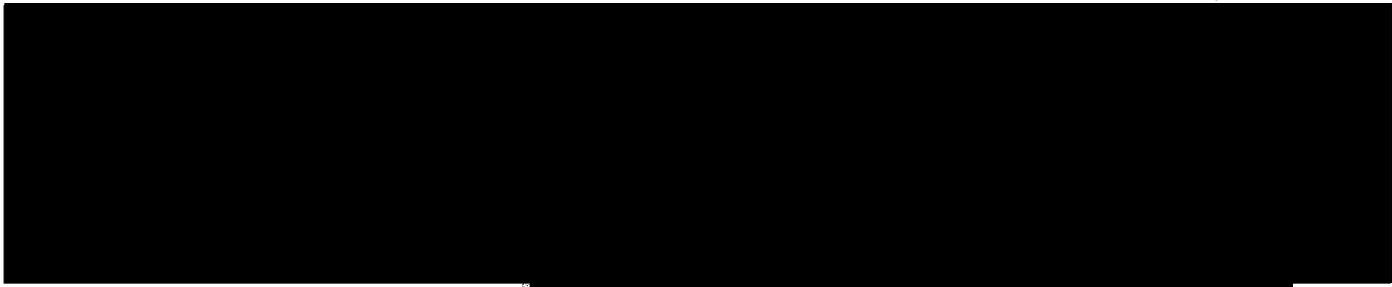
FO-CE-FF-03

000 [redacted] 771



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

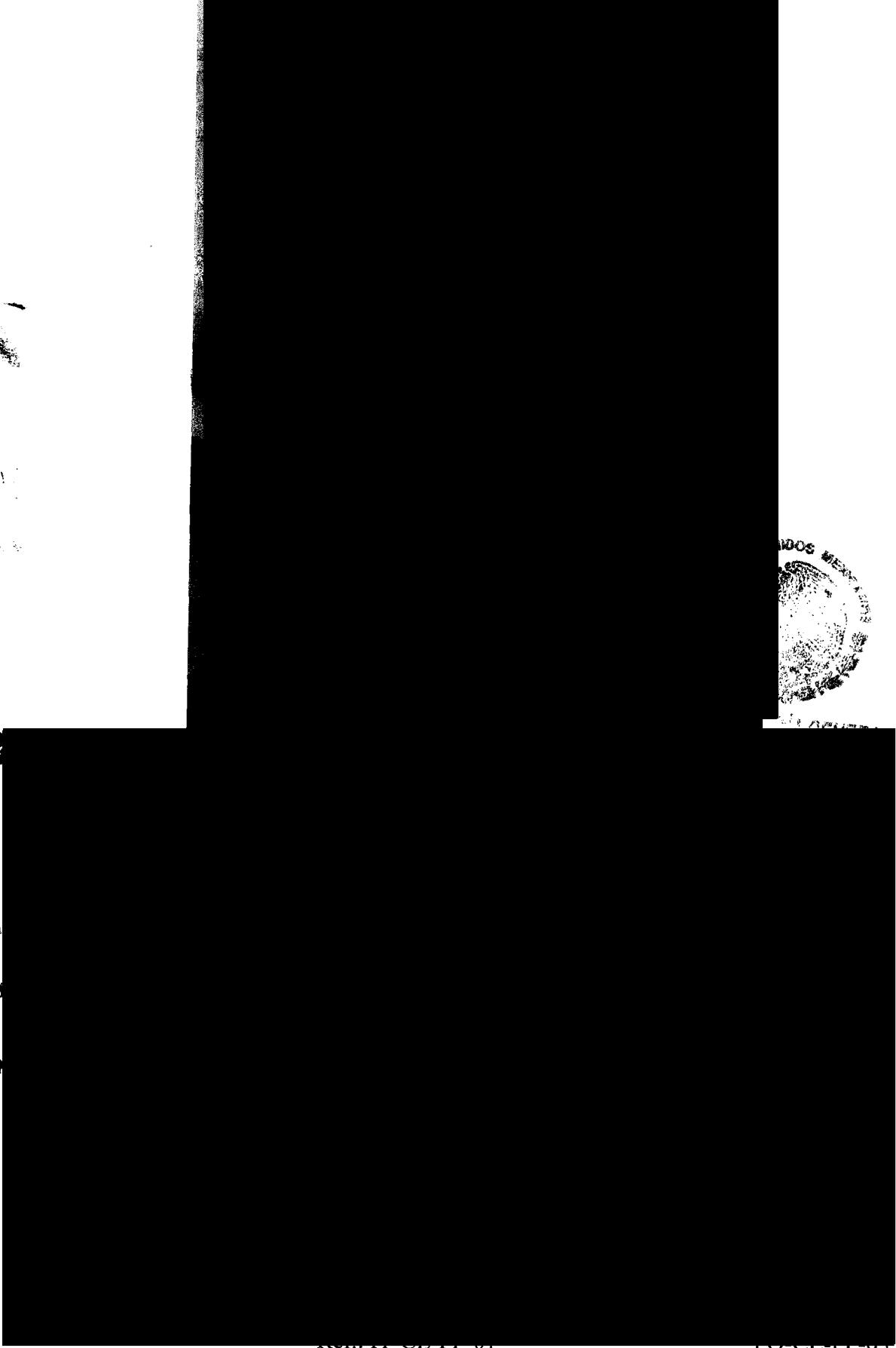
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZONA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



DE LA REPUBLICA  
Los Humanos  
a la Comisión  
Igualdad



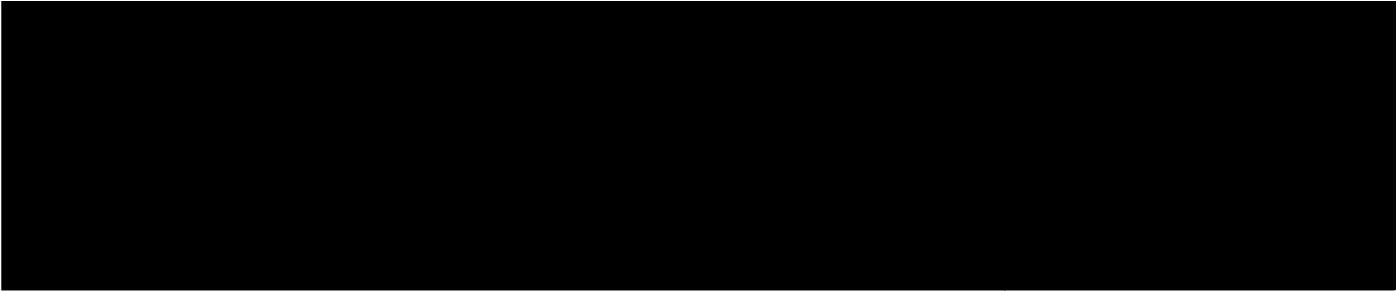
Rev. 03

000  
772

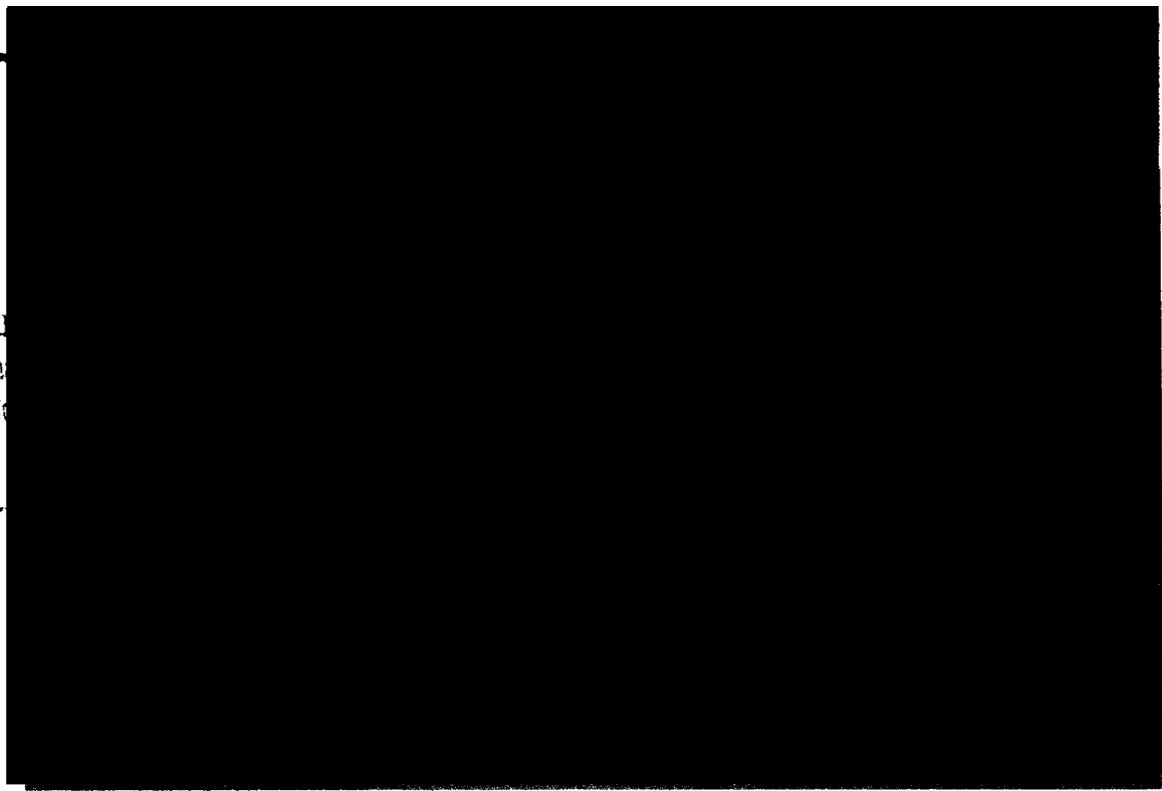


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

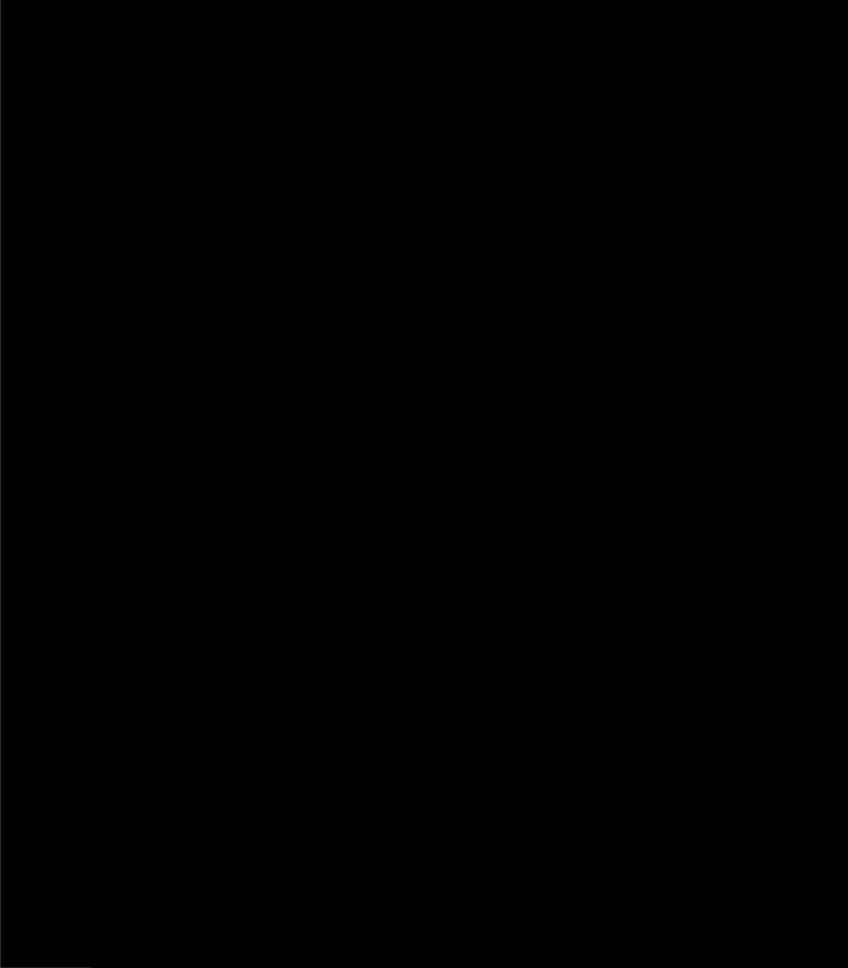
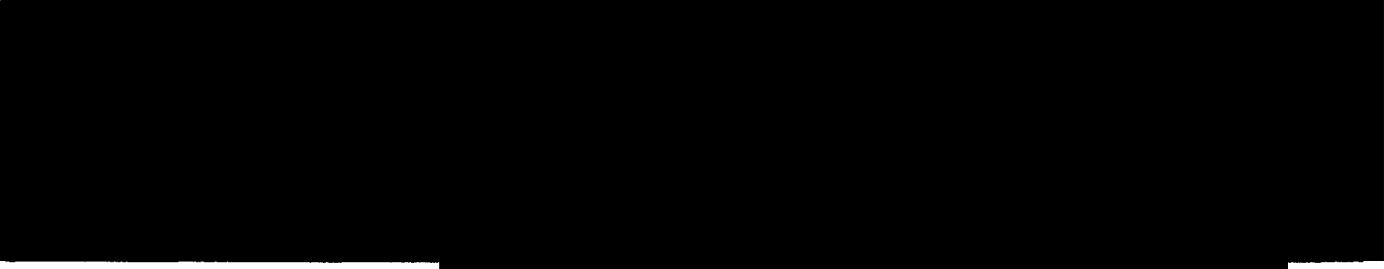
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000 ~~XXXX~~  
773



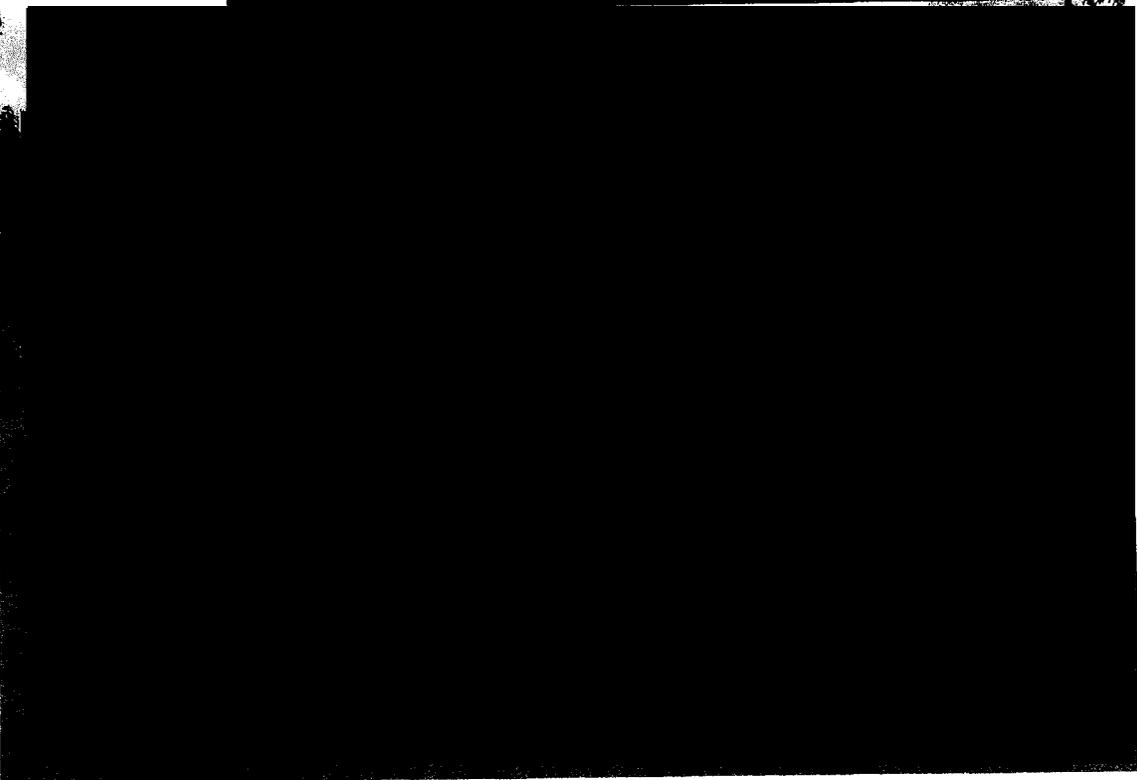
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO  
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
LADA  
EN INVESTIGACIÓN  
LA DE SECUESTRO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO  
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-5

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000

394

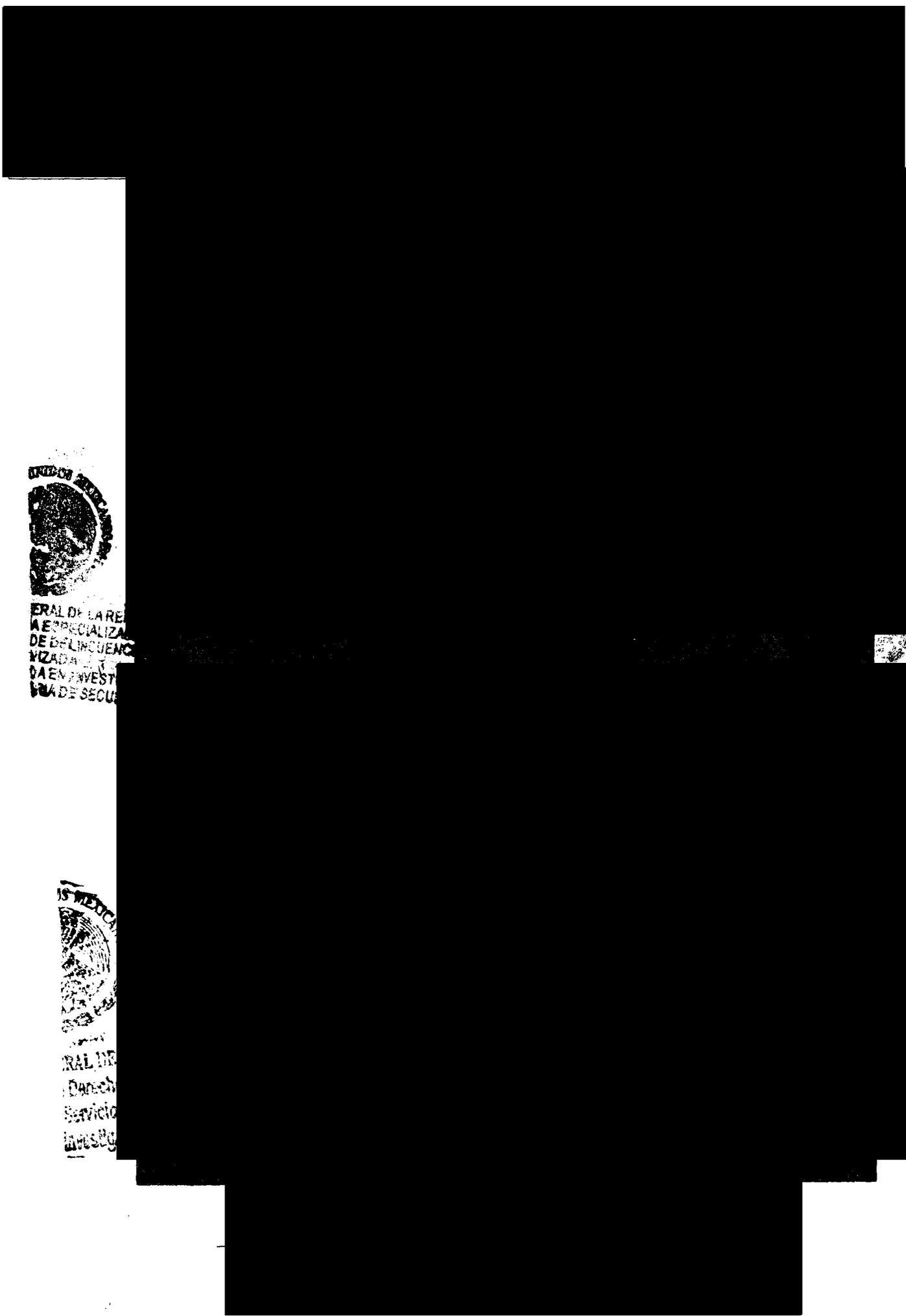
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
COORDINACION ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE



ERAL DE LA RE  
A ESPECIALIZA  
DE DELINCUENC  
VIZADA  
DA EN INVEST  
VIA DE SECU



RAL DE  
Derecho  
Servicio  
Investig

RAL  
S  
3E

Rev. 03

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE**  
HUGO ALEJANDRO TREJO FLORES

- - - En la Ciudad de México, siendo el **veintitrés de marzo de dos mil dieciséis**, el [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 708 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

[REDACTED]

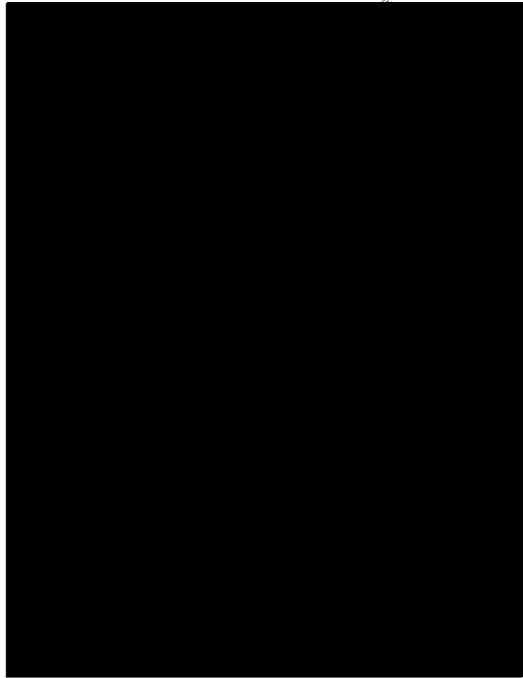
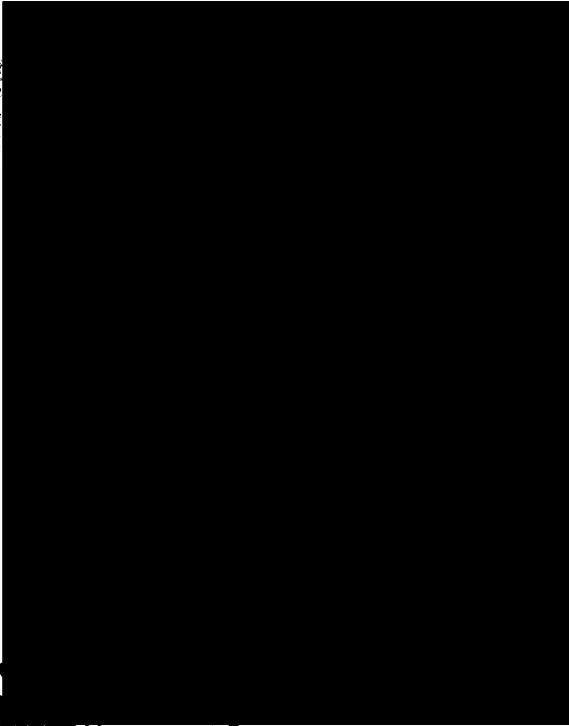
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

del personal de actuaciones.  
CONSTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

000  
376

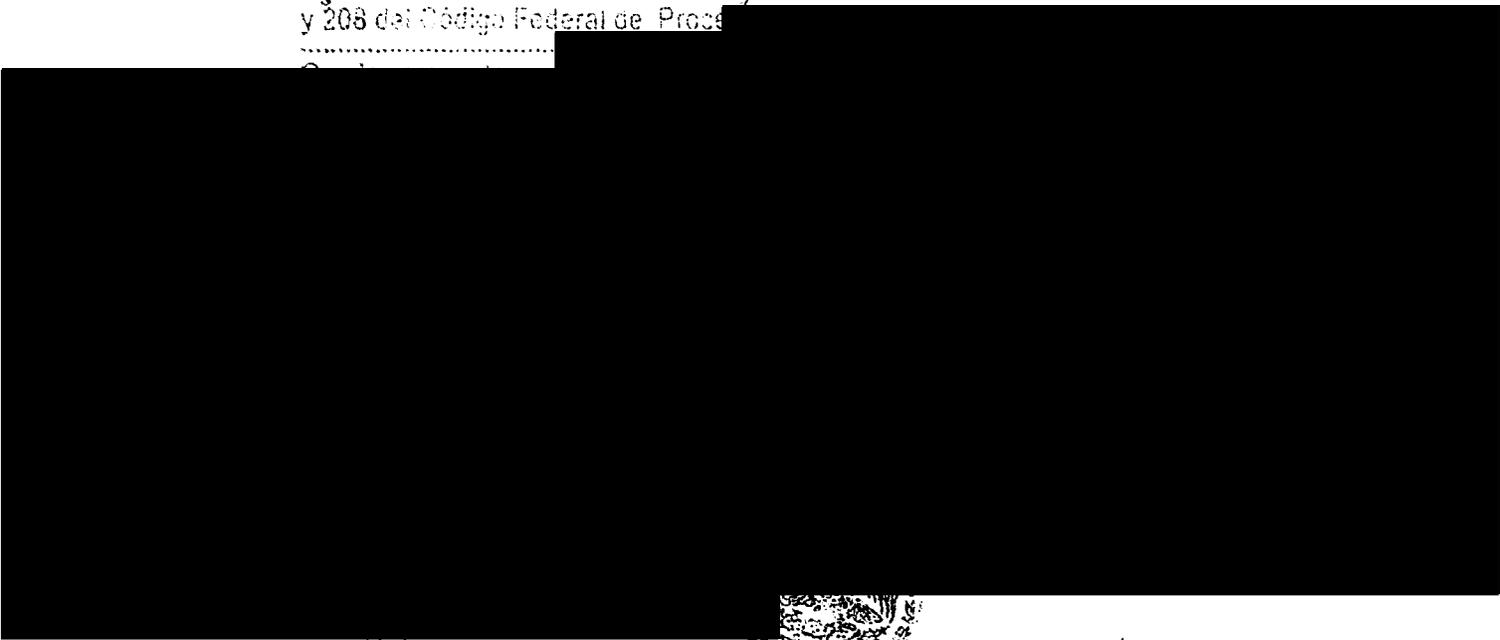


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año [redacted].  
Agente del Ministerio Público

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales



servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



**CERTIFICACIÓN  
TOMO IV**

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL DOS MIL  
DIECISEIS, LA SUSCRITA [REDACTED]  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE  
LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN  
FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES -----

**----- CERTIFICA -----**

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (774) SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO  
FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE [REDACTED]  
INTEGRAN LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629 [REDACTED]  
TUVIERON A LA VISTA Y QUE SE INTEGRA EN ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO [REDACTED]  
HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE D [REDACTED]

**----- DAMOS FE -----**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
víctimas a la Comunidad  
investigación



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 331**

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta O [REDACTED] cerrar el tomo consecutivo número 331 **(TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (setecientos setenta y ocho)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y ma de mérito. -----

**CONSTE**

TENCIA

